

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se delegan en el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 36

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba 36

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 32/2000 52

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-02-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia 55

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio del Instituto Nacional de la Senectud, un inmueble con superficie de 518.89 m², ubicado en la calle de Doctor Federico Gómez Santos, antes Manuel Ugarte, número 7, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, a efecto de que lo continúe utilizando en la ampliación de los servicios asistenciales que presta en beneficio de las personas de la tercera edad 56

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-2000, Bienes y servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias 57

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se aclara la diversa número RES/255/99 relativa a la aprobación de las modificaciones a los modelos de Contrato de Interconexión y de los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica (energía económica) y de servicios de transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC 73

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 77

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 78

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 78

AVISOS

Judiciales y generales (Continúa en la Tercera Sección) 98

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Norma Oficial Mexicana NOM-112-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común (Continúa en la Tercera Sección) 146

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes 258

Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Campeche 272

Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza 287

Convenio de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Colima 302

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 447/92, relativo a la dotación de aguas, promovido por campesinos del poblado San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoptla, Edo. de Méx. 318

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Esta edición consta de cuatro secciones
Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

**PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS**

ESTATUTO de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Diputados.

**ESTATUTO DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO DE CARRERA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO.	Disposiciones Generales.
TÍTULO SEGUNDO.	De la organización y funcionamiento de las secretarías y de la Coordinación de Comunicación Social.
CAPÍTULO PRIMERO:	De los órganos técnicos y administrativos de la Cámara de Diputados.
CAPÍTULO SEGUNDO:	De la Secretaría General.
CAPÍTULO TERCERO:	De las disposiciones generales para las Secretarías de Servicios
CAPÍTULO CUARTO:	De las disposiciones generales para las direcciones
CAPÍTULO QUINTO:	De la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de sus direcciones, oficinas y centros adscritos.
SECCIÓN PRIMERA:	De la Secretaría.
SECCIÓN SEGUNDA:	De las direcciones y oficinas adscritas a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.
SECCIÓN TERCERA:	De los centros de estudios.

CAPÍTULO SEXTO:	De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, de sus direcciones y oficinas.
SECCIÓN PRIMERA:	De la Secretaría.
SECCIÓN SEGUNDA:	De las direcciones y oficinas adscritas a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.
CAPÍTULO SÉPTIMO:	De la Coordinación de Comunicación Social.
CAPÍTULO OCTAVO:	De las unidades de asistencia parlamentaria a comisiones y comités.
CAPÍTULO NOVENO:	Del personal adscrito al Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva.
TÍTULO TERCERO.	Del Servicio de Carrera y de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente.
CAPÍTULO PRIMERO:	Del Servicio de Carrera.
SECCIÓN PRIMERA:	Del objeto y reglas generales del Servicio.
SECCIÓN SEGUNDA:	De los rangos, puestos y vacantes del Servicio.
SECCIÓN TERCERA:	Del ingreso al Servicio.
SECCIÓN CUARTA:	Del desarrollo de los funcionarios del Servicio.
SECCIÓN QUINTA:	De la movilidad en el Servicio.
SECCIÓN SEXTA:	De las percepciones, incentivos y reconocimientos para los funcionarios del Servicio.
SECCIÓN SÉPTIMA:	De la separación del Servicio.
SECCIÓN OCTAVA:	De los derechos y obligaciones.
SECCIÓN NOVENA:	De las infracciones y sanciones.
SECCIÓN DÉCIMA:	Del procedimiento disciplinario.
SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA:	De los recursos.
CAPÍTULO SEGUNDO:	De la Unidad de Capacitación y Formación Permanente.
TÍTULO CUARTO.	De la Contraloría Interna.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**TÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales.**

Artículo 1.- El presente Estatuto tiene por objeto establecer:

- a) La organización y funcionamiento de la Secretaría General, de las secretarías de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, de la Coordinación de Comunicación Social; de los centros de estudios de las Finanzas Públicas; de Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y de Estudios Sociales y de Opinión Pública;
- b) Lo relativo al Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados en los términos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de los ordenamientos, políticas y lineamientos respectivos; y
- c) La organización y funcionamiento de la Contraloría Interna.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto se entiende por:

- a) Cámara: Cámara de Diputados.
- b) Conferencia: Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.
- c) Consejo Directivo: Consejo Directivo del Servicio de Carrera.
- d) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- e) Contraloría: Contraloría Interna.
- f) Estatuto: Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera.
- g) Junta: Junta de Coordinación Política.
- h) Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- i) Mesa Directiva: Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.
- j) Pleno: Pleno de la Cámara de Diputados.
- k) Servicio: Servicio de Carrera.
- l) Unidad: Unidad de Capacitación y Formación Permanente del Servicio de Carrera.

Artículo 3.- En términos de lo que dispone el presente Estatuto, se entenderá por direcciones a las unidades que se constituyen para la prestación de servicios parlamentarios, administrativos y financieros y a las unidades de los demás órganos establecidos en la Ley Orgánica. Cada una de las direcciones tendrá el carácter de Dirección General, salvo los casos de excepción que este Estatuto señala.

Artículo 4.- Las oficinas son las unidades administrativas con las cuales se estructuran las direcciones para la prestación de los servicios y tendrán la organización que señala el presente Estatuto.

Para efectos del salario que perciban los titulares de las oficinas se estará a lo dispuesto en el Catálogo de Rangos y Puestos que autorice la Conferencia.

Artículo 5.- Las oficinas contarán para el mejor despacho de sus tareas con las subdirecciones y, por excepción, con jefaturas de unidad departamental que señale el Manual de Organización aprobado por la Conferencia, a propuesta de la Secretaría General. En todos los casos los titulares y demás personal de las subdirecciones y jefaturas de unidad departamental que ocupen un cargo o puesto homologado en los términos de lo señalado en el Catálogo de Rangos y Puestos, deberán provenir del Servicio de Carrera.

TÍTULO SEGUNDO. De la organización y funcionamiento de las secretarías y de la Coordinación de Comunicación Social.

Capítulo Primero. De los órganos técnicos y administrativos de la Cámara de Diputados.

Artículo 6.- Para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones constitucionales y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, la Cámara cuenta con los siguientes órganos:

- I. Secretaría General.
- II. Secretaría de Servicios Parlamentarios, a la cual quedarán adscritas:
 - Dirección de Asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva.
 - Dirección de Servicios a la Sesión.
 - Dirección de Comisiones y Comités.
 - Dirección del Diario de los Debates.
 - Dirección del Archivo.
 - Dirección de Bibliotecas.
 - Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.
 - Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.
 - Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- III. Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, a la cual quedarán adscritas:
 - Dirección de Recursos Humanos.
 - Dirección de Tesorería.
 - Dirección de Recursos Materiales.
 - Dirección de Servicios Generales y de Informática.
 - Dirección Jurídica.
 - Dirección de Seguridad.
 - Dirección de Servicios Médicos y de Atención a Diputados.
- IV. Coordinación de Comunicación Social.
- V. Unidad de Capacitación y Formación Permanente, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de este Estatuto.

Capítulo Segundo. De la Secretaría General.

Artículo 7.- La Secretaría General es el órgano coordinador y supervisor de los servicios que prestan la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y actúa como órgano técnico de la Mesa Directiva, de la Conferencia y de la Junta. Estará a cargo del funcionario nombrado para cada Legislatura en los términos del artículo 48, párrafo 2, de la Ley Orgánica.

En su actuación, la Secretaría General se rige por lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica y demás ordenamientos que regulan la vida interior de la Cámara, así como por las normas, políticas, lineamientos y acuerdos que dicte la Conferencia.

Artículo 8.- Para el desempeño de las atribuciones que le confieren al Secretario General los artículos 14 párrafo primero, incisos a) al d), y párrafo tercero; 15 párrafo tercero; 21 párrafo tercero; 23 párrafo primero, inciso j); 26 párrafo cuarto; 35 párrafo segundo; 37 párrafo quinto; 47 párrafo primero; y 48 de la Ley Orgánica, así como las disposiciones del presente Estatuto, le corresponde:

- a) Coordinar y supervisar los trabajos de las secretarías de servicios, a efecto de que cumplan con sus atribuciones y observen las políticas, lineamientos y acuerdos de la Conferencia;
- b) Llevar la administración de la Cámara con el apoyo del Secretario de Servicios Administrativos y Financieros;
- c) Actuar como Secretario de la Conferencia y brindar a la Junta y a la Mesa Directiva el apoyo técnico que define la Ley Orgánica para la celebración de sus reuniones;
- d) Preparar los informes de labores y del cumplimiento de atribuciones con el apoyo de las secretarías de servicios;
- e) Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto y demás ordenamientos y acuerdos relativos;
- f) Presidir el Consejo Directivo e intervenir en los términos del presente Estatuto en la planeación, organización, integración, desarrollo y regulación del Servicio de Carrera;
- g) Establecer, en el ámbito de su competencia, los enlaces necesarios con los órganos de servicio parlamentario y administrativo de la Cámara de Senadores, de las Legislaturas de los Estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

- h) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 9.- El Secretario General, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con un cuerpo profesional denominado Oficina de Apoyo a la Secretaría General, cuyo titular, asesores y asistentes formarán parte del Servicio de Carrera; asimismo, se auxiliará con una Secretaría Particular, una Coordinación de Asesores, una Secretaría Privada y un Asistente Administrativo, los cuales serán de libre designación.

Durante las ausencias del Secretario General, el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad quedará a cargo del Secretario de Servicios que designe la Conferencia.

Capítulo Tercero. De las disposiciones generales para las Secretarías de Servicios.

Artículo 10.- La prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros están a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, respectivamente.

Artículo 11.- Corresponde a los secretarios de servicios:

- a) Acordar con el Secretario General el despacho de los asuntos de su competencia;
- b) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones, representarlo cuando reciba delegación específica para ello o actuar en los casos en que se encuentre ausente;
- c) Velar por la unidad de los servicios a su cargo; la imparcialidad y la eficiencia en la prestación de los mismos, y el cumplimiento de las disposiciones normativas, lineamientos y acuerdos aplicables;
- d) Formular los planes y programas; dirigir, evaluar y controlar la prestación de los servicios adscritos, y participar en los procesos de presupuestación;
- e) Someter a la aprobación del Secretario General las normas, políticas y lineamientos que se relacionen con los servicios que proporcionan las áreas de su responsabilidad;
- f) Suscribir los comunicados y documentación relativa al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por competencia o le correspondan por delegación específica o por necesidad de actuación en los casos en que se encuentre ausente el Secretario General;
- g) Dirigir los trabajos de las áreas de su adscripción y recibir en acuerdo a los titulares de las direcciones de servicios y de las oficinas, para el desahogo de los asuntos de su competencia;
- h) Ejecutar las políticas, procedimientos y lineamientos administrativos de las áreas de su responsabilidad;
- i) Proponer normas, políticas y lineamientos del Servicio de Carrera y fungir como Vicepresidentes del Consejo Directivo;
- j) Definir las normas, políticas y procedimientos de desarrollo informático de los servicios a su cargo, conforme al programa general de la Cámara;
- k) Adscribir al personal cuya designación no corresponda al Consejo Directivo, de acuerdo con su rango y nivel al área del Servicio; y
- l) Cumplir con las demás funciones que le confiere la Ley Orgánica y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 12.- El Secretario de Servicios Parlamentarios y el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros serán designados por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, de entre los candidatos del servicio profesional que hubieren acreditado los requisitos exigidos en el presente Estatuto o, en caso de no existir en el cuerpo respectivo candidatos idóneos, mediante concurso abierto de oposición.

La Conferencia podrá, fundando y motivando su decisión, oponerse al nombramiento por el voto ponderado que represente las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara. Para estos efectos, contará con diez días hábiles a partir de que el Consejo Directivo le notifique la designación. En caso de que la Conferencia vote un nombramiento, el Consejo Directivo procederá a realizar una nueva designación, en los términos del presente artículo.

Artículo 13.- Los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros durarán en su encargo indefinidamente en tanto no incurran en causa de remoción señalada por el presente Estatuto.

Artículo 14.- Para ser designado Secretario de Servicios Parlamentarios o Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, además de cumplir los requisitos establecidos por la Ley Orgánica para el Secretario General, se requiere:

- a) El Secretario de Servicios Parlamentarios además de contar con título profesional, acreditar experiencia en las tareas parlamentarias o conocimiento de derecho parlamentario por ejercicio profesional o docencia;
- b) El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros además de contar con título profesional, contar con experiencia en la materia; y

- c) Cumplir, en su caso, con los demás requisitos que se establezcan en la convocatoria para el concurso respectivo.

Artículo 15.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, los secretarios de servicios contarán con una Coordinación de Asesores, una Secretaría Particular, una Secretaría Privada y un Asistente Administrativo de libre designación. Los asesores quedarán bajo el mando del Coordinador de Asesores y procederán del Servicio de Carrera en los términos del presente Estatuto.

Capítulo Cuarto. De las disposiciones generales para las direcciones.

Artículo 16.- Las direcciones estarán a cargo de un titular que provendrá, en su caso, de los rangos de Alta Dirección, Dirección y Ejecutivo, y para efectos salariales ocuparán puestos con el carácter de Director General en Jefe, Director General o Director de Área conforme a las funciones, importancia y necesidades de los servicios de su competencia.

Las direcciones de Servicios de Comisiones y Comités, y de Tesorería estarán a cargo de un Director General en Jefe.

Las direcciones del Archivo; de Servicios Médicos y, de Atención a Diputados, así como las oficinas de Organización y Procedimientos; Talleres Gráficos; y el resto de oficinas a que hace referencia el presente título, estarán a cargo de un Director de Área.

De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Consejo Directivo podrá proponer a la Conferencia que hasta cinco directores Generales puedan ser considerados para efectos salariales, por necesidades del Servicio y cargas de trabajo, con el carácter de Director General en Jefe, y hasta doce directores de área puedan ser considerados, por las mismas razones, con el carácter de Director General.

Las ausencias de los directores de servicios serán suplidas por el funcionario que designe el Secretario de Servicios, al cual se encuentre adscrita la Dirección, de entre los que se ubiquen en el rango correspondiente.

Artículo 17.- Los directores de servicios son funcionarios de carrera, para cuyo nombramiento, además de los que establece el Título Tercero de este Estatuto, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento, no tener otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos;
- b) Haber cumplido veinticinco años de edad en el caso de los directores de área, veintiocho años para los directores generales y treinta años para los directores generales en jefe;
- c) Contar con título de licenciatura debidamente registrado ante autoridad competente; y
- d) Los demás que se exijan para el ingreso al Servicio.

Artículo 18.- Los directores de servicios, así como los titulares de las oficinas, serán nombrados por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, de entre los candidatos que hubieren acreditado los requisitos que establece el presente Estatuto.

Artículo 19.- Los directores de servicios y los titulares de las oficinas permanecerán en su encargo en tanto acrediten la capacitación que comprende los programas de formación, actualización y especialización, aprueben las evaluaciones de desempeño para los funcionarios de carrera y no incurran en las causales de remoción señaladas por el presente Estatuto.

Artículo 20.- Corresponde a los directores de servicios:

- a) Cumplir las directrices y acuerdos del Secretario de su adscripción y verificar que la atención de los asuntos a su cargo se sujeten a las disposiciones jurídicas y acuerdos aplicables;
- b) Asistir al Secretario de Servicios en el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Coadyuvar con el Secretario de Servicios en la elaboración de planes y programas y en la definición de políticas y lineamientos de organización y funcionamiento de sus áreas de adscripción;
- d) Dirigir los trabajos de las áreas de su adscripción, recibir en acuerdo a sus titulares y verificar el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- e) Participar, en su caso, en los procesos y en la ejecución del presupuesto;
- f) Informar al Secretario del área de su adscripción del cumplimiento de los programas y del estado que guarde la prestación de los servicios a su cargo;
- g) Informar al Secretario de Servicios de las solicitudes que reciba de legisladores, comisiones y comités y grupos parlamentarios y acordar la atención correspondiente;
- h) Conformar bancos de datos en los ámbitos de su competencia;
- i) Aportar sistemática y oportunamente datos validados para la integración y funcionamiento de sistemas de información de las actividades parlamentarias, y administrativas y financieras que les correspondan;
- j) Cumplir las disposiciones de este Estatuto, de los ordenamientos aplicables, de las funciones y comisiones que se les encomienden e informar de los avances y resultados; y
- k) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Capítulo Quinto. De la Secretaría de Servicios Parlamentarios, de sus direcciones, oficinas y centros adscritos.**Sección Primera. De la Secretaría.**

Artículo 21.- A la Secretaría de Servicios Parlamentarios le corresponde la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 49 de la Ley Orgánica: de asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva, a la sesión, a las comisiones, del Diario de los Debates, del archivo y de bibliotecas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, el presente Estatuto y las normas, disposiciones y los acuerdos aplicables.

Las ausencias del Secretario de Servicios Parlamentarios serán suplidas, para el despacho y resoluciones de los asuntos de su competencia, por los directores de Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, de Servicios a la Sesión o de Comisiones y Comités, en el orden enunciado.

Artículo 22.- El Secretario de Servicios Parlamentarios, además de las atribuciones que le confieren los artículos 49 y 50 de Ley Orgánica, realizará las funciones y tareas siguientes:

- a) Asistir a la Secretaría General en la elaboración y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que adopte la Mesa Directiva y la Conferencia, e instruir lo conducente a sus áreas de dependencia;
- b) Identificar y ordenar el trámite correspondiente a los asuntos de su competencia;
- c) Apoyar a la Secretaría General en la elaboración de los informes trimestrales acerca de las actividades parlamentarias y la prestación de los servicios a su cargo;
- d) Presentar informes de las actividades parlamentarias por periodo de sesiones y año legislativo;
- e) Desahogar u ordenar el desahogo de las consultas jurídico-parlamentarias que formulen los órganos de dirección de la Cámara, el Secretario General, las comisiones y comités y los legisladores;
- f) Dar curso a las solicitudes de investigación, estudios y análisis en materia especializada;
- g) Establecer el enlace entre la Mesa Directiva y los grupos parlamentarios en el desarrollo de las sesiones y la organización de los debates y discusiones;
- h) Supervisar la debida integración y actualización de todos los registros parlamentarios y bases de datos;
- i) Dirigir el funcionamiento del Sistema Parlamentario de Asistencia, Votación y Audio Automatizado, así como el de información y estadística parlamentarias;
- j) Difundir la información y estadística de actividades parlamentarias en cumplimiento con las normas, disposiciones y acuerdos aprobados por la Conferencia;
- k) Instruir la difusión de los documentos relativos a las actividades de la Cámara en la Gaceta Parlamentaria;
- l) Dirigir los servicios de biblioteca y de documentación y hemerografía;
- m) Dirigir las actividades de los Centros de Estudios, con base en los acuerdos del Secretario General;
- n) Atender las solicitudes de diputados en materia de apoyo parlamentario en aspectos técnico-legislativos vinculados con su función, conforme a la disponibilidad de funcionarios del Servicio;
- o) Asignar los recursos humanos, materiales y técnicos de los servicios a su cargo, conforme a las disposiciones del presente Estatuto; y
- p) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Sección Segunda. De las direcciones y oficinas adscritas a la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Artículo 23.- A la Dirección de Asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso a), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Prestar los servicios en materia de asistencia técnico-parlamentaria a la Presidencia de la Mesa Directiva, para el desempeño de sus atribuciones parlamentarias;
- b) Proponer y aplicar los mecanismos e instrumentos para la recepción, registro, trámite, control de comunicaciones, correspondencia, y demás documentos relacionados con la función legislativa de la Presidencia;
- c) Asistir a la Presidencia de la Mesa Directiva, conforme a sus instrucciones, en todo lo relacionado con el fuero de los legisladores;
- d) Asistir a la Presidencia de la Mesa Directiva en la conducción de las relaciones interinstitucionales de la Cámara, relaciones públicas, protocolo y diplomacia parlamentaria;
- e) Instrumentar los procedimientos para la certificación y autenticación documental, en los términos que determine el Secretario de Servicios Parlamentarios;
- f) Presentar para su aprobación y proporcionar los instrumentos de identificación a diputados;

- g) Llevar los registros biográficos de integrantes por legislatura, grupo parlamentario, comisión o comité, ubicación por curul, cambios de integrantes, diputados propietarios con licencia y diputados suplentes en funciones, así como por origen de elección, profesión, entidad federativa de origen y derivados, que permitan los procesos de identificación correspondiente; y
- h) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 24.- La Dirección de Asistencia a la Presidencia de la Mesa Directiva se integra con las oficinas de Registro y Documentación, de Asistencia en Técnica Parlamentaria y de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo.

1. A la Oficina de Registro y Documentación le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar el control, turno y seguimiento de las comunicaciones que en el ámbito de su competencia dirijan al Presidente de la Mesa Directiva;
- b) Recibir, registrar y, en su caso, instruir la integración de expedientes sobre la documentación legislativa que le es remitida;
- c) Apoyar al Presidente de la Mesa Directiva en la elaboración de comunicados para diputados, representantes de los poderes federales, estatales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como todos aquellos de carácter institucional;
- d) Turnar a las direcciones de servicios de la Secretaría de Servicios Parlamentarios la documentación que en términos de la Ley sirva de base para el ejercicio de sus funciones;
- e) Mantener actualizados los registros biográficos y curriculares de diputados propietarios y suplentes de cada legislatura;
- f) Elaborar y presentar para su autorización los instrumentos de identificación de diputados;
- g) Elaborar los directorios de integrantes de cada legislatura;
- h) Llevar el registro histórico con información de la organización y composición de las legislaturas; y
- i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Asistencia en Técnica Parlamentaria le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Asistir al Presidente de la Mesa Directiva en la revisión de la documentación legislativa referente a dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos parlamentarios, a efecto de que reúnan los requisitos normativos de su formulación;
- b) Instrumentar los mecanismos de certificación y autenticación documental, en los términos que determine la Dirección;
- c) Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en las diligencias relacionadas con el fuero de los legisladores;
- d) Llevar el libro de registro de diligencias;
- e) Desahogar las consultas técnicas parlamentarias relativas al ejercicio de las funciones de la Presidencia de la Mesa Directiva;
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Oficina de Relaciones Interinstitucionales y del Protocolo le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Asistir a la Presidencia de la Mesa Directiva en materia de diplomacia parlamentaria;
- b) Cumplir las normas de ceremonial y protocolarias que dicte el Presidente de la Mesa Directiva para las relaciones interinstitucionales;
- c) Coordinar conforme a las instrucciones del Secretario de Servicios Parlamentarios, las actividades y eventos de carácter institucional que correspondan realizar al Presidente de la Mesa Directiva;
- d) Establecer conforme a las instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, los vínculos administrativos de comunicación para las relaciones y enlace con los poderes federales y parlamentos de otros países, en cumplimiento con las normas y procedimientos de la Cámara;
- e) Participar en la atención a delegaciones de visitantes nacionales o extranjeros, así como definir lineamientos en materia de relaciones públicas con organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales;
- f) Definir lineamientos para concentrar información de reuniones interparlamentarias y grupos de amistad del Congreso con otros parlamentos;
- g) Apoyar a las áreas administrativas en su participación en eventos de representación institucional;
- h) Desahogar las consultas que en materia de diplomacia parlamentaria y protocolo formule la Presidencia de la Mesa Directiva;
- i) Realizar los estudios y análisis en materia de su competencia; y

- j) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 25.- A la Dirección de Servicios a la Sesión, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso b), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Preparar la documentación necesaria para las sesiones del Pleno, el proyecto de orden del día, guión y los expedientes correspondientes, en cumplimiento a las instrucciones del Secretario de Servicios Parlamentarios;
- b) Preparar la cartera con expedientes originales para el Presidente de la Mesa Directiva y los ejemplares en copia para los integrantes de la Mesa Directiva, el Secretario General y el secretario de Servicios Parlamentarios, cerciorándose de que cuentan con los elementos necesarios para la conducción de la sesión y la posibilidad de brindar la asistencia técnica necesaria, en su caso;
- c) Coordinarse con la Dirección del Servicio del Diario de los Debates para la publicación de la documentación en la Gaceta Parlamentaria;
- d) Recibir y reproducir la documentación parlamentaria para su envío a comisiones y comités;
- e) Llevar los libros de registro de iniciativas, de minutas, leyes o decretos, resoluciones y actas de las sesiones del Pleno;
- f) Integrar los expedientes del proceso legislativo;
- g) Operar el sistema parlamentario de asistencia, votaciones y audio automatizado;
- h) Identificar, registrar y verificar la incorporación a las minutas de ley o de decreto, de las propuestas de modificación aprobadas;
- i) Preparar para envío a las instancias que correspondan, las resoluciones aprobadas por la Cámara;
- j) Asistir a los secretarios de la Mesa Directiva en el desempeño de sus funciones;
- k) Elaborar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación y llevar el libro de registro;
- l) Llevar el registro integral de los asuntos presentados al Pleno y de los turnados a comisiones o comités;
- m) Instruir la formulación de reportes con información del trabajo parlamentario por sesión; y
- n) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 26.- La Dirección de Servicios a la Sesión se integra con las oficinas de Trámite Legislativo y de Apoyo a las Sesiones.

1. A la Oficina de Trámite Legislativo le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Formular el proyecto de orden del día, preparar la cartera con la documentación de los asuntos a tratar en las sesiones y proporcionar los elementos necesarios para el ejercicio de la función de conducir la sesión por parte de la Mesa Directiva, así como de asistencia técnica por parte del Secretario General;
- b) Preparar la documentación necesaria para su remisión a la Cámara de Senadores, al Ejecutivo Federal, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- c) Preparar los libros de registro de iniciativas, minutas, leyes o decretos, resoluciones y actas de las sesiones del Pleno;
- d) Integrar y presentar los expedientes de los asuntos presentados al Pleno para su turno a comisiones o comités o a las instancias que correspondan;
- e) Concentrar, para efectos del proceso legislativo, las comunicaciones o documentación que le sea turnada en materia legislativa;
- f) Preparar para remitir al archivo parlamentario los expedientes de las leyes, decretos y declaratorias aprobadas, al término de cada período de sesiones; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Apoyo a las Sesiones le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar datos de las sesiones del Pleno para informar de las actividades parlamentarias;
- b) Asistir a los Secretarios de la Mesa Directiva en el ejercicio de sus atribuciones durante las sesiones;
- c) Coordinar e informar de la operación del sistema parlamentario de asistencia, votación y audio automatizado;
- d) Verificar que los registros electrónicos de asistencia y votaciones se distribuyan conforme a los acuerdos que adopten los órganos competentes de la Cámara;
- e) Formular los reportes con la información del trabajo parlamentario por sesión;
- f) Elaborar y presentar para su aprobación el acta de las sesiones del Pleno; y

- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 27.- A la Dirección de Comisiones y Comités, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso c), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos de la competencia de comisiones y comités;
- b) Cuidar que los dictámenes, propuestas y demás escritos de las comisiones y comités cumplan con las normas que regulan su formulación;
- c) Organizar, coordinar e impulsar las actividades de los secretarios técnicos y demás personal adscrito a las unidades de asistencia parlamentaria;
- d) Llevar y mantener actualizados los registros sobre la integración de las comisiones y comités, sus actividades y el estado que guarden los asuntos que les fueren turnados;
- e) Proponer al Secretario de Servicios Parlamentarios, en los casos no previstos por este Estatuto, la adscripción de los funcionarios del Servicio a las unidades de asistencia parlamentaria; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 28.- La Dirección de Comisiones y Comités se integra con las oficinas de Análisis Legislativo y del Secretariado Técnico.

1. A la Oficina de Análisis Legislativo le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Realizar análisis técnicos para las comisiones y comités y de apoyo al Secretariado Técnico y al personal de asistencia parlamentaria en el cumplimiento de sus atribuciones;
- b) Desahogar consultas sobre las normas de formulación de dictámenes y demás documentos legislativos;
- c) Procesar estudios comparados y aportar elementos para el análisis y desahogo de asuntos turnados a comisiones y comités;
- d) Sistematizar y analizar la información generada en las reuniones de trabajo, foros, conferencias, comparecencias, entrevistas y demás actividades y actos de comisiones y comités; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina del Secretariado Técnico le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Auxiliar en la elaboración de las actas de reuniones de trabajo y llevar el libro de registro correspondiente;
- b) Auxiliar a los secretarios técnicos en el registro de asuntos de procesamiento legislativo;
- c) Llevar el registro de acuerdos y resoluciones que adopten las comisiones y comités;
- d) Verificar la adecuada integración de expedientes correspondientes a la documentación recibida;
- e) Elaborar y distribuir los directorios de integrantes y dar seguimiento a las modificaciones aprobadas por el Pleno;
- f) Supervisar a los secretarios técnicos y demás personal de asistencia técnica en la prestación de los servicios a su cargo;
- g) Auxiliar en la elaboración de programas de trabajo, calendarios e informes de la atención de los asuntos turnados por el Pleno;
- h) Llevar el registro de los asuntos turnados a comisiones y comités y auxiliar en la elaboración de informes y reportes;
- i) Auxiliar a la Dirección del Archivo en la verificación para que los expedientes de las comisiones y comités se integren adecuadamente; y
- j) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 29.- A la Dirección del Diario de los Debates, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso d), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Editar, gestionar la impresión, distribuir y difundir, por las redes de comunicación y otros medios autorizados, el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y el presente Estatuto;
- b) Prestar los servicios de estenografía para las sesiones del Pleno, comisiones y comités y, en general, para cualquier reunión de trabajo parlamentario, procesar la versión estenográfica y proporcionarla y difundirla conforme a las disposiciones o lineamientos correspondientes;
- c) Prestar los servicios de corrección y estilo que se requieran para el trabajo editorial y parlamentario de la Cámara; y
- d) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 30.- La Dirección del Diario de los Debates se integra con las oficinas de Editorial del Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria y de Servicios de Estenografía, Corrección y Estilo.

1. A la Oficina Editorial del Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Auxiliar a la Secretaría de Servicios Parlamentarios en el registro de los acuerdos, precedentes y prácticas parlamentarias;
 - b) Generar y mantener actualizada la base de datos correspondiente; y
 - c) Editar, gestionar la impresión, distribuir y difundir por las redes de comunicación el Diario de los Debates y la Gaceta Parlamentaria; y
 - d) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.El Diario de los Debates contendrá la información a que se refiere el párrafo 1 del artículo 133 de la Ley Orgánica y la demás que ordene la Presidencia de la Mesa Directiva.
La Gaceta Parlamentaria, órgano oficial de difusión interna, podrá publicar lo siguiente:
 - a) El orden del día de las sesiones de la Cámara;
 - b) Las convocatorias y el orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités de la Cámara;
 - c) Las actas de sesiones públicas, acuerdos del Pleno de la Cámara y de comisiones y comités, así como sus informes;
 - d) Los proyectos de punto de acuerdo y el contenido de los asuntos que se tratarán en el Pleno y en comisiones y comités;
 - e) Las iniciativas de ley o decreto que se presenten en la Cámara de Diputados, en el Senado y en la Comisión Permanente, así como las minutas procedentes de la legisladora;
 - f) Los dictámenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;
 - g) Las demás comunicaciones oficiales dirigidas a la Cámara;
 - h) Los citatorios a las diversas actividades de las entidades de la Cámara;
 - i) Las proposiciones y los acuerdos de la Junta y la Conferencia, cuando lo estimen necesario;
 - j) El presupuesto y los informes sobre su ejercicio, así como información sobre la administración y servicios de la Cámara;
 - k) Las denuncias para juicio político y todo lo referente al proceso correspondiente a esta institución, así como lo relativo al procedimiento para la declaración de procedencia;
 - l) Una síntesis de las comunicaciones de particulares que tengan como destinataria a la Cámara de Diputados;
 - m) Los acuerdos que adopten el Senado de la República y la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;
 - n) Los informes de las comisiones que en representación de la Cámara asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral y los informes y los demás documentos y avisos que disponga la Conferencia, la Junta y la Mesa Directiva; y
 - o) Los demás documentos que envíen la Mesa Directiva, la Junta o la Conferencia.
2. A la Oficina de Estenografía, Corrección y Estilo le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Prestar los servicios de estenografía para las sesiones del Pleno, comisiones y comités y, en general, para cualquier reunión de trabajo parlamentario y procesar la versión estenográfica conforme a las disposiciones o lineamientos correspondientes; y
 - b) Prestar los servicios de corrección y estilo que se le requieran para el trabajo editorial y parlamentario de la Cámara; y
 - c) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.Artículo 31.- A la Dirección del Archivo, en cumplimiento con lo dispuesto con el inciso e), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Definir los lineamientos para la conservación de los archivos y expedientes del proceso legislativo;
 - b) Integrar, registrar, clasificar y custodiar los expedientes de información del trabajo parlamentario del Pleno y de las comisiones y comités legislativos;
 - c) Poner a disposición los servicios de consulta de expedientes en custodia y desahogar los requerimientos de los legisladores y órganos de la Cámara;
 - d) Brindar asesoría y asistencia a comisiones y comités para la integración de expedientes y conformación de acervos de sus actividades legislativas; y
 - e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.Artículo 32.- A la Dirección de Bibliotecas, en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso f), párrafo 1, del artículo 49 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Desarrollar las labores técnicas orientadas a la organización de acervos bibliográficos y documentales;

- b) Proporcionar servicios especializados de información, investigación y análisis a los integrantes de la Cámara;
- c) Administrar el centro de documentación de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y, conforme a las instrucciones del titular, prestar el servicio especializado de información y documentación parlamentaria;
- d) Crear espacios para la divulgación de la cultura general y parlamentaria, a través de las unidades de servicio;
- e) Realizar el registro e inventarios del acervo documental y bibliográfico de la Cámara, dictaminar sobre la adquisición de estos materiales y de los que se requieran para asistir el trabajo legislativo;
- f) Acrecentar y resguardar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental e histórico de la Cámara, independientemente de su ubicación física;
- g) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar los recursos y servicios de información, museografía y cultura parlamentarias;
- h) Organizar y supervisar los servicios de informática y estadística parlamentaria;
- i) Optimizar los recursos documentales y la eficiente prestación de los servicios;
- j) Asistir a las reuniones de la Comisión Bicameral del Sistema de Bibliotecas y apoyar el cumplimiento de las atribuciones del Secretario de Servicios Parlamentarios en la materia;
- k) Planear, organizar y supervisar los servicios de informática parlamentaria;
- l) Concentrar y actualizar los registros de informática parlamentaria generados por los Servicios y los registros que disponga la Ley Orgánica;
- m) Promover convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines; y
- n) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 33.- La Dirección de Bibliotecas se integra con las oficinas de Atención a Legisladores y de Atención al Público.

1. A la Oficina de Atención a Legisladores le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Acordar las políticas y normas de operación de los servicios de la biblioteca legislativa, investigación y análisis y documentación legislativa;
- b) Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de información general y especializada en apoyo de las funciones legislativas;
- c) Planear y coordinar acciones para el desarrollo de los acervos documentales y emitir opinión sobre la adquisición y custodia en comisiones o áreas administrativas;
- d) Llevar el control de resguardos del acervo documental y bibliográfico de la Cámara;
- e) Proponer y supervisar la elaboración y desarrollo de bancos de datos legislativos y los subsistemas de información y documentación;
- f) Diseñar y operar los subsistemas de informática y estadística parlamentarias e incorporar los registros que generen la actividad legislativa y los Servicios;
- g) Promover el uso de los servicios de bibliotecas y apoyar al centro de documentación parlamentaria de la Secretaría;
- h) Desahogar las consultas del archivo histórico de la Cámara; y
- i) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Atención al Público le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Acordar las políticas y normas de operación del servicio de la biblioteca general, hemeroteca, videoteca y los de museografía y cultura parlamentarias;
- b) Coordinar y supervisar la prestación de los servicios de biblioteca para el público en general, así como los de museografía y cultura parlamentarias;
- c) Coordinar los servicios de conservación y mantenimiento de materiales documentales;
- d) Administrar el Museo Legislativo;
- e) Programar eventos de difusión de la cultura parlamentaria, así como exposiciones, conferencias, eventos culturales y visitas guiadas;
- f) Diseñar y proponer estrategias de promoción de la cultura parlamentaria; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Sección Tercera. De los centros de estudios.

Artículo 34.- En el ámbito de la Secretaría General y adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la Cámara cuenta con los siguientes centros de estudios:

- a) De las Finanzas Públicas;
- b) De Derecho e Investigaciones Parlamentarias; y

c) De Estudios Sociales y de Opinión Pública.

Estos centros de estudios se articulan funcionalmente con los servicios de Bibliotecas, Comisiones y Comités y del Archivo.

Artículo 35.- Los Centros tienen por objeto prestar, en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Cámara, conforme a los programas aprobados y acorde con los cánones de la investigación científica, en forma objetiva, imparcial y oportuna. Se integran por funcionarios del Servicio de Carrera, especialistas en investigación, manejo, sistematización y análisis de información sobre los problemas sociales, de cultura nacional, jurídicos, de finanzas públicas y otros de interés para el desarrollo de la función parlamentaria.

Artículo 36.- Los centros de estudios deberán guardar reserva sobre la información y resultados de sus actividades de investigación y sólo podrán darla a conocer por autorización superior expresa. El Secretario de Servicios Parlamentarios, por acuerdo del Secretario General, y conforme los lineamientos que determine la Conferencia, establecerán las formas de difusión y las directrices sobre las actividades de los Centros.

Artículo 37.- Los análisis, informes, proyecciones, y en general toda información que generen los Centros, no podrá contener ni sugerir recomendaciones sobre políticas públicas. Los Centros de estudios podrán contar con un boletín de difusión o se articularán con los servicios existentes en la Cámara, para la publicación de resultados, estudios preliminares o información para las actividades legislativas.

Artículo 38.- La estructura básica de cada Centro de Estudios estará conformada por un Director General, cuatro directores de proyecto y el número de investigadores que la disponibilidad presupuestal permita. El desarrollo de la estructura orgánica y funcional se hará mediante el Manual de Organización que al efecto apruebe la Conferencia a propuesta de la Secretaría General.

Artículo 39.- Para ser nombrado Director de Centro de Estudios se requiere:

- a) Reunir los mismos requisitos que para los directores generales;
- b) Contar con estudios mínimos a nivel de maestría en la especialidad afín al Centro; y
- c) Los demás que determine la convocatoria.

Artículo 40.- Al Director de Centro de Estudios le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Dirigir los servicios a su cargo, conforme a las disposiciones del presente Estatuto, los programas aprobados y los acuerdos del Secretario General;
- b) Formular, conjuntamente con el Secretario de Servicios Parlamentarios, el proyecto de programa anual de trabajo, considerando las sugerencias, necesidades y prioridades del trabajo legislativo manifestadas por la Conferencia y las comisiones y comités de la Cámara, y sometiéndolo a la aprobación del Secretario General;
- c) Acordar con el Secretario General y, por delegación de éste, con el Secretario de Servicios Parlamentarios los asuntos de su competencia;
- d) Informar a la Secretaría General y, en su caso, a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de las actividades desarrolladas por el Centro de Estudios;
- e) Realizar lo conducente para la organización y funcionamiento del Centro de Estudios;
- f) Participar en aquellas acciones institucionales cuya materia sea afín a los objetivos del órgano a su cargo, que no estén reservadas a los legisladores, órganos de gobierno, comisiones o comités;
- g) Promover la celebración de convenios de colaboración o intercambio con instituciones afines;
- h) Diseñar, en coordinación con los centros de estudios y otras áreas, proyectos de investigación que permitan conformar equipos multidisciplinarios para diversificar los esquemas de trabajo, racionalizar el uso de los recursos disponibles y operar mecanismos de impulso a investigaciones con criterios de utilidad y servicio a la Cámara;
- i) Difundir, conforme a las normas, lineamientos y acuerdos aplicables, los resultados de investigación;
- j) Velar por la adecuada integración, actualización y reserva de las bases de datos generadas en la actividad de investigación; y
- k) Las demás que deriven del presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 41.- Los titulares de los Centros serán nombrados por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes y con base en la lista de los candidatos que hubieren acreditado los requisitos o ganado el concurso correspondiente. Los investigadores y analistas serán designados por el voto de la mayoría. Una vez designados durarán en su encargo indefinidamente en tanto no incurran en causa de remoción señalada por el presente Estatuto.

Artículo 42.- El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Analizar los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda que presenta trimestralmente el Poder Ejecutivo Federal a la Cámara y presentar reporte a la misma sobre los resultados de dichos análisis;

- b) Analizar el informe anual de acciones y resultados de la ejecución del plan nacional de desarrollo en los aspectos relacionados con las finanzas públicas, así como el contenido de éste al inicio del período presidencial y dar cuenta a la Cámara de tales trabajos, a través de las comisiones con competencia en estos aspectos;
- c) Analizar las iniciativas de presupuesto, Ley de Ingresos, leyes fiscales y Criterios Generales de Política Económica que presente el Ejecutivo a la Cámara, así como el Informe y las Tarifas de comercio exterior y, en general, sobre los aspectos comprendidos en el segundo párrafo del artículo 131 constitucional, que presente el mismo Ejecutivo. El Centro recibirá las iniciativas mencionadas por conducto de las comisiones correspondientes de la Cámara;
- d) Elaborar los análisis, proyecciones y cálculos que le sean requeridos por las comisiones sobre el tema de finanzas públicas;
- e) Proporcionar a las comisiones de la Cámara, a los grupos parlamentarios y a los diputados la información que requieran para el ejercicio de sus funciones constitucionales en materia de finanzas públicas;
- f) Recabar y organizar la información de carácter económico, procedente de organismos públicos y privados, para hacer accesible la misma a la Cámara y a sus diversas comisiones y grupos parlamentarios;
- g) Asesorar a las comisiones de la Cámara cuando éstas requieran información en materia económica de parte de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica y el Reglamento, con el propósito de mejorar la calidad y cantidad de los datos para el desempeño de las funciones de los diputados;
- h) Solicitar a la entidad de fiscalización superior de la federación la información que estime necesaria, a través y con autorización expresa del pleno de la Comisión de la Cámara que se coordina con ella;
- i) Realizar estudios sobre los temas directamente relacionados con las finanzas públicas, abarcando los que por su naturaleza tengan relación con éstos, a petición de las comisiones de la Cámara o por iniciativa propia;
- j) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- k) Llevar el archivo de las copias de los informes sobre finanzas y deuda pública que envíe el Ejecutivo a la Cámara, así como de las copias de todos los documentos económicos que sean remitidos a esta última, y proporcionar al subsistema de documentación e informática de la Cámara el acceso a dicho archivo, a través de los procedimientos técnicos adecuados;
- l) Procesar la información de su especialidad que se integrará al Subsistema de Informática y Estadística Parlamentarias; y
- m) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Artículo 43.- El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina afín, que contribuyan al ejercicio de las funciones legislativas;
- b) Realizar reuniones académicas vinculadas al estudio del derecho e investigaciones parlamentarias;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios especializados en derecho y prácticas parlamentarias;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios parlamentarios e instituciones académicas nacionales e internacionales para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones; y
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Artículo 44.- El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública tiene las funciones y tareas siguientes:

- a) Llevar a cabo investigaciones y estudios sobre las relaciones Estado-sociedad, movimiento social organizado y emergente, pobreza, migración, género, grupos étnicos, salud, vivienda, entre otros, que enriquezcan el trabajo parlamentario;
- b) Celebrar reuniones académicas sobre los problemas de orden social que se presentan en el país, así como en materia de opinión pública;
- c) Participar en las actividades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- d) Instrumentar un programa editorial y de divulgación sobre estudios sociales y de opinión pública;
- e) Promover la celebración de convenios de colaboración con centros de estudios, e instituciones académicas nacionales e internacionales afines, para el intercambio de experiencias y de personal, así como con especialistas;
- f) Estructurar y mantener actualizado un sistema de archivo especializado que contenga la información documental necesaria para el desempeño de sus funciones;
- g) Procesar la información de su especialidad que se integrará al subsistema de informática y estadística parlamentarias; y
- h) Presentar a la consideración del Secretario de Servicios Parlamentarios los requerimientos presupuestales para el desempeño de sus funciones, a efecto de que se considere en el anteproyecto de presupuesto de la Cámara.

Capítulo Sexto De la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, de sus direcciones y oficinas.

Sección Primera. De la Secretaría.

Artículo 45.- A la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros le corresponde la prestación de los servicios a que se refiere el artículo 51 de la Ley Orgánica; esto es, de recursos humanos, tesorería, recursos materiales, generales y de informática, jurídicos, de seguridad, médicos y de atención a diputados, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica, el presente Estatuto y las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, para el despacho y resoluciones de los asuntos de su competencia, será suplido durante sus ausencias por el Director de Tesorería, de Recursos Materiales o el de Recursos Humanos, en el orden señalado.

Artículo 46.- El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, además de las atribuciones que le confieren los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica, realiza las funciones y tareas siguientes:

- a) Asistir a la Secretaría General en la elaboración y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que adopte la Junta y la Conferencia e instruir lo conducente a sus áreas de dependencia;
- b) Asistir a la Secretaría General en la elaboración de los informes de carácter administrativo y financiero que deberá rendir a la Junta y a la Conferencia;
- c) Identificar y ordenar el trámite correspondiente a los asuntos de su competencia;
- d) Coordinar la aplicación de las políticas que regulan las relaciones laborales, la administración de los recursos humanos y del Servicio de Carrera, así como el desarrollo del personal externo al Servicio de Carrera;
- e) Participar, asistir y representar a la Cámara en los actos de administración y contencioso, en el ámbito de su competencia;
- f) Coordinar la obtención de los recursos financieros, la programación, la presupuestación, la administración financiera, la contabilidad y la cuenta pública de la Cámara, así como la formulación de los manuales de organización y procedimientos;
- g) Dirigir la administración de los recursos materiales, inventarios, almacenes, archivo general, adquisiciones y control de bienes muebles e inmuebles;
- h) Coordinar y dirigir la administración de los servicios generales, los servicios de apoyo y alimentación para la celebración de las reuniones de trabajo de la Cámara, de apoyo informático, equipamiento y operación de telecomunicaciones y de los talleres gráficos de la Cámara;
- i) Coordinar la debida atención de los asuntos jurídicos donde participe la Cámara, tanto en lo consultivo como en lo administrativo y lo contencioso;
- j) Coordinar el Programa de Seguridad y de Protección Civil de la Cámara;
- k) Dirigir y apoyar la prestación de los servicios médicos a los legisladores y al personal de la Cámara, y de atención a diputados en el trámite y obtención de pasaportes, viáticos, reembolsos, servicios financieros y demás servicios que presta la Cámara;
- l) Asistir al Secretario General cuando el Presidente de la Mesa Directiva solicite la intervención de la fuerza pública, coordinándose con los órganos externos de seguridad; y

- m) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Sección Segunda. De las direcciones y oficinas adscritas a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

Artículo 47.- A la Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso a), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Coadyuvar en el ámbito de su competencia en lo relativo a los aspectos administrativos del personal que integra los cuerpos del Servicio de Carrera;
- b) Aplicar las normas, políticas y lineamientos establecidos en materia de administración de recursos humanos;
- c) Conducir los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción y evaluación permanente de los servidores públicos que no forman parte del Servicio de Carrera;
- d) Formular, proponer y ejecutar el presupuesto en el ramo de servicios personales, así como coordinar la operación del sistema de pagos y prestaciones de la Cámara;
- e) Expedir, conforme a las normas aplicables, los nombramientos y las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Cámara y realizar los movimientos que correspondan, así como tramitar los casos de terminación de los nombramientos y contratos;
- f) Proponer y ejecutar el programa anual de prestaciones y servicios para los servidores públicos de la Cámara, con el objeto de fortalecer las relaciones de trabajo, la recreación y el esparcimiento de los servidores públicos;
- g) Realizar los trámites y acciones derivadas de la administración de las relaciones laborales ante las autoridades administrativas correspondientes; participar en la revisión de las condiciones generales de trabajo y convenios de prestaciones, así como llevar a cabo su difusión y proveer lo necesario para su cumplimiento.
- h) Participar, asistir y representar a la Cámara en los actos de carácter administrativo relacionados con los recursos humanos;
- i) Coordinar la operación del Centro de Desarrollo Infantil y supervisar su funcionamiento; y
- j) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 48.- La Dirección de Recursos Humanos contará con las Oficinas de Administración de Personal, de Capacitación y Desarrollo y de Relaciones Laborales.

1. A la Oficina de Administración de Personal le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar las nóminas y las listas de pago de honorarios por servicios profesionales;
- b) Elaborar los nombramientos y la contratación de los servidores públicos que no formen parte del Servicio;
- c) Proporcionar las credenciales de identificación de los servidores públicos de la Cámara;
- d) Llevar el registro y control de incidencias de los servidores públicos;
- e) Elaborar y administrar el programa anual de prestaciones y servicios para los servidores públicos de la Cámara;
- f) Proponer el Presupuesto Anual de Servicios Personales; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Capacitación y Desarrollo le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Realizar los procesos de reclutamiento y selección de los servidores públicos que no formen parte del Servicio;
- b) Fomentar y desarrollar los procesos de calidad administrativa tendientes a mejorar la productividad a través de programas específicos de capacitación, desarrollo, evaluación y promoción de todos los servidores públicos que no formen parte del Servicio;
- c) Actualizar las estructuras administrativas del personal, utilizando como herramienta la ingeniería administrativa para eficientar el trabajo de los servidores públicos que no forman parte del Servicio;
- d) Establecer convenios con instituciones educativas para la realización del servicio social; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas y disposiciones aplicables.

3. A la Oficina de Relaciones Laborales le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Participar con las instancias encargadas de las relaciones laborales y aplicar los instrumentos de concertación y ejecución de las prestaciones convenidas;
- b) Apoyar a las autoridades en la conducción de las relaciones con la representación sindical, así como participar en la revisión del convenio de prestaciones económicas;
- c) Proponer y realizar acciones tendientes a mantener relaciones laborales armoniosas que propicien la productividad del personal de Cámara;

- d) Vigilar que las relaciones laborales se desarrollen dentro del marco jurídico;
- e) Participar en la resolución de conflictos laborales; y,
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 49.- A la Dirección de Tesorería, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso b), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Cámara y apoyar al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros en su presentación ante las instancias correspondientes;
- b) Tramitar y obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la ministración de los recursos financieros autorizados en el presupuesto de egresos de la Cámara para el ejercicio fiscal correspondiente;
- c) Aplicar los procedimientos para la integración y presentación de la cuenta pública de la Cámara de Diputados, con base en el registro de operaciones presupuestales y contables efectuadas;
- d) Realizar la administración de los recursos financieros de la Cámara;
- e) Autorizar, efectuar y controlar los pagos que afectan el presupuesto de la Cámara, en función del presupuesto aprobado;
- f) Formular y presentar a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros los estudios administrativos, los manuales de organización y de procedimientos administrativos de las áreas que proporcionan los servicios parlamentarios, administrativos y financieros; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 50.- La Dirección de Tesorería contará con las oficinas de Programación y Presupuesto, de Finanzas, de Contabilidad y, de Organización y Procedimientos.

1. A la Oficina de Programación y Presupuesto le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Participar en la formulación del anteproyecto de programa de trabajo y del presupuesto anual de la Cámara y aplicar los lineamientos y procedimientos para su ejecución y control;
- b) Asignar, previa autorización, los techos presupuestales, anuales y trimestrales.
- c) Mantener actualizado el catálogo de centros de costo;
- d) Vigilar que el ejercicio del presupuesto de la Cámara, se ajuste al cumplimiento de las políticas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- e) Llevar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de los programas y presupuestos de la Cámara, por centros de costos, a fin de formular los informes periódicos que deban presentarse a los órganos de gobierno; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Finanzas le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Administrar el presupuesto autorizado y otros ingresos financieros de la Cámara, con apego a las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- b) Invertir las disponibilidades financieras, obteniendo los mayores beneficios sobre los recursos, utilizando los instrumentos financieros autorizados;
- c) Realizar los pagos relativos al ejercicio presupuestal conforme a los capítulos, conceptos y partidas de gasto contenidas en el clasificador por objeto del gasto, derivados de las actividades y compromisos de la Cámara; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Oficina de Contabilidad le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Ordenar, analizar y registrar las operaciones contables que realiza la Cámara;
- b) Formular mensualmente los estados financieros de la Cámara y trimestralmente el informe de la cuenta pública;
- c) Proporcionar a las autoridades correspondientes la información de carácter contable y financiera conforme a las disposiciones establecidas;
- d) Normar y definir el control financiero de los recursos y el registro y control de los bienes y obligaciones patrimoniales;
- e) Supervisar la guarda, registro y custodia de la documentación soporte de las operaciones contables;
- f) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

4. A la Oficina de Organización y Procedimientos le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar el manual general de organización y emitir opinión técnica en materia organizacional, así como participar en la actualización de los documentos jurídico-administrativos de la Cámara;
- b) Formular y difundir la metodología para la elaboración de los manuales de organización específicos de procedimientos y demás documentos administrativos, así como supervisar su permanente actualización, validarlos y registrarlos;
- c) Establecer, difundir y vigilar la aplicación de las directrices, normas y criterios técnicos para la elaboración de los programas de actividades de las unidades administrativas de la Cámara;
- d) Coadyuvar en la elaboración y difusión de normas y lineamientos técnicos, en relación a la aplicación y evaluación de los estudios y proyectos de racionalidad, modernización administrativa y calidad de los servicios;
- e) Coordinar el análisis, diseño y control de las formas operativas necesarias para atender los procedimientos de la Cámara; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 51.- A la Dirección de Recursos Materiales, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso c), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Proponer y aplicar las políticas de administración de recursos materiales y de adquisición de bienes y servicios;
- b) Formular, proponer y ejecutar el programa y presupuesto anual de adquisiciones, con base en las normas y disposiciones jurídicas aplicables en la Cámara;
- c) Realizar las acciones de registro, control, almacén e inventario de bienes muebles e inmuebles de la Cámara;
- d) Efectuar el suministro de los bienes y servicios que requiera la Cámara;
- e) Realizar el aseguramiento integral de los bienes de la Cámara; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 52.- La Dirección de Recursos Materiales contará con las oficinas de Almacenes e Inventarios, de Adquisiciones y, de Control y Seguimiento.

1. A la Oficina de Almacenes e Inventarios le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Realizar el registro, almacenamiento e inventario de los bienes de la Cámara;
- b) Formular y actualizar el inventario físico y realizar el suministro de los bienes muebles e inmuebles, así como el resguardo y control de los mismos; y
- c) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Adquisiciones le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Formular y ejecutar el programa anual y ejercer el presupuesto de adquisiciones de bienes y servicios, conforme a la normatividad establecida en la Cámara y las disposiciones jurídicas aplicables;
- b) Realizar los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios que requieran los órganos y áreas de la Cámara; y
- c) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Oficina de Control y Seguimiento le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Participar en las instancias de adquisición de bienes y servicios y verificar que se aplique la normatividad establecida;
- b) Realizar el aseguramiento integral de los bienes muebles e inmuebles;
- c) Llevar el registro, control y seguimiento de los compromisos derivados de los contratos de adquisiciones suscritos por la Cámara;
- d) Formular los reportes e informes sobre la administración de los recursos materiales; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 53.- A la Dirección de Servicios Generales y de Informática, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso d), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Proponer y aplicar las políticas de administración de los servicios generales, de apoyo logístico y alimentos a las reuniones de la Cámara y de Informática;
- b) Atender las necesidades de espacios físicos, adaptaciones, mantenimiento, estacionamientos e instalaciones de los inmuebles, y realizar la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma;

- c) Administrar los sistemas y equipos informáticos y de telecomunicaciones de la Cámara y promover su óptimo aprovechamiento, así como proporcionar el apoyo técnico para la adquisición de bienes informáticos;
- d) Establecer la organización para la atención logística de las reuniones que se realicen en la Cámara;
- e) Atender y supervisar el equipo de las instalaciones de los comedores y el suministro oportuno de los servicios de alimentación;
- f) Proporcionar los servicios generales, así como los de impresión y publicación en los Talleres Gráficos de la Cámara; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 54.- La Dirección de Servicios Generales y de Informática contará con las oficinas de Servicios Generales, de Apoyo Logístico a Reuniones y Eventos, de Informática y de Talleres Gráficos.

1. A la Oficina de Servicios Generales le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Coordinar, controlar, proporcionar y supervisar los servicios generales, internos y externos, que requieran los órganos y áreas de la Cámara;
- b) Atender las necesidades de espacios físicos, realizar, contratar y supervisar las adaptaciones de los inmuebles que soliciten los órganos y áreas de la Cámara, conforme a las normas establecidas;
- c) Realizar o, en su caso, supervisar la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de mobiliario, equipo e inmuebles de la Cámara;
- d) Proporcionar los servicios de control y mantenimiento de las unidades de transporte, limpieza, jardinería, fotocopiado y estacionamiento en instalaciones de la Cámara;
- e) Supervisar los servicios concesionados y contratados por la Cámara;
- f) Administrar el archivo general de la Cámara sobre documentación de carácter administrativo; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Apoyo Logístico a Reuniones y Eventos le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Proponer y aplicar las políticas de servicios de alimentación en la Cámara;
- b) Coordinar y supervisar los servicios de alimentación en la Cámara;
- c) Proporcionar apoyo logístico a las sesiones del Pleno y a las reuniones de los órganos de gobierno, comisiones y comités, grupos parlamentarios, diputados y unidades administrativas; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Oficina de Informática le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Diseñar y aplicar las normas, políticas y procedimientos para el programa de desarrollo de los servicios de informática de la Cámara, y proporcionar el apoyo técnico para la adquisición de los equipos;
- b) Administrar los sistemas y equipos de informática y telecomunicaciones de la Cámara y promover su óptimo aprovechamiento;
- c) Desarrollar y promover los servicios de *Intranet* y página *Web* de la Cámara, aplicando la normatividad que se establezca;
- d) Implantar, en coordinación con las unidades administrativas y legislativas, redes de datos y mantenerlos en operación a fin de agilizar la comunicación electrónica, tanto interna como externa de la Cámara;
- e) Recomendar a las unidades administrativas y legislativas de la Cámara, soluciones tecnológicas e informáticas para optimizar los recursos y procesos operativos;
- f) Diseñar y actualizar las redes telefónicas para agilizar la comunicación interna y externa de la Cámara;
- g) Formular y aplicar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como de sustitución del equipo de cómputo de la Cámara; y
- h) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

4. A la Oficina de Talleres Gráficos le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Administrar los servicios de talleres gráficos de la Cámara;
- b) Proporcionar los servicios de imprenta a los órganos de la Cámara y a los legisladores, conforme a las políticas establecidas;
- c) Realizar los impresos, ediciones y publicaciones en apoyo a las labores de la Cámara, en coordinación con las diferentes áreas;

- d) Integrar, conservar y controlar la maquinaria y equipo de los talleres gráficos;
- e) Establecer comunicación y coordinación con talleres gráficos externos a la Cámara, a fin de intercambiar apoyo para el cumplimiento de sus funciones; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 55.- A la Dirección Jurídica, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso e), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Atender los asuntos legales de la Cámara en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos, ejercerá, por acuerdo del Presidente de la Cámara, la representación jurídica de la misma, en los juicios y procedimientos contenciosos en los que ésta sea parte, ejerciendo todas las acciones que sean necesarias para proteger el interés jurídico de la misma, así como denunciar ante el ministerio público y demás autoridades, los hechos que así lo ameriten.
- b) Prestar al Presidente de la Cámara los servicios legales que requiera en el ejercicio de la facultad a que se refiere el inciso 1), del párrafo 1, del artículo 23 de la Ley Orgánica;
- c) Asesorar en materia jurídica a la Secretaría General y a las Secretarías de Servicios;
- d) Auxiliar, en los casos en que le solicite el Secretario de Servicios Parlamentarios, en el desahogo de consultas jurídico-parlamentarias;
- e) Vigilar y revisar que todos los actos jurídicos que deban ser suscritos por cualquier servidor público en representación de la Cámara, cumplan con los requisitos y las formalidades jurídicas; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 56.- La Dirección Jurídica contará con las oficinas de Consultoría y de Auxilio al Procedimiento Disciplinario, Servicios Legales y, de lo Contencioso.

1. A la Oficina de Consultoría y de Auxilio al Procedimiento Disciplinario le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Desahogar las consultas y emitir opinión en los temas de análisis jurídico que se le encomienden;
- b) Realizar los estudios y análisis jurídicos que se requieran para el buen desempeño de los servicios jurídicos;
- c) Auxiliar a la Conferencia y al Consejo Directivo en los trámites relativos al procedimiento disciplinario y los recursos establecidos en el presente Estatuto;
- d) Mantener actualizado el catálogo de leyes y disposiciones aplicables;
- e) Recopilar y analizar las normas, disposiciones y acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** que tengan relación con la Cámara; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Servicios Legales le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Vigilar y revisar que todos los actos jurídicos suscritos por cualquier servidor público en representación de la Cámara cumplan con los requisitos y las formalidades jurídicas;
- b) Integrar y mantener actualizado el registro de los compromisos jurídicos de la Cámara;
- c) Auxiliar a la Secretaría General, en los casos en que así se lo solicite, en lo relativo al trámite de las denuncias de juicio político y solicitudes de declaración de procedencia, en los términos de la legislación aplicable; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Oficina de lo Contencioso le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Representar a la Cámara en los juicios, diligencias, trámites administrativos y jurisdiccionales;
- b) Realizar los trámites judiciales de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad cuando lo requiera el Presidente de la Mesa Directiva;
- c) Promover y asesorar la representación adecuada de la Cámara en los asuntos contenciosos en que sea parte;
- d) Desahogar las solicitudes y requerimientos que, por los conductos legales, formulen las autoridades judiciales y administrativas; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 57.- A la Dirección de Seguridad, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso f), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Organizar y disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para la aplicación de los servicios de salvaguarda de los legisladores, personal y visitantes de la Cámara;

- b) Auxiliar al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros en la elaboración y ejecución del programa de seguridad para los legisladores, personal y visitantes a la Cámara;
- c) Auxiliar al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros en la formulación y ejecución del programa de resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la Cámara;
- d) Auxiliar al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros en la formulación y operación del programa de protección civil de la Cámara;
- e) Prestar el servicio de vigilancia permanente en las instalaciones de la Cámara, conforme a las técnicas y estrategias de seguridad aplicables;
- f) Operar sistemas de control de acceso, permanencia y salida a las instalaciones, así como de orientación para visitantes a las instalaciones de la Cámara; y
- g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 58.- La Dirección de Seguridad contará con las oficinas de Seguridad y, de Protección Civil.

1. A la Oficina de Seguridad le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Ejecutar las acciones establecidas en el programa de seguridad de la Cámara;
- b) Organizar y disponer de los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para proporcionar los servicios de salvaguarda y seguridad en la Cámara;
- c) Ejecutar las acciones establecidas en el programa de resguardo de bienes muebles e inmuebles de la Cámara y asegurar el funcionamiento óptimo de los sistemas y equipos de seguridad; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Oficina de Protección Civil le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Proponer y ejecutar las acciones del programa de protección civil de la Cámara;
- b) Ejecutar programas de prevención, simulacros, control de riesgos y supervisión de sistemas electromecánicos de la Cámara; y
- c) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas y disposiciones aplicables.

Artículo 59.- A la Oficina de Servicios Médicos, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso g), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Coordinar la prestación de servicios médicos a los legisladores y a sus beneficiarios;
- b) Brindar el servicio de urgencias médicas en los casos que se presenten en el interior de la Cámara; los de consulta externa y atención odontológica a los diputados y, sólo en caso de urgencia, al personal de la Cámara;
- c) Asistir a los diputados en el trámite de reembolsos de gastos médicos, con el apoyo de la Dirección de Servicios Jurídicos cuando se requiera, de conformidad con los lineamientos establecidos; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 60.- A la Oficina de Atención a Diputados, en cumplimiento con lo dispuesto por el inciso g), párrafo 1, del artículo 51 de la Ley Orgánica, le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Tramitar los documentos que amparan los gastos realizados por los diputados con motivo de los trabajos que realizan en comisiones y comités, con base en el presupuesto autorizado;
- b) Atender y tramitar las solicitudes de los legisladores para obtener pasaportes y visas;
- c) Gestionar los viáticos, pasajes aéreos, reembolsos y demás servicios financieros para los legisladores, con base en las normas establecidas; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Capítulo Séptimo. De la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 61.- La Coordinación de Comunicación Social es el órgano técnico para la difusión de actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones, según lo dispone el artículo 54 de la Ley Orgánica.

Artículo 62.- Al titular de la Coordinación de Comunicación Social le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva en la formulación y ejecución del programa de comunicación social de la Cámara, que permita una difusión sistemática y adecuada de las actividades legislativas, a través de los medios de comunicación;
- b) Fungir como enlace con los representantes de los medios de información, acreditarlos y otorgarles las atenciones necesarias para el cumplimiento de su función;
- c) Asistir al Presidente de la Mesa Directiva para que informe sobre las iniciativas de ley o decreto, las propuestas que no constituyan iniciativas y que se reciban por la Cámara, así como los dictámenes que sean discutidos y resueltos en el Pleno;

- d) Integrar, coordinar, ejecutar y supervisar el programa de imagen institucional y editorial de la Cámara, con excepción del Diario de los Debates, Gaceta Parlamentaria y demás documentos de carácter legislativo;
- e) Captar y analizar la información de los medios de comunicación referentes a los asuntos de interés de la Cámara; y
- f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas emitidas por la Cámara sobre la información de la misma, así como las demás disposiciones y acuerdos aplicables.

El titular de la Coordinación de Comunicación Social, será sustituido en sus ausencias por el funcionario que designe la Presidencia de la Mesa Directiva.

Artículo 63.- La Coordinación de Comunicación Social estará a cargo de un Coordinador que tendrá el carácter de Director General en Jefe; para su designación deberá reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad y estar en pleno goce de sus derechos;
- b) Haber cumplido 30 años de edad;
- c) Contar con título de licenciatura debidamente registrado ante autoridad competente, y acreditar conocimiento y experiencia profesional en materia de comunicación social;
- d) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular; y
- e) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad.

Artículo 64.- La Coordinación de Comunicación Social se ubica en el ámbito de la Presidencia de la Mesa Directiva y su titular será designado por el Pleno a propuesta de aquella, por las dos terceras partes de los Diputados presentes, durará el término de una legislatura y podrá ser reelecto.

Los titulares de las direcciones de la Coordinación de Comunicación Social, para efectos salariales, tendrán el carácter que se determine en el Catálogo de Rangos y Puestos que autorice la Conferencia.

Artículo 65.- La Coordinación de Comunicación Social contará con las direcciones de Información, Enlace con los Medios y, Editorial. El personal de las áreas de Información y Editorial formarán parte del Servicio de Carrera, no así el personal de Enlace con los Medios.

1. A la Dirección de Información le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Ejecutar el programa de comunicación social de la Cámara mediante la difusión de las actividades legislativas;
- b) Proporcionar información objetiva sobre las iniciativas, propuestas y dictámenes que sean discutidos y resueltos en las Comisiones y en el Pleno;
- c) Analizar y difundir la información de los medios de comunicación, referente a los asuntos de interés de la Cámara; y
- d) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

2. A la Dirección de Enlace con los Medios le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Realizar las tareas de enlace con los medios de comunicación, acreditarlos ante la Cámara y proporcionarles las atenciones necesarias para el cumplimiento de sus deberes;
- b) Poner a disposición de los informadores las versiones estenográficas, la Gaceta Parlamentaria y el Diario de los Debates;
- c) Coadyuvar con los representantes de los medios de comunicación para la realización de entrevistas con los Legisladores;
- d) Apoyar a las oficinas de comunicación social de los Grupos Parlamentarios, así como a las áreas de comunicación social o relaciones públicas externas a la Cámara; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

3. A la Dirección Editorial le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Ejecutar y supervisar el programa editorial de la Cámara;
- b) Apoyar técnicamente a los órganos de la Cámara en materia de publicaciones e impresos, derivados de sus actividades; y
- c) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Capítulo Octavo. De las unidades de asistencia parlamentaria a comisiones y comités.

Artículo 66.- Cada Comisión y Comité contará con una unidad denominada de Asistencia Parlamentaria en la que estarán integrados los funcionarios del Servicio que de manera directa les auxiliarán en el ejercicio de sus funciones. Esta unidad se compone de la siguiente manera:

- a) Un miembro del rango ejecutivo como Secretario Técnico y titular de la unidad; y
- b) Cuando menos un funcionario proveniente de los rangos de Técnico Especializado, Asistente y Analista, respectivamente.

Para atender las necesidades de recursos materiales, financieros y humanos, así como de apoyo logístico, cada Comisión o Comité contará con un asistente administrativo, quien quedará adscrito a la Unidad de Asistencia Parlamentaria.

La adscripción de los funcionarios del Servicio a esta Unidad, se hará por acuerdo del Secretario de Servicios correspondiente.

Artículo 67.- El Secretario Técnico coordinará los trabajos de la Unidad, bajo la dirección de la Mesa Directiva de la correspondiente Comisión o Comité, para lo cual cuenta con las funciones y tareas siguientes:

- a) Desarrollar análisis e investigaciones para el desahogo de los asuntos turnados;
- b) Levantar las actas y llevar el registro de los integrantes, actividades y el estado que guarden los asuntos turnados a su Comisión o Comité;
- c) Asistir a la Junta Directiva de la Comisión o Comité en la planeación y organización de sus actividades, así como en la formulación de convocatorias, órdenes del día, informes, memorias y publicaciones;
- d) Llevar el archivo de la Comisión con el apoyo y articulación con los Servicios a las Sesión, a las Comisiones y del Archivo;
- e) Dirigir el trabajo del personal administrativo que apoye de manera directa a la Unidad; y
- f) Las demás que deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Secretario Técnico deberá mantener relaciones de coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios y su Dirección de Comisiones y Comités, a fin de atender de manera expedita y eficiente el estudio de iniciativas, minutas, proposiciones y demás asuntos turnados, así como transmitir los requerimientos de investigación y recibir el apoyo necesario para el cumplimiento de las demás atribuciones parlamentarias que tienen conferidas las comisiones y comités.

Capítulo Noveno. Del personal adscrito al Presidente y demás miembros de la Mesa Directiva.

Artículo 68.- El Presidente de la Mesa Directiva dispondrá de un cuerpo profesional para el cumplimiento de las funciones no encomendadas a los servicios parlamentarios y administrativos y financieros, el cual se integrará con una Secretaría Particular y un Asistente Administrativo designados libremente y un cuerpo de asesores designados de entre los integrantes del Servicio.

Artículo 69.- Los Vicepresidentes y Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara contarán con dos asesores designados de entre los funcionarios del Servicio, provenientes de los rangos de Técnico Especializado y Analista, respectivamente.

TÍTULO TERCERO. Del Servicio de Carrera y de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente.

Capítulo Primero. Del Servicio de Carrera.

Sección Primera. Del objeto y reglas generales del Servicio.

Artículo 70.- Son funcionarios del Servicio de Carrera de la Cámara los servidores públicos que están incorporados, en razón de una relación jurídica, a los cuerpos de la función legislativa o de la función administrativo-financiera. Los funcionarios que integran la Unidad de Capacitación y Formación Permanente y la Coordinación de Comunicación Social forman parte del Servicio en términos de lo dispuesto en este Estatuto.

Artículo 71.- Para los efectos del presente Estatuto, el Servicio de Carrera se encuentra sujeto a procesos que consisten en planear, dirigir, ejecutar y controlar:

- a) El reclutamiento, la selección y el ingreso a los cuerpos;
- b) El programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- c) Los sistemas de evaluación;
- d) Los sistemas de promoción y ascenso;
- e) El nombramiento en el rango y nivel del Servicio; y
- f) La adscripción a los cargos y puestos.

Artículo 72.- Son fines del Servicio los siguientes:

- a) Formar funcionarios de alta calidad que apoyen de manera profesional y eficaz el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Cámara;
- b) Proveer a los servicios que se prestan en la Cámara de personal calificado;
- c) Garantizar que el desempeño de los funcionarios del Servicio se realice bajo los principios de legalidad, objetividad, productividad, imparcialidad, disposición y compromiso institucional; y
- d) Garantizar a los funcionarios de los cuerpos del Servicio su permanencia, promoción y ascenso, en tanto cumplan con las disposiciones del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 73.- La selección de aspirantes a ingresar a la condición de funcionarios de los cuerpos del Servicio, así como para las promociones y ascensos, se realizará con base en los méritos y capacidad de los mismos, en los términos previstos en el presente Estatuto.

Artículo 74.- Para los efectos del presente capítulo y demás a los que fuere aplicable, se entenderá por:

Adscripción:	Ubicación del funcionario del Servicio como titular de un puesto.
Ascenso:	Movimiento del funcionario del Servicio hacia un rango superior.
Cargo:	Comisión o encargo para la realización de un trabajo dentro del Servicio, acorde con su rango y sin compensación adicional, que no se desempeñe en un puesto.
Catálogo de Rangos y Puestos:	Instrumento que define la estructuración, características y remuneraciones de cada rango, nivel y puesto de manera diferenciada, estableciendo la relación entre el rango y el puesto.
Compensación:	Retribución asignada a cada uno de los funcionarios del Servicio de acuerdo al puesto en el que estén adscritos.
Desempeño:	Productividad, aptitud, criterio, disposición y voluntad del funcionario del Servicio para el logro de los objetivos que le son establecidos.
Evaluación:	Sistema de medición del aprovechamiento de la capacitación que comprende los programas de formación, actualización y especialización, así como del desempeño de los funcionarios del Servicio.
Funcionario del Servicio de Carrera:	Persona que ocupa un rango y nivel y que forma parte de los cuerpos del Servicio.
Incentivos:	Remuneraciones extraordinarias adicionales al ingreso que se otorga al funcionario del Servicio.
Niveles:	Categorías con las que se integra cada rango.
Nombramiento:	Documento legalmente expedido que acredita la incorporación de una persona al Servicio o sus promociones y ascensos.
Perfil del rango y puesto:	Descripción del conjunto de conocimientos, habilidades, aptitudes, experiencia y demás requisitos necesarios para cada rango y puesto.
Plantilla de Personal del Servicio:	Documento que contiene el número y la relación impersonal de puestos del Servicio, así como la remuneración que corresponda a cada uno de éstos en relación con el presupuesto.
Promoción:	Movimiento del funcionario del Servicio dentro de un rango, hacia los niveles superiores del mismo.
Puesto:	Unidad impersonal de trabajo.
Rango:	Categorías con las que se integran los cuerpos de la función legislativa y de la función administrativo-financiera.
Reconocimiento:	Estímulos o distinciones a los funcionarios del Servicio que no están asociados a remuneraciones económicas.
Tabulador:	Relación de remuneraciones económicas ordinarias que se le asignan a los rangos, niveles y puestos.
Vacante:	Ausencia del titular de un puesto de manera temporal o definitiva.

Sección Segunda. De los rangos, puestos y vacantes del Servicio.

Artículo 75.- Los cuerpos del Servicio se integran en rangos y niveles propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica de la Cámara, de forma tal que los funcionarios del Servicio puedan colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva y permanentemente en algún cargo o puesto.

Artículo 76.- Los rangos y los niveles para los cuerpos de las funciones legislativa y administrativo-financiera son los siguientes:

NÚMERO	RANGO	NIVEL
1	Alta Dirección	1-2-3
2	Dirección	1-2-3
3	Ejecutivo	1-2-3
4	Técnico Especializado	1-2-3
5	Asistente	1-2-3
6	Analista	1-2-3-4-5

Artículo 77.- Para formar parte de los rangos en los que se organizan los cuerpos de la función legislativa y administrativo-financiera se requiere, entre otros, cumplir con los perfiles establecidos en el Catálogo de Rangos y Puestos.

Artículo 78.- Para efectos presupuestales, se elaborará la plantilla de personal del Servicio, la cual se integrará a la plantilla general de la Cámara.

Artículo 79.- Se considerarán funcionarios del Servicio en reserva a los que no ocupen un puesto determinado. Los funcionarios del Servicio en reserva podrán ser incorporados para el desempeño de un cargo en tanto se les designe a un puesto, de acuerdo a las disponibilidades presupuestales de la Cámara.

Artículo 80.- El Catálogo de Rangos y Puestos del Servicio contendrá necesariamente la estructuración, características y remuneraciones de cada rango, nivel y puesto de manera diferenciada, estableciendo la relación entre el rango y el puesto y los demás elementos que sirvan para la adecuada estructuración del Servicio.

Artículo 81.- No formarán parte del Servicio los cargos y puestos de libre designación considerados en el presente Estatuto, y los puestos del personal supernumerario y de base, así como los contratados por prestación de servicios.

Artículo 82.- Las vacantes podrán ser temporales o definitivas.

Artículo 83.- Las vacantes temporales son aquellas que se generan por la ausencia no definitiva de su titular.

Artículo 84.- Las vacantes definitivas son aquellas que no cuentan con un titular por haberse dado los supuestos de separación del Servicio. No se consideran vacantes los puestos de nueva creación, los cuales se sujetarán al proceso de ingreso que establece el presente Estatuto.

Artículo 85.- De acuerdo con su naturaleza, las vacantes y los puestos de nueva creación podrán ser ocupados de manera temporal por un encargado de la dirección u oficina proveniente del Servicio, en tanto se designa a su titular.

Artículo 86.- La ocupación de puestos por un encargado de dirección u oficina se realizará por la designación que hagan los secretarios de servicios de entre los funcionarios del cuerpo correspondiente, dando aviso al momento de la designación al Consejo Directivo, a través del Coordinador de la Unidad. El encargado de la dirección u oficina no podrá durar más de seis meses en las vacantes definitivas o en los puestos de nueva creación.

Artículo 87.- El Consejo Directivo designará al funcionario del Servicio para ocupar una vacante definitiva, mediante:

- a) Adscripción de entre los funcionarios del Servicio del cuerpo y rango que corresponda; o
- b) Concurso entre los funcionarios del Servicio del cuerpo y rango que corresponda.

Para el caso que no exista un funcionario del Servicio en el cuerpo y rango que corresponda, o habiéndose hecho concurso interno no se encuentre candidato idóneo, podrá optarse por un concurso mediante convocatoria pública.

Sección Tercera. Del ingreso al Servicio.

Artículo 88.- El ingreso al Servicio comprende los procesos de:

- a) Reclutamiento y selección de aspirantes, que incluye la formación previa;
- b) Incorporación a los cuerpos que componen el Servicio;
- c) Expedición de constancias y/o nombramientos; y
- d) En su caso, adscripción e inducción al puesto.

Artículo 89.- Para ingresar al Servicio se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;
- b) Acreditar los requisitos de conocimiento o experiencia mediante los exámenes de ingreso;
- c) Acreditar los cursos que imparta la Unidad o cualquier otro que se señale en la convocatoria;
- d) No haber sido, durante los últimos cinco años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político o candidato a un puesto de elección popular;
- e) No estar inhabilitado legalmente para ocupar cargos en el servicio público;
- f) No haber sido condenado por delito intencional que haya ameritado pena privativa de la libertad;
- g) Los demás que acuerde el Consejo Directivo.

Artículo 90.- El ingreso al Servicio se organizará bajo la modalidad de concursos. La Unidad publicará la convocatoria para el concurso, que deberá ser difundida en la Gaceta Parlamentaria, en dos diarios de circulación nacional y en cualquier otro medio que garantice su difusión.

Artículo 91.- Para el ingreso al Servicio, cuando exista igualdad de condiciones entre los candidatos será preferido el personal que ya preste sus servicios en la Cámara, y de entre éstos el de mayor antigüedad, previa valoración de sus antecedentes.

Artículo 92.- La Cámara organizará periódicamente cursos generales propedéuticos para los aspirantes a primer ingreso al Servicio, cuya aprobación será requisito indispensable para tener derecho a participar en los concursos. Se tendrá por cubierto este requisito cuando se hayan tomado diplomados o cursos especializados otorgados por instituciones educativas y que sean reconocidos por la Cámara.

Artículo 93.- La convocatoria al concurso de ingreso al Servicio, deberá contener al menos:

- a) El objeto de la convocatoria;
- b) El cuerpo y rango al que se puede aspirar;
- c) Los requisitos a cumplir por los aspirantes;
- d) Fechas de recepción de inscripciones al proceso;
- e) Fechas y lugar de aplicación de las evaluaciones;
- f) Fechas y lugar de entrega de resultados y medios por los que se darán a conocer;
- g) Instancias o autoridades que aplicarán las evaluaciones;
- h) Tipos y características de la evaluación que se utilizará;
- i) Autoridad competente para realizar la selección; y
- j) Las demás que fije el Consejo Directivo.

Artículo 94.- El Coordinador de la Unidad suscribirá y entregará los nombramientos de incorporación, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 95.- Las constancias de incorporación y los nombramientos deberán contener al menos:

- a) Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
- b) Cuerpo del Servicio al que estará incorporado; y
- c) Rango y nivel.

Artículo 96.- Las constancias de adscripción contendrán los datos a que se refiere el artículo que antecede, adicionando la denominación del puesto y el área del Servicio al que estará asignado.

Sección Cuarta. Del desarrollo de los funcionarios del Servicio.

Artículo 97.- El desarrollo de los funcionarios del Servicio es el proceso por el cual se logran las promociones y ascensos mediante la evaluación de los mismos.

Artículo 98.- Las actividades para el desarrollo de los funcionarios del Servicio se llevarán a cabo conforme a un programa institucional que será aprobado por el Consejo Directivo, informando del mismo a la Conferencia, el cual contendrá:

- a) Las trayectorias de promoción y ascenso con base en los perfiles de los rangos y niveles del Servicio, así como de los puestos;
- b) Las modalidades de la capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- c) Los planes y programas de estudio;
- d) Los mecanismos de evaluación del aprovechamiento de los programas y su seguimiento;
- e) Los lineamientos para la convalidación de estudios y cursos;
- f) La metodología para la evaluación del desempeño; y
- g) Lo demás que estime el Consejo Directivo.

Artículo 99.- Para la operación del programa institucional la Unidad podrá apoyarse en instituciones educativas, investigadores, especialistas y en servicios de capacitación externos a la Cámara, siempre que se cumplan con las normas y lineamientos que establezca el Consejo Directivo.

Artículo 100.- Los sistemas de evaluación tendrán como objetivo la medición del desempeño y del aprovechamiento de los programas de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización y servirán de base para la permanencia, promoción y ascenso de los funcionarios del Servicio. Las evaluaciones se realizarán bajo los principios de imparcialidad y objetividad, y tomarán en cuenta los conocimientos y la capacidad crítica del funcionario para su aplicación a casos concretos.

Artículo 101.- La Unidad publicará oportunamente en la Gaceta Parlamentaria los periodos y fechas del programa anual de evaluación y notificará del mismo a los funcionarios del Servicio.

Artículo 102.- Los resultados de las evaluaciones se harán constar por escrito y estarán suscritas por el Coordinador de la Unidad y por el titular de la Oficina de Evaluación y Promoción.

Artículo 103.- El coordinador de la Unidad notificará por escrito y de manera personal a los funcionarios del Servicio los resultados de sus evaluaciones.

Artículo 104.- Para que los funcionarios del Servicio puedan ser promovidos se requiere:

- a) Obtener resultados satisfactorios en las evaluaciones;
- b) No haber incurrido durante el año de evaluaciones, en faltas que impliquen suspensión por más de quince días en el Servicio; y
- c) Haber permanecido en el nivel inmediato inferior por lo menos un año.

Artículo 105.- El Consejo Directivo, en función de la disponibilidad presupuestal anual de la Cámara, determinará el número de promociones a otorgar dentro de cada rango. El Coordinador de la Unidad someterá a consideración del Consejo Directivo a los candidatos para obtenerlas.

El Consejo Directivo decidirá cuáles funcionarios del Servicio son acreedores a la promoción e instruirá su aplicación con los efectos administrativos que correspondan.

Artículo 106.- El Consejo Directivo ordenará, en su caso, la publicación de las convocatorias para los concursos de ascenso en rangos, las cuales serán difundidas en la Gaceta Parlamentaria. Los requisitos de conocimiento y de habilidades para el ascenso en los rangos serán distintos de los que se exijan para obtener una promoción en los niveles.

Para ser ascendido al rango superior, el funcionario del Servicio deberá permanecer por lo menos tres años en el rango inferior, salvo en el supuesto de los concursos previstos en el segundo párrafo del artículo 87 del presente Estatuto.

Sección Quinta. De la movilidad en el Servicio.

Artículo 107.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 57, párrafo 1, inciso a) de la Ley Orgánica, los funcionarios del Servicio deben colaborar con la Cámara en su conjunto y no exclusiva ni permanentemente en algún cargo o puesto.

Artículo 108.- Cuando exista una vacante temporal o definitiva y por necesidad del Servicio se requiera cubrir, ésta podrá ser ocupada temporalmente por un funcionario del Servicio del mismo rango, del rango y nivel inmediato superior o del rango y nivel inmediato inferior, en el orden señalado.

Sección Sexta. De las percepciones, incentivos y reconocimientos para los funcionarios del Servicio.

Artículo 109.- Los funcionarios del Servicio gozarán de las prestaciones señaladas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con la fracción XIV, apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás a que se refiere el presente ordenamiento.

Artículo 110.- Las percepciones a los funcionarios del Servicio podrán integrarse por:

- a) El sueldo inherente al rango y nivel;
- b) Las compensaciones; y
- c) Las demás prestaciones establecidas en el presente Estatuto, leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 111.- La estructura de las remuneraciones se sujetará en sus componentes básicos a las normas administrativas vigentes en la Cámara. El Consejo Directivo establecerá las políticas y lineamientos necesarios para el otorgamiento de incentivos extraordinarios y reconocimientos al desempeño, productividad y mérito de los funcionarios del Servicio. Los incentivos serán extraordinarios e independientes de su sueldo o compensación y se otorgarán en función de las disponibilidades presupuestales de la Cámara.

Artículo 112.- El Secretario General, los secretarios de Servicios y el Coordinador de la Unidad pondrán a consideración del Consejo Directivo los reconocimientos para motivar el desempeño de los funcionarios del Servicio; una vez aprobadas las propuestas, el mismo órgano fijará, para su otorgamiento, las bases mediante acuerdos generales.

Los reconocimientos se tomarán en cuenta para la evaluación de los funcionarios del Servicio en los procesos de promociones y ascensos.

Sección Séptima. De la separación del Servicio.

Artículo 113.- La separación es el acto mediante el cual un funcionario de carrera deja de pertenecer al Servicio de manera temporal o definitiva.

Artículo 114.- Procede la separación temporal del Servicio en los casos siguientes:

- a) Por suspensión;
- b) Por haber obtenido licencia con o sin goce de sueldo;
- c) Por incapacidad médica con motivo de enfermedad o accidente; y
- d) Por cualquier otra que impida la prestación del Servicio por causas imputables al integrante del mismo.

Artículo 115.- La suspensión es la sanción que consiste en la interrupción temporal de todos o algunos de los derechos que tienen los funcionarios del Servicio y su duración no podrá ser inferior a tres días ni exceder de tres meses.

Artículo 116.- La licencia es el acto por el cual un funcionario del Servicio, previa autorización del Consejo Directivo, deja de desempeñar las funciones propias del Servicio de manera temporal, conservando todos o algunos de los derechos que este Estatuto le otorga.

Artículo 117.- Para que un funcionario del Servicio pueda obtener una licencia, con o sin goce de sueldo, deberá tener una antigüedad en el Servicio de al menos un año y dirigir la solicitud por escrito al Consejo Directivo, con el visto bueno del superior jerárquico; el Secretario de Servicios respectivo podrá objetarla por causas que afecten el desarrollo del Servicio. El Secretario Técnico de dicho Consejo hará del conocimiento del solicitante la resolución.

En caso de urgencia, el Presidente del Consejo Directivo tomará la determinación sobre la solicitud de licencia, informando de inmediato al Secretario de Servicios correspondiente y al superior jerárquico, así como al Consejo en la sesión inmediata posterior.

La licencia sin goce de sueldo no será mayor a seis meses y sólo podrá prorrogarse en una sola ocasión por un periodo similar. La licencia con goce de sueldo no podrá ser mayor a un mes.

Artículo 118.- Procede la separación definitiva del Servicio por las siguientes causas:

- a) Renuncia, que es el acto mediante el cual el funcionario del Servicio expresa su voluntad de separarse del mismo de manera definitiva. La renuncia deberá presentarse por escrito al Consejo Directivo y producirá efectos desde la fecha de su aceptación;
- b) Jubilación o retiro en términos de la legislación aplicable;
- c) Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, previo dictamen respectivo;
- d) Destitución por resolución firme del Consejo Directivo, o en su caso, de la Conferencia;
- e) No haber aprobado la evaluación anual del desempeño, los programas de capacitación y, en su caso, el examen especial que establezca el Consejo Directivo;
- f) Fallecimiento; y
- g) Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 119.- Cuando por necesidades de servicio se lleve a cabo una reestructuración o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas de la Cámara, el funcionario del Servicio, a juicio del Consejo Directivo y con base en las necesidades y la disponibilidad presupuestal de la Cámara, podrá ser reubicado en otras áreas; o en su caso, indemnizado, según su tiempo de servicio, hasta con cinco meses de su último sueldo integrado conforme a su rango, nivel o puesto, así como con diez días por año de antigüedad en el Servicio.

Artículo 120.- Cuando el funcionario de Carrera se separe del Servicio, deberá efectuar la entrega y rendir los informes de los documentos, bienes y recursos asignados a su custodia, así como de los asuntos que haya tenido bajo su responsabilidad, sujetándose al procedimiento de entrega-recepción, en los términos que establezca la Contraloría Interna.

Sección Octava. De los derechos y obligaciones.

Artículo 121.- Son derechos de los funcionarios del Servicio los siguientes:

- a) Obtener su nombramiento de ingreso al cuerpo y, en todo caso, los de promoción y ascenso en los rangos y niveles que correspondan, previa satisfacción de los requisitos establecidos;
- b) Ser considerado para la adscripción en alguno de los cargos o puestos de la estructura ocupacional de los cuerpos del servicio de la Cámara y en un área específica del mismo;
- c) Recibir las remuneraciones correspondientes al puesto, rango o nivel que ocupe y los incentivos que correspondan y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice con motivo de las necesidades del servicio;
- d) Participar en los procesos de ascenso y promoción para acceder a los rangos y, dentro de ellos, a los niveles superiores, una vez cubiertos los requisitos señalados en el presente Estatuto;
- e) Inconformarse, mediante los medios de impugnación que se establecen en este Estatuto, contra actos o resoluciones en el desarrollo del servicio que considere le causan agravio;
- f) Ser restituido en el goce y ejercicio de sus derechos y prestaciones cuando obtenga resolución favorable del Consejo Directivo o en su caso, de la Conferencia;
- g) Recibir el pago de pasajes, viáticos y demás gastos necesarios, cuando por razones del servicio se desplace fuera de su centro de trabajo para el cumplimiento de una comisión;
- h) Participar en los cursos de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- i) Ser evaluado en su desempeño y capacitación conforme a lo establecido en el presente Estatuto;
- j) Recibir buen trato de sus subordinados, compañeros y superiores jerárquicos en el desempeño del servicio;
- k) Ser considerado por la Unidad como docente en los programas de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización; y
- l) Las demás que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 122.- Los funcionarios del Servicio tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Servicio y aportar el máximo de sus capacidades y profesionalismo en los cargos que ocupe;
- b) Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, y demás que rigen el Servicio;
- c) Evaluar, en su caso, el desempeño de los funcionarios del Servicio a su cargo, conforme a lo establecido en el presente Estatuto;

- d) Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- e) Aportar los elementos informativos necesarios para la evaluación de su desempeño;
- f) Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que, para efectos de su relación laboral de confianza con la Cámara, se le soliciten, presentando la documentación comprobatoria que corresponda, así como comunicar oportunamente cualquier cambio en la información;
- g) Desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción;
- h) Inscribirse y participar en los programas de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización, destinados a su rango, promociones y ascensos, así como al puesto que en su caso ocupe, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- i) Guardar reserva de la información, documentación y en general de los asuntos de su competencia o que conozca;
- j) Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios de actividades; así como estar en disponibilidad permanente para atender las necesidades del servicio;
- k) Proporcionar, en su caso, la información y documentación necesarias al funcionario que se designe para suplirlo en sus ausencias;
- l) Conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados;
- m) Colaborar cuando sea requerido, en el procedimiento disciplinario; y
- n) Las que señalen las leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 123.- Los funcionarios del Servicio se abstendrán de:

- a) Realizar cualquier acto o manifestación pública que contraría los principios enunciados en el inciso b) del artículo anterior, a favor o en contra, de legisladores, grupos parlamentarios o partidos políticos;
- b) Incurrir en actos u omisiones que pongan en peligro su seguridad, la del personal de la Cámara o la de terceros que por cualquier motivo se encuentren en sus instalaciones, así como de los bienes propiedad de la misma;
- c) Concurrir a su lugar de adscripción o al desempeño de sus actividades en estado de ebriedad, o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos, salvo en los casos de prescripción médica;
- d) Prestar servicios personales retribuidos u honoríficos en asuntos relacionados con la actividad legislativa y que puedan implicar conflicto de intereses con las funciones que desempeña dentro del Servicio;
- e) Ausentarse de su lugar de adscripción o abandonar sus actividades sin autorización expresa de su superior jerárquico inmediato, causando un perjuicio al Servicio;
- f) Llevar a cabo en el interior de las instalaciones de la Cámara cualquier actividad lucrativa ajena a sus funciones;
- g) Dictar o ejecutar órdenes cuya realización u omisión transgredan las disposiciones legales aplicables;
- h) Permanecer en las instalaciones de la Cámara o introducirse en éstas, fuera de las horas de servicio, salvo que exista causa justificada o autorización del superior jerárquico inmediato;
- i) Desempeñar funciones distintas al Servicio que tiene asignado, sin la autorización correspondiente;
- j) Prestar trabajos incompatibles con los que presta a la Cámara o que redunden en perjuicio de los principios que rigen al Servicio; y
- k) Las demás que establezcan las leyes y disposiciones aplicables.

Cualquier transgresión grave a lo dispuesto en este artículo traerá como consecuencia la separación definitiva del Servicio.

Sección Novena. De las infracciones y sanciones.

Artículo 124.- Con el objeto de vigilar el adecuado desempeño del Servicio, el Consejo Directivo es el órgano facultado para conocer de las infracciones al Servicio previstas en el presente Estatuto, substanciar el procedimiento disciplinario para la imposición de sanciones y resolver el recurso de reconsideración que se establece en este cuerpo normativo.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, la Contraloría Interna de la Cámara será competente para conocer de las infracciones a disposiciones administrativas, normas y lineamientos que regulen el control y ejercicio del gasto público, uso, administración, explotación y seguridad de los recursos y bienes de la Cámara, imputables a los funcionarios del Servicio, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 125.- Los funcionarios del Servicio que incurran en infracciones o incumplimientos a lo establecido en el presente Estatuto, normas, disposiciones o acuerdos aplicables, se sujetarán al

procedimiento disciplinario que para la imposición de medidas disciplinarias regula la Sección Décima del presente capítulo, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 126.- Los funcionarios del Servicio que incurran en infracciones a las disposiciones de este Estatuto, serán sujetos, previo el procedimiento disciplinario correspondiente, de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación, que consiste en la reconvencción por escrito que se dirige al integrante del Servicio, haciéndole ver las consecuencias de la infracción que cometió, exhortándolo a su enmienda, con el apercibimiento de imponerle una sanción mayor en caso de reincidencia;
- b) Suspensión, en los términos previstos en el artículo 115 de este Estatuto; y
- c) Destitución, que consiste en la separación definitiva de los cuerpos del Servicio, y la terminación de cualquier relación jurídico laboral con la Cámara.

En todos los casos deberá quedar constancia de la sanción en el expediente del funcionario del Servicio involucrado.

Sección Décima. Del procedimiento disciplinario.

Artículo 127.- Para los efectos de esta sección, se entiende por procedimiento disciplinario la serie de actos desarrollados por el Consejo Directivo con el auxilio de la Dirección Jurídica, tendiente a determinar si ha lugar o no a la imposición de una sanción conforme los previene este Estatuto.

La substanciación del procedimiento disciplinario corresponde al Consejo Directivo, con el auxilio de la Dirección Jurídica, que fungirá como órgano instructor.

Artículo 128.- En la aplicación de sanciones, el Consejo Directivo valorará los siguientes elementos para emitir sus resoluciones:

- a) La gravedad de la infracción;
- b) El nivel de responsabilidad, rango en el Servicio, antecedentes y condiciones personales del infractor;
- c) La intencionalidad o imprudencia con que se haya realizado la conducta;
- d) La reincidencia en la comisión de infracciones o en el incumplimiento de las obligaciones; y
- e) Los daños ocasionados al Servicio.

Artículo 129.- El derecho para sancionar prescribirá en cuatro meses. El plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de los hechos. El inicio del procedimiento disciplinario interrumpe la prescripción.

Artículo 130.- El procedimiento disciplinario por infracciones al presente Estatuto, se regulará por esta sección, y en lo que no contravengan estas disposiciones se aplicarán en forma supletoria, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los principios generales de derecho y la equidad.

Artículo 131.- Las actuaciones y diligencias del procedimiento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto sábados, domingos, días de descanso obligatorio y los periodos de vacaciones que determine la Cámara; son horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las diecisiete horas.

Los términos se contarán por días hábiles. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surte efectos la notificación correspondiente.

Artículo 132.- Las notificaciones serán personales, por estrados y, en casos de excepción, por acuerdo debidamente fundado y motivado, se harán por correo certificado con acuse de recibo que será agregado al expediente y surtirán sus efectos conforme a lo siguiente:

- a) Las notificaciones personales, a partir del día hábil siguiente al en que se hubieran realizado;
- b) Las notificaciones por estrados a partir del día hábil siguiente al de su publicación; y
- c) Las notificaciones por correo certificado a partir del día siguiente al del que se consigne en el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 133.- El procedimiento disciplinario se iniciará previa queja que formule el legislador, el funcionario del Servicio o cualquier persona con interés jurídico para ello y se tramitará de conformidad a lo siguiente:

- I.- Se hará por escrito que deberá estar dirigido al Consejo Directivo y contener al menos lo siguiente:
 - a) Nombre, firma y domicilio del promovente, en su caso, cargo o puesto que ocupa y área de adscripción;
 - b) Nombre completo, cargo o puesto y adscripción del presunto infractor;
 - c) Hechos en que se funda la denuncia; y
 - d) Las pruebas que acrediten los hechos narrados.

Cuando el escrito de denuncia no cumpla alguno de los requisitos antes citados, no se acompañe de pruebas suficientes que acrediten los hechos o no las señale, se prevendrá al denunciante por un término de tres días para que subsane las omisiones. En caso de que no desahogue la prevención en sus términos, la denuncia será desechada.

- II.- Las pruebas que podrán ser ofrecidas y admitidas serán:

- a) Documentales públicas y privadas;
- b) Confesional por escrito;
- c) Pericial;
- d) Presuncional;
- e) Instrumental de actuaciones; y
- f) Las demás que no vayan en contra de la moral y el derecho.

Las pruebas deberán ser pertinentes y ofrecerse relacionándolas con cada uno de los hechos narrados, debiendo ser preparadas por las partes, y cuando exista imposibilidad jurídica para ello, lo harán con el auxilio del órgano instructor.

III.- Se estudiará el escrito inicial y si es procedente se dictará acuerdo de radicación que expresará las pruebas admitidas y, en su caso, se ordenará su preparación.

A criterio del Consejo Directivo, de acuerdo a la gravedad de la infracción denunciada, se acordará la inmediata separación temporal del cargo o puesto hasta que el procedimiento disciplinario se resuelva en definitiva.

Este acuerdo se notificará personalmente al presunto infractor, corriéndole traslado con el escrito de denuncia y las pruebas ofrecidas, otorgándole el término de seis días hábiles para que conteste, ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo de que en caso de no contestar precluirá su derecho para hacerlo.

IV.- En un plazo de seis días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se reciba la contestación del presunto infractor o, en su caso, al en que fenezca el término otorgado para tal efecto, se dictará acuerdo en el que se resolverá sobre la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

V.- La audiencia se llevará a cabo comparezcan o no las partes, desahogándose las pruebas que estuvieren preparadas y se referirán las que se declaren desiertas; enseguida se recibirán los alegatos por escrito, dictándose el cierre de la instrucción.

El expediente original y el proyecto de resolución se turnarán al Consejo Directivo, que tendrá 30 días hábiles para dictar la resolución que corresponda.

Artículo 134.- Durante el procedimiento disciplinario podrán suplirse las deficiencias de la queja; así como dictar las medidas y diligencias que sean necesarias para mejor proveer el correcto desarrollo del procedimiento.

Una vez que el Consejo Directivo dicte la resolución correspondiente, se notificará personalmente al funcionario del Servicio sujeto al procedimiento.

Sección Décima Primera. De los recursos.

Artículo 135.- Los afectados por las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o la Unidad podrán interponer el Recurso de Reconsideración y en su caso el de Revisión.

El Consejo Directivo será competente para conocer y resolver el Recurso de Reconsideración que se interponga contra las resoluciones definitivas que se dicten en el procedimiento disciplinario y en los demás casos con motivo del Servicio.

La Conferencia será competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que procede contra las resoluciones definitivas que emita el Consejo Directivo al resolver el Recurso de Reconsideración que hubiere impuesto la sanción de destitución o en materia de promociones o ascensos. Contra las demás resoluciones del Consejo Directivo no procede recurso alguno.

Artículo 136.- El término para interponer los recursos de Reconsideración y Revisión es de 15 días hábiles y serán resueltos en el término de 30 días hábiles, contados a partir de aquél en que se haya puesto el expediente en estado de resolución.

Artículo 137.- Los recursos serán desechados cuando se presenten fuera del término establecido, el recurrente haya sido el denunciante en el procedimiento disciplinario o no se firme el escrito.

Artículo 138.- Procede el sobreseimiento cuando:

- a) El promovente se desista expresamente por escrito y ratifique su voluntad;
- b) El Consejo Directivo modifique o revoque el acto o resolución impugnado, de tal manera que quede sin materia el procedimiento antes de que se dicte resolución;
- c) El funcionario agraviado o en su caso, sujeto al proceso disciplinario renuncie o fallezca; y
- d) El acto o resolución impugnado no exista.

Artículo 139.- El Consejo Directivo o la Conferencia podrán suspender la ejecución del acto o resolución impugnada.

La resolución de los recursos tendrá el efecto de anular, revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas, con base en lo siguiente:

- a) El término para interponer los recursos se contarán a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acto o resolución que se recurra y se presentará por escrito, que deberá contener la expresión de los agravios que le cause el acto o la resolución impugnada;

- b) En el recurso sólo podrán ofrecerse y admitirse aquellas pruebas de las cuales no hubiese tenido conocimiento el recurrente durante la secuela del procedimiento; y
- c) Al término de la audiencia, en su caso, se pondrá el expediente en estado de resolución.

Artículo 140.- Contra la resolución del recurso de revisión que emite la Conferencia no procede medio de defensa alguno.

Capítulo Segundo. De la Unidad de Capacitación y Formación Permanente.

Artículo 141.- La Unidad es el órgano técnico de la Cámara, responsable del reclutamiento, selección, formación, actualización, especialización, evaluación, promoción y ascenso de los funcionarios del Servicio, en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica.

Artículo 142.- La Unidad se ubica en el ámbito de la Secretaría General, se estructura por el Consejo Directivo del Servicio de Carrera, un Coordinador que tendrá el carácter de Director General en Jefe y las oficinas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. Sus integrantes formarán parte del Servicio en un cuerpo propio independiente de los cuerpos del funcionariado legislativo y administrativo-financiero. Los funcionarios de la Oficina de Ingreso, Evaluación, Promoción y Ascenso no podrán ingresar a los cuerpos de los Servicios Parlamentario y Administrativo y Financiero y sólo podrán ser promovidos o ascendidos dentro de la misma Unidad.

Artículo 143.- Las atribuciones de la Unidad serán normadas y dirigidas por el Consejo Directivo del Servicio de Carrera, el cual se integrará por:

- a) El Secretario General de la Cámara, como Presidente;
- b) Los Secretarios de Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, como Vicepresidentes;
- c) Tres Vocales; y
- d) El Coordinador de la Unidad, como Secretario Técnico.

Artículo 144.- El Consejo Directivo del Servicio de Carrera tiene las siguientes atribuciones:

- a) Emitir las normas, políticas, lineamientos y directrices que rigen al Servicio;
- b) Definir las estrategias para el desarrollo de los procesos del Servicio y establecer acuerdos con el Senado de la República para el reconocimiento recíproco de funcionarios del Servicio;
- c) Autorizar los procedimientos, catálogos e instrumentos técnicos y administrativos relativos al Servicio;
- d) Formular el proyecto del Catálogo de Rangos y Puestos de los cuerpos del Servicio, y ponerlo a consideración para aprobación de la Conferencia;
- e) Aprobar las convocatorias y el desarrollo de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso del personal al Servicio;
- f) Aprobar el programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- g) Autorizar que los funcionarios del Servicio asistan a cursos nacionales o extranjeros, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- h) Establecer las políticas para las remuneraciones de los funcionarios del Servicio;
- i) Aprobar los mecanismos de evaluación del aprovechamiento de los programas y la metodología para la evaluación del desempeño;
- j) Establecer las normas y los requisitos para la expedición de las constancias de adscripción y nombramientos de los funcionarios del Servicio;
- k) Fungir como instancia de resolución de inconformidades de los funcionarios del Servicio;
- l) Proponer a la Conferencia reformas o adiciones al Estatuto en materia del Servicio;
- m) Integrar los grupos consultivos u operativos que considere necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, especificando en cada caso, su objeto, alcances y duración;
- n) Recibir los informes de actividades concernientes al Servicio que presente el Coordinador de la Unidad;
- o) Nombrar a los funcionarios del Servicio a partir de los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, promoción y ascenso establecidos en el presente Estatuto;
- p) Dictar resoluciones sobre los casos no previstos en este Estatuto y que guarden relación con el Servicio;
- q) Contribuir en la formación y actualización parlamentaria y administrativa de legisladores y de su personal de apoyo; y
- r) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 145.- El Consejo Directivo sesionará una vez cada dos meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea requerido por el Presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes. El Consejo Directivo adoptará sus decisiones por consenso, por la mayoría absoluta de sus integrantes o, en los casos señalados expresamente en el presente Estatuto, por las dos terceras partes

de sus miembros. Los casos específicos se regulan por lo que dispone el presente Estatuto. En caso de empate el Presidente decidirá.

Artículo 146.- Son funciones del Presidente del Consejo del Servicio las siguientes:

- a) Presidir las reuniones del Consejo;
- b) Ejercer el derecho de voto de calidad en caso de empate;
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Representar y procurar el interés institucional de la Cámara en materia del Servicio;
- e) Proponer a la Conferencia, por acuerdo del Consejo Directivo, las reformas o adiciones al Estatuto en materia del Servicio y, a propuesta de las secretarías de servicios, en la parte de organización técnica y administrativa;
- f) Evaluar la organización y operación del Servicio, considerando los trabajos, informes, reportes y resultados que le sean presentados; y
- g) Las demás que se derivan del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 147.- Los Vocales del Consejo Directivo del Servicio serán designados por la Conferencia, a propuesta de su Presidente, por el voto ponderado de sus integrantes que represente las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara.

Los Vocales recibirán una retribución que se calculará conforme a las cargas de trabajo que desarrollen y las sesiones a las que asistan.

Artículo 148.- Para su designación, los Vocales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b) Haber cumplido treinta años de edad;
- c) Contar con título profesional legalmente expedido;
- d) Acreditar conocimientos y experiencia en la materia;
- e) No haber sido durante los últimos cinco años miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político o candidato a un puesto de elección popular; y
- f) No estar inhabilitado legalmente para ocupar cargos en el servicio público o haber sido condenado por delito intencional.

Prevía a la designación de los Vocales, el Presidente de la Conferencia solicitará la formulación de propuestas a las universidades e instituciones de educación, colegios y academias que cuenten con estudios o investigaciones relevantes en las materias que atañen a la Unidad.

Artículo 149.- Son atribuciones de los Vicepresidentes y de los Vocales del Consejo Directivo las siguientes:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Directivo del Servicio;
- b) Proponer al Consejo los lineamientos y programas que consideren pertinentes para el desarrollo de los procesos del servicio;
- c) Participar en la definición de procedimientos en el ámbito de su especialización;
- d) Participar en la formación de acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

Artículo 150.- El Coordinador de la Unidad será designado por la Conferencia a propuesta del Consejo Directivo, por el voto ponderado de sus integrantes que represente las dos terceras partes de los miembros de la Cámara. Deberá reunir los mismos requisitos que señala la Ley Orgánica para el Secretario General y además contar con los siguientes:

- a) Título legalmente expedido o constancia de haber concluido estudios de maestría; y
- b) Tener experiencia profesional de por lo menos cinco años en materia de capacitación, docencia o investigación.

La designación deberá recaer, preferentemente, en un funcionario del Servicio y permanecerá en el cargo de manera indefinida, siempre que acredite las evaluaciones que le aplique el Consejo Directivo y no incurra en las causales de remoción señaladas por el presente Estatuto.

Artículo 151.- El Coordinador de la Unidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo en su calidad Secretario Técnico con voz pero sin voto, preparar los documentos e informes necesarios, levantar el acta correspondiente y llevar el registro y seguimiento de los acuerdos;
- b) Cumplir las disposiciones del Consejo Directivo en materia de ingreso, adscripción, nombramiento, evaluación, promoción y ascenso de los funcionarios del Servicio;
- c) Presentar al Consejo Directivo el proyecto de convocatoria para cubrir las plazas vacantes del Servicio y ordenar la publicación de las que apruebe;
- d) Procurar que el Servicio se desarrolle de conformidad con el presente Estatuto y con las disposiciones que emita el Consejo Directivo;

- e) Aplicar las políticas, lineamientos y procedimientos concernientes a los procesos del Servicio;
- f) Elaborar los planes de carrera en función del Catálogo de Rangos y Puestos y la estructura ocupacional del Servicio, en coordinación con las secretarías de servicios;
- g) Formular y aplicar los exámenes para los procedimientos de reclutamiento, selección, promociones y ascensos, propios del Servicio;
- h) Diseñar, operar y mantener actualizado el sistema de información de los funcionarios del Servicio;
- i) Identificar las necesidades de los cuerpos de carrera, en materia de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
- j) Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
- k) Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Unidad y someterlo a consideración del Consejo Directivo, para que se incorpore al anteproyecto de presupuesto de la Cámara;
- l) Coordinar y, en su caso, impartir los cursos establecidos en el programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización aprobado;
- m) Apoyar con la organización de cursos de formación y actualización parlamentaria y administrativa de legisladores y de su personal de apoyo;
- n) Promover y fomentar una cultura del servicio acorde con las necesidades de la Cámara;
- o) Proponer y, en su caso, coordinar la ejecución de las acciones establecidas en los convenios con instituciones externas relacionadas con el Servicio;
- p) Elaborar y presentar al Consejo Directivo los informes de actividades del Servicio;
- q) Emitir los dictámenes técnicos sobre asuntos relacionados con el Servicio, que le encargue el Consejo Directivo;
- r) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Coordinador de la Unidad será sustituido en sus ausencias por el funcionario que designe el Secretario General.

Artículo 152.- La Unidad contará con las Oficinas de Planeación; Formación y Capacitación; e Ingreso, Evaluación, Promoción y Ascenso.

1. A la Oficina de Planeación le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Diseñar los planes de carrera de los cuerpos del Servicio;
 - b) Coadyuvar en la elaboración del programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización;
 - c) Proponer la modalidades de incentivos y reconocimiento al desempeño, productividad y méritos de los funcionarios del Servicio;
 - d) Auxiliar en la formulación y actualización del Catálogo de Rangos y Puestos del Servicio, conforme a las normas y procedimientos establecidos;
 - e) Operar el sistema de información de los funcionarios del Servicio; y
 - f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
2. A la Oficina de Formación y Capacitación le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Aplicar los planes de carrera de los cuerpos del Servicio;
 - b) Elaborar y aplicar el programa de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
 - c) Llevar el registro curricular y de aprovechamiento de los participantes en los programas;
 - d) Realizar la detección de necesidades de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización e integrarlas a los programas;
 - e) Formular e impartir cursos de capacitación que comprende la formación, actualización y especialización de los funcionarios del Servicio;
 - f) Proveer los recursos materiales y didácticos con que cuente la Unidad para la realización de los eventos académicos y de capacitación;
 - g) Proponer y en su caso coordinar la ejecución de convenios relacionados con el Servicio; y
 - h) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
3. A la Oficina de Ingreso, Evaluación, Promoción y Ascenso le corresponden las funciones y tareas siguientes:
 - a) Aplicar los métodos y procedimientos para el ingreso y adscripción inicial;
 - b) Realizar los concursos y aplicar los procedimientos aprobados para el ingreso de aspirantes internos y externos, así como para la ocupación de vacantes en el Servicio;
 - c) Formular y coordinar la realización de las evaluaciones;

- d) Aplicar los instrumentos y procedimientos para las promociones y ascensos de los integrantes del Servicio; y
- e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

TÍTULO CUARTO. De la Contraloría Interna.

Artículo 153.- La Contraloría Interna es el órgano técnico encargado de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorías y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara y se ubica en el ámbito de la Conferencia, según lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Artículo 154.- El titular de la Contraloría Interna será designado por el Pleno a propuesta de la Conferencia, por las dos terceras partes de los diputados presentes y para su designación deberá reunir los requisitos que la Ley Orgánica señala para el Secretario General. Todo lo relacionado con la Contraloría Interna será objeto de regulación y acuerdo de la Conferencia.

Artículo 155.- Los sueldos que perciban los servidores públicos de este órgano estarán homologados a los que perciban los funcionarios del Servicio, a partir, en orden descendente, del que tenga asignado el titular de la Contraloría Interna conforme al nivel que ocupa en el organograma autorizado por la Conferencia.

El Contralor Interno será sustituido en sus ausencias menores a treinta días por el servidor público que designe el Presidente de la Conferencia, en los casos en que se exceda ese lapso la designación corresponderá a la Conferencia.

Artículo 156.- Los funcionarios adscritos a la estructura orgánica y ocupacional de la Contraloría Interna tendrán oportunidad de participar en los concursos de ingreso a los cuerpos de la función legislativa y administrativo-financiera para cubrir vacantes definitivas y para puestos de nueva creación, lo cual se podrá hacer antes de que se opte por un concurso mediante convocatoria pública, siempre que acrediten reunir los requisitos para ser considerado en el rango correspondiente y el puesto de que se trate.

Artículo 157.- Corresponde al Contralor Interno:

- a) Formular el programa anual de control y de auditoría de la Cámara, someterlo a la aprobación de la Conferencia y proceder a su ejecución;
- b) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema de control y evaluación de las unidades administrativas de la Cámara, con la participación de la Secretaría General y las Secretarías de Servicios respectivas;
- c) Verificar que las unidades administrativas de la Cámara cumplan con los acuerdos, normas, políticas y procedimientos aprobados por la Conferencia;
- d) Colaborar con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara en los procedimientos que se establezcan para la revisión de la Cuenta Pública;
- e) Recibir y atender las quejas y denuncias que conforme al artículo 49 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se presenten por probable responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la Cámara;
- f) Instruir y resolver los recursos que hagan valer los servidores públicos de la Cámara respecto a las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra;
- g) Atender las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, enajenaciones y obra pública que realice la Cámara;
- h) Participar, opinar, y asesorar en su caso, sobre los procedimientos de adquisiciones, prestación de servicios y obra pública, así como en los de enajenación de bienes de la Cámara; y
- i) Las que le encomiende la Conferencia, así como las demás que las disposiciones legales y normativas le faculten.

Artículo 158.- La Contraloría Interna contará con las direcciones de Auditoría, de Evaluación y Seguimiento y, de Quejas, Denuncias e Inconformidades.

1. A la Dirección de Auditoría le corresponden las funciones y tareas siguientes:

- a) Elaborar, aplicar y verificar el cumplimiento del programa anual de control y auditoría;
- b) Realizar las auditorías conforme al programa anual de control y auditoría y elaborar los informes de los resultados obtenidos;
- c) Vigilar que el manejo y aplicación de los recursos financieros, humanos y materiales se lleven a cabo de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) Convocar y participar en la aclaración de las observaciones con los titulares de las Unidades Administrativas auditadas, así como llevar el seguimiento de las observaciones pendientes de solventar;

- e) Participar en los diversos actos de fiscalización conforme a las atribuciones de la Contraloría Interna;
 - f) Fungir como enlace con la entidad de fiscalización superior de la federación de la Cámara, en la revisión de la Cuenta Pública; y
 - g) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
2. A la Dirección de Evaluación y Seguimiento le corresponden las funciones y tareas siguientes:
- a) Diseñar, implantar y supervisar la operación del sistema integral de control y evaluación de la gestión de las unidades administrativas de la Cámara y someterlo a consideración del titular de la Contraloría Interna;
 - b) Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento de los programas asignados a las unidades administrativas de la Cámara mediante el sistema integral de control y evaluación;
 - c) Asesorar a las unidades responsables de la Cámara, en aspectos de proceso administrativo, que coadyuven a elevar la eficiencia de las mismas, en el marco de sus objetivos y atribuciones;
 - d) Elaborar el informe trimestral del cumplimiento de las funciones de la Contraloría Interna; y
 - e) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.
3. A la Dirección de Quejas, Denuncias e Inconformidades le corresponden las funciones y tareas siguientes:
- a) Atender, en el ámbito de su competencia, las quejas, denuncias e inconformidades interpuestas contra servidores públicos de la Cámara, en el desempeño de sus funciones o con motivo de ellas, previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;
 - b) Investigar y en su caso determinar, las responsabilidades administrativas que procedan e instruir los procedimientos administrativos correspondientes, así como imponer las sanciones aplicables;
 - c) Recibir y dictar las resoluciones correspondientes por las inconformidades que hagan valer los proveedores y los contratistas de la Cámara;
 - d) Difundir la normatividad en materia de responsabilidades administrativas e inconformidades y representar a la Contraloría Interna conforme a sus atribuciones; y
 - f) Las demás que se deriven del presente Estatuto y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados y entrará en vigor el 1o. de junio del 2000, con las salvedades y modalidades establecidas en los siguientes artículos.

SEGUNDO.- A más tardar el 25 de mayo del 2000, la Secretaría General presentará a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos: el organograma general de la Cámara de Diputados; las bases, modalidades y tiempos para la reestructuración orgánica prevista en el presente Estatuto; el Manual de Organización; así como el Catálogo de Rangos y Puestos. En tanto se presenta la reestructuración orgánica, la Conferencia podrá autorizar adecuaciones parciales, a propuesta de la Secretaría General.

A partir del 1o. de junio se abroga el Manual de Organización aprobado por la Presidencia de la Gran Comisión de la LV Legislatura, con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, y se derogan las disposiciones parlamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Conforme al presente Estatuto y al Manual de Organización, o, en su caso, las reestructuraciones parciales que apruebe la Conferencia, los recursos humanos, materiales y financieros con que contaban las áreas o unidades administrativas establecidas con anterioridad a la fecha de iniciación de la vigencia de los nuevos ordenamientos y que fueren necesarios, pasarán a la unidad administrativa competente, de conformidad con el ámbito de atribuciones que a cada una corresponda. Los derechos laborales del personal que pasen de una unidad a otra serán respetados conforme a la ley.

CUARTO.- El Consejo Directivo de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente deberá quedar integrado a más tardar el 31 de mayo del 2000, a efecto de iniciar sus funciones al día siguiente.

La Secretaría General, con el apoyo de las secretarías de Servicios y del Centro de Capacitación, deberá presentar a la Conferencia para su aprobación, a más tardar el 31 de mayo del 2000, los programas relativos al proceso de capacitación, evaluación e ingreso a que se sujetarán los servidores que actualmente están contratados por la Cámara, a efecto de que se les otorgue, en su caso, el nombramiento en el rango y nivel del cuerpo que corresponda.

QUINTO.- Para la designación del titular de la Unidad de Capacitación y Formación Permanente, el Consejo Directivo propondrá a la Conferencia, por conducto de su Presidente, una terna de aspirantes considerando preferentemente a los funcionarios que actualmente prestan sus servicios en la Cámara de

Diputados, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente Estatuto. La Conferencia lo nombrará por el voto ponderado que representen las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara.

El titular de la Unidad que sea nombrado durará en el cargo por el tiempo que resta a la presente Legislatura y podrá ser ratificado en la siguiente.

SEXTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Estatuto, los nombramientos y promociones que correspondan a los puestos del Servicio de Carrera que no hubiesen sido cubiertos por los servidores que actualmente están contratados por la Cámara y las vacantes que se generen, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento.

SÉPTIMO.- El personal que actualmente colabora en la Cámara y que sea designado para ocupar cualquiera de los cargos de los cuerpos que corresponden al Servicio de Carrera tendrá derecho a que le sean reconocidos, para efectos de retiro y el pago de las prestaciones respectivas en los términos establecidos en el presente Estatuto, la antigüedad efectiva computada desde la fecha de su primer ingreso a cualquiera de las dos Cámaras del H. Congreso de la Unión.

OCTAVO.- El Secretario General y los secretarios de Servicios Parlamentarios y Administrativos y Financieros, el Coordinador de Comunicación Social, así como el Contralor Interno, conforme lo señala el párrafo segundo de la fracción VI del artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, podrán ser reelectos por la LVIII Legislatura. En caso contrario, los nuevos nombramientos deberán hacerse conforme a los procedimientos y exigiendo los requisitos que señala el párrafo 2 del artículo 48 y la fracción VI del artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos los servidores públicos de confianza en funciones seguirán ocupando sus puestos y serán considerados de libre designación de la estructura orgánica de la Cámara y quedarán sujetos a los procesos de capacitación, evaluación e ingreso que autorice la Conferencia, según lo dispone el artículo Cuarto Transitorio de este ordenamiento.

NOVENO.- El artículo 119 del presente Estatuto entrará en vigor el primero de enero del año 2002.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 26 de abril de 2000.- El Presidente, **Francisco José Paoli Bolio**.- Rúbrica.- La Secretaria, **Marta Laura Carranza Aguayo**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se delegan en el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

JOSE ANGEL GURRIA TREVIÑO, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el día 4 de enero de 2000 fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece en su artículo 9o. que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades serán los responsables de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Que adicionalmente, refiere que las facultades conferidas por esta ley a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio.

Que con el propósito de coadyuvar a la regulación de las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores las atribuciones que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, confiere al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

SEGUNDO.- Dichas atribuciones serán ejercidas por el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el ámbito de competencia de ese órgano desconcentrado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurriá Treviño**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

NORMA Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-LUMINARIOS PARA USO EN INTERIORES Y EXTERIORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 24 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos y servicios que se comercialicen en territorio nacional contengan la información necesaria con el fin de lograr una efectiva protección de los derechos del consumidor;

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas, la Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-064-SCFI-1999, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, lo que se realizó en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de septiembre de 1999, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios al citado Comité Consultivo que lo propuso;

Que durante el plazo de 60 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de norma, los cuales fueron analizados por el citado Comité Consultivo, realizándose las modificaciones procedentes;

Que con fecha 25 de febrero de 2000, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó por unanimidad la norma referida;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para salvaguardar la seguridad del usuario, se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarios para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.

Para efectos correspondientes, esta Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCFI-1995, Aparatos eléctricos-Requisitos de seguridad en luminarios para uso en interiores y exteriores, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 1996.

México, D.F., a 4 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCFI-2000, PRODUCTOS ELECTRICOS-LUMINARIOS PARA
USO EN INTERIORES Y EXTERIORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE
PRUEBA
PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.
- BJC-IUSA ILUMINACION, S.A. DE C.V.
- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO
- CROUSE HINDS DOMEX, S.A. DE C.V.
- GRUPO BEKOLITE, S.A. DE C.V.
- HOLOPHANE, S.A. DE C.V.
- HUBBELL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.
- LABORATORIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
- LITHONIA LIGHTING MEXICO, S.A. DE C.V.
- LUMISISTEMAS, GE, S. DE R.L. DE C.V.
- LUZ Y FUERZA DEL CENTRO
- PHILIPS MEXICANA, S.A. DE C.V.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL
Dirección General de Normas
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Dirección General de Seguridad e Higiene en el Trabajo
- TECNICOS EN ILUMINACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Clasificación
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Información comercial
10. Evaluación de la conformidad
11. Verificación y vigilancia
12. Bibliografía
13. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los luminarios para interiores y exteriores.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los luminarios tipo interior y exterior, con lámparas, ya sea fluorescentes, de descarga de alta intensidad, de tungsteno-halógeno, o de vapor de sodio de baja presión.

Esta Norma no es aplicable a los siguientes luminarios:

- de señalización;
- exhibidores portátiles;
- sumergibles;
- para aplicaciones terapéuticas;
- para alumbrado de emergencia;
- para ser instalados en dispositivos de alumbrado en c.d. menores a 24 V nominales;
- para áreas clasificadas o peligrosas.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-1993	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.
NOM-001-SEDE-1999	Instalaciones eléctricas (Utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 1999.
NOM-058-SCFI-1999	Productos eléctricos-Balastos para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1999.
NMX-J-198-1977	Métodos de medición en balastos para lámparas fluorescentes. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1977.
NMX-Z-012/1, 2, 3-SCFI-1987	Muestreo para la inspección por atributos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
NMX-J-508-1994-ANCE	Artefactos eléctricos-Requisitos de seguridad-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada el 17 de marzo de 1991.
NMX-J-024-1995-ANCE	Portalámparas roscadas tipo Edison-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada el 21 de junio de 1996.
NMX-J-230-ANCE-1999	Productos eléctricos-Illuminación balastos-Electromagnéticos y electrónicos para lámparas de vapor de mercurio en alta presión y aditivos metálicos-Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999.

4. Definiciones

Son aplicables las definiciones que se establecen en las normas referenciadas en el capítulo 3 de esta Norma Oficial Mexicana, además de las que se describen a continuación:

4.1 Alumbrado para exteriores

Es aquel alumbrado de áreas expuestas a la intemperie y en donde los objetos a iluminar son normalmente monumentos, fachadas, partes, jardines, etc., incluye alumbrado de áreas deportivas al aire libre.

4.2 Alumbrado público

Es aquel alumbrado de vías públicas y se refiere al sistema de alumbrado para iluminar calles, avenidas, carreteras, túneles, etc., donde circulan vehículos automotores y sus correspondientes zonas para circulación de peatones.

4.3 Alumbrado para interiores

Es aquel alumbrado para áreas cerradas, aisladas de la intemperie, tales como oficinas, áreas industriales cubiertas, salones de clase, etc.

4.4 Carcaza o armadura

Estructura principal metálica o de algún otro material en la cual se arma el conjunto de piezas que componen un luminario.

4.5 Difusor

Elemento que se usa para modificar la distribución del flujo luminoso de una fuente de luz por medio del fenómeno de difusión.

4.6 Distancia de fuga

Distancia mínima medida a través del aire o sobre la superficie aislante entre partes conductoras y tierra o entre partes de polaridad opuesta.

4.7 Fotointerruptores (fotocontrol o fotocelda)

Dispositivo sensible a la luz por medio del cual se opera un componente eléctrico que permite la apertura o cierre de un circuito eléctrico.

4.8 Lámpara

Fuente luminosa artificial. Cuando en el texto de esta Norma se emplee el término "lámpara" debe entenderse como lámpara eléctrica.

4.9 Luminario

Equipo de iluminación que distribuye, filtra o controla la luz emitida por una lámpara o lámparas y el cual incluye todos los accesorios necesarios para fijar, proteger y operar estas lámparas y los necesarios para conectarlas al circuito de utilización eléctrica.

4.10 Luminario autobalastado

Aquel que tiene su balastro dentro de la carcaza o armadura del luminario.

4.11 Luminario con balastro remoto

Aquel que no tiene su balastro dentro de la carcaza o armadura del luminario.

4.12 Ménsula de montaje

Accesorio de sujeción que se emplea para soportar al luminario del poste o de la pared y que puede, en ciertos casos, ajustar su posición.

4.13 Pantalla

Elemento hecho de vidrio termotemplado o de borosilicato, plástico o cualquier otro material que cubre la o las lámparas de un luminario a fin de modificar el flujo luminoso tanto en su valor como en su distribución.

4.14 Portalámpara

Dispositivo en el cual se inserta la lámpara.

4.15 Refractor

Elemento que se usa para modificar la distribución del flujo luminoso de una fuente de luz por medio del fenómeno de refracción.

4.16 Sello o empaque

Elemento que se coloca en un luminario con el objeto de asegurar el ajuste mecánico de las partes que lo requieran para impedir la entrada de agentes externos tales como polvo, agua e insectos.

4.17 Sistema de cierre

Accesorio mecánico usado para asegurar la pantalla de vidrio o plástico, con marco o sin marco, a la carcaza. Consiste de partes enganchables a la carcaza y al marco, tales como ganchos y palancas embisagradas o su equivalente.

4.18 Sistema de sujeción

Dispositivos de soporte para un luminario (incluyendo la ménsula, su sujeción al poste o pared y la parte del luminario que lo une a la ménsula), los cuales deben estar contruidos para proporcionar una resistencia mecánica que garantice su fijación.

4.19 Vidrio termotemplado

Aquel que ha alcanzado un determinado punto de dureza o elasticidad mediante tratamiento térmico.

5. Clasificación

Por su uso o aplicación los luminarios se clasifican en:

- Luminarios para interiores.
- Luminarios para exteriores.
- Luminarios para alumbrado de vías públicas.

6. Especificaciones

6.1 Vibración

Los luminarios marcados para alumbrado de vías públicas como se describen en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE (ver 3 Referencias), para montaje en poste, deben soportar la vibración provocada por el tránsito de vehículos, el viento o cualquier otro agente, sin desprenderse ni perder ninguna de sus partes o componentes. Esta especificación se prueba como se indica en el inciso 8.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.2 Resistencia a la lluvia

Los luminarios para uso en exteriores, deben someterse a una sesión completa de lluvia como se describe en el método de prueba contemplado en el inciso 8.2 de la presente Norma Oficial Mexicana. Al finalizar la prueba el agua no debe haber hecho contacto con las partes eléctricas excepto por las lámparas o componentes diseñados para tal fin.

6.3 Resistencia de aislamiento

Se debe determinar la resistencia de aislamiento entre las terminales de alimentación del luminario cortocircuitadas y la envolvente del mismo, la cual no debe ser menor de 2 M Ω **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, cuando se verifica conforme al procedimiento descrito en el inciso 8.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.4 Balastos

Cuando el luminario requiera de balastro para su instalación, éste debe estar certificado con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI (ver 3 Referencias).

6.5 Incremento de temperatura

6.5.1 El incremento de temperatura en condiciones normales de operación no debe ser mayor que los límites dados en la tabla 1. Las temperaturas obtenidas en los conductores aislados y empalmes, no deben ser mayores que los límites indicados en la tabla 4. Esto se verifica conforme al procedimiento descrito en el inciso 8.5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: Cualquier luminario que utilice un balastro para lámpara de descarga eléctrica en gas, que esté encapsulado y térmicamente protegido, está exento del cumplimiento de esta especificación.

TABLA 1.- Incrementos máximos de temperatura

Componente	°C
1. Punto de posible contacto de los conductores de alimentación con el luminario (ver nota a)	35
2. Devanados del balastro	
- Aislamiento clase 105	
Método del termopar	65
Método de resistencia	70
- Aislamiento clase 130	
Método del termopar	85
Método de resistencia	95
- Aislamiento clase 155	
Método del termopar	110
Método de resistencia	115
- Aislamiento clase 180	
Método del termopar	125
Método de resistencia	140
- Aislamiento clase 200	
Método del termopar	145
Método de resistencia	160
3. Cubierta del capacitor (ver nota b)	65

Notas de la Tabla 1:

- La temperatura indicada en la tabla 1 se puede exceder siempre y cuando el luminario se marque de acuerdo al inciso 9.1 literal h) de la presente Norma Oficial Mexicana.
- El incremento de temperatura en el capacitor, puede exceder el límite señalado, si el capacitor es adecuado para dicha temperatura.
- En los puntos de la superficie del devanado de un balastro, donde la temperatura esté afectada por una fuente de radiación externa (por ejemplo una lámpara), el incremento de temperatura medido por medio de un termopar montado en el exterior del devanado puede ser mayor que el indicado como máximo, siempre y cuando el incremento de temperatura del devanado, medido por el método de resistencia, no exceda el incremento especificado en la presente tabla.

6.6 Resistencia a la carga

El diseño de los luminarios de montaje colgante, así como los gabinetes que se sostienen de la rejilla del plafón, debe prever la posibilidad de instalar dispositivos de seguridad que los soporten y eviten su caída en el caso de falla de la rosca de la tubería o rejilla que normalmente los soporte. Esto se verifica visualmente.

Si se incluyen elementos que durante el servicio de cambio de lámpara tengan la función de soportar a las pantallas de vidrio o plástico y los marcos, éstos deben tener la resistencia mecánica capaz de soportar la masa de la pieza suspendida conforme al procedimiento descrito en el inciso 8.6 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: Si el marco o cristal es desmontable sin herramienta o no abre más de 135°, no se verifica esta especificación.

6.7 Uniones

Cualquier unión de partes o componentes debe ser rígida y evitar que dichas partes o componentes giren, provocando movimiento de los conductores o dispositivos para conexiones una vez que se ha terminado con el ensamble del luminario, excepto en los casos de luminarios que estén diseñados para tal fin. Asimismo, se pueden emplear remaches siempre y cuando cumplan con lo descrito en el subinciso 8.7.2.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.8 Distancia de fuga

La separación entre partes vivas sin aislamiento de polaridad opuesta y entre una parte viva sin aislamiento y una parte metálica conectada a tierra, incluyendo la carcasa, no debe ser menor que lo indicado en la tabla 2.

TABLA 2.- Distancia de fuga mínima

Tensión V (valor eficaz)	Separación mínima mm	
	En aire	En superficies de materiales aislantes

0 a 50	1,6	1,6
51 a 150	3,2	6,4
151 a 300	6,4	9,5
301 a 600	9,5	9,5
601 a 2 000	9,5	12,7

6.9 Vidrio termotemplado

El vidrio termotemplado empleado en luminarios debe cumplir con el procedimiento descrito en el inciso 8.9 de la presente Norma Oficial Mexicana, a fin de evitar que en caso de rotura se generen partículas que pudieran causar situación de riesgo.

6.10 Vidrio de borosilicato

Los vidrios de borosilicato con caras prismáticas deben cumplir con el procedimiento descrito en el inciso 8.10 de la presente Norma Oficial Mexicana, a fin de determinar su resistencia a los cambios bruscos de temperatura que pudieran ocasionar el rompimiento del mismo.

6.11 Recubrimientos**6.11.1 Protección contra la corrosión**

6.11.1.1 Todas las partes de metal ferroso, incluyendo bisagras, tornillería y seguros, expuestos después del ensamble, deben estar protegidos contra la corrosión por medio de pintura o recubrimiento metálico. Asimismo, los materiales como el cobre, aluminio, aleaciones de cobre-aluminio, acero inoxidable y materiales similares que tienen una resistencia inherente a la corrosión atmosférica, no requieren de protección adicional. Esta especificación se determina mediante lo indicado en el inciso 8.11 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.11.1.2 Los fillos, agujeros y puntos de soldadura en acero recubierto, los tubos de acero cerrados y los lugares empleados para colgar el luminario durante el pintado, así como el recubrimiento electrolítico de partes de metales ferrosos, no requieren de protección contra la corrosión.

6.11.1.3 Los requerimientos del subinciso 6.11.1.1 de la presente Norma Oficial Mexicana, no aplican a:

- a) Baleros, superficies deslizantes de una bisagra o flecha, pernos de bisagras y partes similares donde dicha protección no es práctica, y
- b) Partes decorativas.

6.11.1.4 Los esmaltes vítreos pueden ser empleados como recubrimiento protector de láminas de acero si éstas tienen un espesor mínimo de 0,6 mm.

6.11.2 Pintura

Los luminarios fabricados en material ferroso que estén protegidos contra la corrosión mediante pinturas, deben cumplir con lo descrito en el inciso 8.11.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.12 Espesores de lámina

En las carcazas o cuerpos para luminarios fabricados con lámina, el espesor de la lámina no debe ser menor del indicado en la tabla 3.

TABLA 3.- Espesores mínimos de lámina

Especificaciones de construcción		Acero		Cobre, bronce, aluminio o (plástico)	
		Sin reforzar	Reforzado	Sin reforzar	Reforzado
		mm	mm	mm	mm
En la parte donde se hace la conexión con tubería metálica (conduit)		0,66	0,66	0,81 (1,016)	0,81 (1,016)
Longitud mayor de 660 mm	No soporta algún accesorio eléctrico	0,51	0,41	0,56 (0,81)	0,43 (0,81)
	Sí soporta algún accesorio eléctrico	0,66	0,51	0,71 (1,016)	0,56 (1,016)
Longitud mayor de 380 mm y hasta 660 mm	No soporta algún accesorio eléctrico	0,41	0,33	0,51 (0,81)	0,41
	Sí soporta algún accesorio eléctrico	0,51	0,41	0,64 (0,81)	0,51

Longitud hasta 380 mm	No soporta algún accesorio eléctrico	0,41	0,33	0,51 (0,71)	0,41
	Sí soporta algún accesorio eléctrico	0,41	0,41	0,51 (0,71)	0,51

Notas de la tabla 3:

1. Reforzado: Una forma de construcción que provee una resistencia mecánica equivalente.
2. No soporta algún accesorio eléctrico: El espesor mínimo requerido para el montaje de partes o componentes no eléctricos.
3. Ejemplos de métodos aceptables de refuerzo son:
 - a) Una pieza sencilla de metal formado que tiene un ángulo interno máximo de 120°.
 - b) Un ángulo de lámina de acero de 13 mm por 13 mm doblado a 90°, de 8,1 mm por 8,1 mm si se emplea para dividir superficies en secciones menores y, a no ser que la dimensión mayor se encuentre asegurada adicionalmente a los lados de la envolvente.
 - c) Barras de acero planas de 9,5 mm de ancho mínimo, 3,2 mm de espesor mínimo, usadas y aseguradas como en el literal b).
 - d) Superficies curvadas, dobladas, con costillas o con rebordes (acanaladas). Una superficie se considera con rebordes (acanalada) si dos lados opuestos están doblados 13 mm o más en ángulo recto con respecto a la superficie.
4. Para superficies pintadas o con cualquier acabado, el espesor mínimo de la lámina se obtiene restando del espesor total el valor de 0,013 mm para cada cara pintada o con acabado.
5. Longitud: La línea más larga que se puede trazar en cualquier superficie plana no reforzada.
6. Los valores expresados entre paréntesis corresponden al valor del espesor de la lámina de plástico.

6.13 Espesores de partes de fundición

El espesor mínimo para fundición de aluminio en superficies no reforzadas con un área mayor de 226 cm² debe consistir de lo siguiente:

- Fundición en arena 3,2 mm;
- Fundición en molde permanente 2,4 mm, y
- Fundición a presión 2,0 mm.

El espesor mínimo para fundición en superficies reforzadas, tales como una base de cuerda para tornillo, superficies planas con costillas o para superficies de tal forma y tamaño que provean una resistencia mecánica adecuada, debe consistir de lo siguiente:

- Fundición en arena 2,4 mm;
- Fundición en molde permanente 1,6 mm, y
- Fundición a presión 1,2 mm.

Notas:

- 1) Para la base de cuerda del tornillo, el espesor de ésta no debe ser menor al diámetro del tornillo.
- 2) Las áreas del luminario destinadas a facilitar el montaje del mismo (disco desprendible), pueden tener un espesor menor al indicado, siempre y cuando dicho espesor no sea inferior al establecido en la tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.14 Compartimiento de la lámpara

Un luminario destinado para usar lámparas de aditivos metálicos de 175 W o 250 W, debe contar con una barrera de protección. Esta barrera no debe tener aberturas mayores de 3,2 mm diagonalmente o en dirección del diámetro.

Aquella parte de la barrera donde caerían las partículas de una lámpara rota, deben estar fabricadas de alguno de los siguientes materiales: metal, vidrio plano termotemplado, vidrio borosilicato, malla metálica con agujeros de 3,2 mm máximo en la dimensión mayor, o plástico cumpliendo con la contención.

Nota.- Los luminarios para operar lámparas de 175 W o 250 W de aditivos metálicos exclusivamente en posición vertical **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**±15° no requieren barrera de contención.

6.15 Portalámparas

Cuando el luminario utilice portalámparas roscados tipo Edison, éstos deben certificarse con la Norma Mexicana NMX-J-024-ANCE (ver 3 Referencias) vigente. Para otro tipo de portalámparas, y mientras no exista una norma específica, se deben cumplir con los requisitos y pruebas aplicables de la Norma Mexicana NMX-J-508-ANCE (ver 3 Referencias).

6.16 Alambrado

Los conductores empleados en luminarios deben ser del tipo adecuado para las temperaturas, corrientes y tensiones nominales de operación y no pueden ser menores a un área de sección transversal nominal de 1,307 mm², en su caso, con la tolerancia indicada en su norma específica.

Se permite el uso de conductores con un área de sección transversal nominal de 0,8235 mm², si la corriente no excede de 6 A.

En ninguna circunstancia los conductores deben ser sometidos a temperaturas de operación superiores a las que resista su aislamiento.

Un luminario suspendido no debe soportarse de los conductores de alimentación y debe estar alambrado con conductores flexibles, de manera tal, que el peso del luminario no cause tensión mecánica en los conductores.

Si los conductores pasan a través de una lámina metálica de 1,1 mm de espesor o menos, dichos conductores deben estar protegidos por una boquilla, anillo o por un doblado de los bordes de la abertura, no menor de 120 grados. Si se usa una boquilla, debe fijarse perfectamente en su lugar y si es aislante, no debe tener un espesor menor a 1,2 mm.

6.17 Empalmes y conexiones de conductores

6.17.1 Empalmes

Todos los empalmes deben estar protegidos con vidrio, material cerámico o composición plástica y además deben ser accesibles para el mantenimiento e inspección.

Un empalme debe hacerse mecánica y eléctricamente seguro, y debe estar soldado a menos que se emplee un conector aceptable que tenga un aislamiento con una temperatura máxima de operación de acuerdo con la tabla 4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

TABLA 4.- Aislamiento de los empalmes

Temperatura de operación del aislamiento en los empalmes °C	Materiales comúnmente empleados
Hasta 80	Cinta termoplástica, cinta aislante adhesiva de algodón o hule asegurada en su lugar por arrollamiento externo de cinta adhesiva de algodón o material equivalente.
Mayores de 80	Conectores o aislamientos adecuados para la temperatura de operación.

Nota: La temperatura de operación a la que se refiere la presente tabla, es la medida con un termopar en la parte externa del material usado como aislamiento, afectada por el diferencial de la temperatura ambiente de la prueba con la temperatura ambiente máxima de diseño del luminario indicada en el inciso 9.1 literal g) de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.17.2 Conexiones

Cuando se haga la conexión de un cable a un tornillo terminal, éste no debe tener hilos sueltos y debe llevarse a cabo por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el uso de conectores terminales adecuados.
- Mediante la soldadura con estaño de todos los hilos del cable.
- Mediante la torcedura conjunta de todos los hilos.

6.18 Identificación de polaridad

Todo casquillo roscado de un portalámparas, debe estar conectado a una terminal metálica de color blanco o con recubrimiento de dicho color (plata, estaño, etc.) o bien conectado a un conductor cuyo forro o aislante sea totalmente blanco o gris natural, debidamente marcado con una cinta plateada o bien conectado a un conductor estañado. Esto se verifica conforme al procedimiento descrito en el inciso 8.18 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.19 Partes vivas

Un luminario no debe tener partes vivas sin aislar que sean accesibles al contacto con personas, con excepción del casquillo del portalámparas. Esto se comprueba por medio del método de prueba descrito en el inciso 8.19 de la presente Norma Oficial Mexicana.

6.20 Conexión a tierra

Los luminarios deben estar provistos con una terminal o su equivalente para conexión a tierra identificada con el color verde y/o el símbolo de tierra.

Los conductores para conexión a tierra de un luminario, no deben ser de un área de sección transversal menor que el de los conductores de alimentación y, en caso de estar aislados, su aislamiento o forro debe ser de color verde, con o sin trazas amarillas. El aislante o forro debe resistir cuando menos 90°C. Esto se verifica visualmente.

7. Muestreo

7.1 Cuando se requiera efectuar un muestreo del producto, objeto de la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, las condiciones de éste pueden establecerse de común acuerdo entre productor y consumidor, recomendándose para tal efecto la aplicación de la norma mexicana NMX-Z-12/1,2,3-SCFI (ver 3 Referencias).

8. Métodos de prueba

La secuencia de pruebas a las que se debe someter un luminario es la que se establece a continuación, siempre y cuando dichas pruebas sean aplicables conforme se describe en la presente Norma Oficial Mexicana:

- a) Vibración (inciso 8.1),
- b) Resistencia a la lluvia (inciso 8.2),
- c) Resistencia de aislamiento (inciso 8.3),
- d) Balastos (inciso 8.4),
- e) Incremento de temperatura (inciso 8.5),
- f) Resistencia a la carga (inciso 8.6),
- g) Uniones (inciso 8.7),
- h) Distancia de fuga (inciso 8.8),
- i) Vidrio termotemplado (inciso 8.9),
- j) Vidrio de borosilicato (inciso 8.10),
- k) Recubrimientos (inciso 8.11),
- l) Espesores de lámina (inciso 8.12),
- m) Espesores de partes de fundición (inciso 8.13),
- n) Compartimiento de la lámpara (inciso 8.14),
- o) Portalámparas (inciso 8.15),
- p) Alambrado (inciso 8.16.),
- q) Empalmes y conexiones de conductores (inciso 8.17),
- r) Identificación de polaridad (inciso 8.18),
- s) Partes vivas (inciso 8.19),
- t) Conexión a tierra (inciso 8.20).

8.1 Vibración

8.1.1 Aparatos

- a) Equipo de vibración (figura 1).
- b) Dispositivo de sujeción del luminario.
- c) Cronómetro.

8.1.2 Procedimiento

El luminario completo sin lámparas se monta a 25 cm entre el punto medio de montaje del luminario y la mesa de trabajo. El eje de montaje de ser posible, debe ser distinto al eje de vibración.

El luminario se debe someter durante 20 min a una serie de secuencias de barrido de 10/40/10 Hz, totalizando un tiempo de 40 ± 10 s por cada secuencia de barrido, la máquina de vibración se debe ajustar para que la aceleración aplicada sea de $0,125 \pm 10\%$ veces la aceleración de la gravedad (g) a 10 Hz y $2,0 g \pm 10\%$ a 40 Hz.

8.1.3 Expresión de los resultados

El luminario no debe desprenderse, así como tampoco debe perder ninguna de sus partes o componentes.

8.2 Resistencia a la lluvia

8.2.1 Aparatos

- a) Dispositivo de lluvia artificial, mostrado en las figuras 5 y 6 de la presente Norma Oficial Mexicana.
- b) Cronómetro.

8.2.2 Procedimiento

El luminario debe ser colocado a una distancia de 1,5 m de 3 boquillas (ver figura 5). Se debe asegurar que el luminario quede dentro del área focal de las boquillas, para que reciba la máxima cantidad de agua. La presión del chorro de agua en cada boquilla debe ser de 35 kPa. La secuencia de la prueba debe ser la indicada en la tabla 5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

VER IMAGEN 22ma-23.BMP

Figura 1.- Máquina de vibración (Referencia ilustrativa para prueba de vibración. El diseño de la máquina puede variar).

Nota: Solamente para montaje a poste con ménsula, debe emplearse tubo cédula 40 con diámetro adecuado y 300 mm de longitud.

VER IMAGEN 22ma-24.BMP

Figura 2.- Referencia ilustrativa para prueba de carga paralela. W = Masa del marco o puerta con difusor o refractor o del cristal sólido.

VER IMAGEN 22ma-25.BMP

Figura 3.- Referencia ilustrativa para prueba de carga perpendicular. W = Masa del marco o puerta con difusor o refractor o del cristal sólido.

TABLA 5.- Secuencia de prueba

Duración hora	Lámpara(s) encendida(s)	Lluvia
1	SI	NO
½	NO	SI
2	SI	SI
½	NO	SI

8.2.3 Expresión de resultados

Inmediatamente después de la prueba de lluvia, el luminario debe tener la siguiente condición:

- Verificar que la resistencia de aislamiento cumple con lo indicado en el inciso 6.3 de la presente Norma Oficial Mexicana, sin abrir ni mover el luminario.
- No haber permitido que el agua haga contacto con las partes eléctricas, excepto por las lámparas o componentes diseñados para tal fin.

8.3 Resistencia de aislamiento

8.3.1 Aparatos

- Megaóhmetro

8.3.2 Procedimiento

Para la medición de la resistencia de aislamiento se aplica una tensión de 500 V en corriente directa entre las terminales de alimentación del luminario cortocircuitadas y la envolvente del mismo, la medición se hace con ayuda de un medidor de resistencia de aislamiento (megaóhmetro).

VER IMAGEN 22ma-26.BMP

Figura 4.- Referencia ilustrativa para prueba de carga posición horizontal. W= masa del marco o puerta con difusor o refractor o del cristal sólido.

VER IMAGEN 22ma-27.BMP

Dimensión	cm	Dimensión	cm
A	71,0	D	23,0
B	140,0	E	7,5
C	5,5	---	---

FIGURA 5.- Equipo para prueba de lluvia

VER IMAGEN 22ma-28.BMP

FIGURA 6.- Esprea para la prueba de lluvia

Tabla de dimensiones de la figura 6

Dimensión	mm	Dimensión	mm
A	31,00	M	2,38
B	11,00	N	0,80
C	14,00	P	14,61
D	14,68		14,63
	14,73	Q	11,51

E	0,40		11,53
F	(1)	R	6,35
G	1,52	S	0,80
H	5,00	T	2,80
J	18,30	U	2,50
K	3,97	V	16,00
L	6,35	W	1,52

NOTA 1- Opcional. Para apretarse con llave.

8.4 Balastros

El inciso 6.4 de la presente Norma Oficial Mexicana se verifica mediante la presentación de una copia del certificado expedido por un organismo de certificación acreditado y aprobado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

8.5 Incremento de temperatura

Esta prueba se debe ejecutar para el conjunto luminario-balastro

8.5.1 Aparatos

- a) Termopares tipo J, K o T, de sección transversal no mayor a 0,21 mm² (24 AWG) y no menores de 0,05 mm² (30 AWG).
- b) Medidor de resistencia con resolución de al menos 3 cifras significativas.
- c) Multímetro o voltmetro.
- d) Termómetro o medidor de temperatura para conectarse a los termopares.
- e) Cronómetro.
- f) Lámpara de referencia

8.5.2 Procedimiento

8.5.2.1 Para el luminario

El luminario debe ser operado a la frecuencia y tensión nominal indicadas en el marcado del mismo, y se debe dejar estabilizar la temperatura del luminario.

Nota: Una temperatura se considera estable cuando tres lecturas sucesivas, tomadas a intervalos de 15 min, no indiquen cambios mayores a 1°C.

Las pruebas deben ser conducidas a una temperatura ambiente de 25°C ± 5°C. El sensor de temperatura ambiente debe ser colocado a la altura del luminario sin que incida sobre él la luz directa del luminario. Las variaciones por abajo o por arriba de los 25°C son sumadas o restadas, respectivamente del punto en cuestión.

Las lecturas de temperatura deben ser obtenidas mediante termopares o equipo equivalente, excepto para los devanados del balastro, donde se debe aplicar el método de resistencia descrito en las normas mexicanas NMX-J-230-ANCE o NMX-J-198 (ver 3 Referencias).

La unión de cada termopar debe mantener el contacto térmico adecuado con la superficie del material del cual está siendo medida la temperatura, y debe colocarse en las partes de prueba accesibles consideradas más calientes, listadas a continuación:

- Posible contacto de los conductores de alimentación.
- Aislamientos en los empalmes.

8.5.2.2 Para el balastro:

Se deben colocar los termopares:

- en la laminación del balastro, junto a cada devanado;
- en el punto más caliente de cada capacitor e ignitor, si es el caso;

Nota: El punto más caliente en cada capacitor e ignitor es el de mayor proximidad al núcleo del balastro.

- en el caso de balastros encapsulados se deben colocar termopares en el centro de 4 caras diferentes.

Nota: Se debe considerar la temperatura máxima obtenida en las lecturas de los termopares.

El incremento de temperatura en el balastro se prueba con el método de incremento de temperatura descrito en las normas mexicanas NMX-J-230-ANCE o NMX-J-198 (ver 3 Referencias).

8.5.3 Expresión de resultados

Las temperaturas obtenidas deben cumplir lo establecido en las tablas 1 y 4 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.6 Resistencia a la carga

8.6.1 Aparatos

- a) Cronómetro.
- b) Báscula.

- c) Pesa de pruebas.
- d) Flexómetro o similar.
- e) Medidor de ángulos.

8.6.2 Procedimiento

8.6.2.1 Si se incluyen elementos (excepto bisagras) que durante el servicio de cambio de lámpara, tengan la función de soportar a las pantallas de vidrio o plástico y a los marcos, éstas deben soportar cuatro veces el peso de la pieza suspendida durante un mínimo de 1 min.

8.6.2.2 Un marco embisagrado cuya dimensión máxima (diámetro o diagonal) sea mayor de 26 cm, debe soportar las cargas de prueba indicadas en los párrafos siguientes, durante un lapso de tiempo mínimo de 1 min.

Las pruebas descritas en los subincisos 8.6.2.3 u 8.6.2.4 de la presente Norma Oficial Mexicana, deben aplicarse una u otra, en función de la posición normal del luminario.

8.6.2.3 Un marco embisagrado debe soportar tres veces su propio peso en dirección paralela al eje de la(s) bisagra(s) con el marco abierto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** $\approx 90^\circ$ de la posición de cierre o a la máxima apertura del marco si éste es menor de 90° . El peso de prueba se debe colgar de la parte central inferior del marco y no debe provocar deformaciones permanentes (ver figura 2) de modo tal que afecte su operación.

8.6.2.4 Un marco embisagrado debe soportar cuatro veces su propio peso en dirección perpendicular a las bisagras con el marco abierto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** \approx **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 90° o a la máxima apertura del marco si éste es menor de 90° de su posición horizontal y no debe provocar deformación (ver figura 3).

8.6.2.5 Independientemente de su posición de montaje, el luminario se debe probar en posición horizontal con la pantalla hacia arriba. El marco con su pantalla se debe abrir totalmente y debe suspenderse del centro de su extremo más alejado, un peso igual al marco y pantalla sin deformarse permanentemente (ver figura 4).

Nota: Si el marco o cristal es desmontable sin herramienta o no abre más de 135° , este inciso no es aplicable. Se permite una tolerancia de $\pm 5\%$ en las cargas aplicadas.

8.6.3 Expresión de resultados

Los luminarios no se deben deformar permanentemente de modo tal que se afecte su operación.

8.7 Uniones

8.7.1 Aparatos

- a) Torquímetro.
- b) Báscula.
- c) Taras.
- d) Cronómetro.

8.7.2 Procedimiento

8.7.2.1 Cualquier unión de partes o componentes debe ser rígida y evitar que dichas partes o componentes giren provocando el movimiento de los conductores o dispositivos provistos para conexiones una vez que se ha terminado con el ensamble del luminario.

8.7.2.2 Cuando se utilicen tornillos para lámina o tornillos autorroscantes, en materiales no ferrosos o polímeros, con el propósito de asegurar componentes eléctricos o mantener partes del luminario en su lugar, deben cumplir con lo indicado en los subincisos 8.7.2.4 y 8.7.2.5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.7.2.3 Los tornillos para lámina o autorroscantes que se utilicen para soportar o montar un componente cuya masa sea mayor a 3,4 kg por tornillo, éstos deben cumplir con lo indicado en los subincisos 8.7.2.4 y 8.7.2.5 de la presente Norma Oficial Mexicana.

Nota: La forma de determinar el peso que soporta un tornillo es pesar el componente soportado, y dividir el peso total entre la cantidad de tornillos que lo sujeta.

8.7.2.4 El tornillo bajo prueba debe someterse a un par de torsión como el indicado en la tabla 6 y su cuerda no se debe barrer.

TABLA 6.- Par de torsión en tornillos

Diámetro nominal del tornillo mm	Par de torsión N ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. m	
	Tornillos sin cabeza	Otros tornillos y tuercas

hasta 2,8	0,20	0,4
más de 2,8 hasta 3,0	0,25	0,5
más de 3,0 hasta 3,2	0,30	0,6
más de 3,2 hasta 3,6	0,40	0,8
más de 3,6 hasta 4,1	0,70	1,2
más de 4,1 hasta 4,7	0,80	1,8
más de 4,7 hasta 5,3	0,80	2,0
más de 5,3 hasta 6,0	---	2,5
más de 6,0	---	8,0

8.7.2.5 El tornillo bajo prueba se debe someter a una carga igual a cuatro veces la masa del componente que soporta, aplicada durante un minuto en la dirección del eje del tornillo. El tornillo no debe desprenderse.

8.7.2.6 Se pueden emplear remaches siempre y cuando cumplan con el inciso 8.7.2.1 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.7.3 Expresión de resultados

Los componentes no deben girar y los tornillos bajo prueba deben soportar el par de apriete sin barrer la rosca.

8.8 Distancia de fuga

8.8.1 Aparatos

- Vernier.

8.8.2 Procedimiento

Se determina la separación mediante medición directa.

8.8.3 Expresión de resultados

Los valores deben corresponder a los indicados en la tabla 2

8.9 Vidrio termotemplado

8.9.1 Aparatos

a) Horno de temperatura controlada capaz de calentar el espécimen a un diferencial de temperatura de 170°C.

b) Recipiente para dar cabida al medio frío y al espécimen de prueba.

c) Termómetro.

d) Cronómetro.

e) Vernier.

f) Punto de centro.

g) Martillo.

h) Báscula.

8.9.2 Procedimiento

8.9.2.1 Prueba de choque térmico

Los vidrios deben someterse a un calentamiento en un horno de temperatura controlada, durante 15 min, logrando establecer un diferencial de temperatura de 170°C ± 1°C entre el medio frío y el medio caliente. Se retira la pieza del medio caliente y se sumerge en el medio frío inmediata y completamente en forma horizontal, para tener un choque térmico uniforme en todo el vidrio.

8.9.2.2 Prueba de tamaño de partícula

El espécimen de prueba debe ser roto por un impacto para determinar la aceptabilidad del vidrio termotemplado.

La prueba debe ser realizada a una temperatura de 25°C ± 5°C. Se pesa el espécimen y se calcula la masa correspondiente a 65 cm². La superficie inferior del espécimen de prueba debe ser cubierta con cinta adhesiva de tal forma que retenga las partículas del vidrio al romperse. Se coloca el espécimen en una superficie plana y con un punto de centro situado aproximadamente a 30 mm del punto medio de la longitud mayor del espécimen hacia el centro y se debe golpear con un martillo al punto de centro, el vidrio debe romperse en pequeñas partículas, se toman las 10 partículas más grandes y se determina su masa.

8.9.3 Expresión de resultados

No deben registrarse fracturas con el choque térmico y la masa de las 10 (diez) partículas mayores no debe exceder la masa determinada de 65 cm².

8.10 Vidrio de borosilicato

8.10.1 Aparatos

a) Horno de temperatura controlada capaz de calentar el espécimen a un diferencial de temperatura de 75°C.

- b) Recipiente para dar cabida al medio frío y al espécimen de prueba.
- c) Termómetro.
- d) Cronómetro.
- e) Vernier.

8.10.2 Procedimiento

Los vidrios de borosilicato con caras prismáticas, termotemplados, deben someterse a un calentamiento constante en un horno de temperatura controlada, durante 15 min, logrando establecer un diferencial de temperatura de $75^{\circ}\text{C} \pm 1^{\circ}\text{C}$ entre el medio frío y el medio caliente. Debe retirarse la pieza del medio caliente y sumergirse en el medio frío, logrando que los labios del vidrio queden 1,5 cm aproximadamente por encima del nivel del agua fría.

8.10.3 Expresión de resultados

El vidrio no debe presentar fracturas para que éste se considere aceptable.

8.11 Recubrimientos**8.11.1 Aparatos**

- a) Vernier.
- b) Medidor de espesor de recubrimientos.
- c) Rallador de 6 fillos separados 1 mm.
- d) Cepillo de cerdas duras.

8.11.2 Procedimiento**8.11.2.1 Protección contra la corrosión**

Se determina el espesor del recubrimiento contra la corrosión y se compara con los límites establecidos en la tabla 7.

8.11.2.2 Pintura

Con un cortador de 6 fillos, con distancia de 1 mm entre sí, se graba una reja de cuadros, de 5 mm x 5 mm, sobre la superficie pintada hasta llegar a la carcasa. Después se frota la superficie de prueba con un cepillo de cerdas duras en dirección diagonal a los cuadros, con una presión ligera, 5 veces en una dirección y 5 veces en la otra.

TABLA 7.- Espesores mínimos de recubrimiento

Accesorio	Espesor mínimo mm
Herrajes de hierro o acero para luminarios exteriores	0,075 0,02
Piezas construidas con láminas de acero pregalvanizado	0,008
Herrajes interiores de hierro o acero (excepto acero inoxidable) con un recubrimiento de:	0,006
a) galvanizado	
b) otros	

Esta prueba se debe aplicar en 5 puntos uniformemente distribuidos sobre la superficie de prueba.

Esta prueba no es aplicable a piezas de aluminio anodizado o acero inoxidable.

8.11.3 Expresión de resultados**8.11.3.1 Recubrimientos contra la corrosión**

Los espesores medios del recubrimiento contra la corrosión deben cumplir con lo especificado en la tabla 7.

8.11.3.2 Pintura

Si en los puntos de intersección de los cortes de la reja se desprenden porciones de pintura que representen más de un 5 % de la superficie total de prueba, la adherencia de la pintura no es aceptable.

8.12 Espesores de lámina**8.12.1 Aparatos**

- Vernier o micrómetro

8.12.2 Procedimientos

Se determina el espesor de la lámina y se compara contra lo establecido en la tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.12.3 Expresión de resultados

Los espesores medios de la lámina deben cumplir con lo especificado en la tabla 3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.13 Espesores de partes de fundición**8.13.1 Aparatos**

- Vernier o micrómetro

8.13.2 Procedimientos

Se determina el espesor del espécimen bajo prueba y se compara contra lo establecido en el inciso 6.13 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.13.3 Expresión de resultados

Los espesores medios deben cumplir con lo especificado en el inciso 6.13 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.14 Compartimiento de la lámpara**8.14.1 Aparatos**

- Vernier.

8.14.2 Procedimientos

Inspección visual de cierre de acuerdo al inciso 6.14 de la presente Norma Oficial Mexicana. Las aberturas no pueden ser mayores a la longitud establecida en el inciso 6.14 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.14.3 Expresión de resultados

Los protectores deben cumplir con las aberturas máximas permitidas.

8.15 Portalámparas

El inciso 6.15 de la presente Norma Oficial Mexicana se verifica mediante la presentación de una copia del certificado expedido por un organismo de certificación acreditado y aprobado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

8.16 Alambrado**8.16.1 Aparatos**

a) Micrómetro

b) Medidor de ángulos

8.16.2 Procedimiento

Inspección visual y comprobación de los límites establecidos en el inciso 6.16 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.16.3 Expresión de resultados

Cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.16 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.17 Empalmes y conexiones de conductores**8.17.1 Procedimiento**

Inspección visual y comprobación de los límites establecidos en el inciso 6.17 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.17.2 Expresión de resultados

Cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.17 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.18 Identificación de polaridad**8.18.1 Procedimiento**

Inspección visual y comprobación de las especificaciones establecidas en el inciso 6.18 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.18.2 Expresión de resultados

Cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.18 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.19 Partes vivas**8.19.1 Aparatos**

- Dedo de prueba

8.19.2 Procedimiento

Inspección visual y mediante el dedo de prueba para comprobar la no accesibilidad a las partes vivas de la instalación del luminario, conforme a la norma mexicana NMX-J-508-ANCE (ver 3 Referencias) vigente.

8.19.3 Expresión de resultados

Cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.19 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.20 Conexión a tierra**8.20.1 Aparatos**

- Vernier o micrómetro

8.20.2 Procedimientos

Inspección visual y verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el inciso 6.20 de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.20.3 Expresión de resultados

Cumplimiento con lo establecido en el inciso 6.20 de la presente Norma Oficial Mexicana.

9. Información comercial

Los productos, objeto de esta Norma Oficial Mexicana, deben tener marcados o en etiqueta adherida en el luminario y empaque, de manera clara y legible, como mínimo, los siguientes datos en idioma español:

9.1 En el luminario:

- a) Nombre o marca registrada y número de catálogo del fabricante.
- b) Tensión(es) nominal(es) en volts.
- c) Tipo de lámpara y su potencia nominal en watts.
- d) Corriente(s) de alimentación en amperes.
- e) Frecuencia en Hertz.
- f) País de origen.
- g) Los luminarios para interiores deben estar marcados con la temperatura ambiente máxima para la cual están diseñados, tal como: "Temperatura ambiente máxima de operación —°C", donde el espacio en blanco debe ser llenado con el valor de la temperatura de diseño del luminario.
- h) La clase térmica de los cables de alimentación debe marcarse con el siguiente enunciado:
"Para conexiones de alimentación utilice conductores adecuados para ___ °C".

Los valores de temperatura deben estar de acuerdo con lo indicado en la tabla 8 de la presente Norma Oficial Mexicana.

TABLA 8.- Marcado de temperatura para cable de alimentación

Temperatura en los puntos de posible contacto de los conductores de alimentación con el luminario °C	Temperatura con la cual deben ser marcados los luminarios °C
60 o menos	60
61 a 75	75
76 a 90	90
91 a 105	105
106 a 125	125
126 a 155	155
156 a 200	200

Nota: Estos valores incluyen la temperatura ambiente.

- i) Se debe incluir en el marcado o etiquetado el tipo de aplicación para el cual es apto el luminario, por ejemplo, con las siguientes frases:
 - 1) Para uso interior.
 - 2) Para uso exterior.
 - 3) Para uso en alumbrado público.

Nota: El marcado o etiquetado de un luminario se considera visible si éste está localizado en forma tal que solamente sea necesario quitar la lámpara, difusor o bien una cubierta fácilmente desmontable para que dicho marcado o etiquetado quede a la vista.

9.2 En el empaque:

- a) La representación gráfica o el nombre del producto, salvo que éste sea obvio.
- b) Nombre, denominación o razón social y domicilio del fabricante nacional o importador.
- c) La leyenda que identifique al país de origen del mismo (ejemplo: "Hecho en...", "Manufacturado en...", u otros análogos).
- d) Las siguientes características eléctricas nominales de alimentación del producto:
 - Tensión(es) nominal(es) en volts.
 - Tipo de lámpara y su potencia nominal en watts.
 - Corriente(s) de alimentación en amperes.
 - Frecuencia en Hertz.
- e) Declaración de contenido (número de piezas).

9.3 Instructivos

Los instructivos deben indicar al momento de la comercialización del producto, la siguiente información:

- a) Leyenda que invite a leer el instructivo.
- b) Nombre, denominación o razón social del fabricante nacional o importador, domicilio y teléfono.
- c) Marca, modelo o forma en que el fabricante o el importador identifique al producto.
- d) Indicaciones de conexión para su adecuado funcionamiento, y

- e) Las siguientes características eléctricas nominales de alimentación del producto, o bien referir su consulta al marcado o etiquetado del producto.
- Tensión(es) nominal(es) en volts.
 - Tipo de lámpara y su potencia nominal en watts.
 - Corriente(s) de alimentación en amperes.
 - Frecuencia en Hertz.

10. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad del producto, objeto de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

11. Verificación y vigilancia

La verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

12. Bibliografía

- Norma mexicana NMX-J-324-1978 "Luminarios para alumbrado público y exteriores". Declaratoria de Vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 1978.
- Norma Mexicana NMX-J-307-1981 "Luminarios de uso general para interiores". Declaratoria de Vigencia publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de febrero de 1981.
- IEC-60 598-1-1999 Luminaires-Part 1: General requirements and tests.
- UL-1572-1992 High intensity discharge lighting fixtures.

13. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente con la norma internacional IEC-60 598-1 -1999 debido a la existencia de circunstancias técnicas particulares del país.

México, D.F., a 4 de abril de 2000.- La Directora General de Normas, **Carmen Quintanilla Madero**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 32/2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 32/2000

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y con motivo de haberse tenido por desistidos a los interesados respecto de las solicitudes de exploración correspondientes, por omitir la presentación de trabajos periciales dentro del plazo fijado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 párrafo primero del Reglamento anterior de la Ley Minera y su correlativo el artículo 22 fracción I del Reglamento vigente de la misma Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

AGENCIA	EXPEDI ENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERF ICIE	MUNICIPIO	ESTAD O
AGUASCALIENTES, AGS.	7217	LA PROVIDENCIA	10.0000	CALVILLO	AGS.
AGUASCALIENTES, AGS.	7218	LOBO I	13,925.0000	TEPEZALA Y RINCON DE RAMOS	AGS.
ENSENADA, B.C.	6344	TOPASIO II	100.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6347	EL TESORO	100.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6349	LA UNICA	150.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6352	LA JOYA	50.0000	ENSENADA	B.C.
ENSENADA, B.C.	6345	EL SALTO	264.0000	TECATE	B.C.
EX-SABINAS, COAH.	8168	PAJAROS AZULES	30.0000	ABASOLO	COAH.
EX-SABINAS, COAH.	8164	MARIANA	98.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.
EX-SABINAS, COAH.	8167	GEMINIS	450.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.

EX-SABINAS, COAH.	8197	JHONITO	20.0000	CUATROCIENEGAS	COAH.
EX-SABINAS, COAH.	8034	ISIS	100.0000	MUZQUIZ	COAH.
			0		
EX-TORREON, COAH.	19410	LA FORTUNA	20.0000	PARRAS	COAH.
EX-TORREON, COAH.	19418	EL OLIMPICO	20.0000	PARRAS	COAH.
EX-TORREON, COAH.	19419	2 HERMANOS	20.0000	PARRAS	COAH.
EX-TORREON, COAH.	19413	DANNY I	50.0000	SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	COAH.
EX-TORREON, COAH.	19398	LA CULEBRA	52.0000	TORREON	COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23227	EL OTOÑO	25.0000	ALDAMA	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23342	TRES AMIGOS	20.0000	ALDAMA	CHIH.
EX-BATOPILAS, CHIH.	2438	PRICILLA	30.0000	BATOPILAS	CHIH.
EX-BATOPILAS, CHIH.	2426	LA TOHUIZA	36.0000	GUACHOCHI	CHIH.
EX-BATOPILAS, CHIH.	2428	EL PORVENIR	30.0000	GUACHOCHI	CHIH.
EX-BATOPILAS, CHIH.	2431	LA ESPERANZA	54.0000	GUACHOCHI	CHIH.
EX-BATOPILAS, CHIH.	2432	LA JOYA	55.0000	GUACHOCHI	CHIH.
EX-TEMORIS, COAH.	2590	LA JUNTA	30.0000	GUAZAPARES	CHIH.
CHIHUAHUA, CHIH.	23296	EL GATO	100.0000	JULIMES	CHIH.
			0		
CHIHUAHUA, CHIH.	23336	GUADALUPANA	25.0000	MADERA	CHIH.
EX-OCAMPO, CHIH.	6830	MINA LA VAL	225.0000	MORIS	CHIH.
			0		
EX-OCAMPO, CHIH.	6834	EL CARMEN	49.0000	MORIS	CHIH.
EX-OCAMPO, CHIH.	5760	LA BONANZA	100.0000	OCAMPO	CHIH.
			0		
CHIHUAHUA, CHIH.	23337	SAN JOSE	25.0000	TEMOSACHIC	CHIH.
EX-OCAMPO, CHIH.	6821	LA REINA	100.0000	URIACHI	CHIH.
			0		
EX-OCAMPO, CHIH.	6832	LA PERLA	100.0000	URIACHI	CHIH.
			0		
EX-TEMORIS, COAH.	2573	LA REINA	100.0000	URIQUE	CHIH.
			0		
EX-TEMORIS, COAH.	2580	SANTA ROSA	50.0000	URIQUE	CHIH.
EX-TEMORIS, COAH.	2584	SAN JOSE	200.0000	URIQUE	CHIH.
			0		
EX-TEMORIS, COAH.	2585	ARIZONA	200.0000	URIQUE	CHIH.
			0		
EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL 13866	SAN JOSE	40.0000	EL ORO	DGO.
EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL 13869	EL MIRADOR	20.0000	EL ORO	DGO.
EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL 13846	LA ESPERANZA	100.0000	HIDALGO	DGO.
			0		
EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL 13829	EL SOCORRO	16.0000	INDE	DGO.
EX-HIDALGO PARRAL, CHIH.	DEL 13864	MINA RIO NAZAS	36.0000	INDE	DGO.
DURANGO, DGO.	22851	MAPIMI	85.0000	MAPIMI	DGO.
DURANGO, DGO.	22846	LAS PARRITAS	20.0000	NOMBRE DE DIOS	DGO.
DURANGO, DGO.	22897	LAS ANIMAS	500.0000	PEÑON BLANCO	DGO.
			0		
DURANGO, DGO.	22852	LA JOYA	296.0000	SANTIAGO	DGO.
			0	PAPASQUIARO	
DURANGO, DGO.	22829	ALEJANDRA	117.0000	TOPIA	DGO.
			0		

GUADALAJARA, JAL.	14790	PERLA	50.0000	TENAMAXTLAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	14813	MINA BARRANCA DE LOS BULES	30.0000	TUXPAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	14955	MARTHA	200.000 0	TUXPAN	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	14950	LA AGUJITA	20.0000	UNION DE TULA	JAL.
GUADALAJARA, JAL.	14947	LA MEZA	50.0000	ZAPOPAN	JAL.
MORELIA, MICH.	7159	LA ESPERANZA	200.000 0	NOCUPETARO	MICH.
MONTERREY, N.L.	14281	3 AMIGOS	20.0000	GALEANA	N.L.
TEPIC, NAY.	6447	LA CAÑA	100.000 0	COMPOSTELA	NAY.
TEPIC, NAY.	6366	LA ACENCION	10.0000	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	6465	ML LA PAVA	24.0000	JALA	NAY.
TEPIC, NAY.	6430	LUPE	350.000 0	LA YESCA	NAY.
TEPIC, NAY.	6364	LA PERLA	10.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	6401	EL TRIUNFO Y REALIDAD	30.0000	TEPIC	NAY.
TEPIC, NAY.	6365	JUAN DIEGO 2	3.0000	XALISCO	NAY.
CULIACAN, SIN.	9578	LA ESCONDIDA	100.000 0	CULIACAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	9583	EL MARMOL	300.000 0	MAZATLAN	SIN.
CULIACAN, SIN.	9579	ESPERANZA	99.0000	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	9602	SANTO NIÑO	40.0000	SAN IGNACIO	SIN.
CULIACAN, SIN.	9603	LORENA	200.000 0	SAN IGNACIO	SIN.
EX-CANANEA, SON.	3742	OLGA	100.000 0	AGUA PRIETA	SON.
EX-CANANEA, SON.	3766	LA AZTECA	100.000 0	AGUA PRIETA	SON.
EX-ALAMOS, SON.	7153	ALAJANDRA	500.000 0	ALAMOS	SON.
HERMOSILLO, SON.	18898	LA TESCALAMA	24.0000	BACANORA	SON.
EX-CUMPAS, SON.	10509	EL LISTON DE ORO	480.000 0	BACOACHI	SON.
EX-CUMPAS, SON.	10512	ALEJANDRA	160.000 0	BACOACHI	SON.
EX-CUMPAS, SON.	11286	COBE	95.0000	BAVIACORA	SON.
EX-ALTAR, SON.	10911	ANDRES	250.000 0	CABORCA	SON.
EX-ALTAR, SON.	10915	MARY	9.0000	CABORCA	SON.
EX-CANANEA, SON.	3757	PAPIGOCHI I	100.000 0	CANANEA	SON.
EX-CANANEA, SON.	3758	E.V.M.	100.000 0	CANANEA	SON.
EX-CUMPAS, SON.	11287	BECO	20.0000	HUEPAC	SON.
EX-CANANEA, SON.	3739	MATILDITA III	50.0000	NACO	SON.
EX-ALAMOS, SON.	7154	LA NEGRA	64.0000	NAVOJOA	SON.
HERMOSILLO, SON.	18889	LA TECATE	300.000 0	OPODEPE	SON.
EX-ALTAR, SON.	10332	SALINERA DEL DESERTO No. 2	100.000 0	PUERTO PEÑASCO	SON.
EX-ALTAR, SON.	11186	ESPIRIT	144.000 0	PUERTO PEÑASCO	SON.
HERMOSILLO, SON.	18897	LA HUERTA	100.000 0	RAYON	SON.
EX-ALAMOS, SON.	7160	JULIA IV	200.000 0	ROSARIO DE TESOPACO	SON.

EX-ALAMOS, SON.	7161	SAN CABALLERO	MARTIN	300.000	ROSARIO	DE SON.
				0	TESOPACO	
EX-ALAMOS, SON.	7169	LA YESERA		20.0000	ROSARIO	DE SON.
					TESOPACO	
HERMOSILLO, SON.	18894	EL CAPULIN 2		15.0000	SAHUARIPA	SON.
HERMOSILLO, SON.	19001	LAS HASTAS		100.000	SAHUARIPA	SON.
				0		
EX-CUMPAS, SON.	11227	EMILIO II		900.000	TEPACHE	SON.
				0		
EX-ALTAR, SON.	11151	AURORA		12.5226	TRINCHERAS	SON.
MONTERREY, N.L.	14284	LA GLORIA		30.0000	HIDALGO	TAMPS.
MONTERREY, N.L.	14292	LA ESMERALDA		60.0000	HIDALGO	TAMPS.
MONTERREY, N.L.	14293	Ma. GUADALUPE		30.0000	LLERA	TAMPS.
MONTERREY, N.L.	14282	MIR 2		219.000	LLERA	TAMPS.
				0		
SALTILLO, COAH.	13875	LOTE		100.000	MAZAPIL	ZAC.
				0		
SALTILLO, COAH.	13888	SAN JOSE		50.0000	MAZAPIL	ZAC.
SALTILLO, COAH.	13891	EL NEGUEV		2,613.00	MAZAPIL	ZAC.
				00		
SALTILLO, COAH.	13958	AMPL. EL NEGUEV		1,695.00	MAZAPIL	ZAC.
				00		
SALTILLO, COAH.	13850	ZULUAGA 2		7,250.00	MELCHOR OCAMPO	ZAC.
				00		

NO OBRA INFORMACION SOBRE LAS COORDENADAS.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4 esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2000.- El Director General de Minas, **Luis R. Escudero Chávez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-02-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-02-SCT1-93, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz; CON PORTADORA PRINCIPAL MODULADA EN FRECUENCIA.

JORGE SILBERSTEIN TENENBAUM, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal, con fundamento en los artículos 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 32, 33 y 34 de su Reglamento, me permito ordenar la

publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-02-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal, sito en el primer piso del edificio C, Centro Nacional SCT, Xola y Universidad, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, México, D.F., teléfonos 55 19-7200 y fax 55 30-3552. **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Durante el plazo mencionado, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, puede ser consultada gratuitamente en el domicilio del Comité.

**PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-02-SCT1-93,
ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE
ESTACIONES DE RADIODIFUSION SONORA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz; CON PORTADORA
PRINCIPAL MODULADA EN FRECUENCIA**

PREFACIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE ESTA NORMA:

- DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS DE RADIO Y TELEVISION.

EN LA MODIFICACION DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA PARTICIPARON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS E INSTITUCIONES:

- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. S.C.T.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION.
- FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNAM.
- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA.
- COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS Y ELECTRICISTAS.
- ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS Y TECNICOS EN RADIODIFUSION.

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgar y revocar concesiones y permisos para estaciones de radio y televisión, asignándoles la frecuencia respectiva, así como autorizar y vigilar, desde el punto de vista técnico, el funcionamiento y operación de las estaciones y sus servicios.

Que la operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia (F.M.), constituye una actividad de interés público, que el Estado debe proteger y vigilar, para el debido cumplimiento de su función social.

Que es necesario contemplar la instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra, a las estaciones de radiodifusión sonora en F.M., dentro de su contorno de ciudad principal a servir, a fin de que, con este tipo de equipos, se mejore la calidad de sus señales, en aquella(s) zona(s) localizada(s) dentro de dicho contorno, en la(s) que por obstáculos orográficos o construcciones se dificulte la recepción de sus señales.

Que con la instalación y operación de equipos complementarios de zona de sombra, las estaciones de radiodifusión sonora en F.M., podrán satisfacer sus necesidades de calidad y continuidad de servicio, en beneficio del público radioescucha.

Que para alcanzar los objetivos señalados en los párrafos anteriores, con fecha 11 de noviembre de 1993, fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93, denominada Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia.

Que conforme al procedimiento legal antes indicado y en virtud de la propuesta de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, se hace necesaria su actualización con el fin de que su aplicación sea más clara y precisa, por lo que he tenido a bien expedir el Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz; con portadora principal modulada en frecuencia.

Se agrega el punto 12.5 Bis en el INDICE para quedar de la siguiente forma:

12.5 Bis Zona de Sombra.

Se agrega el punto 12.5 Bis en el Capítulo 12 Areas de servicio y procedimiento analítico para su pronóstico, para quedar de la siguiente manera:

“12.5 Bis Zona de Sombra

“En aquella(s) zona(s) localizada(s) dentro del contorno de la ciudad principal a servir de una estación radiodifusora en F.M., en la(s) que por obstáculos orográficos o construcciones se dificulte la recepción de

la señal radiada por dicha estación radiodifusora en F.M., se podrán emplear equipos complementarios que permitan retransmitir la señal de la propia estación de radiodifusión sonora en F.M. Tal señal podrá ser recibida en el equipo complementario en forma directa o a través de enlaces radioeléctricos, de línea física o vía satélite.

“La S.C.T. autorizará la instalación de los equipos complementarios a que se refiere el párrafo anterior cuando: a) el contorno protegido producido por el equipo complementario no rebase el contorno de la ciudad principal a servir de 60 dBU, del área de servicio registrada por la S.C.T. de la estación radiodifusora en F.M., y b) los equipos complementarios se instalen y operen, permanentemente, en la misma frecuencia de la estación radiodifusora en F.M. La S.C.T. observará, sin excepción, los dos requisitos establecidos en este párrafo.”

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Radiodifusión, Telegrafía y Servicio Postal, **Jorge Silberstein Tenenbaum**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

ACUERDO mediante el cual se destina al servicio del Instituto Nacional de la Senectud, un inmueble con superficie de 518.89 m2, ubicado en la calle de Doctor Federico Gómez Santos, antes Manuel Ugarte, número 7, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, a efecto de que lo continúe utilizando en la ampliación de los servicios asistenciales que presta en beneficio de las personas de la tercera edad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

ARSENIO FARELL CUBILLAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 2o. fracción V, 8o. fracción I, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 37, 39, 41 y 44 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 518.89 metros cuadrados, ubicado en la calle de Doctor Federico Gómez Santos, antes Manuel Ugarte, número 7, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, el cual viene siendo utilizado por el Instituto Nacional de la Senectud para la ampliación de los servicios asistenciales que brinda a las personas de la tercera edad.

La propiedad del inmueble se acredita mediante escritura pública número 9032 de fecha 27 de noviembre de 1996, otorgada por el Notario Público número 144 del Distrito Federal, en la que consta la dación en pago a favor del Gobierno Federal, del inmueble al que alude el párrafo anterior, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 37457 el 20 de junio de 1997, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número DRC-014-99 elaborado a escala 1:200 en abril de 1999 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Tesorería de la Federación, por oficio número 401-DPL-15314 de fecha 20 de mayo de 1997, puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el inmueble señalado en el párrafo precedente, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal, estimando que es susceptible de ser aprovechado en la prestación de servicios públicos;

Que el Instituto Nacional de la Senectud, mediante oficio sin número de fecha 24 de marzo de 1999, ha solicitado se destine a su servicio el inmueble descrito en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de que lo continúe utilizando en el fin mencionado en el propio párrafo;

Que el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos número 33912 de fecha 17 de septiembre de 1999, determinó la convalidación de derechos adquiridos antes de la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, haciendo constar que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento es permitido, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto Nacional de la Senectud, el inmueble descrito en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando en la ampliación de los servicios asistenciales que presta en beneficio de las personas de la tercera edad.

SEGUNDO.- Si el Instituto Nacional de la Senectud diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios se retirará de su servicio para ser administrado por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de mayo de dos mil.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-2000, Bienes y servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-187-SSA1-2000, BIENES Y SERVICIOS. TORTILLAS Y TOSTADAS. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.

JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO. Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones XXII y XXIV, 13, apartado A) fracción II y 195 de la Ley General de Salud; 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracciones I, XI, XII y XIII; 41, 43 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 30 fracción I y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 15, 25 y 113 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios; 6o. fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-187-SSA1-2000, Bienes y servicios. Tortillas y tostadas. Especificaciones sanitarias.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente, ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Lieja número 7, 1er. piso, colonia Juárez, código postal 06696, México, D.F., correo electrónico dgcsbysmex@mail.ssa.gob.mx o al fax 55 12 96 28.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del proyecto estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma participaron los siguientes organismos e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios Instituto de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal. Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

Laboratorio Nacional de Salud Pública Instituto Nacional de la Nutrición Salvador Zubirán

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Dirección General de Política y Comercio Interior

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Coordinación General de Investigación

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Escuela Nacional de Ciencias Biológicas Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION Alimentos Típicos Mexicanos

GAVI (Sección 17) Fabricantes de Materiales para la Construcción (Sección 36)

CAMARA NACIONAL DEL MAIZ INDUSTRIALIZADO

ASOCIACION NACIONAL DE FABRICANTES DE CAL, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS PARA LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR

ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.

ALIMENTOS ESPECIALIZADOS GOMEZ, S.A. DE C.V.

CALERAS DE XIUTEPEC Y ANEXAS

CALERAS FERNANDEZ

FABRICA DE CAL Y MATERIALES DE CONSTRUCCION PURISIMA, S.A. DE C.V.

GRUPO BERTRAN

GRUPO CALIDRA

GRUPO INDUSTRIAL BIMBO
MAIZ INDUSTRIALIZADO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
GRUPO INDUSTRIAL MASECA, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Símbolos y abreviaturas
5. Clasificación
6. Especificaciones
7. Muestreo
8. Métodos de prueba
9. Etiquetado
10. Envase y embalaje
11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
12. Bibliografía
13. Observancia de la norma
14. Apéndice Normativo A
15. Apéndice Normativo B

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir las tortillas y tostadas.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso e importación.

1.3 Quedan excluidas las botanas.

2. Referencias

Esta Norma se complementa con lo siguiente:

NOM-040-SSA1-1993	Bienes y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorurada. Especificaciones sanitarias.
NOM-051-SCF1-1994	Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.
NOM-086-SSA1-1994	Bienes y servicios. Alimentos y bebidas no alcohólicas con modificaciones en su composición. Especificaciones nutrimentales.
NOM-092-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
NOM-110-SSA1-1994	Bienes y servicios. Preparación y dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
NOM-113-SSA1-1994	Bienes y servicios. Método para la cuenta de microorganismos coliformes totales en placa.
NOM-147-SSA1-1996	Bienes y servicios. Cereales y sus productos. Harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de cereales, de semillas comestibles, harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

3. Definiciones

Para fines de esta Norma se entiende por:

3.1 Aditivos para alimentos, a las sustancias que se adicionan directamente a los alimentos y bebidas, durante su elaboración para proporcionar o intensificar aroma, color o sabor; para mejorar su estabilidad o para su conservación, entre otros.

3.2 Aflatoxinas, a los metabolitos secundarios producidos por los hongos *Aspergillus flavus*, *A. parasiticus* y *A. nomius* que tienen efecto tóxico y cancerígeno en animales, incluido el hombre.

3.3 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de normas y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los productos tengan y mantengan las especificaciones requeridas para su uso.

3.4 Envase, a todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.

3.5 Etiqueta, al marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexo al empaque o envase del producto.

3.6 Fecha de caducidad, a la fecha límite en que se considera que un producto preenvasado almacenado en las condiciones sugeridas por el fabricante, reduce o elimina las características sanitarias que debe reunir para su consumo. Después de esta fecha no debe comercializarse ni consumirse.

3.7 Freír, al que consiste en sumergir total o parcialmente un producto en aceite o grasa caliente.

3.8 Harina de maíz nixtamalizado, al producto deshidratado que se obtiene de la molienda de los granos de maíz nixtamalizado.

3.9 Harina integral, al producto obtenido de la molienda del grano de cereal que conserva su cáscara y germen.

3.10 Harina o harina de trigo, a la obtenida de la molienda del grano de trigo maduro, entero, quebrado, sano y seco del género *Triticum*, L.; de las especies de *T. vulgare*, *T. compactum* y *T. durum* o mezclas de éstas, limpio, sano en el que se elimina gran parte del salvado y germen, hasta obtener una harina de finura adecuada.

3.11 Ingredientes opcionales, a los que se pueden adicionar a la masa, tales como chiles, condimentos y especias.

3.12 Inocuo, a lo que no causa daño a la salud.

3.13 Límite máximo, a la cantidad establecida de aditivos, microorganismos, parásitos, materia extraña, plaguicidas, radionucleidos, biotoxinas, residuos de medicamentos, metales pesados y metaloides que no se deben exceder en un alimento, bebida o materia prima.

3.14 Lote, a la cantidad de un producto elaborado en un mismo ciclo, integrado por unidades homogéneas.

3.15 Maíz nixtamalizado o nixtamal, al maíz sano y limpio que ha sido sometido a cocción parcial con agua en presencia de hidróxido de calcio (cal).

3.16 Masa, al producto obtenido de la molienda húmeda de granos de maíz nixtamalizado o pasta que se forma a partir de harina de maíz nixtamalizado o sus combinaciones o bien a partir de harina de trigo y agua.

3.17 Materia extraña, a las sustancias, resto o desecho orgánico o no que se presenta en el producto sea por contaminación o por manejo no higiénico del mismo durante su elaboración, considerándose entre otros: excretas y pelos de cualquier especie, fragmentos de hueso e insectos, que resultan perjudiciales para la salud.

3.18 Metal pesado y metaloide, a los elementos químicos que causan efectos indeseables en el metabolismo aun en concentraciones bajas. Su toxicidad depende de las dosis en que se ingieran, así como de su acumulación en el organismo.

3.19 Métodos de prueba, a los procedimientos analíticos utilizados para comprobar que un producto satisface las especificaciones que establece la norma.

3.20 Plaguicida, a la sustancia o mezcla de sustancias utilizadas para prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier forma de vida que sea nociva para la salud, los bienes del hombre o del ambiente, excepto la que existe sobre o dentro del ser humano y los protozoarios, virus, bacterias, hongos y otros microorganismos similares sobre o dentro de los animales.

3.21 Proceso, al conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de productos.

3.22 Productos a granel, al producto que debe pesarse, medirse o contarse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

3.23 Producto preenvasado, a los productos que cuando son colocados en un envase de cualquier naturaleza no se encuentra presente el consumidor y la cantidad de producto en él no puede ser alterada, al menos que el envase sea abierto o modificado perceptiblemente.

3.24 Tortilla, al alimento elaborado con masa que puede ser mezclada con ingredientes opcionales, siempre y cuando éstos sean incorporados a ésta, sometida a cocción y que se caracteriza por su forma redonda y plana.

3.25 Tostada, al alimento elaborado a partir de tortilla o masa que puede ser mezclada con ingredientes opcionales, siempre y cuando éstos sean incorporados a la masa, sometido a un proceso de horneado, freído, deshidratado o cualquier otro, hasta obtener una consistencia rígida y crujiente.

3.26 Rancidez, al mecanismo de deterioro de los aceites y grasas que se caracteriza por la formación de sustancias oxidadas y polimerizadas; que implican riesgos a la salud.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta Norma se haga referencia a los siguientes símbolos y abreviaturas se entiende por:

BPF	buenas prácticas de fabricación
cm	centímetros
°C	grados celsius
g	gramo
kg	kilogramo
µg	microgramo

meq	miliequivalente
min	minutos
mg	miligramo
ml	mililitro
N	normal
%	por ciento
UFC	unidades formadoras de colonias
Vol.	volumen

Cuando en la presente Norma mencione al:

Reglamento, debe entenderse que se trata del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

CICOPLAFEST, debe entenderse que se trata de la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.

5. Clasificación

5.1 Los productos objeto de esta Norma por su proceso se clasifican en:

Tortillas, y
Tostadas

5.2 De acuerdo a sus características, los productos objeto de esta Norma se clasifican en:

Tortillas de:
Maíz nixtamalizado
Trigo

Tostadas de maíz nixtamalizado

5.3 De acuerdo a su presentación se clasifican:

Tortillas y tostadas a granel
Tortillas y tostadas preenvasadas

6. Especificaciones

Los establecimientos donde se elaboren los productos objeto de esta Norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento, deben ajustarse a las siguientes especificaciones:

6.1 Generales

6.1.1 La materia prima que se utilice en la elaboración de los productos objeto de esta Norma, debe cumplir con las especificaciones establecidas en el Reglamento y las normas correspondientes.

6.1.2 El comercializador de las materias primas y los establecimientos donde se procesen los productos objeto de esta Norma, cada uno en el ámbito de su responsabilidad debe cuidar que los plaguicidas que se empleen en el tratamiento de las materias primas almacenadas, en medios de transporte, en espacios vacíos y para el control de roedores, así como para la desinfección y protección de las materias primas almacenadas en costales, cumplan con los límites de uso y no excedan los niveles máximos residuales establecidos en el Catálogo Oficial de Plaguicidas vigente, emitido por el CICOPLAFEST.

6.1.3 Los productos objeto de esta Norma que se modifiquen en su composición deben sujetarse a lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-086-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

6.1.4 El agua que se utilice en el proceso de elaboración de los productos objeto de esta Norma debe cumplir con lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

6.1.5 Los establecimientos donde se procesen los productos preenvasados objeto de esta Norma, deben cumplir con lo establecido en la NOM-120-SSA1-1994, citada en el apartado de referencias.

6.1.6 Proceso

6.1.6.1 En la elaboración de las tortillas y tostadas no debe emplearse maíz en mal estado (con palomilla, gorgojos u otras plagas).

6.1.6.2 La deshidratación a que se sometan las tortillas para elaborar tostadas, no debe hacerse en áreas descubiertas que las expongan en contacto con materiales extraños.

6.1.6.3 Para la nixtamalización del maíz se debe utilizar hidróxido de calcio (cal), grado alimenticio.

6.1.6.4 La masa debe ser limpia, fresca y haber sido elaborada del día.

6.1.6.5 Sólo se permite reprocesar masa y los productos objeto de esta Norma, bajo las siguientes condiciones:

a) No deben haber sido expuestas a contaminación por fauna nociva o a otros materiales extraños (polvo, grasa de la maquinaria, contacto con el piso, entre otros),

b) Se debe asegurar que reúnan las características de olor, color y sabor propios; que indican que son aptos para su reproceso,

c) El producto final debe cumplir con las especificaciones sanitarias que establece este ordenamiento,

d) Sólo podrán reprocesarse tostadas que en la línea de producción hayan presentado cambios en su presentación tales como: dobladas, quebradas o agujeradas.

6.2 Específicas

Los establecimientos que procesen los productos a granel objeto de esta Norma deben cumplir con lo siguiente:

6.2.1 Personal

6.2.1.1 El personal debe presentarse aseado al área de trabajo y con ropa limpia. Durante el tiempo que duren sus labores debe usar uniforme limpio, bata o mandil, cubreboca y una protección que cubra totalmente el cabello.

6.2.1.2 Lavarse las manos con agua y jabón antes de iniciar el trabajo y después de cada ausencia en el mismo y en cualquier momento en que las manos estén sucias.

6.2.1.3 Mantener las uñas cortas, limpias y libres de esmalte para uñas.

6.2.1.4 No se debe fumar, mascar, comer, beber o escupir en las áreas de procesamiento y venta del producto.

6.2.1.5 No se debe estornudar y toser sobre el producto.

6.2.1.6 No se deben usar joyas, adornos u otros ornamentos que puedan contaminar el producto.

6.2.1.7 No deben trabajar en el área de proceso o venta, personal que presente enfermedades contagiosas. Las cortadas o heridas sobre la piel deben cubrirse apropiadamente con material impermeable.

6.2.1.8 El personal que manipule dinero no debe tocar directamente con las manos el producto.

6.2.2 Instalaciones físicas

6.2.2.1 Los establecimientos deben proveerse de instalaciones sanitarias para lavarse las manos en el área de elaboración y venta.

6.2.2.2 Los pisos deben ser de características que permitan su fácil limpieza y desinfección, impermeables, homogéneos y con pendiente hacia el drenaje a fin de evitar encharcamiento.

6.2.2.3 Si las paredes están pintadas, la pintura debe ser lavable e impermeable. En el área de mezclado y acondicionamiento no deben existir paredes de madera.

6.2.2.4 En los techos se debe impedir la acumulación de suciedad y evitar al máximo la condensación, ya que ésta facilita la formación de mohos y bacterias.

6.2.2.5 No debe tener comunicación directa con habitaciones, ni con otros establecimientos no relacionados al proceso. No debe utilizarse como habitación o dormitorio ni permitirse la presencia de animales domésticos.

6.2.2.6 El establecimiento debe conservarse libre de fauna nociva (ratas, ratones, cucarachas, moscas, etc.).

6.2.2.7 Los establecimientos que expendan además otros alimentos, deben tener áreas o secciones específicas y delimitadas para su almacenamiento y exhibición.

6.2.3 Instalaciones sanitarias

6.2.3.1 Deben colocarse rótulos en los que se indique al personal que debe lavarse las manos después de usar los sanitarios.

6.2.3.2 Los baños deben estar provistos de retretes, papel higiénico, lavamanos, jabón, jabonera, secador de manos (toallas desechables) y recipiente para basura.

6.2.3.3 Los servicios sanitarios no deben usarse como bodega, ni para otros fines distintos al que están destinados.

6.2.4 Servicios

6.2.4.1 El local debe tener bote para desperdicios, con tapa automática o cierre hermético, de tamaño suficiente de acuerdo a las necesidades.

6.2.4.2 Debe disponerse de suficiente abastecimiento de agua, así como de instalaciones apropiadas para su almacenamiento y distribución.

6.2.4.3 Los tinacos o cisternas deben lavarse y desinfectarse con solución clorada y enjuagar correctamente por lo menos cada seis meses o antes si es necesario.

6.2.4.4 Los establecimientos deben disponer de un sistema eficaz de evacuación de efluentes y aguas residuales, el cual debe mantenerse en todo momento en buen estado.

6.2.5 Equipo

6.2.5.1 Los equipos deben ser instalados en forma tal que el espacio entre la pared, el techo y piso permitan su limpieza.

6.2.5.2 Después de realizar el mantenimiento o reparación del equipo, se debe inspeccionar y eliminar residuos de los materiales empleados. El equipo debe estar limpio y desinfectado en las superficies en contacto con el producto previo uso en producción.

6.2.6 Materias primas

6.2.6.1 Se deben revisar las características de las materias primas antes de su ingreso al almacén y al área de proceso. La materia prima que no sea apta, debe separarse y eliminarse, a fin de evitar su mal uso o la contaminación de otros productos.

6.2.6.2 Las materias primas deben estar separadas de aquellas ya procesadas o semiprocesadas, para evitar su contaminación.

6.2.6.3 Se debe aplicar la rotación del uso de materias primas (primeras entradas-primeras salidas) y dar periódicamente salidas a productos y materiales inútiles, obsoletos o fuera de especificaciones, a fin de facilitar la limpieza y eliminar posibles focos de contaminación.

6.2.6.4 Las materias primas deben almacenarse en condiciones de limpieza, debidamente ordenadas y conservadas de tal manera que se evite su alteración o descomposición.

6.2.7 Proceso

6.2.7.1 No debe depositarse ropa ni objetos personales en las áreas de producción.

6.2.7.2 Se debe contar con mesas limpias, de superficies lisas para conservar la masa, la cual se debe mantener cubierta con lienzos limpios a fin de evitar que se contamine.

6.2.7.3 Los mostradores y mesas deben ser lisas de material inocuo e impermeable, con objeto de facilitar la limpieza.

6.2.7.4 Todo el equipo y los utensilios (empleados en las áreas de manipulación o de producto) que puedan entrar en contacto con el producto, deben ser de material inerte que no transmita sustancias tóxicas, olores ni sabores, que sea inabsorbente, resistente a la corrosión y capaz de resistir repetidas operaciones de limpieza y desinfección.

6.2.7.5 Para la protección y conservación del producto ya elaborado, se deben emplear recipientes o lienzos limpios que cubran completamente el producto.

6.2.8 Transporte

6.2.8.1 La masa se debe transportar de tal manera que no entre en contacto dentro o fuera del vehículo con materiales extraños (polvo, agua, grasas, etc.).

6.2.8.2 El área del vehículo destinado al transporte de masa, debe mantenerse limpio y lavarse diariamente con agua y jabón.

6.2.9 Control de plagas

6.2.9.1 Deben tener un plan de control de plagas. En caso de que alguna plaga invada el establecimiento, deben adoptarse medidas de control o erradicación. Las medidas que comprendan el tratamiento con agentes químicos, físicos o biológicos sólo deben aplicarse bajo la supervisión directa del personal que conozca a fondo los riesgos para la salud que el uso de estos agentes puedan entrañar, así como comprobante o licencia expedida por la autoridad correspondiente.

6.2.9.2 Los plaguicidas, detergentes, desinfectantes y otras sustancias tóxicas, deben etiquetarse o rotularse para identificarlos e informar su empleo. Deben almacenarse en áreas o armarios especialmente destinados al efecto y manipularse bajo las indicaciones establecidas por el fabricante y los ordenamientos legales aplicables.

6.3. Físicoquímicas

6.3.1 Tostadas

Límite máximo de Índice de Peróxido < 10 meq/kg grasa

6.4 Microbiológicas

6.4.1 Tortillas

ESPECIFICACION	A GRANEL LIMITE MAXIMO (UFC/g)	PREENVASADAS LIMITE MAXIMO (UFC/g)
Mesofílicos aerobios	2000	1000
Coliformes totales	< 10	< 10

6.4.2 Tortillas de harina de trigo o harina de trigo integral

ESPECIFICACION	A GRANEL LIMITE MAXIMO (UFC/g)	PREENVASADAS LIMITE MAXIMO (UFC/g)
Mesofílicos aerobios	1000	500
Coliformes totales	< 10	< 10

6.4.3 Tostadas

ESPECIFICACION	LIMITE MAXIMO (UFC/g)
Coliformes totales	< 10

6.5 Materia extraña

No más de 50 fragmentos de insectos y exentos de pelos y excretas en 50 g de producto.

6.6 Contaminantes

6.6.1 Aflatoxinas

Máximo 12 µg/kg

6.6.2 Metales pesados o metaloides

METAL PESADO	MAXIMO (mg/kg)
Plomo	0,5
Cadmio	0,1

6.7 Aditivos para alimentos

6.7.1 En la elaboración de tortillas de maíz preenvasadas únicamente se permiten los siguientes:

MAXIMO (mg/kg)

6.7.1.1 Colorantes

Aceite de zanahoria	BPF
Amarillo No. 5	600
Amarillo No. 6	200
Dióxido de titanio	BPF
Rojo No. 6 (Ponceau o Punzo 4R)	320

6.7.1.2 Conservadores

Acido sórbico y su sal de potasio	MAXIMO (mg/kg) 2000
Acido propiónico y sus sales de sodio o calcio	BPF

6.7.1.3 Emulsificantes, Estabilizantes, Espesantes y Gelificantes

MAXIMO (mg/kg)

Alginato de calcio	BPF
Almidones modificados	BPF
Carboximetilcelulosa de sodio	BPF
Carragenina	BPF
Dextrinas	BPF
Esteres de ácido diacetil tartárico de mono y diglicéridos	4000
Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	2000
Goma guar	BPF
Goma xantana	BPF
Hidroxipropilmetilcelulosa	BPF
Lecitina	BPF
Monoestearato de sorbitán Polioxi-etilénico (Polisorbato 60)	2000
Polisorbato 65	2000

6.7.1.4 Enzimas

Se pueden emplear las enzimas listadas en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes, derivados de las fuentes que ahí se establecen y conforme a las BPF.

6.7.1.5 Reguladores de pH

MAXIMO (mg/kg)

Acido acético	BPF
Acido cítrico	BPF
Acido fumárico	BPF
Acido láctico	BPF
Acido málico	BPF
Fosfato dibásico de calcio	5600
Lactato de sodio o calcio	BPF

6.7.2 En la elaboración de tortillas de harina de trigo preenvasadas únicamente se permiten los siguientes:

MAXIMO (mg/kg)

6.7.2.1 Antioxidantes

Butil hidroxianisol (BHA)	40 mg/kg grasa
Butil hidroxitolueno (BHT)	24 mg/kg grasa
Palmitato de ascorbilo	100 mg/kg grasa

6.7.2.2 Conservadores

Acido sórbico y su sal de potasio	MAXIMO (mg/kg) 2000
Acido propiónico y sus sales de sodio o calcio	BPF

6.7.2.3 Emulsificantes y Estabilizantes

	Lecitina	BPF
	Esteres de poliglicerol de ácidos grasos	2000
	Esteres de ácidos diacetil tartárico de mono y diglicéridos	4000
	Estearil 2-lactilato de sodio o calcio	1600
	Monoestearato de sorbitán polioxietilénico (Polisorbato 60)	2000
	Polisorbato 65	2000
6.7.2.4	Gasificantes y polvos para hornear	MAXIMO (mg/kg)
	Fosfato monobásico de calcio	5600
	Bicarbonato de potasio	5600
	Bicarbonato de sodio	BPF
	Carbonato de sodio, amonio, potasio o calcio	BPF
	Sulfato doble de aluminio y sodio	BPF
	Tartrato ácido de potasio	2400
	Pirofosfato de sodio	2500
6.7.2.5	Leudante	MAXIMO (mg/kg)
	Levadura	BPF
6.7.2.6	Reguladores de pH	MAXIMO (mg/kg)
	Acido acético	BPF
	Acido cítrico	BPF
	Acido fumárico	BPF
	Acido láctico	BPF
	Acido málico	BPF
	Fosfato dibásico de calcio	5600
	Lactato de sodio o calcio	BPF
6.7.3	En la elaboración de tostadas preenvasadas únicamente se permiten los siguientes:	MAXIMO (mg/kg)
6.7.3.1	Antioxidantes	
	Butil hidroxianisol (BHA)	40 mg/kg grasa
	Butil hidroxitolueno (BHT)	24 mg/kg grasa
	Palmitato de ascorbilo	100 mg/kg grasa
6.7.3.2	Colorantes	MAXIMO (mg/kg)
	Aceite de zanahoria	BPF
	Amarillo No. 5	600
	Amarillo No. 6	200
	Dióxido de titanio	BPF
	Rojo No. 6 (Ponceau o punzo 4R)	320
6.7.3.3	Emulsificantes y Estabilizantes	MAXIMO (mg/kg)
	Monoestearato de sorbitán polioxietilénico (Polisorbato 60)	2000
	Lecitina	BPF

6.7.4 En la elaboración de los productos objeto de esta Norma, se permite el empleo de los saborizantes que establece el Reglamento, además de los saborizantes sintético artificiales que se establecen en el apartado cuarto del Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes, conforme a las BPF.

6.7.5 Los productos objeto de este ordenamiento, que se elaboren con harinas no adicionadas de aditivos para alimentos podrán incorporar además de los aditivos permitidos en este apartado, los señalados en la norma correspondiente.

7. Muestreo

El procedimiento de muestreo para los productos objeto de esta Norma, debe sujetarse a lo que al respecto establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones aplicables que al efecto se emitan.

8. Métodos de prueba

8.1 Para la verificación de las especificaciones microbiológicas y de metales pesados que se establecen en esta Norma, se deben aplicar los métodos de prueba que se señalan en las normas correspondientes del apartado de referencias.

8.2 Para la toma y manejo de muestra de tortillas a granel se debe aplicar el procedimiento señalado en el apéndice normativo A de esta Norma.

8.3 Para la determinación de materia extraña en tortillas de maíz, se deben aplicar los métodos de materia extraña pesada en harinas y materia extraña ligera en harina de maíz. Para la determinación de materia extraña ligera en tostadas y tortillas de trigo se debe aplicar el método de materia extraña ligera en productos con alto contenido de grasa, establecidos en el apéndice normativo A de la NOM-147-SSA1-1996, citada en el apartado de referencias.

8.4 Para la determinación del índice de peróxido, se debe aplicar el método establecido en el apéndice normativo A de esta Norma.

8.5 Para la determinación del hidróxido de calcio u óxido de calcio se debe aplicar el método establecido en el apéndice normativo A de esta Norma.

8.6 Para la determinación de aflatoxinas, se debe aplicar el método señalado en la norma correspondiente.

9. Etiquetado

La etiqueta de los productos preenvasados objeto de esta Norma, además de cumplir con lo establecido en el Reglamento y la NOM-051-SCFI-1994 Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, deben sujetarse a lo siguiente:

9.1 Identificación del lote: cuando se identifique con el formato de fecha, debe anteponerse la palabra "Lote".

9.2 Cuando la identificación del lote corresponda a la fecha de caducidad, se debe anteponer la leyenda "Lote y Fecha de caducidad" o cualquier otra equivalente.

9.3 Fecha de caducidad, señalando día y mes.

9.4 Incluir la leyenda "Manténgase en lugar fresco y seco".

9.5 Para las tortillas se debe incluir la leyenda "Una vez abierto el paquete se recomienda mantener en refrigeración".

9.6 Declaración de ingredientes:

Los aditivos empleados deben reportarse con la denominación específica a excepción de los saborizantes, los cuales deberán emplear la denominación genérica.

10. Envase, empaque y embalaje

10.1 Envase

10.1.1 Los productos objeto de esta Norma se deben envasar o envolver según corresponda, en recipientes o materiales de tipo sanitario, elaborados con materiales inocuos y resistentes a distintas etapas del proceso, de tal manera que no reaccionen con el producto o alteren las características físicas, químicas y sensoriales.

10.2 Embalaje

10.2.1 Los productos preenvasados objeto de esta Norma deben usar material resistente, que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución.

11. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma no es equivalente con normas internacionales. Ni con normas mexicanas.

12. Bibliografía

12.1 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1992. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.2 Secretaría de Salud. 1991. Ley General de Salud. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F. y sus reformas de 1997.

12.3 Secretaría de Salud. 1988. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.4 Secretaría de Salud, 1999. Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.5 Secretaría de Salud, 1999. Acuerdo por el que se determinan las sustancias permitidas como aditivos y coadyuvantes. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.6 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1993. NOM-008-SCFI-1993. Sistema General de Unidades de Medida. **Diario Oficial de la Federación**. México, D.F.

12.7 Secretaría de Comercio y Fomento Industrial. 1977. NOM-Z-13 1977. Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas. México, D.F.

12.8 FAO, OMS, PNUMA. 1987. Segunda Conferencia Internacional Mixta FAO/OMS/PNUMA sobre Micotoxinas. Bangkok, Tailandia, 28 de septiembre-3 de octubre.

12.9 Food and Agriculture Organization of the United National. 1990. Codex Alimentarius Abridged Version, Summarized and Edited By Barry L. Smith. Division 3- Food Additives p.

12.10 Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. 1996. Comisión del Codex Alimentarius. Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias. Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos. Manila, Filipinas.

12.11 Summary of Evaluations Performed by Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives and Contaminants (JECFA). 1994.

12.12 Summary of Evaluations Performed by Joint FAO/WHO Expert Committee on Food Additives and Contaminants (JECFA). 1994.

12.13 American Society for Testing and Minerals. Annual Book. (1996). Sec. 4 Vol. 4.01. p 30-31.

12.14 Bello A.B., Serna S.S.O., Waniska R.D. and Rooney L.W. 1991. Methods to prepare and evaluate wheat tortillas. Cereal foods world. 36(3) 315-318.

12.15 Capparelli E. and Mata L. 1975. Microflora of maize prepared as tortillas. Applied Microbiology 29(6) 802-806.

12.16 Comisión Internacional de Especificaciones Microbiológicas para alimentos (ICMSF). 1985. Ecología Microbiana de los Alimentos Vol. 1. Editorial Acirbia, S.A. de C.V. Zaragoza, España.

12.17 Lewis Richard J. 1989. Food Additives Handbook.

12.18 Machorro V.L. y Valdivia L.A. Cambios cuantitativos en las aflatoxinas durante el proceso de la nixtamalización y elaboración de la tortilla. Tecnol. Aliment. (Méx.) 19(4) 10-14.

12.19 Normas ASTM. 1992. Capítulo 28 p. 22, 23, 30.

12.20 Price R.L. and Jorgensen K.V. 1985. Effects of processing on aflatoxin levels and on mutagenic potential of tortillas made from naturally contaminated corn. J. of food science Vol. 50 p 347-349.

12.21 Téllez G.A., Acuff G.R., Vanderzant C., Rooney L.W. and Waniska R.D. 1988. Microbiological characteristics and shelf life of corn tortillas with and without antimicrobial agents. J. of Food Protection. 51(12) 945-948.

12.22 Trejo G.A., Feria M.A. and Wild A.C. 1982. The role of lime in the alkaline treatment of corn for tortilla preparation. Advances in chemistry series, No. 198 Modification of proteins.

12.23 Torreblanca R.A. and Bourgues R.H. 1986. Aflatoxin in maize and tortillas in Mexico. Aflatoxin in maize. A proceedings of the workshop. El Batán.

12.24 Ulloa S.M. and Schroeder M.W. 1969. Waste on Aflatoxin Decomposition in the Process of Making Tortillas from Corn. Cereal Chemistry 46(4). p 397-400.

13. Observancia de la norma

La vigilancia en el cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud.

Sugragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.

15. Apéndice Normativo A

A. DEL METODO DE PRUEBA

1. Procedimiento para la toma y manejo de muestras, para el análisis microbiológico de tortillas a granel.

1.1 El producto debe ser muestreado por los mismos despachadores y bajo las condiciones normales de operación, debe tomarse directamente del recipiente que se utilice para su resguardo temporal (canastos o mesas de recepción) e introducirse en bolsas de plástico limpias y nuevas, las cuales sólo se deben abrir en el momento en que se introduzca el producto y cerrarse de inmediato.

1.2 El producto que se muestree en caliente debe enfriarse a temperatura ambiente dentro del recipiente de muestreo y cerrarse posteriormente. El producto no debe manipularse para acelerar su enfriamiento.

1.3 En el caso de que la muestra se resguarde en papel, se debe mantener en las mismas condiciones e introducirla en las bolsas de plástico.

1.4 Las muestras deben entregarse al Laboratorio bajo condiciones de refrigeración (Temperatura máx. 7°C).

1.5 El análisis microbiológico debe efectuarse dentro de un lapso no mayor a las 24 horas de haberse realizado la toma de muestra, en caso de que esto no sea posible debe mantenerse en refrigeración, además el laboratorista deberá señalar en el reporte de resultados, la fecha y hora en que se efectuó la toma de muestra y en que se realizaron los análisis correspondientes.

2. Método para la determinación de materia extraña

2.1 Procedimiento para el tratamiento previo de la muestra:

Fragmentar manualmente 500 g de la muestra en trozos de aproximadamente 5 cm, mezclar y dividirla en 4 porciones, tomar los 2 extremos opuestos y desechar el resto, repetir el procedimiento, hasta obtener la cantidad de muestra necesaria, indicada en los métodos:

- Determinación de materia extraña pesada en harinas,
- Determinación de materia extraña ligera en harina de maíz,
- Determinación de materia extraña ligera en productos con alto contenido de grasa.

Referidos en la NOM-147-SSA-1996, señalada en el apartado de referencias y continuar con lo establecido en los mismos.

3. Método para la determinación del índice de peróxido en frituras

3.1 Fundamento

Este método determina todas las sustancias que se oxidan con yoduro de potasio, en las condiciones que marca la prueba y que se consideran que son peróxidos u otros productos similares de la oxidación de las grasas.

Se expresa como miliequivalentes de peróxido por 1000 g de grasa.

3.2 Reactivos

Todos los reactivos deben ser grado analítico y emplear agua destilada

Eter de petróleo

Sulfato de sodio anhidro

3.2.1 Solución de Acido Acético-Cloroformo:

Mezclar 3 volúmenes de ácido acético con 2 volúmenes de cloroformo.

3.2.2 Solución saturada de yoduro de potasio:

Disolver un exceso de yoduro de potasio en agua destilada recientemente hervida. Un exceso de la sal debe permanecer como precipitado.

Almacenar en frasco ámbar. Probar diariamente por la adición de 0,5 ml a 30 ml de la solución de ácido acético-cloroformo.

Agregar 3 gotas de la solución de almidón al 1%. Si la solución se vuelve azul requiere de más de una gota de solución 0,1 N de tiosulfato de sodio para desaparecer el color; preparar fresca.

3.2.3 Solución de almidón al 1%.

Mezclar aproximadamente 1 g de almidón soluble con suficiente agua fría para hacer una pasta suave, adicionar a 100 ml de agua destilada a ebullición y dejar hervir por aproximadamente un minuto con agitación.

3.2.4 Solución estándar de tiosulfato de sodio 0,1 N (Puede obtenerse preparada comercialmente)

Disolver aproximadamente 25 g de tiosulfato de sodio pentahidratado ($\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_3 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$) en un litro de agua destilada recientemente hervida. Hervir suavemente por 5 min y transferir en caliente a un recipiente, previamente lavado con mezcla crómica en caliente.

Con agua caliente probar la botella para ver si es resistente al calor antes de agregar la solución caliente.

Almacenar la solución en la obscuridad y en un lugar frío, nunca regresar la porción no usada a la botella de la solución stock, si se desea preparar soluciones de menor concentración que 0,1 N, prepararlas mediante disolución con agua hirviendo (las soluciones menos diluidas son menos estables y deben prepararse justo en el momento de usarse).

3.2.4.5 Estandarización de la solución de tiosulfato de sodio ($\text{Na}_2\text{S}_2\text{O}_3$)

Pesar exactamente de 0,20 a 0,23 g de dicromato de potasio (Secado por 2 horas a 100°C) y adicionarlo a un matraz para índice de yodo con tapón de vidrio.

Disolver en 30 ml de agua libre de cloro que contenga 2 g de yoduro de potasio.

Agregar con agitación 20 ml de ácido clorhídrico 1,0 N e inmediatamente poner en la obscuridad por 10 min.

Titular con la solución de tiosulfato de sodio agregando solución de almidón después de que la mayoría de yodo haya reaccionado.

3.2.4.6 Cálculos

$$N = \frac{\text{g } \text{K}_2\text{Cr}_2\text{O}_7 \times 1000}{49,032 \times \text{vol. de tiosulfato}}$$

3.3 Materiales

Matraces volumétricos de diferentes capacidades

Bureta de 10 ml graduada en 0,1 ml

Matraces de yodo de 250 ml

Material común de laboratorio

Papel filtro de filtración rápida

3.4 Equipo

Balanza analítica de sensibilidad 0,1 mg

Agitador mecánico para matraces (Opcional)

3.5 Procedimiento para la determinación del índice de peróxido**3.5.1 Pretratamiento de la muestra**

En un matraz de yodo de 250 ml tomar una cantidad de muestra suficiente para obtener aproximadamente 5,0 g de grasa. Agregar 10 g de sulfato de sodio anhidro y agregar éter de petróleo suficiente para cubrir la muestra, mezclarlo con la muestra, agitar manualmente o con un agitador mecánico por lo menos 10 minutos y filtrar.

El filtrado se recibe en un matraz de yodo previamente pesado y se seca con aire.

3.5.2 Procedimiento

Pesar el filtrado y adicionar 30 ml de solución de ácido acético-cloroformo agitando ligeramente para disolver. Adicionar 0,5 ml de solución saturada de yoduro de potasio con una pipeta de Mohr.

Dejar reposar por un minuto con agitación ocasional y agregar 30 ml de agua destilada. Lentamente titular con solución 0,1 N de tiosulfato de sodio con agitación vigorosa hasta que el color amarillo desaparezca.

Adicionar 0,5 ml de solución de almidón al 1% y continuar la titulación agitando vigorosamente (para extraer todo el yodo de la capa clorofórmica), hasta que el color azul desaparezca.

Si el gasto de solución de tiosulfato 0,1 N es menor de 0,5 ml repetir la determinación con tiosulfato 0,01 N.

Correr diariamente un blanco de reactivos, el gasto debe ser menor o igual a 0,1 ml de tiosulfato 0,1 N, restar los ml gastados en el blanco de la titulación de la muestra.

3.5.3 Cálculos

$$\text{Indice de peróxido} = \frac{(S)(N)(1000)}{PM}$$

Donde:

S = mililitros de tiosulfato de sodio (Corregido por el blanco)

N = Normalidad de la solución de tiosulfato de sodio

PM = Peso de la muestra en gramos

1000 = Factor para convertir en miliequivalentes

3.5.4 Precauciones

La mezcla ácido acético-cloroformo es muy irritante, evitar el contacto con la piel y ojos. Se recomienda trabajar en campana de humos o en lugares bien ventilados.

3.5.5 Repetibilidad

La diferencia entre dos resultados sucesivos obtenidos en las mismas condiciones, no debe exceder del 10% del promedio de las mismas, en caso contrario repetir las determinaciones.

4. Determinación de pureza del Ca (Oxido de calcio) y Ca(OH)₂ (Hidróxido de calcio) disponible

4.1 Fundamento del método

Este método involucra a aquellos compuestos con alto contenido de calcio, como cal viva y la cal hidratada.

La muestra se hace reaccionar en agua y se dispersa en ella. La cal se solubiliza por la reacción con el azúcar, formando el sucrato de calcio, el cual se cuantifica por titulación con una solución ácida estandarizada, usando como indicador a la fenoftaleína.

4.2 Reactivos

Los reactivos que a continuación se indican deben ser grado analítico a menos que se indique otra especificación.

4.2.1 Solución estándar de ácido clorhídrico (HCl) 0,1785 N

Preparar la solución diluyendo 15,7 ml de HCl concentrado, densidad de 1,19, en un litro de agua destilada fría libre de CO₂. Esta solución está internamente un poco más concentrada de lo necesario.

4.2.2 Estandarización de la solución de HCl con carbonato de sodio (Na₂CO₃)

Pesar cuidadosamente, en un matraz Erlenmeyer, 0,085 g de (Na₂CO₃) puro, anhidro y secado por 4 horas a 250°C.

Mezclar con 75 ml de agua destilada. Después de disolver el Na₂CO₃, agregar 2 o 3 gotas del indicador anaranjado de metilo, titular con el ácido estándar hasta que el indicador se torne completamente rosa (esta titulación también se puede llevar a cabo potenciométricamente, con la ayuda de un electrodo de vidrio y otro de Calomel), después agregar aproximadamente un ml de ácido en exceso. Hervir suavemente la solución acidificada, durante 5 min para eliminar el CO₂.

Dejar que la solución se enfríe a temperatura ambiente. Agregar la solución de hidróxido de sodio (NaOH) 0,3 N estandarizada, hasta que el indicador de la solución se torne a color amarillo. Titular con HCl estándar hasta la aparición de un ligero color rosa.

Ajustar la solución según sea el caso, adicionada: ya sea agua hervida fría libre de CO₂ si la solución es muy fuerte o HCl concentrado, si la solución es débil, para que 0,85 g de Na₂CO₃ sean neutralizados con 90 ml de HCl estándar.

La concentración de la solución ajustada debe ser 0,1782 N.

De acuerdo con esto, un ml de este HCl, titulará 0,005 g de CaO; y 0,0066 g de hidróxido de calcio Ca(OH)₂ expresado de otra manera: un ml de HCl 0,01782 N equivale a 1% de CaO y a 1,32% de Ca(OH)₂ considerando que el peso de la muestra es de 0,5 g.

4.2.3 Indicador anaranjado de metilo al 0,1% en agua

4.2.4 Estandarización de HCl con NaOH

Agregar en un matraz Erlenmeyer 25 ml de una solución 0,3 N de NaOH, agregar 2 gotas del indicador de fenolftaleína al 4% y diluir aproximadamente 100 ml con agua hervida libre de CO₂ y fría. Titular con el ácido estandarizado hasta desaparición del color rosa.

4.2.4.1 Calcular la normalidad del HCl de la siguiente manera:

$$N_2 = \frac{(V_1)(N_1)}{(V_2)}$$

Donde:

V1= ml de la solución de NaOH

N1 = Normalidad de la solución de NaOH

V2 = ml de HCl

N2 = Normalidad del HCl

4.2.5 Indicador de fenolftaleína al 4%

Disolver 4 g de fenolftaleína seca (secada a 105°C) en 100 ml de alcohol etílico al 95%.

4.2.6 Solución de hidróxido de sodio 0,3 N

Disolver 12 g de hidróxido de sodio en un litro de agua hervida fría libre de CO₂. Agregar 10 ml de una solución saturada recientemente preparada y filtrada de hidróxido de bario Ba(OH)₂ (el hidróxido de bario precipita al carbonato como carbonato de bario insoluble), agitar la solución frecuentemente por varias horas y filtrar. Guardar la solución en un matraz protegido del CO₂ del aire por medio de un tubo empacado con ascarita. Estandarizar la solución empleando un estándar de preferencia de ácido benzoico o ftalato ácido de potasio de la siguiente manera:

Secar el estándar del ftalato ácido de potasio (polvo fino de aproximadamente 10 mallas) por dos horas a 100°C. Poner en un recipiente cerrado a enfriar en el desecador.

Pesar exactamente alrededor de 1 g del estándar seco y transferir a un matraz Erlenmeyer de 500 ml.

Añadir 50 ml de agua destilada hervida libre de CO₂ fría y agitar suavemente para disolverlo. Agregar 3 gotas del indicador de fenolftaleína y titular con la solución de hidróxido de sodio, hasta que aparezca el primer color rosado.

4.2.6.1 Calcular la normalidad de la siguiente manera:

$$N = \frac{(W)(204,228)}{(V)}$$

N = Normalidad de la solución de NaOH

W = Gramos del ftalato ácido de potasio

V = mililitros de NaOH usados en la titulación

204,228 = peso equivalente del ftalato ácido de potasio

4.2.7 Solución de sacarosa (puede emplearse azúcar pura de caña)

Para cada muestra usar 20 g de azúcar refinada disuelta en 40 ml de agua destilada fría y libre de CO₂, una vez disuelta, agregue 2 gotas de fenolftaleína y posteriormente agregar gota a gota solución de hidróxido de sodio 0,1 N con agitación constante hasta que persista un ligero color rosa.

4.2.7.1 Precaución

La solución de azúcar no debe almacenarse por más de 2 días.

4.3 Materiales

Balanza analítica con precisión de 0,0001 g

Estufa de secado que alcance hasta 250°C

Papel filtro, conforme a los requerimientos de cada especificación

Material común de laboratorio

4.4 Procedimiento**4.4.1** Procedimiento para óxido de calcio (CaO) o cal viva

Pesar lo más rápido posible 0,5 g de CaO finamente pulverizado; depositar en un matraz Erlenmeyer que contenga 10 ml de agua destilada, tape inmediatamente.

4.4.1.1 Precaución

El agua no debe agregarse a la muestra, especialmente en el caso del CaO, porque el material tiende a formar grumos y terrones que dificultan la disolución completa del material en la solución de azúcar. Por otra parte, si la cal se agrega al agua, se presentará una mayor dispersión de las partículas finas dando como resultado una disolución más rápida de la muestra. En el caso del CaO es posible que ocurra la reacción de apagado y facilite la dispersión en la solución.

4.4.1.2 Ponga el matraz sobre una placa caliente, teniendo cuidado de retirar el tapón; rápidamente agregue 50 ml de agua hirviendo libre de CO₂. Agite el matraz y hierva activamente durante un minuto (para que el apagado o hidratado de la cal se complete). Retire de la placa caliente y tape el matraz; poner dentro de un balde con agua fría a que alcance la temperatura ambiente. Agregar 50 ml de la

solución azucarada neutralizada. Tápalo, agítalo y dejar que reaccione durante 15 min. El tiempo de reacción no debe ser menor a 10 min ni mayor a 20 min. Agite a intervalos de 5 min durante la reacción. Quite el tapón y agregue de 4 a 5 gotas del indicador de fenolftaleína al 4%. Lavar las paredes del matraz y el tapón con agua destilada. Titule rápidamente con la solución de HCl estándar, usando una bureta de 100 ml. Anote los ml de HCl consumidos, cuando desaparezca por primera vez el color rosa.

4.4.2 Procedimiento para cal hidratada Ca(OH)_2 o cal apagada

El procedimiento para determinar los contenidos de hidróxido de calcio es el mismo que se usa para la determinación del CaO; con la diferencia de que se usa agua destilada libre de CO_2 y fría. Omitiendo los procesos de ebullición, calentamiento y enfriamiento.

4.4.3 Cálculos

4.4.3.1 Los cálculos para CaO son:

$$\text{Cal disponible \% CaO} = \frac{(V)(0,5)}{W}$$

Donde:

W = Peso de la muestra en gramos

V = ml de HCl estándar (0,1782 N) utilizados

0,5 g de CaO equivalen a un ml de ácido estándar x 100, o un ml de un HCl estándar equivale al 1% de CaO si exactamente se usaron 0,5 g de muestra.

4.4.3.2 Cálculos para Ca(OH)_2

$$\text{Hidróxido de calcio disponible \% Ca(OH)}_2 = \frac{(V)(0,66)}{W}$$

Donde:

V = ml de HCl estándar (0,1782 N)

W = Peso de la muestra en gramos

0,66 = Gramos de Ca(OH)_2 equivalentes a un ml de ácido estándar x 100, o

1 ml de HCl estándar = 1,32% de Ca(OH)_2 , cuando se usan exactamente 0,5 g de muestra.

5. Método para la determinación del óxido de calcio y magnesio, en cal viva (CaO) y cal hidratada Ca(OH)_2

5.1 Fundamento

El calcio y el magnesio son determinados por la titulación con EDTA (ácido etilendiamino tetraacético), después de la separación del sílice y del grupo hidróxido de amonio durante un análisis de rutina de CaO y Ca(OH)_2 . Los ensayos también pueden realizarse después de una descomposición directa con ácido clorhídrico, seguida por eliminación del sílice e insolubles.

En el caso de que se encuentren presentes interferencias en cantidades que puedan causar problemas, éstas pueden ser suprimidas por la adición de agentes que enmascaran o formen complejos, como la trietanolamina.

Para la determinación de calcio, la solución se ajusta a un pH de 12,0 a 12,5 con solución de hidróxido de potasio y titulada con EDTA a un vire azul, usando como indicador azul de hidroxinaftol.

Tanto el óxido de calcio (CaO) como el óxido de magnesio (MgO), son titulados en una solución reguladora amoniacal ($\text{NH}_3 \cdot \text{NH}_4\text{Cl}$) ajustada a un pH de 10,0 a 10,5, usando Calmagita [Ácido 1-(hidroxil-4-metil-2-fenilazo)-2-naftol-4-sulfónico] como indicador. El óxido de magnesio se calcula restando el EDTA equivalente al óxido de calcio presente, del EDTA equivalente al $\text{CaO} + \text{MgO}$.

5.2 Reactivos

Todos los reactivos deben ser grado analítico, a menos que se indique otra especificación.

5.2.1 Solución de la sal disódica del ácido etilén diaminotetraacético o EDTA ($\text{C}_{10} \text{H}_{14} \text{N}_2 \text{Na}_2 \text{O}_8 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$) al 0,4%

Disolver 4,0 g de la sal disódica del ácido etilén diamino tetraacético en un matraz volumétrico de un litro y llevar al volumen con agua destilada.

5.2.2 Solución de hidróxido de potasio KOH (1,0 N)

Disolver 56,0 g de hidróxido de potasio en un matraz volumétrico de un litro y llevar al volumen con agua destilada.

5.2.3 Solución reguladora amoniacal ($\text{NH}_3 \cdot \text{NH}_4\text{Cl}$)

Disolver 67,5 g de cloruro de amonio (NH_4Cl) en 300 ml de agua destilada, añadir 570 ml de hidróxido de amonio (NH_4OH) y diluir a un litro.

5.2.4 Ácido clorhídrico (HCl) (1+1 v/v)

Diluir un volumen de ácido clorhídrico concentrado (Densidad de 1,19) con un volumen de agua destilada.

5.2.5 Ácido clorhídrico (1+9 v/v)

Diluir un volumen de ácido clorhídrico concentrado (Densidad de 1,19) con nueve volúmenes iguales de agua destilada.

5.2.6 Trietanolamina (2,2',2" Nitritotrietanol, C₆H₁₅NO₃) solución (1+2 v/v)

Diluir un volumen de trietanolamina en dos volúmenes de agua.

5.2.7 Solución estandarizada de calcio (1,0 mg de CaO/ml)

Pesar 1,785 g de carbonato de calcio grado reactivo analítico, disolver en HCl (1+9) y diluir a un litro con agua destilada.

5.2.8 Solución estandarizada de magnesio (1,0 mg de MgO/ml)

Disolver 0,603 g de magnesio metálico con HCl concentrado y diluir a un litro con agua destilada.

5.2.9 Azul de hidroxinaftol (Indicador de calcio)

Sal disódica del ácido 1-(2-naftol azo-3,6 disulfónico) 2 naftol-4-sulfónico.

5.2.10 Calmagita (Indicador de magnesio + calcio)

Acido 1-(hidroxil-4-metil-2-fenilazo)-2 naftol-4-sulfónico.

5.2.11 Estandarización de la solución de EDTA

5.2.10.1 Calcio

Tomar una alícuota de 10 ml de la solución de calcio 1,0 N en un matraz Erlenmeyer y añadir 100 ml de agua destilada. Para prevenir la precipitación de calcio, añadir aproximadamente 10 ml de la solución titulante de EDTA. Ajustar a pH 12 - 12,5 con aproximadamente 15 ml de solución de KOH 1,0 N, añadir de 2 a 3 mg de indicador azul de hidroxinaftol y completar la titulación a un punto final azul profundo, que permanezca estable por al menos 30 segundos (Ver Nota).

Titular tres o más alícuotas y utilizar el promedio para calcular el valor de CaO de la solución.

$$\text{CaO mg/ml} = \frac{10 \text{ mg de CaO estándar}}{\text{ml de EDTA gastados en la titulación}}$$

5.2.10.2 Magnesio

Tomar una alícuota de 10 ml de la solución estándar de MgO 1,0 N (1,0 mg de Mg/ml) en un matraz Erlenmeyer y añadir 100 ml de agua destilada. Ajustar a pH 10 con aproximadamente 10 ml de la solución reguladora amoniacal y añadir de 3 a 4 mg de indicador Calmagita. Titular con la solución de EDTA, observando el vire de color rojo al punto final azul profundo (Ver Nota).

Titular tres o más alícuotas y emplear el promedio para calcular el valor de MgO de la solución.

$$\text{MgO mg/ml} = \frac{10 \text{ mg de MgO estándar}}{\text{ml de solución de EDTA gastados en la titulación}}$$

Nota: La cantidad de indicador empleada variará de acuerdo a la preferencia del analista, se considera que la dosis apropiada será aquella que ayude a la detección clara del punto final. El uso de un agitador magnético con luz será de gran ayuda para detectar el cambio de color.

5.3 Material y equipo

Estufa eléctrica

Balanza analítica con sensibilidad de 0,1 mg

Material común de laboratorio

Papel filtro Whatman No. 41

5.4 Preparación de la muestra

La muestra debe estar seca, pulverizada y pasarla a través de un tamiz con malla No. 50.

5.5 Procedimiento

Pesar 0,5 g de la muestra preparada como se indicó y pasarla a un matraz Erlenmeyer de 250 ml y añadir 10 ml de ácido clorhídrico (1+1).

Calentar y evaporar cuidadosamente hasta sequedad, retirar el matraz y dejar enfriar a temperatura ambiente.

Disolver el residuo con 25 ml de ácido clorhídrico (1+9), diluir a 100 ml con agua destilada.

Calentar a baja temperatura, aproximadamente durante 15 min y enfriar.

Filtrar la solución y pasarla a un matraz volumétrico de 250 ml y llevar al volumen con agua destilada.

Agitar muy bien para asegurar que la solución sea homogénea (Solución I).

5.5.1 Determinación de óxido de calcio

De la Solución I, tomar una alícuota de 20 ml y transferirla a un matraz Erlenmeyer de 500 ml. Diluir a aproximadamente 150 ml con agua destilada, ajustar el pH a 12, con aproximadamente 30 ml de la solución de hidróxido de potasio 1,0 N y agitar, añadir aproximadamente de 2 a 3 mg del indicador azul de hidroxinaftol y titular con la solución de EDTA hasta que una gota provoque el vire de color rojo a azul claro que es el punto final.

5.5.2 Determinación de óxido de magnesio

De la Solución I, tomar una alícuota de 20 ml y transferirla a un matraz Erlenmeyer de 500 ml, diluir a aproximadamente 100 ml con agua destilada. Ajustar el pH a 10 con aproximadamente 20 ml de la

solución reguladora amoniacal y agitar, en caso de existir interferencias será necesario adicionar 10 ml de solución de trietanolamina (1+2), añadir aproximadamente 4 mg del indicador Calmagita (Ver Nota).

Titular con la solución de EDTA agregando aproximadamente el volumen gastado de solución equivalente a la titulación de calcio y continuar la titulación poco a poco hasta que una última gota adicionada de él vire al color azul, tomar la lectura.

5.6 Cálculos

5.6.1 Calcio

$$\% \text{ CaO} = \frac{(\text{ml gastados de EDTA en la titulación}) (\text{valor de la solución EDTA para CaO}) (1,25)}{\text{Peso de la muestra en gramos}}$$

5.6.2 Magnesio

ml EDTA equivalentes a MgO = (ml totales empleados en la titulación de Ca y Mg) - (ml de solución EDTA empleados en la titulación de CaO)

$$\% \text{ MgO} = \frac{(\text{ml de EDTA equivalentes a MgO}) (\text{valor de la solución de EDTA para MgO}) (1,25)}{\text{Peso de la muestra en gramos}}$$

Donde

1,25 = Factor de dilución

16. Apéndice Normativo B

B. DE LAS ESPECIFICACIONES DEL HIDROXIDO DE CALCIO GRADO ALIMENTICIO

Hidróxido de calcio u Oxido de calcio grado alimenticio. Especificaciones sanitarias.

1. El hidróxido de calcio (cal grado alimenticio) que se elabore para emplearse en la industria alimentaria debe cumplir con las siguientes especificaciones sanitarias:

1.1 Características químicas

Nombre químico	Hidróxido de calcio	Oxido de calcio
Fórmula química	Ca(OH) ₂	CaO
Peso molecular	74,10	56,07

1.2 Características Físicoquímicas:

ESPECIFICACION	LIMITE (Máximo)
Hidróxido de calcio u Oxido de calcio	90% Min
Hidróxido de magnesio	5%
Metales pesados	20 ppm
Plomo	8 ppm
Flúor	40 ppm
Arsénico	3 ppm

2. Etiquetado

2.1 La etiqueta del producto además de cumplir con lo establecido en la NOM-050-SCFI-1994. Información comercial. Disposiciones generales para productos, debe incluir sin perjuicio de otros ordenamientos vigentes la información del modo de manejo, advertencias, precauciones y primeros auxilios, mediante la hoja de datos de seguridad que deberá proporcionar el proveedor.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se aclara la diversa número RES/255/99 relativa a la aprobación de las modificaciones a los modelos de Contrato de Interconexión y de los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica (energía económica) y de servicios de transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Resolución número RES/082/2000.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACLARA LA DIVERSA NUMERO RES/255/99 RELATIVA A LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES A LOS MODELOS DE CONTRATO DE INTERCONEXION Y DE LOS CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA ELECTRICA (ENERGIA ECONOMICA) Y DE SERVICIOS DE TRANSMISION PARA LA APLICACION DE CARGO MINIMO O CARGO NORMAL Y SUS OPCIONES DE AJUSTE, CON LOS ANEXOS F Y TC.

RESULTANDO

Primero. Que el 16 de diciembre de 1999, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), emitió la Resolución número RES/255/99, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de

diciembre del mismo año, mediante la cual se aprobaron las modificaciones a los modelos de contrato de interconexión y de los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica (energía económica) y de servicios de transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC, a celebrarse entre la Comisión Federal de Electricidad (CFE), o Luz y Fuerza del Centro (LyFC), y los permisionarios;

Segundo. Que mediante oficios números G1001.52.-038/00 de fecha 16 de febrero de 2000 y 541/00/97 de fecha 13 de abril de 2000, la CFE presentó a esta Comisión su propuesta de aclaraciones a lo aprobado en la resolución mencionada en el resultando inmediato anterior, en lo relativo al contrato de interconexión, al convenio de compraventa de excedentes (energía económica), y al anexo TC de los convenios de transmisión, y

Tercero. Que mediante oficio número 300000-119 de fecha 12 de abril de 2000, LyFC manifestó que dicho organismo descentralizado revisó las modificaciones propuestas, e hizo las observaciones que consideró pertinentes, a efecto de que esta Comisión las tomara en cuenta, en su caso, para la aprobación objeto de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

Primero. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 fracciones III y IV, y 3 fracción XIII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a este órgano promover el desarrollo eficiente de los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica entre las entidades que tengan a su cargo la prestación del servicio público de energía eléctrica y entre éstas y los titulares de permisos para la generación, exportación e importación de energía eléctrica, y aprobar modelos de convenios y contratos de adhesión para la realización de las actividades reguladas;

Segundo. Que tanto el contrato de interconexión como el convenio de compraventa de excedentes de energía eléctrica (energía económica) y el anexo TC de los convenios de transmisión, que son materia de la presente Resolución, deben aclararse, conforme a la propuesta presentada por CFE y aceptada por LyFC;

Tercero. Que las aclaraciones al modelo de contrato y al convenio a que se refiere el considerando inmediato anterior, deben ser objeto de aprobación previa para ser utilizados por CFE y LyFC al realizar las actividades reguladas previstas en el artículo 2 fracciones III y IV de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía;

Cuarto. Que toda vez que LyFC participó en las aclaraciones a los modelos de contrato, convenio y anexo objeto de la presente Resolución, se concluye que dichos modelos son aplicables también a LyFC, y

Quinto. Que el contrato y el convenio referidos en el considerando segundo anterior deben ser del conocimiento general y publicarse en el órgano informativo del Gobierno Federal.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 36, 36 bis, 37 inciso c), 44 y 45 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 2, 3, 12, 14, 16 fracción X, 36, 38, 39 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones III y IV, 3 fracciones III, XIII y XXII, y 4 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 11, 135 fracción III, 136 al 142, 144, 146 al 160 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, así como en el Manual de Servicios al Público en Materia de Energía Eléctrica y en las metodologías y acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 29 de julio de 1993, 13 de mayo, 30 de septiembre y 24 de noviembre de 1994, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se aprueban las aclaraciones al Contrato de Interconexión, al Convenio de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica (Energía Económica) y al anexo TC de los convenios de transmisión, mismas que se anexan y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, formando parte integrante del presente acto.

Segundo. Las aclaraciones a la diversa número RES/255/99, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Tercero. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en un término de diez días contado a partir de su fecha de expedición y hágase del conocimiento público que las versiones completas del contrato y del convenio mencionado con el anexo correspondiente se podrán consultar en la página electrónica de la Comisión en la dirección <http://www.cre.gob.mx>.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución y las versiones completas del contrato, convenio y anexo mencionados a Comisión Federal de Electricidad y a Luz y Fuerza del Centro, en un término de diez días contado a partir de su fecha de emisión, y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

Quinto. Inscríbese la presente Resolución en el Registro a que hace referencia la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía bajo el número RES/082/00.

México, D.F., a 3 de mayo de 2000.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte, Raúl Necedal**.- Rúbricas.

ACLARACIONES A LA DIVERSA RESOLUCION NUMERO RES/255/99 RELATIVA A LA APROBACION DE LAS MODIFICACIONES A LOS MODELOS DE CONTRATO DE INTERCONEXION Y DE LOS CONVENIOS DE COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE ENERGIA ELECTRICA (ENERGIA ECONOMICA) Y DE SERVICIOS DE TRANSMISION PARA LA APLICACION DE CARGO MINIMO O CARGO NORMAL Y SUS OPCIONES DE AJUSTE, CON LOS ANEXOS F Y TC.

Dice:	Debe decir:
<p>En el contrato de interconexión, cláusula DECIMA CUARTA, Sección XIV.3: La energía que el Suministrador reciba durante el Periodo de Prueba se pague al 70% del Costo Total de Corto Plazo, correspondiente.</p>	<p>La energía que el Suministrador reciba durante el Periodo de Prueba se pague al 70% del Costo Total de Corto Plazo, de la Región correspondiente.</p>
<p>En el contrato de interconexión, cláusula DECIMA QUINTA, Sección XV.1, inciso ii: Si la energía es a favor del Permisionario, pero no fue solicitada por el Suministrador (segundo párrafo de la cláusula décima primera), el pago será: $PEE2^m = 0.9 * \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEM2_d^h * CTCP_d^h$</p>	<p>Si la energía es a favor del Permisionario, pero no fue solicitada por el Suministrador (segundo párrafo de la cláusula décima primera), el pago será: $PEE2^m = 0.9 * \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEM2_d^h * CTCP_d^h$</p>
<p>donde: $PEE2^m$ = es el monto del pago que el Suministrador hará al Permisionario, por Energía en Emergencia correspondiente al mes "m". $EEM2_d^h$ = es la Energía en Emergencia a favor del Permisionario, y que sin mediar solicitud del Suministrador, es entregada cada hora "h" de cada día "d" del mes "m". $CTCP_d^h$ = es el Costo Total de Corto Plazo incurrido en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m". nd = es el número de días que tiene el mes "m".</p>	<p>donde: $PEE2^m$ = es el monto del pago que el Suministrador hará al Permisionario, por Energía en Emergencia correspondiente al mes "m". $EEM2_d^h$ = es la Energía en Emergencia a favor del Permisionario, y que sin mediar solicitud del Suministrador, es entregada cada hora "h" de cada día "d" del mes "m". $CTCP_d^h$ = es el Costo Total de Corto Plazo incurrido en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m" en la Región correspondiente. nd = es el número de días que tiene el mes "m".</p>
<p>En el contrato de interconexión, cláusula DECIMA QUINTA, Sección XV.3, inciso i: XV.3 Energía de Ajuste. La energía entregada o recibida por el Permisionario dentro de la Banda de Compensación se pagará de acuerdo con lo siguiente: i) Si A^t es a favor del Permisionario, el pago lo realizará el Suministrador al Permisionario, y su monto se calculará como: $PEAI^m = \sum_{t=1}^n A^t * CTCP^t$</p>	<p>XV.3 Energía de Ajuste. La energía entregada o recibida por el Permisionario dentro de la Banda de Compensación se pagará de acuerdo con lo siguiente: i) Si A^t es a favor del Permisionario, el pago lo realizará el Suministrador al Permisionario, y su monto se calculará como: $PEAI^m = \sum_{t=1}^n A^t * CTCP^t$</p>

<p>donde: $PEA1\ m$ = es el monto a pagar por el Suministrador, por la energía de ajuste, durante el mes "m". A_d^h = es la energía de ajuste para cada hora "h" de cada día "d" del mes "m", determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo F. nd = es el número de días en el mes "m" de que se trate.</p>	<p>donde: $PEA1\ m$ = es el monto a pagar por el Suministrador, por la energía de ajuste, durante el mes "m". At = es la energía de ajuste para el Periodo Horario "t", determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo F. $CTCPT$ = es el Costo Total de Corto Plazo promedio para el Periodo Horario "t", del mes en facturación "m". n = es el número de Periodos Horarios "t", en la Región y en el mes "m" de que se trate.</p>
<p>En el contrato de interconexión, la cláusula VIGESIMA TERCERA, ...controversias que se presenten con motivo de este Convenio, que las...</p>	<p>...controversias que se presenten con motivo de este Contrato, que las...</p>
<p>En el contrato de interconexión, la cláusula TRIGESIMA ...las Partes a las direcciones que a continuación se mencionan:</p>	<p>...las Partes a las direcciones que a continuación se mencionan; Si el aviso es para el Suministrador</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Si el aviso es para el Permisionario</p> <hr/> <p>En caso de que cualquiera de las Partes desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra de manera oportuna y por escrito. El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante acuerdo que por escrito celebren las Partes, a través de sus representantes debidamente acreditados.</p>
<p>En el contrato de interconexión, la cláusula TRIGESIMA PRIMERA ... derivados del citado Contrato Si el aviso es para el Suministrador</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Si el aviso es para el Permisionario</p> <hr/> <p>En caso de que cualquiera de las Partes desee cambiar de dirección o de persona autorizada, deberá avisarlo a la otra de manera oportuna y por escrito. El presente Contrato solamente podrá ser modificado mediante acuerdo que por escrito celebren las Partes, a través de sus representantes debidamente acreditados.</p>	<p>... derivados del citado Contrato.</p>
<p>En el Convenio de Compraventa de excedentes de energía eléctrica (Energía Económica), cláusula DECIMA: ...durante el mes de que se trate, si antes de cinco días del inicio del mismo el Permisionario ratifica, con carácter definitivo para ese mes, los precios ofrecidos y las cantidades programadas a que se refieren las cláusulas octava y novena, respectivamente.</p>	<p>...durante el mes de que se trate, si antes de cinco días del inicio del mismo el Permisionario ratifica, con carácter definitivo para ese mes, los precios ofrecidos y las cantidades programadas a que se refieren las cláusulas octava y novena, respectivamente. Una vez establecido este programa de entregas, el Permisionario queda obligado a cumplir dicho programa conforme a los precios ofrecidos y no podrá optar por el procedimiento de Recepción Automática en lo que se refiere a las entregas convenidas en el procedimiento de subasta.</p>

<p>En el Convenio de Compraventa de excedentes de energía eléctrica (Energía Económica), cláusula VIGESIMA PRIMERA, incisos a), b), c) y d):</p> <p>Pagos. El Suministrador pagará al Permisionario los cargos que resulten por la Energía Económica Entregada, según los precios correspondientes al procedimiento de recepción elegido por el Permisionario, de acuerdo con las siguientes fórmulas:</p> <p>a) Cargo por la Energía Entregada por subasta:</p> $CES_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EES_d^h * PS_d^h$ <p>donde:</p> <p>CES_m = cargo por la Energía Económica Entregada mediante el procedimiento de subasta, en el mes "m".</p> <p>EES_d^h = Energía Económica Entregada por subasta y dentro del rango establecido en la cláusula décima segunda de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".</p> <p>PS_d^h = precio subastado por el Permisionario para la Energía Económica, en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m" de la Región de que se trate.</p> <p>nd = número de días que tiene el mes "m".</p> <p>b) Cargo por la Energía Entregada por subasta, abajo del rango permitido:</p> $CESF_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EESF_d^h * 0.85 PS_d^h$ <p>donde:</p> <p>$CESF_m$ = cargo por la Energía Económica Entregada por subasta, abajo del rango, en el mes "m".</p> <p>$EESF_d^h$ = Energía Económica Entregada por subasta, abajo del rango establecido en la cláusula décima tercera de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m" de la Región de que se trate.</p>	<p>Pagos. El Suministrador pagará al Permisionario los cargos que resulten por la Energía Económica Entregada, según los precios correspondientes al procedimiento de recepción elegido por el Permisionario, de acuerdo con las siguientes fórmulas:</p> <p>a) Cargo por la Energía Entregada por subasta:</p> $CES_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EES_d^h * PS_d^h$ <p>donde:</p> <p>CES_m = cargo por la Energía Económica Entregada mediante el procedimiento de subasta, en el mes "m".</p> <p>EES_d^h = Energía Económica Entregada por subasta y dentro del rango establecido en la cláusula décima segunda de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".</p> <p>PS_d^h = precio subastado por el Permisionario para la Energía Económica, en cada hora "h" de cada día "d" del mes "m".</p> <p>nd = número de días que tiene el mes "m".</p> <p>b) Cargo por la Energía Entregada por subasta, abajo del rango permitido:</p> $CESF_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EESF_d^h * 0.85 PS_d^h$ <p>donde:</p> <p>$CESF_m$ = cargo por la Energía Económica Entregada por subasta, abajo del rango, en el mes "m".</p> <p>$EESF_d^h$ = Energía Económica Entregada por subasta, abajo del rango establecido en la cláusula décima tercera de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".</p>
<p>c) Cargo por la Energía Entregada en forma automática notificada</p> $CEA_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEA_d^h * 0.9CTCP_d^h$ <p>donde:</p> <p>CEA_m = cargo por Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática Notificada.</p> <p>EEA_d^h = Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática Notificada y dentro del rango establecido en la cláusula séptima de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m" de la Región de que se trate.</p> <p>$CTCP_d^h$ = Costo Total de Corto Plazo incurrido en cada hora "h" de cada día "d" en el mes "m".</p>	<p>c) Cargo por la Energía Entregada en forma automática notificada.</p> $CEA_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEA_d^h * 0.9CTCP_d^h$ <p>donde:</p> <p>CEA_m = cargo por Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática Notificada.</p> <p>EEA_d^h = Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática Notificada y dentro del rango establecido en la cláusula séptima de este Convenio, en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m".</p> <p>$CTCP_d^h$ = Costo Total de Corto Plazo incurrido en cada hora "h" de cada día "d" en el mes "m" de la Región de que se trate.</p>

<p>d) Cargo por la Energía Entregada en forma automática No notificada.</p> $CEN_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEN_d^h * 0.85CTCP_d^h$ <p>donde: <i>CEN_m</i> = cargo por Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática No Notificada. <i>EEN_d^h</i> = Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática No Notificada en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m" de la Región de que se trate. El anexo 1 de este convenio contiene las Reglas de Despacho del CENACE y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.</p>	<p>d) Cargo por la Energía Entregada en forma automática No notificada.</p> $CEN_m = \sum_{d=1}^{nd} \sum_{h=1}^{24} EEN_d^h * 0.85CTCP_d^h$ <p>donde: <i>CEN_m</i> = cargo por Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática No Notificada. <i>EEN_d^h</i> = Energía Económica Entregada por el procedimiento de Recepción Automática No Notificada en cada hora "h", de cada día "d" en el mes "m". El anexo 1 de este Convenio contiene las Reglas de Despacho del CENACE y se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.</p>																																
<p>En el Anexo TC al Convenio de Transmisión, fracción 1.3.1. ...cuando el Permisionario elija pagar las pérdidas en especie, en cuyo caso deberá restituirlas como el ____ % de la potencia convenida de porteo. Cuando...</p>	<p>...cuando el Permisionario elija pagar las pérdidas en especie, en cuyo caso deberá restituirlas como el ____ % de la potencia porteada, determinada de acuerdo con lo establecido en el Anexo F del Contrato. Cuando...</p>																																
<p>En el Anexo TC al Convenio de Transmisión, fracción 2.2.1. ...Acuerdo de Tarifas, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario. El cargo mensual por pérdidas a precios de _____, para cada una de las cargas puntuales es:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Carga Puntual</td> <td style="text-align: center;">Cargo</td> <td style="text-align: center;">por</td> <td style="text-align: center;">Pérdidas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(i)</td> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">(\$/kWh)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Carga Puntual	Cargo	por	Pérdidas	(i)			(\$/kWh)	1				2				N				<p>...Acuerdo de Tarifas, y en la siguiente facturación se efectuará el ajuste necesario. El cargo mensual por pérdidas a precios de _____, para cada uno de los grupos de cargas dispersas es:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Grupo de Cargas</td> <td style="text-align: center;">Dispersas</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Cargo por Pérdidas</td> <td style="text-align: center;">(\$/kWh)</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">(a)</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">N</td> <td></td> </tr> </table>	Grupo de Cargas	Dispersas	Cargo por Pérdidas	(\$/kWh)	(a)		1		2		N	
Carga Puntual	Cargo	por	Pérdidas																														
(i)			(\$/kWh)																														
1																																	
2																																	
N																																	
Grupo de Cargas	Dispersas																																
Cargo por Pérdidas	(\$/kWh)																																
(a)																																	
1																																	
2																																	
N																																	

(R.- 125877)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.6150 M.N. (NUEVE PESOS CON SEIS MIL CIENTO CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Javier Duclaud González de Castilla
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.83	Personas físicas	7.83
Personas morales	7.83	Personas morales	7.83
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	8.15	Personas físicas	8.47
Personas morales	8.15	Personas morales	8.47
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	8.85	Personas físicas	9.57
Personas morales	8.85	Personas morales	9.57

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 19 de mayo de 2000. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.8200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central
Héctor Tinoco Jaramillo
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

MFP TECNOLOGIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

Activo

Circulante

Efectivo

\$ 50,000

Total de activo

\$ 50,000**Pasivo**

Total pasivo

\$ 0

Capital contable

Accionistas

Acciones

Haber social

MFP Financial Services, LTD.

49,999

\$ 49,999

King Computer Corpotation

11

50,000

50,000

Capital social

50,000

Total pasivo y capital contable

50,000

El presente balance se publica en cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 18 de abril de 2000.

Liquidador

C.P. Juan Vázquez Balderas

Rúbrica.

(R.- 124486)

MEXALIT, S.A.

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL SOCIAL

Por asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Mexalit, S.A., celebrada el 24 de marzo de 2000, se acordó entre otros asuntos, la disminución del capital social en la cantidad de \$338,093.00 M.N., mediante la amortización de la totalidad de las 3,380,930 acciones de la serie M, a un valor de amortización de \$40.00 por acción.

Se publica este aviso de reducción al capital social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 24 de abril de 2000.

Secretario y Delegado de la Asamblea

Javier F. Becerra

Rúbrica.

(R.- 124576)**MAIZORO, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el estado de situación financiera de Maizoro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía Maizoro, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros del ejercicio 1998, que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron dictaminados por otro contador quien emitió su dictamen con fecha 12 de marzo de 1999 con la siguiente salvedad: al 31 de diciembre de 1998, las cuentas por cobrar a clientes incluyen \$23.7 millones de saldos de facturas por descuentos aplicados directamente por los clientes, que en opinión de Maizoro

son improcedentes. Adicionalmente, existen otros saldos por cobrar antiguos con importe de \$10.9 millones que no han podido ser recuperados. Aunque la empresa considera que en las pláticas que está llevando a cabo con sus deudores, podrá recuperar una porción substancial, en realidad estas cuentas presentan características que permiten clasificarlas como de dudosa recuperación, en consecuencia, la estimación de cuentas incobrables puede estar insuficiente en \$34.6 millones al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.

C.P.C. Rafael Castellanos Pérez

Rúbrica.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo en caja y bancos (nota 2)	<u>\$ 7,188,836</u>	<u>\$ 5,724,185</u>
Inversiones en valores	<u>\$ 4,600,000</u>	<u>\$ 5,278,572</u>
Cuentas y documentos por cobrar		
Clientes	\$ 83,990,650	\$ 85,458,106
Partes relacionadas (nota 14)	17,719,351	15,466,629
Documentos por cobrar	1,530,000	-
IVA por recuperar	5,423,607	5,050,568
ISR a favor	3,778,114	8,394,517
Otros	<u>2,320,385</u>	<u>1,878,900</u>
	<u>\$ 114,762,107</u>	<u>\$ 116,248,720</u>
Inventarios (nota 4)	<u>\$ 51,281,608</u>	<u>\$ 58,093,700</u>
Pagos anticipados	<u>\$ 4,094,721</u>	<u>\$ 2,228,858</u>
Total activo circulante	<u>\$ 181,927,272</u>	<u>\$ 187,574,035</u>
Documentos por cobrar	<u>\$ 2,548,525</u>	<u>\$ -</u>
Propiedades, planta y equipo (notas 2, 5, 6, 13 y 15)	\$ 445,480,701	\$ 442,132,413
Menos: depreciación acumulada	<u>186,765,704</u>	<u>168,921,165</u>
	<u>\$ 258,714,997</u>	<u>\$ 273,211,248</u>
Otros activos		
Depósitos en garantía	\$ 383,548	\$ 192,147
Inversiones en acciones de otras compañías (notas 2 y 3)	<u>1,229,973</u>	<u>1,381,380</u>
	<u>\$ 1,613,521</u>	<u>\$ 1,573,527</u>
	<u>\$ 444,804,315</u>	<u>\$ 462,358,810</u>
Pasivo		
Circulante		
Préstamos bancarios (nota 6)	\$ 32,781,673	\$ 111,701,236
Cuentas por pagar a proveedores	35,922,538	20,982,598
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	16,460,603	14,623,162
Participación de utilidades por pagar	<u>1,843,630</u>	<u>524,771</u>
Total pasivo circulante	<u>\$ 87,008,444</u>	<u>\$ 147,831,767</u>
A largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 6)	<u>\$ 87,222,062</u>	<u>\$ 80,812,176</u>
Reserva para obligaciones laborales (notas 2 y 7)	<u>\$ 5,330,883</u>	<u>\$ 4,964,176</u>
Reserva para obligaciones derivada de pérdidas de subsidiarias (nota 3)	<u>\$ 1,786,960</u>	<u>\$ 2,021,503</u>
Total pasivo	<u>\$ 181,348,349</u>	<u>\$ 235,629,622</u>
Capital contable		
Capital social (nota 8)	<u>\$ 178,389,533</u>	<u>\$ 178,389,533</u>
Exceso en la actualización del capital (nota 9)	<u>\$ 38,067,601</u>	<u>\$ 38,067,601</u>
Reserva para adquisición de acciones propias	<u>\$ 26,758,346</u>	<u>\$ 26,758,346</u>
Utilidades acumuladas (notas 10, 11 y 12)		
Reserva legal	\$ 4,375,229	\$ 4,375,229
Resultado de ejercicios anteriores	(23,084,179)	(352,221)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>38,949,436</u>	<u>(20,509,300)</u>
	<u>\$ 20,240,486</u>	<u>\$ (16,486,292)</u>
	<u>\$ 263,455,966</u>	<u>\$ 226,729,188</u>
	<u>\$ 444,804,315</u>	<u>\$ 462,358,810</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

	1999	1998		
Ventas netas	\$ 538,627,567	\$ 530,223,480		
Costo de ventas	<u>335,249,643</u>	<u>344,046,892</u>		
Utilidad bruta	<u>\$ 203,377,924</u>	<u>\$ 186,176,588</u>		
Gastos de operación				
Gastos de venta	\$ 103,530,254	\$ 105,197,684		
Gastos de administración	34,588,362	32,984,333		
Depreciación	16,633,431	16,734,790		
	<u>\$ 154,752,047</u>	<u>\$ 154,916,807</u>		
Utilidad de operación	<u>\$ 48,625,877</u>	<u>\$ 31,259,781</u>		
Otros (gastos) ingresos				
Costo integral de financiamiento				
Intereses netos	(\$ 15,204,576)	(\$ 21,188,465)		
Utilidad (pérdida) cambiaria, neta	6,399,453	(38,391,054)		
Utilidad por posición monetaria	<u>4,587,307</u>	<u>11,630,197</u>		
	(\$ 4,217,816)	(\$ 47,949,322)		
Otros ingresos	2,390,968	1,042,300	(\$ 1,826,848)	(\$ 46,907,022)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	<u>\$ 46,799,029</u>	<u>(\$ 15,647,241)</u>		
Provisiones para				
Impuesto Sobre la Renta	\$ 6,035,299	\$ 4,234,700		
Participación de utilidades al personal	1,934,074	591,874		
	<u>\$ 7,969,373</u>	<u>\$ 4,826,574</u>		
Utilidad (pérdida) antes de participación en subsidiaria	\$ 38,829,656	(\$ 20,473,815)		
Participación en resultado de subsidiaria	119,780	(35,485)		
Utilidad (pérdida) del ejercicio (notas 10 y 12)	<u>\$ 38,949,436</u>	<u>(\$ 20,509,300)</u>		
Utilidad (pérdida) por acción (nota 2)	<u>\$ 0.70</u>	<u>(\$ 0.37)</u>		

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

	Capital social (nota 8)	Exceso en la actualización del capital (nota 9)	Reserva para adquisición de acciones propias	Utilidades (pérdidas) Reservas legales
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 178,389,533	\$ 38,067,601	\$ -	\$ 3,458,367
Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 1998				
Reserva legal				916,867
Traspaso a utilidades por aplicar				
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 1998 (\$0.09 por acción)				
Creación de la reserva para adquisición de acciones propias, según acuerdo de la asamblea general de accionistas del 22 de abril de 1998			26,758,346	
Efecto de actualización				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 178,389,533</u>	<u>\$ 38,067,601</u>	<u>\$ 26,758,346</u>	<u>\$ 4,375,227</u>
Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 1999				
Traspaso a utilidades por aplicar				
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 1999 (\$0.039 por acción)				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 178,389,533</u>	<u>\$ 38,067,601</u>	<u>\$ 26,758,346</u>	<u>\$ 4,375,227</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998 (notas 1 y 2)

	1999	1998
Operación		
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 38,949,436	(\$ 20,509,300)
Cargos a resultados que no requieren la utilización de efectivo		
Depreciaciones	16,633,431	16,734,790
Provisión para obligaciones laborales	576,939	505,439
Participación en resultados de compañías subsidiarias	(119,780)	35,485
Provisión para cuentas incobrables	454,325	15,856,840
Provisión estimación de inventarios de lento movimiento	854,899	-
Provisión para baja de valor en inversión en acciones de otras compañías	<u>151,407</u>	<u>256,937</u>
	\$ 57,500,657	\$ 12,880,191
Aumento (disminución) en recursos de operación		
Cuentas por cobrar	1,032,288	19,608,368
Inventarios	5,957,193	7,566,627
Pagos anticipados	(1,865,863)	(1,038,863)
Otras cuentas por cobrar	(2,548,525)	-
Cuentas por pagar a proveedores	14,939,940	(7,572,150)
Participación de utilidades por pagar	1,318,859	(3,332,083)
Otras cuentas por pagar	<u>1,512,447</u>	<u>(353,496)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 77,846,996</u>	<u>\$ 27,758,594</u>
Financiamiento		
Amortización de créditos bancarios	(\$ 72,509,678)	(\$ 29,745,686)
Pago de dividendos	<u>(2,222,658)</u>	<u>(4,752,747)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$ 74,732,336)</u>	<u>(\$ 34,498,433)</u>
Inversión		
Inversión neta de activo fijo	\$ 2,137,179	\$ 7,454,247
Venta de terreno	-	(14,273,122)
Otros activos	<u>191,401</u>	<u>(4,047,816)</u>
Recursos utilizados en (generados por) actividades de inversión	<u>\$ 2,328,580</u>	<u>(\$ 10,866,691)</u>
Aumento de efectivo e inversiones	<u>\$ 786,080</u>	<u>\$ 4,126,852</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

Nota 1. Antecedentes

a) Constitución

Maizoro, S.A. de C.V., se constituyó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 9 de julio de 1959, según consta en escritura número 41717, volumen 437, protocolizada ante la fe del licenciado Julián Matute Vidal, Notario Público número 49 de esta capital.

b) Objeto social

Maizoro, S.A. de C.V. tiene como principales objetos sociales la fabricación, compra, venta, envasado y comercio en general de toda clase de productos alimenticios.

Nota 2. Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se describen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., utilizando el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, para tal efecto se consideró el I.N.P.C. publicado por el Banco de México. La aplicación de dicho boletín no tiene efectos fiscales.

Con el objeto de que la información financiera que se presenta permita lograr una adecuada interpretación, las cifras de los estados financieros de 1998, también se presentan a pesos de poder adquisitivo de 1999, tal como lo requiere el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10.

El tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, además de requerir que las cifras de los estados financieros se presenten a pesos de poder adquisitivo del ejercicio más reciente, también indica que los distintos rubros que componen el capital contable, deben reflejar el valor nominal más el efecto de la actualización efectuada; asimismo las partidas del estado de resultados se actualizaron con los factores resultantes de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del último mes del ejercicio entre el INPC de cada uno de los meses del ejercicio.

b) Inversiones en valores negociables

Estas inversiones se registran al costo más rendimientos devengados, que en conjunto es semejante a su valor de realización.

c) Inventarios y costo de ventas

El costo histórico de los inventarios de materias primas y de materiales y refacciones se determina por el procedimiento de costos promedios y el de productos terminados, en proceso y subproductos con base a costos estimados que son semejantes al costo de producción real y se actualizan utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin que las cifras actualizadas excedan su valor de mercado.

El costo de ventas se determina con base en el valor actualizado de los inventarios.

d) Inmuebles, maquinaria y equipo

Las inversiones que integran los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran a su valor de adquisición y se actualizan a través del método de índices, utilizando para tal efecto los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

e) Depreciación

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, registrando en los resultados del ejercicio el monto anual determinado sobre los importes actualizados de los bienes, de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula sobre la base de línea recta a las tasas máximas autorizadas por la ley.

f) Inversión en acciones

La inversión en acciones de compañías subsidiarias se valúa por el método de participación y se actualiza con base en el capital contable de la subsidiaria.

La inversión en acciones de otras compañías se actualiza utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

g) Compensaciones al personal por retiro o separación

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad, se registra conforme se devenga. Los pagos por estos conceptos se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

Los cálculos de las obligaciones laborales contraídas y del costo neto aplicable a los resultados, se determinan por actuarios independientes bajo el método de Crédito Unitario Proyectado.

El cálculo actuarial de las obligaciones laborales considera el empleo de tasas reales y el tratamiento de partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al personal.

Los pagos por indemnizaciones al personal por retiro involuntario, se cargan a los resultados del ejercicio en que se realizan.

h) Conversión de monedas extranjeras

Las transacciones en moneda extranjera, se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos que representan derechos y obligaciones por cobrar o por pagar en moneda extranjera, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

i) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria representa el efecto que produce la inflación sobre los activos y pasivos monetarios medido en términos del INPC, en tanto que la tenencia de estos activos provoca una pérdida, los pasivos producen una utilidad. En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, se determinó una utilidad por \$4,587,307 y por \$11,630,197, respectivamente, la cual se aplicó a los resultados agrupándola en el rubro de costo integral de financiamiento.

j) Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados, los gastos y productos financieros, las diferencias por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

k) Utilidad (pérdida) por acción

La utilidad (pérdida) por acción es el resultado de dividir la utilidad (pérdida) neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación.

Nota 3. Inversión en acciones de compañía subsidiaria y otras compañías

La inversión en compañías subsidiarias se integra de la siguiente forma:

% de	Pesos
capital	

	social	1999	1998
Distribuidora Alamo, Inc.	100	\$ 50,547	\$ 50,547
Menos			
Participación en el capital contable de la subsidiaria		<u>(1,837,507)</u>	<u>(2,072,050)</u>
		<u>(\$ 1,786,960)</u>	<u>(\$ 2,021,503)</u>

Distribuidora Alamo, Inc., es una empresa establecida en San Diego California, organizada bajo las leyes de California y tiene como principal actividad la distribución, dentro de los Estados Unidos de Norteamérica, de toda clase de productos fabricados por Maizoro, S.A. de C.V.

La inversión en acciones de otras compañías corresponde a la inversión que se tienen en el Club de Golf Chapultepec la cual, se actualiza utilizando el INPC y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

Nota 4. Inventarios

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los inventarios se integran como sigue:

	1999	1998		
Productos terminados	\$ 8,366,840	\$ 12,116,897		
Materias primas	33,451,761	16,516,063		
Producción en proceso	922,244	5,333,536		
Subproductos	1,049,127	2,838,815		
Materiales y refacciones	2,706,607	3,149,219		
Materia prima en tránsito	5,639,928	18,139,170		
Estimación de obsolescencia	<u>(854,899)</u>	-	<u>\$ 51,281,608</u>	<u>\$ 58,093,701</u>

Nota 5. Propiedades, planta y equipo

La inversión neta en propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

	1999	1998
Terrenos	\$ 35,423,908	\$ 35,423,908
Edificios e instalaciones	86,780,719	86,780,719
Maquinaria, equipo, muebles y enseres	297,892,493	292,502,255
Equipo de transporte	16,576,216	16,632,264
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>8,807,365</u>	<u>10,793,267</u>
	445,480,701	442,132,413
Depreciación acumulada	<u>(186,765,704)</u>	<u>(168,921,165)</u>
Inversión neta	<u>\$ 258,714,997</u>	<u>\$ 273,211,248</u>

Nota 6. Préstamos bancarios

La Compañía tiene contratados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los siguientes préstamos bancarios:

	Dólares		Dólares
	1999		1998
A corto plazo			
En dólares-			
Bancomer, S.A.	\$ -	\$ 655,612	
Banco Internacional, S.A.	560,098	383,169	
Banca Serfin, S.A.	<u>102,885</u>	<u>1,109,362</u>	
	<u>\$ 662,983</u>	<u>\$ 2,148,143</u>	
	Pesos		
	1999	1998	
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 6,297,364	\$ 23,875,606	
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>26,484,309</u>	<u>87,825,630</u>	
	<u>\$ 32,781,673</u>	<u>\$ 111,701,236</u>	
	Dólares		
	1999	1998	
A largo plazo			
En dólares-			
Banco Santander Mexicano, S.A.			
Créditos refaccionarios	\$ -	\$ 67,919	
Banco Internacional, S.A.			
Crédito refaccionario	463,531	728,406	
Crédito simple	-	1,500,000	
Bancomer, S.A.			
Créditos refaccionarios	877,440	1,228,416	
Crédito hipotecario	457,384	860,487	
Crédito simple	472,500	787,500	

Citibank México, S.A.		
Crédito prendario	6,300,000	10,000,000
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.		
Crédito simple	900,000	-
Banco Nacional de México, S.A.		
Crédito simple	<u>2,500,000</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 11,970,855</u>	<u>\$ 15,172,728</u>
	Pesos	
	1999	1998
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 113,706,371	\$ 168,637,806
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>26,484,309</u>	<u>87,825,630</u>
	<u>\$ 87,222,062</u>	<u>\$ 80,812,176</u>

Los préstamos por pagar a corto plazo, en dólares a favor de Bancomer, Banco Internacional y Banca Serfin, fueron otorgados a la Compañía para la adquisición de materias primas y de maquinaria y equipo de importación, y devengan intereses a tasas que fluctúan entre el 7.355% y el 8.633% anual al 31 de diciembre de 1999 (entre el 6.738% y el 9.126% anual al 31 de diciembre de 1998).

El Banco Internacional, S.A. ha otorgado a la Compañía un crédito refaccionario para la adquisición de maquinaria de importación. El crédito remanente por US \$463,531 (US \$728,406 en diciembre de 1998), es pagadero en amortizaciones mensuales con último vencimiento en el año 2001, y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres a 30 días, adicionada de 5.2576 puntos porcentuales pagaderos mensualmente.

Bancomer, S.A. ha otorgado a Maizoro diversos créditos a largo plazo, como sigue:

a) Con recursos del Banco de Comercio Exterior, le otorgó créditos refaccionarios para la adquisición de maquinaria de importación, equipos, accesorios y gastos de instalación de los proyectos de ampliación de su planta industrial. El crédito remanente por US \$877,440 (US \$1,228,416 en diciembre de 1998), es pagadero en amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2002 y devenga intereses a la tasa de 3.5% sobre el tipo de interés vigente en el mercado interbancario de Londres, pagadero semestralmente.

b) Con recursos del Swiss Bank Corporation, Nueva York, Bancomer le otorgó créditos refaccionarios para la adquisición de maquinaria de importación; los créditos remanentes por US \$457,384 (US \$860,487 en diciembre de 1998), son pagaderos mediante amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2003 y devengan intereses a la tasa interbancaria de Londres, a seis meses, adicionada entre 2 y 3.5 puntos porcentuales, pagaderos semestralmente.

c) Con recursos del Banco de Comercio Exterior, Bancomer otorgó a la Compañía un crédito hipotecario. El crédito remanente por US \$472,500 (US \$787,500 en diciembre de 1998), es pagadero en ocho amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2001, devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres adicionada de cuatro puntos porcentuales, pagaderos semestralmente y, está garantizado con hipoteca constituida, en favor de Bancomer, sobre el terreno y construcciones objeto del crédito.

De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, celebrados con Bancomer, además de las obligaciones de pago contraídas, la Compañía se compromete, entre otras, a asegurar los bienes afectos en garantía, a no pagar dividendos bajo ciertas circunstancias, no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar activos adquiridos con los créditos y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Citibank México, S.A., ha otorgado a la Compañía un crédito con garantía prendaria sobre parte de la maquinaria con el fin de utilizar dichos recursos para pagar los créditos contratados por la Compañía con el propio banco (US \$10,000,000 al 31 de diciembre de 1998). El crédito remanente por US \$6,300,000 está documentado mediante pagaré con último vencimiento en el año 2003, devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres a tres meses, adicionada de 4.5 puntos porcentuales, pagaderos trimestralmente. De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, además de las obligaciones de pago contraídas, Maizoro se compromete, entre otras, a no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar sus activos fijos en más de un 15% de su valor en libros y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Banco Bilbao Vizcaya México, S.A., ha otorgado a la Compañía un crédito directo para apoyo al capital de trabajo. El crédito remanente por US \$900,000 es pagadero mediante amortizaciones semestrales, con último vencimiento en abril de 2001, pagadero mediante amortizaciones semestrales y devenga intereses a la tasa anualizada interbancaria de Londres, adicionada a 2.75 puntos porcentuales.

Banco Nacional de México, S.A., ha otorgado un crédito directo por US \$2,500,000 pagadero mediante amortizaciones semestrales a partir de marzo de 2001, con último vencimiento en septiembre de 2004 y

devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres más 5.78 puntos porcentuales, pagaderos semestralmente.

Los créditos refaccionarios otorgados por el Banco Santander Mexicano, Banco Internacional y Bancomer están garantizados con los bienes adquiridos con los créditos concedidos.

Nota 7. Reserva para obligaciones laborales

La Compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos para el retiro de su personal no sindicalizado, que consiste en el pago de pensiones determinadas con base en los años de servicio y las percepciones del personal.

Además, tiene contraídas obligaciones laborales por concepto de compensaciones al personal por retiro voluntario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, según el caso. Estas compensaciones se calculan por periodos que fluctúan entre 12 y 22 días de salario por cada año de servicio, exigibles sólo después de haber trabajado determinado número de años consecutivos, de acuerdo con los términos establecidos en la ley o en el contrato de trabajo.

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de los planes establecidos, la Compañía ha realizado aportaciones a un fondo de inversión en fideicomiso y constituido reservas como complemento. Los activos del fideicomiso están invertidos principalmente en valores de renta fija.

En el siguiente cuadro se muestra el estado que guarda el fondo y los importes reconocidos en el balance general al 31 de diciembre de 1999 y 1998, por los planes de beneficio al retiro:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 7,178,005	\$ 7,450,286
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>562,983</u>	<u>780,337</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	7,740,988	8,230,623
Menos: activos del plan (fondo del fideicomiso)	<u>3,956,583</u>	<u>3,694,869</u>
	<u>3,784,405</u>	<u>4,535,754</u>
Partidas por amortizar:		
Activo de transición	\$ 713,287	\$ 773,898
Pérdidas (ganancias) actuariales no reconocidas	<u>833,191</u>	<u>(345,476)</u>
	<u>\$ 1,546,478</u>	<u>\$ 428,422</u>
Pasivo acumulado en el balance general por concepto de planes de beneficio al retiro	<u>\$ 5,330,883</u>	<u>\$ 4,964,176</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las obligaciones por beneficios proyectados se determinaron utilizando las siguientes hipótesis actuariales:

	1999	1998
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	5.5%	5.5%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	8.0%	8.0%
Tasa de incremento proyectada para las remuneraciones	<u>2.0%</u>	<u>2.0%</u>

El costo neto del periodo, cargado a los resultados ascendió a \$576,939 (\$505,439 al 31 de diciembre de 1998).

Nota 8. Capital social

El capital social de Maizoro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, está representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, como sigue:

	Acciones	Pesos
Capital social nominal	55,704,000	\$ 55,704,000
Más		
Actualización de las aportaciones de los accionistas		<u>122,685,533</u>
Total capital social actualizado	<u>55,704,000</u>	<u>\$ 178,389,533</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el capital social nominal está constituido por un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, de \$55,704,000, representado por acciones de la clase I y por un capital variable que tendrá un límite de hasta diez veces el capital mínimo fijo, representado por acciones de la clase II.

Nota 9. Exceso en la actualización del capital

Esta cuenta representa el efecto neto de la inflación del primer ejercicio en que se aplicó el Boletín B-10 (resultado por posición monetaria patrimonial), más el resultado por tenencia de activos no monetarios, determinado hasta 1996, generado por valuar sus activos fijos por el método de costos específicos (resultado por tenencia de activos no monetarios).

El exceso en la actualización del capital al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integra de la siguiente forma:

Resultado por posición monetaria patrimonial	\$ 57,411
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>38,010,190</u>
	<u>\$ 38,067,601</u>

Nota 10. Utilidad neta

La utilidad neta del ejercicio está sujeta a los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y por los estatutos de la Compañía, que establecen se destine el 5% de la utilidad neta anual para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

Nota 11. Distribución de utilidades

Durante el ejercicio de 1999 y 1998 se decretaron dividendos por \$2,222,658 y por \$4,752,747, respectivamente, por los cuales se pagó el impuesto causado de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

Nota 12. Corrección a resultados de ejercicios anteriores

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 fueron reestructurados para reconocer los efectos de descuentos sobre ventas y cuentas incobrables que ocasionaron una salvedad en el dictamen de los auditores independientes a esa fecha. Los efectos de dichos ajustes representaron un cargo adicional a los resultados del ejercicio de 1998 por \$15,286,454 y una disminución en los resultados de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1998 por \$18,449,498, con estos registros queda totalmente eliminada la salvedad a los estados financieros.

Nota 13. Equipo fuera de uso

Derivado de la expansión y reestructuración del área productiva de la empresa iniciadas en el ejercicio de 1996, al 31 de diciembre de 1998 existían activos fuera de uso por un valor neto en libros de \$9,533,872, los cuales quedaron registrados en la cuenta de obras en proceso; durante el ejercicio de 1999 se pusieron nuevamente en uso parte de estos activos, los cuales se registraron en la cuenta de maquinaria y equipo, quedando un remanente de equipo fuera de uso por \$8,404,714.

Nota 14. Partes relacionadas

En 1999 y 1998, la Compañía celebró transacciones con entidades relacionadas a valores históricos, como se indica a continuación:

	1999	1998
Ventas y servicios prestados		
Distribuidora Alamo, Inc.	\$ 10,522,732	\$ 11,646,473
Gastos por servicios recibidos:		
Molfer, S.A. de C.V.	\$ 668,460	\$ 575,108
Préstamos otorgados:		
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	\$ 5,353,029	\$ -
Oscar Fernández East	1,100,000	-
Intereses cobrados:		
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	\$ 712,945	\$ -
Oscar Fernández East	36,646	-
Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos originados por las operaciones realizadas con partes relacionadas son los siguientes:		
	1999	1998
Por cobrar		
Distribuidora Alamo, Inc.	\$ 12,389,516	\$ 15,427,882
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	4,187,692	-
Oscar Fernández East	1,142,143	-
Molfer, S.A. de C.V.	-	38,747
Total por cobrar	<u>\$ 17,719,351</u>	<u>\$ 15,466,629</u>

Nota 15. Importaciones temporales al amparo del programa Pitex

El 11 de agosto de 1995, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial resolvió prorrogar a la Compañía la aplicación del Programa de Importación Temporal para producir artículos de exportación (PITEX), que le había sido otorgado por la misma en julio de 1990.

Las condiciones y características actuales del programa son las siguientes:

- a) El programa tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
- b) Se autoriza realizar importaciones temporales de equipos, que podrían permanecer en el país durante los plazos establecidos en el propio programa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el mismo.
- c) Se autoriza a la empresa la exención de la garantía del interés fiscal de las importaciones realizadas. En caso de importación definitiva, los impuestos de importación deberán ser pagados al término del programa.
- d) Emitir constancia de exportación a sus proveedores.

e) La empresa deberá informar de las operaciones de comercio exterior que realice al amparo del programa y demostrar que sus exportaciones representan más de 30% de las ventas totales del proyecto específico de exportación.

La Compañía presentará en el mes de abril la declaración correspondiente al ejercicio de 1999 de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el mismo.

(R.- 124702)

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

A la H. Asamblea de Accionistas:

En cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los Estatutos de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Asimismo, he revisado el balance de la sociedad, al 31 de diciembre de 1999 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también me he apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha, los auditores independientes de la sociedad.

Como se describe en las notas 2 y 3, los estados financieros que se acompañan, están formulados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales, en algunos aspectos no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan en esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, la situación financiera de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contables y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.

Comisario

C.P. José Manuel Canal Hernando

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

H. Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los periodos que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro. La auditoría consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las reglas y prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se describe en la nota 2, los estados financieros que se acompañan, están formulados de acuerdo a las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales, en algunos aspectos no coinciden con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 1999 y 1998, así como el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los periodos que terminaron en esas fechas, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.

Mancera Ernst & Young

C.P. Esteban Ailloud Peón del Valle

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, que presenta a ustedes el Consejo de Administración.

Asistí o en mi ausencia asistió mi suplente, a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que fui convocado, y obtuve de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registro que consideré necesario examinar. Mi revisión se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Como se describe en la nota 2, los estados financieros que se acompañan; están formulados de acuerdo con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, las cuales, en algunos aspectos no coinciden con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información empleados por la sociedad y considerados por los administradores para preparar los estados financieros que se presentan a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, también en mi opinión, los estados financieros antes mencionados reflejan en forma veraz, razonable y suficiente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las reglas y prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.

Comisario

C.P. Alvaro Gasca Neri

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3, 12 y 13)

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Activo		
Inversiones (nota 4)		
Inversiones en la reserva especial	\$ 577,907	\$ 157,129
Inversiones en capital social mínimo	7,882	6,937
Inversiones permanentes		20,974
Inversiones temporales		<u>13,228</u>
	<u>585,789</u>	<u>198,268</u>
Disponible		
Caja	364	611
Bancos	300	1,067
Inversiones del disponible	<u>8,300</u>	<u>700,214</u>
	<u>8,964</u>	<u>701,892</u>
Deudores diversos		
Deudores	21,416	1,289
Adeudos funcionarios y empleados		4
Impuestos por acreditar	<u>4</u>	<u>1,106</u>

	<u>21,420</u>	<u>2,399</u>
Otras inversiones		
Inversiones en empresas de servicios	558	
Otras inversiones (nota 4)	<u>4,845</u>	<u>6,130</u>
	<u>5,403</u>	<u>6,130</u>
Activo fijo		
Mobiliario y equipo (nota 6)	66,686	60,545
Depreciación acumulada de mobiliario y equipo	(27,216)	(16,350)
Equipo de transporte	4,034	4,004
Depreciación acumulada de equipo de transporte	<u>(2,450)</u>	<u>(1,612)</u>
	<u>41,054</u>	<u>46,587</u>
Pagos anticipados		
Gastos de organización (nota 8)	51,669	51,669
Amortización acumulada de gastos de organización	<u>(12,056)</u>	<u>(6,890)</u>
	<u>39,613</u>	<u>44,779</u>
Preoperativos (nota 7)		
Preoperativos	1,321,451	1,321,451
Amortización acumulada de gastos preoperativos	<u>(308,339)</u>	<u>(176,298)</u>
	<u>1,013,112</u>	<u>1,145,153</u>
Total del activo	<u>\$ 1,715,355</u>	<u>\$ 2,145,208</u>
Pasivo		
Otras obligaciones		
Acreedores diversos (nota 5)	\$ 56,966	\$ 95,939
Impuestos por pagar	<u>63,142</u>	<u>27,479</u>
	<u>120,108</u>	<u>123,418</u>
Provisiones para obligaciones diversas		
Provisiones obligaciones diversas	<u>123</u>	<u>7,705</u>
Total del pasivo	<u>120,231</u>	<u>131,123</u>
Capital contable (notas 5, 9 y 12)		
Capital social pagado	370,057	1,303,287
Prima en venta de acciones	79,625	79,625
Reserva legal	29,813	2,046
Resultado de ejercicios anteriores	601,360	41,409
Resultado del ejercicio	<u>514,269</u>	<u>587,718</u>
Total de capital contable	<u>1,595,124</u>	<u>2,014,085</u>
Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 1,715,355</u>	<u>\$ 2,145,208</u>
Cuentas de orden (nota 11)		
Capital social autorizado	\$ 156,964	
Acciones emitidas	156,964,000	
Aportaciones vivienda	\$ 19,296,210	
Acciones de Sieforos, posición propia	297,290,778	
Títulos administrados de los trabajadores	12,315,884,168	
Prestadora de servicios		
Información vivienda	\$ 711,882	
Recursos Banxico	\$ 1,272,796	

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director General Comisario
Ing. Ralf Peters Castilla **C.P. José M. Canal Hernando**
 Rúbrica. Rúbrica.

Comisario Director de Finanzas y

Administración

C.P. Alvaro Gasca Neril **Ing. Hernán E. Mora Cerda**
 Rúbrica. Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3, 12 y 13)

Por el periodo del 1 de enero al

31 de

	1999	diciembre de 1998
Ingresos		
Ingresos por comisiones		
Comisiones por aportación	\$ 1,519,485	\$ 1,413,255
Comisiones por administración de cuentas	97,944	86,322
Ingresos por realización de plusvalías de Siefore	19,737	9,674
Otros productos	49,056	89,735
Participación en los resultados de subsidiarias	<u>36,352</u>	<u>19,965</u>
Total de ingresos	<u>\$ 1,722,574</u>	<u>\$ 1,618,951</u>
Egresos		
Remuneraciones al personal de administración	\$ 415	\$ 83,668
Prestaciones al personal de administración	758	11,459
Remuneraciones a consejeros y comisarios		43
Honorarios profesionales	3,501	56,410
Rentas pagadas	27,100	19,587
Gastos de promoción	29,081	59,871
Otros gastos de operación y administración	113,819	134,478
Comisiones pagadas	984	316
Servicios administrativos y asesoría	529,153	419,073
Impuestos diversos	323,959	27,972
Depreciaciones	11,540	10,849
Amortizaciones	134,737	139,412
Gastos no deducibles	2,418	4,695
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 10)		5,170
Remuneraciones al personal de promoción	68	8,560
Prestaciones al personal de promoción		764
Gastos financieros	95	632
Resultado por posición monetaria	<u>30,677</u>	<u>48,274</u>
Total de egresos	<u>1,208,305</u>	<u>1,031,233</u>
Resultado del ejercicio	<u>\$ 514,269</u>	<u>\$ 587,718</u>

A continuación se detalla el total de acciones en circulación de las sociedades de inversión administradas por la Afore:

	Clave de pizarra	Acciones en circulación	Precio de valuación	Impo
			(Pesos)	
Sociedades de inversión de deuda tasa real				
Tenencia posición propia Afore	AFOMER1	297,290,778	1.970419	\$ 585,787
Tenencia de trabajadores	AFOMER1	12,315,884,168	1.970419	<u>24,267,451</u>
		Total de sociedades		<u>\$ 24,853,238</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director General Comisario
Ing. Ralf Peters Castilla **C.P. José M. Canal Hernando**

Rúbrica.

Rúbrica.

Comisario Director de Finanzas y

Administración

C.P. Alvaro Gasca Neril **Ing. Hernán E. Mora Cerda**

Rúbrica.

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3, 9, 12 y 13)

Capital social fijo	Capital social variable	Prima en venta de acciones	Reserv: lega
------------------------	----------------------------	----------------------------------	-----------------

Saldos al 1 de enero de 1998	\$ 148,401	\$ 726,106	\$ 508,405	
Traspaso del resultado del ejercicio de 1997 a reserva legal y a resultados de ejercicios anteriores.				\$ 2,041
Capitalización de prima en venta de acciones		428,780	(428,780)	
Resultado del ejercicio				
Saldos al 31 diciembre de 1998	<u>148,401</u>	<u>1,154,886</u>	<u>79,625</u>	<u>2,041</u>
Traspaso del resultado del ejercicio de 1998 a reserva legal y a resultados de ejercicios anteriores				27,761
Reembolso de capital		(933,230)		
Resultado del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 148,401</u>	<u>\$ 221,656</u>	<u>\$ 79,625</u>	<u>\$ 29,812</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director General	Comisario	Comisario	Director de Finar
Ing. Ralf Peters Castilla	C.P. José M. Canal Hernando	C.P. Alvaro Gasca	N
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999)

(notas 1, 2, 3, 12, y 13)

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Operación		
Resultado del ejercicio	\$ 514,269	\$ 587,718
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron		
Depreciación	11,540	10,849
Amortización	134,737	139,412
Participación en los resultados de las subsidiarias	<u>(36,352)</u>	<u>(19,965)</u>
	624,194	718,014
Incremento (decremento) en		
Impuesto por acreditar	1,102	(1,000)
Partes relacionadas	5,728	(89,493)
Acreedores diversos	(44,701)	19,390
Impuestos por pagar	35,663	26,691
Deudores diversos	<u>(20,123)</u>	<u>5,348</u>
Recursos generados por la operación	<u>601,863</u>	<u>678,950</u>
Financiamiento		
Reembolso de capital social	(933,230)	
Aumento de capital social		428,780
Prima en venta de acciones		<u>(428,780)</u>
Recursos aplicados en actividades de		
Financiamiento	<u>(933,230)</u>	
Inversión		
Adquisiciones de mobiliario y equipo	(10,392)	(6,622)
Inversiones	<u>(351,169)</u>	<u>(112,444)</u>
Recursos aplicados en actividades de inversión	<u>(361,561)</u>	<u>(119,066)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(692,928)	559,884
Efectivo e inversiones temporales		
Al inicio del periodo	<u>701,892</u>	<u>142,008</u>
Al final del periodo	<u>\$ 8,964</u>	<u>\$ 701,892</u>

Véanse las notas que se acompañan.

Los presentes estados financieros han sido formulados de acuerdo a las reglas de agrupación de cuentas establecidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, bajo la estricta responsabilidad de los funcionarios que suscriben.

Director General Director de Finanzas y
Administración

Ing. Ralf Peters Castilla Ing. Hernán E. Mora Cerda

Rúbrica.

Rúbrica.

Comisario

Comisario

C.P. José M. Canal Hernando C.P. Alvaro Gasca Neri

Rúbrica.

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999,
excepto que se indique otra denominación)**

1. Objeto social y estructura de operación

Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V. (en lo sucesivo Afore Bancomer), forma parte de un grupo de empresas donde Grupo Financiero Bancomer, S.A. de C.V. es la empresa controladora y Bancomer, S.A. es la tenedora de la Afore Bancomer, esta última se constituyó el 19 de noviembre de 1996, bajo el nombre de Administradora Bancomer, S.A. de C.V., el 23 de diciembre del mismo año, cambió a su denominación actual, teniendo como objeto principal, administrar y operar las cuentas individuales de los trabajadores; recibir de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social; recibir, de parte de los trabajadores, las aportaciones voluntarias, individualizando las cuotas y aportaciones de seguridad social y los rendimientos derivados de la inversión de las mismas; así como administrar Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (en adelante Siefos).

Las operaciones de Afore Bancomer están sujetas a las disposiciones, ordenamientos y vigilancia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), la cual a través del oficio número DOO/1000/418/96 de fecha 29 de noviembre de 1996, otorgó autorización a Afore Bancomer para constituirse como Administradora de Fondos para el Retiro. En el oficio número DOO/1000/073/97 del 27 de enero de 1997 Consar otorgó su autorización para organizarse y operar como Afore.

El periodo preoperativo de Afore Bancomer, abarcó desde su fecha de constitución, hasta el 31 de agosto de 1997. A partir del 1 de septiembre de 1997, todos los ingresos y egresos de las operaciones celebradas se registran en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 la estructura de operación de Afore Bancomer incluye el control accionario y administrativo de la sociedad de inversión denominada Siefos Bancomer Real, S.A. de C.V.

Los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores deben invertirse en el capital social variable de las Siefos (artículo 74 de la ley). Estos recursos son controlados por Afore Bancomer en cuentas de orden.

2. Diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados

Consar es el organismo que de acuerdo con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), tiene las facultades para determinar las políticas y prácticas contables que deben observar las Afores, las cuales en ocasiones difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).

Las diferencias con PCGA se describen a continuación:

a) El registro de las comisiones que reciben las Afores por servicios que prestan a los trabajadores, se realiza una vez registradas en las cuentas individuales, las cuotas o aportaciones o cuando éstas se encuentran efectivamente invertidas.

b) La agrupación y presentación de algunas cuentas en los estados financieros.

3. Políticas y prácticas contables

Las principales políticas contables seguidas por Afore Bancomer se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación

Afore Bancomer incorpora los efectos de la inflación en la información financiera con base a las disposiciones del Boletín B-10 (reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus adecuaciones emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; consecuentemente, las cifras de los estados financieros y sus notas se expresan en pesos de poder adquisitivo de la fecha del balance general del último ejercicio reportado.

b) Inversiones permanentes

b.1 Inversiones en acciones de Siefos

De acuerdo a las disposiciones legales establecidas por Consar, las Afores deben mantener inversiones en acciones de las Siefos que operen, respecto al capital mínimo pagado de las Siefos, la reserva especial y un porcentaje del capital mínimo establecido en la LSAR para las Afores, las cuales están sujetas a las siguientes reglas:

-Afore Bancomer debe participar en la constitución del capital fijo mínimo de cada Siefos que administre, dicho capital es de \$4,000 (valor nominal). Afore Bancomer administra una Siefos denominada Siefos Bancomer Real, S.A. de C.V.

- Afore Bancomer debe constituir una reserva especial en acciones del capital variable de las Siefiores que administran, por la cantidad que resulte mayor entre el 1% del capital variable suscrito y pagado por los trabajadores y \$25,000 (valor nominal).

Afore Bancomer debe invertir en acciones del capital variable de la Siefiore, el 60% del capital mínimo pagado exigido por la LSAR a las Afores.

Adicionalmente, Afore Bancomer tiene autorizado invertir sus recursos propios en la reserva especial de la Siefiore que administre, estos recursos son colocados en instrumentos avalados por el Gobierno Federal, títulos emitidos por el Banco de México, así como en títulos emitidos por empresas privadas y emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito, de conformidad con el régimen de inversión establecido por CONSAR para las Siefiores.

b.2 Otras inversiones en acciones

Afore Bancomer tiene inversiones en acciones con Procesar, S.A. de C.V., de la cual su participación asciende a 3.448%, las cuales fueron valuadas a través del método de participación.

Asimismo a partir de enero de 1999, se tienen inversiones en acciones en una compañía subsidiaria, prestadora de servicios complementarios y auxiliares que equivale al 99% de las acciones en circulación de la emisora, la cual fue valuada a través del método de participación, con base en los estados financieros dictaminados al cierre del ejercicio, no se consideró importante su efecto para efectuar la consolidación de sus estados financieros con Afore Bancomer.

c) Inversiones temporales

Las inversiones temporales, se registran originalmente a su costo de adquisición, representados por Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES) adquiridos vía reporto. Los intereses y rendimientos de estas inversiones se reconocen en resultados en función de lo devengado.

d) Mobiliario y equipo

El mobiliario y equipo se registra originalmente al costo de adquisición y se actualiza mediante factores de ajuste derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La depreciación se determina por el método de línea recta, aplicando las siguientes tasas anuales sobre el valor reexpresado:

Mobiliario y equipo	10%
Equipo de cómputo	30%
Equipo de transporte	25%

e) Gastos preoperativos

De acuerdo a las disposiciones establecidas por CONSAR, el periodo de capitalización de gastos preoperativos abarcó desde la fecha en que se constituyó Afore Bancomer, hasta la fecha en que recibió por primera vez cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, por parte de las empresas operadoras. Dichos gastos fueron registrados originalmente al costo de adquisición y actualizados mediante factores de ajuste derivados del INPC. De acuerdo a lo establecido en la Circular 12-7 de CONSAR, Afore Bancomer realizó un estudio para determinar el plazo de amortización de dichos activos. El plazo se estableció en 120 meses.

f) Gastos de organización

El periodo de capitalización de gastos de organización abarcó desde la fecha en que se constituyó Afore Bancomer, hasta la fecha en que recibió por primera vez cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, por parte de las empresas operadoras. Dichos gastos fueron registrados originalmente al costo de adquisición y actualizados mediante factores de ajuste derivados del INPC. De acuerdo a lo establecido en la Circular 12-7 de Consar, Afore Bancomer realizó un estudio para determinar el plazo de amortización de dichos activos. El plazo se estableció en 120 meses.

g) Obligaciones laborales

Afore Bancomer no está obligada a la constitución de reservas para obligaciones laborales, debido a que no cuenta con personal propio, este servicio es proporcionado a partir del 1 de enero de 1999 por la empresa subsidiaria Servicios Corporativos Bancomer, S.A. de C.V. (SECOBAN).

h) Ingresos por comisiones

Las Afores sólo podrán cobrar comisiones a los trabajadores con cargo a sus cuentas individuales y a las aportaciones recibidas, dichas comisiones serán determinadas sobre el saldo o el flujo de las aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos.

El cobro por comisiones sobre flujo de recursos con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores, sólo podrá efectuarse una vez que se hayan registrado individualmente las aportaciones recibidas; respecto al cobro de comisiones sobre saldos, sólo podrá efectuarse cuando las aportaciones de los trabajadores se encuentren efectivamente invertidas en las Siefiores que las Afores administren y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Siefiores.

Afore Bancomer cobra comisiones sobre flujo de recursos, aplicando el 1.68% sobre el salario base de cotización; sin embargo, a partir de julio de 1999, dicha comisión disminuyó a 1.67% por aquellos afiliados que cumplieron más de 2 años en Afore Bancomer.

Adicionalmente, Afore Bancomer cobra comisiones por la prestación de servicios a trabajadores que no han elegido administradora cuyos recursos se depositan en la cuenta concentradora, esta comisión equivale al 1.15% aplicado sobre el salario base de cotización.

Adicionalmente, las Afores sólo podrán cobrar comisiones por cuota fija a los trabajadores por expedición de estados de cuenta y por consultas adicionales a las previstas en LSAR, por reposición de documentación de la cuenta individual de los trabajadores, por pago de retiros programados y por depósitos o retiros de la subcuenta de ahorro voluntario de los trabajadores, y en ningún caso, por la administración de la cuenta, a las cuentas individuales inactivas, a las cuales exclusivamente les podrán cobrar comisiones sobre su saldo acumulado. Afore Bancomer no cobra comisiones por servicios adicionales ni sobre saldo acumulado.

4. Inversiones

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las inversiones en acciones de Afore Bancomer en Siefore Bancomer Real, se integran como sigue:

	1999	
	Número de acciones	Valor de mercado
Inversión en la reserva especial	293,291,431	\$ 577,907
Inversión en el capital mínimo	<u>3,999,999</u>	<u>7,882</u>
	<u>297,291,430</u>	<u>\$ 585,789</u>
	1998	
	Número de acciones	de pesos de diciembre de 1999
Inversión en la reserva especial	90,600,848	\$ 157,129
Inversión en el capital mínimo	3,999,999	6,937
Inversión permanente	12,093,655	20,974
Inversión temporal	<u>7,626,682</u>	<u>13,228</u>
	<u>114,321,184</u>	<u>\$ 198,268</u>

De acuerdo a la Circular 12-7 del 12 de abril de 1999, emitida por CONSAR, se eliminaron del catálogo de cuentas los rubros de inversión permanente e inversión temporal, quedando agrupados dichos saldos en el rubro de inversiones en la reserva especial.

Al 29 de diciembre de 1999 y 30 de diciembre de 1998, el valor de la acción de Siefore Bancomer Real, es de \$1.970419 y \$1.544069 (pesos nominales), respectivamente.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se tienen las siguientes inversiones en acciones valuadas mediante el método de participación:

Compañía	No. de acciones Valor al 31 de diciembre de		
		1999	1998
Procesar, S.A. de C.V.	1	\$ 4,845	\$ 6,130
SECOBAN	99	<u>558</u>	<u>6,130</u>
		<u>\$ 5,403</u>	<u>\$ 6,130</u>

5. Partes relacionadas

a) Contratos

Los contratos y las operaciones más importantes que Afore Bancomer mantuvo con partes relacionadas durante 1999, se describen a continuación:

- Servicios de cómputo y procesamiento de información con Bancomer, S.A.

Bancomer, S.A. se obliga a prestar a Afore Bancomer, los servicios de cómputo y procesamiento de información, relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

Afore Bancomer, se compromete a pagar por la prestación de servicios, una cuota fija de acuerdo al número de cuentas administradas.

- Distribución de acciones con Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V.

En este contrato se establece en exclusiva para Afore Bancomer, la distribución y recompra de las acciones representativas del capital social de la Siefore.

- Servicios con Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V.

Afore Bancomer se obliga a prestar los servicios de registro de la contabilidad, conforme al catálogo de cuentas y las normas de agrupación de cuentas que establezca CONSAR, la administración y manejo de la cartera de valores, incluyendo la compra y venta de valores. Dichos servicios son proporcionados a título gratuito.

Afore Bancomer se obliga estrictamente a ejecutar las instrucciones del Comité de Inversión de la Siefore.

- Servicios profesionales de personal, con Servicios Corporativos Bancomer, S.A. de C.V. Servicios Corporativos Bancomer, se obliga a prestar los servicios profesionales de personal a Afore Bancomer, para el desarrollo de su objeto social.

- Servicios de nómina, con Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V.

Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V. se obliga con Afore Bancomer a prestar los servicios profesionales de personal, para el desarrollo de su objeto social.

- Servicios de organización y contabilidad con Bancomer, S.A.

Bancomer, S.A. prestará a Afore Bancomer, diversos servicios de organización y contabilidad de carácter operativos, así como la implementación de políticas e infraestructura, requeridos por Afore Bancomer para la ejecución y desarrollo de su objeto social.

- Servicios de asesoría financiera con Bancomer, S.A.

Bancomer, S.A. proporciona los servicios de asesoría financiera y custodia de valores consistentes en proporcionar asesoría especializada en la inversión de recursos de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro; supervisión y seguimiento de dichas inversiones, así como servicios de análisis del comportamiento de los mercados.

Afore Bancomer pagará la cantidad que resulte de aplicar 37.5 puntos anuales, cobrados mensualmente sobre saldos promedios mensuales de los activos netos administrados.

- Servicios de recepción y atención de llamadas telefónicas con Bancomer, S.A.

Bancomer, S.A. prestará a Afore Bancomer, los servicios de recepción y atención a nivel nacional, de llamadas de clientes de la Afore, con la finalidad de proporcionar a los trabajadores afiliados, información general relativa a sus fondos de retiro.

- Servicios de guarda y administración de valores con Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.

Casa de Bolsa Bancomer prestará a Afore Bancomer el servicio de guarda y administración respecto de los valores que la Afore le entregue.

b) Operaciones

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las principales operaciones con partes relacionadas registradas en resultados fueron las siguientes:

Compañía	Operación	1999	1998
Bancomer, S.A.	Servicios administrativos	\$ 28,548	\$ 116,778
	Servicios informáticos	42,244	37,198
	Asesoría financiera	80,542	9,336
	Servicios telefónicos	12,073	
	Servicios de cajeros	242	
Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V.	Administración de personal	63,690	163,220
Inmobiliaria Bancomer, S.A. de C.V.	Servicios inmobiliarios	22,831	12,529
Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.	Custodia de valores	9,836	28,512
Servicios Corporativos Bancomer, S.A. de C.V.	Administración de personal	188,636	
Procesar, S.A. de C.V.	Servicios administrativos	21,455	26,725

c) Saldos

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, en la cuenta de deudores y acreedores diversos, se incluyen cuentas por cobrar y por pagar, respectivamente, a partes relacionadas de la siguiente forma:

Compañía	1999	1998
Deudores diversos		
Seguros Monterrey Aetna, S.A. de C.V.	<u>\$ 20,871</u>	<u>\$ -</u>
Acreedores diversos		
Bancomer, S.A.	18,851	18,655
Servicios Corporativos Bancomer, S.A. de C.V.	12,566	
Casa de Bolsa Bancomer, S.A. de C.V.	1,094	
Servicios Externos de Apoyo Empresarial, S.A. de C.V.		2,874
Administradora de Fondos de Pensiones Santa María, S.A.		1,100
Aetna Internacional		842
Procesar, S.A. de C.V.		<u>3,312</u>
	<u>\$ 32,511</u>	<u>\$ 26,783</u>

6. Mobiliario y equipo

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, este rubro se integra de la siguiente forma:

Concepto	1999	1998
Mobiliario y equipo	\$ 40,290	\$ 38,823
Equipo de cómputo	26,396	21,722

Equipo de transporte	<u>4,034</u>	<u>4,004</u>
	70,720	64,549
Depreciación acumulada	<u>29,666</u>	<u>17,962</u>
Neto	<u>\$ 41,054</u>	<u>\$ 46,587</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la depreciación del ejercicio ascendió a \$11,540 y \$10,849, respectivamente, en el estado de resultados.

7. Gastos preoperativos

La amortización de los gastos preoperativos se inició a partir del 1 de septiembre de 1997, en consideración a que el periodo preoperativo, finalizó el 31 de agosto de 1997.

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el cargo a resultados por la amortización del ejercicio ascendió a \$129,667 y \$134,175, respectivamente.

8. Gastos de organización

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el saldo de esta cuenta asciende a \$51,669; el cargo a resultados por la amortización del ejercicio ascendió a \$5,070 y \$5,237, respectivamente.

9. Capital contable

a) Capital social pagado

Al 31 de diciembre de 1999 el capital social de Afore Bancomer, está representado por 156,964,000, acciones nominativas, ordinarias, sin expresión de valor nominal. Dichas acciones están divididas en 100,000,000 correspondientes al capital social mínimo fijo y 56,964,000 al variable. Tanto en el capital fijo, como en el variable, el 51% de las acciones corresponden a la serie A y el 49% restante a la serie B.

En enero y agosto de 1999, la Compañía efectuó reembolsos del capital pagado correspondiente a la parte variable por \$933,230.

De acuerdo a las reglas generales que establece el régimen de capitalización al que se sujetarán las Afores, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el capital mínimo fijo pagado sin derecho a retiro con el que deben operar las Afores es de \$25,000 (valor nominal), dicho capital deberá estar suscrito y pagado al momento de otorgarse la escritura social. A esas fechas, el capital fijo de Afore Bancomer asciende a \$148,401.

El 40% del capital mínimo pagado debe ser invertido en activos fijos y/o en el capital de las empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares. El importe restante del capital mínimo pagado deberá invertirse en acciones de las Siefores que administre.

b) Prima en venta de acciones

Representa la diferencia entre el valor nominal de las acciones de Afore Bancomer y el valor de transacción al momento de su suscripción. El saldo de esta cuenta al 31 de diciembre de 1999 y 1998, asciende a \$79,625.

c) Restricciones al capital contable

-Ninguna persona física o moral podrá ser tenedor directa o indirectamente de 10% o más de las acciones representativas del capital social pagado, salvo autorización expresa de CONSAR.

El capital social de las Afores estará formado por acciones de la serie A que representarán cuando menos el 51% de dicho capital y que sólo podrán ser adquiridas por personas físicas y morales mexicanas, cuyo capital sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos. El 49% restante podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones de la serie A y B, las acciones de la serie B serán de libre suscripción.

No podrán participar en forma alguna en el capital social de las Afores, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

No se podrán enajenar acciones, ni incorporar nuevos accionistas sin previa autorización de CONSAR.

-De acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de la utilidad neta del ejercicio, deberá separarse un mínimo de 5% para incrementar la reserva legal, hasta que ésta alcance un equivalente al 20% del capital social.

d) Restricciones fiscales

Los dividendos que se distribuyan quedarán sujetos al siguiente régimen fiscal:

	Residentes en territorio nacional		el extranjero
	Personas físicas	Personas morales	
Los que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)	5%	0%	Personas físicas o morales 5%
Los que provengan de otras cuentas diferentes a la CUFIN	40%	35%	Personas físicas o morales 40%

Derivado de las reformas fiscales para 1999, la tasa corporativa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa al 35%, estableciéndose la posibilidad de optar por diferir en términos generales hasta un 5% del impuesto (sólo 3% para 1999), debiéndose constituir para tal efecto la Cuenta de Utilidad Fiscal Reinvertida (CUFIR). Adicionalmente, los dividendos que se paguen en exceso a los saldos de la CUFIR y la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) también estarán sujetos a la tasa de 35%. Al 31 de diciembre de 1999 el saldo de la CUFIN reinvertida asciende a \$555,846.

10. Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

a) ISR

Los resultados contables y fiscales de 1999 y 1998, difieren principalmente por el efecto neto del componente inflacionario, la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y la deducción fiscal de los gastos efectuados en la etapa preoperativa.

En 1999 y 1998 Afore Bancomer tuvo una utilidad fiscal de \$858,114 y \$86,390 (pesos nominales), respectivamente.

En 1998, la Compañía amortizó pérdidas fiscales de ejercicios anteriores por un importe de \$498,117 (pesos nominales).

b) IMPAC

Afore Bancomer no está sujeta al pago de este impuesto, debido a que su operación se inició en el ejercicio de 1997.

c) PTU

A partir de 1999, la Compañía, no está obligada al pago de la participación de los trabajadores en la utilidad, debido a que no cuenta con personal propio, este servicio es proporcionado por Servicios Corporativos Bancomer, S.A. de C.V.

La participación de utilidades de los trabajadores pagada durante 1999, correspondiente al ejercicio 1998, ascendió a \$4,944.

11. Cuentas de orden

En estas cuentas se registran y controlan los títulos adquiridos por las inversiones en Siefore Bancomer, que realiza Afore Bancomer en posición propia y las pertenecientes a los trabajadores, los cuales son valuados al precio unitario de las acciones de la Siefore Bancomer, del 29 de diciembre de 1999 y 1998, como sigue:

	1999	
	Número de acciones	Valor de mercado
Acciones Siefore, posición propia	297,290,778	\$ 585,787
Títulos administrados de los trabajadores	<u>12,315,884,168</u>	<u>24,267,452</u>
Total de inversión en la Siefore	<u>12,613,174,946</u>	<u>\$ 24,853,239</u>
	1998	
	A pesos del 31 de	
	Número de acciones diciembre de 1999	
Acciones Siefore, posición propia	114,321,633	\$ 198,267
Títulos administrados de los trabajadores	<u>8,612,549,138</u>	<u>14,936,729</u>
Total de inversión en la Siefore	<u>8,726,870,771</u>	<u>\$ 15,134,996</u>

Adicionalmente en estas cuentas se registran y controlan los montos de aportaciones para la vivienda y el origen de aportaciones pendientes de recibir que al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integran como sigue:

	1999	1998
Aportaciones para la vivienda	\$ 19,296,210	\$ 14,698,309
Origen de aportaciones		<u>60,563</u>
	<u>\$ 19,296,210</u>	<u>\$ 14,758,872</u>

12. Evento subsecuente

A partir del 1 de enero de 2000, entró en vigor el nuevo boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, mediante la cual se cambian las reglas de valuación y presentación del Impuesto Sobre la Renta diferido (impuestos diferidos). En términos generales, el nuevo boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa vigente a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

La adopción de las nuevas disposiciones representará un cargo al capital contable y el reconocimiento de un pasivo al inicio del año 2000 por \$180,846 y no se requiere la reestructura de los estados financieros de años anteriores.

El nuevo boletín no cambia en forma significativa la contabilización de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

13. Revisión de los estados financieros por CONSAR

Los estados financieros son revisados por CONSAR, quien tiene la facultad legal de inspección y vigilancia y podrá ordenar las modificaciones o correcciones que a su juicio fueren fundamentales para acordar la publicación de los estados financieros de la Afore.

Administración Director General Director de Finanzas y

Ing. Ralf Peters Castilla Ing. Hernán E. Mora Cerda

Rúbrica. Rúbrica.

Comisario Comisario

C.P. José M. Canal Hernando C.P. Alvaro Gasca Neri

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 124703)

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el estado de situación financiera consolidado de Maizoro, S.A. de C.V. y Subsidiaria al 31 de diciembre de 1999, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de la compañía Maizoro, S.A. de C.V. y Subsidiaria al 31 de diciembre de 1999, y el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros del ejercicio 1998, que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron dictaminados por otro contador quien emitió su dictamen con fecha 12 de marzo de 1999 con la siguiente salvedad: al 31 de diciembre de 1998, las cuentas por cobrar a clientes incluyen \$23.7 millones de saldos de facturas por descuentos aplicados directamente por los clientes, que en opinión de Maizoro son improcedentes. Adicionalmente, existen otros saldos por cobrar antiguos con importe de \$10.9 millones que no han podido ser recuperados. Aunque la empresa considera que en las pláticas que está llevando a cabo con sus deudores, podrá recuperar una porción sustancial, en realidad estas cuentas presentan características que permiten clasificarlas como de dudosa recuperación, en consecuencia, la estimación de cuentas incobrables puede estar insuficiente en \$34.6 millones al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 25 de febrero de 2000.

Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C.

C.P.C. Rafael Castellanos Pérez

Rúbrica.

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

Activo

	1999	1998
Circulante		
Efectivo en caja y bancos	<u>\$ 7,407,873</u>	<u>\$ 5,813,990</u>
Inversiones en valores (nota 2)	<u>\$ 4,600,000</u>	<u>\$ 5,278,572</u>
Cuentas y documentos por cobrar		
Clientes	\$ 93,345,117	\$ 98,477,560
Partes relacionadas (nota 14)	5,329,835	335,868
Documentos por cobrar	1,530,000	-

IVA por recuperar	5,423,607	5,050,568
ISR favor	3,778,114	8,394,517
Otros	<u>2,320,385</u>	<u>1,878,900</u>
	<u>\$ 111,727,058</u>	<u>\$ 114,137,413</u>
Inventarios (nota 4)	<u>\$ 51,281,608</u>	<u>\$ 58,093,700</u>
Pagos anticipados	<u>\$ 5,150,879</u>	<u>\$ 2,228,858</u>
Total activo circulante	<u>\$ 180,167,418</u>	<u>\$ 185,552,533</u>
Documentos por cobrar	<u>\$ 2,548,525</u>	<u>\$ -</u>
Propiedades, planta y equipo (notas 2, 5, 6, 13 y 16)	<u>\$ 445,509,658</u>	<u>\$ 442,166,296</u>
Menos: Depreciación acumulada	<u>186,794,661</u>	<u>168,955,048</u>
	<u>\$ 258,714,997</u>	<u>\$ 273,211,248</u>
Otros activos		
Depósitos en garantía	\$ 383,548	\$ 192,147
Inversiones en acciones de otras compañías (nota 3)	<u>1,229,973</u>	<u>1,381,380</u>
	<u>\$ 1,613,521</u>	<u>\$ 1,573,527</u>
	<u>\$ 443,044,461</u>	<u>\$ 460,337,308</u>
Pasivo		
Circulante		
Préstamos bancarios (nota 6)	\$ 32,781,673	\$ 111,701,236
Cuentas por pagar a proveedores	35,922,538	20,982,598
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	16,487,709	14,623,163
Participación de utilidades por pagar	<u>1,843,630</u>	<u>524,771</u>
Total pasivo circulante	<u>\$ 87,035,550</u>	<u>\$ 147,831,768</u>
Largo plazo		
Préstamos bancarios (nota 6)	<u>\$ 87,222,062</u>	<u>\$ 80,812,176</u>
Reserva para obligaciones laborales (notas 2 y 7)	<u>\$ 5,330,883</u>	<u>\$ 4,964,176</u>
Total pasivo	<u>\$ 179,588,495</u>	<u>\$ 233,608,120</u>
Capital contable		
Capital social (nota 8)	<u>\$ 178,389,533</u>	<u>\$ 178,389,533</u>
Exceso en la actualización de capital (nota 9)	<u>\$ 38,067,601</u>	<u>\$ 38,067,601</u>
Reserva para adquisición de acciones propias	<u>\$ 26,758,346</u>	<u>\$ 26,758,346</u>
Utilidades acumuladas (notas 10, 11 y 12)		
Reserva legal	\$ 4,375,229	\$ 4,375,229
Resultado de ejercicios anteriores	(23,084,179)	(352,221)
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>38,949,436</u>	<u>(20,509,300)</u>
	<u>20,240,486</u>	<u>(16,486,292)</u>
Total capital contable	<u>263,455,966</u>	<u>226,729,188</u>
	<u>\$ 443,044,461</u>	<u>\$ 460,337,308</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

	1999	1998
Ventas netas	\$ 539,794,959	\$ 533,334,587
Costo de ventas	<u>335,249,643</u>	<u>344,046,892</u>
Utilidad bruta	<u>\$ 204,545,316</u>	<u>\$ 189,287,695</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	\$ 104,498,836	\$ 108,312,010
Gastos de administración	34,588,362	32,984,333
Depreciación	<u>16,633,431</u>	<u>16,734,790</u>
	<u>\$ 155,720,629</u>	<u>\$ 158,031,133</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 48,824,687</u>	<u>\$ 31,256,562</u>
Otros (gastos) ingresos		
Costo integral de financiamiento		
Intereses netos	(\$ 15,283,606)	(\$ 21,233,109)
Utilidad (pérdida) cambiaria neta	6,399,453	(38,391,054)
Utilidad por posición monetaria	<u>4,587,307</u>	<u>11,630,197</u>
	(\$ 4,296,846)	(\$ 47,993,966)

Otros ingresos	\$ 2,390,968	\$ 1,054,678
	(\$ 1,905,878)	(\$ 46,939,288)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos	\$ 46,918,809	(\$ 15,682,726)
Provisiones para Impuesto Sobre la Renta	\$ 6,035,299	\$ 4,234,700
Participación de utilidades al personal	1,934,074	591,874
	\$ 7,969,373	\$ 4,826,574
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 38,949,436	(\$ 20,509,300)
Utilidad (pérdida) por acción (nota 2)	\$ 0.70	(\$ 0.37)

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(notas 1 y 2)

10, 11 y 12)	ExcesoUtilidades acumuladas (notas			
	Capital social (nota 8)	en la actualización del capital (nota 9)	Reserva para adquisición de acciones propias	Reserva legal
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 178,389,533	\$ 38,067,601	\$ -	\$ 3,458,361
Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 1998				
Reserva legal				916,861
Traspaso a utilidades por aplicar				
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 22 de abril de 1998 (\$0.09 por acción)				
Creación de la reserva para adquisición de acciones propias, según acuerdo de la asamblea general de accionistas del 22 de abril de 1998			26,758,346	
Efecto de actualización				
Pérdida neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 178,389,533	\$ 38,067,601	\$ 26,758,346	\$ 4,375,221
Distribución de la utilidad neta del año, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 1999				
Traspaso a utilidades por aplicar				
Dividendos decretados, según acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas del 21 de abril de 1999 (\$0.039 por acción)				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$ 178,389,533	\$ 38,067,601	\$ 26,758,346	\$ 4,375,221

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998
(notas 1 y 2)

	1999	1998
Operación		
Utilidad (pérdida) del ejercicio	\$ 38,949,436	(\$ 20,509,300)
Cargos a resultados que no requieren la utilización de efectivo		
Depreciaciones	16,633,431	16,734,790
Provisión para obligaciones laborales	576,939	505,439
Provisión para cuentas incobrables	454,325	18,655,754
Provisión estimación de inventarios de lento movimiento	854,899	-
Provisión para baja de valor en inversión en		

acciones de otras compañías	<u>151,407</u>	<u>256,937</u>
	\$ 57,620,437	\$ 15,643,620
Aumento (disminución) en recursos de operación		
Cuentas por cobrar	1,956,029	16,883,407
Inventarios	5,957,193	7,566,627
Pagos anticipados	(2,922,021)	(1,038,863)
Otras cuentas por cobrar	(2,548,525)	-
Cuentas por pagar a proveedores	14,939,940	(7,572,150)
Participación de utilidades por pagar	1,318,859	(3,332,083)
Otras cuentas por pagar	<u>1,654,315</u>	<u>(381,641)</u>
Recursos generados por la operación	<u>\$ 77,976,227</u>	<u>\$ 27,768,917</u>
Financiamiento		
Amortización de créditos bancarios	(\$ 72,509,678)	(\$ 29,745,686)
Pago de dividendos	<u>(2,222,658)</u>	<u>(4,752,747)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(\$ 74,732,336)</u>	<u>(\$ 34,498,433)</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades y equipo	\$ 2,137,179	\$ 7,454,247
Venta de terreno	-	(14,273,122)
Otros activos	<u>191,401</u>	<u>(4,047,816)</u>
Recursos utilizados en (generados por) actividades de inversión	<u>\$ 2,328,580</u>	<u>(\$ 10,866,691)</u>
Aumento de efectivo e inversiones	<u>\$ 915,311</u>	<u>\$ 4,137,175</u>

Las notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MAIZORO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

Nota 1.- Antecedentes

Maizoro, S.A. de C.V., se constituyó en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 9 de julio de 1959, según consta en escritura número 41717, volumen 437, protocolizada ante la fe del licenciado Julián Matute Vidal, Notario Público número 49 de esta capital.

Maizoro, S.A. de C.V. tiene como principales objetos sociales la fabricación, compra, venta, envasado y comercio en general de toda clase de productos alimenticios.

Su subsidiaria Distribuidora Alamo, Inc., es una empresa establecida en San Diego California, organizada bajo las leyes de California y tiene como principal actividad la distribución, dentro de los Estados Unidos de Norteamérica, de toda clase de productos fabricados por Maizoro, S.A. de C.V.

Nota 2.- Políticas contables

Las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros consolidados, se describen a continuación:

a) Consolidación

Los estados financieros incluyen los activos, pasivos y resultados de la Compañía y de su subsidiaria, en la que posee el 100% de sus acciones. Todos los saldos y operaciones de importancia entre las compañías del grupo han sido eliminados en la consolidación.

b) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación de acuerdo al Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., utilizando el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios, para tal efecto se consideró el I.N.P.C. publicado por el Banco de México. La aplicación de dicho boletín no tiene efectos fiscales.

Con el objeto de que la información financiera que se presenta permita lograr una adecuada interpretación, las cifras de los estados financieros de 1998, también se presentan a pesos de poder adquisitivo de 1999, tal como lo requiere el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10.

El tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10, además de requerir que las cifras de los estados financieros se presenten a pesos de poder adquisitivo del ejercicio más reciente, también indica que los distintos rubros que componen el capital contable, deben reflejar el valor nominal más el efecto de la actualización efectuada; así mismo las partidas del estado de resultados se actualizaron con los factores resultantes de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del último mes del ejercicio entre el INPC de cada uno de los meses del ejercicio.

c) Inversiones en valores negociables

Estas inversiones se registran al costo más rendimientos devengados, que en conjunto es semejante a su valor de realización.

d) Inventarios y costo de ventas

El costo histórico de los inventarios de materias primas y de materiales y refacciones se determina por el procedimiento de costos promedios y el de productos terminados, en proceso y subproductos con base a costos estimados que son semejantes al costo de producción real y se actualizan utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, sin que las cifras actualizadas excedan su valor de mercado.

El costo de ventas se determina con base en el valor actualizado de los inventarios.

e) Inmuebles maquinaria y equipo

Las inversiones que integran los inmuebles, maquinaria y equipo, se registran a su valor de adquisición y se actualizan a través del método de índices, utilizando para tal efecto los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, publicados por el Banco de México.

f) Depreciación

La depreciación de inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, registrando en los resultados del ejercicio el monto anual determinado sobre los importes actualizados de los bienes, de acuerdo con las vidas útiles de los activos.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula sobre la base de línea recta a las tasas máximas autorizadas por la ley.

g) Inversión en acciones

La inversión en acciones de otras compañías se actualiza utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

h) Compensaciones al personal por retiro o separación.

El costo de las obligaciones laborales relativas a los planes de retiro y prima de antigüedad, se registra conforme se devenga. Los pagos por estos conceptos se cargan a la reserva o se aplican al fondo de inversión constituido para tal efecto, en el momento en que se realizan.

Los cálculos de las obligaciones laborales contraídas y del costo neto aplicable a los resultados, se determinan por actuarios independientes bajo el método de Crédito Unitario Proyectado.

El cálculo actuarial de las obligaciones laborales considera el empleo de tasas reales y el tratamiento de partidas no monetarias de los activos y pasivos reconocidos por remuneraciones al personal.

Los pagos por indemnizaciones al personal por retiro involuntario, se cargan a los resultados del ejercicio en que se realizan.

i) Conversión de monedas extranjeras

Las transacciones en moneda extranjera, se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de la operación. Los activos y pasivos que representan derechos y obligaciones por cobrar o por pagar en moneda extranjera, se convierten a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

Los saldos que muestran el balance general de la Compañía subsidiaria en el extranjero, se convierten a pesos mexicanos al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio y, las partidas de ingresos y gastos al tipo de cambio vigente en la fecha en que ocurrieron. Las diferencias en cambios que surgen en la conversión se aplican directamente al capital contable

j) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria representa el efecto que produce la inflación sobre los activos y pasivos monetarios medido en términos del INPC, en tanto que la tenencia de estos activos provoca una pérdida, los pasivos producen una utilidad. En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, se determinó una utilidad por \$4,587,307 y por \$11,630,197 respectivamente, la cual se aplicó a los resultados agrupándola en el rubro de costo integral de financiamiento.

k) Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento se determina agrupando en el estado de resultados, los gastos y productos financieros, las diferencias por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

l) Utilidad (pérdida) por acción.

La utilidad (pérdida) por acción es el resultado de dividir la utilidad (pérdida) neta del ejercicio entre el promedio ponderado de acciones en circulación.

Nota 3.- Inversión en acciones de otras compañías

La inversión en acciones de otras compañías corresponde a la inversión que se tiene en el Club de Golf Chapultepec la cual, se actualiza utilizando el INPC y se ajusta, en su caso, a su valor de realización con cargo a los resultados del ejercicio.

Nota 4.- Inventarios

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los inventarios se integran como sigue:

	31 de diciembre de 1999		31 de diciembre de 1998	
Productos terminados	\$ 8,366,840		\$ 12,116,897	
Materias primas	33,451,761		16,516,063	

Producción en proceso	922,244	5,333,536
Subproductos	1,049,127	2,838,815
Materiales y refacciones	2,706,607	3,149,219
Materia prima en tránsito	5,639,928	18,139,170
Estimación de obsolescencia	(854,899)	-
	<u>\$ 51,281,608</u>	<u>\$ 58,093,700</u>

Nota 5.- Propiedades, planta y equipo

La inversión neta en propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

31 de diciembre de 1999 31 de diciembre de 1998

Terrenos	\$ 35,423,908	\$ 35,423,908
Edificios e instalaciones	86,780,719	86,780,719
Maquinaria, equipo, muebles y enseres	297,921,450	292,536,081
Equipo de transporte	16,576,216	16,632,264
Construcciones en proceso y maquinaria en tránsito	<u>8,807,365</u>	<u>10,793,324</u>
	445,509,658	442,166,296
Depreciación acumulada	<u>(186,794,661)</u>	<u>(168,955,048)</u>
Inversión neta	<u>\$ 258,714,997</u>	<u>\$ 273,211,248</u>

Nota 6.- Préstamos bancarios

La Compañía tiene contratados al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los siguientes préstamos bancarios:

	Dólares	
	1999	1998
A corto plazo		
En dólares-		
Bancomer, S.A.	\$ -	\$ 655,612
Banco Internacional, S.A.	560,098	383,169
Banca Serfin, S.A.	<u>102,885</u>	<u>1,109,362</u>
	<u>\$ 662,983</u>	<u>\$ 2,148,143</u>
	Pesos	
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 6,297,364	\$ 23,875,606
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>26,484,309</u>	<u>87,825,630</u>
	<u>\$ 32,781,673</u>	<u>\$ 111,701,236</u>
	Dólares	
A largo plazo		
En dólares-		
Banco Santander Mexicano, S.A.		
Créditos refaccionarios	\$ -	\$ 67,919
Banco Internacional, S.A.		
Crédito refaccionario	463,531	728,406
Crédito simple	-	1,500,000
Bancomer, S.A.		
Créditos refaccionarios	877,440	1,228,416
Créditos refaccionarios	457,384	860,487
Crédito hipotecario	472,500	787,500
Citibank México, S.A.		
Crédito prendario	6,300,000	10,000,000
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.		
Crédito simple	900,000	-
Banco Nacional de México, S.A.		
Crédito simple	<u>2,500,000</u>	-
	<u>\$ 11,970,855</u>	<u>\$ 15,172,728</u>
	Pesos	
Equivalente en moneda nacional de los préstamos en dólares	\$ 113,706,371	\$ 168,637,806
Vencimiento a un año del pasivo a largo plazo	<u>26,484,309</u>	<u>87,825,630</u>
	<u>\$ 87,222,062</u>	<u>\$ 80,812,176</u>

Los préstamos por pagar a corto plazo, en dólares a favor de Bancomer, Banco Internacional y Banca Serfin, fueron otorgados a la Compañía para la adquisición de materias primas y de maquinaria y equipo de importación, y devengan intereses a tasas que fluctúan entre el 7.355% y el 8.633% anual al 31 de diciembre de 1999 (entre el 6.738% y el 9.126% anual al 31 de diciembre de 1998).

El Banco Internacional, S.A. ha otorgado a la Compañía un crédito refaccionario para la adquisición de maquinaria de importación. El crédito remanente por US \$463,531 (US \$728,406 en diciembre de 1998), es pagadero en amortizaciones mensuales con último vencimiento en el año 2001, y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres a 30 días, adicionada de 5.2576 puntos porcentuales pagaderos mensualmente.

Bancomer, S.A. ha otorgado a la Compañía diversos créditos a largo plazo, como sigue:

a) Con recursos del Banco de Comercio Exterior, le otorgó créditos refaccionarios para la adquisición de maquinaria de importación, equipos, accesorios y gastos de instalación de los proyectos de ampliación de su planta industrial. El crédito remanente por US \$877,440 (US \$1,228,416 en diciembre de 1998), es pagadero en amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2002 y devenga intereses a la tasa de 3.5% sobre el tipo de interés vigente en el mercado interbancario de Londres, pagadero semestralmente.

b) Con recursos del Swiss Bank Corporation, Nueva York, Bancomer ha otorgado a Maizoro créditos refaccionarios para la adquisición de maquinaria de importación; los créditos remanentes por US \$457,384 (US \$860,487 en diciembre de 1998), son pagaderos mediante amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2003 y devengan intereses a la tasa interbancaria de Londres, a seis meses, adicionada entre 2 y 3.5 puntos porcentuales, pagaderos semestralmente.

c) Con recursos del Banco de Comercio Exterior, Bancomer otorgó a la Compañía crédito hipotecario. El crédito remanente por US \$472,500 (US \$787,500 en diciembre de 1998), es pagadero en ocho amortizaciones semestrales con último vencimiento en el año 2001, devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres adicionada de cuatro puntos porcentuales, pagaderos semestralmente y, esta garantizado con hipoteca constituida, en favor de Bancomer, sobre el terreno y construcciones objeto del crédito.

De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, celebrados con Bancomer, además de las obligaciones de pago contraídas, Maizoro se compromete, entre otras, a asegurar los bienes afectos en garantía, a no pagar dividendos bajo ciertas circunstancias, no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar activos adquiridos con los créditos y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Citibank México, S.A., ha otorgado a la Compañía un crédito con garantía prendaria sobre parte de la maquinaria con el fin de utilizar dichos recursos para pagar los créditos contratados por la Compañía con el propio banco (US \$10,000,000 al 31 de diciembre de 1998). El crédito remanente por US \$6,300,000 está documentado mediante pagaré con último vencimiento en el año 2003, devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres a tres meses, adicionada de 4.5 puntos porcentuales, pagaderos trimestralmente. De acuerdo con los términos de los contratos respectivos, además de las obligaciones de pago contraídas, la Compañía se compromete, entre otras, a no gravar, hipotecar, arrendar o enajenar sus activos fijos en más de un 15 % de su valor en libros y a conservar durante la vigencia del contrato ciertas razones financieras, que en el caso de incumplimiento pueden anticipar el vencimiento de los créditos.

Banco Bilbao Vizcaya México, S.A., ha otorgado a la Compañía un crédito directo para apoyo al capital de trabajo. El crédito remanente por US \$900,000 es pagadero mediante amortizaciones semestrales, con último vencimiento en abril de 2001, pagadero mediante amortizaciones semestrales y devenga intereses a la tasa anualizada interbancaria de Londres adicionada a 2.75 puntos porcentuales.

Banco Nacional de México, S.A., ha otorgado un crédito directo por US \$2,500,000 pagadero mediante amortizaciones semestrales a partir de marzo de 2001, con último vencimiento en septiembre de 2004 y devenga intereses a la tasa interbancaria de Londres más 5.78 puntos porcentuales, pagaderos semestralmente.

Los créditos refaccionarios otorgados por el Banco Santander Mexicano, Banco Internacional y Bancomer están garantizados con los bienes adquiridos con los créditos concedidos.

Nota 7.- Reserva para obligaciones laborales

La Compañía tiene establecido un plan de beneficios definidos para el retiro de su personal no sindicalizado, que consiste en el pago de pensiones determinadas con base en los años de servicio y las percepciones del personal.

Además, tiene contraídas obligaciones laborales por concepto de compensaciones al personal por retiro voluntario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo o de lo estipulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, según el caso. Estas compensaciones se calculan por periodos que fluctúan entre 12 y 22 días de salario por cada año de servicio, exigibles sólo después de haber trabajado

determinado número de años consecutivos, de acuerdo con los términos establecidos en la ley o en el Contrato de Trabajo.

Para hacer frente a las obligaciones derivadas de los planes establecidos, la Compañía ha realizado aportaciones a un fondo de inversión en fideicomiso y constituido reservas como complemento. Los activos del fideicomiso están invertidos principalmente en valores de renta fija.

En el siguiente cuadro se muestra el estado que guarda el fondo y los importes reconocidos en el balance general al 31 de diciembre de 1999 y 1998, por los planes de beneficio al retiro:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 7,178,005	\$ 7,450,286
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>562,983</u>	<u>780,337</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	7,740,988	8,230,623
Menos: activos del plan (fondo del fideicomiso)	<u>3,956,583</u>	<u>3,694,869</u>
	<u>3,784,405</u>	<u>4,535,754</u>
Partidas por amortizar		
Activo de transición	\$ 713,287	\$ 773,898
Pérdidas (ganancias) actuariales no reconocidas	<u>833,191</u>	<u>(345,476)</u>
	<u>\$ 1,546,478</u>	<u>\$ 428,422</u>
Pasivo acumulado en el balance general por concepto de planes de beneficio al retiro	<u>\$ 5,330,883</u>	<u>\$ 4,964,176</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, las obligaciones por beneficios proyectados se determinaron utilizando las siguientes hipótesis actuariales:

	1999	1998
Tasa de descuento promedio para reflejar el valor presente	5.5%	5.5%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	8.0%	8.0%
Tasa de incremento proyectada para las remuneraciones	<u>2.0%</u>	<u>2.0%</u>

El costo neto del periodo, cargado a los resultados ascendió a \$576,939 (\$505,439 al 31 de diciembre de 1998).

Nota 8.- Capital social

El capital social de Maizoro, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, está representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, como sigue:

	Acciones	Pesos
Capital social nominal	55,704,000	\$55,704,000
Más		
Actualización de las aportaciones de los accionistas		<u>122,685,533</u>
Total capital social actualizado	<u>55,704,000</u>	<u>\$178,389,533</u>

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, el capital social nominal está constituido por un capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, de \$55,704,000, representado por acciones de la clase I y por un capital variable que tendrá un límite de hasta diez veces el capital mínimo fijo, representado por acciones de la clase II.

Nota 9.- Exceso en la actualización del capital

Esta cuenta representa el efecto neto de la inflación del primer ejercicio en que se aplicó el Boletín B-10 (resultado por posición monetaria patrimonial), más el resultado por tenencia de activos no monetarios, determinado hasta 1996, generado por valuar sus activos fijos por el método de costos específicos (resultado por tenencia de activos no monetarios).

El exceso en la actualización del capital al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integra de la siguiente forma:

Resultado por posición monetaria patrimonial	\$57,411
Resultado por tenencia de activos no monetarios	<u>38,010,190</u>
	<u>\$38,067,601</u>

Nota 10.- Utilidad neta

La utilidad neta del año está sujeta a los acuerdos de la asamblea general de accionistas a lo dispuesto por la Ley General de Mercantiles y por los estatutos de la Compañía, que establecen sedestine el 5% de la utilidad neta anual para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social.

Nota 11.- Distribución de utilidades

Durante el ejercicio de 1999 y 1998 se decretaron dividendos por \$2,222,658 y por \$4,752,747 respectivamente, por los cuales se pagó el impuesto causado de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes.

Nota 12.- Corrección a resultados de ejercicios anteriores

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 fueron reestructurados para reconocer los efectos de descuentos sobre ventas y cuentas incobrables que ocasionaron una salvedad en el dictamen de los auditores independientes a esa fecha. Los efectos de dichos ajustes representaron un cargo adicional a los resultados del ejercicio de 1998 por \$15,286,454 y una disminución en los resultados de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 1998 por \$18,449,498, con estos registros queda totalmente eliminada la salvedad a los estados financieros.

Nota 13.- Equipo fuera de uso

Derivado de la expansión y reestructuración del área productiva de la empresa iniciados en el ejercicio de 1996, al 31 de diciembre de 1998 existían activos fuera de uso por un valor neto en libros de \$9,533,872, los cuales quedaro

Nota 14.- Partes relacionadas

En 1999 y 1998, la Compañía celebró transacciones con entidades relacionadas, como se indica a continuación:

	1999	1998
Gastos por servicios recibidos:		
Molfer, S.A. de C.V.	\$668,460	\$575,108
Préstamos otorgados		
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	\$5,353,029	\$ -
Oscar Fernández East	1,100,000	-
Intereses cobrados		
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	\$712,945	\$ -
Oscar Fernández East	36,646	-

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, los saldos originados por las operaciones realizadas con partes relacionadas son los siguientes:

	1999	1998
Por cobrar:		
Nutri Optimus, S.A. de C.V.	\$4,187,692	\$ -
Oscar Fernández East	1,142,143	-
Molfer, S.A. de C.V.	-	38,747
Arturo Fernández Malvido	-	291,669
Oscar Fernández Malvido	-	5,452
Total por cobrar	<u>\$5,329,835</u>	<u>\$35,868</u>

Nota 15.- Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, la Compañía tenía activos y pasivos en moneda extranjera como sigue:

	Dólares	
	1999	1998
Activos		
Bancos	\$281,501	\$189,840
Cuentas por cobrar	<u>1,446,054</u>	<u>2,350,055</u>
	<u>1,727,555</u>	<u>2,539,895</u>
Pasivos		
Préstamos bancarios	12,633,838	17,320,870
Cuentas por pagar a proveedores	1,739,047	493,317
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	64,700	57,765
	<u>14,437,585</u>	<u>17,871,952</u>
Pasivo neto en dólares	<u>\$12,710,030</u>	<u>\$15,332,057</u>

Los saldos en moneda extranjera que se resumen en el cuadro anterior fueron convertidos a moneda nacional al tipo de cambio de \$9.4986 y de \$9.8963 al 31 de diciembre de 1999 y 1998, respectivamente.

Las transacciones efectuadas con el extranjero, excluyendo las importaciones de maquinaria y equipo por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1999 y 1998, se resumen a continuación:

	Dólares	
	1999	1998
Exportación de bienes	7,342,778	4,018,030
Importación de bienes	<u>(\$8,982,495)</u>	<u>(\$8,711,966)</u>
	<u>(\$1,639,717)</u>	<u>(\$4,693,936)</u>

Nota 16.- Importaciones temporales al amparo del Programa Pitex

El 11 de agosto de 1995, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, resolvió prorrogar a la Compañía la aplicación del Programa de Importación Temporal para producir artículos de exportación (PITEX), que le había sido otorgado por la misma en julio de 1990.

Las condiciones y características actuales del programa son las siguientes:

- a) El programa tendrá una vigencia indefinida, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
- b) Se autoriza realizar importaciones temporales de equipos, que podrían permanecer en el país durante los plazos establecidos en el propio programa, siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el mismo.
- c) Se autoriza a la empresa la exención de la garantía del interés fiscal de las importaciones realizadas. En caso de importación definitiva, los impuestos de importación deberán ser pagados al término del programa.
- d) Emitir constancia de exportación a sus proveedores.
- e) La empresa deberá informar de las operaciones de comercio exterior que realice al amparo del programa y demostrar que sus exportaciones representan más de 30% de las ventas totales del proyecto específico de exportación.

La Compañía presentará en el mes de abril la declaración correspondiente al ejercicio de 1999 de las operaciones de comercio exterior realizadas durante el mismo.

(R.- 124705)

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA
DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiaria al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Médica Sur, S. A. de C. V. y subsidiaria, al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Socio de Auditoría

C.P. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 14,841,175	\$ 1,947,372
Cuentas por cobrar		
Clientes	34,992,198	19,213,516
Compañías tenedoras y afiliadas (nota 6)	54,944,296	38,525,857
Deudores diversos	7,523,453	2,588,526
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	110,069	2,518,168
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	51	2,150,585
Impuesto al Activo por recuperar	<u>60,125</u>	-
	<u>97,630,192</u>	<u>64,996,652</u>
Inventarios		
Consultorios para venta	70,201,252	70,201,252

Artículos médicos y de hospitalización	<u>9,346,660</u>	<u>5,353,944</u>
	<u>79,547,912</u>	<u>75,555,196</u>
Suma el activo circulante	192,019,279	142,499,220
Inversiones permanentes en acciones (nota 5)	13,367,920	-
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (notas 4 y 9)	528,067,929	568,725,857
Crédito mercantil (nota 5)	<u>14,553,640</u>	-
Suma el activo	<u>\$ 748,008,768</u>	<u>\$ 711,225,077</u>

Pasivo

A corto plazo

Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 9)	\$ 43,944,515	\$ 29,030,812
Proveedores	24,304,460	16,131,646
Compañías tenedoras y afiliadas (nota 6)	5,317,804	3,223,724
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	23,110,103	9,768,035
Impuesto Sobre la Renta por pagar	8,007,171	-
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,601,103</u>	<u>3,096,420</u>
Suma el pasivo a corto plazo	110,285,156	61,250,637
Deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 9)	11,887,207	14,478,545
Obligaciones laborales (nota 7)	623,075	484,327
Contingente (nota 12)	-	-
Suma el pasivo	<u>122,795,438</u>	<u>76,213,509</u>

Capital contable

Capital social (notas 10 y 14)	593,049,318	607,647,324
Aportaciones para futuros aumentos de capital	26,680	26,680
Superávit por suscripción de acciones	152,156	49,816
Reserva legal	7,713,340	7,640,032
Reserva para recompra de acciones (nota 14)	7,903,716	381,121
Insuficiencia en la actualización del capital	(59,717,722)	(23,763,032)
Utilidades acumuladas (nota 11)	42,949,766	41,556,916
Utilidad neta del ejercicio (nota 11)	<u>33,130,243</u>	<u>1,466,158</u>
	625,207,497	635,005,015
Participación minoritaria	<u>5,833</u>	<u>6,553</u>
Suma el capital contable	<u>625,213,330</u>	<u>635,011,568</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 748,008,768</u>	<u>\$ 711,225,077</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos por Servicios	\$ 421,933,804	\$ 304,608,201
Arrendamientos (nota 6)	<u>11,958,342</u>	<u>15,472,615</u>
	433,892,146	320,080,816
Costos de Servicios y arrendamientos (nota 6)	<u>242,330,320</u>	<u>187,803,019</u>
Utilidad bruta	<u>191,561,826</u>	<u>132,277,797</u>
Gastos de operación		
Administración	98,723,730	94,166,101
Venta	4,886,610	5,745,118
	<u>103,610,340</u>	<u>99,911,219</u>
Utilidad de operación	<u>87,951,486</u>	<u>32,366,578</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto (nota 6)	22,978,691	5,108,610
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta	(878,046)	3,078,983
Pérdida por posición monetaria	<u>946,858</u>	<u>4,461,413</u>
	<u>23,047,503</u>	<u>12,649,006</u>
Otros gastos, neto (notas 6 y 13)	<u>7,627,640</u>	<u>12,143,077</u>

Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en las Utilidades y participación en los resultados de compañías asociadas	57,276,343	7,574,495
Provisiones para (nota 8)		
Impuesto Sobre la Renta	17,734,777	2,964,248
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	5,631,882	3,144,089
	<u>23,366,659</u>	<u>6,108,337</u>

Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías asociadas	33,909,684	1,466,158
Participación en el resultado de compañías asociadas	(779,441)	-
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 33,130,243</u>	<u>\$ 1,466,158</u>
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.29</u>	<u>\$ 0.0128</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	<u>114,980</u>	<u>114,684</u>

Los dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

	Capital social		Aportaciones para futuros aumentos de capital	Superávit por suscripción de acciones
	Suscrito	No exhibido		
Saldos al 1 de enero de 1998	\$ 613,912,364	(\$ 14,168,494)	\$ 26,680	\$ 49,811
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1998				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		9,009,682		
Acciones recompradas				
Reducciones de capital social derivadas de la no recolocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la asamblea de accionistas (nota 14)	(1,106,228)			
Movimiento del interés minoritario				
Utilidad neta del ejercicio				
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>612,806,136</u>	<u>(5,158,812)</u>	<u>26,680</u>	<u>49,811</u>
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 28 de abril de 1999				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Acciones recompradas		(14,212,788)		102,341
Reducciones de capital social derivadas de la no recolocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la asamblea de accionistas (nota 14)	(385,218)			
Movimiento del interés minoritario				
Utilidad neta del ejercicio				
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 612,420,918</u>	<u>(\$ 19,371,600)</u>	<u>\$ 26,680</u>	<u>\$ 152,151</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

(notas 1, 2 y 3)

Año que terminó el
31 de diciembre de

	1999	1998
Operaciones		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 33,130,243	\$ 1,446,158
Más-Cargos a resultados que no requirieron de la utilización de efectivo		
Depreciación y amortización	30,625,880	30,207,691
Reserva para cuentas incobrables	1,000,000	-
Participación en los resultados de compañías asociadas	445,110	779,441
Provisión para pagos por separación del personal	445,110	241,274
Provisión para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,631,882</u>	<u>3,144,089</u>
	71,622,556	38,059,212
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	<u>(9,454,404)</u>	<u>(9,008,896)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>62,168,152</u>	<u>29,050,316</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios y otros financiamientos	12,322,365	(4,950,846)
(Disminución) aumento de capital social	<u>(6,973,071)</u>	<u>7,903,453</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>5,349,294</u>	<u>2,952,607</u>
Inversión		
Inmuebles, mobiliario y equipo, menos valor neto de retiros	(25,922,643)	(75,153,510)
Inversión en acciones de compañías asociadas	<u>(28,701,000)</u>	-
Recursos netos aplicados en actividades de inversión	<u>(54,623,643)</u>	<u>(75,153,510)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y valores realizables	12,893,803	(43,150,587)
Efectivo y valores realizables al inicio del ejercicio	<u>1,947,372</u>	<u>45,097,959</u>
Efectivo y valores realizables al final del ejercicio	<u>\$ 14,841,175</u>	<u>\$ 1,947,372</u>

Las dieciocho notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIA

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

Nota 1. Actividad principal

Médica Sur y su subsidiaria se dedican a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y de hospitalización, así como a la construcción y venta de inmuebles dedicados a actividades conexas.

Nota 2. Bases de consolidación

a) Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de Médica Sur, S.A. de C.V. y de su subsidiaria Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., en la que posee el 99.93% de las acciones y tiene el control de la administración.

Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

b) Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., entró e suspensión de actividades y así lo informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de agosto de 1997, quedando pendiente únicamente el acuerdo de la asamblea de accionistas, para decidir el futuro de la Compañía.

Nota 3. Políticas contables

Las principales políticas contables de las compañías, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En consecuencia, todos los rubros de los estados financieros están expresados a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, el financiamiento y la inversión a pesos constantes.

Las compañías actualizan los estados financieros como sigue:

Los inventarios de consultorios y de material médico y hospitalización se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra.

Los inmuebles, mobiliario y equipo, neto, se actualizan usando factores derivados del INPC; hasta 1996 se actualizaron a su valor neto de reposición mediante avalúos independientes.

La inversión en acciones de compañías asociadas se actualiza mediante el reconocimiento del método de participación.

El capital aportado y los resultados acumulados se actualizan con factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y representan la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes en términos de poder adquisitivo monetario, las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas. Los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en las cuentas que les dieron origen.

La insuficiencia en la actualización del capital representa la diferencia en el valor de los activos no monetarios (hasta 1996) por causas distintas a la inflación.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento incluye todos los ingresos o gastos financieros generados en épocas de inflación, tales como los intereses, los resultados cambiarios y el resultado por posición monetaria del ejercicio, a medida que ocurren o se devengan.

b) Conversión de moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 15). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

c) Valores realizables

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

d) Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Los inmuebles, mobiliario y equipo se presentan a su valor neto actualizado.

La depreciación se calcula por el método de línea con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como sigue:

	Años
Edificios e instalaciones	42
Maquinaria y herramienta	16
Equipo de transporte	4
Mobiliario y equipo de oficina	3-9
Equipo médico	8

e) Inversiones permanentes en acciones

Se registran a su costo de adquisición y se valúan conforme al método de participación, calculado en base a los estados financieros de las asociadas; el resultado de la valuación anterior se registra en el capital contable, excepto la participación correspondiente al ejercicio, la cual se reconoce contra resultados del ejercicio. La participación reconocida en resultados, no es susceptible de capitalización ni de reparto entre los accionistas hasta que sea recibida en efectivo.

f) Crédito Mercantil

El crédito mercantil pagado en la adquisición de diversas acciones (ver nota 5b) se amortiza en línea recta a una tasa de 10% anual a partir del mes en que se efectuó la adquisición.

g) Impuestos diferidos

Las compañías siguen la política de reconocer a través del método de pasivo, el efecto futuro en el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, aplicables al monto acumulado de diferencia temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes.

Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, las compañías no han registrado efecto alguno diferido o anticipado de impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

A partir del 1 de enero de 2000, las compañías adoptarán las disposiciones del Boletín D-4 revisado tratamiento contable del ISR, del Impuesto al Activo y de la PTU. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial y estableciendo en su lugar el método de activos y pasivos

con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará directamente al capital contable. A la fecha de emisión de estos estados financieros no se ha cuantificado dicho efecto.

h) Obligaciones de carácter laboral

La Compañía registra el pasivo por primas de antigüedad y pagos por retiro a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado (ver nota 7).

i) Pasivo contingente

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene provisión para cubrir estas indemnizaciones ya que la Compañía sigue la practica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

j) Utilidad básica por acción ordinaria

La utilidad básica por acción ordinaria resulta de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

Nota 4. Inmuebles, mobiliario y equipo

	1999	1998
Edificio e instalaciones	\$ 326,526,308	\$ 326,526,308
Equipo médico	169,090,924	217,633,327
Maquinaria y herramienta	55,344,070	36,594,332
Equipo de transporte	3,199,000	3,084,535
Mobiliario y equipo de oficina	<u>38,053,416</u>	<u>34,195,357</u>
	592,213,718	618,033,859
Depreciación acumulada	<u>(144,253,142)</u>	<u>(138,628,961)</u>
	447,960,576	479,404,898
Terrenos	72,650,369	72,650,369
Construcciones en proceso	7,386,843	16,600,449
Equipo en tránsito	<u>70,141</u>	<u>70,141</u>
	<u>\$ 528,067,929</u>	<u>\$ 568,725,857</u>

La Compañía tiene un terreno de 38,630.45 m2, en los que constituyó un condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios de derecho singular y exclusivo de propiedad, interrelacionados, integrados en Unidad Grupal Médico Hospitalaria y Anexos. En el local o subcondominio dos, con una superficie de 14,362 m2 está construido el hospital y el local o subcondominio tres, con una superficie de 6,500 m2 se destinó al desarrollo de la nueva torre de consultorios bajo el régimen de propiedad en condominio. La construcción del condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios se regularizó mediante escritura número 66,511, pasada ante fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal e inscrito en el Régimen Público de la Propiedad el 13 de abril de 1998.

Nota 5. Inversión en acciones y crédito mercantil

a. La inversión en acciones de compañías asociadas se integra como sigue:

	1999	Participación
Corporación MSB, S.A. de C.V.	\$ 8,737,329	35.92%
Telemed, S.A. de C.V.	<u>5,410,032</u>	49.00%
	14,147,361	
Participación en los resultados de compañías asociadas	(779,441)	
	<u>\$ 13,367,920</u>	

b. El crédito mercantil de la inversión en acciones es el siguiente:

	1999
Corporación MSB, S.A. de C.V.	\$ 10,940,386
Telemed, S.A. de C.V.	<u>3,977,946</u>
	14,918,332
Amortización acumulada	364,692
	<u>\$ 14,553,640</u>

c. El 15 de diciembre de 1999, la Compañía y CMS del Sur, S.A. de C.V. (CMS del Sur) -accionistas de la Compañía- celebraron un contrato con Medical Technology Transfer Corporation con objeto de adquirir las acciones representativas de 49% del capital social de Telemed, S.A. de C.V.

d. El 30 de junio de 1999, la Compañía y CMS celebraron un contrato con Smithkline Beecham Capital, B.V., para la adquisición de 1,830,000 acciones representativas de 50% del capital social de Corporación MSB, S.A. de C.V., concretándose la operación el 18 de agosto de 1999.

Nota 6. Saldos y operaciones con compañías tenedora y afiliadas

La Compañía realizó transacciones de importancia con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

	1999	1998
Costo imagenología	(\$ 40,490,831)	(\$ 10,384,111)
Intereses cobrados	4,355,872	-
Préstamos otorgados	28,508,006	-
Comisiones pagadas	(10,201,770)	-
Costos por asociación en participación para construcción y venta de inmueble (ver nota 13)	-	(3,251,547)
Ingresos por servicios administrativos	8,652,131	1,476,923
Gastos por servicios administrativos	-	(8,772,938)
Ingresos por arrendamiento	8,495,831	1,367,106
Compra de consultorios médicos y cajones de estacionamiento	-	4,854,568
Gastos de servicios de laboratorio	(15,405,398)	-
Ingresos por asesoría técnica y otros	<u>3,591,065</u>	<u>3,106,495</u>

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías tenedora y afiliadas al 31 de diciembre se integran como sigue:

	1999	1998
Cuentas por cobrar-		
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 13,891,107	\$ 1,649,190
CMS del Sur, S.A. de C.V.	34,920,852	28,344,970
Telemed, S.A. de C.V.	4,273,502	8,310,812
Neuco, S.A. de C.V.	970,835	-
Genoma, S.A. de C.V.	888,000	-
Otras	-	<u>220,885</u>
	<u>\$ 54,994,296</u>	<u>\$ 38,525,857</u>
Cuentas por pagar-		
Neuco, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 415,686
Operadora MSB, S.A. de C.V.	<u>5,317,804</u>	<u>2,808,038</u>
	<u>\$ 5,317,804</u>	<u>\$ 3,223,724</u>

Nota 7. Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a primas de antigüedad, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados, calculada por actuarios independientes, a la fecha de retiro de los trabajadores que laboran en la Compañía, como sigue:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 770,877	\$ 589,069
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>52,872</u>	<u>41,235</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>823,749</u>	<u>630,304</u>
Partidas por amortizar en un periodo de 11.49 años		
Por servicios pasados	126,773	218,455
Por ajustes y variaciones	<u>73,901</u>	<u>(72,478)</u>
	<u>200,674</u>	<u>145,977</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 623,075</u>	<u>\$ 484,327</u>

El costo neto de 1999 y 1998 ascendió a \$455,110 y \$241,274, respectivamente. No se tiene rendimiento de las obligaciones por beneficios por no contar con un fondo en fideicomiso. El incremento se estimó en 1.5% y 1% para cada ejercicio.

Los principales supuestos usados para determinar el costo del ejercicio fueron los siguientes:

	1999	1998
Tasa de descuento	4.50%	4.50%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	1.50%	1.00%
Tasa de inflación	12.32%	14.37%

Nota 8. Entorno fiscal**a) Impuesto Sobre la Renta (ISR) e Impuesto al Activo (IMPAC)**

Las compañías están sujetas al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores a precios

constantes y la deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

De acuerdo con las modificaciones a la Ley del ISR, a partir de 1999 la tasa se incrementó al 35%; asimismo, se implementó un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reviertan las utilidades. Por tanto, se aplicará una tasa de 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999) se pagará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos, y se paga únicamente cuando exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

b) Resultado fiscal

El ISR y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se han determinado sobre la base de los resultados fiscales individuales de cada compañía y no sobre una base consolidada.

c) Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable

La Ley del ISR vigente, permite que las pérdidas fiscales que se generan en un ejercicio puedan amortizarse con las utilidades de los diez ejercicios siguientes. La pérdida es sujeta de actualización al momento de su amortización. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, se amortizaron pérdidas por \$12,539,981, lo que disminuyó la provisión del ISR en \$ 3,553,431.

Al 31 de diciembre de 1999, las compañías tienen pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC recuperable asciende a \$60,125, que se indexará hasta el año en que se recupere.

Nota 9. Préstamos bancarios y otros financiamientos

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se integra como sigue:

	1999	1998
Créditos quirografarios otorgados por Banco Internacional, S.A., a una tasa TIIE a 28 días más 4.5 puntos (4 puntos en 1998), con último vencimiento en junio de 2000	\$34,000,000	\$13,447,200
Préstamo otorgado por Central Parking System México, S.A. de C.V., por 1,621,853 dólares americanos a una tasa anual de 15%, con vencimiento en enero de 2004	15,405,328	-
Contrato con Varian Associates, Inc., por la compra de equipo médico por 578,806 dólares americanos a una tasa de 8% anual, con vencimiento en abril de 2001	5,497,859	10,721,911
Contratos de arrendamiento financiero celebrados con Arrendadora Chapultepec, S.A. de C.V. y Arrendadora Valmex, S.A. de C.V., por equipo de transporte a una tasa TIIE a 28 días más 6.5 puntos, con último vencimiento en junio de 2002	2,398,518	3,301,218
Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación del pago y pago a tercero celebrado entre la Compañía Banca Serfin, S.A. y el tercero Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V., constituyendo garantía hipotecaria en primer lugar a favor de Serfin, respecto al inmueble en donde se encuentran ubicadas sus instalaciones	3,472,222	13,258,820
Préstamo otorgado por Laboratorios Columbia, S.A. de C.V. por 622,536 dólares americanos, a una tasa anual de 15%	55,120	3,601,087
Otros documentos por pagar	384	1,512,450
Intereses por devengar	(4,997,709)	(2,363,329)
	55,831,722	43,509,357
Deuda a corto plazo	43,944,515	29,030,812
Deuda a largo plazo	\$ 11,887,207	\$ 14,478,545

Nota 10. Capital social

El capital social pagado se encuentra integrado como sigue:

	1999	1998
Capital social emitido		
Fijo serie A representado por 38,600,000		

acciones ordinarias	\$ 128,615,730	\$128,615,730
Variable serie B representado por 60,807,647 acciones ordinarias	202,611,915	202,611,915
Variable serie L representado por 16,542,857 acciones preferentes	<u>55,121,027</u>	<u>55,121,027</u>
	386,348,672	386,348,672
Capital social no exhibido		
5,647,119 (1,266,119 en 1998) acciones	<u>(18,816,732)</u>	<u>(4,218,726)</u>
	367,531,940	382,129,946
Actualización	<u>225,517,378</u>	<u>225,517,378</u>
	<u>\$ 593,049,318</u>	<u>\$ 607,647,324</u>

A la fecha de los estados financieros está pendiente de aprobarse por la asamblea de accionistas, la reducción de capital por la recompra de acciones, que han permanecido por más de un año en tesorería (ver nota 14).

A la fecha de los estados financieros, está pendiente la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar el canje de las acciones serie L por acciones ordinarias de la serie B, de acuerdo a la oferta pública primaria de éstas.

Nota 11. Utilidades acumuladas

La utilidad neta del ejercicio de cada compañía, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de las compañías, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Las utilidades acumuladas individualmente de cada compañía están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del ISR, el cual será a cargo de las compañías y se considerará como pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos estarán libres de impuestos si se pagan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que no provengan de la CUFIN deberán incluir un impuesto de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor 1.5385. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos en la Ley del ISR.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor 1.5385 (1.515 los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

Nota 12. Contingente

En adición a la contingencia por indemnizaciones a su personal mencionada en la nota 3i, la Compañía tiene las siguientes contingencias:

- Por posibles diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades, como resultado de la eventual revisión de declaraciones presentadas por las empresas, si los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicados por éstas, difieren de los de las autoridades.
- Actualmente la Compañía está en proceso de autocorrección de las cuotas al Seguro Social por el ejercicio de 1999, mediante la presentación del dictamen correspondiente, lo que puede generar diferencias a cargo de la Compañía.
- La Compañía se encuentra en proceso de ser dictaminada para efectos de contribuciones locales por el ejercicio 1999, lo que puede generar diferencias a su cargo.

Nota 13. Contrato de asociación en participación

El 1 de junio de 1994, Médica Sur, S.A. de C.V. (MS), celebró un contrato de asociación en participación con Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (IMS), compañía subsidiaria hasta septiembre de 1996, en el cual MS aportó el uso de un terreno ubicado en Puente de Piedra 150, con una superficie de 6,500 m²; IMS se obligó a utilizar el inmueble para el desarrollo, construcción y comercialización de módulos médicos.

El porcentaje de participación en los resultados que generó este contrato fue de 75% para IMS y de 25% para MS. La Compañía reconoció en resultados una pérdida por \$3,251,547 en 1998.

El 31 de diciembre de 1998, IMS y MS decidieron por mutuo acuerdo, terminar la asociación en participación, quedándose MS con el terreno e IMS con la construcción y con todas aquellas cuentas relacionadas con dicha asociación.

Nota 14. Contrato de intermediación bursátil

El 18 de abril de 1997, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo actos de intermediación en el mercado de valores, tales como comprar, vender, dar y recibir en prenda, guardar, administrar y depositar valores o llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, lo anterior con la finalidad de recomprar acciones de Médica Sur, S.A. de

C.V., en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general.

Al 31 de diciembre, la Compañía presenta la siguiente situación en la recompra de acciones:

	1999	1998
Acciones recompradas	<u>4,676,611</u>	<u>547,611</u>
Porcentaje adquirido en relación al capital social	<u>4.03%</u>	<u>0.47%</u>
Reducción de capital social debido a la no recolocación de acciones adquiridas	<u>\$ 1,491,446</u>	<u>\$ 1,106,228</u>
Acciones recompradas que han permanecido en tesorería por más de un año	<u>447,611</u>	<u>295,611</u>

Nota 15. Moneda extranjera

a). Los balances generales incluyen saldos en dólares americanos al 31 de diciembre de 1999 y 1998, que se analizan como sigue:

	Monto en dólares americanos	
	1999	1998
Activo circulante	131,534	19,873
Pasivo circulante	(1,653,508)	(352,516)
Pasivo a largo plazo	<u>(1,167,113)</u>	<u>(492,462)</u>
Posición neta	<u>(2,689,087)</u>	<u>(825,105)</u>

Los saldos en dólares americanos fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.4986 por dólar en 1999 y \$9.8963 en 1998.

b). Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Monto en dólares americanos	
	1999	1998
Asistencia técnica	900,000	-
Equipo médico	11,000	739,088
Equipo de cómputo	16,815	-
Maquinaria y herramienta	<u>8,000</u>	=

c). A la fecha de la emisión de los estados financieros (7 de abril de 2000), el tipo de cambio vigente es de \$9.3535 por dólar.

Nota 16. Instrumentos financieros

a). Valor de instrumentos financieros

El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de sus cuentas por cobrar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b). Concentración de riesgo

Cuentas por cobrar a clientes y deudores diversos, es el único instrumento financiero que potencialmente es sujeto a una concentración de riesgo.

Nota 17. Contrato de asistencia técnica

El 14 de enero de 1998, la Compañía celebró un contrato de prestación de servicios de asesoría técnica con Medical Technology Transfer Corporation (MTT), en el que esta última se obliga a prestar los servicios de elaboración de planos arquitectónicos preliminares y diseño de espacio para la instalación de los equipos de telemedicina y telerradiografía, análisis de los equipos y negociación para la adquisición con proveedores en el mercado internacional, así como asesoría en la instalación de equipos. La contraprestación total ascendió a \$8,460,000 (900,000 dólares americanos).

Nota 18. Contratos de operación y administración

El 16 de diciembre de 1998, Médica Sur celebró un contrato de operación y administración del estacionamiento propiedad de la Compañía, con Central Parking System México, S.A. de C.V. (CPSM), con una vigencia de 5 años a partir de febrero de 1999. Derivado del mismo contrato, la Compañía obtuvo un préstamo por 1,391,304 dólares americanos con intereses de 15% anual (ver nota 9).

CPSM cobrará un ingreso mínimo anual de \$7,991,186. Por la parte que exceda este importe, la Compañía pagará el 40% a CPSM conservando para sí el 60% restante.

Los ingresos mínimos obtenidos por las cuotas de estacionamiento serán para cubrir el costo de la administración de CPSM, así como el pago de intereses y capital derivados del préstamo. En caso de faltante, la diferencia será cubierta por la Compañía.

(R.- 124954)

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de los estatutos de Médica Sur, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Médica Sur, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., a 7 de abril de 2000.

Comisario

C.P. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los estados financieros -no consolidados- de Médica Sur, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los estados -no consolidados- de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable que de los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Esta opinión y los estados financieros -no consolidados- se presentan exclusivamente para ser utilizados conjuntamente con los estados financieros consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiaria.

En nuestra opinión, los estados financieros -no consolidados- antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera -no consolidada- de Médica Sur, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998, y los resultados -no consolidados- de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los ejercicios anuales terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

México, D.F., 7 de abril de 2000.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Comisario

C.P. Manuel Sánchez y Madrid

Rúbrica.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES -NO CONSOLIDADOS-

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

Activo

	31 de diciembre de	
	1999	1998
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 14,832,764	\$ 1,937,558
Cuentas por cobrar		
Clientes	34,992,198	19,213,516
Compañías tenedora y afiliadas (nota 5)	54,944,296	38,525,854
Deudores diversos	7,441,639	2,588,527
Impuesto al Valor Agregado por acreditar	-	2,394,602
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	2,150,585
Impuesto al Activo por recuperar	<u>60,125</u>	-
	<u>97,438,258</u>	<u>64,873,084</u>
Inventarios		
Consultorios para venta	70,201,252	70,201,252
Artículos médicos y de hospitalización	<u>9,346,660</u>	<u>5,353,944</u>
	<u>79,547,912</u>	<u>75,555,196</u>
Suma el activo circulante	191,818,934	142,365,838
Inversiones permanentes en acciones (nota 4)	21,695,150	9,352,313
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (notas 3 y 8)	527,809,496	568,435,609
Crédito Mercantil (nota 4)	<u>14,553,640</u>	-
Suma el activo	<u>\$ 755,877,220</u>	<u>\$ 720,153,760</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 8)	\$ 43,944,515	\$ 29,030,812
Proveedores	24,304,460	16,131,646
Compañías tenedora y afiliadas (nota 5)	13,192,089	12,067,333
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	23,110,103	9,859,662
Impuestos Sobre la Renta por pagar	8,007,171	-
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,601,103</u>	<u>3,096,420</u>
Suma el pasivo a corto plazo	118,159,441	70,185,873
Deuda a largo plazo y préstamos bancarios (nota 8)	11,887,207	14,478,545
Obligaciones laborales (nota 6)	623,075	484,327
Contingente (nota 11)	-	-
Suma el pasivo	<u>130,669,723</u>	<u>85,148,745</u>
Capital contable		
Capital social (notas 9 y 13)	593,049,318	607,647,324
Aportaciones para futuros aumentos de capital	26,680	26,680
Superávit por suscripción de acciones	152,156	49,816
Reserva legal	7,713,340	7,640,032
Reserva para recompra de acciones (nota 13)	7,903,716	381,121
Insuficiencia en la actualización del capital	(59,717,722)	(23,763,032)
Utilidades acumuladas (nota 10)	42,949,766	41,556,916
Utilidad neta del ejercicio (nota 10)	<u>33,130,243</u>	<u>1,466,158</u>
Suma el capital contable	<u>625,207,497</u>	<u>635,005,015</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$ 755,877,220</u>	<u>\$ 720,153,760</u>

Las diecisiete notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS -NO CONSOLIDADOS-

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

	Año que terminó el	
	31 de diciembre de	
	1999	1998
Ingresos por		
Servicios	\$ 421,933,804	\$ 304,608,201
Arrendamientos (nota 5)	<u>11,958,342</u>	<u>15,472,615</u>
	433,892,146	320,080,816
Costos de		
Servicios y arrendamientos (nota 5)	<u>242,330,320</u>	<u>187,803,019</u>
Utilidad bruta	<u>191,561,826</u>	<u>132,277,797</u>
Gastos de operación		

Administración	98,723,730	94,166,101		
Venta	<u>4,886,610</u>	<u>5,745,118</u>		
	<u>103,610,340</u>	<u>99,911,219</u>		
Utilidad de operación	<u>87,951,486</u>	<u>32,366,578</u>		
Costo integral de financiamiento				
Intereses pagados, neto (nota 5)	22,978,691	5,108,610		
(Utilidad) pérdida cambiaria, neta	(878,046)	3,078,983		
Pérdida por posición monetaria	<u>946,858</u>	<u>4,461,413</u>		
	<u>23,047,503</u>	<u>12,649,006</u>		
Otros gastos, neto (nota 12)	<u>7,627,640</u>	<u>12,143,077</u>		
Utilidad por operaciones continuas antes de provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Participación de los Trabajadores en las Utilidades, Impuesto al Activo y participación en los resultados de compañías asociadas	<u>57,276,343</u>	<u>7,574,495</u>		
Provisiones para (nota 7)				
Impuesto Sobre la Renta	17,734,777	2,964,248		
Participación de los Trabajadores en la Utilidades	<u>5,631,882</u>	<u>3,144,089</u>		
	<u>23,366,659</u>	<u>6,108,337</u>		
Utilidades antes de participación en resultados de compañías asociadas			<u>33,909,684</u>	<u>1,466,158</u>
Participación en los resultados de compañías asociadas		<u>(779,441)</u>		-
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$ 33,130,243</u>	<u>\$ 1,466,158</u>		
Utilidad básica por acción ordinaria	<u>\$ 0.29</u>	<u>\$ 0.0114</u>		
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)		<u>114,980</u>		<u>128,610</u>

Las diecisiete notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE -NO CONSOLIDADOS- POR LOS EJERCICIOS ANUALES

TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

	Capital social		Aportaciones para futuros aumentos de capital	Superávit por suscripción de acciones
	Suscrito	No exhibido		
Saldo al 1 de enero de 1998	\$ 613,912,364	(\$ 14,168,494)	\$ 26,680	\$ 49,811
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 29 de abril de 1998				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Exhibición de capital		9,009,682		
Acciones recompradas				
Reducción de capital social derivada de la no colocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la asamblea de accionistas (nota 13)	(1,106,228)			
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10				
Utilidad neta del ejercicio				
Saldo al 31 de diciembre de 1998	<u>612,806,136</u>	<u>(5,158,812)</u>	<u>26,680</u>	<u>49,811</u>
Acuerdos según acta de asamblea de accionistas celebrada el 28 de abril de 1999				
Traspaso a reserva legal				
Traspaso del resultado del ejercicio				
Acciones recompradas		(14,212,788)		102,341
Reducción de capital social derivada de la no colocación de acciones adquiridas, pendiente de aprobar por la asamblea de accionistas (nota 13)	(385,218)			
Utilidad neta del ejercicio				
Reconocimiento de los efectos del Boletín B-10				
Saldo al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 612,420,918</u>	<u>\$ 19,371,600</u>	<u>\$ 26,680</u>	<u>\$ 152,151</u>

Las diecisiete notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros. **MEDICA SUR, S.A. DE C.V.**

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA -NO CONSOLIDADOS-
(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	1999	1998
Operaciones		
Utilidad neta del ejercicio	\$ 33,130,243	\$ 1,466,158
Más-Cargos a resultados que no requirieron la utilización de efectivo		
Depreciación y amortización	30,625,880	33,207,691
Reserva para cuentas incobrables	1,000,000	-
Participación en los resultados de compañías asociadas	779,441	-
Provisión para pagos por separación del personal	455,110	241,274
Provisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>5,631,882</u>	<u>3,144,089</u>
	71,622,556	38,059,212
Recursos netos aplicados al capital de trabajo operativo	<u>(9,866,104)</u>	<u>(8,907,934)</u>
Recursos netos generados por la operación	<u>61,756,452</u>	<u>29,151,278</u>
Financiamiento		
Préstamos bancarios y otros financiamientos	12,322,365	(4,950,846)
(Disminución) aumento de capital social	<u>(6,973,071)</u>	<u>7,903,453</u>
Recursos netos generados por actividades de financiamiento	<u>5,349,294</u>	<u>2,952,607</u>
Inversión		
Adiciones de inmuebles mobiliario y equipo, menos valor neto de retiros	(25,509,540)	(75,153,510)
Inversiones en acciones de compañías asociadas	<u>(28,701,000)</u>	-
Recursos netos aplicados a actividades de inversión	<u>(54,210,540)</u>	<u>(75,153,510)</u>
Aumento (disminución) en efectivo y valores realizables	12,895,206	(43,049,625)
Efectivo y valores realizables al inicio del ejercicio	<u>1,937,558</u>	<u>44,987,183</u>
Efectivo y valores realizables al final del ejercicio	<u>\$ 14,832,764</u>	<u>\$ 1,937,558</u>

Las diecisiete notas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

MEDICA SUR, S.A. DE C.V.

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del último ejercicio)

Nota 1. Actividad principal

a). La Compañía se dedica a la prestación de servicios médicos, de diagnóstico y hospitalización, así como a la construcción y venta de inmuebles. La Compañía también es tenedora de 99.93% de Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.

b). Los estados financieros no consolidados se emiten únicamente para cumplir con las disposiciones legales. Para cumplir con principios de contabilidad generalmente aceptados se han preparado por separado estados financieros consolidados de Médica Sur, S.A. de C.V. y subsidiaria.

c). Operadora Médica Sur, S.A. de C.V., entró en suspensión de actividades y así lo informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de agosto de 1997, quedando pendiente únicamente el acuerdo de la Asamblea de Accionistas, para decidir el futuro de la Compañía.

Nota 2. Políticas contables

Las principales políticas contables de la Compañía, las cuales están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, se resumen a continuación:

a). Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. En consecuencia, todos los rubros de los estados financieros están expresados a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1999, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México. Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados o utilizados en la operación, el financiamiento y la inversión a pesos constantes.

La Compañía actualiza los estados financieros como sigue:

El inventario de consultorios y de material médico y hospitalización se valúan a su costo estimado de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra.

Los inmuebles, mobiliario y equipo, neto, se actualizan usando factores derivados del INPC; hasta 1996 se actualizaron a su valor neto de reposición mediante avalúos independientes.

La inversión en acciones de Compañías asociadas se actualiza mediante el reconocimiento del método de participación.

El capital aportado y los resultados acumulados se actualizan con factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y representan la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes en términos de poder adquisitivo monetario, las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas. Los efectos de dicha actualización se presentan en los estados financieros en las cuentas que les dieron origen.

La insuficiencia en la actualización del capital representa la diferencia en el valor de los activos no monetarios (hasta 1996) por causas distintas a la inflación.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre, en base a factores derivados del INPC.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que se está consumiendo o vendiendo.

El resultado por posición monetaria representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

El costo integral de financiamiento incluye todos los ingresos o gastos financieros generados en épocas de inflación, tales como son los intereses, los resultados cambiarios y el resultado por posición monetaria del ejercicio, a medida que ocurren o se devengan.

b). Conversión de moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 14). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

c). Valores realizables

Los valores realizables se encuentran representados principalmente por fondos de inversión a corto plazo, valuados a su valor de mercado (costo más rendimiento acumulado).

d). Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Los inmuebles, mobiliario y equipo se presentan a su valor neto actualizado.

La depreciación se calcula por el método de línea recta con base en el valor actualizado menos el valor de desecho y las vidas útiles de los bienes. Las vidas útiles de los activos se resumen como sigue:

	Años
Edificios e instalaciones	42
Maquinaria y herramienta	16
Equipo de transporte	4
Mobiliario y equipo de oficina	3-9
Equipo médico	8

e). Inversiones permanentes en acciones

Se registran a su costo de adquisición y se valúan conforme al método de participación, calculado en base a los estados financieros de las asociadas; el resultado de la valuación anterior se registra en el capital contable, excepto la participación correspondiente al ejercicio, la cual se reconoce contra resultados del ejercicio. La participación reconocida en resultados, no es susceptible de capitalización ni de reparto entre los accionistas hasta que sea recibida en efectivo.

f). Crédito mercantil

El crédito mercantil pagado en la adquisición de diversas acciones (ver nota 4b), se amortiza en línea recta a una tasa de 10% anual a partir del mes en que se efectuó la adquisición.

g). Impuestos diferidos

La Compañía sigue la política de reconocer a través del método de pasivo, el efecto futuro en el Impuesto Sobre la Renta y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades aplicables al monto acumulado de diferencias temporales específicas entre la utilidad contable y fiscal, que tienen definida su fecha de reversión y no se espera sean sustituidas por otras partidas de la misma naturaleza y montos semejantes. Dado que no hay diferencias temporales no recurrentes de importancia, la Compañía no ha registrado efecto alguno diferido o anticipado de Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptará las disposiciones del Boletín D-4 revisado Tratamiento Contable del ISR, del Impuesto al Activo y de la PTU. Este boletín cambia de manera importante el tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, eliminando el enfoque anterior, conocido como el método de pasivo con enfoque parcial, y estableciendo en su lugar el método de activos y

pasivos con enfoque integral. Bajo este método se reconoce, en principio, un impuesto diferido para todas las diferencias entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos.

De acuerdo con el boletín, el efecto acumulado al 1 de enero de 2000 se aplicará directamente al capital contable. A la fecha de emisión de estos estados financieros no se ha cuantificado dicho efecto.

h). Obligaciones de carácter laboral

La Compañía registra el pasivo por primas de antigüedad y pagos por retiro a medida que se devengan, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado (ver nota 6).

i). Pasivo contingente

La Compañía tiene un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene provisión para cubrir estas indemnizaciones ya que la Compañía sigue la práctica de cargar los pagos por este concepto a los resultados del ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

j). Utilidad básica por acción ordinaria

La utilidad básica por acción ordinaria resulta de dividir la utilidad atribuible a las acciones ordinarias, entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo.

Nota 3. Inmuebles, mobiliario y equipo

	1999	1998
Edificio e instalaciones	\$ 326,526,308	\$ 326,526,308
Equipo médico	168,376,272	216,830,704
Maquinaria y herramienta	55,341,301	36,591,221
Equipo de transporte	3,199,000	3,084,535
Mobiliario y equipo de oficina	<u>37,152,491</u>	<u>33,183,526</u>
	<u>590,595,372</u>	<u>616,216,294</u>
Depreciación acumulada	<u>(142,893,228)</u>	<u>(137,101,644)</u>
	447,702,144	479,114,650
Terrenos	72,650,369	72,650,369
Construcciones en proceso	7,386,842	16,600,449
Equipo en tránsito	<u>70,141</u>	<u>70,141</u>
	<u>\$ 527,809,496</u>	<u>\$ 568,435,609</u>

La Compañía tiene un terreno de 38,630.45 m2 en los que constituyó un condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios de derecho singular y exclusivo de propiedad interrelacionados, integrados en Unidad Grupal Médico Hospitalaria y Anexos. En el local o subcondominio dos, con una superficie de 14,362 m2 está construido el hospital y el local o subcondominio tres, con una superficie de 6,500 m2 que se destino al desarrollo de la nueva torre de consultorios bajo el régimen de propiedad, en condominio. La constitución del condominio general maestro de cuatro locales o subcondominios se regularizó mediante escritura número 66,511 pasada ante la fe del Notario Público número 128 del Distrito Federal e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 13 de abril de 1998.

Nota 4. Inversión en acciones y crédito mercantil

a. La inversión en acciones de compañías asociadas se integra como sigue:

	1999	1998	Participación
Corporación MSB, S.A. de C.V.	\$ 8,669,852	\$ -	35.92%
Telemed, S.A. de C.V.	5,410,032	-	49.00%
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	<u>8,394,707</u>	<u>9,352,313</u>	99.93%
	22,474,591	9,352,313	
Participación de resultados de compañías asociadas	<u>(779,441)</u>	-	
	<u>\$ 21,695,150</u>	<u>\$ 9,352,313</u>	

b. El crédito mercantil de la inversión en acciones es el siguiente:

	1999
Corporación MSB, S.A. de C.V.	\$ 10,940,386
Telemed, S.A. de C.V.	<u>3,977,946</u>
	14,918,332
Amortización acumulada	<u>364,692</u>
	<u>\$ 14,553,640</u>

c. El 15 de diciembre de 1999, la Compañía celebró un contrato con Medical Technology Transfer Corporation con objeto de adquirir las acciones representativas de 49% del capital social de Telemed, S.A. de C.V.

d. El 30 de junio de 1999, la Compañía y CMS del Sur, S.A. de C.V., celebraron un contrato con Smithkline Beecham Capital, B.V., para la adquisición de 1,830,000 acciones representativas de 50% del capital social de Corporación MSB, S.A. de C.V., concretándose la operación el 18 de agosto de 1999.

Nota 5. Saldos y operaciones con compañías tenedora y afiliadas

La compañía realizó transacciones de importancia con compañías relacionadas por los siguientes conceptos:

	1999	1998	
Costo imagenología	(\$ 40,490,831)	(\$ 10,384,111)	
Intereses a favor	4,355,872	-	
Préstamos otorgados	28,508,006	-	
Comisiones pagadas	(10,201,770)	-	
Costos por asociación en participación para construcción y venta de inmueble (ver nota 12)			-
Ingresos por servicios administrativos	8,652,131	1,476,923	(3,251,547)
Gastos por servicios administrativos	-	(8,772,938)	
Ingresos por arrendamiento	8,495,831	1,367,106	
Compra de consultorios médicos y cajones de estacionamiento	-	4,854,568	
Gastos por servicios de laboratorio	(15,405,398)	-	
Ingresos por asesoría técnica y otros	<u>3,591,065</u>	<u>3,106,495</u>	

Los saldos por cobrar y por pagar a compañías tenedora y afiliadas al 31 de diciembre, se integran como sigue:

	1999	1998
Cuentas por cobrar:		
Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 13,891,107	\$ 1,649,190
CMS del Sur, S.A. de C.V.	34,920,852	28,344,970
Telemed, S.A. de C.V.	4,273,502	8,310,812
Neuco, S.A. de C.V.	970,835	-
Genoma, S.A. de C.V.	888,000	-
Otras	-	<u>220,882</u>
	<u>\$ 54,944,296</u>	<u>\$ 38,525,854</u>
Cuentas por pagar:		
Operadora Médica Sur, S.A. de C.V.	\$ 7,874,285	\$ 8,843,609
Neuco, S.A. de C.V.	-	415,686
Operadora MSB, S.A. de C.V.	<u>5,317,804</u>	<u>2,808,038</u>
	<u>\$ 13,192,089</u>	<u>\$ 12,067,333</u>

Nota 6. Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Por lo que respecta a primas de antigüedad, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados, calculada por actuarios independientes, a la fecha de retiro de los trabajadores que laboran en la Compañía, como sigue:

	1999	1998
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 770,877	\$ 589,069
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>52,872</u>	<u>41,235</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	<u>823,749</u>	<u>630,304</u>
Partidas por amortizar en un periodo de 11.49 años		
Por servicios pasados	126,773	218,455
Por ajustes y variaciones	<u>73,901</u>	<u>(72,478)</u>
	<u>200,674</u>	<u>145,977</u>
Pasivo acumulado	<u>\$ 623,075</u>	<u>\$ 484,327</u>

El costo neto de 1999 y 1998 ascendió a \$455,110 y \$241,274, respectivamente. No se tiene rendimiento de las obligaciones por beneficios por no contar con un fondo en fideicomiso. El incremento se estimó en 1.5% y 1% para cada ejercicio.

Los principales supuestos usados para determinar el costo del ejercicio fueron los siguientes:

	1999	1998
Tasa de descuento	4.50%	4.50%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	1.50%	1.00%
Tasa de inflación	12.32%	14.37%

Nota 7. Entorno fiscal**a). Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC)**

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores a precios constantes y la

deducción de compras en lugar del costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria.

De acuerdo con las modificaciones a la Ley del ISR, a partir de 1999 la tasa se incremento al 35%; asimismo, se implemento un mecanismo para diferir el pago de este impuesto, siempre y cuando se reinviertan las utilidades. Por tanto se aplicará una tasa de 30% (32% en 1999) a la utilidad fiscal reinvertida del ejercicio. El 5% restante (3% en 1999) se pagará hasta el momento en que se paguen las utilidades como dividendos.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) menos ciertos pasivos y se paga únicamente cuando exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

b). Pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable

La Ley del ISR vigente permite que las pérdidas fiscales que se generen en un ejercicio puedan amortizarse con las utilidades de los diez ejercicios siguientes. La pérdida es sujeta de actualización al momento de su amortización. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, se amortizaron pérdidas por \$12,539,981, lo que disminuyó la provisión del ISR en \$3,553,431. Al 31 de diciembre de 1999 la Compañía no tiene pérdidas fiscales por amortizar y el IMPAC recuperable asciende a \$60,125, que se indexará hasta el año en que se recupere.

Nota 8. Préstamos bancarios y otros financiamientos

Al 31 de diciembre de 1999 y 1998 se integra como sigue:

	1999	1998
Créditos quirografarios otorgados por Banco Internacional, S.A., a una tasa TIIE a 28 días más 4.5 puntos (4 puntos en 1998), con último vencimiento en junio de 2000	\$ 34,000,000	\$ 13,477,200
Préstamo otorgado por Central Parking System México, S.A. de C.V., por 1,621,853 dólares americanos a una tasa anual de 15% anual, con vencimiento en enero de 2004	15,405,328	-
Contrato con Varian Associates, Inc., por la compra de equipo médico por 578,806 dólares americanos a una tasa de 8% anual, con vencimiento en abril de 2001	5,497,859	10,721,911
Contratos de arrendamiento financiero celebrados con Arrendadora Chapultepec, S.A. de C.V. y Arrendadora Valmex, S.A. de C.V., por equipo de transporte a una tasa TIIE a 28 días más 6.5 puntos, con último vencimiento en junio de 2002	2,398,518	3,301,218
Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación del pago y pago a tercero celebrado entre la Compañía, Banca Serfin, S.A. y el tercero Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V., constituyendo garantía hipotecaria en primer lugar a favor de Serfin, respecto al inmueble en donde se encuentran ubicadas sus instalaciones	3,472,222	13,258,820
Préstamo otorgado por Laboratorios Columbia, S.A. de C.V., por 622,536 dólares americanos, a una tasa anual de 15%	55,120	3,601,087
Otros documentos por pagar	384	1,512,450
Intereses por devengar	<u>(4,997,709)</u>	<u>(2,363,329)</u>
	55,831,722	43,509,357
Deuda a corto plazo	<u>43,944,515</u>	<u>29,030,812</u>
Deuda a largo plazo	<u>\$ 11,887,207</u>	<u>\$ 14,478,545</u>

Nota 9. Capital social

El capital social pagado se encuentra integrado se muestra como sigue:

	1999	1998
Capital social emitido		
Fijo serie A representado por 38,600,000 acciones ordinarias	\$ 128,615,730	\$ 128,615,730
Variable serie B representado por 60,807,647 acciones ordinarias	202,611,915	202,611,915
Variable serie L representado por 16,542,857 acciones preferentes	55,121,027	55,121,027
	386,348,672	386,348,672
Capital social no exhibido 5,647,119 (1,266,119 en 1998) acciones	<u>(18,816,732)</u>	<u>(4,218,726)</u>
	367,531,940	382,129,946
Actualización	<u>225,517,378</u>	<u>225,517,378</u>
	<u>\$ 593,049,318</u>	<u>\$ 607,647,324</u>

A la fecha de los estados financieros está pendiente de aprobarse por la asamblea de accionistas, la reducción de capital social por la recompra de acciones, que han permanecido por más de un año en tesorería (ver nota 13).

Nota 10. Utilidades acumuladas

La utilidad neta del ejercicio, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Las utilidades acumuladas están sujetas en caso de distribución (en efectivo o en bienes) al pago del ISR, el cual será a cargo de la Compañía y se considerará como pago definitivo. Los pagos por concepto de dividendos estarán libres de impuesto si se pagan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN). Los dividendos que no provengan de la CUFIN deberán incluir un impuesto de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor 1.5385. En caso de reducción de capital, estará gravado el excedente de las aportaciones actualizadas, según los procedimientos establecidos en la Ley del ISR.

Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención, a cargo del accionista, de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor 1.5385 (1.515 si los dividendos son pagados a personas físicas residentes en México y éstos provienen de la CUFIN).

Nota 11. Contingente

En adición a la contingencia por indemnizaciones a su personal mencionada en la nota 2i, la Compañía tiene las siguientes contingencias:

- a). Por posibles diferencias en impuestos que pretendieran cobrar las autoridades, como resultado de la eventual revisión de declaraciones presentadas por la empresa, si los criterios de interpretación de las disposiciones legales aplicados por ésta, difieren de los de las autoridades.
- b). Actualmente la Compañía está en proceso de autocorrección de las cuotas al Seguro Social por el ejercicio de 1999, mediante la presentación del dictamen correspondiente, lo que puede generar diferencias a cargo de la Compañía.
- c). La Compañía se encuentra en proceso de ser dictaminada para efectos de contribuciones locales por el ejercicio 1999, lo que puede generar diferencias a su cargo.

Nota 12. Contrato de asociación en participación

El 1 de junio de 1994, la Compañía celebró un contrato de asociación en participación con Inmobiliaria Médica Sur, S.A. de C.V. (IMS), compañía subsidiaria hasta septiembre de 1996, en el cual la Compañía aportó el uso de un terreno ubicado en Puente de Piedra 150, con una superficie de 6,500 m²; IMS se obligó a utilizar el inmueble para el desarrollo, construcción y comercialización de módulos médicos.

El porcentaje de participación en los resultados que generó este contrato fue de 75% para IMS y de 25% para la Compañía. La Compañía reconoció en resultados una pérdida por \$3,251,547 en 1998.

El 31 de diciembre de 1998, la Compañía e IMS decidieron por mutuo acuerdo, terminar la Asociación en Participación, quedándose Médica Sur con el terreno e IMS con la construcción y con todas aquellas cuentas relacionadas con dicha asociación.

Nota 13. Contrato de intermediación bursátil

El 18 de abril de 1997, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., para llevar a cabo actos de intermediación en el mercado de valores, tales como comprar, vender, dar y recibir en prenda, guardar, administrar y depositar valores o llevar a cabo cualquier acto relacionado con valores, lo anterior con la finalidad de recomprar acciones de Médica Sur, S.A. de C.V., en el mercado de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general.

Al 31 de diciembre, la Compañía presenta la siguiente situación en la recompra de acciones:

	1999	1998
Acciones recompradas	<u>4,676,611</u>	<u>547,611</u>
Porcentaje adquirido en relación al capital social	<u>4.03%</u>	<u>0.47%</u>
Reducción de capital social debido a la no recolocación de acciones adquiridas	<u>\$ 1,491,446</u>	<u>\$ 1,106,228</u>
Acciones recompradas que han permanecido en tesorería por más de un año	<u>447,611</u>	<u>295,611</u>

Nota 14. Moneda extranjera

a). El balance general incluye saldos en dólares americanos al 31 de diciembre de 1999 y 1998, que se analizan como sigue:

	Monto en dólares americanos	
	1999	1998
Activo circulante	131,534	19,873
Pasivo circulante	(1,653,508)	(352,516)
Pasivo a largo plazo	(1,167,113)	(492,462)
Posición neta	<u>(2,689,087)</u>	<u>(825,105)</u>

Los saldos en dólares americanos fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.4986 por dólar en 1999 y \$9.8963 en 1998.

b). Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Monto en	
	dólares americanos	
	1999	1998
Asistencia técnica	900,000	-
Equipo médico	11,000	739,088
Equipo de cómputo	16,815	-
Maquinaria y herramienta	<u>8,000</u>	=

c). A la fecha de la emisión de los estados financieros (7 de abril de 2000), el tipo de cambio vigente es de \$9.3535 por dólar.

Nota 15. Instrumentos financieros

a). Valor de instrumentos financieros

El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores y pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproxima a su valor justo debido a lo corto de su fecha de vencimiento. En adición, el valor neto de sus cuentas por cobrar representa aproximadamente los flujos esperados de efectivo.

b). Concentración de riesgo

Cuentas por cobrar a clientes y deudores diversos es el único instrumento financiero que potencialmente es sujeto a una concentración de riesgo.

Nota 16. Contrato de asistencia técnica

El 14 de enero de 1998, la Compañía celebró un contrato de prestación de servicios de asesoría técnica con Medical Technology Transfer Corporation (MTT), en el que esta última se obliga a prestar los servicios de elaboración de planos arquitectónicos preliminares y diseño de espacio para la instalación de los equipos de telemedicina y telerradiografía, análisis de los equipos y negociación para la adquisición con proveedores en el mercado internacional, así como asesoría en la instalación de equipos. La contraprestación total ascendió a \$8,460,000 (900,000 dólares americanos).

Nota 17. Contrato de operación y administración

El 16 de diciembre de 1998, la Compañía celebró un contrato de operación y administración del estacionamiento de su propiedad, con Central Parking System México, S.A. de C.V. (CPSM), con una vigencia de 5 años a partir de febrero de 1999. Derivado del mismo contrato, la Compañía obtuvo un préstamo por 1,391,304 dólares americanos con intereses de 15% anual (ver nota 8).

CPSM cobrará un ingreso mínimo anual de \$7,991,186. Por la parte que exceda este importe, la Compañía pagará el 40% a CPSM conservando para sí el 60% restante.

Los ingresos mínimos obtenidos por las cuotas de estacionamiento serán para cubrir el costo de la administración de CPSM, así como el pago de intereses y capital derivados del préstamo. En caso de faltante, la diferencia será cubierta por la Compañía.

(R.- 124955)

Grupo Video Visa, S.A. de C.V.

Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes, fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota número 1 a los estados financieros, a partir de la asamblea extraordinaria de accionistas del 30 de abril de 1997 y hasta la fecha, se han ejecutado una serie de medidas tendientes a corregir la crítica situación económica de Grupo Video Visa, S.A. de C.V. (Grupo Videovisa), que han incluido cambios en el Consejo de Administración, reestructuración en los organismos corporativos a todos los niveles, ventas y fusiones de subsidiarias, cambios importantes en las estrategias de operación eliminando actividades no rentables, cierre de tiendas no productivas, reestructuración de pasivos,

acuerdo con obligacionistas y otras más, que han permitido que se cubran los compromisos más urgentes y los más importantes.

Aunque este proceso aún no concluye y la situación financiera y económica del Grupo Videovisa sigue siendo precaria y al 31 de diciembre de 1999 Grupo Video Visa, S.A. de C.V., ha perdido más de las dos terceras partes de su capital, que en términos de la Ley de Sociedades Mercantiles, se considera como causal de disolución, la administración considera que lo que se ha mantenido como negocio, aún es viable y que permitirá al Grupo Videovisa seguir siendo un negocio en marcha.

Adicionalmente, las nuevas administraciones han revisado detalladamente las políticas de registro y contabilización del Grupo Videovisa, entre otros rubros, en cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos y diferidos, derivándose ajustes muy importantes, los cuales han impactado tanto los resultados del ejercicio de 1999 como los de 1998, principalmente como partidas extraordinarias, ajustes que se encuentran comentados en las notas explicativas adjuntas.

De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los estados financieros de la entidad deben consolidarse y los de la empresa tenedora, deben valuarse las inversiones en subsidiarias, por el método de participación. Los estados financieros adjuntos, participados se presentan para fines de la Asamblea de Accionistas. Por separado hemos emitido nuestra opinión con esta misma fecha sobre los estados financieros consolidados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

García Sabaté, Castañeda, Navarrete, S.C.

C.P. Javier G. Sabaté

Rúbrica.

ANEXO I

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Activo

	1999	1998
Circulante		
Efectivo en caja y bancos	<u>\$ 337</u>	<u>\$ 8,529</u>
Cuentas por cobrar		
Compañías afiliadas (nota 4)	318,508	232,160
Otras cuentas y documentos por cobrar	8,750	5,139
Impuestos por recuperar	<u>1,900</u>	<u>1,551</u>
	<u>\$ 329,158</u>	<u>\$ 238,850</u>
	<u>\$ 329,495</u>	<u>\$ 247,379</u>
Fijo, neto		
Inversiones en acciones (notas 2b y 5)	<u>\$ 529,686</u>	<u>\$ 750,367</u>
Diferido		
Otros activos	<u>\$ 70</u>	<u>\$ 79</u>
	<u>\$ 859,251</u>	<u>\$ 997,825</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Documentos por pagar (nota 6)	\$ 37,333	\$ 30,612
Compañías afiliadas (nota 4)	702,231	740,275
Impuestos por pagar	11,262	5,137
Otras cuentas por pagar	<u>2,624</u>	<u>15,369</u>
	<u>\$ 753,450</u>	<u>\$ 791,393</u>
Capital contable		
Capital social (nota 7)	\$ 1,982,404	\$ 1,982,404
Prima en colocación y venta de acciones	186	186
Fideicomiso	(12,017)	(12,017)
Resultado acumulado por actualización	(307,290)	(292,687)
Pérdidas acumuladas	(1,471,454)	(1,160,838)

Pérdida del ejercicio (nota 9)	<u>(86,028)</u>	<u>(310,616)</u>
	<u>\$ 105,801</u>	<u>\$ 206,432</u>
	<u>\$ 859,251</u>	<u>\$ 997,825</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

ANEXO II

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Gastos de operación	\$ (3,141)	\$ (6,306)
Amortización de crédito mercantil		(130)
Pérdida de operación	<u>\$ (3,141)</u>	<u>\$ (6,436)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	(9,709)	(12,580)
Fluctuaciones cambiarias, neto	400	(448)
Utilidad por posición monetaria	56,445	105,146
	<u>\$ 47,136</u>	<u>\$ 92,118</u>
Otros productos	311	2,303
Utilidad antes de impuestos	\$ 44,306	\$ 87,985
Impuesto al activo	(569)	(12,736)
	\$ 43,737	\$ 75,249
Partida extraordinaria (nota 9)	121	6,538
Participación en subsidiarias	(99,639)	(440,357)
(Pérdida) utilidad en venta de acciones	<u>(30,247)</u>	<u>47,954</u>
Pérdida del ejercicio	<u>\$ (86,028)</u>	<u>\$ (310,616)</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., 30 de marzo de 2000.

ANEXO III

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Capital Social		convertibles	Obligaciones
	Histórico	Actualización	Total	y venta de
				en capita
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 506,098	\$ 432,772	\$ 938,870	\$ 994,627
Traspaso a pérdidas acumuladas				
Cupón semestral de las obligaciones convertibles				33,947
Comisión casa de bolsa por toma en firme de acciones				(1,028,574)
Aumento de capital social	929,154	114,380	1,043,534	
Actualización del ejercicio				
Pérdida del ejercicio de 1998				
Saldo al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 1,435,252</u>	<u>\$ 547,152</u>	<u>\$ 1,982,404</u>	<u>\$ (</u>
Traspaso a pérdidas acumuladas				
Actualización del ejercicio				
Pérdida del ejercicio de 1999				
Saldos al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 1,435,252</u>	<u>\$ 547,152</u>	<u>\$ 1,982,404</u>	<u>\$ (</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

ANEXO IV

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Operación		

Pérdida del ejercicio	\$ (86,028)	\$ (310,616)
Partidas aplicadas a resultados que no requieren de la utilización de recursos		
Amortización del crédito mercantil		130
Participación en subsidiarias	99,639	440,357
Partidas extraordinarias	<u>(121)</u>	<u>(40,034)</u>
	\$ 13,490	\$ 89,837
Generación (uso) de otros recursos operacionales		
(Aumento) disminución en cuentas por cobrar	(90,308)	83,860
Disminución en crédito mercantil		9,364
(Disminución) de cuentas por pagar	<u>(44,664)</u>	<u>(211,379)</u>
Recursos (utilizados) en la operación	<u>\$ (121,482)</u>	<u>\$ (28,318)</u>
Financiamiento		
Aumento (disminución) en documentos por pagar	6,721	(453)
Aumentos de capital		1,043,534
Capitalización de obligaciones convertibles		(1,028,574)
Cupón semestral de las obligaciones		(48,546)
Comisión por toma en firme de acciones		<u>(33,947)</u>
Recursos generados (utilizados) en financiamiento	<u>\$ 6,721</u>	<u>\$ (67,986)</u>
Inversión		
Disminución en inversiones	<u>106,569</u>	<u>92,793</u>
Recursos generados en inversiones	<u>\$ 106,569</u>	<u>\$ 92,793</u>
Disminución de efectivo en el ejercicio	<u>\$ (8,192)</u>	<u>\$ (3,511)</u>
Efectivo en caja y bancos al inicio del ejercicio	<u>8,529</u>	<u>12,040</u>
Efectivo en caja y bancos al final del ejercicio	<u>\$ 337</u>	<u>\$ 8,529</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

(R.- 124966)

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los Estatutos de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1999.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y que fueron considerados por los administradores para preparar la información presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Video Visa, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al 31 de diciembre de 1999, Grupo Video Visa, S.A. de C.V., ha perdido más de las dos terceras partes de su capital, por lo que en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considera como causal de disolución.

Atentamente

México, D.F., a 5 de abril de 2000.

C.P. Javier G. Sabaté

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V.

Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Video Visa, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en

nuestra auditoría. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 1998 incluyen los estados financieros consolidados de Central de Video, S. de R.L. de C.V. y Compañía Subsidiaria, al 31 de diciembre de 1998, los cuales a la fecha de consolidación por ese año no habían sido auditados.

Nuestros exámenes, excepto por los importes incluidos en 1998 de Central de Video, S. de R.L. de C.V. y Compañía Subsidiaria, que fueron valuados por el método de participación, al 50%, que no habían sido dictaminados y que representaron el 17.98% del total de los activos consolidados, el 38.73% del total de los pasivos consolidados, el 21.93% del total de las ventas consolidadas y el 3.09% de la pérdida del ejercicio consolidada, fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota número 1 a los estados financieros consolidados, a partir de la asamblea extraordinaria de accionistas del 30 de abril de 1997 y hasta la fecha, se han ejecutado una serie de medidas tendientes a corregir la crítica situación económica de Grupo Video Visa, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias (Grupo Videovisa) que han incluido cambios en el Consejo de Administración, reestructuración en los organismos corporativos a todos los niveles, ventas y fusiones de subsidiarias, cambios importantes en las estrategias de operación eliminando actividades no rentables, cierre de tiendas no productivas, reestructuración de pasivos, acuerdo con obligacionistas y otras más, que han permitido que se cubran los compromisos más urgentes y los más importantes.

Aunque este proceso aún no concluye y la situación financiera y económica del Grupo Videovisa sigue siendo precaria y al 31 de diciembre de 1999 Grupo Video Visa, S.A. de C.V., ha perdido más de las dos terceras partes de su Capital, que en términos de la Ley de Sociedades Mercantiles, se considera como causal de disolución, la administración considera que lo que se ha mantenido como negocio, aún es viable y que permitirá al Grupo Videovisa seguir siendo un negocio en marcha.

Adicionalmente, las nuevas administraciones han revisado detalladamente las políticas de registro y contabilización del Grupo Videovisa, entre otros rubros, en cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos y diferidos, derivándose ajustes muy importantes, los cuales han impactado tanto los resultados del ejercicio de 1999 como los de 1998, principalmente como partidas extraordinarias, ajustes que se encuentran comentados en las notas explicativas adjuntas.

En nuestra opinión, excepto por los importes incluidos de Central de Video, S. de R.L. de C.V. y Compañía Subsidiaria, al 31 de diciembre de 1998, que no habían sido dictaminados al momento de preparación de los respectivos estados financieros consolidados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Grupo Video Visa, S.A. de C.V. y Compañías Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Atentamente

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

García Sabaté, Castañeda, Navarrete, S.C.

C.P. Javier G. Sabaté

Rúbrica.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

Activo	1999	1998
Circulante		
Efectivo en caja y bancos	\$ 3,395	\$ 17,156
Cuentas por cobrar		
Clientes	\$ 106,615	\$ 174,885
Reserva para cuentas de cobro dudoso (nota 4)	(53,854)	(86,115)
Otras cuentas y documentos por cobrar	16,161	9,983
Impuestos por recuperar	12,366	13,811
	\$ 81,288	\$ 112,564

	\$ 84,683	\$ 129,720
Inventarios (notas 2a. y 5)	234,517	311,149
Reserva para inventarios obsoletos (nota 6)	<u>(136,271)</u>	<u>(169,858)</u>
	<u>\$ 182,929</u>	<u>\$ 271,011</u>
Fijo, neto		
Propiedades, planta y equipo (notas 2a. y 7)	149,577	170,638
Inversiones en acciones	<u>306</u>	<u>83,029</u>
	<u>\$ 149,883</u>	<u>\$ 253,667</u>
Diferido		
Otros activos (nota 8)	<u>\$ 51,103</u>	<u>\$ 57,249</u>
	<u>\$ 51,103</u>	<u>\$ 57,249</u>
	<u>\$ 383,915</u>	<u>\$ 581,927</u>
Pasivo		
A corto plazo		
Documentos por pagar (nota 9)	\$ 66,001	\$ 63,520
Proveedores (nota 10)	84,158	144,783
Impuestos por pagar	16,337	13,907
Otras cuentas por pagar	<u>108,925</u>	<u>150,024</u>
	\$ 275,421	\$ 372,234
A largo plazo		
Obligaciones laborales	<u>1,029</u>	<u>1,138</u>
	<u>\$ 276,450</u>	<u>\$ 373,372</u>
Capital contable		
Capital social (nota 11)	\$ 1,982,404	\$ 1,982,404
Obligaciones convertibles en capital (nota 12)		
Prima en colocación y venta de acciones (nota 12)	186	186
Fideicomiso	(12,017)	(12,017)
Resultado acumulado por actualización	(307,290)	(292,687)
Pérdidas acumuladas	(1,471,454)	(1,160,838)
Pérdida del ejercicio (nota 13)	<u>(86,028)</u>	<u>(310,616)</u>
	\$ 105,801	\$ 206,432
Interés minoritario	<u>1,664</u>	<u>2,123</u>
	<u>\$ 107,465</u>	<u>\$ 208,555</u>
	<u>\$ 383,915</u>	<u>\$ 581,927</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Ventas netas	\$ 407,632	\$ 667,969
Costo de ventas	<u>(230,807)</u>	<u>(429,214)</u>
	\$ 176,825	\$ 238,755
Utilidad bruta		
Gastos de operación	<u>(235,451)</u>	<u>(349,456)</u>
Pérdida de operación	<u>\$ (58,626)</u>	<u>\$ (110,701)</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto	(15,210)	(18,888)
Fluctuaciones cambiarias, neto	4,441	(13,572)
Utilidad por posición monetaria	<u>24,131</u>	<u>22,526</u>
	<u>\$ 13,362</u>	<u>\$ (9,934)</u>
Otros (gastos) productos, neto	<u>(3,662)</u>	<u>3,010</u>
Pérdida antes de impuestos	\$ (48,926)	\$ (117,625)
Impuesto al activo	<u>(20,358)</u>	<u>(30,065)</u>
	\$ (69,284)	\$ (147,690)
Partidas extraordinarias (nota 13)	13,249	(152,554)
(Pérdida) utilidad en venta de acciones	(30,246)	47,954
Participación en subsidiarias no consolidadas		(58,540)
Participación minoritaria	<u>253</u>	<u>215</u>

Pérdida del ejercicio \$ (86,028) \$ (310,616)

Las notas anexas son partes integrante de estos estados.

México, D.F., 30 de marzo de 2000.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	Histórico	Capital Social Actualización	Total	Obligaciones convertibles: en capita
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 506,098	\$ 432,772	\$ 938,870	\$ 994,627
Traspaso a pérdidas acumuladas				
Cupón semestral de las obligaciones convertibles en capital				
Comisión por toma en firme de acciones				33,947
Aumento de Capital social (nota 7)	929,154	114,380	1,043,534	(1,028,574)
Actualización del ejercicio				
Pérdida del ejercicio de 1998				
Saldo al 31 de diciembre de 1998	\$ 1,435,252	\$ 547,152	\$ 1,982,404	\$ ()
Traspaso a pérdidas acumuladas				
Actualización del ejercicio				
Pérdida del ejercicio de 1999				
Saldo al 31 de diciembre de 1999	<u>\$ 1,435,252</u>	<u>\$ 547,152</u>	<u>\$ 1,982,404</u>	<u>\$ ()</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

GRUPO VIDEO VISA, S.A. DE C.V. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 Y 1998

(expresados en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1999)

	1999	1998
Operación		
Pérdida del ejercicio	\$ (86,028)	\$ (310,616)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron de la utilización de recursos		
Interés minoritario	(253)	
Depreciaciones y amortizaciones	22,346	32,494
Partidas extraordinarias	(9,897)	152,554
Reserva para prima de antigüedad	(75)	(192)
	\$ (73,907)	\$ (125,760)
Generación (uso) de otros recursos operacionales		
Disminución en cuentas por cobrar	26,469	182,013
Disminución en inventarios	43,046	94,539
Disminución en otros activos	6,145	8,443
Disminución en crédito mercantil		9,364
Disminución de cuentas por pagar	(100,323)	(239,850)
Recursos utilizados en la operación	<u>\$ (98,570)</u>	<u>\$ (71,251)</u>
Financiamiento		
Disminución (aumento) en documentos por pagar	\$ 3,865	(37,500)
Aumento de capital		1,043,533
Capitalización de obligaciones convertibles		(1,028,574)
Cupón semestral de las obligaciones		(48,546)
Comisión por toma en firme de acciones		(33,947)
(Disminución) aumento de interés minoritario	(459)	7,613
Recursos generados (utilizados) en financiamiento	<u>\$ 3,406</u>	<u>\$ (97,421)</u>
Inversión		
Compras y ventas de activo fijo, neto	(1,320)	232,291
Disminución (aumento) en inversiones en acciones	82,723	(83,029)
Disminución en pagos anticipados por publicidad		14,029
Recursos generados en inversiones	<u>\$ 81,403</u>	<u>\$ 163,291</u>

Disminución de efectivo en el ejercicio	\$ (13,761)	\$ (5,381)
Efectivo en caja y bancos al inicio del ejercicio	<u>17,156</u>	<u>22,537</u>
Efectivo en caja y bancos al final del ejercicio	<u>\$ 3,395</u>	<u>\$ 17,156</u>

Las notas anexas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 30 de marzo de 2000.

(R.- 124968)

NIEHOFF, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

31 DE MARZO DE 2000

Activo

Fondos en tesorería	\$ <u>3,355,590</u>
Total activo	\$ <u>3,355,590</u>
Pasivo y patrimonio	
Impuestos por pagar	\$ <u>1,174,457</u>
Total pasivo	<u>1,174,457</u>
Patrimonio	
Capital contable	<u>2,181,134</u>
Total capital	<u>\$ 3,355,590</u>

México, D.F., a 3 de mayo de 2000.

Liquidador

Jorge A. Somerville R.

Rúbrica.

(R.- 124992)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal

Sección Amparos

EDICTO

El treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, el Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, dictó un auto que en lo conducente establece: "...con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, procédase a emplazar a juicio a los terceros perjudicados Elda Jakavel López, María Martha Patricia Camacho Najaki, Rogelio Esparza García, Jorge Rafael Segura Muñoz, César Augusto Cortés Ruiz, Elena del Rocío Jiménez Murillo, Francisco Hernández Haro, Marina Evelina Hernández Haro, Roberto Blancas Hernández, Isafas Silverio Blancas Castelán, Salomé Porras Ruiz, María de Lourdes Porras Ruiz, Valentín Pérez Pérez, María Irene Vergara Alvarez, Carlos Cruz Reséndiz, Pedro Curiel Vargas, Javier Zamora Bernal, Juan Morales Zamutis, Pedro Sánchez Lara, José Ricardo Martínez Saguera, María Rojas Ibáñez, José Ramón Robles Osnaya, Antonio Ricardo Alvarado Reyes, Francisco Uribe Serrano, Juan Ariel Téllez Cordero, Arturo Martínez Mondragón, Fernando Arellano Caballero, María Guadalupe Benítez García, Ernesto Díaz Loera, María del Rocío Espíndola Morán, Alejandro Montes Mondragón, Jorge Arturo Martínez Alvarado, Martha Guadalupe Carbajal de la Peña, Joaquín Gachuz Serna, Adán Rojas Cobarrubias, Guadalupe Socorro González Hernández, Gustavo Aburto Juárez, Verónica Ayala Cosío, Refugio Bandala de la Trinidad, Alicia Mendoza Reséndiz, José Guadalupe Mendoza Reséndiz, Araceli Martínez Olguín, Saúl Sepúlveda García, Isabel Clotilde Mortero Añorus, Rubén Lara Rodríguez, Lice Meivor Navarrete Rosado, Abdón o Abodón de Dios Navarrete Rosado, Graciela Velázquez Lara, Rosa Montero Anorve, Carlos Castañeda Huicochea, María del Carmen Alvarez Amorez, Isidra Molina Castrejón, Rosa Patricia Pucheta Martínez, Juan Manuel Tapia Moreno, Tadeo Barajas Silva, Ricardo Patiño Patiño Huesca, María Guadalupe Ramírez Núñez, Olivia Gutiérrez Morales, Daniel Espadas Quime, Luis Herrera Fernández, Jaime Figueroa Jaramillo, Guadalupe Magaña, María del Pilar Carrillo Hernández, Fernando Rangel Hernández, Samperio García Silvestre, Samuel Toscana Ocelot, Aurelio Jesús Tapia, Juan Mejía López, José Luis Acosta González, Porfirio Julián González Guerrero, Victoria Arena Ruiz, Blanca del Carmen Farfán Núñez, Dora Angélica Ortiz González, María del Rosario Juárez Gutiérrez, David Cortés Vicencio, María del Carmen Hernández Puga, Maricela Arvizi Hernández, Fernando Ríos Peralta, Luis López Garza, Ruth Carrillo Hernández, Guadalupe Hernández Sánchez, Carlos Ríos Avilés, Rafael Cardoso Tavera, Aurelia Martina González Lucero, María del Rosario Rangel Hernández, Beatriz Zárate Bermúdez, Salvador Campos Vargas, Lilitana o Lilia Paredes Martínez, Leobardo González Vega, Claudia Juárez Gutiérrez, María Natividad Reyes García, Andrés Luna Martínez, Elisa Valle González, Francisco Rodríguez Flores, Alfredo Carbajal Franco, Luis Alonso Gil Saavedra, José Alberto Zepeda Simancas, Josué Mata González, Arturo Naranjo Calzada, María Eugenia Gress Vázquez, Jorge Sánchez Olivos, Lilia Guadalupe Martínez, Bernardina Portillo

Olvera, Rogelio Hernández Puga, Luis Espinoza Martínez, Beatriz Barragán Pérez, María Elena Toledo Zepeda, María de Jesús Toledo Zepeda, María Isabel Toledo Zepeda, Esperanza Toledo Zepeda, María Angélica Rojas Díaz, Martha Rojas Hernández, Raymundo Javier Espinoza Montes, Ruth García Barrera, Ignacio Páez Palomino, Leonardo Adrián Páez Cordero, Dulce María Teyes Cordero, Alex Acosta Levei, Dominga Tlahuiz Hernández, Carlos Manuel Cortés Jiménez, Bertha del Angel Rosas, Sara Ayala Vázquez, Genoveva Ramírez Pérez, Gloria Teresa Catalina Galindo Pérez de Silva, Rosalba Nova Jiménez, Héctor Carrillo Arenas, Rosa María Herrera Martínez, Mario Sánchez Hernández, Nayelli Míriam García Alcalá, Lilia Nieto Angeles, Elena Nieto Campos, María Rodríguez Pérez, Leticia Alcántara Romero, José Chihuaro Takane Arai, Josefina Nozaki Nakasaki, Irma Galicia Ferreiro, Gloria Martínez Alvarez, Luisa Carreño Sánchez, Sandra Cruz Luna, Adriana Cruz Cuna, Jesús Guajardo Farrías, Aurora Patricia Gatica Moris, María Luisa Aguilar Rangel, Guadalupe Rico Ríos, Margarita Cervantes Polanco, Judith Cervantes Polanco, Pilar Armenta Pérez y Elsa Ramírez Pedroza, para el efecto de que se apersonen ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal a manifestar lo que a sus intereses corresponda. Notifíquese personalmente. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Juan Ramírez Díaz, Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza y da fe...". Lo anterior en relación al Juicio de Amparo número 824/99-IV, promovido por Alejandra Paulina Tamayo Gutiérrez, contra actos del Juez Décimo Cuarto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, respecto a la prescripción de la reparación del daño a que fue condenada dentro de la causa penal 86/94.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1999.

El C. Juez

Lic. Juan Ramírez Díaz

Rúbrica.

La C. Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Barriga Manzano

Rúbrica.

(R.- 125124)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

EDICTO

En la Suspensión de Pagos de Sociedad Cooperativa Trabajadores de Pascual, S.C.L., cuaderno principal tomo IV, expediente número 41/99, el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, mediante auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, señaló las nueve horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la junta de reconocimiento, rectificación y gradación de créditos, debiéndose llevar el siguiente orden del día: **1.-** Apertura de la junta; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores, redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate sobre cada uno de los créditos que han promovido su reconocimiento en tiempo; **4.-** Designación de interventor definitivo, debiéndose publicar los edictos por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México.

Para su publicación por tres veces consecutivas, en días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Diario de México.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Ventura Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 125296)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 111/96

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, promovido por La Casa Wagner de Guadalajara, S.A. de C.V., cuaderno principal, tomo II, expediente 111/96, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, misma que tendrá verificativo a las diez horas del día veintiséis de mayo próximo, en el local de este Juzgado, sujetándose al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por esta sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario de México de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 11 de mayo de 2000.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 125469)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L.

EDICTO

A quien corresponda y/o Constantino López Mora.

Como está ordenado por acuerdo de esta fecha, dictado dentro de la causa penal número 69/99, que se instruyó en contra de Lucas Onoralio Anzaldúa Maldonado, por un delito contra la salud, de conformidad con el artículo 8 fracción II incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a Constantino López Mora y/o a quien corresponda, por este medio, por no haberse decretado el decomiso del vehículo camioneta tipo pick-up, marca Ford, color azul, placas de circulación PL-97263 del Estado de Nuevo León, y con apoyo en los diversos numerales 44 fracción I, 45 y 5o. transitorio de la citada ley, se le otorga un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la legal notificación de esta determinación, para que justifique ser legítimo propietario del automotor de referencia y proceda a su reclamación, bajo el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se declarará abandonado por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados y, en su oportunidad, se ingresará como aprovechamiento en los términos del Código Fiscal de la Federación y su producto se enterará a la Tesorería de la Federación, previos los gastos que su mantenimiento y conservación hayan ocasionado.- En la inteligencia de que el domicilio oficial de este Tribunal, se encuentra ubicado en avenida Constitución número 241 al poniente de esta ciudad.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 3 de marzo de 2000.

La C. Juez Quinto de Distrito en el Estado

Lic. Edna María Navarro García

Rúbrica.

(R.- 125553)

SERVICIOS DE LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ASESORIA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Servicios de Logística de México, S.A. de C.V. (SLM), de fecha 1 de mayo de 2000, así como por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Asesoría Administrativa de Logística, S.A. de C.V. (AAL), también de fecha 1 de mayo de 2000, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante SLM y desapareciendo AAL, en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

- 1.- Las partes acuerdan y aprueban la fusión de SLM como sociedad fusionante, y de AAL, como sociedad fusionada.
- 2.- La fusión de AAL en SLM, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al día 31 de marzo de 2000.
- 3.- Conforme a lo aprobado por las asambleas generales de accionistas de las sociedades que participan en la fusión, los accionistas de AAL, recibirán el número de acciones representativas de la porción variable del capital social de SLM que se señala en el convenio de fusión respectivo, a cambio de las acciones representativas del capital social de AAL, las que serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.
- 4.- La fusión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, surtirá todos sus efectos entre las partes a partir del día 1 de mayo de 2000, y frente

a terceros después de tres (3) meses de haberse efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

5.- En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de AAL, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte de los activos y pasivos, así como de los derechos y obligaciones que forman el patrimonio de SLM.

6.- SLM asumirá todas las obligaciones contraídas por AAL, y se substituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por AAL, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

7.- Los órganos de administración y vigilancia de AAL, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo.

8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, SLM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de AAL que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales tanto de AAL como de SLM, preparados al día 31 de marzo de 2000.

México, D.F., a 1 de mayo de 2000.

Servicios de Logística de México, S.A. de C.V.

Delegada Especial de la Asamblea

María Camila Morilla Arriaga

Rúbrica.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. José Manuel Muñoz Arteaga

Rúbrica.

Asesoría Administrativa de Logística, S.A. de C.V.

Delegada Especial de la Asamblea

María Camila Morilla Arriaga

Rúbrica.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. José Manuel Muñoz Arteaga

Rúbrica.

UEN TERRESTRE

SERVICIOS DE LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ASESORIA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2000 (DE FUSION)

cifras en pesos

Activo	Real
Circulante	
Efectivo en caja y bancos	
Inversiones a corto plazo	
Inversiones en valores negociables	
Clientes (menos reserva)	
Otras cuentas y documentos por cobrar	
Cuentas por cobrar a empresas del grupo	
Inventarios	
Pago anticipado y otros	
Equipo de transporte marítimo y otros	
Costo de adquisición	
Depreciación acumulada	
Inversiones en acciones	
Otros activos	
Diferido	
Gastos por Imptos. diferidos	
Suma el activo	<u>234,236,074</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	
Cuentas por pagar a empresas del grupo	
Otras cuentas por pagar	
Impuestos y cuotas por pagar	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	

Obligaciones C.P.	
Diferido	
Productos y costos de viajes en proceso, neto y otros	
A largo plazo	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	
Obligaciones L.P.	
Total pasivo	<u>241,923,493</u>
Inversión minoritaria en subsidiarias	
Capital contable	
Capital social	
Diferencia cambiaria por impuesto diferido	
Resultado acumulado por Imptos. Dif.	
Reservas y Util. Acum.	
Resultado acumulado inicial	
Utilidad del ejercicio	
Total capital	<u>(7,687,419)</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>234,236,074</u>
Subdir. de Admón. y Fin. UEN Terrestre	

C.P. Oscar Navarro Bárcenas

Rúbrica.

UEN TERRESTRE

SERVICIOS DE LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2000

cifras en pesos

Activo	Real
Circulante	
Efectivo en caja y bancos	
Inversiones a corto plazo	
Inversiones en valores negociables	
Clientes (menos reserva)	
Otras cuentas y documentos por cobrar	
Cuentas por cobrar a empresas del grupo	
Inventarios	
Pago anticipado y otros	
Equipo de transporte marítimo y otros	
Costo de adquisición	
Depreciación acumulada	
Inversiones en acciones	
Otros activos	
Diferido	
Gastos por amortizar e Imptos. Dif.	
Suma el activo	<u>207,864,032</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Proveedores	
Cuentas por pagar a empresas del grupo	
Otras cuentas por pagar	
Impuestos y cuotas por pagar	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	
Obligaciones C.P.	
Diferido	
Productos y costos de viajes en proceso, neto y otros	
A largo plazo	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	
Obligaciones L.P.	
Total pasivo	<u>212,488,628</u>
Inversión minoritaria en subsidiarias	

Capital contable	
Capital social	
Diferencia cambiaria por impuesto diferido	
Impuesto diferido del ejercicio	
Reservas y utilidades acumuladas	
Resultado acumulado por impuestos diferidos	
Utilidad del ejercicio	
Total capital	(4,624,596)
Suma el pasivo y capital contable	<u>207,864,032</u>
Subdir. de Admón. y Fin. UEN Terrestre	

C.P. Oscar Navarro Bárcenas

Rúbrica.

UEN TERRESTRE

ASESORIA ADMINISTRATIVA DE LOGISTICA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2000

cifras en pesos**Activo****Real**

Circulante			
Efectivo en caja y bancos			
Inversiones a corto plazo			
Inversiones en valores negociables			
Clientes (menos reserva)			
Otras cuentas y documentos por cobrar			
Cuentas por cobrar a empresas del grupo			
Inventarios			
Pago anticipado y otros			
Equipo de transporte marítimo y otros			
Costo de adquisición			
Depreciación acumulada			
Inversiones en acciones			
Otros activos			
Diferido			
Gastos por amortizar e Imptos. diferidos			
Suma el activo	26,444,827	0	0

Pasivo

A corto plazo	
Proveedores	
Cuentas por pagar a empresas del grupo	
Otras cuentas por pagar	
Impuestos y cuotas por pagar	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	
Obligaciones C.P.	
Diferido	
Productos y costos de viajes en proceso, neto y otros	
A largo plazo	
Préstamos bancarios y otros	
Arrendamientos financieros	
Obligaciones L.P.	
Total pasivo	<u>29,507,650</u>
Inversión minoritaria en subsidiarias	
Capital contable	
Capital social	
Impuesto Dif. pasivo mínimo	
Resultado acumulado por impuestos diferidos	
Reservas y Util. acumuladas	
Resultado acumulado inicial	
Utilidad del ejercicio	
Total capital	(3,062, 823)
Suma el pasivo y capital contable	<u>26,444,827</u>

Subdir. de Admón. y Fin. UEN Terrestre

C.P. Oscar Navarro Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 125681)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 700/99-VII, promovido por Banpaís, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Asemex-Banpaís, por conducto de su apoderado Juan Manuel Castillo Mancilla, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercero perjudicada Félix del Río Rodríguez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Heraldó, a fin de que comparezca a este Juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de garantías y anexos que se acompañan a la misma, apercibido que de no apersonarse al presente Juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; asimismo, se reservó proveer sobre la nueva fecha de la celebración de la audiencia constitucional, hasta en tanto obren las constancias de emplazamiento por edictos antes referido. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridad responsable al Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho Juzgado, y como tercero perjudicado a Félix del Río Rodríguez, y precisa como acto reclamado la sentencia definitiva veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal.

México, D.F., a 20 de diciembre de 1999.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Berenice González Díaz

Rúbrica.

(R.- 125700)

ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

DEL SECTOR ELECTRICO, A.C., ANCE

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS, ANCE

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C., ANCE, emite los Proyectos de Normas Mexicanas ANCE, aprobados por el Comité de Normalización de la ANCE, CONANCE, que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales:

PROY-NMX-J-002-ANCE-2000

Productos eléctricos-conductores-alambres de cobre duro para usos eléctricos-especificaciones. Establece las especificaciones y métodos de prueba de los alambres de cobre duro de sección circular; con diámetro de 0,95 mm a 12,500 mm, con un temple tal que permita obtener las características mecánicas y eléctricas especificadas en esta misma norma.

Estos alambres se usan solos o cableados, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes clases; para la conducción de energía eléctrica. Modifica a la NMX-J-002-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-008-ANCE-2000

Productos eléctricos-conductores-alambres de cobre estañado suave o recocado para usos eléctricos-especificaciones. Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los alambres de cobre estañado suave o recocado de sección circular, con diámetro de 0,075 mm a 12,500 mm, que permita obtener las características mecánicas y eléctricas especificadas en esta misma norma.

Estos alambres se usan solos o cableados, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes clases, para la conducción de energía eléctrica. Modifica a la NMX-J-008-1994-ANCE.

PROY-NMX-J-093-ANCE-2000

Productos eléctricos - conductores - determinación de la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos - método de prueba. Establece el método de prueba para determinar la resistencia a la propagación de incendio en conductores eléctricos. Modifica a la NMX-J-093-1990-ANCE.

PROY-NMX-J-149/2-ANCE-2000

Productos eléctricos-fusibles-fusibles para alta tensión-parte 2: cortacircuitos fusible de expulsión para alta tensión. Especifica los requerimientos para cortacircuitos fusible tipo expulsión, diseñadas para uso exterior (intemperie) o para uso interior, en sistemas de corriente alterna de 60 Hz y de tensiones nominales, mayores a 1000 V. Primera Edición.

PROY-NMX-J-359-ANCE-2000

Productos eléctricos-luminarios para áreas peligrosas (clasificadas). Establece las especificaciones y métodos de prueba que deben cumplir los luminarios para emplearse en áreas peligrosas (clasificadas).

Nota: Esta norma no es aplicable a: **a)** Luminarios para alumbrado de emergencia, **b)** Luminarios portátiles, **c)** Luminarios operados con baterías. Modifica a la NMX-J-359-1997-ANCE.

El costo de los proyectos de normas mexicanas ANCE es de \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.). La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C., sita en avenida Puente de Tecamachalco número 6, edificio Anexo, colonia Fuentes de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 520 90 26, fax 5 20 88 00, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de mayo de 2000.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangui

Rúbrica.

(R.- 125812)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgados Séptimo de lo Civil

Morelia, Michoacán

EDICTO

Notificación a: Rafael Zamudio Tena

Por este medio se le hace saber en vía de notificación, que dentro del Juicio Ordinario Civil número 822/96, que sobre declaración de inexistencia de mandato promueve Alfonso Rodríguez Ambriz en su contra, se dictó sentencia definitiva al tenor de los siguientes puntos resolutivos.

Morelia, Michoacán, a 28 veintiocho de abril del año 2000, dos mil.- Sentencia definitiva.- Puntos Resolutivos.- **PRIMERO.-** Este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva el presente contradictorio.- **SEGUNDO.-** En los términos del considerando segundo de esta resolución, se declara que el licenciado José Cortés Martínez en cuanto Notario Público número 13 de esta ciudad, carece de legitimación para ser demandado en el presente asunto.- **TERCERO.-** La parte actora acreditó los elementos constitutivos de la acción que sobre inexistencia de mandato, nulidad de ratificación, inexistencia de contrato de compraventa y escritura, reivindicación de inmueble y nulidad de juicio ejerció frente a Rafael Zamudio Tena, Jesús Tena Rosas y Notario Público número 14 de esta ciudad, licenciado Rafael Servín Orozco, por lo que se declara que han procedido las acciones en referencia, y en consecuencia de esto.- **CUARTO.-** Se decreta la inexistencia del mandato de fecha 2 dos de noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho otorgado por Alfonso Rodríguez Ambriz a favor de Rafael Zamudio Tena, así como la nulidad de la ratificación que del mismo tuvo efecto en la fecha antes indicada ante el notario público número 13 de esta ciudad.- **QUINTO.-** Se decreta la inexistencia del contrato de compraventa celebrado entre Rafael Zamudio Tena Rosas, en fecha 13 trece de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, así como la inexistencia de la escritura pública en que se contiene, por lo que se ordena hacer la anotación respectiva en el protocolo de la Notaría Pública número 14 de esta ciudad, así como la cancelación de la inscripción tanto en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, como en la Administración de Rentas e Impuesto Predial.- **SEXTO.-** Se absuelve al Notario Público número 14 de esta ciudad licenciado Rafael Servín Orozco, de la responsabilidad que se le reclama.- **SEPTIMO.-** Se condena a Jesús Tena Rosas a devolver al demandante el inmueble ubicado en la calle Sánchez de Tagle número 900 de esta ciudad, con sus frutos y accesiones.- **OCTAVO.-** Se declara la nulidad del Juicio Ordinario Civil número 1141/89 tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial.- **NOVENO.-** Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios que les fueron reclamados.- **DECIMO.-** No se hace especial condena en costas, debiendo cada parte soportar las que hubiere erogado, notifíquese personalmente a la actora y a los codemandados José Cortés Martínez, Notario Público número 14 de esta ciudad, licenciado Rafael Servín Orozco y Jesús Tena Rosas; y al codemandado Rafael Zamudio Tena mediante la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la entidad y uno de mayor circulación en el país.

Atentamente

Morelia, Mich., a 4 de mayo de 2000.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 125840)

BAJA MANTENIMIENTO Y OPERACION, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL BMO-API-001/2000

La entidad Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V. (en lo sucesivo BMO), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53, 56 y demás aplicables de la Ley de Puertos; artículos 3, 77 y 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, de conformidad con el título de concesión otorgado a BMO por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del recinto portuario de Bahías de Huatulco, Oaxaca (en adelante la Concesión).

CONVOCA

A todas las personas de nacionalidad mexicana o extranjera que tengan interés en participar en la licitación pública nacional BMO-API-001/2000, en adelante el Concurso, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria relativa a la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos (en adelante el Contrato) para el uso de una parte del recinto portuario concesionado, en adelante el Area Cedida, para el proyecto, construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal para cruceros, en adelante la Terminal, que se describe en el numeral 1 siguiente.

1. Objeto del Concurso

Es objeto del Concurso para la adjudicación del Contrato del Area Cedida para el proyecto, construcción, uso, aprovechamiento y explotación de una terminal, que se integra por los derechos y las obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones que la componen.

1.1. La asignación del Contrato del Area Cedida para la construcción, uso, aprovechamiento y explotación de la Terminal, será por 20 (veinte) años, así como el derecho a prestar, dentro de la misma, los servicios a que se refieren la fracción II del artículo 44 de la Ley de Puertos, y el amarre de cabos, exclusivamente, de la fracción I del mismo artículo, así como los de naturaleza turística.

Ubicación, características generales, superficies e instalaciones del Area Cedida, conforme se especifique en el Prospecto Descriptivo:

a) Ubicación: localizada en la parte sur del recinto portuario en la Bahía de Santa Cruz Huatulco.

b) Superficie total aproximada de 376,000 metros cuadrados, que incluye:

b.1) El terreno de la terminal de tenders (2,600 m2)

b.2) El muelle para tenders

b.3) El espigón poniente de protección del canal acceso a la dársena interior

b.4) Un área de agua de aproximadamente 373,000 m2 del recinto portuario que incluye las dársenas de operación y de ciaboga y el canal de acceso para los cruceros.

1.2. La obligación, por cuenta y costo del ganador del Concurso y durante la vigencia del Contrato, de proporcionar mantenimiento a la vialidad de acceso a la Terminal en la extensión señalada en el Prospecto Descriptivo.

1.3. El derecho de usar, aprovechar y explotar el Area Cedida y la Terminal, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, en el Contrato y en las reglas de operación del puerto de Santa Cruz Huatulco, Oax.

1.4. Con el propósito de impulsar de manera más amplia el desarrollo de Huatulco, el ganador de esta licitación recibirá, si se apega a sus intereses, una Opción de Compra con plazos determinados sobre terrenos propiedad de Fonatur, con diferentes usos de suelo y dimensiones para su desarrollo. Estos terrenos se ubican:

Zona*, Superficie (m2), Valor aproximado

, , (millones de pesos)

a) Alrededor del recinto de la Bahía de Santa Cruz, 50,461.08, 19.4

b) Bahía Chahué, 199,403.47, 105.0

c) Bahía de Conejos, 241,382.64, 60.6

* En la Sesión de Aclaraciones se proporcionará mayor información (densidad, topografía, restricciones, etc.).

Los requisitos, alternativas, condiciones y compromisos se pactarán únicamente con el ganador de esta licitación, de acuerdo a las políticas de comercialización de Fonatur. Para efectos de este Concurso el inversionista únicamente manifestará, por escrito, su interés en esta opción.

2. Procedimiento del Concurso

Salvo en los casos previstos en esta convocatoria, en el Pliego de Requisitos y en las Bases, para lo relativo al Concurso, los interesados deberán dirigirse a BMO, encargada de coordinar y conducir el Concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del arquitecto Fernando Gamboa Rosas, Director General, al siguiente domicilio (en lo sucesivo el Domicilio Oficial), avenida Insurgentes Sur 800, piso 18, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, teléfonos 5543-7252 y 5543-2824 extensión 232.

El procedimiento del Concurso se integra por las siguientes fases: registro de interesados, entrega del Pliego de Requisitos, calificación de concursantes, venta de Bases, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del Concurso, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada, tanto en el Pliego de Requisitos como en las Bases.

2.1 Entrega de pliegos de Requisitos

Para obtener el Pliego de Requisitos, los interesados deberán entregar en el Domicilio Oficial, a partir del 19 de mayo de 2000 y a más tardar a las 12:00 horas del 1 de junio de 2000, una manifestación firmada de su interés en participar en el Concurso, las razones del mismo, e indicar que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, así como sus datos generales que incluyan el nombre y razón social, el domicilio al que se les deberán ser enviados cualesquier avisos, notificaciones o información, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibir, exclusivamente, el Pliego de Requisitos, el cual les será entregado al momento en el que BMO reciba la manifestación que contenga la información requerida. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y a un representante legal en la República Mexicana.

Los interesados que cumplan con los requisitos establecidos y resulten calificados en los términos antes mencionados y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Requisitos, recibirán de BMO, del 9 al 13 de junio de 2000 de 9:30 a 17:30 horas, una Carta de Aceptación que les permitirá adquirir las Bases e inscribirse en el Concurso.

2.2 Venta de bases

Las Bases podrán ser adquiridas en el Domicilio Oficial, del 9 al 16 de junio de 2000 de 9:30 a 17:30 horas, únicamente por los interesados que resulten aceptados conforme a lo dispuesto en el Pliego de Requisitos en el entendido de que la sola adquisición de las mismas no otorga, en caso alguno, el derecho a participar en el Concurso. Las Bases tendrán un costo de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirán en la forma y términos que se establezcan en el Pliego de Requisitos.

2.3 Visita al sitio de la Terminal

La visita al sitio de la Terminal se efectuará el 20 de junio de 2000 a las 14:00 horas. Los concursantes deberán inscribirse en el Domicilio Oficial o en las oficinas de la API, ubicadas en Bahía de Chahué sin número, manzana 2, lote 23-A, sector R, código postal 70989, Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, a más tardar el 19 de junio de 2000.

2.4 Presentación de proposiciones

El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, y el de apertura de propuestas económicas, se llevarán a cabo en el Domicilio Oficial a las 11:00 horas los días 14 y 21 de julio de 2000, respectivamente, en los términos de las Bases. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por BMO.

3. Fallo y adjudicación

BMO para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del Concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: **a)** La capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme al Pliego de Requisitos para asegurar la mejor calidad de operación de la Terminal, y los demás criterios de adjudicación establecidos en las Bases, y **b)** El plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá de ser viable y congruente con el mejor precio y calidad de los servicios.

Si una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del Concurso será aquél que en su propuesta económica ofrezca a la API las mejores condiciones económicas, es decir, el que presente la propuesta de contraprestación más alta por el periodo de vigencia del Contrato.

El acto de fallo del Concurso y, en su caso, de adjudicación, se llevará a cabo en el Domicilio Oficial, el día 28 de julio de 2000 a las 11:00 horas.

3.1 El ganador tendrá hasta el 29 de agosto del presente año, para la definición y precisión de la opción de compra de los terrenos propiedad de Fonatur mencionados en el punto 1.4.

4. Participantes y adjudicación

No podrán participar en el Concurso las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello, en los términos que señalen en los pliegos de Requisitos y en las Bases. La adjudicación del Concurso se sujetará a las restricciones que, en su caso, establezca la Comisión Federal de Competencia Económica.

5. Notas adicionales

5.1 Contamos con un proyecto ejecutivo de Terminal de Cruceros que cumple con todas las condiciones contenidas en esta convocatoria, misma que forma parte de las bases y se entregarán a cada uno de los interesados para su análisis.

5.2 Se cuenta con la Manifestación de Impacto Ambiental vigente expedida por el INE para el proyecto mencionado en el punto 5.1.

5.3 La Secretaría de Marina ha contribuido a la factibilidad de este proyecto al haber dragado la cantidad de 142,500 m3 por un monto del rango de \$5'700,000.00 (cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2000.

El Director General

Arq. Fernando Gamboa Rosas

Rúbrica.

(R.- 125853)

CONSEJO MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO, A.C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos del Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo, A.C., la Mesa Directiva 1998-2000.

CONVOCA

A los representantes acreditados de la Sociedad Sonorense de Medicina del Trabajo, A.C.; de la Asociación Fronteriza de Medicina del Trabajo, A.C.; de la Asociación de Medicina del Trabajo de Saltillo, A.C.; de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Noreste, A.C.; de la Sociedad de Medicina del Trabajo de las Huastecas, A.C.; de la Sociedad de Medicina del Trabajo de Occidente, A.C.; de la Sociedad de Médicos de Empresa de Aguascalientes, A.C.; de la Sociedad Mexicana de Medicina del Trabajo, A.C.; de la Sociedad de Especialistas en Medicina del Trabajo, A.C.; de la Sociedad Morelense de Medicina del Trabajo, A.C.; de la Sociedad Hidalguense de Salud Ocupacional, A.C.; de la Sociedad de Medicina del Trabajo de Puebla y Tlaxcala, A.C.; de la Sociedad de Medicina del Trabajo del Sureste de México, A.C., para registrar planillas, a fin de realizar la elección de la Mesa Directiva para el periodo 2000-2002, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1) El registro de planillas deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria, directamente ante el presidente de la Mesa Directiva en funciones.

2) Las planillas deberán estar conformadas por los integrantes que se establecen en el artículo 14 de los estatutos.

3) Los integrantes de las planillas que se registren deberán aportar expedientes con las constancias probatorias de cumplimiento de los requisitos que establecen los artículos 10 inciso b y 14 de los estatutos.

4) El presidente de la Mesa Directiva en funciones expedirá la correspondiente constancia de registro, a las planillas que cumplan con lo indicado en las bases 2 y 3, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de documentos.

5) La Asamblea General de carácter electoral se realizará el día 7 de julio del año 2000 a las 17:00 horas en la sala de juntas del segundo piso de la Coordinación de Salud en el Trabajo, ubicada en avenida Cuauhtémoc número 330, edificio C, del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum.

II. Apertura de trabajos y presentación de planillas registradas.

III. Elección de la mesa de debates.

IV. Proceso electoral.

V. Entrega de dictamen a la planilla ganadora.

VI. Receso.

VII. Ceremonia de entrega-recepción de la administración del Consejo.

México, D.F., a 15 de mayo de 2000.

Presidente

Dr. Alberto Aguilar Salinas

Rúbrica.

Secretario

Dr. José Miguel Ramos González

Rúbrica.

(R.- 125862)

MERKATEL, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día doce de mayo de 2000, aprobó la escisión de Merkotel, S.A. de C.V., y su patrimonio, en dos entidades económica y jurídicamente distintas, las que tendrán su régimen normativo independiente, subsistiendo Merkotel, S.A. de C.V., como titular de un sector patrimonial, en tanto que el otro sector patrimonial corresponderá a la sociedad que resultará de la escisión y cuya denominación será Corporativo Merkotel, S.A. de C.V.

A efecto de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de los acuerdos de escisión:

1. Se acordó aprobar los estados financieros de Merkotel, S.A. de C.V., practicados al 30 de abril de 2000, que servirán de base para llevar a cabo la escisión de la sociedad a que se refieren los puntos siguientes.

2. Se acordó la escisión de Merkotel, S.A. de C.V., y su patrimonio, a efecto de que parte del activo, pasivo y capital contable de la sociedad se aporte al valor y en la forma a que se refieren los balances generales proforma practicados al 1 de junio de 2000, que se publican conjuntamente con este aviso, a la sociedad escindida que se denominará Corporativo Merkotel, S.A. de C.V.

Por lo tanto, el activo, pasivo y capital que le corresponderá a la sociedad escindida será transferido por ministerio de ley, mediante la comparecencia del delegado correspondiente ante notario público, para protocolizar los estatutos sociales de Corporativo Merkotel, S.A. de C.V., y su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

3. Se acordó aprobar los balances generales proforma al 1 de junio de 2000, con el que continuará sus operaciones Merkotel, S.A. de C.V., y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida que se denominará Corporativo Merkotel, S.A. de C.V.

4. Se acordó que entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales, la escisión de la sociedad surta plenos efectos a partir del 1 de junio de 2000, y ante terceros una vez transcurrido un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de las publicaciones y de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Merkotel, S.A. de C.V. quedará con un capital social de \$9910,600.00, representado por 500 acciones clase I del capital mínimo o fijo y por 98,606 acciones clase II correspondientes al capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$100.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

6. Corporativo Merkotel, S.A. de C.V. se constituirá con un capital social de \$138,900.00, representado por 500 acciones clase I del capital mínimo o fijo y por 889 acciones clase II correspondientes al capital variable, todas ellas ordinarias, nominativas, y con valor nominal de \$100.00 M.N. cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

7. Las personas que en el momento de llevarse a cabo la escisión sean accionistas de Merkotel, S.A. de C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detenten, tanto el capital social que al surtir efectos la escisión corresponderá a Merkotel, S.A. de C.V. como en el de Corporativo Merkotel, S.A. de C.V.

8. Los títulos de acciones actualmente en circulación, representativos del capital social de Merkotel, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Transcurrido el plazo establecido en la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que exista oposición de terceros, los accionistas de Merkotel, S.A. de C.V., podrán acudir a la sociedad a efecto de llevar a cabo el canje de los títulos que obren en su poder, por los nuevos que les correspondan de acuerdo a la escisión acordada.

9. Merkotel, S.A. de C.V., conservará su denominación actual y se registrará por sus estatutos sociales en vigor.

10. Corporativo Merkotel, S.A. de C.V. se registrará por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

11. Todo el pasivo asumido por Merkotel, S.A. de C.V. será absorbido por las dos sociedades y pagado en los términos y proporciones pactados conforme a los balances generales proforma que forman parte del presente aviso.

12. Los miembros de los órganos de administración y de vigilancia, así como los apoderados designados por Merkotel, S.A. de C.V., con anterioridad a la fecha en que surta efectos la escisión, y que se encuentren en vigor, subsistirán en sus cargos y con las mismas facultades, hasta en tanto la propia Merkotel, S.A. de C.V., no los remueva, modifique, limite o revoque con posterioridad.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de la fecha de las publicaciones legales y a partir de que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

México, D.F., a 15 de mayo de 2000.

Delegada de la Asamblea

Azucena Domínguez de San Martín

Rúbrica.

MERKATEL, S.A. DE C.V.

(ESCINDENTE)

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2000

(cifras en pesos)

Cuenta	Importe
Efectivo e inversiones temporales	681,761
Clientes y documentos por cobrar	458,168
Otras cuentas y documentos por cobrar	197,366
Cuenta corriente	28,909,362
Otros activos circulantes	6,718,624
Inmuebles, planta y equipo	23,826,005
Activo diferido	10,536,323
Impuestos diferidos	-
Otros activos	<u>73,805</u>
Total activo	<u>71,401,414</u>
Impuestos por pagar	4,242,349
Cuenta corriente	12,963,113
Otros pasivos circulantes	10,037,343
Otros créditos L.P.	594,197
Otros pasivos	<u>293,039</u>
Total pasivo	<u>28,130,041</u>
Capital social (histórico)	10,049,500
Capital social (actualización)	16,968,215
Reserva legal	463,409
Resultados acumulados	17,956,480
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(5,823,763)
Resultado del ejercicio	<u>3,657,532</u>
Capital contable	<u>43,271,373</u>
Suma de pasivo y capital	<u>71,401,414</u>

CORPORATIVO MERKATEL, S.A. DE C.V.

(ESCINDIDA)

BALANCE GENERAL PROFORMA AL 1 DE JUNIO DE 2000

(cifras en pesos)

Cuenta	Importe
Efectivo e inversiones temporales	0
Otras cuentas y documentos por cobrar	11,939
Cuenta corriente	0
Inmuebles, planta y equipo	1,562,235
Otros activos	<u>0</u>
Total activo	<u>1,574,174</u>
Proveedores	0
Otros pasivos circulantes	682,924
Impuestos por pagar	0
Otros pasivos	<u>293,039</u>
Total pasivo	<u>975,963</u>
Capital social (histórico)	138,900
Capital social (actualización)	234,611
Reserva legal	6,406
Resultados acumulados	218,294
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-
Resultado del ejercicio	<u>-</u>
Capital contable	<u>598,211</u>

Suma de pasivo y capital	<u>1,574,174</u>
MERKATEL, S.A. DE C.V. (ESCINDENTE)	
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 1 DE JUNIO DE 2000 (cifras en pesos)	
Cuenta	Importe
Efectivo e inversiones temporales	681,761
Clientes y documentos por cobrar	458,168
Otras cuentas y documentos por cobrar	185,427
Cuenta corriente	28,909,362
Otros activos circulantes	6,718,624
Inmuebles, planta y equipo	22,263,770
Activo diferido	10,536,323
Impuestos diferidos	-
Otros activos	<u>73,805</u>
Total activo	<u>69,827,240</u>
Impuestos por pagar	4,242,349
Cuenta corriente	12,963,113
Otros pasivos circulantes	9,354,419
Otros créditos L.P.	594,197
Otros pasivos	-
Total pasivo	<u>27,154,078</u>
Capital social (histórico)	9,910,600
Capital social (actualización)	16,733,604
Reserva legal	457,003
Resultados acumulados	17,738,186
Resultado por tenencia de activos no monetarios	(5,823,763)
Resultado del ejercicio	<u>3,657,532</u>
Capital contable	<u>42,673,162</u>
Suma de pasivo y capital	<u>69,827,240</u>

(R.- 125887)

MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION

(META 99U)

Con fundamento en lo previsto en los artículos 218, 219, 220, 221, 228r y 228s y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables denominados en Unidades de Inversión (META 99U) series A-1, A-2 y X, a la Asamblea General que se llevará a cabo el próximo día 1 de junio de 2000 a partir de las 10:00 horas, en las oficinas ubicadas en el vigesimoprimer piso del edificio marcado con el número 10 de la avenida Paseo de la Reforma, Centro Histórico, código postal 06030, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación de diversas disposiciones del Acta de Emisión.

II. Designación y, en su caso, aprobación de las modificaciones al contrato de Fideicomiso Irrevocable 020-1247-2/99, al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración de fecha 9 de agosto de 1999.

III. Designación de delegados de la presente Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los tenedores de los certificados deberán depositar sus títulos o las constancias expedidas por la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementadas, en su caso, con el listado de titulares a que se refiere el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores en el domicilio del representante común, ubicado en el vigesimotercer piso del edificio marcado con el número 10 de la avenida Paseo de la Reforma, Centro Histórico, código postal 06030, México, Distrito Federal, a más tardar el día anterior a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, contra lo que se entregará la tarjeta de admisión respectiva.

Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea, por conducto de apoderado constituido al efecto mediante carta poder otorgada ante dos testigos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.

Representante Común de los Tenedores

Banco Invex, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Invex Grupo Financiero, Fiduciario
Rúbrica.

(R.- 125889)

GRUPO AZUCARERO, S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo de los estatutos sociales de Grupo Azucarero, S.A. de C.V., y en los términos de los artículos 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la citada sociedad para celebrar una Asamblea General Ordinaria el día 25 de mayo de 2000 a las 13:00 horas en el domicilio social de la sociedad, en la calle de Córdoba número 42, piso 11, código postal 06700, en México, Distrito Federal, la cual se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración de la sociedad correspondiente al ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, en relación, al enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. Discusión y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración y de los estados financieros de la sociedad por el ejercicio social comprendido entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999, previa lectura del dictamen del comisario por dicho ejercicio social, y adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes y estados financieros.

III. Aplicación de resultados.

IV. Elección o reelección, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y del comisario de la sociedad.

V. Determinación, en su caso, sobre los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y al comisario de la sociedad durante el presente ejercicio social.

VI. Nombramiento de delegados.

En los términos del artículo décimo primero de los estatutos sociales de la sociedad, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones para ser admitidos en las asambleas de accionistas, pudiendo hacerse representar por uno o más mandatarios mediante poder general o especial o por medio de simple carta poder firmada ante los testigos.

México, D.F., a 19 de mayo de 2000.

Presidente del Consejo de Administración

Aarón Sáenz Couret

Rúbrica.

(R.- 125894)

SEGUNDA SECCION

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

NORMA Oficial Mexicana NOM-112-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-112-SCT1-1999, TELECOMUNICACIONES-INTERFAZ-PARTE DE USUARIO DE SERVICIOS INTEGRADOS DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION POR CANAL COMUN.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1o., 38 fracción II, 40 fracción XVI, 41 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 34 del Reglamento a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 37 bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; segundo fracción I del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción II y 17 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Telecomunicaciones de fecha 19 de noviembre de 1999; y por Resolución número P/150200/025 de fecha 15 de febrero de 2000 expide la siguiente Norma Oficial Mexicana NOM-112-SCT1-1999, Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de usuario de servicios integrados del sistema de señalización por canal común.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Jorge Nicolás Fischer**.- Rúbrica.

NOM-112-SCT1-1999, TELECOMUNICACIONES - INTERFAZ - PARTE DE USUARIO DE SERVICIOS INTEGRADOS DEL SISTEMA DE SEÑALIZACION POR CANAL COMUN Telecommunications - Interface - Integrated Services User Part of Common Channel Signaling

PREFACIO

EN LA ELABORACION DE LA PRESENTE NORMA OFICIAL MEXICANA PARTICIPARON LOS SIGUIENTES ORGANISMOS E INSTITUCIONES:

- ALCATEL-INDETEL, S.A. DE C.V.
- ALESTRA, S. DE R.L. DE C.V.
- ASOCIACION MEXICANA DE INGENIEROS EN COMUNICACIONES ELECTRICAS Y ELECTRONICA, A.C.
- AVANTEL, S.A.
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA, DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
- COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
- ERICSSON TELECOMM, S.A. DE C.V.
- GRUPO IUSACELL, S.A. DE C.V.
- LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- MEDCOM, S.A. DE C.V.
- MIDITEL, S.A. DE C.V.
- MOTOROLA DE MEXICO, S.A.
- NEXTEL DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
- NORTEL NETWORKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- OPERADORA UNEFON, S.A. DE C.V.
- RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
- SIEMENS, S.A. DE C.V.
- TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
- TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
- TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

- 1.- Objetivo y campo de aplicación
- 2.- Referencias
- 3.- Abreviaturas
- 4.- Especificaciones

SECCION UNO

- 5.- Descripción funcional de la PU-RDSI del sistema de señalización N.º7

SECCION DOS

- 6.- Funciones generales de los mensajes y señales

SECCION TRES

- 7.- Formatos y códigos

SECCION CUATRO

- 8.- Procedimientos de señalización

SECCION CINCO

- 9.- Servicios suplementarios de la RDSI
Apéndice: Valores de temporizadores

- 10.- Bibliografía

- 11.- Concordancia con normas internacionales

- 12.- Vigilancia y evaluación de la conformidad
Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma tiene como objetivo definir la parte de usuario de la red digital de servicios integrados (PU-RDSI), especificando los mensajes de señalización de la red RDSI, sus procedimientos de codificación y señalización y sus características a través de las centrales telefónicas de las redes de telecomunicaciones. (Esta Norma es la misma a la que se hace referencia en el Plan Técnico Fundamental de Señalización como "Parte de Usuario para Servicios Integrados-México (PAUSI-MX)).

La PU-RDSI es el protocolo del sistema de señalización N.º7 que proporciona las funciones de señalización necesarias para sustentar servicios portadores básicos y servicios suplementarios de aplicaciones vocales y no vocales en una red digital de servicios integrados.

La PU-RDSI utiliza los servicios proporcionados por la parte transferencia de mensajes (PTM) para la transferencia de información entre PU-RDSI. Esta última parte de transferencia de mensajes se especifica en la NOM-111-SCT1.

Esta Norma aplica como interfaz de señalización entre redes públicas de telecomunicaciones nacionales. La PU-RDSI es también apropiada para su uso en redes telefónicas especializadas y redes de datos con conmutación de circuitos, así como en redes analógicas y mixtas analógicas/digitales. En especial, la PU-RDSI satisface los requisitos para el tráfico de datos con conmutación de circuitos y telefónico automático y semiautomático entre redes públicas de telecomunicaciones.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma debe consultarse la siguiente Norma Oficial Mexicana vigente:

NOM-111-SCT1: "Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común".

3. Abreviaturas

ABO:	Señal de abonado ocupado
AEB:	Mensaje de acuse de establecimiento de bucle
AL:	Acceso de llegada
AMDT:	Acceso Múltiple por División de Tiempo
ARB:	Acuse de bloque (BLA)
ARBG:	Acuse de bloqueo de grupo de circuitos (CGBA)
ARD:	Acuse de desbloqueo (UBA)
ARDG:	Acuse de desbloqueo de grupo de circuitos (CGUA)
ARRG:	Acuse de reinicialización de grupo de circuitos (GRA)
AS:	Acceso de salida
BGC:	Bloque de grupo de circuitos (CGB)
BLO:	Bloqueo (BLO)
BTE:	Bloqueo temporal de enlaces
CAC:	Control automático de congestión
CAN:	Cancelación de oferta
CAP:	Central de Abonado Privada
CCA:	Compatibilidad de capa alta
CCB:	Compatibilidad de capa baja
CCIRD:	Código de identificación de red de datos
CD:	Central de destino
CDO:	Centro Digital de Operadora
CEC:	Señal de congestión en el equipo de conmutación
CFN:	Mensaje de confusión
CIC:	Código de identificación de circuito
CICN:	Mensaje de código de identificación de circuito no equipado
CIS:	Campo de Información de Señalización
CNX:	Conexión (CON)
CO:	Central de origen
CON:	Continuidad (COT)
CP:	Capacidad portadora
CPD:	Código del punto de destino
CPO:	Código del punto de origen
CRN:	Señal de congestión en la red nacional
CT:	Central de tránsito
CHC:	Señal de congestión en el haz de circuitos
DBL:	Desbloqueo a la dirección (UBL)
DCB:	Dígitos codificados en Binario (BCD)

DGC:	Desbloqueo de grupo de circuitos (CGU)
DSS.1:	Abonado digital del SSN7
ESA:	Elemento de servicio de aplicación
FAA:	Mensaje facilidad aceptada
FAN:	Falsa contestación
FIN:	Señal de fin
GCU:	Grupo cerrado de usuarios
HDLC:	Control de alto nivel del enlace de datos
IC:	Indicador de cribado
ICP:	Indicador de control de protocolo
IEL:	Identificador de enlace lógico
IGC:	Indagación sobre grupos de circuitos (CQM)
ILC:	Identificación de la línea conectada
ILL:	La identidad de la línea llamante
INF:	Información (INF)
INT:	Red internacional
IPT:	Indicativo de país para telefonía
IR:	Identidad de red
ISA:	Interconexión de sistemas abiertos
ISU:	Información de servicio de usuario
IUU:	Indicador usuario usuario
LED:	Lenguaje de especificación y descripción
LFS:	Señal de línea fuera de servicio
LIB:	Liberación (REL)
LIC:	Liberación completa (RLC)
LID:	Mensaje de liberación diferida
MDC:	Dirección completa (mensaje de dirección completa) (ACM)
MDE:	Marcación directa de extensiones
MDP:	Mensaje de paso de largo
MICDA	Modulación por impulsos codificados diferencial adaptivo
MID:	Mensaje inicial de dirección (IAM)
MLC:	Mensaje modificación de llamada completa
MPI:	Mensaje de petición de información
MPL:	Mensaje de progresión de llamada
MRS:	Mensaje de respuesta
MSC:	Mensaje de sobrecarga
MSD:	Dirección (o número) subsiguiente (SAM)
NI:	Número de la parte llamante incompleto
NMA:	Número múltiple de abonado
NNA:	Señal de número no asignado
NRI:	Número de red interno
OFR:	Oferta
OIS:	Octeto de información de servicio
PACT:	Parte aplicación de capacidad de transacción (TCAP)
PCCS:	Parte Control de Conexión de Señalización
PCL:	Prueba de Continuidad Llegada
PFA:	Mensaje de petición de facilidad
PILC:	Presentación de la identificación de la línea conectada
PILL:	Presentación de la identificación de la línea llamante
PIN:	Petición de información (INR)
PLE:	Prohibición de llamada entrante

PML:	Mensaje de petición de modificación de llamada
PPC:	Petición de prueba de continuidad (CCR)
PR:	Presentación restringida
PRL:	Progresión de la llamada (CPG)
PT:	Portabilidad del terminal
PTA:	Parámetro transporte de acceso
PTM:	Parte Transferencia de Mensajes
PU-RDSI	Parte de Usuario de la Red Digital de Servicios Integrados
PUT:	Parte Usuario de Telefonía
RCI:	Reinicialización de circuito (RSC)
RD:	Red pública que atiende al usuario distante
RDSI:	Red Digital de Servicios Integrados
REA:	Reanudación (RES)
RFA:	Mensaje facilidad rechazada
RGC:	Reinicialización de grupo de circuitos (GRS)
RIG:	Respuesta a indagación sobre grupo de circuitos (CQR)
RILC:	Restricción de la identificación de la línea conectada
RILL:	Restricción de la identificación de la línea llamante
RIR:	Reloj independiente de la red
RLL:	Rellamada
RML:	Mensaje de rechazo de modificación de llamada
RN:	Red distante
RPD:	Red privada que atiende al usuario distante
RST:	Respuesta (ANM)
RT:	Red de tránsito
RTPC/RDI:	Red Telefónica Pública Conmutada/Red Digital Integrada
SAP:	Señal de acceso prohibido
SDI:	Señal de dirección incompleta
SES:	Selección de enlace de señalización
SFN:	Señal de fin de numeración
SLI:	Señal de llamada infructuosa
SS N.º7:	Sistema de señalización N.º7
ST:	Señal de fin de numeración
SUBD:	Subdireccionamiento
SUS:	Suspensión (SUS)
SUU:	Servicio usuario usuario
SUU1:	Servicio de usuario a usuario 1 implícitamente solicitado
TAS:	Mensaje de información de tasación
Tcu:	Tiempo de transferencia a través de la central
TDN:	Señal de trayecto digital no proporcionado
TIE:	Señal de envío de tono de información
TPDR:	Tiempo de propagación diferencial restringido
U:	Usuario
UI:	Información no numerada
UIT:	Unión internacional de telecomunicaciones

4. Especificaciones

4.1. Generalidades

Las interconexiones RDSI nacionales pueden realizarse entre RDSI no homogéneas que difieren en los servicios sustentados y el protocolo de acceso nacional.

A fin de realizar esas interconexiones RDSI nacionales, es necesario especificar inequívocamente y sin opciones:

- las capacidades de servicio del sistema de señalización nacional;
- el interfaz de señalización nacional, es decir, los elementos de información de señalización y los mensajes enviados y recibidos por la sección de señalización nacional y los procedimientos correspondientes;
- toda la información adicional, no específicamente relacionada con el sistema de señalización, pero necesaria para absorber las diferencias potenciales entre las redes nacionales.

En 4.2 se describe la lista de "servicios sustentados" por el interfaz nacional PU-RDSI.

Asimismo, las Secciones UNO a CINCO de esta Norma describen lo siguiente:

UNO)	Descripción funcional de la PU-RDSI del sistema de señalización N.º7
DOS)	Funciones generales de los mensajes y señales
TRES)	Formatos y códigos
CUATRO)	Procedimiento de señalización
CINCO)	Servicios suplementarios de la RDSI

En 4.3 se muestra información adicional para facilitar las interconexiones RDSI nacionales; este punto "Orientaciones", debe entenderse como una "guía del usuario" para la interconexión RDSI nacional. Uno de los objetivos es resaltar las posibles áreas de dificultad y proponer soluciones normalizadas que deben ser aplicadas por los operadores nacionales.

4.2 Servicios sustentados

4.2.1 Servicios portadores

Los siguientes servicios portadores son sustentados por el interfaz nacional:

- a) 64 kbit/s sin restricciones;
- b) conversación;
- c) audio a 3,1 kHz.

Las conexiones conmutadas semipermanentes se consideran no controladas por la PU-RDSI, por lo que quedan fuera del alcance del presente documento.

4.2.2 Teleservicios

Se sustentan los siguientes teleservicios:

- a) telefonía;
- b) teletex;
- c) telefax Grupo 4;
- d) modo mixto;
- e) videotex;
- f) telefax Grupo 2 y/o Grupo 3

4.2.3 Servicios suplementarios

Se sustentan los siguientes servicios suplementarios:

- a) PILL/RILL;
- b) PILC/RILC;
- c) GCU;
- d) SUU 1 implícito.

La marcación directa y el número múltiple de abonado no tienen significación para el interfaz nacional.

El subdireccionamiento y la portabilidad del terminal están implícitamente sustentados, como parte de los procedimientos básicos de la presente Norma.

4.2.4 Interfuncionamiento entre RDSI y RTPC/RDI

El interfuncionamiento entre RDSI y RTPC/RDI es sustentado para los siguientes servicios:

- a) telefonía;
- b) datos en banda vocal;
- c) conectividad digital.

4.3. Orientaciones para las interconexiones RDSI

4.3.1 Aclaraciones a los procedimientos básicos de control de llamada de la PU-RDSI

4.3.1.1 Tratamiento de la información de señalización no reconocida

Toda la información de señalización no descrita en las especificaciones de señalización de la PU-RDSI modificadas por las excepciones contenidas en este numeral, se considera información de señalización no reconocida. En 4.3.1.1.1 se trata de recomendar, en la medida de lo posible, reacciones normalizadas al recibo de dicha información de señalización no reconocida (mensajes, parámetros y valores de parámetros no reconocidos).

4.3.1.1.1 En situaciones de tránsito PU-RDSI

Los mensajes y parámetros no reconocidos deben descartarse sin interrumpir el tratamiento normal de la llamada. Por lo que respecta a la información de señalización no reconocida, se aplican los siguientes principios:

- los campos/bits designados como no utilizados en la presente Norma se transfieren sin modificación;
- los valores de reserva se transfieren sin modificación;
- los campos/bits de reserva se transfieren sin modificación o se vuelven a poner a cero;
- los campos/bits designados de uso nacional se transfieren sin modificación o se vuelven a poner a cero.

Los valores de parámetros no reconocidos deben tratarse como se indica a continuación (véase la tabla 1) considerando:

Por omisión: se trata como si se recibiese el valor por omisión; se envía el valor por omisión.

Ignorar: el valor es «no importa»; el valor recibido puede transferirse sin modificación o volver a ponerse a cero.

Ningún valor por omisión: el valor recibido se transfiere sin modificación.

TABLA 1.- Tratamiento de la información de señalización no reconocida en situaciones de tránsito.

Inciso	Título	Acción
7.3.2	Parámetro transporte de acceso	Ningún valor por omisión (véase 4.3.3.)
7.3.3	Nivel automático de congestión	Descartar parámetro
7.3.4	Indicadores de llamada hacia atrás Indicadores de tasación Bits B A Indicadores de estado de la parte llamada Bits D C Indicador de categoría de la parte llamada Bits F E Indicador de método de transferencia de extremo a extremo Bits H G Indicador de información de extremo a extremo Bit J Indicador de retención Bit L Indicador de método PCCS Bits P O	Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ignorar Ningún valor por omisión
7.3.7	Número de la parte llamada Indicador de naturaleza de la dirección Indicador de plan de numeración Reserva Señales de dirección Relleno	Liberar con valor de causa 28 Liberar con valor de causa 28 Ignorar Liberar con valor de causa 28 (véase nota) Valor por omisión: 0000
7.3.8	Número de la parte llamante Indicador de naturaleza de la dirección Indicador de número incompleto Indicador de plan de numeración Indicador de presentación restringida Indicador de cribado Señales de dirección Relleno	Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ignorar
7.3.9	Categoría de la parte llamante	Ningún valor por omisión
7.3.10	Indicadores de causa Norma de codificación Reserva Lugar (o ubicación) Valor de causa	Ningún valor por omisión Ignorar Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión
7.3.11	Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos Bits B A Bits C-H: reserva	Descartar mensaje Ignorar
7.3.13	Código de enclavamiento de GCU	Ningún valor por omisión
7.3.14	Número conectado Indicador de la naturaleza de la dirección Reserva Indicador de plan de numeración Indicador de presentación restringida Indicador de cribado Señales de dirección Relleno	Ningún valor por omisión Ignorar Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ignorar
7.3.16	Indicadores de continuidad Bits B-H: reserva	Ignorar

7.3.18	Información de evento Indicador de evento Bits G F E D C B A	Ningún valor por omisión
7.3.20	Indicadores de llamada hacia delante Indicadores de método de transferencia de extremo a extremo Bits C D Indicador de información de extremo a extremo Bits E Indicador de preferencia de la PU-RDSI Bits H G Indicador de método de la PCCS Bits K J Reserva: Bit L Bits M-P	Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ignorar Ignorar
7.3.23	Indicadores de la naturaleza de la conexión Indicador de satélite Bits B A Indicador de continuidad Bits D C Reserva Bits F-H	Valor por omisión: 10 «dos satélites en la conexión» Valor por omisión: 00 «no se necesita la prueba de continuidad» a menos que se requiera en el circuito de salida Ignorar
7.3.24	Indicadores de llamada hacia atrás facultativos Bit B: indicador de que puede producirse reenvío de llamada Bits C-D: reserva Bits E-H	Ningún valor por omisión Ignorar Ignorar
7.3.25	Indicadores de llamada hacia adelante facultativos Indicador de llamada de grupo cerrado de usuarios Bits B A Reserva Bits C-G	Ningún valor por omisión Ignorar
7.3.27	Gama y estado	Véase 8.2.9.2 y 8.2.10.3
7.3.32	Número subsiguiente Reserva Bits 1-7 Señal de dirección Relleno	Ignorar Liberar con causa 28 (véase nota) Valor por omisión: 0000
7.3.33	Indicadores de suspensión/reanudación Reserva Bits B-H	Ignorar
7.3.35	Requisitos del medio de transmisión	Liberar con causa 65
7.3.36	Información de servicio de usuario	Ningún valor por omisión (véase 4.3.3.)
7.3.37	Indicadores de usuario a usuario Tipo Bit A Servicio 1 Bits C B Servicio 2 Bits E D Servicio 3 Bits G F Indicador de descarte de red Bit H	Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión Ningún valor por omisión
Nota.- Evaluada en la medida necesaria para el enrutamiento.		

4.3.1.1.2 En una cabecera de llegada/salida o en situaciones de interfuncionamiento

Los mensajes y parámetros no reconocidos deben descartarse sin interrumpir el tratamiento normal de la llamada.

Los valores de parámetros no reconocidos deben tratarse como se indica a continuación (véase la tabla 2) considerando:

Por omisión: Se trata como si se recibiese el valor por omisión.

Ignorar: El valor es «no importa»; el valor recibido puede transferirse sin modificación o volver a ponerse a cero.

Ningún valor por omisión: el valor se transfiere sin modificación.

TABLA 2.- Tratamiento de la información de señalización no reconocida en situaciones de interfuncionamiento o en una cabecera de llegada/salida.

Inciso	Título	Acción
7.3.2	Parámetro transporte de acceso	Ningún valor por omisión (véase 4.3.3)
7.3.3	Nivel automático de congestión	Descartar parámetro

7.3.4	Indicadores de llamada hacia atrás Indicador de tasación Bits B A Indicador de estados de la parte llamada Bits D C Indicador de categoría de la parte llamada Bits F E Indicador de método de transferencia de extremo a extremo Bits H G Indicador de información de extremo a extremo Bit J Indicador de retención Bit L Indicador de método PCCS Bits P O	Valor por omisión: 10 «con tasación» Valor por omisión: 00 «no se da indicación» Valor por omisión: 00 «no se da indicación» Valor por omisión: 00 «no hay método disponible de extremo a extremo» Valor por omisión: 0 «información de extremo a extremo no disponible» Ignorar Valor por omisión: 00 «no se da indicación»
7.3.7	Número de la parte llamada Indicador de naturaleza de la dirección Indicador de plan de numeración Reserva Señales de dirección Relleno	Liberar con valor de causa 28 Liberar con valor de causa 28 Ignorar Liberar con valor de causa 28 (véase nota) Valor por omisión: 0000
7.3.8	Número de la parte llamante Indicador de naturaleza de la dirección Indicador de número incompleto Indicador de plan de numeración Indicador de presentación restringida Indicador de cribado Señales de dirección Relleno	Descartar parámetro Descartar parámetro Descartar parámetro Valor por omisión: 01 «presentación restringida» Descartar parámetro Ningún valor por omisión Valor por omisión: 0000
7.3.9	Categoría de la parte llamante	Valor por omisión: 0000 1010 «abonado ordinario»
7.3.10	Indicadores de causa Norma de codificación Reserva Lugar (o ubicación) Valor de causa	Valor por omisión: 00 Ignorar Valor por omisión: 1010 «más allá de un punto de interfuncionamiento» Valor por omisión: «no especificado dentro de la clase XXX»
7.3.11	Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos Bits B A Bits C-H: Reserva	Descartar mensaje Ignorar
7.3.13	Código de enclavamiento de GCU	Ningún valor por omisión
7.3.14	Número conectado Indicador de la naturaleza de la conexión Reserva Indicador de plan de numeración Indicador de presentación restringida Indicador de cribado Señales de dirección Relleno	Descartar parámetro Ignorar Descartar parámetro Valor por omisión: 01 «presentación restringida» Descartar parámetro Ningún valor por omisión Valor por omisión: 0000
7.3.16	Indicadores de continuidad Bits B-H: reserva	Ignorar
7.3.18	Información de evento Indicador de evento Bits G F E D C B A	Ningún valor por omisión
7.3.20	Indicadores de llamada hacia adelante Indicador de método de transferencia de extremo a extremo Bits C B Indicador de información de extremo a extremo Bit E Indicador de preferencia de la PU-RDSI Bits H G Indicador de método de la BCCS Bits K J Reserva: bit L Bits M-N	Valor por omisión: 00 «no se dispone de método de transferencia de extremo a extremo» Valor por omisión: 0 «información de extremo a extremo no disponible» Liberar con causa 111 Valor por omisión: 00 «no hay indicación» Ignorar Ignorar

7.3.23	Indicadores de naturaleza de la conexión Indicador de satélite Bits B A Indicador de continuidad Bits D C Reserva Bits H-F	Valor por omisión: 10 «la conexión comprende dos circuitos por satélite» Valor por omisión: 00 «no se necesita la prueba de continuidad» Ignorar
7.3.24	Indicadores de llamada hacia atrás facultativos Bit B: Indicación de que puede producirse reenvío de llamada Reserva: Bits C-D Bits E-H	Valor por omisión: 0 «no hay indicación» Ignorar Ignorar
7.3.25	Indicadores de llamada hacia adelante facultativos Indicador de llamada de grupo cerrado de usuarios Bits B A Reserva Bits C-G	Valor por omisión: 00 «la llamada no es de GCU» Ignorar
7.3.27	Gama y estado	Véase 8.2.9.2 y 8.2.10.3
7.3.32	Número subsiguiente Reserva Bits 1-7 Señal de dirección Relleno	Ignorar Liberar con causa 28 (véase nota) Valor por omisión: 0000
7.3.33	Indicadores de suspensión/reanudación Reserva Bits B-H	Ignorar
7.3.35	Requisitos del medio de transmisión	Liberar con causa 65
7.3.36	Información de servicio de usuario	Ningún valor por omisión (véase 4.3.3.)
7.3.37	Indicadores de usuario a usuario Tipo Bit A Servicio 1 Bits C B Servicio 2 Bits E D Servicio 3 Bits G F Bit H	Valor por omisión: 1 «respuesta» Valor por omisión: 00 «no hay información» Valor por omisión: 00 «no hay información» Valor por omisión: 00 «no hay información» Valor por omisión: 1 «descarte por la red»
Nota.- Evaluada en la medida necesaria para el enrutamiento.		

4.3.1.1.3 Errores de formato

Se consideran errores de formato los siguientes:

- La longitud del mensaje es menor que el número de octetos necesarios para la parte obligatoria fija, los punteros variables obligatorios y el comienzo del puntero de parámetros facultativos.
- Un puntero variable obligatorio o de comienzo de parámetro facultativo apunta más allá de la longitud del mensaje.
- Un indicador de longitud de parámetro variable obligatorio o facultativo hace que se exceda la longitud global del mensaje.

Cuando se detecta un error de formato de mensaje, se descartará el mensaje.

Nota.- Un error de formato sólo puede detectarse cuando se reconoce el tipo de mensaje.

Para fines de detección de errores de formato, la longitud del mensaje puede interpretarse como:

- i) la longitud del mensaje recibido, o
- ii) la longitud de mensaje máxima (Campo de Información de Señalización (CIS) = 272 octetos).

La interpretación i) es la preferida, ya que detectará errores que pueden no encontrarse por la interpretación ii). Sin embargo, no figuran en la norma sobre PTM que la longitud de mensaje recibido sea transferida a sus usuarios por la PTM.

4.3.1.2 Valores de causa

En este punto se aclara el uso de los valores de causa y el tratamiento de los indicadores de lugar. Se proporciona también cierta orientación sobre la correspondencia con otras señales de fallo del sistema de señalización.

4.3.1.2.1 Utilización de las causas

En la tabla 3 se indica la utilización de los valores de causa en el interfaz internacional.

Siglas utilizadas:

- U: Usuario
 RPD: Red privada que atiende al usuario distante
 RT: Red de tránsito
 INT: Red internacional

RD: Red pública que atiende al usuario distante

Fijar la causa 18 y 19, y utilizar el lugar «red pública o privada que atiende al usuario distante» o cualquier otra causa con el lugar «usuario o red privada que atiende al usuario distante» debe implicar que la llamada ha llegado a la parte llamada, es decir, que se han transmitido los campos de extremo a extremo.

Las redes nacionales pueden asegurarse, para evitar un uso indebido de la red pública, que no se obtengan los siguientes lugares en el acceso:

- Red pública, internacional, de tránsito, y más allá de un punto de interfuncionamiento.

El valor de causa enviado es uno de los eventos ocurridos más recientemente (por ejemplo, retransmisión del mensaje de liberación).

TABLA 3.- Utilización de los valores de causa en el interfaz internacional.

Causa	Definición	Lugar	Notas
1	Número no atribuido	U, RPD RD RT, INT	Ninguna ruta por análisis de cifras
3	No hay enrutamiento hacia el destino	U, RPD	
4	Envío de tono de información especial		
16	Liberación normal de la llamada	U, RPD	
17	Abonado ocupado	U, RPD, RD	
18	El abonado no responde	RD	
19	El usuario avisado no responde	RD INT	Expiración del temporizador RST en espera (T9) (generado por centrales internacionales de salida)
21	Llamada rechazada	U, RPD	
22	Número cambiado	U, PRN	
27	Destino fuera de servicio	RN	
28	Dirección incompleta	U, RPD, RD RT, INT	El número de la parte llamada no tiene un formato válido o no está completo
29	Facilidad de rechazada	RD, U, RPD RT, INT	Imposibilidad de proporcionar una capacidad de señalización solicitada
31	Normal, no especificada	RD RT, INT	Información de fallo de llamada que indica el fallo de una llamada debido a la duración de una interrupción o avería no tratada por causas específicas (ejemplos: expiración de temporizadores especificados en la tabla 32, liberación del circuito interconectado)
34	Ningún circuito disponible	U, RPD, RD RT, INT	Congestión de circuitos detectada en una central internacional o en la red nacional de destino
38	Red fuera de servicio		
41	Fallo temporal	U, RPD, RD	
42	Congestión del equipo de conmutación	RD, RT, INT	
44	Canal solicitado no disponible	U, RPD	
47	Recurso no disponible, no especificada		
55	Llamadas entrantes prohibidas dentro del GCU	RD	
57	Capacidad portadora no autorizada		
58	Capacidad portadora no disponible en ese momento		
63	Servicio/opción no disponible, no especificada		
65	Capacidad portadora no realizada	RT, INT	Imposibilidad de proporcionar un TMR solicitado
79	Servicio/opción no realizado, no especificada		

87	Usuario llamado no pertenece al GCU	RD, INT	
88	Destino incompatible	U, RPD	
95	Mensaje no válido, no especificada		
102	Recuperación al expirar el temporizador	RD INT	Expiración del temporizador (de usuario a usuario) REA en espera Expiración del temporizador (de red) REA en espera (no generado por centrales internacionales de tránsito)
111	Error de protocolo, no especificado	RD	
127	Interfuncionamiento, no especificado		

4.3.1.2.2 Tratamiento de los indicadores de lugar

Si se produce el caso que provoca el envío del parámetro indicadores de causa en la central internacional (es decir con cabecera de entrada o salida o central internacional de tránsito), el lugar se pondrá a «0111 red internacional».

Si se detecta interfuncionamiento en la red internacional, y si se envía un mensaje que contiene el parámetro indicadores de causa debido a la recepción de un mensaje del otro sistema de señalización, el lugar se pondrá a «1010 más allá de un punto de interfuncionamiento» (MAI).

El lugar «red pública que atiende al usuario local» o «red privada que atiende al usuario local» no debe enviarse por la sección internacional. La conversión de «red pública que atiende al usuario local» en «red pública que atiende al usuario distante» o de «red privada que atiende al usuario local» en «red privada que atiende al usuario distante» tendrá lugar en la red nacional que genera la causa.

En todos los demás casos, la central internacional transferirá el lugar recibido.

Utilizando esta solución, es imposible distinguir un lugar nacional «red de tránsito» de un lugar «red de tránsito más allá de la frontera internacional».

El lugar real en la que se generó el evento se pierde cuando existe interfuncionamiento: por ejemplo, CHC y CRN en la PUT se codifican «34, MAI». Pese a ello, se aceptan las limitaciones de esta solución.

4.3.1.2.3 Interfuncionamiento

En la tabla 4 pueden verse algunas orientaciones para el tratamiento de los valores de causa en el caso de interfuncionamiento con algunos otros sistemas internacionales de señalización en una central internacional.

TABLA 4.- Interfuncionamiento con algunos otros sistemas internacionales de señalización

PUT	Señal	Causa #
	ABO Señal de abonado ocupado	17 Abonado ocupado
	CEC Señal de congestión en el equipo de conmutación	42 Congestión del equipo de conmutación
	CHC Señal de congestión en el haz de circuitos	34 Ningún circuito disponible
	CRN Señal de congestión en la red nacional	34 Ningún circuito disponible
	FIN Señal de fin	16 Liberación normal de la llamada
	LFS Señal de línea fuera de servicio	27 Destino fuera de servicio
	NNA Señal de número no asignado	1 Número no asignado
	RCI Reinicialización de circuito	31 Normal, no especificada
	SLI Señal de llamada infructuosa	
	RGC Reinicialización de grupo de circuitos	
	SAP Señal de acceso prohibido	88 Destino incompatible
	SDI Señal de dirección incompleta	28 Dirección incompleta
	TDN Señal de trayecto digital no proporcionado	65 Capacidad portadora no realizada
	TIE Señal de envío de tono de información especial	4 Envío de tono de información especial
	Llamada infructuosa debida a la expiración del temporizador en la cabecera de llegada.	102 Recuperación al expirar el temporizador
	Información que indica el fallo de una llamada debido a la expiración de un temporizador o a una avería no tratada en algún otro punto	127 Interfuncionamiento, no especificado
R2		
	A4/B4 Congestión en la red nacional	34 Ningún circuito disponible

	A15 Congestión en una central internacional o a la salida de la misma	34	Ningún circuito disponible
	A3+B2 Envío de tono de información especial	4	Envío de tono de información especial
	A3+B3 Línea de abonado ocupada	17	Abonado ocupado
	A3+B5 Número no asignado	1	Número no asignado
	A3+B8 Línea de abonado fuera de servicio	27	Destino fuera de servicio
	Señal de fin	16	Liberación normal de la llamada
	Llamada infructuosa debida a la expiración del temporizador en la cabecera de llegada.	102	Recuperación al expirar el temporizador
	Información que indica el fallo de una llamada debido a la expiración de un temporizador o a una avería no tratada en algún otro punto	127	Interfuncionamiento, no especificado
N5	Señal de fin	116	Liberación normal de la llamada
	Señal de ocupación F2	134	Ningún circuito disponible
	Información que indica el fallo de una llamada debido a la expiración de un temporizador o a una avería no tratada en algún otro punto	127	Interfuncionamiento, no especificado

4.3.1.3 Tasación

Los indicadores de tasación están definidos fundamentalmente para uso nacional. Por otra parte, a menos que exista un acuerdo bilateral, la decisión de tasar una llamada o no, o de iniciar la contabilidad internacional, no se decidirá al recibir estos indicadores.

4.3.1.4 Servicios de operadora

4.3.1.4.1 Intervención (transferencia hacia adelante)

La sustentación del mensaje Intervención en el interfaz internacional no impone que se introduzcan en cada cabecera las funciones correspondientes (por ejemplo, asistencia de idioma).

4.3.1.4.2 Número de la parte llamada en las llamadas de operadora

Las cabeceras internacionales deben sustentar el acceso al equipo de operadora.

La secuencia de transmisión de la información específica de dirección hacia adelante que ha de enviarse para las llamadas destinadas a operadoras (operadora de llegada, de tráfico diferido, o una determinada operadora de tráfico diferido). Las otras informaciones del MID se codifican como las de un MID de llamada automática (indicador de naturaleza de la conexión, medio de transmisión requerido).

4.3.1.4.2.1 Llamada de operadora de tránsito internacional

- Número de la parte llamada:
 - indicador de naturaleza de la dirección: «0000100» número internacional
 - dirección: *indicativo de país: I1, I1I2, I1I2I3,
 - *cifra suplementaria que designa la central internacional de llegada N1 (véase la nota 1)
 - *a la posición de operadora: código 11, código 12 o número especial (véase la nota 2)
 - *número de una determinada posición: x1(x2x3...)
 - *fin de numeración: ST

Nota 1.- La cifra suplementaria (N1) que designa la central internacional de llegada se utiliza en los casos en que puede alcanzarse más de una central internacional de llegada en el país de destino. La inserción de la cifra suplementaria no es obligatoria.

Nota 2.- La operadora de llegada o la operadora de tráfico diferido puede obtenerse utilizando un número especial.

- Categoría de la parte llamante:
 - «00000001» operadora, idioma francés
 - «00000010» operadora, idioma inglés
 - «00000011» operadora, idioma alemán
 - «00000100» operadora, idioma ruso
 - «00000101» operadora, idioma español

4.3.1.4.2.2 Llamada de operadora terminal internacional

- Número de la parte llamada:
 - indicador de naturaleza de la dirección: «0000011» número nacional (significativo)
 - dirección: *cifra suplementaria que designa la central internacional de llegada N1 (véase la nota 1, de 4.3.1.4.2.1)

*acceso a posición de operadora: Código 11, Código 12 o número especial (véase la nota 2 de 4.3.1.4.2.1)

*número de una determinada posición: x1(x2x3...)

*fin de numeración: ST

- Categoría de la parte llamante:
 - «00000001» operadora, idioma francés
 - «00000010» operadora, idioma inglés
 - «00000011» operadora, idioma alemán
 - «00000100» operadora, idioma ruso
 - «00000101» operadora, idioma español

4.3.1.5 Llamadas de prueba

4.3.1.5.1 Número llamado para llamadas a dispositivos de prueba y medición

Este punto describe sólo la secuencia de envío normalizada de la información de dirección hacia adelante en el caso de llamadas a dispositivos de prueba y medición.

- Número de la parte llamada: indicador de naturaleza de la dirección: «0000011» número nacional (significativo)

dirección: *código de acceso a un determinado dispositivo de prueba o medición: XY

*fin de numeración: ST

- Categoría de la parte llamante: «00001101» llamada de prueba
Nota.- Los principios indicados no siempre son aplicables a la red internacional.

4.3.1.5.2 Número llamado para llamadas de prueba

Este punto describe sólo la secuencia de envío normalizada de la información de dirección hacia adelante en el caso de llamadas de prueba basadas en acuerdos bilaterales.

- Número de la parte llamada: indicador de naturaleza de la dirección: «0000011» número nacional (significativo)

dirección: *código de acceso N1...Nn basado en acuerdos bilaterales

*fin de numeración: ST

- Categoría de la parte llamante: «00001101» llamada de prueba

4.3.1.5.3 Contabilidad de llamadas de prueba

En las cuentas internacionales las llamadas de prueba deben deducirse.

4.3.1.6 Prueba de continuidad

Las cabeceras internacionales deben sustentar el procedimiento de prueba de continuidad, iniciado por la recepción de un mensaje PPC o de un indicador de prueba de continuidad en el MID, proporcionando un bucle de verificación en circuitos a 4 hilos, llamada por llamada. Este procedimiento se describe en 8.2.1.8.

En una situación de interfuncionamiento con cualquier sistema de señalización N.º7 o un sistema de señalización N.º7 nacional que no realice la prueba de continuidad, debe realizarse una prueba de continuidad en uno o más de los circuitos que intervienen en la conexión que precede al punto de interfuncionamiento o deben adoptarse medidas apropiadas (por ejemplo, arrastre de cifras) para evitar avisar a la parte llamada antes de que haya sido verificada la continuidad de tales circuitos.

4.3.1.7 Aplicación de los procedimientos de suspensión/reanudación (por la red)

El mensaje de suspensión (por la red) en la PU-RDSI puede ser generado por la red en respuesta a una indicación de colgar procedente de un nodo de interfuncionamiento o una condición de colgado procedente de la parte llamada analógica.

Cuando una cabecera de salida recibe el mensaje de suspensión (por la red), esta cabecera hace arrancar un temporizador (1 min a 2 min). Si expira este temporizador, el procedimiento de liberación es iniciado en ambos lados.

Cuando una cabecera internacional envía el mensaje de suspensión (por la red), esta cabecera hace arrancar un temporizador (2 min a 3 min), a menos que esta función esté ya prevista en la red nacional. Si expira este temporizador, el procedimiento de liberación es iniciado en ambos lados.

4.3.1.8 Portabilidad del terminal

El servicio suplementario portabilidad del terminal permite a un usuario llamante y también a un usuario llamado desplazar un terminal de una base a otra durante el estado establecido de una llamada. También es posible sustituir el terminal por otro compatible y suspender y reanudar la llamada sin cambiar el terminal ni la base.

Se aplican los procedimientos de suspensión y reanudación iniciados por el usuario descritos en 8.2.5. El indicador de suspensión/reanudación en los mensajes de suspensión y reanudación se pone a «iniciado por el abonado RDSI».

Si se produce interfuncionamiento con una red o un sistema de señalización no sustenta la notificación por el usuario de la suspensión/reanudación de la llamada, se descartarán los mensajes recibidos de

suspensión/reanudación iniciada por el usuario. Si no es necesaria la señal de colgar en la red nacional, se recomienda que no se efectúe ninguna correspondencia, por ejemplo, para colgar.

4.3.1.9 Subdirección

Durante el establecimiento de la llamada, la subdirección de la parte llamada proporcionada por la parte llamante es transportada desde la central de origen a la de destino, en el MID.

La parte llamante puede también proporcionar su propia subdirección para complementar la identificación de la línea llamante, tal como se proporciona en el servicio ILL. Esta subdirección es transportada desde la central de origen a la central de destino en el MID.

La parte llamada puede también proporcionar su propia subdirección para complementar la identificación de la línea conectada, tal como se proporciona en el servicio ILC. Esta subdirección es transportada desde la central de destino a la central de origen en el RST o el CNX.

Pueden transmitirse hasta 20 octetos de información de subdirección. La información de subdirección de la parte llamante y de la parte llamada se transmite en el parámetro PTA del MID. La información de subdirección de la línea conectada se transmite en el parámetro PTA del RST o del CNX.

No se envía al usuario que envía la subdirección ninguna notificación de entrega o no entrega de la información de subdirección.

En el interfuncionamiento con una red o un sistema de señalización que no sustenta la transferencia de la subdirección recibida (debido a que sustenta una longitud más corta o no sustenta ningún tipo de subdirección), se descarta el elemento de información de subdirección completo. No se proporciona ninguna notificación de no entrega.

4.3.1.10 Pausa/reanudación de la PTM

Al recibir una primitiva PTM de pausa, la PU-RDSI ejecuta la siguiente acción:

- Si el destino afectado no es un destino (punto de señalización) conocido por la PU-RDSI (no conectado por circuitos a la central), no se ejecuta ninguna acción.
- Si el destino afectado es un destino (punto de señalización) conocido por la PU-RDSI, se bloquean todos los circuitos para nuevas llamadas.

Las llamadas en curso no tienen que liberarse aun cuando no puedan enviarse mensajes de señalización a la central afectada. (Aunque puede no ser técnicamente necesario liberar llamadas en curso, los proveedores de red pueden elegir discrecionalmente liberar estas llamadas, quizá después de cierto intervalo de tiempo, si existe una preocupación sobre la tasación debida a la incapacidad de la central de liberar completamente la llamada cuando la parte llamante o llamada desconecta).

Al recibir una primitiva de PTM reanudación, la PU-RDSI ejecuta la siguiente acción:

- Si el destino afectado no es un destino (punto de señalización) conocido por la PU-RDSI (no conectado por circuitos a la central), no se ejecuta ninguna acción.
- Si el destino afectado es un destino (punto de señalización) conocido por la PU-RDSI, los circuitos en reposo pueden utilizarse para llamadas inmediatamente. Los procedimientos normales de liberación de la llamada que pueden haber comenzado durante el periodo de aislamiento de señalización continúan y asegurarán que los circuitos afectados son devueltos al estado de reposo.

4.3.1.11 Atribución de CIC

Deben aplicarse las siguiente reglas a la atribución de códigos CIC en la red internacional:

- el CIC debe codificarse con arreglo al número del circuito de tráfico entre dos unidades de conmutación;
- la numeración de los circuitos de tráfico deben basarse en lo indicado en lineamientos internacionales.
- el CIC será el código binario del número de circuitos de tráfico sin la letra Z o B.

4.3.2 Aclaraciones a los servicios suplementarios de la PU-RDSI

A continuación se resumen las actuaciones de una red nacional que no sustenta un determinado servicio suplementario, y se considera también la explotación en tránsito internacional.

4.3.2.1 Reacciones de la cabecera (de salida/entrada) en relación con los servicios suplementarios no sustentados en la red nacional

Como las redes nacionales pueden no sustentar enteramente los servicios básicos y los servicios suplementarios sustentados por esta versión del sistema de señalización PU-RDSI internacional, es esencial normalizar la reacción de las cabeceras cuando se recibe información de señalización en la sección internacional correspondiente a un servicio o servicio suplementario no proporcionado o parcialmente proporcionado en la red nacional. Se necesitan acuerdos bilaterales antes de inaugurar entre dos redes un servicio sustentado por el sistema de señalización internacional. Sin embargo, puede suceder que no se efectúe o sea factible el cribado de servicio según la ruta en la cabecera de salida, razón por la cual puede recibirse en una cabecera internacional una petición relativa a un servicio suplementario nacional no sustentado. Véase la tabla 5.

TABLA 5.- Reacciones de la cabecera en relación con los servicios suplementarios no sustentados en la red nacional.

Servicio suplementario	Reacción en la cabecera internacional	Observaciones
SUU 1 implícito	<p>Cabecera de llegada:</p> <p>Rechaza la información SUU recibida en el MID utilizando el indicador de usuario a usuario Bit H = 1 «descarte por la red» en MDC o CNX</p> <p>Cabecera de llegada/salida:</p> <p>La información SUU recibida en otros mensajes es descartada sin notificación por la cabecera de salida/llegada</p>	Si no se envía información SUU en el MID, la red nacional de llegada (salida) debe evitar la transmisión de SUU en la dirección hacia atrás (hacia adelante)
PILL	<p>Cabecera de llegada:</p> <p>Descarta el número de la parte llamante</p>	No se da ninguna notificación
RILL	<p>Cabecera de llegada:</p> <p>Descarta el número de la parte llamante si es incapaz de tratar o transmitir la indicación de restricción</p>	No se da ninguna notificación
GCU		
PILC	<p>Cabecera de salida:</p> <p>Descarta el número conectado</p> <p>Cabecera de llegada:</p> <p>Envía el parámetro de número conectado con la indicación dirección no disponible en RST o CNX</p>	<p>El número conectado debe recibirse sólo a petición</p> <p>No se da ninguna notificación</p>
RILC	<p>Cabecera de salida:</p> <p>Descarta el número de la parte llamante si es incapaz de tratar o transmitir la indicación de restricción</p>	No se da ninguna notificación
Subdireccionamiento	Descarta la subdirección	La red nacional descartará la subdirección recibida No se da ninguna notificación
Potabilidad del terminal	Descarta los mensajes suspensión/reanudación (iniciada por el usuario)	No se da ninguna notificación

4.3.2.2 Consideraciones de tránsito

En el funcionamiento en tránsito internacional de la PU-RDSI, todos los servicios básicos y suplementarios definidos para esta versión de la PU-RDSI aplicables a la interconexión RDSI internacional deben sustentarse en la explotación en tránsito internacional; es decir, todos los parámetros correspondientes deben transitar sin modificación.

De no ser esto posible, debe aplicarse la misma reacción que para la cabecera de llegada/salida (o de interfuncionamiento) descrita en 4.3.2.1.

4.3.3 Tratamiento de la información de acceso**4.3.3.1 Generalidades**

Durante un cierto periodo de tiempo, las RDSI nacionales pueden no garantizar la sustentación de todos los servicios suplementarios y elementos de información contenidos en las normas de protocolo de

acceso. Sin embargo, es esencial, a fin de permitir la comunicación RDSI internacional, que se defina a un perfil común mínimo para los diversos servicios sustentados (véase 4.2).

Estos perfiles de capacidad portadora (CP), compatibilidad de capa alta (CCA), compatibilidad de capa baja (CCB), se dan como ejemplos típicos que permiten a las cabeceras realizar, si es preciso, la correspondencia necesaria (por ejemplo, la red nacional no sustenta la transferencia o tratamiento totalmente transparente de CCA, CP, CCB).

No se pretende sin embargo restringir el envío de cualesquiera otras codificaciones por la sección internacional (pero no se garantiza el resultado). Las comprobaciones de las codificaciones enviadas/recibidas no son obligatorias en una cabecera.

4.3.3.2 Contenido del parámetro transporte de acceso (PTA)

No debe efectuarse verificación del contenido del PTA, con referencia a la tabla 6. La máxima longitud sólo debe venir limitada por la longitud del mensaje, ya que el contenido del PTA evolucionará probablemente en el futuro. Si se excede la máxima longitud de mensaje, la información de usuario a usuario (IUU) debe ser la primera información descartada. (Véase tabla 6)

TABLA 6.- Contenido del parámetro transporte de acceso

Mensaje	Hacia adelante	Hacia atrás	Elemento de información
CNX		X	Indicador de progresión CCB Subdirección de la parte conectada
MDC		X	Indicador de progresión
MID	X Subdirección de la parte llamante		Indicador de progresión Subdirección de la parte llamada CCB CCA
PRL		X	Indicador de progresión
RST		X	Indicador de progresión Subdirección de la parte conectada CCB
Nota.- En un mensaje pueden enviarse dos indicadores de progresión.			

No se recomienda realizar ninguna comprobación en la cabecera, a menos que sea necesario, sobre la presencia y validez (codificación/longitud máxima) de los elementos de información recibidos en el PTA en una determinada subdirección.

4.3.3.3 Codificación de ISU (CP), CCA, CCB

4.3.3.3.1 Generalidades

Este punto presenta los parámetros PU-RDSI y los elementos de información que pueden estar presentes con diversos servicios. También propone codificaciones específicas para el parámetro información de servicio de usuario (ISU), el elemento de información compatibilidad de capa alta (CCA) y el elemento de información compatibilidad de capa baja (CCB) que pueden estar presentes en el interfaz internacional. Los elementos de información CCA, CCB se incluyen en el parámetro de transporte de acceso.

4.3.3.3.2 Relación entre los servicios y la información de señalización

La tabla 7 expone la relación entre los servicios y la presencia de información de señalización ISU (CP), CCA y CCB en el MID PU-RDSI.

4.3.3.3.2.1 Teleservicios

Las claves usadas son:

x Posiblemente examinado en alguna cabecera, y que puede codificarse 0 o 1.

a) ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. No tiene ninguna significación para la red internacional (por ejemplo, codificado según reglas específicas de la red/usuario).

a) Telefonía

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 0 0 0 1 0
0 1 0 0 0 0 1 0 1 0 0
0 1 x

- Octeto
- 1 Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (conversación)
 - 2 Modo transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 3 Identificación de capa y capa 1 de información de usuario (ley A; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 0 0 0 0 0 1

- Octeto
- 1 Identificador de elemento de información CCA
 - 2 Longitud (2 octetos)
 - 3 Norma de codificación, interpretación y modo de presentación del perfil de protocolo
 - 4 Identificación de características de capa alta (telefonía)

TABLA 7.- Relación entre los servicios y la presencia de información de señalización.

RE D D E O R I G E N	R D S I Nota 3	Servicios		Parámetro/elementos de información		
		Teleservicio (Nota 1)	Servicio portador	ISU	CCA	CCB
		Telefonía Facsímil Grupo 2 y/o Grupo 3 Facsímil G4 Modo mixto Teletex Videotex	64 kbit/s, sin restricciones Audio a 3,1 kHz Conversación	Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí	Sí Sí Sí Sí Sí Sí No No No	Nota 2 Nota 2 Nota 2 Nota 2 Nota 2 Nota 2 Nota 2
	R T P C	Telefonía/datos en banda vocal Conectividad digital		No No	No No	No No

Nota 1.- Todos los teleservicios funcionan a 64 kbit/s.
 Nota 2.- La CCB se incluirá si es proporcionada por el usuario.
 Nota 3.- Los abonados analógicos conectados a una central local RDSI se tratan como abonados analógicos de la RTPC, es decir, sin ninguna ISU, CPA o CCB, respectivamente contenida en el MID PU-RDSI.
 Todo parámetro ISU recibido no conforme con este punto podría provocar el fallo de la llamada.
 El transporte de las codificaciones especificadas debe al menos garantizarse a través del interfaz internacional.

b) Facsímil Grupo 2 y/o Grupo 3
 Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 1 0 0 0 0 1 0
0 1 0 0 0 0 1 0 1 0 0
0 1 x

- Octeto
- 1 Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (audio a 3,1 kHz)
 - 2 Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 3 Identificación de capa y capa 1 de información de usuario (ley A; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 0 0 0 1 0 0

- Octeto
- 1 Identificador de elemento de información CCA
 - 2 Longitud (2 octetos)
 - 3 Norma de codificación, interpretación y modo de presentación del perfil de protocolo
 - 4 Identificación de características de capa alta (fax Grupo 2 y/o Grupo 3)

c) Facsímil Grupo 4

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0
0 1 1 0 0 0 1 1 1 1

- Octeto
- 1 Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 2 Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 3 Protocolo de identificación de capa y capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad) (véase nota)
 - 3a Síncrono; 56 kbit/s (véase nota)

Nota.- Los octetos 3 y 3a sólo se utilizan cuando se aplica adaptación de velocidad.

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 1 0 0 0 0 1

- Octeto
- 1 Identificador de elemento de información CCA
 - 2 Longitud (2 octetos)
 - 3 Norma de codificación, método de interpretación y presentación del perfil de protocolo
 - 4 Identificación de características de capa alta (fax grupo 4)

d) Modo mixto

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0
0 1 1 0 0 0 1 1 1 1

- Octeto
- 1 Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 2 Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 3 Protocolo de identificación de capa y capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad) (véase nota)
 - 3a Síncrono; 56 kbit/s (véase nota)

Nota.- Los octetos 3 y 3a sólo se utilizan cuando se aplica adaptación de velocidad.

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 1 0 0 1 0 0

- Octeto
- 1 Identificador de elemento de información CCA
 - 2 Longitud (2 octetos)
 - 3 Norma de codificación, método de interpretación y presentación del perfil de protocolo
 - 4 Identificación de características de capa alta (modo mixto)

e) Teletex

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 0 1 1 0 0 0 1 1 1 1

- Octeto
- 1 Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 2 Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
 - 3 Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad) (véase nota)
 - 3a Síncrono; 56 kbit/s (véase nota)

Nota.- Los octetos 3 y 3a sólo se utilizan cuando se aplica adaptación de velocidad.

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 1 1 0 0 0 1

Octeto	1	Identificador de elemento de información CCA
	2	Longitud (2 octetos)
	3	Norma de codificación, método de interpretación y presentación del perfil de protocolo
	4	Identificación de características de capa alta (teletex)

f) Videotex

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0
0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 0
0 0 1 1 0 0 0 1 1 1 1

Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	3	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad) (véase nota)
	3a	Síncrono; 56 kbit/s (véase nota)

Nota.- Los octetos 3 y 3a sólo se utilizan cuando se aplica adaptación de velocidad.

Elemento de información compatibilidad de capa alta

0 1 1 1 1 1 0 1 0 0 0
0 0 0 1 0 1 0 0 1 0 0
0 1 1 0 1 1 0 0 1 0

Octeto	1	Identificador de elemento de información CCA
	2	Longitud (2 octetos)
	3	Norma de codificación, método de interpretación y presentación del perfil de protocolo
	4	Identificación de características de capa alta (videotex)

4.3.3.3.2 Servicios portadores**a) 64 kbit/s sin restricciones****i) Funcionamiento síncrono a 64 kbit/s**

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0

Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
Octeto	2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)

ii) Funcionamiento síncrono a 56 kbit/s con adaptación de velocidad y sin reloj independiente de la red (RIR).

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0
0 1 1 0 0 0 1 1 1 1

Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	3	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad)
	3a	Síncronos; 56 kbit/s

iii) Velocidades síncronas inferiores a 56 kbit/s con adaptación de velocidad

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0

Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0	Octeto	1	Identificador de elemento de información CCB	
0 0 1 0 1 1 0 0 0 1 0			2	Longitud (5 octetos)
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0			3	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 1 0 0 0 0 1 0 0 0			4	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
Velocidad de usuario 1 0 0 x x 0 0 0			5	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad)
0	5a	Síncrono; velocidad de usuario		
	5b	Velocidad intermedia, con/sin RIR y sin control de flujo en transmisión y recepción		

iv) Funcionamiento síncrono a 64 kbit/s con protocolo x.25

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1	Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 0 1 0 0 0 0			2

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0	Octeto	1	Identificador de elemento de información CCB	
0 0 1 0 0 1 0 0 0 1 0			2	Longitud (4 octetos)
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 1			3	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
1 0 0 0 1 1 0 1 1 1 0			4	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 1 1 0			6	Identificación de capa 2 y protocolo de capa 2 de información de usuario (nivel enlace) (véase notas 1 y 2)
			7	Identificación de capa 3 y protocolo de capa 3 de información de usuario (capa paquetes)(véase notas 1 y 2)

Nota 1.- El octeto 5 se omite cuando el funcionamiento es a 64 kbit/s. La presencia de la información de capas 2 y 3 en los octetos 6 y 7 es identificada por los bits 7 y 6 de esos octetos, codificada «10» y «11» respectivamente.

Nota 2.- Los octetos 6 y 7 podrían también codificarse como: 11001101 y 11100111.

v) Funcionamiento síncrono a 56 kbit/s con adaptación de velocidad V.110/X.30 y protocolo X.25.

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0	Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)	
1 0 0 0 0 0 0 1 0 0 0			2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 1 1 0 0 0 1 1 1 1			3	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad)
	3a	Síncrono; 56 kbit/s		

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0	Octeto	1	Identificador de elemento de información CCB
0 0 1 1 0 1 0 0 0 1 0		2	Longitud (6 octetos)
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0		3	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 1 0 0 0 0 1 1 0 0 0		4	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
1 1 1 1 1 1 0 0 0 1 1		5	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad)
0 1 1 1 0 0 1 1 0		5a	Síncrono; 56 kbit/s
		6	Identificación de capa 2 y protocolo de capa 2 de información de usuario (nivel enlace) (véase nota)
	7	Identificación de capa 3 y protocolo de capa 3 de información de usuario (capa paquete) (véase nota)	

Nota.- Los octetos 6 y 7 podrían también codificarse como: 11001101 y 11100111.

vi) Velocidades síncronas inferiores a 56 kbit/s con adaptación de velocidad V.110/X.30 y protocolo X.25.

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0	Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
1 0 0 0 0		2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0	Octeto	1	Identificador de elemento de información CCB
0 0 1 1 1 1 0 0 0 1 0		2	(7 octetos)
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0		3	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
0 1 0 0 0 0 1 0 0 0		4	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
Velocidad de usuario 1 0 0 x x 0 0		5	Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad)
0 1 1 0 0 0 1 1 0 1 1		5a	Síncrono; velocidad de usuario
1 0 0 1 1 0		5b	Velocidad intermedia, con/sin RIR y sin control de flujo en Transmisión y Recepción
	6	Identificación de capa 2 y protocolo de capa 2 de información de usuario (nivel enlace) (véase nota)	
	7	Identificación de capa 3 y protocolo de capa 3 de información de usuario (capa paquetes) (véase nota)	

Nota.- Los octetos 6 y 7 podrían también codificarse como: 11001101 y 11100111.

vii) Velocidades asíncronas con adaptación de velocidad V.110

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 0 1 0 0 0 1 0 0	Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s)
1 0 0 0 0		2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0
0 0 1 1 1 1 0 0 0 1 0
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0
0 1 0 0 0 0 1 0 1 0
Velocidad de
usuario 0 0 0 0 0 x x
0 0 x x x x x x x 1 x
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

- | | | |
|--------|----|--|
| Octeto | 1 | Identificador de elemento de información CCB |
| | 2 | Longitud (7 octetos) |
| | 3 | Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (64 kbit/s) |
| | 4 | Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s) |
| | 5 | Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (adaptación de velocidad) |
| | 5a | Asíncrono; velocidad de usuario (son posibles velocidades de usuario de hasta 19,2 kbit/s) |
| | 5b | Velocidad intermedia, con/sin RIR y sin control de flujo en Transmisión y Recepción |
| | 5c | Número de bits de parada, número de bits de datos, paridad |
| | 5d | Semidúplex/dúplex, tipo de modem |

b) Audio a 3,1 kHz

i) Audio a 3,1 kHz con ley A/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Parámetro de información de servicio de usuario

1 0 0 1 0 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 1 0 1 0 0 0
1 x

- | | | |
|--------|---|--|
| Octeto | 1 | Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (audio a 3,1 kHz) |
| | 2 | Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s) |
| | 3 | Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (ley A/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) |

ii) Modem de datos en banda vocal

Parámetro información de servicio de usuario

1 0 0 1 0 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 1 0 1 0 0 0
1 x

- | | | |
|--------|---|--|
| Octeto | 1 | Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (audio a 3,1 kHz) |
| | 2 | Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s) |
| | 3 | Identificación de capa y protocolo de capa 1 de información de usuario (ley A/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.) |

Elemento de información compatibilidad de capa baja

0 1 1 1 1 1 0 0 0 0 0
0 0 1 1 1 1 0 0 1 0 0
0 0 1 0 0 1 0 0 0 0 0
0 1 0 0 0 1 x 0 x 0
Velocidad de
usuario 0 0 0 x x x x
0 0 x x x x x x 1 x
¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

Octeto	1	Identificador de elemento de información CCB
	2	Longitud (7 octetos)
	3	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (audio a 3,1 kHz)
	4	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	5	Identificación de capa y capa 1 de información de usuario (ley A/μ)
	5a	Síncrono/asíncrono; velocidad de usuario
	5b	Velocidad intermedia, con/sin RIR y sin control de flujo en Transmisión y Recepción
	5c	Número de bits de parada, número de bits de datos, paridad
	5d	Semidúplex/dúplex, tipo de modem

c) Conversación

Parámetro de información de servicio de usuario

1 0 0 0 0 0 0 0 1 0 0
1 0 0 0 0 1 0 1 0 0 0
1 x

Octeto	1	Norma de codificación y capacidad de transferencia de información (conversación)
	2	Modo de transferencia y velocidad de transferencia de información (64 kbit/s)
	3	Identificación de capa y protocolo de capa 1 información de usuario (ley A/¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.)

4.3.4 Aclaraciones para las interconexiones prácticas

4.3.4.1 Procedimientos preliminares

El procedimiento preliminar para circuitos PU-RDSI es un procedimiento controlado manualmente. Es iniciado por cada central de cabecera para sus circuitos de salida. Los circuitos bidireccionales son probados en ambos lados.

Durante el proceso de puesta en servicio de circuitos, se comunicarán muy probablemente a los sistemas de mantenimiento mensajes de supervisión de circuitos sin acuse de recibo. La falta de coordinación puede originar una utilización ineficaz de los recursos de las centrales y de mantenimiento.

Antes de la prueba propiamente dicha, algunas centrales, denominadas centrales de tipo A, no requieren nada antes de la llamada de prueba, y sólo responden a un mensaje RGC (RCI) recibido con un mensaje ARRG (LIC/BLO). Otras centrales, denominadas centrales de tipo B, exigen un ciclo RGC/ARRG (o RCI/LIC) antes de que se realice la prueba de continuidad o la prueba de conversación.

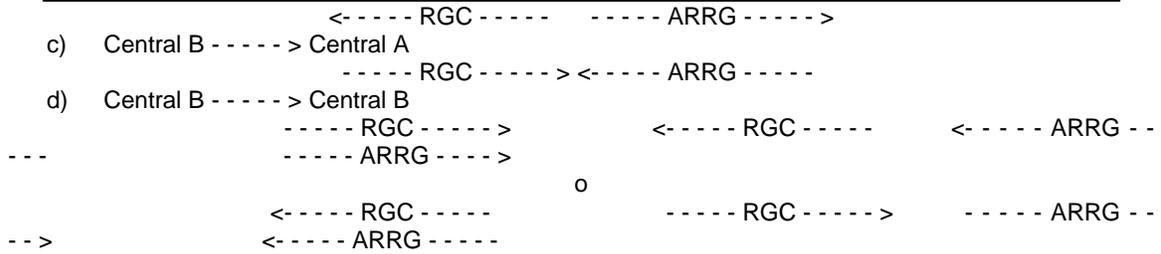
El procedimiento preliminar necesario para las centrales de tipo B está destinado tanto a circuitos unidireccionales como bidireccionales, de acuerdo con 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2.

Posibles relaciones son:

- A - - - - - > A
- A - - - - - > B
- B - - - - - > A
- B - - - - - > B

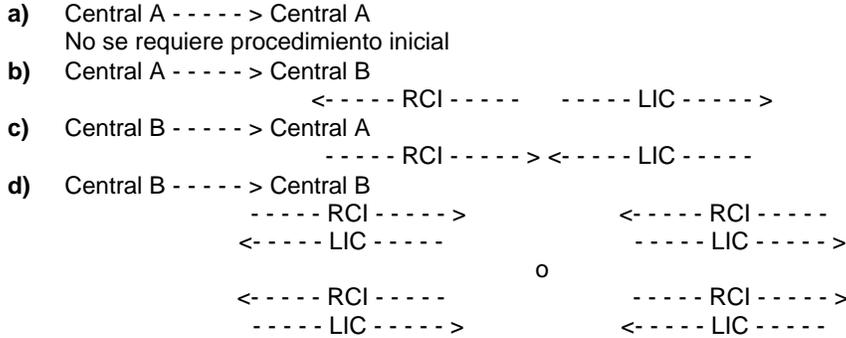
4.3.4.1.1 Procedimiento inicial para poner el primer grupo de circuitos en servicio

- a) Central A - - - - - > Central A
No se requiere procedimiento inicial
- b) Central A - - - - - > Central B



Nota.- También es posible tener distintos mensajes de reinicialización de circuitos. Los diagramas no pretenden tratar todos los posibles intercambios de mensajes

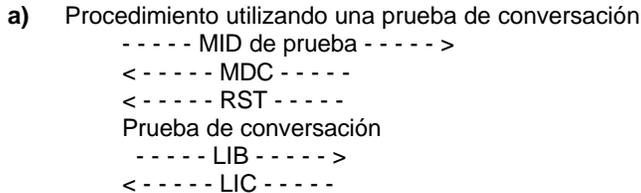
4.3.4.1.2 Procedimiento inicial para poner circuitos adicionales en servicio



4.3.4.1.3 Procedimientos de prueba

Este punto describe dos procedimientos de prueba diferentes (denominados A y B) para la prueba inicial de un circuito. Como mínimo, se requiere que una central internacional pueda realizar activamente uno de estos procedimientos de prueba y responder al otro.

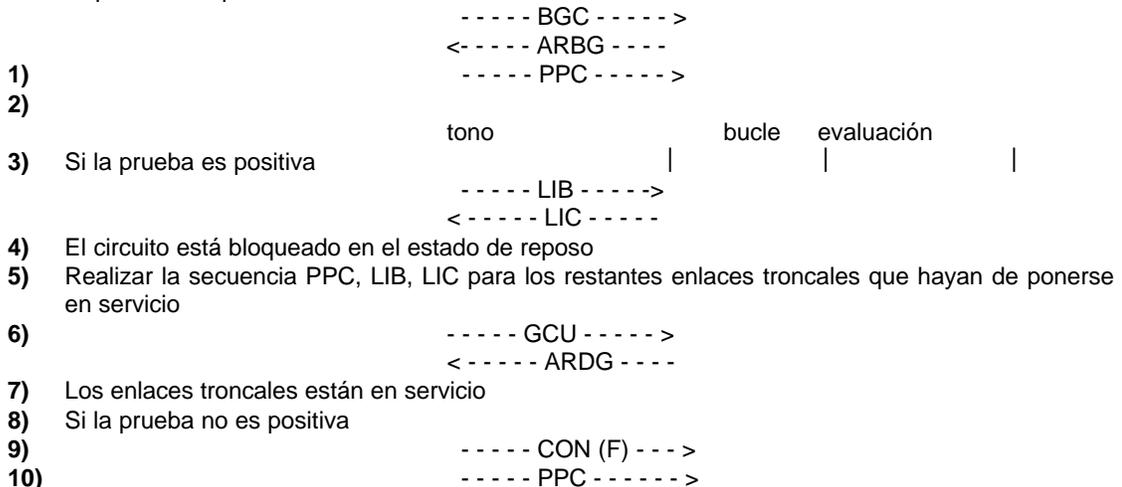
Cada central prueba sus propios circuitos. Los circuitos bidireccionales se prueban en ambos extremos.



b) Procedimiento utilizando el procedimiento de prueba de continuidad

El procedimiento de prueba de continuidad se utiliza para el procedimiento preliminar, aun si no se requiere prueba de continuidad durante la explotación normal de los circuitos.

Central A o B ----- Central A o B
 central que inicia la prueba



11)

tono bucle evaluación

12) Si la prueba es positiva, continuar como en 3)

13) Si la prueba no es positiva, se informa al CIC, no se bloquea el enlace troncal para el tráfico de salida y continúa PPC en el enlace troncal y luego continúa en 5)

Nota.- También es posible tener distintos mensajes de bloqueo. Estos diagramas no pretenden tratar todos los posibles intercambios de mensajes.

SECCION UNO

5. Descripción funcional de la PU-RDSI del sistema de señalización N.º7

5.1 Generalidades

La PU-RDSI es el protocolo del sistema de señalización N.º7 que proporciona las funciones de señalización necesarias para sustentar servicios portadores básicos y servicios suplementarios de aplicaciones vocales y no vocales en una red digital de servicios integrados.

La PU-RDSI es también apropiada para su uso en redes telefónicas especializadas y redes de datos con conmutación de circuitos, así como en redes analógicas y mixtas analógicas/digitales.

La PU-RDSI utiliza los servicios proporcionados por la parte transferencia de mensajes (PTM) para la transferencia de información entre partes usuario RDSI.

Las secciones UNO y CUATRO especifican el protocolo de la PU-RDSI para interconexiones nacionales que sustentan el servicio portador básico. La sección DOS da una descripción general de las señales y mensajes de la PU-RDSI. Los formatos de los mensajes y la codificación de los campos de los mensajes se especifican en la sección TRES, en tanto que los procedimientos se describen en la sección CUATRO. La presente norma trata de los objetivos de prestaciones de la PU-RDSI. La sección CINCO describe los elementos de protocolo de la PU-RDSI que sustentan servicios suplementarios.

5.2 Servicios sustentados por la PU-RDSI

El protocolo de la PU-RDSI sustenta el servicio portador básico; es decir, el establecimiento, supervisión y liberación de conexiones de red con conmutación de circuitos a 64 kbit/s entre las terminaciones de central de líneas de abonado.

La PU-RDSI sustenta los siguientes servicios:

Servicios portadores:

- 64 kbit/s sin restricciones
- conversación
- audio a 3,1 kHz

Teleservicios:

- telefonía
- teletex
- telefax Grupo 4
- modo mixto
- videotex
- telefax Grupo 2 y/o Grupo 3

Servicios suplementarios:

- presentación de la identificación de la línea llamante (PILL)
- restricción de la identificación de la línea llamante (RILL)
- presentación de la identificación de la línea conectada (PILC)
- restricción de la identificación de la línea conectada (RILC)
- grupo cerrado de usuarios (GCU)
- servicio 1 de usuario a usuario 1 implícitamente solicitado (SUU1)
- marcación directa de extensiones (MDE)
- número múltiple de abonado (NMA)
- subdireccionamiento (SUBD)
- portabilidad del terminal (PT).

5.3 Servicios esperados de la parte transferencia de mensajes (PTM)

5.3.1 Generalidades

Este punto describe el interfaz funcional entre la PTM y la PU-RDSI. De acuerdo con las técnicas de descripción definidas por el modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISA), la información se transfiere hacia y desde la PTM en forma de parámetros transportados por primitivas.

La sintaxis general de una primitiva es la siguiente:

Sintaxis en idioma español	Nombre específico	Nombre genérico	X	Parámetro
----------------------------	-------------------	-----------------	---	-----------

Sintaxis en idioma inglés	X	Nombre genérico	Nombre específico	Parámetro
---------------------------	---	-----------------	-------------------	-----------

en donde:

- el nombre específico indica el propósito de la primitiva, es decir, si transmite una petición de servicio, una indicación de que se ha recibido la información relacionada con dicho servicio, una respuesta a una petición de servicio o una confirmación de que el servicio solicitado ha sido realizado;
- el nombre genérico describe una acción realizada por X;
- X designa la función que proporciona el servicio (en este caso la PTM);
- los parámetros contienen los elementos de la información transferida por la primitiva.

5.3.2 Descripción de las primitivas

En los siguientes puntos se describen las primitivas utilizadas en el interfaz funcional entre la PU-RDSI y la PTM. Las primitivas junto con los parámetros transportados por cada primitiva, también se indican en la tabla 8.

5.3.2.1 Transferencia

Las primitivas de servicio PTM-TRANSFERENCIA se utilizan ya sea por la PU-RDSI para tener acceso a la función de tratamiento de mensajes de señalización de la PTM, o por esta última para entregar información de mensajes de señalización a la PU-RDSI.

5.3.2.2 Pausa

La primitiva PTM-PAUSA es enviada por la PTM para indicar su capacidad de transferir mensajes hacia el punto de destino especificado como un parámetro.

5.3.2.3 Reanudación

La primitiva PTM-REANUDACION es enviada por la PTM para indicar su capacidad de reiniciar la transferencia irrestricta de mensajes hacia el punto de destino especificado como un parámetro.

5.3.2.4 Estado

La primitiva PTM-ESTADO es enviada por la PTM para indicar que la ruta de señalización hacia un punto de destino específico está congestionada. El punto de destino afectado, así como la indicación de congestión, se transmiten en la primitiva como parámetros (véase la tabla 8).

TABLA 8.- Primitivas de servicio de la parte transferencia de mensajes.

Primitivas		Parámetros
Nombre genérico	Nombre específico	
PTM-TRANSFERENCIA	Petición Indicación	CPO CPD SES OIS Info. señalización
PTM-PAUSA	Indicación	CPD afectada
PTM-REANUDACION	Indicación	CPD afectada
PTM-ESTADO	Indicación	CPD afectada Causa (véase la nota)
CPO	Código del punto de origen	
CPD	Código del punto de destino	
SES	Selección de enlace de señalización	
OIS	Octeto de información de servicio	
Nota.- El parámetro causa puede asumir un valor: red de señalización congestionada		

5.4 Señalización de extremo a extremo

(Este punto no es aplicable al interfaz).

5.5 Perfeccionamientos futuros

La necesidad de nuevas capacidades de protocolo, como la de sustentar nuevos servicios suplementarios, hará necesario añadir o modificar de cuando en cuando los elementos de protocolo existentes y por consiguiente, de crear una nueva versión del protocolo.

Para garantizar una continuidad adecuada del servicio, la inserción de una nueva versión del protocolo en una parte de una red debe ser transparente respecto al resto de la red.

Para optimizar el interfuncionamiento compatible de las versiones del protocolo convendrá respetar las siguientes directrices al especificar una nueva versión.

- 1) Los elementos de protocolo existentes, es decir, los procedimientos, mensajes, parámetros y códigos, no deben cambiarse a menos que se necesite corregir un error de protocolo o que resulte necesario cambiar el funcionamiento del servicio realizado por el protocolo.
- 2) No debe cambiarse la semántica de un mensaje, de un parámetro o de un campo dentro de un parámetro.

- 3) No deben modificarse las reglas establecidas para el formato y la codificación de los mensajes.
- 4) No debe permitirse la adición de parámetros en la parte obligatoria de un mensaje existente. Si es necesario, se debe definir un nuevo mensaje que contenga el conjunto deseado de parámetros existentes y nuevos obligatorios.
- 5) Es posible añadir un parámetro a un mensaje existente siempre y cuando se asigne a la parte facultativa del mensaje.
- 6) Debe evitarse la adición de nuevos octetos a un parámetro de longitud fija obligatorio existente. Si es necesario, debe definirse un nuevo parámetro facultativo que contenga el conjunto deseado de campos de información existentes y nuevos.
- 7) La secuencia de campos de un parámetro de longitud variable existente debe permanecer inalterada. Se pueden añadir nuevos campos al final de la secuencia existente de campos de parámetro. Si se requiere cambiar la secuencia de los campos de parámetro, debe definirse un nuevo parámetro.
- 8) El punto de código todos ceros debe utilizarse exclusivamente para indicar un valor no asignado (de reserva) o no significativo de un campo de parámetro. Esto evita que un código todos ceros enviado por una versión de protocolo como valor de reserva sea interpretado como valor significativo en otra versión.

SECCION DOS

6. Funciones generales de los mensajes y señales

En la presente Sección se describen los elementos de información de señalización utilizados por el protocolo de la PU-RDSI para las interconexiones nacionales, así como su función. La codificación de estos elementos, el formato de los mensajes en los que se transmiten y su aplicación en los procedimientos de señalización de la PU-RDSI se describen en las secciones TRES y CUATRO. Así mismo, en la tabla 9 se indican los parámetros obligatorios o facultativos en los mensajes de la PU-RDSI y en la tabla 10 la lista de equivalentes al idioma inglés de dichos mensajes.

TABLA 9.- Parámetros obligatorios o facultativos en los mensajes de la parte usuario RDSI.

Mensaje	Subcampo	Grupo	Establecimiento hacia adelante		Establecimiento general	Establecimiento hacia atrás			Supervisión de llamada		Supervisión			
			MI D	MS D		MD C	CN X	PRL	RST	LIB	LIC	PPC RCI	BL O DBI	
Campo de parámetro	Subcampo	Ref.			CON									
Tipo de mensaje		7.2.1	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
Transporte de acceso		7.3.2	F			F	F	F	F					
Nivel automático de congestión		7.3.3								F				
Indicadores de llamada hacia atrás	Indicador de tasación Ind. estado línea llamada Ind. Categ. línea llamada Indicador de método de extremo a extremo Ind. interfuncionamiento Indicador información de extremo a extremo Ind. parte usuario RDSI Indicador de retención Indicador de acceso RDSI Ind. Disp. de protección contra el eco Ind. de método PCCS	7.3.4				O	O	F	F					

Número redireccionante	Indicador par/impar Naturaleza de dirección Ind. de pres. restringida Ind. de plan de numeración Señales de dirección	7.3.2 8	D											
Información de redireccionamiento	Indicador de redireccionamiento Motivo de redireccionamiento inicial, contador de redireccionamientos, motivo de redireccionamiento	7.3.2 9	D								D			
Número inicialmente llamado	Indicador par/impar Naturaleza de dirección Ind. número interno de red Ind. de plan de numeración Ind. de pres. restringida Señales de dirección	7.3.2 6	D											
Número para tarificación	Indicador par/impar Naturaleza de dirección Ind. número interno de red Ind. de plan de numeración Señales de dirección	7.3.3 9	F											
Selección de red de tránsito	Indicador par/impar Identificador del tipo de red Plan de identificación de red Identificación de red	7.3.3 4	F											
Información de selección del operador	Inf. de selección del operador	7.3.4 7	F											

Mensaje		Grupo	Establecimiento General		Supervisión de grupo de circuitos	
Campo de parámetro	Subcampo	Inciso	INF	PIN	RIG	IGC
Tipo de Mensaje		7.2.1	O	O	O	O
Gama y estado	Gama Estado	7.3.27			O	O
Indicador de estado	Estado de bloqueo para mantenimiento, estado de tratamiento de la llamada, estado de bloqueo de equipo.	7.3.12			O	
Indicador de Información	Ind. de resp. de la dir. de la parte llamante, Ind. de retención, Ind. de resp. sobre la cat. de la parte llamante. Ind. de resp. sobre la inf. de tasación, solicitud de indicador de inf.	7.3.21	O			

Número de la parte llamante	Indicador par/impar Naturaleza de dirección Ind. número interno de red Ind. de plan de numeración Ind de presentación restringida Señales de dirección	7.3.8	F *			
Categoría de la parte llamante		7.3.9	O			
Indicadores de petición de información	Ind. de petición de la dir. de la parte llamante, Ind. de retención, ind. de petición de la cat. de la parte llamante, indicador de pet. de inf. de tasación, Ind. de petición de llamada maliciosa.	7.3.22		O		

O - Obligatorio

F - Facultativo

D - Discrecional

* Ver 7.3.8

TABLA 10.- Equivalentes al idioma inglés de los mensajes de la PU-RDSI.

Español	Inglés	Significado
ARB	BLA	Acuse de bloque
ARBG	CGBA	Acuse de bloqueo de grupo de circuitos
ARD	UBA	Acuse de desbloqueo
ARDG	CGUA	Acuse de desbloqueo de grupo de circuitos
ARRG	GRA	Acuse de reinicialización de grupo de circuitos
BGC	CGB	Bloque de grupo de circuitos
BLO	BLO	Bloqueo
CNX	CON	Conexión
CON	COT	Continuidad
DBL	UBL	Desbloqueo
DGC	CGU	Desbloqueo de grupo de circuitos
IGC	CQM	Indagación sobre grupos de circuitos
INF	INF	Información
LIB	REL	Liberación
LIC	RLC	Liberación completa
MDC	ACM	Dirección completa (mensaje de dirección completa)
MID	IAM	Dirección inicial (mensaje inicial de dirección)
MSD	SAM	Dirección (o número) subsiguiente
PIN	INR	Petición de información
PPC	CCR	Petición de prueba de continuidad
PRL	CPG	Progresión de la llamada
RCI	RSC	Reinicialización de circuito
REA	RES	Reanudación
RGC	GRS	Reinicialización de grupo de circuitos
RIG	CQR	Respuesta a indagación sobre grupo de circuitos
RST	ANM	Respuesta
SUS	SUS	Suspensión
OFR*		Oferta
CAN*		Cancelación de oferta
RLL*		Rellamada
FAN*		Falsa contestación

* Nota.- Mensajes discrecionales

6.1 Significado de los mensajes de señalización**6.1.1 Mensaje de dirección completa (MDC)**

Mensaje enviado hacia atrás para indicar que se han recibido todas las señales necesarias para encaminar la llamada a la parte llamada.

6.1.2 Mensaje de respuesta (RST)

Mensaje enviado hacia atrás para indicar que la llamada ha sido respondida. En el funcionamiento semiautomático, este mensaje tiene una función de supervisión. En el funcionamiento automático se utiliza junto con la información de tasación para:

- a) Iniciar el cómputo de la tasación que se aplicará al abonado llamante; y
- b) Iniciar la medición de la duración de la llamada a los efectos de la contabilidad internacional.

6.1.3 Mensaje de bloqueo (BLO)

Mensaje enviado con fines únicamente de mantenimiento a la central en el otro extremo de un circuito para que proceda a la ocupación preventiva de ese circuito con respecto a las futuras llamadas de salida de esa central. Cuando se utiliza un circuito en modo bidireccional una central que reciba un mensaje de bloqueo deberá poder aceptar llamadas de llegada por ese circuito, a menos que ella también, por su parte, haya enviado un mensaje de bloqueo. En ciertas condiciones, un mensaje de bloqueo es también una respuesta adecuada a un mensaje de reinicialización de circuito.

6.1.4 Mensaje de acuse de bloqueo (ARB)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de bloqueo para indicar que el circuito ha sido bloqueado.

6.1.5 Mensaje modificación de llamada completa (MLC)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.6 Mensaje de rechazo de modificación de llamada (RML)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.7 Mensaje de petición de modificación de llamada (PML)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.8 Mensaje de progresión de la llamada (PRL)

Mensaje enviado hacia atrás para indicar que durante el establecimiento de la llamada se ha producido un evento que debe comunicarse a la parte llamante.

6.1.9 Mensaje de información de tasación (TAS)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.10 Mensaje de bloqueo de grupo de circuitos (BGC)

Mensaje enviado a la central en el otro extremo de un grupo de circuitos identificado para que proceda a la ocupación preventiva de ese grupo de circuitos con respecto a las futuras llamadas de salida de esa central. Una central que reciba un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos deberá poder aceptar llamadas de llegada por el grupo de circuitos bloqueado, a menos que ella también, por su parte, haya enviado un mensaje de bloqueo. En ciertas condiciones, un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos es también una respuesta adecuada a un mensaje de reinicialización de circuito

6.1.11 Mensaje de acuse de bloqueo de grupo de circuitos (ARBG)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos a fin de indicar que se ha bloqueado el grupo de circuitos correspondiente.

6.1.12 Mensaje de reinicialización de grupos de circuitos (RGC)

Mensaje enviado para liberar un grupo de circuitos determinado cuando, debido a una mutilación de memoria o a otras causas, no se sabe si es adecuado un mensaje de liberación o de liberación completa para cada uno de los circuitos del grupo. Si el circuito está bloqueado a distancia en el extremo receptor, la recepción de este mensaje debe suprimir tal condición.

6.1.13 Mensaje de acuse de reinicialización de grupo de circuitos (ARRG)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos y en el que se indica que se ha reiniciado el grupo de circuitos correspondiente. El mensaje también indica el estado de bloqueo de mantenimiento de cada circuito.

6.1.14 Mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos (DGC)

Mensaje enviado a la central del otro extremo de un grupo de circuitos identificado a fin de hacer anular en ese grupo de circuitos la condición de ocupado originada previamente por un mensaje de bloqueo, o de bloqueo de grupo de circuitos.

6.1.15 Mensaje de acuse de desbloqueo de grupo de circuitos (ARDG)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos a fin de indicar que se ha desbloqueado el grupo de circuitos correspondiente.

6.1.16 Mensaje de indagación sobre grupo de circuitos (IGC)

Mensaje enviado como rutina o a petición para solicitar a la central del extremo distante que dé el estado de todos los circuitos en una gama determinada.

6.1.17 Mensaje de respuesta a indagación sobre grupo de circuitos (RIG)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de indagación sobre haz de circuitos para indicar el estado de todos los circuitos en una gama determinada

6.1.18 Mensaje de confusión (CFN)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.19 Mensaje de conexión (CNX)

Mensaje enviado hacia atrás para indicar que todas las señales de dirección necesarias para el enrutamiento de la llamada hacia la parte llamada se han recibido y que la llamada ha sido contestada.

6.1.20 Mensaje de continuidad (CON)

Mensaje enviado hacia adelante para indicar si hay o no continuidad en el circuito o los circuitos precedentes, así como en el circuito seleccionado para la conexión con la siguiente central incluida la verificación del trayecto de comunicación a través de la central, con el grado de fiabilidad especificado.

6.1.21 Mensaje de petición de prueba de continuidad (PPC)

Mensaje enviado por una central con respecto a un circuito en el que ha de efectuarse una prueba de continuidad, a la central situada en el otro extremo del circuito, pidiendo la conexión de equipo de prueba de continuidad.

6.1.22 Mensaje de liberación diferida (LID)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.23 Mensaje facilidad aceptada (FAA)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.24 Mensaje facilidad rechazada (RFA)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.25 Mensaje de petición de facilidad (PFA)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.26 Mensaje de intervención

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.27 Mensaje de información (INF)

Mensaje enviado para comunicar información en asociación con una llamada, que puede haber sido solicitada en un mensaje de petición de información

6.1.28 Mensaje de petición de información (MPI)

Mensaje enviado por una central para solicitar información adicional relativa a las llamadas.

6.1.29 Mensaje inicial de dirección (MID)

Mensaje enviado hacia adelante para iniciar la toma de un circuito y transmitir el número y otras informaciones relativas al enrutamiento y tratamiento de una llamada.

6.1.30 Mensaje de acuse de establecimiento de bucle (AEB)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.31 Mensaje de sobrecarga (MSC)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.32 Mensaje de paso de largo (MDP)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.33 Mensaje de liberación (LIB)

Mensaje enviado en uno u otro sentido, para indicar que el circuito se libera por el motivo (causa) indicado y está preparado para pasar al estado de reposo al recibir el mensaje de liberación completa.

6.1.34 Mensaje de liberación completa (LIC)

Mensaje enviado en uno u otro sentido como reacción a la recepción de un mensaje de liberación o, si procede, a un mensaje de reinicialización de circuito, cuando el circuito correspondiente se ha puesto en la condición de reposo.

6.1.35 Mensaje de reinicialización de circuito (RCI)

Mensaje enviado para liberar un circuito cuando, debido a una mutilación de la memoria o a otras causas, no se sabe, por ejemplo, si es adecuado un mensaje de liberación o de liberación completa. Si el circuito en cuestión está bloqueado a distancia en un extremo receptor, la recepción de este mensaje debe suprimir tal condición.

6.1.36 Mensaje de reanudación (REA)

Mensaje enviado en uno u otro sentido para indicar que la parte llamante o la llamada después de haber sido suspendida, ha sido conectada.

6.1.37 Mensaje subsiguiente de dirección (MSD)

Mensaje que puede enviarse hacia adelante después de un mensaje inicial de dirección, para comunicar información adicional relativa a la dirección de la parte llamada.

6.1.38 Mensaje de suspensión (SUS)

Mensaje enviado en uno u otro sentido para indicar que la parte llamante, o la llamada, ha sido desconectada temporalmente.

6.1.39 Mensaje de desbloqueo (DBL)

Mensaje enviado a la central del otro extremo de un circuito para anular, en esta central, la condición de ocupado de ese circuito que había sido causada por un anterior mensaje de bloqueo, o de bloqueo de grupo de circuitos.

6.1.40 Mensaje de acuse de desbloqueo (ARD)

Mensaje enviado en respuesta a un mensaje de desbloqueo para indicar que el circuito ha sido desbloqueado.

6.1.41 Mensaje de código de identificación de circuito no equipado (CICN)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.42 Mensaje de información de usuario a usuario (IUU)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.1.43 Mensaje de oferta (OFR)

Mensaje de telefonía enviado hacia adelante para indicar que una operadora desea intervenir al abonado llamado, el cual se encuentra en condiciones de abonado ocupado.

6.1.44 Mensaje de cancelación de oferta (CAN)

Mensaje de telefonía enviado hacia adelante para indicar que una operadora termina parcial o totalmente la intervención.

6.1.45 Mensaje de rellamada (RLL)

Mensaje de telefonía enviado hacia adelante para indicar que una operadora llama al abonado "B" que ha colgado y que fue intervenido previamente.

6.1.46 Mensaje de falsa contestación (FAN)

Mensaje de telefonía enviado hacia atrás para indicar a la operadora el momento en que cuelga el abonado "B", el cual se encuentra en condiciones de abonado "B" supervisado por operadora.

6.2 Información de señalización

6.2.1 Transporte de acceso

Información generada en el lado de acceso de una llamada y transferida de manera transparente en uno u otro sentido entre las centrales locales de origen y de destino. La información es significativa para los usuarios y para las centrales locales.

6.2.2 Indicador de presentación restringida de dirección

Información enviada en uno u otro sentido para indicar que la información de dirección no ha de presentarse a un usuario de una red pública, pero puede enviarse a otra red pública. También se utiliza para indicar que la dirección no está disponible.

6.2.3 Señal de dirección

Un elemento de información de un número de la red. La señal de dirección puede indicar valores de cifras de 0 a 9, código 11 o código 12. Un valor de la señal de dirección (ST) está reservado para la indicación de fin del número de la parte llamada.

6.2.4 Nivel automático de congestión

Información enviada a la central de origen de un circuito para indicar que existe un determinado nivel de congestión en la central de origen.

6.2.5 Indicador de que puede ocurrir reenvío de llamada

Información enviada en sentido de retorno para indicar que puede ocurrir reenvío de llamada, según la respuesta recibida (o por falta de respuesta) de la parte llamada.

Sólo el valor por omisión se soporta en forma obligatoria en este interfaz, los demás valores son discrecionales.

6.2.6 Identidad de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.7 Referencia de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.8 Número de la parte llamada

Información que identifica a la parte llamada.

6.2.9 Indicador de la categoría de la parte llamada

Información enviada hacia atrás para indicar la categoría de la parte llamada, por ejemplo, abonado ordinario o teléfono de previo pago.

6.2.10 Indicador del estado de la parte llamada

Información enviada hacia atrás para indicar el estado de la parte llamada, por ejemplo, abonado libre.

6.2.11 Número de la parte llamante

Información enviada hacia adelante para identificar a la parte llamante.

6.2.12 Indicador de petición de la dirección de la parte llamante

Información enviada hacia atrás para indicar una petición de que se comunique la dirección de la parte llamante.

6.2.13 Indicador de respuesta sobre la dirección de la parte llamante

Información enviada en respuesta a una petición de la dirección de la parte llamante, en la que se indica si la dirección pedida se incluye, no se incluye o no está disponible.

6.2.14 Indicador de número de la parte llamante incompleto

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.15 Categoría de la parte llamante

Información enviada hacia adelante para indicar la categoría de la parte llamante y, en caso de llamadas semiautomáticas, el idioma de servicio que utilizarán las operadoras de llegada, de tráfico diferido y de asistencia.

6.2.16 Indicador de petición de la categoría de la parte llamante

Información enviada hacia atrás para indicar una petición de que se comunique la categoría de la parte llamante.

6.2.17 Indicador de respuesta sobre la categoría de la parte llamante

Información enviada en respuesta a una petición de la categoría de la parte llamante, en la que se indica si la información pedida se incluye o no en la respuesta.

6.2.18 Valor de causa

Información transmitida en uno u otro sentido para indicar el motivo por el cual se envía el mensaje (por ejemplo, mensaje de liberación).

A continuación se dan definiciones para cada valor de causa:

a) Clase normal

Causa 1 – Número no atribuido (no asignado).

Esta causa indica que no se puede conseguir la parte llamada porque, aunque su número tiene un formato válido, no está actualmente atribuido (asignado).

Causa 2 – No hay encaminamiento hacia una red de tránsito especificada.

Este valor debe ser pasado en forma transparente.

Causa 3 – No hay encaminamiento hacia el destino.

Esta causa indica que la parte llamada no se puede conseguir debido a que la red a través de la cual se ha encaminado la llamada no sirve el destino deseado. El empleo de esta causa depende de la red.

Causa 4 – Envío de tono de información especial

Esta causa indica que no se puede conseguir la parte llamada por motivos de larga duración y que debe enviarse el tono de información especial a la parte llamante.

Causa 5 – Prefijo interurbano mal marcado

(Esta causa no es aplicable al interfaz).

Causa 16 – Liberación normal de la llamada

Esta causa indica que se libera la llamada porque uno de los abonados lo ha solicitado. En una situación normal, esta causa no se debe a la red.

Causa 17 – Abonado ocupado

Se utiliza esta causa cuando la parte llamada ha indicado que no puede aceptar otra llamada. Es de señalar que el equipo del abonado es compatible con la llamada.

Causa 18 – El abonado no responde

Esta causa se utiliza cuando la parte llamada no responde a un mensaje de establecimiento de llamada con una indicación de aviso o con una indicación de conexión, dentro del periodo de tiempo preestablecido.

Causa 19 – El abonado no contesta (usuario avisado)

Esta causa se utiliza cuando se ha avisado a la parte llamada, pero ésta no responde con una indicación de conexión dentro del periodo de tiempo preestablecido.

Causa 21 – Llamada rechazada

Esta causa indica que el equipo que la envía no desea aceptar la llamada, aunque podría haberlo hecho porque dicho equipo no está ocupado ni es incompatible.

Causa 22 – Número cambiado

Esta causa se envía a la parte llamante cuando el número llamado indicado por la parte llamante ya no está asignado.

Causa 27 – Destino fuera de servicio

Esta causa indica que el destino solicitado por el usuario no se puede conseguir debido a que el interfaz con el destino no funciona correctamente. La expresión «no funciona correctamente» indica que no se pudo entregar el mensaje de señalización a la otra parte, por ejemplo, un fallo de una capa física o de la capa de enlace de datos en la parte distante, equipo de usuario no conectado a línea, etc.

Causa 28 – Dirección incompleta

Esta causa indica que no se puede conseguir la parte llamada debido a que su dirección no tiene un formato válido o está incompleta. Esta condición en la central internacional de llegada (o en la red nacional de destino) se puede determinar:

- inmediatamente después de la recepción de una señal de dirección ST, o
- por el transcurso de un periodo de temporización a partir de la recepción de la última cifra.

Causa 29 – Facilidad rechazada

Esta causa se devuelve cuando la red no puede proporcionar un servicio suplementario solicitado por el usuario.

Causa 31 – Normal, no especificada

Esta causa se utiliza para informar de un evento normal, solamente cuando no puede aplicarse ninguna otra causa de la clase normal.

b) Clase de recurso no disponible

Causa 34 – Circuito no disponible

Esta causa indica que no hay disponible en ese momento ningún circuito adecuado para cursar la llamada.

Causa 38 – Red fuera de servicio

Esta causa indica que la red no funciona correctamente y que es probable que esta condición siga así durante un periodo relativamente largo de tiempo; debido a ello, no es probable que tenga éxito intentar inmediatamente de nuevo la llamada.

Causa 41 – Fallo temporal

Esta causa indica que la red no funciona correctamente y que no es probable que esto se prolongue un largo periodo de tiempo; por ello, el usuario puede realizar otro intento de llamada casi inmediatamente.

Causa 42 – Congestión del equipo de conmutación

Esta causa indica que el equipo de conmutación que la genera se encuentra en un periodo de tráfico intenso.

Causa 44 – Circuito o canal solicitado no disponible

Esta causa se devuelve cuando el otro lado del interfaz no puede proporcionar el circuito o canal indicado por la entidad solicitante.

Causa 47 – Recurso no disponible, no especificada

Se utiliza esta causa para informar de un evento de recurso no disponible, solamente cuando no puede aplicarse ninguna otra causa de la clase de recurso no disponible.

c) Clase de servicio u opción no disponible

Causa 50 –

(Esta causa no es aplicable al interfaz).

Causa 55 – Llamadas entrantes prohibidas dentro del GCU

Esta causa indica que si bien la parte llamada forma parte del GCU a los efectos de las llamadas entrantes, las llamadas salientes no están permitidas en ese GCU.

Causa 57 – Capacidad portadora no autorizada

Esta causa indica que el usuario ha solicitado una capacidad portadora que está realizada por el equipo que genera esta causa, pero que el usuario no está autorizado para utilizarla.

Causa 58 – Capacidad portadora no disponible en ese momento

Esta causa indica que el usuario ha solicitado una capacidad portadora que está realizada por el equipo que genera esta causa, pero que dicha capacidad no está disponible en ese momento.

Causa 63 – Servicio u opción no disponible, no especificada

Esta causa se utiliza para informar de la no disponibilidad de un servicio u opción solamente cuando no puede aplicarse ninguna otra causa de la clase de servicio u opción no disponible.

d) Clase de servicio u opción no realizado

Causa 65 – Capacidad portadora no realizada

Esta causa indica que el equipo que la envía no admite capacidad portadora solicitada.

Causa 69 –

(Esta causa no es aplicable al interfaz).

Causa 70 –

(Esta causa no es aplicable al interfaz).

Causa 79 – Servicio u opción no realizado, no especificada

Esta causa se utiliza para informar de la no realización de un servicio u opción, solamente cuando no puede aplicarse ninguna otra causa de la clase de servicio u opción no realizado.

- e)** Clase de mensaje no válido (por ejemplo, parámetro fuera de gama)
Causa 87 – Usuario llamado no miembro de GCU.
Esta causa indica que el usuario llamado para la llamada GCU entrante no es miembro del GCU especificado o que el usuario llamante es un abonado ordinario que llama a un abonado del GCU respectivamente.
Causa 88 – Destino incompatible
Esta causa indica que el equipo que la envía ha recibido una petición de establecimiento de una llamada que tiene atributos de compatibilidad de capa inferior, o de capa superior, u otros atributos de compatibilidad (por ejemplo, velocidad de datos) que no pueden ser satisfechos.
Causa 91 –
(Esta causa no es aplicable al interfaz).
Causa 95 – Mensaje no válido, no especificada
Se utiliza esta causa para informar de un evento de mensaje no válido, solamente cuando no puede aplicarse ninguna otra causa de la clase de mensajes no válidos.
- f)** Clase de errores de protocolo (por ejemplo, mensaje desconocido)
Causa 97 –
(Esta causa no es aplicable al interfaz).
Causa 99 –
(Esta causa no es aplicable al interfaz).
Causa 102 – Recuperación al expirar el temporizador.
Esta causa indica que el procedimiento se ha iniciado al expirar un temporizador, en asociación con el procedimiento de tratamiento de errores.
Causa 103 –
(Esta causa no es aplicable al interfaz).
Causa 111 – Error de protocolo, no especificado
Esta causa se utiliza para indicar que se ha producido un error de protocolo, solamente cuando no es aplicable ninguna otra causa en la clase de error de protocolo.
- g)** Clase de interfuncionamiento
Causa 127 – Interfuncionamiento, no especificado
Esta causa indica que ha habido interfuncionamiento con una red que no comunica las causas de las acciones que ejecuta; por lo tanto, no puede saberse la causa precisa del mensaje que se envía.
- 6.2.19** Indicador de tasa
Información enviada hacia atrás para indicar si la comunicación es o no tasable.
- 6.2.20** Indicador de petición de información de tasa
(Este punto no es aplicable al interfaz).
- 6.2.21** Indicador de respuesta de información sobre la tasa
(Este punto no es aplicable al interfaz).
- 6.2.22** Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos
Información enviada en un mensaje de bloqueo o desbloqueo de grupo de circuitos, en la que se indica si el bloqueo (o desbloqueo) está relacionado con el mantenimiento o con el equipo.
- 6.2.23** Código de identificación de circuito
Información que identifica al trayecto físico entre un par de centrales.
- 6.2.24** Indicador de estado del circuito
Información que indica el estado de un circuito según la central emisora.
- 6.2.25** Indicador de llamada de grupo cerrado de usuarios
Información enviada en respuesta a una petición de selección y validación de grupo cerrado de usuarios, en la que se indica si la llamada de que se trata puede establecerse o no como llamada de grupo cerrado de usuarios y, en caso afirmativo, si está permitido o no el acceso de salida.
- 6.2.26** Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios
Información que identifica inequívocamente a un grupo cerrado de usuarios dentro de una red.
- 6.2.27** Norma de codificación
(Este punto no es aplicable al interfaz).
- 6.2.28** Número conectado
Información enviada hacia atrás para identificar a la parte conectada.
- 6.2.29** Petición de conexión
(Este punto no es aplicable al interfaz).
- 6.2.30** Indicador de prueba de continuidad

Información enviada hacia adelante para indicar si se realizará o no una prueba de continuidad en el circuito (o circuitos) en cuestión, o si dicha prueba se está realizando, o se ha realizado ya en circuitos que forman ya parte de la conexión.

6.2.31 Indicador de continuidad

Información enviada hacia adelante para indicar si ha tenido o no éxito la prueba de continuidad en el circuito de salida. La indicación del éxito de una prueba de continuidad implica también la continuidad de los circuitos precedentes y la verificación con éxito del trayecto a través de la central con el grado especificado de fiabilidad.

6.2.32 Crédito

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.33 Diagnóstico

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.34 Indicador de dispositivo de protección contra el eco

Información para indicar si la conexión incluye un semidispositivo de protección contra el eco (semisupresor de eco o semicompensador de eco).

6.2.35 Indicador de información de extremo a extremo

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.36 Indicador de método de transferencia de extremo a extremo

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.37 Indicador de evento

Información enviada hacia atrás para indicar el tipo de evento que provocó el envío de un mensaje de progresión de llamada a la central local de origen.

6.2.38 Indicador de presentación restringida de evento

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.39 Indicador de ampliación

Información para indicar si el octeto asociado ha sido o no ampliado.

6.2.40 Indicador de facilidad

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.41 Indicador de retención

Información enviada hacia atrás para indicar que se solicita la retención de la conexión.

6.2.42 Indicador de retención suministrada

Información enviada hacia atrás para solicitar la identidad de la parte llamada a efectos de identificación de llamada maliciosa.

6.2.43 Indicador de información dentro de banda

Información enviada hacia atrás para indicar que hay ahora disponible información dentro de banda o un esquema apropiado.

6.2.44 Indicador interno de número de red

Información enviada a la central de destino para indicar si se debe o no permitir la llamada, en el caso de que el número de la parte llamada resultara ser un número interno de red (por ejemplo, un punto de acceso móvil).

6.2.45 Indicador de interfuncionamiento

Información enviada en uno u otro sentido para indicar si el sistema de señalización N.º7 se utiliza en todas las partes de la conexión.

6.2.46 Indicador de acceso RDSI

Información enviada en uno u otro sentido para indicar si el protocolo de señalización de acceso es o no RDSI.

6.2.47 Indicador de PU-RDSI

Información enviada en uno u otro sentido para indicar que se utiliza la PU-RDSI en todas las partes precedentes de la conexión. Cuando se envía en dirección hacia atrás, las partes precedentes son aquellas hacia la parte llamada.

6.2.48 Indicador de preferencia de la PU-RDSI

Información enviada hacia adelante para indicar si se requiere o prefiere la PU-RDSI en todas las partes de la conexión de red.

6.2.49 Referencia local

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.50 Lugar (ubicación)

Información enviada en uno u otro sentido para indicar dónde se ha generado un evento (por ejemplo, una liberación).

6.2.51 Indicador de petición de identificación de llamada maliciosa

Información enviada hacia atrás para solicitar la identidad de la parte llamada a efectos de identificación de llamada maliciosa.

6.2.52 Indicador de modificación

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.53 Indicador de llamada nacional/internacional

Información enviada hacia adelante para indicar en la red nacional de destino si la llamada debe tratarse como una llamada internacional o nacional.

6.2.54 Indicador de la naturaleza del número

Información enviada en asociación con un número para indicar la naturaleza del mismo, por ejemplo, número internacional RDSI, número nacional significativo RDSI o número de abonado RDSI.

6.2.55 Indicador de plan de numeración

Información enviada en asociación con un número para indicar el plan de numeración utilizado para ese número (por ejemplo, número RDSI, número télex).

6.2.56 Indicador par/impar

Información enviada en asociación con una dirección para indicar si el número de señales de dirección contenidas en la dirección es par o impar.

6.2.57 Número llamado inicialmente

Información enviada en el sentido de ida cuando una llamada es redireccionada e identifica a la parte llamada inicialmente.

6.2.58 Motivo de redireccionamiento inicial

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.59 Código de punto

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.60 Clase de protocolo

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.61 Indicador de control de protocolo

Información compuesta por el indicador de método de transferencia de extremo a extremo, el indicador de interfuncionamiento, el indicador de información de extremo a extremo y el indicador de parte usuario RDSI. El indicador de control de protocolo está contenido en ambos campos de parámetro de indicadores de llamada, hacia adelante y hacia atrás, y describe las capacidades de señalización dentro de la conexión.

En las definiciones de los distintos bits o combinaciones de bits se especifica si un bit o una combinación de bits contenido en el indicador de control de protocolo (ICP) tiene historial o característica de control.

6.2.62 Gama

Información enviada en un mensaje de supervisión de grupo de circuitos (por ejemplo, de bloqueo de grupo de circuitos) para indicar la gama de circuitos afectada por la acción a que se refiere el mensaje.

6.2.63 Indicador de Recomendación

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.64 Indicador de redireccionamiento

Información enviada en uno u otro sentido para indicar si la llamada ha sido o no desviada o reencaminada y si la presentación de la información de redireccionamiento a la parte llamante está o no restringida.

6.2.65 Número redireccionante

Información enviada hacia adelante cuando una llamada es desviada, para indicar el número a partir del cual la llamada fue desviada.

6.2.66 Motivo de redireccionamiento

Información enviada en uno u otro sentido para indicar en el caso de llamadas que pasan por redireccionamientos múltiples el motivo por el cual la llamada ha sido redireccionada.[PC1]

6.2.67 Contador de redireccionamientos

Información enviada en uno u otro sentido para indicar el número de redireccionamientos de que ha sido objeto una llamada.

6.2.68 Número de redireccionamiento

Información enviada hacia atrás para indicar el número al cual la llamada debe ser reencaminada o al que ha sido reenviada.

6.2.69 Etiqueta de enrutamiento

Información proporcionada a la PTM para el enrutamiento de mensajes.

6.2.70 Indicador de satélite

Información enviada hacia adelante para indicar el número de circuitos por satélite en la conexión.

6.2.71 Indicador de métodos de la PCCS

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.72 Indicador de cribado

Información enviada en uno u otro sentido para indicar si el número (o dirección) fue proporcionado por el usuario o la red.

6.2.73 Código de punto de señalización

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.74 Indicador de petición de información

Información enviada hacia atrás para indicar una petición de:

- dirección de la parte llamante
- retención.
- categoría de la parte llamante
- información del número a cobro
- identificación de llamada maliciosa

6.2.75 Estado

Información enviada en un mensaje de supervisión de grupo de circuitos (por ejemplo, de bloqueo de grupo de circuitos) para indicar dentro de la gama de circuitos indicada en el mensaje, los circuitos específicamente afectados por la acción indicada en el mismo.

6.2.76 Indicador de suspender/reanudar

Información enviada en los mensajes de suspender y reanudar para indicar si la suspensión/reanudación fue iniciada por un abonado RDSI o por la red.

6.2.77 Bloqueo temporal de circuito (entre centrales) después de la liberación

(Este punto no es aplicable al interfaz).

6.2.78 Selección de red de tránsito

Información enviada en el mensaje inicial de dirección para indicar la red de tránsito que se pide sean utilizadas en la llamada.

6.2.79 Requisito del medio de transmisión (o medio de transmisión requerido)

Información enviada hacia adelante para indicar el tipo de medio de transmisión requerido para la conexión (por ejemplo, 64 kbit/s sin restricciones, conversación). Se incluye el servicio n x 64 en forma discrecional.

6.2.80 Información de servicio de usuario

Información enviada hacia adelante para indicar la capacidad portadora solicitada por la parte llamante.

6.2.81 Indicadores de usuario a usuario

Información enviada junto con una petición (o respuesta a una petición) de uno o más servicio o servicios suplementarios de señalización de usuario a usuario.

6.2.82 Información de usuario a usuario

Información generada por un usuario y transferida con transparencia por la red intercentrales, entre las centrales locales de origen y de destino.

6.2.83 Número para tarificación

Información que debe enviarse en el MID cuando el número que paga la llamada es diferente de la parte llamante o la parte llamada.

6.2.84 Información de selección de red

Información que se envía hacia adelante para indicar la forma en que el usuario llamante seleccionó la red.

6.2.85 Indicador de petición de la identidad de la línea conectada

Información enviada en el sentido hacia adelante indicando la petición de que se devuelva el número de la parte conectada.

6.2.86 Indicador de descarte por la red

Este indicador señala que la información de usuario a usuario incluida en el mensaje de control de llamada ha sido descartada por la red.

6.2.87 Información de desviación de llamada

Información enviada en sentido de retorno para indicar la razón del redireccionamiento y la opción de suscripción a notificación del usuario que redirecciona.

6.2.88 Dígitos genéricos

Información de cifras que no es adecuada para ser enviada dentro del parámetro de dirección de numeración; es enviada en uno u otro sentido para comunicar información relativa a servicios suplementarios entre centrales.

6.2.89 Indicador de notificación genérica

Información enviada en uno u otro sentido para notificar un servicio suplementario a un usuario.

6.2.90 Información de distribución de acceso

Información enviada en sentido de retorno para indicar que un mensaje ESTABLECIMIENTO fue generado en el acceso de destino.

6.2.91 Indicadores de información

Información enviada en respuesta a una petición de:

- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. dirección de la parte llamante
- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. retención.
- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. categoría de la parte llamante
- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. información del número a cobro
- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. identificación maliciosa

SECCION TRES

7. Formatos y códigos

7.1 Generalidades

Los mensajes de la PU-RDSI se transportan en el enlace de señalización mediante unidades de señalización cuyo formato se describe en la NOM-111-SCT1.

El formato del octeto de información de servicio y los códigos utilizados en este octeto se describen en la NOM-111-SCT1. El indicador de servicio para la PU-RDSI se codifica 0101.

El campo de información de señalización de cada unidad de señalización de mensaje que contiene un mensaje de la PU-RDSI está constituido por un número entero de octetos y tiene los siguientes componentes (véase la figura 1):

- a) etiqueta de enrutamiento;
- b) código de identificación de circuito;
- c) código de tipo de mensaje;
- d) parte obligatoria de longitud fija;
- e) parte obligatoria de longitud variable;
- f) parte facultativa, que puede contener campos de parámetros de longitud fija y de longitud variable.

En los puntos que siguen se describen los diversos componentes de los mensajes.

Etiqueta de enrutamiento
Código de identificación de circuito
Código de tipo de mensaje
Parte obligatoria de longitud fija
Parte obligatoria de longitud variable
Parte facultativa

FIGURA 1.- Componentes de los mensajes de la PU-RDSI.

7.1.1 Etiqueta de enrutamiento

El formato y los códigos utilizados para la etiqueta de enrutamiento se describen en la NOM-111-SCT1. En cada conexión de circuito ha de utilizarse la misma etiqueta de enrutamiento en cada mensaje transmitido para esa conexión.

7.1.2 Código de identificación de circuito

El formato del código de identificación de circuito (CIC) se muestra en la figura 2.

8	7	6	5	4	3	2	1
Código de identificación de circuito (bits menos significativos)							
Reserva				CIC (bits más significativos)			

FIGURA 2.- Campo de identificación de circuito.

Para la atribución de códigos de identificación de circuito a los distintos circuitos deben seguirse las disposiciones adoptadas por acuerdo bilateral, o reglas predeterminadas y aplicables.

Para aplicaciones internacionales, los cuatro bits de reserva del campo de identificación de circuito se reservan para la ampliación del CIC, siempre que se obtenga un acuerdo bilateral antes de que se aumente el tamaño. Para aplicaciones nacionales, los cuatro bits de reserva pueden utilizarse cuando se necesiten.

A continuación se definen atribuciones para ciertas aplicaciones:

- a) Trayecto digital a 2 048 kbit/s

Para circuitos derivados de un trayecto digital a 2 048 kbit/s, el código de identificación de circuito contiene, en los cinco bits menos significativos, una representación binaria del número real del intervalo de tiempo asignado al trayecto de comunicación.

Los bits restantes del código de identificación de circuito se utilizan, cuando es necesario, para identificar unívocamente el circuito entre todos los otros circuitos de otros sistemas que interconectan un punto de origen y uno de destino.

7.1.3 Código de mensaje

El código de tipo de mensaje está constituido por un campo de un octeto y es obligatorio para todos los mensajes. El código de tipo de mensaje define unívocamente la función y el formato de cada mensaje de la PU-RDSI. La atribución con referencia al punto pertinente de esta Norma se resume en la tabla 11.

7.1.4 Principios de formato

Cada mensaje está constituido por un número de parámetros indicados y descritos en 7.2. Cada parámetro tiene un nombre que se codifica como un solo octeto (véase la tabla 12). La longitud de un parámetro puede ser fija o variable; el mensaje puede comprender también un indicador de longitud, de un octeto, para cada parámetro.

El formato detallado está definido unívocamente para cada tipo de mensaje; su descripción se presenta en el inciso 7.3.

Entre parámetros no debe haber octetos no utilizados (es decir, simulados).

En la figura 3 se muestra un diagrama del formato general.

VER IMAGEN 22ma.01.BMP

FIGURA 3.- Diagrama del formato general.

7.1.5 Parte obligatoria fija

La parte obligatoria de longitud fija, denominada brevemente parte obligatoria fija, comprende los parámetros que son obligatorios y tienen una longitud fija para un determinado tipo de mensaje. La posición, longitud y orden de los parámetros vienen definidos unívocamente por el tipo de mensaje. Por tanto, los nombres de los parámetros y los indicadores de longitud no se incluyen en el mensaje.

7.1.6 Parte obligatoria variable

Los parámetros obligatorios de longitud variable están incluidos en la parte obligatoria de longitud variable, denominada brevemente parte obligatoria variable. Se utilizan punteros para indicar el principio de cada parámetro. Cada puntero se codifica con un solo octeto. El nombre de cada parámetro y el orden en que se envían los punteros están implícitos en el tipo de mensaje. Por tanto, los nombres de los parámetros no están incluidos en el mensaje. Los detalles de la codificación de los punteros se describen en 7.2.3. El número de parámetros y, por consiguiente, el número de punteros, está definido unívocamente por el tipo de mensaje.

Se incluye también un puntero que tiene por función indicar el principio de la parte facultativa. Si el tipo de mensaje no admite una parte facultativa, no aparecerá este puntero. Si el tipo de mensaje admite una parte facultativa (reflejada por la presencia de un octeto de «fin de parámetros facultativos» en las tablas 14 a 30), pero en el mensaje considerado no se ha incluido una parte facultativa, el campo del puntero se codificará todos ceros. Todos los tipos de mensaje futuros con una parte obligatoria variable indicarán que se permite una parte facultativa.

Todos los punteros se envían consecutivamente al principio de la parte obligatoria variable. Cada parámetro contiene el indicador de longitud de parámetro seguido del contenido del parámetro.

Si no hay parámetros variables obligatorios, sino que puede haber parámetros facultativos, se incluirá el comienzo del puntero de parámetros facultativos (codificado todos «0» si no están presentes parámetros facultativos y codificado «0000001» si está presente algún parámetro facultativo).

7.1.7 Parte facultativa

La parte facultativa está constituida por parámetros que pueden o no estar presentes en un tipo cualquiera de mensaje. Esta parte puede comprender parámetros de longitud fija y parámetros de longitud variable. Los parámetros facultativos se pueden transmitir en cualquier orden. Cada uno de estos parámetros estará constituido por el nombre de parámetro (un octeto) y el indicador de longitud (un octeto) seguido del contenido del parámetro.

7.1.7.1 Elementos discrecionales

Los elementos discrecionales son aquellos mensajes, parámetros o valores en donde el tratamiento de éstos se deja a discreción de los operadores y/o proveedores involucrados (pueden ser descartados, ignorados o pasados en forma transparente y no se garantiza ninguna funcionalidad asociada) su inclusión indica la futura evolución de esta Norma.

7.1.8 Octeto de fin de parámetros facultativos

Si existen parámetros facultativos, después de transmitidos todos ellos, se transmitirá el octeto de fin de parámetros facultativos, codificado todos ceros.

Si no existen parámetros facultativos no se transmite el octeto de «fin de parámetros facultativos».

7.1.9 Orden de transmisión

Dado que todos los campos están constituidos por un número entero de octetos, los formatos pueden representarse como un número de octetos dispuestos unos sobre otros en forma de pila. El primer octeto transmitido es el representado en la parte superior de la pila, y el último transmitido es el representado en la parte inferior (véase la figura 3).

A menos que se indique otra cosa, dentro de cada octeto y subcampo se transmite primero el bit menos significativo.

7.1.10 Codificación de los bits de reserva

Los bits de reserva se codifican 0, salvo indicación distinta.

7.1.11 Tipos de mensaje y parámetros para uso nacional

(Este punto no es aplicable al interfaz).

7.2 Formatos y códigos de los parámetros

7.2.1 Códigos de tipo de mensaje

La codificación del tipo de mensaje se indica en la tabla 11.

7.2.2 Codificación del indicador de longitud

El campo indicador de longitud se codifica en binario e indica el número de octetos que constituyen el campo de contenido de parámetro. La longitud indicada no incluye el octeto de nombre de parámetro ni el octeto indicador de longitud.

7.2.3 Codificación de los punteros

El valor del puntero (en binario) indica el número de octetos entre el propio puntero (incluido) y el primer octeto (no incluido) de los parámetros relacionados con este puntero.

Un puntero de valor todos ceros indica que, pese a permitirse parámetros facultativos, no hay parámetros facultativos presentes.

7.3 Parámetros de la PU-RDSI

7.3.1 Nombres de los parámetros

Los códigos de los nombres de parámetro se indican en la tabla 12 con indicación de los puntos en que se describen.

TABLA 11.- Codificación del tipo de mensaje.

Mensaje	Tipo	Referencia (tabla)	Código
Dirección completa	Obligatorio	14	00000110
Respuesta	Obligatorio	15	00001001
Bloqueo	Obligatorio	28	00010011
Acuse de bloqueo	Obligatorio	28	00010101
Progresión de la llamada	Obligatorio	16	00101100
Bloqueo de grupo de circuitos	Obligatorio	29	00011000
Acuse de bloqueo de grupo de circuitos	Obligatorio	29	00011010
Indagación sobre grupo de circuitos	Obligatorio	30	00101010
Respuesta a indagación sobre grupo de circuitos	Obligatorio	17	00101011
Reinicialización de grupo de circuitos	Obligatorio	30	00010111
Acuse de reinicialización de grupo de circuitos	Obligatorio	18	00101001
Desbloqueo de grupo de circuitos	Obligatorio	29	00011001
Acuse de desbloqueo de grupo de circuitos	Obligatorio	29	00011011
Conexión	Obligatorio	19	00000111
Continuidad	Obligatorio	20	00000101
Petición de prueba de continuidad	Obligatorio	28	00010001
Información	Obligatorio	21	00000100
Petición de información	Obligatorio	22	00000011
Dirección inicial	Obligatorio	23	00000001
Liberación	Obligatorio	24	00001100
Liberación completa	Obligatorio	25	00010000
Reinicialización de circuito	Obligatorio	28	00010010
Reanudación	Obligatorio	27	00001110
Dirección subsiguiente	Obligatorio	26	00000010
Suspensión	Obligatorio	27	00001101
Desbloqueo	Obligatorio	28	00010100
Acuse de desbloqueo	Obligatorio	28	00010110
Oferta	Discrecional		11111100
Cancelación de oferta	Discrecional		11111101
Rellamada	Discrecional		11111110
Falsa contestación	Discrecional		11111111

Si hay alguna discrepancia entre esta tabla y las tablas donde se definen los mensajes, la tabla 11 se tomará como referencia.

TABLA 12.- Códigos de los nombres de parámetros.

Nombre del parámetro	Tipo	Inciso	Código
Información de distribución de acceso	Discrecional	7.3.40	00101110
Transporte de acceso	Facultativo	7.3.2	00000011
Nivel automático de congestión	Facultativo	7.3.3	00100111
Indicadores de llamada hacia atrás	Obligatorio/Fa	7.3.4	00010001
Información de desvío de llamada	c.	7.3.41	00110110
Número de la parte llamada	Discrecional	7.3.7	00000100
Número de la parte llamante	Obligatorio	7.3.8	00001010
Categoría de la parte llamante	Facultativo *	7.3.9	00001001
Indicadores de causa	Obligatorio	7.3.10	00010010
Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos	Obligatorio/Fa	7.3.11	00010101
	c.	7.3.12	00100110
Indicador de estado de circuito	Obligatorio	7.3.13	00011010
Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios	Obligatorio	7.3.14	00100001
Número conectado	Facultativo	7.3.16	00010000
Indicadores de continuidad	Facultativo	7.3.17	00000000
Fin de parámetros facultativos	Obligatorio	7.3.18	00100100
Información de evento	Obligatorio	7.3.20	00000111
Indicadores de llamada hacia adelante	Obligatorio	7.3.42	11000001
Dígitos genéricos	Obligatorio	7.3.43	00101100
Indicador de notificación genérica	Discrecional	7.3.21	00001111
Indicador de información	Discrecional	7.3.22	00001110
Indicador de petición de información	Obligatorio	7.3.23	00000110
Indicadores de la naturaleza de la conexión	Obligatorio	7.3.24	00101001
Indicadores de llamada hacia atrás facultativos	Obligatorio	7.3.25	00001000
Indicadores de llamada hacia adelante facultativos	Facultativo	7.3.26	00101000
Número inicialmente llamado	Facultativo	7.3.27	00010110
Gama y estado	Discrecional	7.3.28	00001011
Número redireccionante	Obligatorio	7.3.29	00010011
Información de redireccionamiento	Discrecional	7.3.30	00001100
Número de redireccionamiento	Discrecional	7.3.32	00000101
Número subsiguiente	Discrecional	7.3.33	00100010
Indicadores de suspensión (o pausa)/reanudación	Obligatorio	7.3.34	00100011
Selección de red de tránsito	Obligatorio	7.3.35	00000010
Requisitos del medio de transmisión	Facultativo	7.3.36	00011101
Información de servicio de usuario	Obligatorio	7.3.37	00101010
Indicadores de usuario a usuario	Facultativo	7.3.38	00100000
Información de usuario a usuario	Facultativo	7.3.47	11101110
Información de selección de operador	Facultativo	7.3.39	11101011
Número para tarificación	Facultativo		

Si hay alguna discrepancia entre esta tabla y las tablas donde se definen los parámetros, la tabla 12 se tomará como referencia.

*Véase la nota en 7.3.8

7.3.2 Transporte de acceso (facultativo)

El formato del campo de parámetro transporte de acceso se muestra en la figura 4.

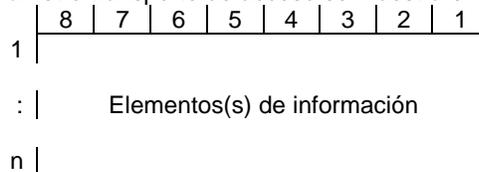


FIGURA 4.- Campo del parámetro transporte de acceso.

Pueden incluirse múltiples elementos de información en el parámetro transporte de acceso.

La longitud máxima debe estar limitada únicamente por la longitud del mensaje, ya que el contenido del PTA evolucionará probablemente en el futuro.

7.3.3 Nivel automático de congestión (facultativo)

El formato del campo del parámetro nivel automático de congestión se muestra en la figura 5.

8	7	6	5	4	3	2	1
Nivel automático de congestión							

FIGURA 5.- Campo del parámetro nivel automático de congestión.

En el campo del parámetro nivel automático de congestión se utilizan los códigos siguientes:

00000000 reserva 00000001 nivel de congestión 1 sobrepasado 00000010 nivel de congestión 2 sobrepasado
 00000011 }
 a reserva
 11111111 }

7.3.4 Indicadores de llamada hacia atrás (obligatorio/Facultativo)

El formato del campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás se indica en la figura 6.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A
2	P	O	N	M	L	K	J	I

FIGURA 6.- Campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás.

En el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás se utilizan los siguientes códigos:

bits B A: indicador de tasación
 0 0 no se da indicación
 0 1 sin tasación
 1 0 con tasación
 1 1 reserva

La interpretación de estos bits depende únicamente de la central de origen.

bits D C: indicador de estados de la parte llamada
 0 0 no se da indicación
 0 1 abonado libre
 1 0 no se utiliza
 1 1 reserva

bits F E: indicador de categoría de la parte llamada
 0 0 no se da indicación
 0 1 abonado ordinario
 1 0 teléfono de previo pago
 1 1 de reserva

bits H G: indicador de método de transferencia de extremo a extremo
 0 0 no hay método disponible de extremo a extremo (sólo enlace por enlace)
 0 1 no se utiliza
 1 0 no se utiliza
 1 1 no se utiliza

Nota.- Los bits G-K y O-P constituyen el indicador de control de protocolo.

bit I: indicador de interfuncionamiento
 0 no hay interfuncionamiento
 1 hay interfuncionamiento

Nota.- Los bits G-K y O-P constituyen el indicador de control de protocolo.

bit J: indicador de información de extremo a extremo
 0 información de extremo a extremo no disponible
 1 no se utiliza

Nota.- Los bits G-K y O-P constituyen el indicador de control de protocolo.

bit K: indicador de la PU-RDSI
 0 PU-RDSI no utilizada todo el trayecto
 1 PU-RDSI utilizada todo el trayecto

Nota.- Los bits G-K y O-P constituyen el indicador de control de protocolo.

bit L: indicador de retención
 0 retención no solicitada
 1 no se utiliza

bit M: indicador de acceso RDSI
 0 acceso de terminación no RDSI
 1 acceso de terminación RDSI

bit N: indicador de dispositivo de control del eco

- 0 semidispositivo de control del eco de llegada no incluido
- 1 semidispositivo de control del eco de llegada incluido
- bits O P: indicador de método PCCS
 - 0 0 no se da indicación
 - 0 1 no se utiliza
 - 1 0 no se utiliza
 - 1 1 no se utiliza

7.3.5 Indicadores de modificación de la llamada
(Este punto no es aplicable al interfaz).

7.3.6 Referencia de llamada
(Este punto no es aplicable al interfaz).

7.3.7 Número de la parte llamada (obligatorio)

El formato del campo del parámetro número de la parte llamada se muestra en la figura 7.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Par/ im- par	Indicador de la naturaleza de la dirección						
2	Ind. NRI	Plan de numeración			Reserva			
3	Segunda señal de dirección				Primera señal de dirección			
:								
n	Relleno (si es necesario)				N-ésima señal de dirección			

FIGURA 7.- Campo del parámetro número de la parte llamada.

En los subcampos del campo del parámetro dirección de la parte llamada se utilizan los siguientes códigos:

- a)** Indicador par/impar
 - 0 número par de señales de dirección
 - 1 número impar de señales de dirección
- b)** Indicador de la naturaleza de la dirección
 - 0000000 reserva
 - 0000001 número de abonado
 - 0000010 desconocida
 - 0000011 número nacional (significativo)
 - 0000100 número internacional
 - 0000101 } reserva
 - a }
 - 1101111 }
 - 1110000 } no se utilizan
 - a }
 - 1111110 }
 - 1111111 reserva
- c)** Indicador de número de red interno (indicador NRI)
 - 0 enrutamiento a número de red interno permitido
 - 1 enrutamiento a número de red interno no permitido
- d)** Indicador de plan de numeración
 - 000 reserva
 - 001 plan de numeración RDSI (telefonía)
 - 010 reserva
 - 011 no se utiliza
 - 100 no se utiliza
 - 101 no se utiliza
 - 110 no se utiliza
 - 111 reserva

- e) Señales de dirección
- 0000 cifra 0
 - 0001 cifra 1
 - 0010 cifra 2
 - 0011 cifra 3
 - 0100 cifra 4
 - 0101 cifra 5
 - 0110 cifra 6
 - 0111 cifra 7
 - 1000 cifra 8
 - 1001 cifra 9
 - 1010 reserva
 - 1011 código 11
 - 1100 código 12
 - 1101 reserva
 - 1110 reserva
 - 1111 SFN

La señal de dirección más significativa se envía primero. Las señales de dirección subsiguientes se envían en sucesivos campos de 4 bits.

f) Relleno

Cuando el número de señales de dirección es impar, se inserta el código de relleno 0000 después de la última señal de dirección.

7.3.8 Número de la parte llamante (facultativo) *

El formato del campo del parámetro número de la parte llamante se indica en la figura 8.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Par/ impar		Indicador de naturaleza de la dirección					
2	Ind. NI	Plan de numeración			Presentaci ón restringida		Indicador de cribado	
3	Segunda señal de dirección				Primera señal de dirección			
:								
n	Relleno (si es necesario)				N-ésima señal de dirección			

FIGURA 8.- Campo del parámetro número de la parte llamante.

En el campo del parámetro dirección de la parte llamante se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador par/impar
Véase 7.3.7 a).
- b) Naturaleza de la dirección
- 0000000 reserva
 - 0000001 número de abonado
 - 0000010 no se utiliza
 - 0000011 número nacional (significativo)
 - 0000100 número internacional
 - 0000101 } reserva
 - a }
 - 1101111 }
 - 1110000 } no se utilizan
 - a }
 - 1111111 }
 - 1111111 reserva
- c) Indicador de número de la parte llamante incompleto (NI)
- 0 completo

- 1 no se utiliza
- d)** Indicador de plan de numeración
Véase 7.3.7 d)
- e)** Indicador de presentación restringida de dirección
 - 00 presentación permitida
 - 01 presentación restringida
 - 10 no se utiliza
 - 11 reserva
- f)** Indicador de cribado
 - 00 no se utiliza
 - 01 suministrado por el usuario, verificado y pasado
 - 10 no se utiliza
 - 11 suministrado por la red
- g)** Señales de dirección
 - 0000 cifra 0
 - 0001 cifra 1
 - 0010 cifra 2
 - 0011 cifra 3
 - 0100 cifra 4
 - 0101 cifra 5
 - 0110 cifra 6
 - 0111 cifra 7
 - 1000 cifra 8
 - 1001 cifra 9
 - 1010 reserva
 - 1011 código 11
 - 1100 código 12
 - 1101 } no se utilizan
 - a } no se utilizan
 - 1111 }
- h)** Relleno
Véase 7.3.7 f).

* Nota: El parámetro de número de la parte llamante se codifica como un parámetro opcional de acuerdo a lo establecido en 7.1. Sin embargo, de acuerdo al Plan Técnico Fundamental de Señalización vigente, el número de la parte llamante con formato de número nacional (número de "A") debe intercambiarse en tiempo real para la interconexión de redes nacionales locales y de larga distancia ya sea en el mensaje inicial de dirección (MID) o en el mensaje de información (INF), excepto en el caso de llamadas internacionales en que puede o no venir la información relativa al número de "A".

7.3.9 Categoría de la parte llamante (obligatorio)

El formato de campo del parámetro categoría de la parte llamante se indica en la figura 9.

8	7	6	5	4	3	2	1
Categoría de la parte llamante							

FIGURA 9.- Campo del parámetro categoría de la parte llamante.

En el campo del parámetro categoría de la parte llamante se utilizan los siguientes códigos:

- 00000000 no se utiliza
- 00000001 operadora, idioma francés
- 00000010 operadora, idioma inglés
- 00000011 operadora, idioma alemán
- 00000100 operadora, idioma ruso
- 00000101 operadora, idioma español
- 00000110 } pueden utilizarlos las Administraciones
- 00000111 } para seleccionar un idioma
- 00001000 } de mutuo acuerdo
- 00001001 Operadora con capacidad de oferta de llamada (discrecional)
- 00001010 abonado llamante ordinario
- 00001011 abonado llamante con prioridad
- 00001100 llamada de datos (datos en banda vocal)
- 00001101 llamada de prueba

00001110 reserva
 00001111 teléfono de previo pago
 00010000 } reserva
 a }
 11011111 }
 11100000 } no se utilizan
 a }
 11111110 }
 11111111 reserva

7.3.10 Indicadores de causa (obligatorio/Facultativo)

El formato del campo del parámetro indicadores de causa se muestra en la figura 10.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Ampl.	Norma de codificación		Reserva	Lugar			
2	Ampl.	Valor de causa						

FIGURA 10.- Campo del parámetro indicadores de causa.

En los subcampos del campo del parámetro indicadores de causa se utilizan los siguientes códigos:

a) Indicador de ampliación

0 no se utiliza
 1 último octeto

b) Norma de codificación

00 como se describe a continuación:
 01 no se utiliza
 10 no se utiliza
 11 no se utiliza

c) Lugar (o ubicación)

0000 usuario
 0001 no se utiliza
 0010 no se utiliza
 0011 red de tránsito
 0100 red pública que sirve al usuario distante
 0101 red privada que sirve al usuario distante
 0111 red internacional
 1010 más allá de un punto de interfuncionamiento todos los otros valores están reservados

Nota: Según la ubicación de los usuarios, la red pública que atiende al usuario local puede ser la misma red que atiende al usuario distante.

d) Recomendación

(Este apartado no es aplicable al interfaz).

e) Valor de causa

El valor de causa se divide en dos campos, una clase (bits 5 a 7) y un valor dentro de una clase (bits 1 a 4). El equivalente decimal del valor de causa se muestra entre paréntesis junto al valor de causa.

Clases 000 y 001, evento normal:

0000001 (1) número no atribuido (no asignado)
 0000010 (2) no hay encaminamiento hacia una red de tránsito especificada. Este valor debe ser pasado en forma transparente.
 0000011 (3) no hay enrutamiento a destino
 0000100 (4) envío de tono de información especial
 0000101 (5) no se utiliza
 0010000 (16) liberación de llamada normal
 0010001 (17) usuario ocupado
 0010010 (18) ningún usuario responde
 0010011 (19) el usuario no contesta (aviso al usuario)
 0010101 (21) llamada rechazada
 0010110 (22) número cambiado
 0011011 (27) destino fuera de servicio
 0011100 (28) dirección incompleta
 0011101 (29) facilidad rechazada
 0011111 (31) normal – no especificada

- Clase 010, recurso no disponible:
 - 0100010 (34) ningún circuito disponible
 - 0100110 (38) red fuera de servicio
 - 0101001 (41) fallo temporal
 - 0101010 (42) congestión en el equipo de conmutación
 - 0101100 (44) canal solicitado no disponible
 - 0101111 (47) recurso no disponible – no especificada
- Clase 011, servicio u opción no disponible:
 - 0110010 (50) no se utiliza
 - 0110111 (55) prohibición de llamadas entrantes en el GCU
 - 0111001 (57) capacidad portadora no autorizada
 - 0111010 (58) capacidad portadora no disponible en ese momento
 - 0111111 (63) servicio u opción no disponible – no especificado
- Clase 100, servicio u opción no realizado:
 - 1000001 (65) capacidad portadora no realizada
 - 1000101 (69) no se utiliza
 - 1000110 (70) no se utiliza
 - 1001111 (79) servicio u opción no realizado – no especificada
- Clase 101, mensaje no válido (por ejemplo, parámetro fuera de gama):
 - 1010111 (87) usuario no miembro de GCU
 - 1011000 (88) destino incompatible
 - 1011011 (91) no se utiliza
 - 1011111 (95) mensaje no válido, no especificado
- Clase 110, error de protocolo (por ejemplo, mensaje desconocido):
 - 1100001 (97) no se utiliza
 - 1100011 (99) no se utiliza
 - 1100110 (102) recuperación al expirar el temporizador
 - 1100111 (103) no se utiliza
 - 1101111 (111) error de protocolo, no especificado
- Clase 111, clase de interfuncionamiento:
 - 1111111 (127) interfuncionamiento, no especificado

f) Diagnóstico

(Este apartado no es aplicable al interfaz).

7.3.11 Indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos se muestra en la figura 11.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 11.- Campo del parámetro indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos.

En el campo del parámetro indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos se utilizan los siguientes códigos:

- bits B A: indicador de tipo
 - 0 0 relacionado con el mantenimiento
 - 0 1 relacionado con fallos de equipo
 - 1 0 no se utiliza
 - 1 1 reserva
- bits C H reserva

7.3.12 Indicador de estado del circuito (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicador de estado del circuito se muestra en la figura 12.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 12.- Campo del parámetro indicador de estado del circuito Campo del parámetro indicador de estado del circuito.

El número de octetos en el campo de parámetro indicador de estado del circuito es igual a la gama especificada + 1. Cada octeto del indicador de estado del circuito se asocia con un código de identificación del circuito, de manera que al octeto n le corresponde el código de identificación del circuito m + n - 1, donde m es el código de identificación del circuito contenido en el mensaje.

En cada octeto indicador de estado del circuito se utilizan los códigos siguientes:

- a) Para bits D C = 00
 - bits B A: Estado de bloqueo para mantenimiento
 - 0 0 transitorio
 - 0 1 reserva
 - 1 0 reserva
 - 1 1 no equipado
- b) Para bits D C no iguales a 00
 - bits B A: Estado de bloqueo para mantenimiento
 - 0 0 no hay bloqueo (activo)
 - 0 1 bloqueado localmente
 - 1 0 bloqueado a distancia
 - 1 1 bloqueado localmente y a distancia
 - bits D C: Estado del tratamiento de la llamada
 - 0 1 circuito de llegada ocupado
 - 1 0 circuito de salida ocupado
 - 1 1 reposo
 - bits F E: Estado de bloqueo de equipo
 - 0 0 no hay bloqueo (activo)
 - 0 1 bloqueado localmente
 - 1 0 bloqueado a distancia
 - 1 1 bloqueado localmente y a distancia

Nota.- Si los bits F E no se codifican 0 0, los bits D C deben codificarse 1 1

bits G-H: reserva

7.3.13 Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios (facultativo)

El formato del campo del parámetro código de enclavamiento de GCU se indica en la figura 13.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Primer dígito IR				Segundo dígito IR			
2	Tercer dígito IR				Cuarto dígito IR			
3	Código binario							
4								

FIGURA 13.- Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios.

En los subcampos del código de enclavamiento de GCU se utilizan los siguientes códigos:

- a) Identidad de red (IR) (octetos 1 y 2)

Cada cifra se codifica en la representación decimal codificada en binario del 0 al 9.

Si la primera cifra de este campo se codifica 0 o 9, el indicativo de país para telefonía (IPT) se indica en los dígitos IR segundo a cuarto (la cifra IPT más significativa está en la posición de la segunda cifra IR). Si el IPT tiene una o dos cifras de longitud la cifra o cifras en exceso se insertan con el código para identificación de la red, si es necesario. Si el octeto 2 no se necesita se codifica todo 0.

Está excluida la codificación de la primera cifra en 1 u 8.

Si la primera cifra no es 0, 9, 1 u 8, este campo contiene un código de identificación de red de datos (CCIRD).
- b) Código binario (octetos 3 y 4)

Un código atribuido a un grupo cerrado de usuarios, administrado mediante una determinada RDSI o red de datos. El bit 8 del octeto 3 es el más significativo y el bit 1 del octeto 4, el menos significativo, respectivamente.

Sólo se utilizarán códigos de enclavamiento internacionales.

7.3.14 Número conectado (facultativo)

El formato del campo del parámetro número conectado corresponde al que se muestra en la figura 14.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Par/ impar	Indicador de naturaleza de la dirección						

2	Reserva	Plan de numeración	Presentación Restringida	Indicador de cribado
3	Segunda señal de dirección		Primera señal de dirección	
:				
n	Relleno (si es necesario)		N-ésima señal de dirección	
Nota.- Cuando el indicador de presentación restringida de la dirección indica dirección no disponible, se omiten los octetos 3 a n.				

FIGURA 14.- Campo del parámetro número conectado.

En los subcampos del campo del parámetro número conectado se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador par/impar:
 - 0 número par de señales de dirección
 - 1 número impar de señales de dirección
 - b) Indicador de la naturaleza de la dirección:
 - 0000000 reserva
 - 0000001 número de abonado
 - 0000010 no se utiliza
 - 0000011 número nacional (significativo)
 - 0000100 número internacional
 - 0000101 } reserva
 - a }
 - 1101111 }
 - 1110000 } no se utilizan
 - a }
 - 1111110 }
 - 1111111 reserva
 - c) Indicador de plan de numeración:
 - 000 reserva
 - 001 plan de numeración RDSI (telefonía)
 - 010 reserva
 - 011 no se utiliza
 - 100 no se utiliza
 - 101 no se utiliza
 - 110 no se utiliza
 - 111 reserva
 - d) Indicador de presentación restringida de la dirección:
 - 00 presentación permitida
 - 01 presentación restringida
 - 10 dirección no disponible
 - 11 reserva
- Nota.- Cuando no se dispone de la dirección, los subcampos de los puntos a), b) y c) se codifican con ceros.
- e) Indicador de cribado: véase 7.3.8 f)
 - f) Señal de dirección: véase 7.3.8 g)
 - g) Relleno: véase 7.3.7 h)

7.3.15 Petición de conexión

(Este apartado no es aplicable al interfaz).

7.3.16 Indicadores de continuidad (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicadores de continuidad se muestra en la figura 15.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 15.- Campo del parámetro indicadores de continuidad.

En el campo del parámetro indicadores de continuidad se utilizan los siguientes códigos:
bit A: Indicador de continuidad

- 0 verificación de continuidad negativa
- 1 verificación de continuidad positiva

bits B-H: Reserva

7.3.17 Indicador de fin de parámetros facultativos (obligatorio)

El último campo de parámetros facultativos de un mensaje va seguido del indicador de fin de parámetros facultativos, que ocupa un campo de un octeto con todos los bits puestos a cero.

7.3.18 Información de evento (obligatorio)

El formato del campo del parámetro información de evento se muestra en la figura 16.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 16.- Campo del parámetro información de evento.

En el campo del parámetro indicador de evento se utilizan los códigos siguientes:

- bits G F E D C B A: Indicador de evento
- 0 0 0 0 0 0 0 reserva
 - 0 0 0 0 0 0 1 aviso
 - 0 0 0 0 0 1 0 progresión
 - 0 0 0 0 0 1 1 hay disponible ahora información dentro de banda o un patrón adecuado
 - 0 0 0 0 1 0 0 llamada transferida al estar ocupado el usuario (discrecional)
 - 0 0 0 0 1 0 1 llamada transferida al no haber respuesta (discrecional)
 - 0 0 0 0 1 1 0 llamada transferida incondicionalmente (discrecional)
 - 0 0 0 0 1 1 1 } reserva
 - a
 - 1 1 1 1 1 1 1 }
- bit H: Indicador de presentación restringida de evento
- 0 no hay indicación
 - 1 1 no se utiliza

7.3.19 Indicador de facilidad

(Este punto no es aplicable al interfaz).

7.3.20 Indicadores de llamada de llamada hacia adelante (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante se muestra en la figura 17.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A
2	P	O	N	M	L	K	J	I

FIGURA 17.- Campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante.

En el campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante se utilizan los siguientes códigos:

- bit A: indicador de llamada nacional/internacional
- 0 llamada que debe tratarse como llamada nacional
 - 1 llamada que debe tratarse como llamada internacional
- En el país de origen, este bit puede fijarse a cualquier valor; en la red internacional no se verifica; y en el país de destino, para llamadas provenientes de la red internacional, se fijará a 1.
- bits C B: Indicador de método de transferencia de extremo a extremo
- 0 0 no se dispone de método de transferencia de extremo a extremo (sólo enlace por enlace)
 - 0 1 no se utiliza
 - 1 0 no se utiliza
 - 1 1 no se utiliza

Nota.- Los bits B-F y J-K constituyen el indicador de control de protocolo.

- bit D: Indicador de interfuncionamiento
- 0 no hay interfuncionamiento (sistema de señalización N.º 7 utilizado en todas las partes)
 - 1 hay interfuncionamiento

Nota.- Los bits B-F y J-K constituyen el indicador de control de protocolo.

- bit E: Indicador de información de extremo a extremo
- 0 información de extremo a extremo no disponible
 - 1 no se utiliza

Nota.- Los bits B-F y J-K constituyen el indicador de control de protocolo.

- bit F: Indicador de PU-RDSI
- 0 PU-RDSI no utilizada en todo el trayecto

- 1 PU-RDSI utilizada en todo el trayecto
- Nota.- Los bits B-F y J-K constituyen el indicador de control de protocolo.
- bit H G: Indicador de preferencia de la PU-RDSI
 - 0 0 PU-RDSI preferida en todo el trayecto
 - 0 1 PU-RDSI no requerida en todo el trayecto
 - 1 0 PU-RDSI requerida en todo el trayecto
 - 1 1 reserva
- bit I: Indicador de acceso RDSI
 - 0 acceso de origen no RDSI
 - 1 acceso de origen RDSI
- bit K J: Indicador de método de la PCCS
 - 0 0 no hay indicación
 - 0 1 no se utiliza
 - 1 0 no se utiliza
 - 1 1 no se utiliza
- bit L: Reserva
- bits M-P: reservados para uso nacional

7.3.21 Indicadores de información (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicadores de información se muestra en la figura 18.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A
2	P	O	N	M	L	K	J	I

FIGURA 18.- Campo del parámetro indicadores de información.

En el campo del parámetro indicadores de información se utilizan los siguientes códigos:

- bits B A*: Indicador de respuesta sobre la dirección de la parte llamante
 - 0 0 dirección de la parte llamante no incluida
 - 0 1 dirección de la parte llamante no disponible
 - 1 0 reserva
 - 1 1 dirección de la parte llamante incluida

Nota *: Este campo será el único soportado.

- bit C: Indicador de retención proporcionada
 - 0 retención no proporcionada
 - 1 retención proporcionada
- bit E-D: Reserva
- bit F*: Indicador de respuesta sobre la categoría de la parte llamante
 - 0 categoría de la parte llamante no incluida
 - 1 categoría de la parte llamante incluida

Nota *: Este campo será el único soportado.

- bit G : Indicador de respuesta sobre la información de tasación
 - 0 información de tasación no incluida
 - 1 información de tasación incluida
- bit H : Solicitud de indicador de información
 - 0 solicitado
 - 1 no solicitado
- bits L-I: Reserva
- bits P-M: Reservados

7.3.22 Indicadores de petición de información (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicador de petición de información se muestra en la figura 19.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A
2	P	O	N	M	L	K	J	I

FIGURA 19.- Campo del parámetro indicadores de petición de información.

En el campo del parámetro indicadores de petición de información se utilizan los siguientes códigos:

- bit A*: Indicador de petición de la dirección de la parte llamante (abierto)
 - 0 dirección de la parte llamante no solicitada
 - 1 dirección de la parte llamante solicitada

Nota *: Este campo será el único soportado.

- bit B: Indicador de retención
 - 0 retención no solicitada
 - 1 retención solicitada

- bit C: Reserva
- bit D*: Indicador de petición de la categoría de la parte llamante
 - 0 categoría de la parte llamante no solicitada
 - 1 categoría de la parte llamante solicitada
- Nota *: Este campo será el único soportado.
- bit E: Indicador de petición de información de tasación
 - 0 información de tasación no solicitada
 - 1 información de tasación solicitada
- bit G-F: Reserva
- bit H: Indicador de petición de identificación de llamada maliciosa
 - 0 identificación de llamada maliciosa no solicitada
 - 1 reservado para identificación de llamada maliciosa solicitada
- bits L-I: Reserva
- bits P-M: Reservados

Nota *: Este campo será el único soportado.

7.3.23 Indicadores de la naturaleza de la conexión (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión se muestra en la figura 20.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 20.- Campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión.

En el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión se utilizan los siguientes códigos:

- bits B A: Indicador de satélite
 - 0 0 la conexión no comprende circuitos por satélite
 - 0 1 la conexión comprende un circuito por satélite
 - 1 0 la conexión comprende dos circuitos por satélite
 - 1 1 reserva
- bits D C: Indicador de prueba de continuidad
 - 0 0 no se necesita la prueba de continuidad
 - 0 1 se necesita la prueba de continuidad en este circuito
 - 1 0 prueba de continuidad efectuada en un circuito precedente
 - 1 1 reserva
- bit E: Indicador de dispositivo de control del eco
 - 0 no incluido semidispositivo de control del eco de salida
 - 1 incluido semidispositivo de control del eco de salida
- bits F-H Reserva

7.3.24 Indicadores de llamada hacia atrás facultativos (Facultativo)

El formato del campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás facultativos se muestra en la figura 21.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 21.- Campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás facultativos.

En el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás facultativos se utilizan los siguientes códigos:

- bit A: Indicador de información dentro de banda
 - 0 no hay indicación
 - 1 hay ahora disponible información dentro de banda o un patrón apropiado
- bit B: Indicador de que puede producirse reenvío de llamada
 - 0 no hay indicación
 - 1 puede producirse un reenvío de llamada (discrecional)
- bits C-D: Reserva
- bits E-H: no se utilizan

7.3.25 Indicadores de llamada hacia adelante facultativos (facultativo)

El formato del campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante facultativos se muestra en la figura 22.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 22.- Campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante facultativos.

En el campo del parámetro indicadores de llamada hacia adelante facultativos se utilizan los siguientes códigos:

- bits B A: Indicador de llamada de grupo cerrado de usuarios
 - 0 0 la llamada no es de GCU
 - 0 1 reserva
 - 1 0 llamada de GCU, acceso de salida permitido
 - 1 1 llamada de GCU, acceso de salida no permitido
- bits C-G: Reserva
- bit H: Indicador de petición de la identidad de la línea conectada
 - 0 no pedido
 - 1 pedido

7.3.26 Número llamado inicialmente (discrecional)

El formato del campo del parámetro número llamado inicialmente se muestra en la figura 23.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Par/impar Indicador de naturaleza de la dirección							
2	Reserva	Plan de numeración			Presentación restringida		Reserva	
3	Segunda señal de dirección				Primera señal de dirección			
:								
n	Relleno (si es necesario)				N-ésima señal de dirección			

FIGURA 23.- Campo del parámetro número llamado inicialmente.

En los subcampos del campo del parámetro número llamado inicialmente se utilizan los códigos siguientes:

- a) Indicador impar/par: véase 7.3.7 a).
- b) Indicador de naturaleza de la dirección: véase 7.3.7 b).
- c) Indicador de plan de numeración: véase 7.3.7 d).
- d) Indicador de presentación restringida de la dirección: véase 7.3.8 e).
- e) Señal de dirección: véase 7.3.8 g).
- f) Relleno: véase 7.3.7 f).

7.3.27 Gama y estado (obligatorio)

El formato del campo del parámetro gama y estado se indica en la figura 24.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Gama							
2								
:								
n	Estado							

FIGURA 24.- Campo del parámetro gama y estado.

En los subcampos del campo del parámetro gama y estado se utilizan los siguientes códigos:

- a) Gama
 - Número en representación binaria pura comprendido entre 1 y 255. El número representado por un código de gama distinto de cero + 1 indica la gama de circuitos por el mensaje.
- b) Estado
 - El subcampo de estado contiene de 2 a 256 bits de estado numerados de 0 a 255. El bit de estado 0 está situado en la posición de bit 1 del primer octeto del campo de estado. Los demás bits de estado siguen por orden numérico. El número de los bits de estado correspondientes en un subcampo de estado determinados es igual a la gama + 1.

Cada bit de estado está asociado con un código de identificación de circuito: el bit de estado no está asociado con el código de identificación de circuito $m + n$, donde m es el código de identificación de circuito contenido en el mensaje.

Los bits de estado se codifican del modo siguiente:

- en mensajes de bloqueo de grupo de circuitos
 - 0 no hay indicación
 - 1 bloqueo
- en mensajes de acuse de bloqueo de grupo de circuitos
 - 0 no hay indicación
 - 1 acuse de bloqueo
- en mensajes de desbloqueo de grupo de circuitos
 - 0 no hay indicación
 - 1 desbloqueo
- en mensajes de acuse de desbloqueo de grupo de circuitos
 - 0 no hay indicación
 - 1 acuse de desbloqueo
- en mensajes de acuse de reinicialización de grupo de circuitos
 - 0 no hay bloqueo por razones de mantenimiento
 - 1 bloqueo por razones de mantenimiento

El número de circuitos afectados por un mensaje de supervisión de grupo está limitado a 32 o menos. Para los mensajes de reinicialización de grupo y de indagación sobre grupo de circuitos se necesita que el valor de la gama sea 31 o menos. Para los mensajes de bloqueo y desbloqueo de grupo el valor de gama puede ser de hasta 255, pero el número de bits de estado puestos a 1 debe ser 32 o menos.

7.3.28 Número redireccionante (Discrecional)

El formato del campo del parámetro número redireccionante corresponde al indicado en la figura 23.

En los subcampos del campo del parámetro número redireccionante se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador par/impar: véase 7.3.7 a)
- b) Indicador de la naturaleza de la dirección: véase 7.3.7 b)
- c) Indicador de plan de numeración: véase 7.3.7 d)
- d) Indicador de presentación restringida de la dirección: véase 7.3.8 e)
- e) Señal de dirección: véase 7.3.8 g)
- f) Relleno: véase 7.3.7 f).

7.3.29 Información de redireccionamiento (Discrecional)

El formato del campo del parámetro información de redireccionamiento se muestra en la figura 25.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A
2	P	O	N	M	L	K	J	I

NOTA.- El octeto 2 se omite si el contador de redireccionamiento se codifica 001.

FIGURA 25.- Campo del parámetro información de redireccionamiento.

En el campo del parámetro información de redireccionamiento se utilizan los siguientes códigos:

bits	C	B	A:	Indicador de redireccionamiento
	0	0	0	no hay redireccionamiento
	0	0	1	llamada reencaminada
	0	1	0	llamada reencaminada, presentación restringida de toda la información de redireccionamiento
	0	1	1	desvío de llamada
	1	0	0	desvío de llamada, presentación restringida de toda la información de redireccionamiento
	1	0	1	llamada reencaminada, presentación restringida del número de redireccionamiento
	1	1	0	desvío de llamada, presentación restringida del número de redireccionamiento
	1	1	1	reserva
bit	D : Reserva			
bits	H	G	F	E: Motivo del redireccionamiento inicial
	0	0	0	0 desconocido/no disponible
	0	0	0	1 usuario ocupado
	0	0	1	0 no hay respuesta
	0	0	1	1 incondicional

0 1 0 0 }
 a } reserva
 1 1 1 1 }

bits K J I: Contador de redireccionamientos. El número de redireccionamientos de que ha sido objeto la llamada se expresa como número binario comprendido entre 1 y 5.

Bit L: Reserva

bits P O N M: Motivo del redireccionamiento
 0 0 0 0 desconocido/no disponible
 0 0 0 1 usuario ocupado
 0 0 1 0 no hay respuesta
 0 0 1 1 incondicional
 0 1 0 0 desviación durante aviso
 0 1 0 1 desviación inmediata a la respuesta
 0 1 1 0 abonado móvil no alcanzable
 0 1 1 1 }
 a } reserva
 1 1 1 1 }

7.3.30 Número de redireccionamiento (Discrecional)

El formato del campo del parámetro número de redireccionamiento corresponde al indicado en la figura 7.

En los subcampos del campo del parámetro número de redireccionamiento se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador par/impar: véase 7.3.7 a)
- b) Indicador de la naturaleza de la dirección: véase 7.3.7 b)
- c) Indicador de número interno de red: véase 7.3.7 c)
- d) Indicador de plan de numeración: véase 7.3.7 d)
- e) Señal de dirección: véase 7.3.8 g)
- f) Relleno: véase 7.3.7 f).

7.3.31 Código de punto de señalización

(Este punto no es aplicable al interfaz).

7.3.32 Número subsiguiente

El formato del campo del parámetro número subsiguiente se muestra en la figura 26.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Impar/par	Reserva						
2	Segunda señal de dirección				Primera señal de dirección			
:								
n	Relleno (si es necesario)				N-ésima señal de dirección			

FIGURA 26.- Campo del parámetro número subsiguiente.

En los subcampos del campo del parámetro número subsiguiente se emplean los siguientes códigos:

- a) Indicador impar/par: véase 7.3.7 a)
- b) Señal de dirección: véase 7.3.7 e)
- c) Relleno: véase 7.3.7 f).

7.3.33 Indicadores de suspensión (o pausa)/reanudación (obligatorio)

El formato del campo del parámetro indicadores de suspensión/reanudación se muestra en la figura 27.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 27.- Campo del parámetro indicadores de suspensión/reanudación.

En el campo del parámetro indicadores de suspensión/reanudación se utilizan los códigos siguientes:

- bit A: Indicador de suspensión/reanudación
- 0: iniciada por usuario RDSI
- 1: iniciada por la red

bits B-H: Reserva

7.3.34 Selección de red de tránsito (Facultativo)

El formato del campo del parámetro selección de red de tránsito se muestra en la figura 28.

	8	7	6	5	4	3	2	1
	Par/ impar	Tipo de identificación de red			Plan de identificación de red			
2	Identificación de red							
n								

FIGURA 28.- Campo del parámetro selección de red de tránsito.

En los subcampos del campo del parámetro selección de red de tránsito se utilizan los códigos siguientes:

- a) Indicador par/impar
 - 0 número par de dígitos
 - 1 número impar de dígitos
- b) Identificador de tipo de red
 - 000 no se utiliza
 - 010 identificación de red nacional
 - Otros reserva
- c) Plan de identificación de red
 - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para identificación de normalizado (no se utiliza)
 - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Para identificación de red nacional
Esta información se codifica según las especificaciones nacionales.
- d) Identificación de red
Esta información se organiza según el plan de identificación de red y los principios de codificación indicados en 7.3.7 e).

7.3.35 Requisitos del medio de transmisión (obligatorio)

El formato del campo del parámetro requisito de medio de transmisión se muestra en la figura 29.

8	7	6	5	4	3	2	1
Requisito del medio de transmisión							

FIGURA 29.- Campo del parámetro requisitos del medio de transmisión.

En el campo del parámetro requisitos del medio de transmisión se utilizan los códigos siguientes:

- 00000000 conversación
- 00000001 reserva
- 00000010 64 kbit/s sin restricciones
- 00000011 audio de 3,1 kHz
- 00000100 no se utiliza
- 00000101 no se utiliza
- 00000110 reserva
- 00000111 para 2 x 64 kbits/s sin restricciones (Discrecional)
- 00001000 para 384 kbits/s sin restricciones (Discrecional)
- 00001001 para 1 536 kbits/s sin restricciones (Discrecional)
- 00001010 para 1 920 kbits/s sin restricciones (Discrecional)
- 00001011 } reserva
- a }
- 11111111 }

7.3.36 Información de servicio de usuario (facultativo)

El formato del campo del parámetro información de servicio de usuario se muestra en la figura 30. Este formato es el mismo que el del elemento de información capacidad portadora y no todas las capacidades aquí codificadas son sustentadas en el momento actual. En 4.3.3 se muestra información más detallada sobre la utilización de la información de servicio de usuario.

En los subcampos del campo del parámetro información del servicio de usuario se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador de ampliación
 - 0 el octeto continúa en el siguiente octeto (por ejemplo, octeto 2 en el 2a, 2a en el 2b, 3 en el 3a).
 - 1 último octeto.
- b) Norma de codificación

- 00 codificación normalizada, como se indica más abajo
 01 reservado para otras normas internacionales
 10 norma nacional
 11 norma definida por la red (pública o privada) presente en el lado red del interfaz

Nota.- Estas y otras normas de codificación suelen utilizarse cuando la capacidad portadora deseada no puede representarse con la codificación normalizada.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Ampl.	Norma de codificación		Capacidad de transferencia de información				
2	Ampl.	Modo de transferencia		Velocidad de transferencia de información				
2a	Ampl.	Estructura		Configuración		Establecimiento		
2b	Ampl.	Simetría		Velocidad de transferencia de información (destino a origen)				
3	Ampl.	Ident. de capa		Protocolo de capa 1 de información de usuario				
4	Ampl.	Ident. de capa		Protocolo de capa 2 de información de usuario				
5	Ampl.	Ident. de capa		Protocolo de capa 3 de información de usuario				
<p>Nota 1.- El octeto 2a se omite si se aplican valores por omisión a todos los campos de los octetos 2a y 2b.</p> <p>Nota 2.- El octeto 2b se omite si se aplican valores por omisión a todos los campos del octeto 2b.</p> <p>Nota 3.- Los octetos 3, 4, 5 o una combinación cualquiera de estos octetos pueden omitirse. El octeto 3 puede ampliarse, como se describe en 7.3.36 k).</p>								

FIGURA 30.- Campo del parámetro información de servicio de usuario.

- c)** Capacidad de transferencia de información
- 00000 conversación
 01000 información digital sin restricciones
 01001 información digital con restricciones
 10000 audio de 3,1 kHz
 10001 audio de 7 kHz
 11000 video
 Todos los demás valores están reservados.
- d)** Modo de transferencia
- 00 modo circuito
 10 modo paquete
 Todos los demás valores están reservados.
- e)** Velocidad de transferencia de información (octetos 2 y 2b) (véase nota 1):
- 00000 este código se utilizará para llamadas en modo paquete
 10000 64 kbit/s
 10001 2 x 64 kbit/s (véase nota 2)
 10011 384 kbit/s
 10101 1 536 kbit/s
 10111 1 920 kbit/s
 Todos los demás valores están reservados.
- Nota 1.- Cuando se omite el octeto 2b, la capacidad portadora es simétrica en ambos sentidos a la velocidad de transferencia de información especificada en el octeto 2. Cuando se incluye 2b, la velocidad de información en el octeto 2 indica la velocidad en el sentido origen a destino.
- Nota 2.- En este caso, la codificación de los octetos 1 y 2a se refiere a ambos circuitos a 64 kbit/s.
- f)** Estructura
- 000 valor por omisión (nota 1)
 001 integridad a 8 kHz (nota 2)
 100 integridad de las unidades de datos de servicio
 111 no estructurado
 Todos los demás valores están reservados.

Nota 1.- Si se omite el octeto 2a, o el campo de estructura se codifica 000, el atributo estructura toma valores según la tabla 13:

Nota 2.- Cuando se utiliza la velocidad de transferencia de información de 2 x 64 kbit/s, se ofrece la integridad a 8 kHz con tiempo de propagación diferencial restringido (TPDR).

TABLA 13.- Valores de atributo estructura

Modo de transferencia	Capacidad de transferencia	Estructura
Circuito	Conversación	Integridad a 8 kHz
Circuito	Digital sin restricciones	Integridad a 8 kHz
Circuito	Digital con restricciones	Integridad a 8 kHz
Circuito	Audio	Integridad a 8 kHz
Circuito	Vídeo	Integridad a 8 kHz
Paquete	Digital sin restricciones	Integridad de las unidades de datos de servicio

g) Configuración

00 punto a punto

Todos los demás valores están reservados. Si se omite, se supone que la configuración es punto a punto.

h) Establecimiento

00 por demanda

Todos los demás valores están reservados. Si se omite, se supone que el establecimiento es por demanda.

i) Simetría

00 simetría bidireccional

Todos los demás valores están reservados. Si se omite, se supone simetría bidireccional.

j) Identificación de capa

00 reservado

01 protocolo de capa 1 de información de usuario

10 protocolo de capa 2 de información de usuario

11 protocolo de capa 3 de información de usuario

Nota.- Los bits 5-1 del mismo octeto representan la identificación correspondiente según los apartados k), l) y m) indicados más adelante. Si se omite el octeto 3, 4 o 5, se supone que el protocolo de información de usuario correspondiente no está definido.

k) Identificación de protocolo de capa 1 de información de usuario

00001 Adaptación de velocidad normalizada, lo cual implica la presencia del octeto 3a definido en 7.3.36 k) 1) y, facultativamente, de los octetos 3b, 3c y 3d definidos en 7.3.36 k) 2) más abajo

00010 Ley ;Error! No se encuentra el origen de la referencia.

00011 Ley A

00100 MICDA 32 kbit/s

00101 Audio de 7 kHz

00110 Vídeo de 384 kbit/s

00111 Adaptación de velocidad no normalizada, lo cual implica la presencia del octeto 3a y, facultativamente de los octetos 3b, 3c y 3d. El uso de este punto de código indica que la velocidad de usuario especificada en el octeto 3a se definió según el programa de adaptación de velocidad que no está normalizado. Además, si los octetos 3b, 3c y 3d están presentes, éstos se definen de acuerdo a la adaptación de velocidad especificada

01000 Adaptación de velocidad normalizada, lo cual implica la presencia del octeto 3a definido en 7.3.36 k) 1), del octeto 3b definido en 7.3.36 k) 3), y facultativamente de los octetos 3c y 3d definidos en 7.3.36 k) 2) más abajo

01001 Adaptación de velocidad normalizada mediante relleno de banderas HDLC

Todos los demás valores están reservados.

Nota.- El octeto 3 se omitirá si el modo de transferencia es «circuito», la capacidad de transferencia de información es «información digital sin restricciones», o «información digital con restricciones», y no es necesario comunicar a la red la identificación del protocolo de capa 1 de información de usuario; en otro caso, el octeto 3 puede omitirse si el modo de transferencia es «paquete»; de otra forma, el octeto 3 deberá estar presente.

1) Octeto 3a para la adaptación de velocidad de capa 1 (véase la figura 31)

	8	7	6	5	4	3	2	1
3a	Ampl.	Sínc/ Asínc.	Negoc.	Velocidad de usuario				

FIGURA 31.- Campo de la adaptación básica de velocidad de la capa 1.

i) El indicador síncrono/asíncrono se codifica:

- 0 síncrono
- 1 asíncrono.

Los octetos 3b a 3d pueden omitirse en caso de velocidades de usuario síncronas.

ii) El indicador de negociación se codifica

- 0 no es posible la negociación dentro de banda
- 1 es posible la negociación dentro de banda.

iii) La velocidad de usuario se codifica:

- 00000 Velocidad indicada por bits E
- 00001 0,6 kbit/s
- 00010 1,2 kbit/s
- 00011 2,4 kbit/s
- 00100 3,6 kbit/s
- 00101 4,8 kbit/s
- 00110 7,2 kbit/s
- 00111 8,0 kbit/s
- 01000 9,6 kbit/s
- 01001 14,4 kbit/s
- 01010 16,0 kbit/s
- 01011 19,2 kbit/s
- 01100 32,0 kbit/s
- 01110 48,0 kbit/s
- 01111 56,0 kbit/s
- 10101 0,134 5 kbit/s
- 10110 0,100 kbit/s
- 10111 0,075 kbit/s/1,2 kbit/s (véase nota)
- 11000 1,200 kbit/s/0,075 kbit/s (véase nota)
- 11001 0,050 kbit/s
- 11010 0,075 kbit/s
- 11011 0,110 kbit/s
- 11100 0,150 kbit/s
- 11101 0,200 kbit/s
- 11110 0,300 kbit/s
- 11111 12 kbit/s

Todos los demás valores están reservados.

Nota.- La primera velocidad es la de transmisión de la llamada en la dirección hacia adelante. La segunda velocidad es la de la transmisión de la llamada en la dirección hacia atrás.

2) Octetos 3b, 3c y 3d para adaptación de velocidad (véase la figura 32)

	8	7	6	5	4	3	2	1
3b	Ampl.	Velocidad intermedia		RIR en emisión	RIR en recepción	Control de flujo en emisión	Control de flujo en recepción	Reserva
3c	Ampl.	Número de bits de parada		Número de bits de datos		Paridad		
3d	Ampl.	Modo dúplex	Tipo de modem					

Nota.- Se pueden omitir los octetos 3c y 3d.

FIGURA 32.- Campo de ampliación para la adaptación de velocidad.

- El indicador de velocidad intermedia se codifica:
 - 00 no se utiliza
 - 01 8 kbit/s
 - 10 16 kbit/s
 - 11 32 kbit/s.
- El indicador de reloj independiente de la red (RIR) en emisión se codifica:
 - 0 no es necesario para enviar datos con RIR
 - 1 es necesario para enviar datos con RIR

Nota.- Se refiere a la transmisión de la llamada en dirección hacia adelante.

- El indicador de reloj independiente de la red (RIR) en recepción se codifica:
 - 0 no pueden aceptarse datos con RIR (es decir, el emisor no admite este procedimiento facultativo)
 - 1 pueden aceptarse datos con RIR (es decir, el emisor admite este procedimiento facultativo)

Nota.- Se refiere a la transmisión de la llamada en dirección hacia atrás.

- El indicador de control de flujo en emisión se codifica:
 - 0 no es necesario para enviar datos con mecanismo de control de flujo
 - 1 es necesario para enviar datos con mecanismo de control de flujo

Nota.- Se refiere a la transmisión de la llamada en dirección hacia adelante.

- El indicador de control de flujo en recepción se codifica:
 - 0 no pueden aceptarse datos con mecanismo de control de flujo (es decir, el emisor no admite este procedimiento facultativo)
 - 1 pueden aceptarse datos con mecanismo de control de flujo (es decir, el emisor admite este procedimiento facultativo)
- El indicador de número de bits de parada se codifica:
 - 00 no se utiliza
 - 01 1 bit
 - 10 1,5 bits
 - 11 2 bits
- El indicador del número de bits de datos, incluido el bit de paridad si está presente, se codifica:
 - 00 no se utiliza
 - 01 5 bits
 - 10 7 bits
 - 11 8 bits
- El indicador de paridad se codifica:
 - 000 impar
 - 010 par
 - 011 ninguna
 - 100 forzado a 0
 - 101 forzado a 1

Todos los demás valores están reservados.

- El indicador de modo dúplex se codifica:
 - 0 semidúplex
 - 1 dúplex
- El indicador de tipo de modem se codifica según las reglas propias de cada red.

3) Octeto 3b para adaptación de velocidad (véase la figura 33)

	8	7	6	5	4	3	2	1
3b	Ampl.	Hay/no hay Encab.	Soporte de multitrama	Modo	Negoc. de IEL	Asignador/ asignado	Dentro/ fuera de banda	Reserva

Nota.- También pueden estar presentes los octetos 3c y 3d de la figura 32.

FIGURA 33.- Campos de ampliación para adaptación de velocidad.

- El indicador de hay/no hay encabezamiento de adaptación de velocidad se codifica:
 - 0 encabezamiento de adaptación de velocidad no incluido
 - 1 encabezamiento de adaptación de velocidad incluido
- El indicador de aceptación de establecimiento de multitrama en el enlace de datos se codifica:
 - 0 no se admite el establecimiento de multitrama, sólo se permiten tramas de información no numerada (UI)
 - 1 se admite el establecimiento de multitrama
- El indicador de modo de funcionamiento se codifica:
 - 0 modo de funcionamiento transparente a los bits
 - 1 modo de funcionamiento sensible al protocolo
- El indicador de negociación del identificador de enlace lógico (IEL) se codifica:
 - 0 valor por omisión, IEL = 256 únicamente
 - 1 negociación completa de protocolo (véase nota)

Nota.- Se indica una conexión sobre la que se realizará una negociación en el bit 2 del octeto 3b.

- El indicador de asignador/asignado se codifica:
 - 0 el originador del mensaje es «asignado por omisión»
 - 1 el originador del mensaje es «asignador únicamente»
 - El indicador de negociación dentro/fuera de banda se codifica:
 - 0 la negociación se efectúa con mensajes de información de usuario en una conexión de señalización temporal
 - 1 la negociación se efectúa dentro de banda por medio del canal lógico 0
- l)** Identificación de protocolo de capa 2 de información de usuario
 00010
 00110 nivel enlace
 Todos los demás valores están reservados. Si el modo de transferencia es «paquete», este octeto deberá estar presente. En otros casos, el octeto sólo estará presente si hay que comunicar a la red la identificación del protocolo.
- m)** Identificación de protocolo de capa 3 de información de usuario
 00010
 00110 nivel paquete
 Todos los demás valores están reservados. Este octeto sólo está presente si la identificación del protocolo ha de comunicarse a la red.

7.3.37 Indicadores de usuario a usuario (facultativo)

El formato del campo del parámetro indicadores de usuario a usuario se muestra en la figura 34.

8	7	6	5	4	3	2	1
H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 34.- Campo del parámetro indicadores de usuario a usuario.

En el campo del parámetro indicadores de usuario a usuario se utilizan los códigos siguientes:

- bit A: Tipo
 0 no se utiliza
 1 respuesta (petición)
- Si el bit A es 1 (respuesta):
- bits C B: Servicio 1
 0 0 no hay información
 0 1 no se utiliza
 1 0 no se utiliza
 1 1 no se utiliza
- bits E D: Servicio 2
 0 0 no hay información
 0 1 no se utiliza
 1 0 no se utiliza
 1 1 no se utiliza
- bits G F: Servicio 3
 0 0 no hay información
 0 1 no se utiliza
 1 0 no se utiliza
 1 1 no se utiliza
- Bit H: Indicador de descarte por la red
 0 no se utiliza
 1 IUU descartada por la red

7.3.38 Información de usuario a usuario (facultativo)

El formato del parámetro información de usuario a usuario se muestra en la figura 35.

El formato del campo del parámetro información de usuario a usuario se codifica de manera idéntica a la del campo discriminador de protocolo más información de usuario.

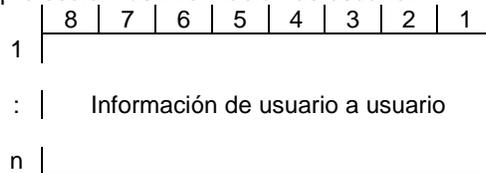


FIGURA 35.- Campo del parámetro información de usuario a usuario.

7.3.39 Número para tarificación (facultativo)

El formato del campo del parámetro número para tarificación se muestra en la figura 36.

8	7	6	5	4	3	2	1
---	---	---	---	---	---	---	---

1	Par/ impar	Indicador de la naturaleza de la dirección	
2	Reser va	Plan de numeración	Reserva
3	Segunda señal de dirección		Primera señal de dirección
:			
n	Relleno (si es necesario)	N-ésima señal de dirección	

FIGURA 36.- Campo del parámetro número para tarificación.

En los subcampos del campo del parámetro número para tarificación se utilizan los siguientes códigos:

- a)** Indicador par/impar
 0 número par de señales de dirección
 1 número impar de señales de dirección
- b)** Indicador de la naturaleza de la dirección: Este campo define el tipo de número al que se hará el cargo y se codifica de la siguiente manera:
 0000001 Número al que se hace el cargo de la parte que llama; número de suscriptor
 0000010 Número al que se hace el cargo de la parte que llama; no disponible o no proporcionado
 0000011 Número al que se hace el cargo de la parte que llama; número nacional
 0000101 Número al que se hace el cargo de la parte a la que se llama; número de suscriptor
 0000110 Número al que se hace el cargo de la parte a la que se llama; número no presente
 0000111 Número al que se hace el cargo de la parte a la que se llama; número nacional
 Los números de 1111000 al 1111110 están reservados para uso específico de la red. Todos los otros valores están reservados
- c)** Reserva
 Este campo debe estar lleno con ceros
- d)** Indicador de plan de numeración
 000 desconocido (sin interpretación)
 001 plan de numeración RDSI (telefonía)
 010 desocupado (sin interpretación)
 011 reservado (plan de numeración de datos)
 100 reservado (plan de numeración de Telex)
 101 plan de numeración privado
 110 desocupado (sin interpretación)
 111 desocupado (sin interpretación)
- e)** Señales de dirección
 0000 cifra 0
 0001 cifra 1
 0010 cifra 2
 0011 cifra 3
 0100 cifra 4
 0101 cifra 5
 0110 cifra 6
 0111 cifra 7
 1000 cifra 8
 1001 cifra 9
 1010 desocupado (sin interpretación)
 1011 código 11
 1100 código 12
 1101 desocupado (sin interpretación)
 1110 desocupado (sin interpretación)
 1111 ST reservado (sin interpretación)

La señal de dirección más significativa se envía primero. Las señales de dirección subsiguientes se envían en sucesivos campos de 4 bits.

f) Relleno

Cuando el número de señales de dirección es impar, se inserta el código de relleno 0000 después de la última señal de dirección.

7.3.40 Información de distribución de acceso (Discrecional)

El formato del campo del parámetro información de distribución de acceso se muestra en la figura 37.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 37.- Campo del parámetro información de distribución de acceso.

- bit A indicador de distribución de acceso
- 1 no se ha generado mensaje de establecimiento
- 0 se ha generado mensaje de establecimiento

los bits H-B No se utilizan.

Nota.- Los bits no utilizados en el campo del parámetro información de distribución de acceso pueden utilizarse en el futuro como información adicional sobre aspectos relativos a la distribución de acceso.

7.3.41 Información de desvío de llamada (Discrecional)

El formato del campo del parámetro información de desvío de llamada se muestra en la figura 38.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	H	G	F	E	D	C	B	A

FIGURA 38.- Campo del parámetro información de desviación de llamada.

En el campo del parámetro información de desvío de llamada se utilizan los siguientes códigos:

a) Notificación de opción de abono

- bits C B A
- 0 0 0 desconocido
- 0 0 1 presentación no permitida
- 0 1 0 presentación permitida con número de redireccionamiento
- 0 1 1 presentación permitida sin número de redireccionamiento
- 1 0 0 } reserva
- a }
- 1 1 1 }

b) Motivo del redireccionamiento

- bits GFED
- 0000 desconocido
- 0001 abonado ocupado
- 0010 no hay respuesta
- 0011 incondicional
- 0100 desvío durante el aviso
- 0101 desvío de respuesta inmediata
- 0110 abonado móvil no alcanzable
- 0111 } reserva
- a }
- 1111 }

bit H reserva

7.3.42 Dígitos genéricos (Discrecional)

El formato del parámetro dígitos genéricos se muestra en la figura 39.

	8	7	6	5	4	3	2	1
1	Esquema de codificación				Tipo de dígitos			
2	Dígitos							
n	Dígitos							

FIGURA 39.- Parámetro dígitos genéricos

En los subcampos del parámetro dígitos genéricos se utilizan los siguientes códigos:

- a) Esquema de codificación**
- 000 BCD par: (número par de dígitos)
- 001 BCD impar: (número impar de dígitos)
- 010 carácter IA5
- 011 codificado en binario

- 110 }
 a } reserva
 111 }
- b) Tipo de dígitos**
 00000 reservado para código de cuenta
 00001 reservado para código de autorización
 00010 reservado para marca de clase de paso por redes privadas
 00011 reservado para identidad de grupo de comunicaciones empresariales
 00100 }
 a } reserva
 01111 }
- 10000 }
 a } reserva
 11110 }
- 11111 reservado para ampliación
- c) Dígito**
 Codificación de conformidad con el esquema de codificación y el tipo de dígitos.

7.3.43 Indicador de notificación genérica (Discrecional)

El formato del campo del parámetro indicador de notificación genérica se muestra en la figura 40.

8	7	6	5	4	3	2	1
Ampl.		Indicador de notificación					

FIGURA 40.- Campo del parámetro indicador de notificación genérica.

En el campo de parámetro indicador de notificación genérica se utilizan los siguientes códigos:

- a) Indicador de ampliación**
 0 la información continúa en el siguiente octeto
 1 último octeto
 - b) Indicador de notificación**
- | | | | |
|---------|---|---|-------------------------|
| 0000000 | suspension de usuario | } | (utilizado en el DSS 1) |
| 0000001 | reanudacion de usuario | | |
| 0000010 | cambio de servicio portador | | |
| 0000011 | discriminacion para ampliacion al componente codificado ASN.1 | | |
| 0000100 | retardo para completar llamada | | |
| 1000010 | conferencia establecida | | |
| 1000011 | conferencia desconectada | | |
| 1000100 | incorporación de otra parte | | |
| 1000101 | aislado | | |
| 1000110 | reincorporado | | |
| 1000111 | aislamiento de otra parte | | |
| 1001000 | reincorporación de otra parte | | |
| 1001001 | separación de otra parte | | |
| 1001010 | desconexión de otra parte | | |
| 1001011 | conferencia en subsistencia | | |
| 1100000 | la llamada es una llamada en espera | | |
| 1101000 | desvío activado (utilizado en el DSS 1) | | |
| 1101001 | transferencia de llamada, aviso | | |
| 1101010 | transferencia de llamada, activa | | |
| 1111001 | retención a distancia | | |
| 1111010 | recuperación a distancia | | |
| 1111011 | la llamada se desvía | | |

Actualmente no se utiliza ninguno de los otros valores, los que están reservados para ampliaciones ulteriores.

7.3.47 Información de selección de operador (facultativo)

El formato del campo del parámetro información de selección de operador se muestra en la figura 41.

8	7	6	5	4	3	2	1
Información de selección del operador							

FIGURA 41.- Campo del parámetro Información de selección de operador.

En el campo del parámetro información de selección del operador se utilizan los códigos siguientes:

00000000	sin indicación (por omisión)
00000001	identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación y sin entrada de la persona que llama
00000010	identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación y entrada de la persona que llama
00000011	identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación, entrada indeterminada de la persona que llama
00000100	identificación del operador seleccionado no suscrito con anticipación y entrada de la persona que llama
00000101	} no se utilizan
a	
11111110	} reservado
11111111	

7.4 Mensajes y códigos de la PU-RDSI

En las tablas siguientes se especifica el formato y la codificación de los mensajes de la PU-RDSI. Para cada mensaje se presentan los parámetros pertinentes y, para cada parámetro:

- una referencia a la sección en que se especifica el formato y la codificación del contenido del parámetro;
- el tipo del parámetro. En las tablas figuran los siguientes tipos:
 - O = parámetro obligatorio de longitud fija o variable;
 - F = parámetro facultativo de longitud fija o variable;
 - D = parámetro discrecional de longitud fija o variable;
- la longitud del parámetro. El valor en la tabla incluye:
 - la longitud del contenido del parámetro expresada en octetos, para los parámetros de tipo O de longitud fija,
 - la longitud mínima y máxima expresada en octetos, para los parámetros de tipo O de longitud variable.
 - la longitud expresada en octetos, el nombre del parámetro, el indicador de longitud y el contenido del parámetro para los parámetros de tipo F. Para los parámetros tipo F de longitud variable se indican las longitudes mínima y máxima.
 - la longitud expresada en octetos, el nombre del parámetro, el indicador de longitud y el contenido del parámetro para los parámetros de tipo D. Para los parámetros tipo D de longitud variable se indican las longitudes mínima y máxima.

Para todos los mensajes, cualquiera que sea su tipo, los parámetros obligatorios de longitud fija y, en el caso de parámetros de longitud variable, los punteros, deberán transmitirse en el orden especificado en las tablas siguientes.

En estas tablas no se han indicado los campos de etiqueta de enrutamiento y de código de identificación de circuito que se transmiten, cuando es necesario, antes del campo de tipo de mensaje. Los nombres de parámetro, los punteros a campos de longitud variable obligatorios y la parte facultativa, y los indicadores de longitud, aparecen en el mensaje como se indica en la figura 3 y no se muestran explícitamente en las tablas 14 a 30.

TABLA 14.- Parámetros para el tipo de mensaje: Dirección completa.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de llamada hacia atrás	7.3.4	O	2
Indicadores de llamada hacia atrás facultativos	7.3.24	F	3
Indicadores de causa	7.3.10	F	4
Número de redireccionamiento	7.3.30	D	5-12
Indicadores de usuario a usuario	7.3.37	F	3
Información de usuario a usuario	7.3.38	F	3-131
Información de distribución de acceso	7.3.40	D	3
Información de desvío de llamada	7.3.41	D	3
Transporte de acceso	7.3.42	F	3 o más
Indicador de notificación genérica	7.3.43	D	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 15.- Parámetros para el tipo de mensaje: Respuesta.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de llamada hacia atrás	7.3.4	F	4
Información de usuario a usuario	7.38	F	3-131
Número conectado	7.3.14	F	4-12
Número de redireccionamiento	7.3.30	D	5-12
Información de distribución de acceso	7.3.40	D	3
Transporte de acceso	7.3.2	F	3 o más
Indicador de notificación genérica	7.3.43	D	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 16.- Parámetros para el tipo de mensaje: Progresión de la llamada.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Información de evento	7.3.18	O	1
Indicadores de llamada hacia atrás	7.3.4	F	4
Indicadores de llamada hacia atrás facultativos	7.3.24	F	3
Transporte de acceso	7.3.2	F	3 o más
Información de usuario a usuario	7.3.38	F	3-131
Información de distribución de acceso	7.3.40	D	3
Información de desvío de llamada	7.3.41	D	3
Número de redireccionamiento	7.3.30	D	5-12
Indicador de notificación genérica	7.3.43	D	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 17.- Parámetros para el tipo de mensaje: Respuesta a indagación de grupo de circuitos.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Gama y estado*	7.3.27	O	2
Indicador de estado de circuito	7.3.12	O	3-33
Nota *.- El subcampo de estado no está presente			

TABLA 18.- Parámetros para el tipo de mensaje: Acuse de reinicialización de grupo de circuitos.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Gama y estado	7.3.27	O	3-34

TABLA 19.- Parámetros para el tipo de mensaje: Conexión.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de llamada hacia atrás	7.3.4	O	2
Número conectado	7.3.14	F	4-12
Número de redireccionamiento	7.3.30	D	5-12
Información de distribución de acceso	7.3.40	F	3
Indicadores de usuario a usuario	7.3.37	F	3
Información de usuario a usuario	7.3.38	F	3-131
Transporte de acceso	7.3.2	F	3 o más
Indicador de notificación genérica	7.3.43	D	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 20.- Parámetros para el tipo de mensaje: Continuidad.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
-----------	--------	------	--------------------

Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de continuidad	7.3.16	O	1

TABLA 21.- Parámetros para el tipo de mensaje: Información.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de información	7.3.21	O	2
Número de la parte llamante	7.3.8	F *	5-12
Categoría de la parte llamante	7.3.9	O	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

* Ver nota en 7.3.8

TABLA 22.- Parámetros para el tipo de mensaje: Petición de información.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicador de petición de información	7.3.22	O	2
Fin de parámetros opcionales	7.3.17	F	1

TABLA 23.- Parámetros para el tipo de mensaje: Mensaje inicial de dirección.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de la naturaleza de la conexión	7.3.23	O	1
Indicadores de llamada hacia delante	7.3.20	O	2
Categoría de la parte llamante	7.3.9	O	1
Requerimientos del medio de transmisión	7.3.35	O	1
Número de la parte llamada	7.3.7	O	4-11
Dígitos genéricos	7.3.42	D b)	sin restricción
Indicador de notificación genérica	7.3.43	D b)	3
Número de la parte llamante	7.3.8	F *	4-12
Indicadores de llamada hacia adelante facultativos	7.3.25	F	3
Número redireccionante	7.3.28	D	4-12
Información de redireccionamiento	7.3.29	D	3-4
Código de enclavamiento de grupo cerrado de usuarios	7.3.13	F	6
Número inicialmente llamado	7.3.26	D	4-12
Información de usuario a usuario	7.3.38	F	3-131
Transporte de acceso	7.3.2	F	3 o más
Información de servicio de usuario	7.3.36	F	4-13
Número para tarificación	7.3.39	F	4-12
Selección de red de tránsito	7.3.34	F a)	4 o más
Información de selección del operador	7.3.47	F	3
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

a) Facultativo, se pasa sin acción y a partir de una fecha a determinar por las autoridades regulatorias se hará obligatorio.

b) Facultativo, será a criterio del operador si se pasan en forma transparente o se descartan en caso de no ser reconocidos.

* Ver nota en 7.3.8

TABLA 24.- Parámetros para el tipo de mensaje: Liberación.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
-----------	--------	------	--------------------

Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de causa	7.3.10	O	3 o más
Información de redireccionamiento	7.3.29	D	3-4
Número de redireccionamiento	7.3.30	D	5-12
Información de usuario a usuario	7.3.38	F	3-131
Información de distribución de acceso	7.3.40	D	3
Nivel automático de congestión	7.3.3	F	3
Fin de parámetros facultativos	63.17	F	1

TABLA 25.- Parámetros para el tipo de mensaje: Liberación completa.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 26.- Parámetros para el tipo de mensaje: Dirección subsiguiente.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Número subsiguiente	7.3.32	O	3-10
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 27.- Parámetros para el tipo de mensaje: Suspensión (pausa)/Reanudación.

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicadores de suspensión/reanudación	7.3.33	O	1
Fin de parámetros facultativos	7.3.17	F	1

TABLA 28.- Parámetros para los tipos de mensaje:

**Bloqueo Acuse de bloqueo Petición de prueba de continuidad
Reinicialización de circuito Desbloqueo Acuse de desbloqueo
Oferta, Cancelación de oferta, Rellamada, Falsa contestación**

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1

TABLA 29.- Parámetros para los tipos de mensaje:

**Bloqueo de grupo de circuitos Acuse de bloqueo de grupo de circuitos
Desbloqueo de grupo de circuitos Acuse de desbloqueo de grupo de circuitos**

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Indicador de tipo de mensaje supervisión de grupo de circuitos	7.3.11	O	1
Gama y estado	7.3.27	O	3-34

TABLA 30.- Parámetros para el tipo de mensaje:

Reinicialización de grupo de circuitos Indagación sobre grupo de circuitos

Parámetro	Inciso	Tipo	Longitud (octetos)
Tipo de mensaje	7.2.1	O	1
Gama y estado (véase nota)	7.3.27	O	2
Nota.- No se incluye el subcampo de estado.			

SECCION CUATRO**8. Procedimiento de señalización**

8.1 Generalidades**8.1.1 Relación entre secciones de esta Norma**

En la presente Sección se describen los procedimientos básicos de señalización para el establecimiento y liberación de conexiones RDSI. Los mensajes y las señales están definidos en la sección DOS, y su formato y contenido en la sección TRES. La sección CINCO contiene los procedimientos para los servicios suplementarios.

8.1.2 Numeración

Los procedimientos descritos suponen que la RDSI utiliza el plan de numeración internacional establecido para la red telefónica y proporciona así un servicio de conmutación de circuitos básico entre terminales de la RDSI o entre terminales de la RDSI y terminales conectadas a la red telefónica internacional existente.

8.1.3 Señalización de la dirección

En general, el procedimiento de establecimiento de llamada que se describe es igualmente aplicable a las conexiones de conversación y no de conversación en que se emplea el procedimiento de señalización en bloque para la señalización de la dirección en las llamadas entre terminales de la RDSI. También se especifican para este fin, el procedimiento de señalización por superposición.

Nota.- El empleo de señalización en bloque o con superposición se basa en acuerdos bilaterales.

8.1.4 Procedimientos básicos

El procedimiento básico de control de la llamada se divide en tres fases: establecimiento de la llamada, datos/conversación, y liberación de la llamada. Para establecer y terminar las distintas fases de una llamada se utilizan mensajes transmitidos por el enlace de señalización. En las conexiones de conversación y a 3,1 kHz se informa al abonado que llama sobre la progresión de la llamada mediante tonos de supervisión dentro de la banda y/o locuciones grabadas. En el caso de llamadas originadas en terminales RDSI se puede suministrar una información más detallada sobre la progresión de la llamada por medio de mensajes adicionales en el protocolo de acceso apoyado por una serie de mensajes en la red.

8.1.5 Métodos de señalización

Se utiliza el método de señalización:

- enlace por enlace.

Este método se utiliza esencialmente para mensajes que deben examinarse en cada central (véase 8.2) y puede utilizarse para mensajes con significado de punto terminal. (Sin embargo, los mensajes pueden ser afectados por retardos de procesamiento.)

8.1.6 Organización de la sección CUATRO

Los procedimientos especificados en 8.2 se refieren a las llamadas básicas (esto es, llamadas que no comprenden servicios suplementarios). En la sección CINCO se especifican los requisitos adicionales que han de cumplirse en el caso de llamadas que comprenden servicios suplementarios y servicios de red. Los temporizadores utilizados se resumen en el apéndice A.

8.2 Procedimientos básicos de señalización y control de la llamada

Las figuras 43 a 52 muestran las secuencias de establecimiento de llamada en la RDSI descritas a continuación:

8.2.1 Establecimiento de llamada**8.2.1.1 Señalización de la dirección hacia adelante – Procedimiento de señalización en bloque****8.2.1.1.1 Acciones requeridas en la central de origen****a) Selección del circuito**

Cuando la central de origen ha recibido de la parte llamante la totalidad de la información de selección, y ha determinado que la llamada debe encaminarse a otra central, selecciona un circuito intercentral apropiado y libre y envía un mensaje inicial de dirección a la central siguiente.

La información de enrutamiento adecuada está almacenada en la central de origen o en una base de datos distante a la cual se puede pedir información.

La selección del enrutamiento dependerá del número de la parte llamada, del tipo de conexión requerida y de la capacidad de señalización de red requerida. Este proceso de selección puede realizarse en la central de conmutación o con la ayuda de una base de datos distante.

Además, en el caso de un abonado con acceso digital, el mensaje de establecimiento contiene información de la capacidad portadora que se analiza en la central origen para determinar el tipo de conexión correcto y la capacidad de señalización de la red. La información de la capacidad portadora se incluirá en el parámetro de información del servicio de usuario del mensaje inicial de dirección. La información recibida del interfaz de acceso se utiliza para establecer el valor del parámetro de requisitos del medio de transmisión. Los tipos de conexión permitidos son:

- conversación,
- audio a 3,1 kHz,

– 64 kbit/s no restringidos,

Las capacidades de señalización de red permitidas son:

- PU-RDSI preferida,
- PU-RDSI requerida,
- PU-RDSI no requerida (cualquier sistema de señalización).

El mensaje inicial de dirección incluirá la información utilizada para determinar el enrutamiento de la llamada por parte de la central de origen (en forma de requisitos del medio de transmisión e indicadores de llamada hacia adelante), para permitir un enrutamiento adecuado en las centrales intermedias. El mensaje inicial de dirección transmite implícitamente el significado de que se ha tomado el circuito indicado.

b) Secuencia para el envío de la información de dirección

En las llamadas internacionales, la secuencia para el envío de la información de dirección está constituida por el indicativo de país (que no se transmite hasta la central internacional de llegada), seguido del número nacional (significativo). En las conexiones nacionales, la información de dirección debe estar constituida por el número nacional (significativo). Para las llamadas dirigidas a posiciones de operador internacional (código 11 y 12).

En el procedimiento de señalización en bloque se utilizará la señal de fin de numeración (ST) siempre que la central de origen o la central de salida conozca, mediante el análisis de los números, que se ha enviado el último dígito.

c) Mensaje inicial de dirección

El mensaje inicial de dirección (MID) contiene en principio toda la información requerida para encaminar la llamada a la central de destino y transferir la llamada a la parte llamada.

Todos los mensajes iniciales de dirección incluirán un indicador de control de protocolo (en el parámetro indicador de llamada hacia adelante) y un parámetro de requisitos del medio de transmisión.

La central de origen fijará los parámetros en el indicador de control de protocolo y en el indicador de preferencia de la PU-RDSI, para indicar:

- i) el único tipo de señalización de extremo a extremo que puede emplearse,
- ii) la disponibilidad de la señalización SS N.º 7,
- iii) el empleo de la PU-RDSI,
- iv) la disponibilidad de información adicional (que se solicita antes de avisar a la parte llamada), y
- v) la capacidad de señalización de red requerida, por ejemplo, requerimiento de la PU-RDSI.

El indicador de preferencia de la PU-RDSI se fija de acuerdo con el servicio portador, teleservicio y servicio(s) suplementario(s) solicitado(s). La fijación exacta depende de las condiciones de demanda del servicio y puede ser distinta en función de los casos individuales. En principio, si la demanda del servicio requiere que la PU-RDSI sea esencial, el indicador se pone a «requerido», si el servicio requerido es opcional pero preferido se pone a «preferido», en cualquier otro caso se pone a «no requerido». El indicador se pone a «requerido» o «preferido», o «no requerido», según la condición más estricta requerida por uno o más de los parámetros del mensaje inicial de dirección.

El parámetro requisitos del medio de transmisión contiene la información requerida sobre el tipo de conexión; por ejemplo, audio a 3,1 kHz.

La central de origen puede incluir también en el mensaje inicial de dirección:

- i) el número de la parte llamante, si ha de transmitirse sin haberse pedido. Este puede incluir los códigos 11 o 12 si la llamada proviene de un operador internacional,
- ii) otra información relacionada con los servicios suplementarios y utilidades de la red.
- iii) la categoría de la parte llamante, si ha de transmitirse sin haberse pedido

El mensaje inicial de dirección puede contener un parámetro de transporte de acceso.

d) Transferencia de información no incluida en el mensaje inicial de dirección
(Este apartado no es aplicable al interfaz).

e) Establecimiento del trayecto de transmisión

La transconexión del trayecto de transmisión hacia atrás a través de la central de origen (el trayecto hacia adelante se establece al recibir un mensaje de conexión o de respuesta) se establece inmediatamente después del envío del mensaje inicial de dirección, salvo en los casos en que lo impidan las condiciones del circuito de salida (véase 8.2.1.9).

También es aceptable que en llamadas de conversación o audio a 3,1 kHz, la transconexión del trayecto de transmisión se establezca en ambos sentidos inmediatamente después del envío del mensaje inicial de dirección, salvo en los casos en que lo impidan las condiciones en el circuito de salida (véase 8.2.1.9).

f) Temporizador de protección de la red

Cuando la central origen o la central de control ha enviado el mensaje inicial de dirección, se arranca el temporizador de espera de dirección completa (T7). Si dicho temporizador (T7) termina se libera la conexión y se devuelve una indicación al abonado llamante.

8.2.1.1.2 Acciones requeridas en una central intermedia

a) Selección del circuito

Al recibir un MID, la central intermedia analizará el número de la parte llamada y el resto de la información de enrutamiento véase 8.2.1.1.1 a) para determinar el enrutamiento de la llamada. Si la central intermedia puede encaminar la llamada utilizando el tipo de conexión especificado en el parámetro de requisitos del medio de transmisión, se toma un circuito intercentrales libre y se envía un mensaje inicial de dirección a la siguiente central. Para llamadas entre redes, la central cabecera de línea debe garantizar que el parámetro de requisitos del medio de transmisión se inicializa de conformidad con el servicio requerido por el usuario. De manera más específica, este parámetro es transmitido sin modificaciones dentro de la red internacional.

Cuando no se reciba una indicación de supresor de eco o de la naturaleza del circuito de una central precedente que utiliza un sistema de señalización con menos facilidades, se considerará que los indicadores se han recibido con el significado «no», a menos que se disponga de acuse de recibo positivo.

b) Parámetros del mensaje inicial de dirección

Una central intermedia puede modificar la información de señalización recibida de la central precedente en función de las capacidades utilizadas en la ruta de salida. La información de señalización que puede modificarse es el indicador de naturaleza de la conexión; las cifras más significativas del número de la parte llamada pueden modificarse u omitirse véase, 8.2.1.1.1 b). La demás información de señalización se transmite de modo transparente, como por ejemplo el parámetro de transporte de acceso, la información de servicio de usuario, etc.

c) Establecimiento del trayecto de transmisión

El trayecto de transmisión a través de la central intermedia se establecerá en ambos sentidos inmediatamente después de enviarse el mensaje inicial de dirección, salvo cuando la condición en el circuito de salida lo impida (véase 8.2.1.9).

8.2.1.1.3 Acciones que deben realizarse en la central de destino

a) Selección de la parte llamada

Al recibir el mensaje inicial de dirección, la central de destino analizará el número de la parte llamada para determinar a qué abonado debe conectarse la llamada. Verificará también el estado de la línea del abonado llamado y efectuará varias comprobaciones, utilizando por ejemplo la indicación de servicio recibida del terminal llamante, para determinar si la conexión está o no permitida. Esas comprobaciones comprenderán la correspondencia de verificaciones de compatibilidad, por ejemplo, verificaciones relacionadas con los servicios suplementarios.

En el caso de que se permita la conexión, la central de destino establecerá una conexión con el abonado llamado. Si ha de realizarse una prueba de continuidad en uno o más circuitos de una conexión, debe evitarse el establecimiento de la conexión con el abonado llamado hasta que se haya verificado la continuidad de dichos circuitos.

8.2.1.2 Señalización de la dirección hacia adelante – Procedimiento de señalización con superposición

8.2.1.2.1 Acciones que deben realizarse en la central de origen

a) Selección del circuito

Cuando la central de origen haya recibido de la parte llamante suficiente información [véase 8.2.1.2.1 c)] para determinar si la llamada ha de encaminarse a otra central, seleccionará un circuito intercentral libre y apropiado y enviará un mensaje inicial de dirección a la central siguiente.

La información de enrutamiento adecuada está almacenada en la central de origen o en una base de datos distante, a la cual se puede pedir información.

La selección del enrutamiento dependerá del número de la parte llamada, del tipo de conexión requerida y de la capacidad de señalización de red requerida. Este proceso de selección puede realizarse en la central de conmutación o con la ayuda de una base de datos distante.

Además, en el caso de un abonado con acceso digital, el mensaje de establecimiento contiene información de la capacidad portadora que se analiza en la central origen para determinar el tipo de conexión correcto y la capacidad de señalización de la red. La información de la capacidad portadora se incluirá en el parámetro de información del servicio de usuario del mensaje inicial de dirección. La información recibida del interfaz de acceso se utiliza para establecer el valor del parámetro de requisitos del medio de transmisión. Los tipos de conexión permitidos son:

- conversación,
- audio a 3,1 kHz,
- 64 kbit/s no restricciones,

Las capacidades de señalización de red permitidas son:

- PU-RDSI preferida,
- PU-RDSI requerida,
- PU-RDSI no requerida (cualquier sistema de señalización).

El MID incluirá la información utilizada para determinar el enrutamiento de la llamada por parte de la central origen (en forma de requisitos del medio de transmisión e indicadores de llamada hacia adelante), para permitir un enrutamiento adecuado en las centrales intermedias. El MID transmite implícitamente el significado de que se ha tomado el circuito indicado.

b) Secuencia para el envío de la información de dirección

La secuencia de emisión de la información de dirección en las llamadas internacionales será el código de país (que no se envía a una central internacional de entrada) seguido del número nacional (significativo). En las conexiones nacionales, la información de dirección debe ser el número nacional (significativo). Para las llamadas a posiciones de operador internacionales (código 11 y código 12).

La señal de fin de numeración (ST) se utilizará cuando la central de origen o la central de salida esté en situación de saber mediante un análisis de cifras que se ha enviado la cifra final.

c) Contenido del mensaje inicial de dirección y del mensaje subsiguiente de dirección

Los mensajes inicial y subsiguiente de dirección contienen en principio toda la información requerida para encaminar la llamada a la central de destino y conectarla a la parte llamada. El contenido del mensaje inicial de dirección es igual a lo descrito en 8.2.1.1.1 c). La única finalidad del mensaje de dirección subsiguiente estriba en transmitir más cifras.

El MID comprenderá todas las cifras requeridas para el enrutamiento de la llamada a través de la red internacional. En el caso de las llamadas en las cuales la dirección contiene un indicativo de país, el MID deberá contener todas las cifras disponibles y en ningún caso menos de cuatro. Las restantes cifras del número pueden enviarse, a medida que se reciben, en mensajes de dirección subsiguientes que contienen una o varias cifras. Puede obtenerse una mayor eficiencia agrupando tantas cifras como sea posible. Sin embargo, para evitar un aumento en el periodo de tiempo después del envío en aquellos casos en que se utiliza el procedimiento de señalización con superposición, marcando las cifras el abonado, puede ser conveniente enviar una a una las últimas cifras.

La señal de fin de numeración (ST) se envía siempre en las siguientes situaciones:

- i) llamadas semiautomáticas,
- ii) llamadas de prueba, y
- iii) cuando se recibe la señal de fin de numeración (ST).

En el funcionamiento automático, la señal de fin de numeración (ST) se enviará en todo momento en que la central de origen o de salida esté en condiciones de determinar, por el análisis de las cifras, que se ha enviado la última cifra. El análisis de las cifras puede consistir en un examen del indicativo de país y la cuenta de la cantidad de cifras del número nacional, que puede ser una cantidad máxima o una cantidad fija. En otros casos no se envía la señal de fin de numeración y la información de fin de dirección se determina por la recepción de uno de los mensajes de dirección completa o mensaje de conexión de la central de llegada.

d) Transferencia de información no incluida en el mensaje inicial de dirección.

En vez de incluir la información sobre las facilidades de usuario para el establecimiento de la llamada en el mensaje inicial de dirección, cualquier información de ese tipo que no tenga que examinarse en centrales intermedias y que puede ser solicitada por la central de destino, puede ser transportada entre las centrales de origen y de destino. El método de transporte de esta información es el método de enlace por enlace.

e) Establecimiento del trayecto de transmisión

Salvo cuando lo impidan las condiciones del circuito de salida (véase 8.2.1.9), la transconexión del trayecto de transmisión hacia atrás a través de la central de origen (el trayecto de transmisión hacia adelante se establece al recibirse un mensaje de conexión o de respuesta), se efectuará:

- i) inmediatamente después de enviar el mensaje inicial de dirección, o
- ii) cuando el análisis de las cifras, o el temporizador (T10), o la recepción del mensaje de dirección completa indican que se han recibido todas las cifras.

También es aceptable que en las llamadas de conversación o audio a 3,1 kHz, se establezca en ambos sentidos la conexión directa del trayecto de transmisión inmediatamente después de enviar el mensaje inicial de dirección, salvo cuando lo impidan las condiciones del circuito de salida (véase 8.2.1.9).

f) Temporizador de protección de la red

Cada vez que la central de origen envía un mensaje de dirección, se arranca el temporizador de espera de dirección completa (T7). Si expira dicho temporizador (T7), se libera la conexión y se envía una indicación al abonado llamante.

8.2.1.2.2 Acciones requeridas en una central intermedia

a) Selección del circuito

Al recibir un MID, la central intermedia analizará la información de dirección disponible y toda otra información de enrutamiento [véase 8.2.1.2.1 a)] para determinar el enrutamiento de la llamada. Si la central intermedia puede encaminar la llamada utilizando el tipo de conexión especificado en el parámetro de requisitos del medio de transmisión, se toma un circuito entre centrales libre y se envía un MID a la central siguiente. Si la cantidad de cifras del número de la parte llamada no es suficiente para encaminar la llamada, el enrutamiento se realizará cuando la central intermedia haya recibido cifras adicionales en el(los) mensaje(s) de dirección ulterior(es). Toda cifra de dirección recibida en mensajes subsiguientes de dirección durante el proceso de selección del circuito puede incluirse en este MID. Todo mensaje subsiguiente de dirección recibido después de haberse enviado el MID se enviará a la siguiente central como mensaje subsiguiente de dirección.

Para llamadas entre redes, la central cabecera debe garantizar que el parámetro de requisitos del medio de transmisión se inicializa de conformidad con el servicio requerido por el usuario. De manera más específica, este parámetro es transmitido sin modificaciones dentro de la red internacional.

Cuando no se reciba una indicación de supresor de eco o de la naturaleza del circuito de una central precedente que utiliza un sistema de señalización con menos facilidades, se considerará que los indicadores se han recibido con el significado «no» a menos que se disponga de acuse de recibo positivo.

La selección del circuito nacional de salida puede comenzar normalmente en la central internacional de llegada al recibir el mensaje inicial de dirección, y la señalización puede transmitirse por el primer enlace nacional.

b) Parámetros del mensaje inicial de dirección

Una central intermedia puede modificar la información de señalización recibida de la central precedente en función de las capacidades utilizadas en la ruta de salida. La información de señalización que puede modificarse es el: indicador de naturaleza de conexión; las cifras más significativas del número de la parte llamada pueden modificarse u omitirse [véase 8.2.1.1.1 b)]. La demás información de señalización se transmite de modo transparente, como por ejemplo el parámetro de transporte de acceso, la información de servicio de usuario, etc.

c) Establecimiento del trayecto de transmisión

La conexión directa del trayecto de transmisión en ambos sentidos se establecerá en una central intermedia inmediatamente después de enviar el mensaje inicial de dirección, salvo cuando lo impidan las condiciones del circuito de salida (véase 8.2.1.9).

8.2.1.2.3 Acciones que deben realizarse en la central de destino**a) Selección de la parte llamada**

Una vez recibida suficiente información sobre los números de la parte llamada, la central de destino analizará el número de la parte llamada para determinar la parte con que debe conectarse la llamada. Comprobará también la condición de línea de la parte llamada y realizará varias pruebas, para verificar si la conexión está autorizada o no. Estas pruebas incluirán la correspondencia de pruebas de compatibilidad, como por ejemplo pruebas asociadas con servicios suplementarios.

Cuando se autoriza la conexión, la central de destino establecerá una conexión con la parte llamada. Si debe realizarse una prueba de continuidad en uno o más de los circuitos utilizados en la conexión, debe impedirse el establecimiento de la conexión con la parte llamada hasta que se haya comprobado la continuidad de esos circuitos.

8.2.1.3 Dirección de la parte llamante

La dirección de la parte llamante sólo puede estar incluida en el mensaje inicial de dirección [8.2.1.1.1 c) y 8.2.1.2.1 c)] o en el mensaje de Información.

8.2.1.4 Mensaje de dirección completa, mensaje de conexión y mensaje de progresión de llamada**8.2.1.4.1 Devolución del mensaje de dirección completa desde la central de destino**

Desde la central de destino se enviará un mensaje de dirección completa tan pronto como se determine que se ha recibido el número completo de la parte llamada o una indicación de la parte llamada de que se está conectando un tono en banda (para este caso, véanse 8.2.1.5 y 8.2.2.4). Sin embargo, no existe en la red una correspondencia directa del aviso, recibido desde el sistema de señalización de acceso, para la dirección completa. En el caso de que se realice la prueba de continuidad, la central de destino no enviará el mensaje de dirección completa hasta que se haya recibido una indicación de continuidad satisfactoria (véase 8.2.1.9).

La dirección completa se envía desde la central de destino en las siguientes condiciones:

1) En el caso en que el acceso en el destino no sea de la RDSI las siguientes acciones tienen lugar en la central de destino:

a) En todos los casos, se envía un mensaje de dirección completa tan pronto como se determina que se ha recibido el número completo de la parte llamada, y que la central de

destino dictamina que el abonado está libre. Los indicadores del mensaje de dirección completa se pondrán para que indiquen:

- Estado de la línea llamada: «Abonado libre».
- Indicador de acceso RDSI: «No RDSI».

b) En el caso de una Central de Abonado Privada (CAP) se envía un mensaje de dirección completa tan pronto como se determine que se ha recibido el número completo de la parte llamada. Los indicadores del mensaje de dirección completa se pondrán para que indiquen:

- Estado de la línea llamada = «Sin indicación».
- Indicador de acceso RDSI: «No RDSI».

2) En el caso en que el acceso terminal sea RDSI, se aplican las siguientes condiciones:

a) Si no se recibe del acceso RDSI una indicación de que la dirección está completa o una indicación de sin estado antes de que la central de destino determine que se ha recibido el número completo de la parte llamante, los indicadores del mensaje de dirección completa se pondrán como sigue:

- Estado de la línea llamada: «Sin indicación».
- Indicador de acceso RDSI: «RDSI».

Nota.- En el caso a), la indicación de que el abonado de destino ha sido avisado se transfiere en el mensaje de progresión de llamada (véase 8.2.1.5).

b) De la recepción de una indicación del acceso RDSI la central de destino concluye que se ha recibido el número completo de la parte llamada. En este caso los indicadores del mensaje de dirección completa se inicializarán como sigue:

- Estado de la línea llamada: «Abonado libre».
- Indicador de acceso RDSI: «RDSI».

8.2.1.4.2 Devolución del mensaje de conexión desde la central de destino

Si se recibe una indicación de conexión del acceso RDSI en las siguientes condiciones:

- sin indicación de aviso recibido desde el acceso RDSI, y
- la central de destino aún no ha enviado un mensaje de dirección completa,

la central de destino envía un mensaje de conexión. Este mensaje de conexión significa dirección completa y condiciones de respuesta.

Los indicadores del mensaje de conexión indicarán:

- Estado de la línea llamada: «Abonado libre».
- Indicador de acceso RDSI: «RDSI».

La central de destino establecerá la transconexión antes de que se haya enviado el mensaje de conexión.

8.2.1.4.3 Recepción de un mensaje de dirección completa o un mensaje de conexión en la central intermedia

Cuando una central intermedia reciba un mensaje de dirección completa enviará el correspondiente mensaje de dirección completa a la central precedente. Si en una central intermedia se recibe un mensaje de conexión en lugar de un mensaje de dirección completa, se enviará un mensaje de conexión a la central precedente.

8.2.1.4.4 Recepción de un mensaje de dirección completa o de un mensaje de conexión en la central de origen:

- a)** Cuando la central de origen recibe un mensaje de dirección completa se realizan las funciones pertinentes de la central.
- b)** Cuando se recibe un mensaje de dirección completa estando el indicador de estado de línea llamada en «abonado libre» se pasa, si es posible, una indicación de alerta a la parte llamada.
- c)** Cuando se recibe el mensaje de dirección completa se para el temporizador de espera de dirección completa (T7) y se arranca el temporizador de espera de respuesta (T9). Si expira el temporizador (T9) se libera la conexión y se envía una indicación al abonado llamado.
- d)** Si se recibe el mensaje de conexión se realizan las funciones pertinentes de la central. Se detiene el temporizador de espera de dirección completa (T7). (Véase 8.2.1.7.2.)

8.2.1.4.5 Transconexión e indicación de respuesta de espera en la central de destino

La activación del indicador de espera de respuesta (por ejemplo, tono de llamada) en la central de destino depende del tipo de llamada. En llamadas de conversación y de audio a 3,1 kHz, y en llamadas a una parte analógica, la indicación de espera de respuesta se aplica al trayecto de transmisión de la parte llamante desde la central de destino al recibir la indicación de aviso desde la parte llamada, o a partir de información existente en la central de destino en el sentido de que la parte llamada no suministrará, o tiene prohibido suministrar, tonos dentro de banda.

Independientemente de que los tonos se suministren o no, la central de destino realizará la transconexión después de recibir la indicación de conexión de la parte llamada, y antes de enviar el mensaje de respuesta/ conexión a la central de origen.

Si la central de destino no envía la indicación de respuesta de espera debido a que el usuario destino realiza el envío de tonos, la central de destino realizará la transconexión del trayecto de transmisión hacia atrás al recibir la indicación de progresión.

En 8.2.1.7 se trata de la transconexión completa del trayecto de transmisión como respuesta.

8.2.1.4.6 Mensaje de dirección completa con información de tasación

El mensaje de dirección completa incluye un indicador de tasación.

8.2.1.4.7 Mensaje de dirección completa con otras informaciones

En el mensaje de dirección completa puede incluirse información adicional (por ejemplo, relacionada con servicios suplementarios, véase la sección CINCO).

8.2.1.4.8 Retorno del mensaje de dirección completa en situaciones de interfuncionamiento

No se enviará una señal de dirección completa hasta que se haya hecho la verificación de continuidad a través de la central, si es aplicable (véase 8.2.1.10).

Si la red siguiente no proporciona indicaciones eléctricas de la condición de línea de la parte llamada, la última central del sistema de señalización N.º 7 generará y enviará un mensaje de dirección completa cuando la señalización del fin de dirección se haya determinado por:

- a) haberse recibido una señal de fin de numeración (ST), o
- b) por haberse recibido el número máximo de cifras prescrito en el plan de numeración, o
- c) cuando el análisis del número nacional (significativo) indica que se ha recibido un número suficiente de cifras para encaminar la llamada a la parte llamada, o
- d) por haberse recibido una señal de fin de numeración de la red siguiente (por ejemplo, la señal de número recibido en el sistema de señalización N.º 5), o
- e) Si la red subsiguiente utiliza la señalización por superposición y no es posible el análisis de números, cuando se observa que ha expirado el temporizador (T10) después de recibida la última cifra sin que se haya recibido más información; en tales circunstancias, la última cifra recibida no se transmitirá a la red nacional hasta que haya transcurrido el periodo de espera para el envío hacia atrás de un mensaje de dirección completa. Así se asegura que no se reciba una señal de respuesta de la red nacional antes de haberse enviado un mensaje de dirección completa.

Si en la explotación normal se prevé un cierto lapso para la recepción de una señal de dirección completa enviada desde la red siguiente, la última central de señalización por canal común generará y enviará un mensaje de dirección completa 15 a 20 segundos [temporizador (T11)] después de recibir el último mensaje de dirección. La condición de temporización es un límite superior si se consideran las cláusulas 8.2.9.10.3 (20 a 30 segundos espera para el temporizador de mensaje de dirección completa (T7) para las centrales internacionales de salida en condiciones anormales de liberación).

8.2.1.4.9 Retorno de la información de subdirección en el mensaje de dirección completa, el mensaje de conexión o el mensaje de progresión de llamada

Si se recibe información de subdirección del acceso llamado, esa información se envía sin cambios a la central de origen en el parámetro de transporte de acceso del mensaje de respuesta o del mensaje de conexión.

8.2.1.5 Progresión de la llamada

El mensaje de progresión de la llamada se envía (sólo después del mensaje de dirección completa) desde una central hacia atrás indicando que durante el establecimiento de la llamada ha ocurrido un evento que debe retransmitirse a la parte llamante.

8.2.1.5.1 Retorno de un mensaje de progresión de la llamada desde la central de destino

El mensaje de progresión de la llamada se envía desde la central de destino si se ha enviado un mensaje de dirección completa y subsiguientemente:

- Se ha recibido una indicación de que se ha avisado a la parte llamada.

El mensaje de progresión de llamada contiene un indicador de evento que se pone en «aviso».

- Se recibe una indicación de progresión de la parte llamada.

El mensaje de progresión de llamada contiene un indicador de evento que se pone en «progresión».

Si la indicación recibida de la parte llamada contiene una «indicación de progresión», ésta va incluida en el mensaje de progresión de llamada del parámetro de transporte de acceso (se transporta sin modificación a través de la red pública).

Cuando la central de destino recibe la indicación de la parte llamada que contiene un indicador de progresión adecuado realiza la transconexión del trayecto de conversación, véase 8.2.1.4.5.

Para los casos de fallo de la llamada y de conexión de un tono, o devolución de un anuncio antes de que se haya devuelto el mensaje de dirección completa, véase 8.2.2.4.

8.2.1.5.2 Acción en una central intermedia

Cuando una central intermedia recibe un mensaje de progresión de la llamada, enviará el correspondiente mensaje de progresión de llamada a la central precedente.

8.2.1.5.3 Acciones en la central de origen

Cuando la central de origen recibe un mensaje de progresión de la llamada no hay cambio de estado (es decir, que no se detienen el temporizador de espera de respuesta) y se envía la indicación adecuada al abonado llamante. Si el mensaje de progresión de la llamada contenía información incluida en el parámetro de transporte de acceso, se transfiere sin modificaciones en la indicación devuelta al abonado llamante.

8.2.1.6 Mensajes de información

8.2.1.6.1 Petición de información.

Puede enviarse a cualquier central un mensaje de petición de información en el sentido de establecimiento de la llamada (hacia atrás) después de enviar (recibir) un mensaje inicial de dirección hasta que se completa el enrutamiento; es decir, cuando se genera el mensaje de dirección completa o de conexión en la central de destino o cuando se recibe en la central intermedia o de origen.

8.2.1.6.2 Envío de información solicitada (uso nacional)

Al enviar un mensaje de petición de información se inicializa un temporizador (T33). No puede enviarse un segundo mensaje de petición de información en el mismo sentido hasta que se haya recibido un mensaje de información de respuesta. Si el temporizador (T33) expira antes de que se reciba el mensaje de respuesta, véase 8.2.10.7. El valor de este temporizador (T33) es de 12 a 15 segundos para permitir una cascada de mensajes de petición de información, como se describe en el segundo apartado siguiente. El mensaje de información de respuesta puede enviarse de la manera siguiente:

- i) si toda la información solicitada está disponible localmente, se envía como respuesta un mensaje de información que contiene toda la información solicitada;
- ii) si toda la información solicitada no está disponible localmente pero puede obtenerse de algún punto distante, puede enviarse un mensaje de petición de información a una central siguiente de la conexión en un intento de obtener la información no disponible localmente. (Este mensaje de petición de información puede diferirse si ya se ha enviado uno y aún no se ha recibido respuesta.) Al recibir una respuesta, se envía en un mensaje de información toda la información necesaria para responder al mensaje de información original;
- iii) si toda la información no está disponible ni localmente ni en un punto distante, se envía un mensaje de información que contiene sólo la información disponible, y la información solicitada pero no entregada se indica como «no disponible» mediante la indicación incluida en el indicador de información o un código adecuado en el parámetro solicitado.

8.2.1.6.3 Recepción de un mensaje de información solicitada (uso nacional)

Cuando se recibe un mensaje de información, se detiene el temporizador T33.

Si este mensaje no contiene la información solicitada ni una indicación de que dicha información no está disponible, las acciones que han de ejecutarse dependerán de si la llamada puede continuar. Se descarta toda información que no fue solicitada.

Una llamada no puede continuar cuando el número de la parte llamante es requerido y no está presente ni en el MID ni fue proporcionada en el INF.

8.2.1.6.4 Secuencia de los mensajes de información.

Una vez que el operador a interconectarse recibe el MID, éste analizará el mensaje y buscará la presencia del parámetro número de la parte que llama y el parámetro para tarificación. Si el número de parte que llama no está presente o incompleto en el MID, el operador a interconectarse enviará un mensaje de petición de información (PIN). El operador que recibe este mensaje analizará los parámetros de este mensaje. Este deberá responder con un mensaje de información (INF) con la información solicitada en el mensaje PIN. Los valores CPO, CPD y SES deberán ser usados como referencia de cada uno de los mensajes, tal y como se muestra en la figura 42.

VER IMAGEN 22ma-29.BMP

FIGURA 42.- Secuencia de los mensajes de información.

8.2.1.7 Mensaje de respuesta

La parte llamada puede dar también su propia subdirección para complementar la identificación de la línea conectada proporcionada en el servicio de identificación de la línea conectada (ILC). Esta subdirección es transportada desde el destino a la central de origen en el mensaje RST o CNX. El parámetro transporte de acceso (PTA) lleva la información de subdirección de la línea conectada en RST o el CNX.

8.2.1.7.1 Retorno de un mensaje de respuesta por la central de destino

Cuando responde la parte llamada, la central de destino interconecta el trayecto de transmisión y se suprime, en su caso, el tono de llamada. Se envía un mensaje de respuesta a la central precedente. Si la central de destino controla la tasación, ésta puede comenzar.

8.2.1.7.2 Recepción de un mensaje de respuesta en una central intermedia

Una vez recibido un mensaje de respuesta, la central intermedia envía el correspondiente mensaje de respuesta a la central precedente y, si ésta controla la tasación, puede empezar esta última, y se detiene el temporizador (T9).

8.2.1.7.3 Recepción de un mensaje de respuesta en la central de origen

Cuando la central de origen recibe un mensaje de respuesta indicativo de que se ha completado la conexión requerida se conecta el trayecto de transmisión hacia adelante, si no está conectado todavía. Se detiene el temporizador de espera de respuesta (T9). Si la central de origen controla la tasación, ésta puede comenzar si procede. Se informa a la parte llamante.

8.2.1.7.4 Retorno de respuesta por terminales automáticos

Cuando se establecen conexiones con terminales de respuesta automática, la indicación de aviso no puede recibirse de la parte llamada. Si una central de destino recibe una indicación de respuesta se enviará un mensaje de respuesta siempre que se haya enviado un mensaje de dirección completa; en caso contrario, se envía el mensaje de conexión.

8.2.1.7.5 Respuesta con información de tasación

El mensaje de respuesta recibido de la central de destino o de una red siguiente contiene un indicador de tasación.

8.2.1.8 Prueba de continuidad

Dada que la señalización en el sistema de señalización N.º7 no pasa por el circuito, deben preverse medios para efectuar una prueba de la continuidad de éste en las circunstancias descritas más abajo.

La aplicación de la prueba de continuidad depende del tipo del sistema de transmisión utilizado para el circuito.

En los sistemas de transmisión que cuentan con medios intrínsecos de indicación de fallos, que avisan al sistema de conmutación cuando se produce un fallo, no es necesaria la verificación de la continuidad. Sin embargo, puede ser necesaria una verificación de la continuidad por llamada en circuitos totalmente digitales cuando los circuitos o los haces de circuitos de grupos múltiple primarios se segregan o insertan en la ruta entre centros de conmutación y se pierden los bits de indicación de alarma de la estructura de trama de múltiple primario al pasar por facilidades de transmisión intermedias que no son completamente transparentes a dicha transmisión. Se necesitan verificaciones de continuidad cuando el enlace de transmisión entre centros de conmutación incluye un sistema AMDT por satélite, un sistema de multiplicación de circuitos digitales o un acceso digital y un sistema de conmutación, en los cuales se pierden las indicaciones de fallos.

Cuando se recibe un mensaje inicial de dirección con una petición de prueba de continuidad (en este circuito o en un circuito precedente), se pone en marcha el temporizador T8. Al recibirse un mensaje de continuidad se para el temporizador T8. Si expira el temporizador T8, se libera la conexión.

Si se recibe una indicación de fallo de la prueba de continuidad en un mensaje de continuidad, se pone en marcha el temporizador T27 en espera de una petición de repetición de prueba de continuidad. Además se libera la conexión con la central siguiente, si existe. El temporizador T27 se para cuando se recibe el mensaje de repetición de prueba de continuidad y se pone en marcha el temporizador T36 en espera de un mensaje de continuidad o de liberación.

Si expira el temporizador T27 o el T36, se envía un mensaje de reinicialización de circuito a la central precedente. Al recibirse el mensaje de liberación completa, el circuito se pone en reposo.

Cuando se recibe un mensaje inicial de dirección con una petición de prueba de continuidad relativa a un circuito digital con una indicación de fallo inherente, se procede de una de las maneras siguientes:

- sea a) no se tiene en cuenta la petición de prueba de continuidad, o
- b) se establece un bucle de prueba de continuidad y se avisa al sistema de mantenimiento. En este caso, la llamada puede fallar ya que es posible que no se reciba la señal de continuidad del extremo distante.

Nota.- La recepción de tal petición sólo podría deberse a condiciones anormales tales como errores administrativos o errores de señalización.

Cuando una central del SS N.º7 no conoce el tipo de circuito, o en una aplicación en que se pueda dar servicio a circuitos analógicos y digitales, o cuando no se dispone de indicador de fallo, deberá siempre establecerse un bucle de prueba de la continuidad en uno de los casos siguientes:

- i) Cuando se reciba MID con una indicación de petición de verificación de continuidad;
- ii) Cuando se reciba mensajes de petición de prueba de continuidad.

En el SS N.º 7 deben preverse medios que permitan detectar situaciones de confusión del código de identificación de un circuito entre centrales con el SS N.º7.

En las centrales que emplean el SS N.º7 para dar servicio a circuitos analógicos y digitales, podrá utilizarse la prueba de continuidad iniciada por un mensaje de prueba de continuidad (PPC) para verificar la correspondencia adecuada de las identidades de códigos de circuitos. En estas centrales, la recepción de un mensaje de petición de prueba de continuidad deberá siempre provocar el establecimiento de un bucle asociado al circuito en cuestión.

Pueden emplearse también otros métodos para la detección de las situaciones de confusión con respecto a la identidad de los circuitos en las centrales, con circuitos exclusivamente digitales.

La prueba de continuidad no tiene por objeto eliminar la necesidad de las pruebas de rutina del trayecto de transmisión.

La prueba de continuidad del circuito se efectuará enlace por enlace, llamada por llamada, o por un método estadístico antes del comienzo de la conversación.

8.2.1.9 Procedimientos especiales en un punto de interfuncionamiento

8.2.1.9.1 Establecimiento del trayecto de transmisión en una central en interfuncionamiento

En general, el establecimiento del trayecto de transmisión en un punto en que hay interfuncionamiento debe producirse tan pronto como sea posible en la fase de establecimiento de llamada. El punto real de transconexión variará según el sistema de señalización en interfuncionamiento, por ejemplo, señalización en banda o fuera de banda o que se utilice o no el procedimiento de prueba de la continuidad.

Cuando el interfuncionamiento tenga lugar con otros sistemas de señalización especificados internacionalmente, se aplicarán las reglas de transconexión indicadas en la tabla 31.

Tabla 31.- Reglas de transconexión para interfuncionamiento con otros sistemas de señalización.

Interfuncionamiento entre:	Reglas de transconexión
SS N.º 7 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 7:	Cuando no ha de efectuarse la prueba de continuidad en el circuito de salida, la transconexión se efectuará después del envío del mensaje inicial de dirección. Cuando ha de efectuarse la prueba de continuidad en el circuito de salida, la transconexión se efectuará después de la transmisión del tono de prueba residual por el trayecto de retorno del circuito de conversación.
SS N.º 6 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 7 SS N.º 5 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 7 R1 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 7 SS N.º 7 SS N.º 7 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 6	Cuando no ha de efectuarse la prueba de continuidad en el circuito de salida, la transconexión se efectuará después del envío del mensaje inicial de dirección. Cuando ha de efectuarse la prueba de continuidad en el circuito de salida, la transconexión se efectuará después de la transmisión del tono de prueba residual por el trayecto de retorno del circuito.
R2 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 7	La transconexión debe efectuarse después de la recepción de la dirección completa.
SS N.º 7 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. SS N.º 5 SS N.º 7 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. R1	La transconexión puede efectuarse después del envío de la señal ST (fin de numeración) y de la supresión de un posible bucle de prueba.
SS N.º 7 ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. R2	La transconexión debe efectuarse después del envío del mensaje de dirección completa.

Cuando se efectúa una prueba de continuidad en el circuito de salida y se realiza una transconexión temprana, existe la posibilidad de que la parte llamante tenga temporalmente conectados en bucle sus circuitos de ida y retorno (desde el instante de la transconexión hasta el instante de la supresión del bucle en el extremo de llegada del circuito). Este problema puede evitarse utilizando el procedimiento facultativo de prueba de continuidad de informe único.

8.2.1.9.2 Aviso a la parte llamada

Si en una situación de interfuncionamiento hay que efectuar una prueba de continuidad en uno o más circuitos que forman parte de una conexión precedente al punto de interfuncionamiento, habrá que tomar disposiciones adecuadas para impedir que se avise a la parte llamada antes de que se haya verificado la continuidad de dichos circuitos. Se podrán distinguir las siguientes funciones de interfuncionamiento:

- a) SS N.º 7 **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** cualquier otro sistema de señalización.
- b) SS N.º 7 internacional **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** SS N.º 7 nacional que no efectúa prueba de continuidad.

En la situación indicada en a), la última cifra (o las últimas cifras) del número nacional tendrán que ser retenidas en cualquier central de tránsito (en interfuncionamiento) o en la central de destino en caso de selección directa de las extensiones, o el aviso al abonado se pospone en la central de destino cuando no hay selección directa de extensiones.

En la situación indicada en b), o bien la(s) última(s) cifra(s) del número nacional se retiene en la central de tránsito internacional de llegada, una central de tránsito en la red nacional o la central de destino en el caso de selección directa de extensiones, o el aviso al abonado llamado se pospone en la central de destino cuando no hay selección directa de extensiones.

8.2.1.10 Verificación de la conexión a través de la central

En el caso de las centrales no digitales se garantizará la fiabilidad de la conexión a través de un dispositivo de conmutación (verificación de la conexión a través de la central) o bien llamada por llamada o por un método estadístico. Con cualquiera de los dos métodos, la probabilidad de que se establezca la conexión con una calidad de transmisión inaceptable en el trayecto de conversación no debe ser superior a 10-5 como promedio a largo plazo.

8.2.1.11 Procedimientos de tasación

8.2.1.11.1 Tasación básica de la llamada

La tasación comenzará cuando la central o las centrales que controlan la tasación reciben el mensaje de respuesta o de conexión de la red.

8.2.1.11.2 Mensajes de tasación de la red

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.1.12 Mensaje de intervención

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.1.13 Selección de red de tránsito

Si se incluye información de selección de red de tránsito en la información de establecimiento procedente de la parte llamante o se proporciona sobre la base de un abono, esta información se transporta en el parámetro de selección de red de tránsito, y se utiliza para encaminar la llamada, por ejemplo, a una empresa de telecomunicaciones determinada.

El mensaje MID también debe contener el parámetro de selección de red tránsito. Dentro del parámetro selección de red de tránsito, el campo tipo de identificación de la red deberá ser codificado como "identificación de red nacional", y el campo de plan de identificación de la red será codificado como "0001". El segundo y tercer octeto de este parámetro contienen los dígitos codificados en binario (DCB) del código de identificador de operador, el tamaño del código de identificador del operador estará de acuerdo con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.

8.2.2 Establecimiento infructuoso de la llamada

Si en cualquier momento del establecimiento de la llamada no puede completarse la conexión, se retornará un mensaje de liberación. Ese mensaje indica el motivo.

8.2.2.1 Acciones en la central que envía el mensaje de liberación

La central que inicia el proceso, inicia inmediatamente la liberación del trayecto conmutado (si está establecido). La central envía un mensaje liberado a la central precedente y pone en marcha los temporizadores T1 y T5 para tener la seguridad de que se recibe un mensaje de liberación completa de la central precedente dentro del tiempo T1 (la finalización de los temporizadores T1 y T5 se trata en 8.2.10.6).

8.2.2.2 Acciones en una central intermedia

Al recibir un mensaje de liberación de la central siguiente, la central intermedia:

- i) iniciará inmediatamente la liberación del trayecto conmutado. Cuando el circuito es reseleccionable se devuelve un mensaje de liberación completa a la central siguiente;
- ii) enviará, al mismo tiempo que se inicia la liberación del trayecto conmutado, un mensaje de liberación a la central precedente.

Los temporizadores T1 y T5 se arrancan para asegurar que se recibe el mensaje de liberación completa de la central precedente (la expiración de los temporizadores T1 y T5 se trata en 8.2.10.6).

8.2.2.3 Acciones en la central de control (central que controla la llamada)

Al recibir el mensaje de liberación de la central siguiente, la central que controla iniciará la liberación del trayecto conmutado.

Además, la central que controla: (si es aplicable)

- a) retornará una indicación (dentro de banda o fuera de banda) a la parte llamante (véase 8.2.2.4), o
- b) tratará de reencaminar el establecimiento de la llamada, o
- c) iniciará procedimientos de liberación hacia la central precedente (como se describen en 8.2.2.4).

En el caso a) anterior el mensaje de progresión de llamada o el mensaje de dirección completa incluye una indicación de que está disponible información dentro de banda (véase 8.2.2.4).

Cuando la central que controla está preparada para la reselección del circuito, se envía un mensaje de liberación completa a la central siguiente.

8.2.2.4 Tonos y avisos

Si falla el establecimiento de una llamada y ha de devolverse un tono dentro de banda o un aviso a la parte llamante desde una central o una parte llamada, la central o el usuario en cuestión conecta el tono dentro de banda al trayecto de transmisión.

Si un mensaje de dirección completa ha sido devuelto a la central precedente, se le devuelve un mensaje de progresión de llamada que indica que la información de tono dentro de banda está disponible (véase 8.2.1.5).

Si un mensaje de dirección completa aún no ha sido devuelto a la central precedente, se devolverá a la central de origen un mensaje de dirección completa, con el parámetro de causa adecuado y el indicador «información dentro de banda» fijado en el indicador de llamada hacia atrás opcional.

8.2.2.5 Dirección incompleta

La determinación de la no recepción del número de cifras apropiado puede hacerse inmediatamente si se recibe la señal de fin de numeración.

Cuando se utilice el funcionamiento con superposición y no se reciba el fin de numeración, se enviará el mensaje de liberación con causa 28 (dirección incompleta) 15 a 20 segundos (T35) después de recibir la última cifra y antes de recibir el número mínimo o número fijo de cifras para el enrutamiento de la llamada hacia adelante.

8.2.3 Liberación normal de la llamada

Los procedimientos de liberación están basados en un método de dos mensajes (liberación, liberación completa) en el que el mensaje de liberación inicia la liberación de la conexión con conmutación de circuito.

Los mismos procedimientos se utilizan en la red con independencia de que hayan sido iniciados por la parte llamante, la parte llamada o la red. La red puede impedir el uso del procedimiento normal de liberación si lo exige una determinada llamada (véase 8.2.6).

Para satisfacer la necesidad de una rápida transferencia de la liberación a través de la red, se requiere que el circuito sea seleccionable desde la central siguiente en el tiempo medio de transferencia de la central (Tcu) para mensajes sencillos.

8.2.3.1 Liberación iniciada por un abonado llamante

a) Acciones en la central de origen

Al recibir una petición de liberación de la llamada procedente de la parte llamante, la central de origen inicia inmediatamente la liberación del trayecto conmutado. Envía un mensaje de liberación a la central siguiente y se ponen en marcha los temporizadores T1 y T5 para tener la seguridad de que se recibe un mensaje de liberación completa de la central siguiente dentro del tiempo T1 (la finalización de los temporizadores T1 y T5 se trata en 8.2.10.6).

b) Acciones en una central intermedia

Al recibir el mensaje de liberación de la central precedente, la central intermedia:

- i) iniciará inmediatamente la liberación del trayecto conmutado. Cuando el circuito es reseleccionable se devuelve un mensaje de liberación completa a la central precedente;
- ii) al tiempo que inicia la liberación del trayecto conmutado, envía un mensaje de liberación a la central siguiente. Se ponen en marcha los temporizadores T1 y T2 para tener la seguridad de que se recibe un mensaje de liberación completa de la central siguiente dentro del tiempo T1 (la finalización de los temporizadores T1 y T5 se trata en 8.2.10.6).

c) Acciones en la central de destino

Al recibir un mensaje de liberación de la central precedente, la central de destino inicia la liberación del trayecto conmutado.

Cuando el circuito está preparado para la reselección, se devuelve un mensaje de liberación completa a la central precedente.

d) Tasación

La tasación se debe detener al recibirse el mensaje de liberación en la central que efectúa la tasación o al recibirse una petición para liberar la llamada de la parte llamante, cuando la central de tasación es la central local de origen.

e) Colisión de mensajes de liberación

Cuando los dos puntos de una conexión inician la liberación de una llamada, puede recibirse en una central un mensaje de liberación procedente de una central siguiente o precedente después de haberse iniciado la liberación del trayecto conmutado. En este caso, la central devolverá un mensaje de liberación completa a la central que envió el mensaje de liberación. El mensaje de liberación completa se enviará cuando el circuito esté preparado para la reselección.

8.2.3.2 Liberación iniciada por la parte llamada

Se aplican los procedimientos descritos en 8.2.3.1, intercambiando las funciones de las centrales de origen y destino.

8.2.3.3 Liberación iniciada por la red

Se aplican los procedimientos indicados en 8.2.3.1, con la salvedad de que puede iniciarlos cualquier central (de origen, de destino o intermedia).

8.2.3.4 Almacenamiento y envío de información del MID

Cada central almacenará durante el establecimiento de la llamada la información contenida en el mensaje inicial de dirección enviado (la central de origen) o recibido (la central de destino o una intermedia). La información que se almacena incluye todos los parámetros del MID. El contenido del MID se actualizará si ha cambiado el valor de los parámetros durante el establecimiento de la llamada.

La información del MID se borra de memoria cuando:

- a) en la central de origen se recibe el mensaje de dirección completa o el mensaje de conexión y la parte llamante no está abonada a un servicio suplementario que cause un nuevo establecimiento de la llamada (por ejemplo, la transferencia de llamada). En la sección CINCO se trata el envío de la información cuando la parte llamante no está abonada a un servicio suplementario;
- b) en la central intermedia se recibe el mensaje de dirección completa o el mensaje de conexión;
- c) en la central de destino se envía el mensaje de dirección completa o el mensaje de conexión y la parte llamante no está abonada a un servicio suplementario que cause un nuevo establecimiento de la llamada (por ejemplo, la transferencia de llamada). En la sección CINCO se trata del envío de la información cuando la parte llamante no está abonada a un servicio suplementario, y cuando la llamada se libera demasiado pronto y no se realiza ningún intento de repetición automática.

8.2.4 Transferencia de información de usuario a usuario

8.2.4.1 Requisitos para la transferencia de datos de usuario a usuario

Véase la sección CINCO.

8.2.5 Suspensión y reanudación

8.2.5.1 Suspensión

El mensaje de suspensión indica un cese temporal de la comunicación sin liberación de la llamada. Sólo puede aceptarse durante la fase de conversación/datos. Un mensaje de suspensión puede generarse en respuesta a una petición de suspensión de la parte llamada/llamante o bien por la red en respuesta a una indicación de colgar procedente de un nodo de interfuncionamiento o a una condición de colgado procedente de una parte analógica llamada (teléfono).

8.2.5.1.1 Suspensión iniciada por la parte llamante

Un mensaje de suspensión se genera en respuesta a una petición de suspensión o a una notificación de la parte llamante. La central que controla la petición de suspensión está en la red del usuario iniciador de la suspensión.

- a) Acciones en la central de origen
Al recibir una petición de suspensión o una notificación de la parte llamante, la central de origen envía un mensaje de suspensión a la central siguiente.
- b) Acciones en una central intermedia
Al recibir un mensaje de suspensión de la central precedente la central intermedia envía un mensaje de suspensión a la central siguiente.
- c) Acciones en la central de destino
Al recibir un mensaje de suspensión de la central precedente la central de destino informa a la parte llamada de la solicitud de suspensión.

d) Acciones en la central de control tras una petición de suspensión

Al recibir la petición de suspensión del usuario o el mensaje de suspensión, la central de control arranca un temporizador (T2) para asegurar que la petición de reanudación o el mensaje de reanudación se recibe en un tiempo T2. Si el temporizador (T2) finaliza se aplica el procedimiento de 8.2.5.3.

8.2.5.1.2 Suspensión iniciada por la parte llamada

Se aplican los procedimientos de 8.2.5.1.1, excepto en que se intercambian las funciones de las centrales origen y destino.

La central que controla la petición de suspensión está en la red del usuario iniciador de la suspensión.

8.2.5.1.3 Suspensión iniciada por la red

Un mensaje de suspensión puede ser generado por la red en respuesta a una indicación de colgar procedente de un nodo de interfuncionamiento o por una condición de colgado de la parte analógica llamada.

a) Acciones en la central de destino o en la central de interfuncionamiento

Al recibir una condición de colgado en la central terminal o una señal de cuelgue en la central de interfuncionamiento, la central puede enviar un mensaje de suspensión (red) a la central precedente.

b) Acciones en la central intermedia

Al recibir un mensaje de suspensión, la central enviará un mensaje de suspensión a la central precedente.

c) Acciones en la central de control

Al recibir la condición de colgado, la indicación de colgar o el mensaje de suspensión, la central de control arranca un temporizador (T6) para garantizar que se recibe una condición de descolgado, una indicación de repetición de respuesta, un mensaje de reanudación (de red) o un mensaje de liberación. Si el temporizador (T6) termina, se aplican los procedimientos de 8.2.5.3.

8.2.5.2 Reanudación

Un mensaje de reanudación es una petición para reiniciar la comunicación. Una petición de liberación de llamada recibida de la parte llamada o llamante anulará la secuencia de suspensión/reanudación, siguiéndose entonces los procedimientos indicados en 8.2.3.

8.2.5.2.1 Reanudación iniciada por la parte llamante

Habiéndose iniciado una condición de suspensión, una parte llamante puede solicitar la reconexión durante el periodo de temporizador T2. Se aplican los procedimientos de 8.2.5.1.1, apartados a), b) y c), salvo que el mensaje de reanudación sustituya al mensaje de suspensión. Al recibir el mensaje de reanudación, la central de control cancela el temporizador (T2).

8.2.5.2.2 Reanudación iniciada por la parte llamada

Se aplican los procedimientos de 8.2.5.2.1, excepto en que se intercambian las funciones en las centrales de origen y destino.

8.2.5.2.3 Reanudación iniciada por la red

Cuando previamente se ha enviado un mensaje de suspensión, la red inicia un mensaje de reanudación respondiendo a una indicación de repetición de respuesta emitida por un nodo de interfuncionamiento o por una condición de descolgado enviada por la parte analógica llamada.

a) Acciones en la central de destino o en la central de interfuncionamiento

Al recibir una indicación de repetición de respuesta en la central de interfuncionamiento o una condición de descolgado en la central terminal, la central puede enviar un mensaje de reanudación (de red) a la central precedente, si previamente se ha enviado un mensaje de suspensión (de red).

b) Acciones en la central intermedia

Al recibir un mensaje de reanudación la central enviará el mismo mensaje a la central precedente.

c) Acciones en la central de control (central que controla la llamada)

Al recibir la condición de descolgado, repetición de respuesta, mensaje de liberación o mensaje de reanudación, la central de control detiene el temporizador (T6) inicializado de acuerdo a 8.2.5.1.3 c).

8.2.5.3 Expiración del temporizador (T2) o del temporizador (T6)

Si durante el temporizador (T2) o el temporizador (T6) no se recibe una petición de reconexión o un mensaje de reanudación, la central de control iniciará el procedimiento de liberación indicado en 8.2.3.3. En el mensaje de liberación se usa el valor de causa # 102.

8.2.6 Liberación diferida (opción nacional)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.7 Modificación en el curso de la llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.8 Procedimientos de control del eco

8.2.8.1 Generalidades

El procedimiento de control del eco se utiliza llamada a llamada para el intercambio de información entre centrales nodales sobre la demanda y la disponibilidad para insertar dispositivos de control del eco.

El procedimiento se invoca cuando una llamada ha de encaminarse por una conexión para la cual es necesario el control del eco. Puede iniciarse en la central de origen o en una central intermedia.

8.2.8.2 Hacia adelante

8.2.8.2.1 Acciones en la central de origen

Si la central de origen tiene suficiente información para determinar si es necesario control del eco en un circuito de salida:

- se activa un semidispositivo de control del eco de salida, y
- se fija el indicador de dispositivo de control del eco del campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión del MID.

8.2.8.2.2 Acciones en una central intermedia

Si una central intermedia tiene suficiente información para determinar si es necesario control del eco en un circuito de salida, tiene lugar alguna de las siguientes acciones:

- a) Cuando el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión del MID indica que ya está incluido un dispositivo de control del eco:
 - no cambia el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión del MID;
 - se reserva un semidispositivo de control de eco de entrada, y
 - se desactiva cualquier semidispositivo de control del eco de salida.
- b) Cuando el parámetro de indicadores de la naturaleza de la conexión del MID no indica que ya está incluido un dispositivo de control del eco:
 - se desactiva un semidispositivo de control del eco de salida, y
 - se fija el indicador de dispositivo de control del eco en el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión.

Si la central intermedia tiene suficiente información para determinar que no es necesario control del eco en un circuito de salida, tiene lugar alguna de las acciones siguientes:

- a) Cuando el campo del parámetro de indicadores de la naturaleza de la conexión del MID indica que ya está incluido un dispositivo de control del eco:
 - no se introducen cambios en el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión del MID, y
 - se reserva un semidispositivo de control del eco.
- b) Cuando el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión del MID no indica que ya está incluido un dispositivo de control del eco:
 - no se requiere ninguna acción adicional.

8.2.8.2.3 Acciones en la central de destino

Véase 8.2.8.3.1.

8.2.8.3 Sentido hacia atrás

8.2.8.3.1 Acciones en la central de destino

Al recibir un MID con la indicación de «semidispositivo de control de eco de salida incluido» en el campo del parámetro indicadores de la naturaleza de la conexión tienen lugar las siguientes acciones:

- se activa un semidispositivo de control del eco; y
- se fija el indicador del dispositivo de control del eco del campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás en el primer mensaje hacia atrás (es decir, MDC o conexión).

Si la central de destino no puede incluir un semidispositivo de control del eco, la información es trasladada a la central precedente por un indicador de dispositivo de control del eco en el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás en el primer mensaje hacia atrás.

8.2.8.3.2 Acciones en una central intermedia

Al recibir el primer mensaje hacia atrás (es decir, MDC o conexión) en respuesta a un MID con indicación de control del eco, tiene lugar una de las siguientes acciones:

- a) Cuando el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás indica que no está incluido un semidispositivo de control de eco de entrada:
 - se incluye el semidispositivo de control de eco de entrada reservado, y
 - se fija el indicador de dispositivo de control del eco en el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás.
- b) Cuando el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás indica que está incluido un semidispositivo de control de eco de entrada:
 - se libera el semidispositivo de control de eco de entrada reservado; y

- no se introducen cambios en el campo del parámetro indicadores de llamada hacia atrás en el mensaje hacia atrás.

8.2.8.3.3 Acciones en la central de origen

No se requiere acción adicional alguna.

8.2.9 Propiedades de la red

8.2.9.1 Repetición automática de tentativas

El SS N.º7 prevé la repetición automática de las tentativas, y esta se hará (hasta el momento en que se libere la información de mensaje inicial de dirección, véase 8.2.3.4) de la siguiente manera:

- i) al detectar una doble toma (en la central que no ejerce el control) (véase 8.2.10.1.4);
- ii) al recibir el mensaje de bloqueo después de haber enviado un mensaje inicial de dirección y antes de haber recibido cualquier mensaje hacia atrás (véase 8.2.9.2);
- iii) al recibir un mensaje de reinicialización del circuito después de enviar un mensaje inicial de dirección y antes de haber recibido un mensaje hacia atrás [véase 8.2.10.3.1 e)];
- iv) cuando se efectúa una prueba de continuidad de un resultado negativo;
- v) al recibir un mensaje irrazonable durante el establecimiento de la llamada (véase 8.2.10.5).

8.2.9.2 Bloqueo y desbloqueo de circuitos y grupos de circuitos

El mensaje de bloqueo (desbloqueo) y el mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos se proporcionan para permitir que el equipo de conmutación o el sistema de mantenimiento retiren del servicio (y reintroduzcan en el servicio) el terminal o los terminales distantes de un circuito o grupo de circuitos cuando se ha producido una avería o que se efectúen pruebas.

Dado que los circuitos atendidos por la PU-RDSI pueden funcionar en ambos sentidos, el mensaje de bloqueo o el mensaje de bloqueo de grupo de circuitos puede ser originado por cualquiera de las dos centrales. La recepción de un mensaje de bloqueo o de un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos tendrá por efecto prohibir las llamadas que no sean de prueba en el circuito o los circuitos de salida correspondientes de la central hasta que se haya recibido un mensaje de desbloqueo o el correspondiente mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos, pero no prohibirá las llamadas de prueba que llegan a la central. Se requiere siempre una secuencia de bloqueo para los mensajes de bloqueo y de desbloqueo, así como para los mensajes de bloqueo y de desbloqueo de grupo de circuitos y para ello se utiliza el mensaje de acuse de recibo de bloqueo, el mensaje de acuse de recibo de desbloqueo, el mensaje de acuse de recibo de bloqueo de grupo de circuitos y el mensaje de acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos, respectivamente. El acuse de recibo no se envía hasta que se haya efectuado la acción pertinente, es decir, el bloqueo o desbloqueo. El mensaje de liberación no debe prevalecer sobre un mensaje de bloqueo y reintegrar al servicio circuitos que pudieran estar defectuosos. Los circuitos bloqueados se reintegrarán al servicio al transmitirse el mensaje de acuse de recibo de desbloqueo o el correspondiente mensaje de acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos en una central y al recibirse el mensaje de acuse de recibo de desbloqueo o el correspondiente mensaje de acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos en la otra central.

8.2.9.2.1 Otras acciones al recibirse un mensaje de bloqueo

En el caso de recepción de un mensaje de bloqueo: después de haber enviado un mensaje inicial de dirección para ese circuito en sentido opuesto, y antes de haber recibido un mensaje hacia atrás relacionado con dicha llamada, se hará una repetición automática de tentativa en otro circuito. La central receptora del mensaje de bloqueo, abandona la tentativa de llamada inicial en la forma normal después de enviar el mensaje de acuse de recibo de bloqueo y no tomará ese circuito para nuevas llamadas.

Si el mensaje de bloqueo se recibe:

- después de haberse enviado un mensaje inicial de dirección para ese circuito en el sentido opuesto y después de haberse recibido por lo menos un mensaje hacia atrás relacionado con esa llamada, o
- después de haberse recibido un mensaje inicial de dirección para ese circuito, la central no tomará ese circuito para nuevas llamadas.

El hecho de que el circuito esté ocupado por una llamada no demorará la transmisión del mensaje de acuse de recibo de bloqueo (desbloqueo).

Cuando, después de enviarse un mensaje de bloqueo, se recibe un mensaje inicial de dirección en el sentido opuesto, se ejecutará la siguiente acción:

- si es una llamada de prueba, se aceptará la llamada si es posible. En el caso de que no pueda aceptarse la llamada de prueba, se retornará el mensaje de bloqueo;
- si no es una llamada de prueba, se devolverá el mensaje de bloqueo.

Cuando un circuito es bloqueado mediante un mensaje de bloqueo, deberá informarse al sistema de mantenimiento en ambos extremos del circuito.

8.2.9.2.2 Mensajes de bloqueo y desbloqueo de grupo de circuitos

Se han previsto los siguientes mensajes de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos y los correspondientes mensajes de acuse de recibo:

- mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos para mantenimiento;
- mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos para detectar fallos del equipo.

Los circuitos que se bloquean (desbloquean) se indican en el campo de estado.

El número máximo de circuitos a bloquear (desbloquear) con un mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos está limitado a 32.

Un mensaje de acuse de recibo de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos debe estar en concordancia, en el valor del parámetro del código de identificación de circuito con el indicador de tipo de mensaje de supervisión de grupo de circuitos y el campo de gama (véase la sección TRES), con el mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos previamente enviado, para que pueda considerarse un acuse válido.

Un circuito está controlado por la PU-RDSI si puede ser utilizado por esa parte como un portador con conmutación de circuitos. Por ello, los intervalos de tiempo de un trayecto digital que se utilizan para la sincronización (por ejemplo, el intervalo de tiempo 0 en un trayecto digital de 2 048 kbit/s) o como canales de señalización, no son circuitos cuyo control esté asignado a la PU-RDSI.

Algunos de los valores de código de identificación de circuito, incluidos en el campo de gama de un mensaje de bloqueo (acuse de desbloqueo) de grupo de circuitos pueden no atribuirse a ningún circuito. Se ponen entonces a 0 los bits de estado correspondientes del campo de estado. Esto no está permitido para valores de código de identificación de circuitos relacionados con los bits de estado puestos a 1. Dichos valores de códigos, de identificación de circuitos deben estar siempre atribuidos a circuitos cuyo control está atribuido a la PU-RDSI. En particular, el valor de código de identificación de circuito incluido en la etiqueta del mensaje debe estar asignado a un circuito.

Los procedimientos de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos para mantenimiento fijan (eliminan) los mismos estados de bloqueo que los procedimientos de bloqueo (desbloqueo). Esto significa que un estado de bloqueo fijado por un mensaje de bloqueo o de grupo de circuitos para mantenimiento, o indicado como bloqueado para fines de mantenimiento en el campo de estado de un mensaje de acuse de reinicialización de grupo de circuitos, puede ser eliminado por un mensaje de desbloqueo. De modo similar, un estado de bloqueo fijado por un mensaje de bloqueo puede ser eliminado por un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos para mantenimiento.

El estado bloqueado para mantenimiento fijado por el mensaje de bloqueo de grupo de circuitos para mantenimiento, por un indicador de estado en un mensaje de acuse de reinicialización de grupo de circuitos o un mensaje de bloqueo, no puede ser eliminado por un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos para los equipos.

El campo de gama indica la gama de circuitos a bloquear (desbloquear). El campo de estado indica aquellos circuitos que están dentro de la gama y que han de ser bloqueados (desbloqueados). La misma regla se aplica a los acuses de recibo.

En el caso de circuitos bloqueados para fines de mantenimiento serán aplicables las mismas condiciones y se ejecutarán las acciones descritas en 8.2.9.2.1.

En el caso de circuitos tomados por llamadas en curso o tentativas de llamada, y bloqueados por fallos de equipo se ejecutarán las siguientes acciones:

- se liberan, mediante los mensajes apropiados, todos los circuitos interconectados;
- los circuitos afectados se ponen en estado de «equipo en reposo bloqueado» bloqueado, sin intercambio de mensajes de liberación.

El hecho de que un circuito esté ocupado en una llamada no difiere la transmisión del correspondiente mensaje de acuse de recibo de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos.

El estado de bloqueo del equipo sólo puede eliminarse mediante un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos por fallo del equipo.

En todos los casos de bloqueo de grupo de circuitos debe avisarse al sistema de mantenimiento en ambos extremos del(los) circuito(s).

8.2.9.2.3 Procedimientos anormales de bloqueo y de bloqueo de grupo de circuitos

Los procedimientos siguientes están diseñados para casos anormales que pueden ocurrir en los procedimientos de bloqueo/desbloqueo de grupo de circuitos.

- i) Si se recibe un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos en relación con circuitos bloqueados en un punto distante, las indicaciones de acuse de recibo para dichos circuitos figuran en el campo de estado del mensaje de acuse de recibo de bloqueo de grupo de circuitos que se envía en respuesta.
- ii) Si se recibe un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos en relación con circuitos que no están bloqueados en un punto distante, la indicación de acuse de recibo para dichos circuitos

- figura en el campo de estado del mensaje de acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos que se envía en respuesta.
- iii) Cuando al recibir una central un mensaje de bloqueo/desbloqueo de grupo de circuitos ésta no puede dar la adecuada indicación de acuse de recibo de bloqueo/desbloqueo para cada código de identificación de los circuitos (por ejemplo, porque dicho(s) código(s) de identificación de circuitos no está(n) asignado(s) a ningún circuito en la central receptora) para los cuales también se ha dado una indicación de bloqueo/desbloqueo en el campo de estado, o en el mensaje de bloqueo/desbloqueo de grupo de circuitos recibido, no se dará ninguna indicación de acuse de recibo de bloqueo/desbloqueo a dicho(s) código(s) de identificación de circuito(s) en el campo de estado del mensaje de acuse de recibo de bloqueo/desbloqueo de grupo de circuitos que se envía en respuesta.
 - iv) Si en respuesta a un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos se recibe un mensaje de acuse de recibo del mismo, que contiene en el campo de estado indicaciones de acuse de recibo de no bloqueo para los circuitos que deben bloquearse debido al mensaje de bloqueo de grupo de circuitos previamente enviado, debe notificarse el sistema de mantenimiento para los circuitos en cuestión. La misma regla se aplica a los procedimientos de desbloqueo.
 - v) Si en respuesta a un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos se recibe un mensaje de acuse de recibo del mismo, que contiene en el campo de estado indicaciones de acuse de recibo de bloqueo para los circuitos que no deben bloquearse debido al mensaje de bloqueo de grupo de circuitos previamente enviado y que no están marcados localmente como bloqueados, debe notificarse el sistema de mantenimiento para los circuitos en cuestión.
 - vi) Si en respuesta a un mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos se recibe un mensaje de acuse de recibo del mismo, que contiene en el campo de estado indicaciones de acuse de recibo de desbloqueo para circuitos que no deben desbloquearse debido al mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos previamente enviado y que han de permanecer marcados con bloqueo local, debe notificarse el sistema de mantenimiento para los circuitos en cuestión.
 - vii) Si se recibe un mensaje de acuse de recibo de bloqueo de grupo de circuitos que no es esperado como acuse de recibo por ningún mensaje de bloqueo de grupo de circuitos:
 - con relación a los circuitos que están en el estado de bloqueo local no se tendrá en cuenta el acuse de recibo de bloqueo de grupo de circuitos recibido;
 - con relación a los circuitos que no están, todos o parte de ellos, en el estado de bloqueo local, debe notificarse el sistema de mantenimiento.
 - viii) Si se recibe un mensaje de acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos que no es esperado como acuse de recibo por ningún mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos:
 - con relación a los circuitos que no están en el estado de bloqueo local no se tendrá en cuenta el acuse de recibo de desbloqueo de grupo de circuitos;
 - con relación a los circuitos que no están todos o parte de ellos en bloqueo local, debe notificarse el sistema de mantenimiento para los circuitos en cuestión.
 - ix) Si un mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos o un mensaje de acuse de recibo de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos se refiere a cambios de estado para más de 32 circuitos, la central receptora no tendrá en cuenta ese mensaje.
 - x) Si se recibe un mensaje de bloqueo para un circuito bloqueado, se enviará un mensaje de acuse de recibo de bloqueo.
 - xi) Si se recibe un mensaje de desbloqueo para un circuito desbloqueado, se enviará un mensaje de acuse de recibo de desbloqueo.
 - xii) Si se recibe un mensaje de acuse de recibo de bloqueo, que no se espera como acuse de recibo para un mensaje de bloqueo:
 - con relación a un circuito en estado de bloqueo local, no se tiene en cuenta el mensaje de acuse de recibo de bloqueo;
 - con relación a un circuito que no está en estado de bloqueo local, debe notificarse el sistema de mantenimiento.
 - xiii) Si se recibe un mensaje de acuse de recibo de desbloqueo, que no es una respuesta esperada a un mensaje de desbloqueo:
 - con relación a un circuito que no está en estado de bloqueo local, no se tiene en cuenta el mensaje de acuse de recibo de desbloqueo recibido;
 - con relación a un circuito que está en estado de bloqueo local, debe notificarse el sistema de mantenimiento.
 - xiv) Si se recibe un mensaje inicial de dirección, que no es de prueba, en un circuito en estado de bloqueo distante el estado de bloqueo a distancia del circuito se suprime y se procesa normalmente el mensaje inicial de dirección, salvo si el circuito está también en estado de

bloqueo local, en cuyo caso no se tiene en cuenta el mensaje inicial de dirección. Esto se aplica al estado de bloqueo ya sea de mantenimiento, del equipo, o de ambos. Sin embargo, no debería ser el método preferido para desbloquear un circuito.

8.2.9.3 Interrogación de grupo de circuitos

8.2.9.3.1 Generalidades

La interrogación de grupo de circuitos permite a una central conocer el estado de los circuitos de manera rutinaria o por demanda.

El valor N del campo de gama del mensaje de interrogación de grupo de circuitos, incluyendo N = 0 para el caso de un solo circuito, indica la gama a probar. El máximo valor de N es 31. Si se excede dicho valor se descarta el mensaje de interrogación de grupo de circuitos.

8.2.9.3.2 Interpretación de los estados de los circuitos

En lo que se refiere a los procedimientos de interrogación de circuitos existen estados que se clasifican en cuatro categorías principales, como se indica a continuación:

- 1) condiciones no equipadas y transitorias;
- 2) estados de procesamiento de la llamada;
- 3) estados de bloqueo para mantenimiento;
- 4) estados de bloqueo del equipo.

Los dos estados «no equipado» y «transitorio» no se solapan con otros estados.

Los estados de procesamiento de la llamada incluyen:

- 1) reposo;
- 2) circuito de entrada ocupado;
- 3) circuito de salida ocupado.

Los estados de bloqueo de mantenimiento incluyen:

- 1) desbloqueado;
- 2) bloqueo distante;
- 3) bloqueo local;
- 4) bloqueo distante y local.

Los estados de bloqueo del equipo incluyen:

- 1) desbloqueado;
- 2) bloqueo distante;
- 3) bloqueo local;
- 4) bloqueo distante y local.

Un circuito está «no equipado» si no está disponible para la PU-RDSI. Sobre él no puede realizarse ni el procesamiento de llamada ni la acción de mantenimiento. Es un estado único y no se solapa con ningún otro.

El estado «transitorio» se refiere a cualquier estado transitorio de mantenimiento o de procesamiento de llamada.

El procesamiento de la llamada se encuentra en un estado transitorio:

- a) después de haber enviado un mensaje inicial de dirección y estar a la espera del primer mensaje hacia atrás (el hecho de que una llamada suspendida esté en un estado transitorio en el contexto de interrogación de grupo de circuito requiere ulteriores estudios), o
- b) después de haber enviado un mensaje de liberación y estar a la espera del mensaje de liberación completa.

Los estados de mantenimiento transitorio son aquellos en los que después de que la central ha enviado un mensaje de (des)bloqueo (de grupo), está a la espera del correspondiente mensaje de acuse de recibo de (des)bloqueo (de grupo) procedente de la central distante.

El estado del circuito también se considera transitorio mientras no se reciba acuse de recibo del mensaje de reinicialización (de grupo) de circuitos.

El estado de «reposo» es un estado de procesamiento de llamada de un circuito equipado y libre. Los estados «circuito de entrada ocupado» o «circuito de salida ocupado» se refieren a un estado estable de procesamiento de llamada.

El estado de «bloqueo remoto» de mantenimiento o de equipo se refiere al estado señalado por la central cuando el extremo distante inicia el bloqueo. El estado de bloqueo de mantenimiento puede coexistir con los de «reposo», «circuito de llegada ocupado» o «circuito de salida ocupado». El estado de bloqueo del equipo sólo puede coexistir con el estado de procesamiento de llamada en «reposo», ya que las llamadas son inmediatamente liberadas cuando se invoca el bloqueo del equipo.

El estado de «bloqueo local» de mantenimiento o del equipo se refiere al estado señalado por la central cuando ésta inicia el bloqueo a la central distante y se ha recibido el correspondiente acuse de recibo. El estado de bloqueo de mantenimiento puede coexistir con los de «reposo», «circuito de llegada

ocupado» o «circuito de salida ocupado». El estado de bloqueo del equipo sólo puede coexistir con el estado de procesamiento de llamada en «reposo», ya que las llamadas son inmediatamente liberadas cuando se invoca el bloqueo del equipo.

Para iniciar el procedimiento de interrogación de grupo de circuitos, la central emisora envía un mensaje de interrogación de grupo de circuitos indicando en la etiqueta de enrutamiento y en el campo de gama aquellos circuitos que deben comprobarse. Si no se recibe respuesta alguna a dicho mensaje antes de que expire el temporizador T28, debe informarse a los sistemas de mantenimiento.

La central receptora procesará el mensaje de interrogación de grupo de circuitos y devolverá un mensaje de respuesta a la interrogación de grupo de circuitos inicializando los indicadores de estado de circuitos según el estado de los circuitos comprobados.

8.2.9.4 Número para Tarificación

Cuando el Número de Tarificación es incluido, éste deberá contener, cuando sea disponible, el número nacional en el campo de Información de Dirección del parámetro. El bit indicador par/impar deberá ser codificado dependiendo de la longitud del número nacional y la naturaleza de la dirección codificada como "número nacional." El campo de plan de numeración deberá ser codificada como "Plan de numeración RDSI".

Si ningún dígito de dirección esta presente, el bit par/impar es codificado "número par de dígitos de dirección" y el campo de Naturaleza de la Dirección deberá ser codificado "numero no disponible o no suministrado." En este caso, el byte que contiene el código de naturaleza de dirección deberá ser el último byte del parámetro Número para tarificación.

Entre los parámetros del mensaje MID, el sistema de control de la central deberá ser capaz de incluir o no el parámetro de Número de la Parte que Llama dependiendo del operador de larga distancia seleccionada. El parámetro de Número de la Parte que Llama deberá transportar los dígitos de la dirección de la estación origen de la llamada. Este número es el número usado para enrutar una llamada hacia esta estación. (La dirección de Número para Tarificación es el número a proveer al operador de larga distancia. Por ejemplo, el Número para Tarificación puede ser el número de la línea principal de un conmutador privado, y la dirección de la Parte que Llama puede ser una extensión particular del conmutador privado). Estas direcciones no necesitan ser las mismas.

- En la primera central que se soporte PU-RDSI, si el parámetro de número de la parte que llama es incluido en el MID, éste puede afectar el procedimiento asociado con el parámetro de número para tarificación. El parámetro de número para tarificación deberá ser incluido en el MID cuando el número que paga la llamada es diferente de la parte llamante o la parte llamada.

En la primera central que soporte PU-RDSI se deberá incluir el número de la parte que llama o el número para tarificar, si éste es diferente del número de la parte que llama, en llamadas a números no geográficos enrutados a una central tándem de acceso con funcionalidad de red inteligente.

8.2.9.5 Información de Selección del Operador.

En 7.3.47 se establece el formato para la codificación del parámetro de selección del operador. El control de la central que origina, deberá ser capaz de incluir o no el parámetro de selección del operador en el MID para una llamada de larga distancia dependiendo del operador seleccionado. Una central tándem de acceso que recibe este parámetro en el mensaje MID de una central local deberá incluirlo en el MID enviado hacia el operador de larga distancia. Los códigos de selección de operador deberán ser usados como sigue:

- El código "identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación y sin entrada de la persona que llama" deberá ser usado para informar a la red que lo recibe que los 3 dígitos (XXX) de código de selección de operador usados para entregar la llamada a la red receptora es el código suscrito con anticipación asociado con el acceso origen para una llamada y que el código XXX no fue una entrada a la central durante el establecimiento de llamada por el usuario que llama.

- El código "identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación y entrada de la persona que llama" deberá ser usado para informar a la red que lo recibe que los 3 dígitos (XXX) de código de selección de operador usados para entregar la llamada a la red receptora es el código suscrito con anticipación asociado con el acceso origen para una llamada y que el código XXX fue una entrada a la central durante el establecimiento de llamada.

- El código "identificación del operador seleccionado suscrito con anticipación, entrada indeterminada de la persona que llama" deberá ser usado para informar a la red que lo recibe que los 3 dígitos (XXX) de código de selección de operador usados para entregar la llamada a la red receptora es el código suscrito con anticipación asociado con el acceso origen para una llamada cuando ninguna información es provista sobre si el código XXX fue una entrada a la central durante el establecimiento de llamada.

- El código "identificación del operador seleccionado no suscrito con anticipación y entrada de la persona que llama" deberá ser usado para informar a la red que lo recibe que los 3 dígitos (XXX) de

código de selección de operador usados para entregar la llamada a la red receptora no es el código suscrito con anticipación asociado con el acceso origen para una llamada y que el código XXX fue una entrada a la central durante el establecimiento de llamada.

8.2.9.6 Intervención de operadora.

El siguiente procedimiento es aplicable al servicio semiautomático con asistencia de Operadora. Las siguientes indicaciones aplican exclusivamente al servicio de Larga Distancia Nacional. Consideran a un usuario C tratando de comunicarse por medio de una Operadora con un usuario A, el cual puede o no tener una conversación con un usuario B.

Si la operadora llama al usuario A, el Centro Digital de Operadora (CDO), que es la central de origen donde se encuentra la operadora, envía un mensaje MID que incluye la categoría de la parte llamante codificada como "operadora nacional con posibilidad de oferta".

Una central nacional intermedia que reciba el mensaje MID lo enrutará en la forma convencional hacia la central de destino manteniendo en consideración la categoría de la operadora.

Los usuarios pueden ser intervenidos por una Operadora nacional, y para que pueda realizarse la intervención la operadora debe recibir:

- a) información audible y/o visual que indique el estado del usuario A (libre u ocupado);
- b) la operadora debe recibir indicación visual del cambio de estado del usuario A (contestación, reposición o falsa contestación).

Si el usuario A se encuentra libre, la "intervención" se tramita como una llamada normal y no se realiza ninguna otra acción.

Si el usuario A se encuentra ocupado, la central de destino:

- a) le envía a la operadora el tono de ocupado;
- b) basándose en la categoría de la parte llamante de Operadora y para evitar la liberación del circuito de voz, envía hacia atrás el mensaje MDC con los siguientes parámetros:

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. parámetro de indicadores de llamada hacia atrás;

- "indicador de estado de la parte llamada" puesto a "no se da indicación"

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. parámetro indicadores de causa;

- "lugar" codificado 0100 "red pública que sirve al usuario distante"
- "Valor de causa" con "Clase" codificada 001 "evento normal" y "número de causa 17" codificado 0001 "Usuario ocupado"

Lo anterior será recibido por el CDO e interpretado como "usuario A ocupado".

Las centrales intermedias, basadas en la categoría de Operadora previamente recibida en el mensaje MID, transmiten hacia atrás el mensaje MDC manteniendo retenido el enlace de voz.

Después de recibirse el mensaje MDC, indicando que el usuario A está ocupado, se procede a iniciar la intervención, para lo cual el CDO envía automáticamente el mensaje de oferta (OFR) y se arranca el temporizador T50. Este mensaje es transportado transparentemente por las centrales intermedias nacionales.

Al recibir la central de destino el mensaje OFR:

- suspende el tono de ocupado hacia la Operadora;
- proporciona una trayectoria de voz tripartita (circuito de conferencia) para la intervención entre la Operadora, el usuario A y el usuario B;
- aplica tono de intervención al circuito de conferencia;
- pone al usuario A en estado 'supervisado por Operadora' en donde no puede recibir llamadas ni de otros usuarios ni de otra Operadora. Tampoco puede iniciar otra llamada.

A continuación la Operadora realiza verbalmente el ofrecimiento de la llamada y obtiene una respuesta verbal del usuario A de la aceptación o no de la llamada, luego de lo cual la Operadora se retira.

Después de haber enviado el mensaje OFR, el CDO genera el mensaje de cancelación de oferta (CAN). La llamada queda en espera de la acción del usuario A.

Si la Operadora obtiene una respuesta verbal negativa de la aceptación de la llamada, se libera el enlace, enviando el CDO un mensaje LIB.

La central de destino, al recibir el mensaje CAN:

- suspende el tono de intervención al circuito de conferencia;
- desconecta a la Operadora del circuito de conferencia;
- aplica tono de ocupado hacia la Operadora, si los usuarios A y B no han colgado.

Después de la intervención, si expira el temporizador T50 sin que haya colgado el usuario A, se da por entendido que no acepta la llamada. La Operadora lo informa al usuario C y el CDO envía el mensaje LIB para la liberación del trayecto retenido.

Si el usuario A cuelga antes que expire el temporizador T50, es indicación de que acepta la llamada, entonces la central de destino:

- suspende el tono de ocupado hacia la Operadora, indicándole la aceptación del usuario A;
- retiene la troncal de la Operadora;
- genera el mensaje de falsa contestación (FAN) si y sólo si previamente ha recibido el mensaje CAN.

Al recibir el CDO el mensaje FAN, detiene el temporizador T50 y genera automáticamente el mensaje de rellamada RLL.

La central de destino, al recibir el mensaje RLL, envía inmediatamente el mensaje RST si el usuario A ya ha descolgado (por ejemplo en un cuelgue/descuelgue), o bien le envía la corriente de llamada y espera a que el usuario A conteste para enviar el mensaje RST.

El mensaje RST que envía la central del usuario A a la central de la operadora, debe normalmente esperar a recibir primero el mensaje RLL desde la central de Operadora. Si la central de destino aplica la corriente de llamada automáticamente al colgar el usuario A, el mensaje RLL recibido deberá ser descartado sin afectar el proceso de la llamada.

Al indicársele a la Operadora que el usuario A contestó, procede a comunicarlo con el usuario C, pasando éstos a la etapa de conversación y quedando libre la Operadora.

Durante la etapa de conversación son aplicables los procedimientos de suspensión y reanudación.

Esta llamada se liberará en su momento en forma convencional, a través de todos los centros de conmutación que intervienen en ella, incluyendo la central misma de operadora que permanece como parte del trayecto de voz durante toda la conversación.

8.2.10 Condiciones anormales

8.2.10.1 Doble toma

Dado que los circuitos del sistema de señalización N.º7 tienen la capacidad de funcionar en ambos sentidos, es posible que dos centrales traten de tomar el mismo circuito casi al mismo tiempo.

8.2.10.1.1 Intervalo no protegido

La central detectará la doble toma y adoptará las medidas prescritas en 8.2.10.1.4.

8.2.10.1.2 Detección de la doble toma

Una central detecta la doble toma cuando recibe un mensaje inicial de dirección relativo a un circuito para el cual ha enviado un mensaje inicial de dirección, pero antes de recibir un mensaje hacia atrás válido.

Como un grupo de circuitos puede tratar una mezcla de tipos de conexión a 64 kbit/s y a multivelocidad, es posible la doble toma por llamadas de tipos de conexión diferentes. En este caso, los mensajes iniciales de dirección pueden tener diferentes códigos de identificación de circuito.

8.2.10.1.3 Acción preventiva

Pueden considerarse distintos métodos para la selección del circuito con el fin de reducir al mínimo la incidencia de la doble toma. Seguidamente se describen dos de ellos. Para grupos de circuitos bidireccionales que admiten tipos de conexión a multivelocidad, sólo debe utilizarse el método 1 (descrito a continuación). Para grupos de circuitos bidireccionales que no admiten tipos de conexión a multivelocidad, puede utilizarse el método 1 o el método 2.

Para la selección del circuito se pueden emplear otros métodos, a condición de que ofrezcan también el mismo grado de protección contra la doble toma cuando se emplea en el otro extremo uno de los métodos especificados.

Método 1

Se utiliza un orden inverso de selección en cada central de un grupo de circuitos bidireccionales.

Método 2

Cada central de un grupo de circuitos bidireccionales tiene acceso prioritario al grupo de circuitos que está controlando (véase 8.2.10.1.4). De este grupo se selecciona el circuito que ha estado liberado durante más tiempo (primero que entra, primero que sale). Además, cada central terminal de un grupo de circuitos bidireccional tiene acceso no prioritario al grupo de circuitos que no está controlando. De ese grupo se selecciona el último circuito liberado (último que entra, primero que sale) si es que todos los circuitos del grupo están ocupados.

Es necesario ejecutar acciones preventivas en los casos en los que el SS N.º 7 utiliza un enlace de datos de señalización con un largo tiempo de propagación.

8.2.10.1.4 Acciones que han de ejecutarse al detectar una doble toma

En el caso de doble toma, una central será la central que controla y la otra, la central que no controla. Al detectar una doble toma, la llamada que está procesando la central que controla será completada y no se tendrá en cuenta el mensaje inicial de dirección recibido. Si el mensaje inicial de dirección ha sido segmentado mediante un mensaje de segmentación, tampoco se tendrá en cuenta el segundo segmento.

En esas condiciones se deja que siga su curso la llamada que está siendo tratada por la central directora. La llamada en curso de tratamiento por la central no directora será retirada y se liberará el

trayecto de conmutación. No se enviará un mensaje de liberación. La central no directora efectuará una repetición automática de tentativa en la misma ruta o en una ruta alternativa.

La central que controla se determinará como sigue:

- a) Cuando ninguna llamada es del tipo de conexión a multivelocidad
Cada central controlará una mitad de los circuitos en un grupo de circuitos bidireccionales y la central que tiene el código de punto de señalización más alto controlará todos los circuitos numerados pares (código de identificación de circuito) y la otra central controlará los circuitos impares.
- b) Cuando las llamadas son de diferentes tipos de conexión
La central que procesa la llamada con el mayor número de circuitos de 64 kbit/s será la central de control.
- c) Cuando ambas llamadas son del mismo tipo de conexión a multivelocidad
El código de identificación de circuito utilizado en el mensaje inicial de dirección se dividirá por el número de circuitos a 64 kbit/s requeridos por la llamada; si el resultado es par, la central que tiene el código de punto de señalización más alto será la central de control y si el resultado es impar, la otra central ejercerá el control.

8.2.10.2 Tratamiento de la transmisión de alarmas para los circuitos intercentrales digitales

Cuando se proporcionan circuitos totalmente digitales entre dos centrales capaces, por su propia naturaleza, de dar una indicación de fallo al sistema de conmutación cuando se detectan fallos en los sistemas de transmisión, el sistema de conmutación imposibilitará la selección de los circuitos afectados mientras existan condiciones de fallo.

8.2.10.3 Reinicialización de circuitos y de grupos de circuitos

En los sistemas que mantienen en la memoria el estado del circuito, hay ocasiones en las que la memoria queda mutilada. En tal caso, los circuitos deben ponerse en la condición de reposo en ambas centrales a fin de que estén disponibles para el nuevo tráfico. Como la central cuya memoria ha sido mutilada no sabe si los circuitos están en reposo, ocupados en salida ocupada, ocupados en llegada, bloqueados, etc., se enviará un mensaje de reinicialización del circuito o un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos para los circuitos afectados.

8.2.10.3.1 Mensaje de reinicialización de circuito

Si sólo están afectados unos pocos circuitos deberá enviarse un mensaje de reinicialización de circuito para cada uno de ellos.

Al recibir el mensaje de reinicialización del circuito, la central (no afectada) receptora:

- a) Si es la central de entrada o de salida de una conexión en cualquier estado de establecimiento de la llamada o durante la llamada, aceptará el mensaje como un mensaje de liberación y responderá enviando una señal de liberación completa después de que el circuito haya sido puesto en reposo.
- b) Si el circuito está en la condición de reposo, aceptará la señal como un mensaje de liberación y responderá enviando un mensaje de liberación completa.
- c) Si ha enviado previamente un mensaje de bloqueo o si es incapaz de liberar el circuito como se ha descrito más arriba, responderá con un mensaje de bloqueo. Si está en curso una llamada de llegada o de salida, se desconectará esta llamada y se hará retornar el circuito al estado de «reposo, bloqueado». Puede enviarse un mensaje de liberación completa. La central afectada acusará recibo del mensaje de bloqueo. Si no se recibe acuse de recibo, se observará el procedimiento de repetición especificado en 8.2.10.4.
- d) Si ha recibido previamente la señal de bloqueo, responderá desconectando una posible llamada de salida o tentativa de llamada en el circuito, eliminará la condición de bloqueo, restablecerá el circuito al estado de reposo, y responderá con una señal de liberación completa.
- e) Si ha recibido el mensaje después del envío de un mensaje inicial de dirección pero antes de recibir un mensaje hacia atrás relativo a esa llamada, liberará el circuito y efectuará una repetición automática de tentativa en otro circuito, si procede.
- f) Si ha recibido el mensaje después del envío de un mensaje de reinicialización de circuito, responderá con un mensaje de liberación completa. El circuito se pondrá en disposición de servicio tras recibirse el correspondiente mensaje de acuse de recibo.
- g) Liberará los circuitos interconectados por el método apropiado (por ejemplo, liberación).
- h) cuando el mensaje de reinicialización del circuito identifica a un circuito que está siendo utilizado por una llamada del tipo de conexión a multivelocidad, además, para poner en reposo a todos los circuitos utilizados para la llamada pero no indicados en el mensaje de reinicialización de circuito, enviará mensajes de reinicialización de circuitos (o mensajes de reinicialización de grupos de circuitos) para esos circuitos a la central afectada. Como otra posibilidad, la central que recibe el mensaje de reinicialización puede, antes de completar el procedimiento de reinicialización, liberar

los circuitos utilizados para la llamada pero no indicados en el mensaje de reinicialización, aplicando el procedimiento de liberación normal.

La central afectada reconstruirá entonces su memoria conforme a la(s) respuesta(s) recibida(s) al mensaje de reinicialización del circuito y responderá al(los) mensaje(s) en la forma normal, esto es, enviando un mensaje de acuse de recibo de bloqueo en respuesta a un mensaje de bloqueo.

Si en un plazo de 4 s a 15 s (T16) no se recibe ningún mensaje de liberación completa como acuse de recibo del mensaje de circuito liberado, debe repetirse el mensaje de circuito liberado. Si en un plazo de un minuto (T17) a partir del mensaje inicial de reinicialización de circuito no se recibe un acuse de recibo al mismo, debe avisarse al sistema de mantenimiento. No obstante, continuará el envío del mensaje de reinicialización de circuito a intervalos de un minuto (T17) hasta que se produzca la intervención de mantenimiento.

8.2.10.3.2 Mensaje de reinicialización de grupo de circuitos

Si la mutilación de la memoria afecta a un número considerable de circuitos deben utilizarse uno o más mensajes de reinicialización de grupo de circuitos para restituirlos al tráfico.

El número máximo de circuitos que han de reiniciarse con un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos está limitado a 32.

Al recibir un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos la central receptora (no afectada):

- a) restablecerá al estado de reposo los circuitos en cuestión;
- b) enviará el mensaje o mensajes apropiados de bloqueo de grupo de circuitos si había enviado anteriormente un mensaje de bloqueo de grupo de circuitos por fallo del equipo;
- c) responderá mediante un mensaje de acuse de recibo de grupo de circuitos en el cual los bits del indicador de estado de los circuitos disponibles para el servicio, o bloqueados por fallos del equipo se codifican 0, y los bits del indicador de estado de todos los circuitos bloqueados para fines de mantenimiento se codifican 1;
- d) si ya había recibido uno o más mensajes de bloqueo o uno o más mensajes de bloqueo de grupos de circuitos, para uno o más de los circuitos implicados, se suprimirá la condición de bloqueo y los circuitos volverán a estar disponibles para el servicio;
- e) si se recibe un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos después de haberse enviado un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos o uno o más mensajes de reinicialización de circuito, los circuitos a que se refiere tanto el mensaje o mensajes enviados como los recibidos volverán a estar disponibles para el servicio, una vez recibido el mensaje de acuse de recibo apropiado;
- f) deberán enviarse mensajes apropiados por los circuitos interconectados, para liberarlos.
- g) cuando el mensaje de reinicialización del circuito identifica un circuito que está siendo utilizado por una llamada del tipo de conexión a multivelocidad, además, para poner en reposo a todos los circuitos utilizados para la llamada pero no indicados en el mensaje de reinicialización de circuitos, enviará mensajes de reinicialización de circuitos (o mensajes de reinicialización de grupo de circuitos) para esos circuitos a la central afectada. Como otra posibilidad, la central que recibe el mensaje de reinicialización puede, antes de completar el procedimiento de reinicialización, liberar los circuitos utilizados para la llamada pero no indicados en el mensaje de reinicialización, aplicando el procedimiento de liberación normal.

La central afectada reconstituirá su memoria de acuerdo con los mensajes de bloqueo de grupo de circuitos que eventualmente haya recibido, y el mensaje recibido de acuse de recibo de reinicialización de grupo de circuito. Responderá de la misma manera a los mensajes de bloqueo de grupo de circuitos que eventualmente reciba.

Si no se recibe un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos en el plazo de 4 s a 15 s (T22), deberá repetirse (dos veces) el mensaje de reinicialización de grupo de circuitos. Si no se recibe un acuse de recibo del mensaje de reinicialización de grupo de circuitos en un plazo de un minuto (T23) a partir del mensaje inicial de reinicialización de grupo de circuitos, deberá avisarse al sistema de mantenimiento. No obstante, el envío del mensaje de reinicialización de grupo de circuitos continuará a intervalos de un minuto (T23) hasta que se produzca la intervención de mantenimiento.

Un acuse de recibo correcto debe coincidir en gama con el mensaje original de reinicialización de grupo de circuitos y con el código de identificación de circuito indicado en la etiqueta de enrutamiento.

El código de identificación de circuito de la etiqueta de enrutamiento de los mensajes de reinicialización de grupo de circuitos y de acuse de recibo de reinicialización de grupo de circuitos deben pertenecer a un circuito controlado por la PU-RDSI.

Todos los códigos de identificación de circuito en gama de los mensajes de reinicialización de grupo de circuitos y de acuse de recibo de reinicialización de grupo de circuitos pertenecerán a circuitos cuyo control esté asignado a la PU-RDSI.

8.2.10.3.3 Procedimientos anormales de mensajes de reinicialización de grupo de circuitos

- i) Si se recibe un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos que indica la reinicialización de más circuitos que los que permite la central receptora, no se toma en cuenta;
- ii) Si se recibe un mensaje de acuse de recibo de reinicialización de grupo de circuitos que no es una respuesta correcta a un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos enviado no se toma en cuenta;
- iii) Si se recibe un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos que solicita la reinicialización de circuitos que no están controlados por la PU-RDSI, un mensaje de acuse de recibo de reinicialización de grupo de circuitos que contiene códigos de identificación de circuitos que no están controlados por la PU-RDSI, se descarta dicho mensaje.

8.2.10.4 Fallo de la secuencia de bloqueo/desbloqueo

Cuando una central no reciba el acuse de recibo correspondiente a un mensaje de bloqueo (desbloqueo) o a mensajes de bloqueo/desbloqueo de grupo de circuitos en un plazo de 4 s a 15 s (T12) para mensaje de bloqueo, T14 para mensaje de desbloqueo, T18 para mensaje de bloqueo de grupo de circuitos, T20 para mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos (véase 8.2.9.2).

Si no se recibe el acuse de recibo apropiado en un plazo de un minuto (T13 para mensaje de bloqueo, T15 para mensaje de desbloqueo, T19 para mensaje de bloqueo de grupo de circuitos, T21 para mensaje de desbloqueo de grupo de circuitos) a partir del envío del mensaje de bloqueo (desbloqueo) o del mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos, transmitidos inicialmente, deberá avisarse al sistema de mantenimiento, seguir repitiendo el mensaje de bloqueo (desbloqueo) o del mensaje de bloqueo (desbloqueo) de grupo de circuitos a intervalos de un minuto hasta que ese sistema intervenga, y los circuitos se pongan fuera de servicio (o de nuevo en servicio), según proceda.

8.2.10.5 Recepción de información de señalización irrazonable y no reconocida

La parte de transferencia de mensajes del sistema de señalización evitará la secuenciación incorrecta o la doble entrega de mensajes de alta fiabilidad. Sin embargo, como consecuencia de errores no detectados en el nivel de enlace de señalización y de un funcionamiento defectuoso de la central pueden producirse mensajes de información de señalización ambiguos o inadecuados.

Entre los procedimientos enumerados a continuación no se encuentran los procedimientos de bloqueo, bloqueo de grupo de circuitos y reinicialización de grupo de circuitos, que se tratan en 8.2.9.2.3 y 8.2.10.3.3, respectivamente.

8.2.10.5.1 Tratamientos de mensajes inesperados

Un mensaje inesperado es aquel que es reconocido y validado pero que se ha recibido en una fase errónea de la llamada.

Para resolver posibles ambigüedades sobre el estado de un circuito cuando se reciban mensajes inesperados, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) si se recibe un mensaje de liberado relacionado con un circuito en reposo, se acusará recibo con un mensaje de liberación completa;
- b) si se recibe un mensaje de liberación completa en relación con un circuito en reposo, no se tendrá en cuenta;
- c) si se recibe un mensaje de liberación completa correspondiente a un circuito ocupado para el que no se ha enviado un mensaje de liberado, el circuito será liberado, y se enviará un mensaje de liberado. ;
- d) si se recibe un mensaje de liberación completa que identifica uno de los circuitos ocupados que está siendo utilizado por una llamada de tipo de conexión a multivelocidad para la cual no se ha enviado un mensaje de liberación, se liberará la llamada, se pondrán todos los circuitos en reposo y se enviará un mensaje de liberación que indique el código de identificación de circuito más bajo de los múltiples circuitos a 64 kbit/s utilizados por la llamada;
- e) si se reciben otros mensajes de señalización inesperados, se ejecutarán las siguientes acciones:
 - si el circuito está en reposo, se envía un mensaje de reinicialización de circuito;
 - si el circuito está tomado por una llamada, después de recibir un mensaje hacia atrás requerido para el establecimiento de la llamada, se descarta el mensaje de señalización inesperado, salvo en algunos casos, véase 8.2.10.1;
 - si el circuito es tomado por una llamada antes de la recepción de un mensaje hacia atrás requerido para el establecimiento de la llamada, se envía el mensaje de reinicialización de circuito (o, en el caso de una llamada de tipo conexión a multivelocidad, se envía un mensaje de reinicialización de grupo de circuitos o múltiples mensajes de reinicialización de circuito). Si el circuito está tomado por una llamada entrante, se liberarán todos los circuitos interconectados. Si el circuito está tomado por una llamada saliente, se realiza una tentativa de repetición automática en otro circuito.

Excepto en ciertos casos (véase 8.2.10.1), se descartará cualquier mensaje inesperado que se reciba. Si al descartarse la información no es posible completar la llamada, dicha llamada será finalmente liberada al expirar una temporización.

8.2.10.5.2 Requisitos generales en la recepción de parámetros y mensajes de información de señalización no reconocidos

Véase 3.3.1.

8.2.10.5.3 Procedimientos para el tratamiento de mensajes o parámetros no reconocidos

Véase 4.3.1.

8.2.10.6 Fallo en la recepción de un mensaje de «liberación completa» – Periodos T1 y T5

Si no se recibe un mensaje de liberación completa en respuesta a un mensaje de liberación antes del periodo (T1), la central retransmitirá el mensaje de liberación.

Al transmitir el mensaje inicial de liberación se arranca un temporizador (T5) de un minuto. Si al finalizar dicho temporizador no se ha recibido un mensaje de liberación completa, la central:

- i) enviará un mensaje de reinicialización de circuito;
- ii) avisará al sistema de mantenimiento;
- iii) retirará el circuito del servicio;
- iv) seguirá enviando, a intervalos de un minuto, el mensaje de reinicialización de circuito hasta que se proceda al mantenimiento.

8.2.10.7 Fallo en la recepción de una respuesta a un mensaje de petición de información

Si no se recibe una respuesta a un mensaje de petición de información antes de que expire el temporizador T33, la central liberará la conexión y se podrá informar al sistema de mantenimiento.

8.2.10.8 Otras condiciones de fallo

8.2.10.8.1 Inaptitud para liberar en respuesta a un mensaje de liberado

Si una central no puede restituir el circuito a la condición de reposo en respuesta a un mensaje de liberado, deberá retirar inmediatamente el circuito del servicio, avisar al sistema de mantenimiento y enviar el mensaje de bloqueo.

Al recibir el mensaje de acuse de recibo de bloqueo, enviará un mensaje de liberación completa como acuse de recibo del mensaje de liberado.

8.2.10.8.2 Señal de llamada infructuosa

La indicación de llamada infructuosa (causa # 31) se envía en un mensaje de liberación (véase 8.2.2) siempre que falla una tentativa de llamada y no se aplican otras señales específicas. La recepción del mensaje de liberación en cualquier central del sistema de señalización N.º 7 provocará el envío del mensaje de liberación a las centrales precedentes. Si la señalización no permite enviar el mensaje de liberación, se enviará a la central precedente la señal, el tono o la locución grabada apropiados.

8.2.10.8.3 Condiciones de liberación anormal

Si no se dan las condiciones de liberación normal especificadas en 8.2.3, la liberación se efectuará de la manera siguiente:

a) Central internacional de salida o central nacional directora

La central:

- liberará todo el equipo, y la conexión, cuando no se cumplan las condiciones para proporcionar normalmente la información de dirección y de enrutamiento en un plazo de 20 s a 30 s después de enviado el mensaje de la última dirección;
- liberará todo el equipo y la conexión cuando no reciba un mensaje de liberación en el intervalo (T9), después de recibir el mensaje de dirección completa.

b) Central internacional de llegada

Una central internacional de llegada liberará todo el equipo, y la conexión con la red nacional, y enviará hacia atrás un mensaje de liberación en los casos siguientes:

- cuando no recibe un mensaje de continuidad si es aplicable, en un plazo de 10 s a 15 s (T8) a partir de la recepción del mensaje inicial de dirección, o
- cuando no se recibe una señal hacia atrás de la red nacional (cuando está prevista) en un plazo de 20 s a 30 s (T7) a partir de la recepción del último mensaje de dirección, o
- cuando recibe un mensaje de liberación después de haberse generado un mensaje de dirección completa;
- cuando no se recibe un mensaje de dirección en un plazo de 15 s a 20 s (T35) después de recibir el mensaje de la última dirección y antes de recibir el número mínimo o número fijo de cifras.

Los procedimientos para el mensaje de liberación se detallan en 8.2.2.2.

c) Central de tránsito

La central de tránsito liberará todo el equipo, así como la conexión, y enviará el mensaje de liberación hacia atrás en los casos siguientes:

- cuando no se recibe un mensaje de continuidad, si es aplicable, en un plazo de 10 s a 15 s a partir de la recepción del mensaje inicial de dirección, o
- cuando no se cumplen las condiciones de la liberación normal indicadas en 8.2.3 en un plazo de 20 s a 30 s después de enviado el último mensaje de dirección.
- cuando no se recibe un mensaje de dirección en un plazo de 15 s a 20 s segundos (T35) después de recibir el mensaje de la última dirección y antes de recibir el número mínimo o número fijo de cifras.

Los procedimientos para el mensaje de liberación se detallan en 8.2.2.2.

8.2.10.9 Bloqueo temporal de enlaces (BTE)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.10.10 Bloqueo temporal de enlaces antes de la liberación de la llamada (utilización de un mensaje discreto de saturación)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

8.2.11 Control de congestión de señalización de la PU-RDSI

8.2.11.1 Generalidades

Al recibir las primitivas de indicación de congestión, la PU-RDSI debe reducir la carga de tráfico (por ejemplo, los intentos de llamada) en la dirección afectada en pasos sucesivos.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

(Viene de la Segunda Sección)

8.2.11.2 Procedimientos

Cuando la PU-RDSI recibe la primera primitiva de indicación de congestión, se reduce en un primer nivel la carga de tráfico en la dirección afectada. Al mismo tiempo se arrancan dos temporizadores T29 y T30. Durante T29 se ignoran todas las primitivas de indicación de congestión recibidas para la misma dirección a fin de no reducir el tráfico demasiado rápidamente. La recepción de una primitiva de indicación de congestión después de que expire T29, pero aún durante T30, disminuirá la carga de tráfico en un nivel más y reiniciará T29 y T30. Se continúa con esta reducción paso a paso del tráfico de señalización de la PU-RDSI hasta que se obtiene una máxima reducción al llegar al último nivel. Si T30 expira (es decir, durante el tiempo T30 no se ha recibido ninguna primitiva de indicación de congestión) el tráfico disminuirá en un nivel y T30 se reiniciará, excepto en el caso de que se haya reanudado la situación de tráfico al completo.

Los temporizadores T29 y T30 tienen los siguientes valores:

T29 = 300 ms a 600 ms,

T30 = 5 s a 10 s.

Se considera que el número de niveles de reducción de tráfico y el tipo y/o cantidad de incremento/reducción de carga de tráfico en los diversos niveles son una cuestión de realización práctica.

8.2.12 Control automático de congestión

El control automático de congestión (CAC) se utiliza cuando una central está en condición de sobrecarga. Se distinguen dos niveles de congestión, un umbral de congestión menos severo (nivel 1 de congestión) y otro más severo (nivel 2 de congestión).

Si se alcanza cualquiera de los dos umbrales de congestión se añade un parámetro de nivel de congestión automático a todos los mensajes de liberación generados por la central. Este parámetro indica el nivel de congestión (nivel de congestión 1 o 2) a las centrales adyacentes. Cuando las centrales adyacentes reciban un mensaje de liberación que contenga un parámetro de nivel de congestión automática, éstas deben reducir su tráfico hacia la central afectada de saturación.

Si la central saturada vuelve a la situación de carga de tráfico normal dejará de incluir parámetros de nivel de congestión automática en los mensajes de liberación.

Las centrales adyacentes volverán automáticamente a su estado normal tras un tiempo predeterminado.

8.2.12.1 Recepción de un mensaje de liberación que contiene un parámetro de nivel de congestión automática

Cuando una central recibe un mensaje de liberación que contiene un parámetro de nivel de congestión automática, la PU-RDSI debe enviar la información adecuada a la función de gestión/control de saturación de la red independiente del sistema de señalización de la central. Esta información está compuesta en la correspondiente al nivel de congestión recibido y a la identificación del circuito al cual se aplica el mensaje de liberación.

Si no se realiza en la práctica el procedimiento de CAC, no se actúa en el parámetro de CAC y se le descarta según lo normal.

Las acciones de CAC sólo son aplicables a las centrales adyacentes a la congestionada. Por tanto, una central que reciba un mensaje de liberación con un parámetro de nivel de congestión automática debe de descartar dicho parámetro después de notificar a la función de control de gestión de red/saturación.

8.2.12.2 Acciones tomadas durante la sobrecarga

Siempre que una central esté sobrecargada (nivel de congestión 1 o 2) la función de control de gestión de red/saturación independiente del sistema de señalización hará que la PU-RDSI incluya un parámetro de nivel de congestión automática en todos los mensajes de liberación transmitidos por la central.

La función de gestión de red/control de sobrecarga indicará qué nivel de congestión (1 o 2) debe codificarse en el parámetro de nivel de congestión automática.

Cuando se termina la condición de sobrecarga la función gestión de red/control de sobrecarga hará que la PU-RDSI deje de incluir parámetros de nivel de congestión automática en los mensajes de liberación transmitidos.

8.2.13 Mensaje de código de identificación de circuito no equipado (Este punto no es aplicable al interfaz).

VER IMAGEN 22ma-02.BMP

Notas relativas a las figuras D-1/Q.767 y D-2/Q.767

Nota 1.- El mensaje de aviso no puede enviarlo un terminal llamado con respuesta automática. En estas circunstancias se enviará el mensaje de conexión tan pronto como se reciba el mensaje de conexión, y se haya establecido el trayecto de conversación.

Nota 2.- En el caso de las llamadas telefónicas en la RDSI, la central de destino aplicará el tono de llamada tan pronto como sepa que el abonado está libre. En el caso de una CAP conectada al interfaz de acceso existe la opción de una pronta transconexión del trayecto de conmutación de modo que la indicación de llegada de llamada dentro de banda generada en la CAP se devuelve al usuario llamante. Mensaje completo. En el caso de llamadas de datos no es necesario aplicar el tono de llamada.

Nota 3.- La prueba de continuidad puede aplicarse en un circuito intermedio si se utilizan circuitos analógicos.

Nota 8.- El ejemplo de protocolo de acceso sólo es aplicable al funcionamiento punto a punto.

FIGURA D-1/Q.767

Llamada ordinaria completada (señalización en bloque)

FIGURA 43.- Llamada ordinaria completada (señalización en bloque).

VER IMAGEN 22ma-03.BMP

FIGURA D-2/Q.767

Llamada ordinaria completada (señalización superpuesta)

FIGURA 44.- Llamada ordinaria completada (señalización superpuesta).

VER IMAGEN 22ma-04.BMP

FIGURA 45.- Establecimiento de llamada no completado (no hay reencaminamiento).

VER IMAGEN 22ma-05.BMP

FIGURA 46.- Petición de suspensión y reanudación.

VER IMAGEN 22ma-06.BMP

FIGURA 47.- Petición de suspensión sin conexión.

VER IMAGEN 22ma-07.BMP

FIGURA 48.- Liberación de llamada normal.

TABLA 32
Temporizadores utilizados en la sección Cuatro.

Símbolo	Valor de temporización	Trascendencia	Causa de la iniciación	Terminación normal	
T1	4 s-15 s	Local	Cuando se envía el mensaje de liberación	Al recibir el mensaje de liberación completa	Retra liberatemp
T2	3 min	Dual	Cuando la central recibe el mensaje de suspensión (de usuario)	Al recibir el mensaje de reanudación (de usuario) en la central de control	Se i liberat
T3			No se utiliza en el interfaz internacional		
T4			No se utiliza en el interfaz internacional		
T5	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de liberación	Al recibir el mensaje de liberación completa	Envía reinic al pe pone servi el pr que : mant
T6		Dual	Cuando la central de control recibe el mensaje de suspensión (de red)	Al recibir el mensaje de reanudación (de red)	Se i liberat
T7	20 s-30 s	Dual	Cuando se envía el último mensaje de dirección	Cuando se cumple la condición para la liberación normal de dirección e información de enrutamiento (recepción de los mensajes MDC y CON)	Liber cone liberat
T8	10 s-15 s	Local	Cuando una central internacional de tránsito o de llegada recibe un mensaje inicial de dirección que requiere prueba de continuidad en este circuito o indica que se ha realizado la prueba de continuidad en un circuito anterior	Al recibir el mensaje de continuidad	Liber cone (enví liberat
T9		Dual	Cuando la central nacional de control o la central internacional de salida recibe el MDC	Al recibir respuesta	Liber mens
T10	4 s-6 s	Dual	Cuando se recibe la última cifra en situaciones de interfuncionamiento	Al recibir nueva información	Envía comp
T11	15 s-20 s	Dual	Cuando se recibe el último mensaje de dirección en situaciones de interfuncionamiento	Cuando se envía MDC	Envía comp
T12	4 s-15 s	Local	Cuando se envía un mensaje de bloqueo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo	Retra bloqu
T13	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje de bloqueo inicial	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo	Trans: bloqu mant para contii inter

T14	4 s-15 s	Local	Cuando se envía el mensaje de desbloqueo	Al recibir un acuse de recibo de desbloqueo	Retra desb
T15	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de desbloqueo	Al recibir un acuse de recibo de desbloqueo	Retra desb de proce T15 proce que : mant
T16	4 s-15 s	Local	Cuando se envía mensaje de reinicialización de circuito no debido a la expiración del temporizador T5	Al recibir el acuse de recibo (mensaje de LIC)	Retra reinic arran
T17	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de reinicialización de circuito	Al recibir el acuse de recibo	Avise mant mens circu T16. hasta intern
T18	4 s-15 s	Local	Cuando se envía un mensaje de bloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo de grupo	Retra bloqu
T19	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de bloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo de grupo	Retra bloqu persc arran proce que : mant
T20	4 s-15 s	Local	Cuando se envía el mensaje de desbloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de desbloqueo de grupo	Retra desb T20
T21	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de desbloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de desbloqueo de grupo	Retra desb persc arran proce que : mant
T22	4 s-15 s	Local	Cuando se envía el mensaje de reinicialización de grupo de circuitos	Al recibir el acuse de recibo	Retra reinic circu
T23	1 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de reinicialización de grupo de circuitos	Al recibir el acuse de recibo	Avise mant retrai reinic circu proce que : mant
T24	< 2 s	Local	Cuando se envía el tono de prueba	Al recibir el tono de prueba hacia atrás	Envía con arran de c hace autor se p en ur

T25	1 s -10 s	Local	Cuando se detecta fallo en la prueba de continuidad		Envía la pr
T26	1 min -3 min	Local	Cuando se detecta un segundo fallo subsiguiente en la prueba de continuidad		Envía la pr
T27	4 min	Local	Cuando se recibe una indicación de fallo en la prueba de continuidad	Al recibir el mensaje de petición de prueba de continuidad	Envía reinic arran
T28	10 s		Cuando se envía IGC	Al recibir RIG	Avisaje
T29	300 ms -600 ms	Local	Primera congestión/ indicación de primera congestión después de la expiración de T30		Se t indic
T30	5 s-10 s	Local	Indicación de congestión recibida cuando no actúa T29		Restri si no arran
T31			No se utiliza en el interfaz internacional		
T32			No se utiliza en el interfaz internacional		
T33	12 s-15 s		Cuando se envía PIN	Cuando se recibe INF	Liber al pe
T34			No se utiliza en el interfaz internacional		
T35	15 s-20 s	Dual	Al recibir la última cifra (< > ST) y antes de que se haya recibido el número mínimo o fijo de cifras	Al recibir la señal ST o cuando se ha recibido el número mínimo o fijo de cifras	Envía (causa)
T36	10 s -15 s	Local	Cuando una central internacional de tránsito recibe un mensaje de petición de prueba de continuidad	Al recibir un mensaje de continuidad o de liberación	Liber mens circu
T50	180 s-360 s		Cuando se envía un mensaje OPR con señal de Oferta	Al recibir el mensaje OPR con señal de Falsa contestación	La l avise

SECCION CINCO

9. Servicios suplementarios de la RDSI

9.1 Generalidades

9.1.1 Esta Sección describe los procedimientos de señalización para los servicios suplementarios que han de utilizarse con la PU-RDSI indicados en las secciones UNO, DOS, TRES Y CUATRO de la presente Norma.

Cada servicio suplementario se define en un punto separado, que contiene los procedimientos completos de la PU-RDSI y los procedimientos que han de utilizarse, cuando proceda, por encima de la PACT.

Cada punto contiene un subpunto (generalidades) en que se detalla el servicio específico con referencia a las descripciones de las etapas I y II. Se definen los procedimientos de establecimiento de la llamada y las acciones realizadas en las centrales de origen, etc. Se incluyen generalmente cronogramas que muestran los flujos de mensajes tanto para el establecimiento eficaz de servicios como para el infructuoso. No se definen en esta Sección los aspectos relativos a formatos y codificación, pero se hace referencia a las secciones correspondientes de esta Norma.

9.1.2 Petición/respuesta de información

9.1.3 Mensajes que exceden la longitud máxima (por ejemplo, PU-RDSI, 272 octetos)

Si por alguna razón la combinación de la información del servicio básico más el suplementario hace que en conjunto se exceda la longitud máxima del mensaje (por ejemplo, mensaje inicial de dirección), el servicio suplementario 1 de usuario a usuario, si está incluido, debe rechazarse (véase 9.2, sobre las interacciones).

La combinación de otros servicios que puede hacer que se exceda la longitud del mensaje dependerá del estado de la llamada y del servicio solicitado.

9.2 Servicio de señalización de usuario a usuario

9.2.1 Descripción general del servicio de usuario a usuario

Los servicios suplementarios de señalización de usuario a usuario proporcionan un medio de comunicación entre dos usuarios mediante el protocolo de la PU-RDSI y en las secciones UNO, DOS, TRES y CUATRO de la presente Norma. Para que los servicios puedan ser utilizables, deberá disponerse también de ellos en el protocolo de acceso.

La señalización de usuario a usuario se utiliza para intercambiar información entre dos usuarios a fin de proveer los servicios de usuario a usuario. Este punto se limita al sistema de señalización N. °7, la descripción general de los servicios 1 a 3, así como la descripción funcional.

9.2.1.1 Servicios de usuario a usuario

Sólo se sustenta el servicio implícito del usuario 1.

Servicio 1: Señalización de usuario a usuario intercambiada durante las fases de establecimiento y liberación de una llamada, en los mensajes de establecimiento y liberación de llamada de la PU-RDSI, conforme se define en la sección TRES.

En un mensaje puede transferirse información de usuario de hasta 128 octetos. Los 128 octetos no incluyen el nombre del parámetro ni la longitud ni el discriminador de protocolo.

9.2.1.2 Petición de servicio

El servicio 1 se solicita implícitamente por la presencia del parámetro de información de usuario a usuario en el mensaje inicial de dirección. Una petición implícita es no esencial por omisión.

9.2.1.3 Respuesta (confirmación)

El descarte por la red de información de usuario a usuario, excepto en el caso de RTPC en interfuncionamiento o terminado un acceso no RDSI, es notificado de manera explícita el parámetro indicador usuario a usuario en el mensaje hacia atrás apropiado. El bit H se codifica: "IUU descartada por la red" y los bits CB se codifican como "no información". Si el usuario llamado no entiende el servicio o no puede realizarlo, no se da notificación.

9.2.1.4 Control de flujo

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.2.2 Procedimientos de señalización de usuario a usuario con llamadas establecidas por conmutación de circuitos

Los puntos siguientes especifican únicamente el procedimiento de señalización utilizado para invocar implícitamente el servicio 1.

9.2.2.1 Señalización de usuario a usuario, servicio 1**9.2.2.1.1 Características generales**

El servicio 1 permite a los usuarios comunicar mediante señalización de usuario a usuario transfiriendo información de usuario a usuario en los mensajes de la PU-RDSI durante las fases de establecimiento y liberación de la llamada. El servicio de señalización de usuario a usuario suministrado no es un servicio garantizado. Si por alguna razón, la combinación de la información del servicio suplementario y del básico hace que se exceda la longitud máxima total del mensaje o si la información de usuario a usuario de 128 octetos no puede ser sustentada en el MID, se descarta el parámetro de información usuario a usuario y se envía el parámetro indicador de usuario a usuario en el primer mensaje hacia atrás apropiado (por ejemplo, el MDC o el CNX). No se realiza ningún truncamiento de la información usuario a usuario.

9.2.2.1.2 Señalización de usuario a usuario en la fase del establecimiento de la llamada - petición implícita de servicio

Los procedimientos de establecimiento de la llamada son los descritos en 8.2 con los siguientes cambios:

El servicio 1 puede invocarse enviando el parámetro de información de usuario a usuario de longitud variable que se especifica en 7.3.34, en un mensaje inicial de dirección requerido en una petición de establecimiento de la llamada por parte del control de llamada. Este parámetro de información es transportado a través de la red y entregado sin cambios al control de llamada de destino para el usuario llamado. No se enviará el parámetro indicadores de usuario a usuario.

La recepción de un parámetro de información de usuario a usuario en un establecimiento de llamada o en una petición de liberación por parte del control de llamada de destino es una indicación implícita de la aceptación del servicio 1.

Es posible que el usuario no pueda interpretar la información de usuario a usuario entrante. En situaciones de ese tipo, el usuario deberá descartar esta información sin perturbar el tratamiento normal de la llamada. La red no proporciona ninguna señalización específica para resolver esta situación.

Si no se envía información SUU en el MID, la red nacional de llegada (de salida) debe impedir la transmisión de SUU en el sentido hacia el origen (hacia el destino).

9.2.2.1.3 Interfuncionamiento

En caso de interfuncionamiento con una red que no es RDSI, la información del control de protocolo de "interfuncionamiento" se devolverá a la central de origen en el primer mensaje apropiado, por ejemplo, un mensaje de dirección completa.

9.2.2.1.4 Rechazo de peticiones de servicio implícitas

Las redes que no puedan suministrar el servicio solicitado devolverán una indicación de rechazo en el parámetro indicador de usuario a usuario en el primer mensaje hacia atrás apropiado. El bit H se codifica como "IUU descartada por la red" y los bits CB se codifican como "no hay información".

9.2.2.1.5 Señalización de usuario a usuario en la fase de liberación de la llamada

Puede incluirse un parámetro de información de usuario a usuario en el mensaje de liberación. El parámetro de información de usuario a usuario recibido en la central distante en el mensaje de liberación se pasa al control de llamada para el usuario distante. En caso de liberación simultánea de la llamada, el mensaje de liberación puede no llegar a la central local distante, y se perderá la información de usuario a usuario.

9.2.2.1.6 Diagrama de flujo de mensajes

En la figura 49 se muestran los diagramas de flujo de mensajes, en la misma figura se muestra la utilización del servicio 1 de señalización de usuario a usuario cuando se solicita implícitamente en una configuración punto a punto.

Los mensajes indicados con línea de trazos interrumpidos no forma parte del protocolo de la PU-RDSI y figuran solamente para información.

VER IMAGEN 22ma-08.BMP

Nota 1.- Cuando un mensaje de progresión de la llamada lleva una indicación AVISO, el parámetro de información de usuario a usuario puede ser transportado también en el mensaje progresión de la llamada.

Nota 2.- Cuando el usuario llamado es un terminal de respuesta automática, el parámetro de información de usuario a usuario puede ser transportado en un mensaje conexión.

FIGURA 49.- Servicio 1 de SUU (petición implícita).

9.2.2.2 Interacción con otros servicios suplementarios

9.2.2.2.1 Servicios de reenvío de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.2.2.2.2 Servicio de llamada en espera

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.2.2.2.3 Otros servicios

No hay interacciones conocidas con servicios distintos de los enumerados.

9.2.2.2.4 Diagramas de transición de estados

Los diagramas de transición de estados pueden encontrarse en la etapa 2 de la descripción del servicio de usuario a usuario.

9.3 Grupo cerrado de usuarios (GCU)

9.3.1 Generalidades

El servicio suplementario de grupo cerrado de usuarios (GCU) permite a un grupo de usuarios intercomunicar solamente entre sí o, si es necesario, se puede proporcionar a uno o más usuarios acceso de llegada/salida a usuarios fuera del grupo.

La realización de las facilidades GCU se hace mediante la provisión de códigos de enclavamiento y se basa en diferentes pruebas de validación en el momento del establecimiento de la llamada, que determinan si está o no permitida una llamada solicitada hacia un usuario que tiene una facilidad GCU o procedente de él. En particular, se ejecuta una prueba de validación verificando que tanto la parte llamante como la llamada pertenecen al GCU indicado por el código de enclavamiento.

Los datos de cada GCU al que pertenece un usuario pueden estar almacenados en la central local a la que está conectado el usuario (administración descentralizada de datos de GCU) o en puntos especializados de la red (administración centralizada de datos de GCU).

En 9.3.2 se especifica el procedimiento de establecimiento de la llamada haciendo uso de la PU-RDSI, según se define en las secciones UNO, DOS, TRES y CUATRO de la presente Norma.

La administración de los datos de GCU se considera de carácter nacional.

9.3.2 Procedimiento de establecimiento de la llamada con administración descentralizada o centralizada de los datos de GCU

9.3.2.1 Central de origen

Las acciones en la central de origen, al establecerse una llamada de un usuario que pertenece a un GCU, dependen del resultado de las pruebas de validación ejecutadas allí según que el usuario pertenezca a uno o más GCU y según la combinación de facilidades GCU que se aplica.

- a) Llamada GCU sin acceso de salida
Si el resultado de la prueba de validación indica que la llamada debe tratarse como una llamada GCU, se obtiene el código de enclavamiento del GCU seleccionado. El mensaje inicial de dirección enviado a la central siguiente incluye entonces el código de enclavamiento junto con una indicación de que se trata de una llamada GCU sin acceso de salida. El indicador de preferencia PU-RDSI del parámetro de indicadores de llamada transmitido en el MID se pone en "PU-RDSI requerida en todo momento".
- b) Llamada GCU con acceso de salida
Si el resultado de la prueba de validación indica que la llamada debe tratarse como una llamada GCU con acceso de salida, se obtiene el código de enclavamiento del GCU seleccionado junto con una indicación de acceso de salida. El mensaje inicial de dirección enviado a la central siguiente incluye entonces el código de enclavamiento junto con una indicación de que la llamada es una llamada GCU para la cual se permite el acceso de salida. El indicador de preferencia PU-RDSI del parámetro de indicadores de llamada transmitida en el MID se pone en "PU-RDSI preferida en todo momento", a menos que otro servicio requiera una condición más estricta.
- c) Llamada que no es de GCU
Si el resultado de la prueba de validación indica que la llamada debe tratarse como una llamada que no es de GCU, el mensaje inicial de dirección enviado a la central siguiente no incluye un código de enclavamiento ni una indicación de llamada GCU.
- d) Llamada rechazada
Si el resultado de la prueba de validación indica que la llamada debe ser rechazada, no se inicia el establecimiento de la llamada.

9.3.2.2 Central de tránsito

Cada central de tránsito establece una llamada GCU como una llamada ordinaria. La información sobre las facilidades GCU recibida de la central precedente, es decir, un código de enclavamiento y una indicación de llamada GCU, quizás con una indicación de que se permite el acceso de salida, se envía a la central siguiente.

En el caso de una llamada GCU internacional, no se requieren funciones especiales en la central de cabecera, siempre que el código de enclavamiento internacional asignado al GCU correspondiente se utilice en la red nacional. Sin embargo, cuando se utilice en una red nacional un código de enclavamiento nacional diferente del código de enclavamiento internacional aplicable, se requerirá conversión de código de enclavamiento en la central de cabecera.

En el caso de interfuncionamiento con una red que no sustenta la facilidad GCU, la central de la cabecera de entrada puede liberar la llamada, según el contenido del indicador de llamada GCU del MID recibido. La acción, en este caso, en la central de cabecera se indica en la tabla 33. Cuando se rechaza una llamada como resultado del interfuncionamiento, se envía un mensaje de liberación con el parámetro causa # 87 hacia la central de origen.

TABLA 33.- Acción en la central de cabecera de llegada de una red sin capacidad GCU.

Indicación de llamada GCU en MID	Acción en la central de cabecera
GCU sin acceso de salida (AS)	Liberar la llamada con la causa # 87
GCU con acceso de salida (AS)	Tratar la llamada como una llamada ordinaria (véase nota a))
No GCU	Tratar la llamada como una llamada ordinaria
Nota a).- Debe descartarse el parámetro de código de enclavamiento y cambiarse el indicador de llamada GCU del indicador facultativo de llamada hacia adelante para indicar "llamada que no es de GCU", o descartarse el parámetro completo.	

9.3.2.3 Central de destino

En la central de destino, se realiza una prueba de validación de la aceptabilidad de una llamada, cuando la parte llamante (identificada por una indicación de llamada GCU en el mensaje inicial de dirección recibido) o la parte llamada pertenece a un GCU. El establecimiento de la llamada continúa solamente cuando la información recibida concuerda con la información almacenada en la central de destino. La tabla 34 indica la acción que debe realizar la central de destino como resultado de la prueba de validación.

TABLA 34.- Tratamiento de una llamada GCU en la central de destino.

Indicación de llamada GCU en MID	Prueba de concordancia GCU	Clase de usuario llamado				
		GCU		GCU + AL		No GCU
		Sin PLE	PLE	Sin PLE	PLE	
GCU con AS no permitido	Concordancia	Llamada GCU	Liberar con causa # 55	Llamada GCU	Liberar con causa # 55	Liberar la llamada con causa # 87
	No concordancia	Liberar la llamada con causa # 87		Liberar la llamada con causa # 87		
GCU con AS Permitido	Concordancia	Llamada GCU	Liberar con causa # 55	Llamada GCU + AS	Llamada no GCU	Llamada no GCU
	No concordancia	Liberar la llamada con causa # 87		Llamada no GCU		
No GCU	-	Liberar la llamada con causa # 87		Llamada no GCU		Llamada no GCU

AL.- Acceso de llegada
AS.- Acceso de salida
PLE.- Prohibición de llamada entrante
Concordancia.- El código de enclavamiento en el MID recibido concuerda con uno de los GCU a que pertenece el usuario llamado.
No concordancia.- El código de enclavamiento no concuerda con ninguno de los GCU a que pertenece el usuario llamado.
Nota.- Como el atributo AS del usuario llamado no concierne a la central de destino, la clase GCU+ AS es equivalente a GCU, y la clase GCU + AS/AL es equivalente a GCU+AL en esta tabla. Tampoco concierne a esta tabla el abono a GCU preferencial por el usuario.

Quando se rechaza una llamada como resultado de la prueba de validación a causa de una información de GCU incompatible, se envía hacia la central de origen un mensaje de liberación con el parámetro causa fijado en uno de los siguientes valores:

55: Llamadas entrantes prohibidas dentro del GCU

87: El usuario no es miembro del GCU

La figura 50 ilustra ejemplos de flujos de mensajes para las llamadas de GCU con administración descentralizada de los datos de GCU.

VER IMAGEN 22ma-09.BMP

a) () indica funciones de central. Véanse las funciones después de la figura E-3/Q.767.

b) MID contiene el código de enclavamiento y la indicación de llamada GCU, quizás con acceso de salida.

c) LIB contiene el parámetro causa que indica porqué se libera la llamada.

Nota 1.- Prueba de validación para determinar si el usuario llamante está autorizado a hacer la llamada solicitada, en función de los datos almacenados en la central de origen.

Nota 2.- En el caso de una central de cabecera internacional, conversión del código de enclavamiento si la red nacional no utiliza códigos de enclavamiento internacionales.

Nota 3.- Prueba de validación para determinar si el usuario llamado está autorizado a recibir la llamada solicitada, en función de los datos almacenados en la central de destino.

FIGURA 50.- Ejemplo del flujo de mensajes para una llamada GCU con administración descentralizada de los datos de GCU.

9.3.3 Procedimiento de establecimiento de la llamada con administración centralizada de los datos de GCU

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.3.4 ESA para el servicio GCU con administración centralizada de los datos GCU

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.3.5 Interacción con otros servicios suplementarios

No hay interacciones conocidas con servicios suplementarios aplicables al interfaz.

9.4 Descripción general del servicio de presentación y restricción de la identidad de la línea llamante

La presentación de identificación de la línea llamante (PILL) es un servicio suplementario ofrecido a la parte llamada que proporciona el número RDSI de la parte llamante, con información adicional de dirección (por ejemplo, la subdirección de la parte llamante), si existe.

La restricción de identificación de la línea llamante (RILL) es un servicio suplementario ofrecido a la parte llamante para restringir la presentación, del número RDSI de la parte llamante, con información adicional de dirección (por ejemplo, la subdirección de la parte llamante), si existe.

La presente descripción de la etapa 3 de PILL y RILL utiliza el protocolo de la PU-RDSI, según se define en las secciones UNO, DOS, TRES y CUATRO de la presente Norma.

9.4.1 Descripción del servicio de presentación de la identidad de la línea llamante (PILL)

La presentación de la identificación de la línea llamante (PILL) es una facilidad de usuario que permite a un usuario ser informado, en las llamadas entrantes, de la dirección de la parte llamante. Cuando se suministra esta facilidad, la misma se aplica a todas las llamadas entrantes, excepto cuando la parte llamante tiene activada la facilidad de restricción de identidad de la línea llamante (RILL) (véase 9.4.2) o cuando la dirección completa de la parte llamante no está disponible en la central de destino.

La identidad de la línea llamante (ILL) es el número RDSI de la parte llamante (con información adicional de dirección, por ejemplo, la subdirección de la parte llamante, si existe) que puede ser proporcionada por la red o, parcialmente, por la parte llamante.

Cuando la parte llamante es una CAP de RDSI, la red envía el número RDSI incluidas las cifras MDE de la extensión, como ILL, si esta última es proporcionada por la parte llamante o el número por omisión facilitado por la red si no se proporciona el número de extensión.

Cuando la ILL es proporcionada por el usuario o por una CAP de la RDSI, la red la verifica, o comprueba si la ILL proporcionada por el usuario está dentro de la gama de números conocidos de ese usuario:

- i) Si la ILL proporcionada por el usuario es válida, el campo del parámetro número llamante contiene la ILL en la señal de dirección con el indicador de comprobación puesto en "proporcionada por el usuario, verificada y aprobada";
- ii) Si la ILL proporcionada por el usuario no es válida, o no se ha comprobado, la central de origen pasa por omisión a la ILL proporcionada por la red para las señales de dirección del campo del parámetro número del usuario llamante, con el indicador de comprobación puesto en "proporcionada por la red".

Cuando la ILL es proporcionada por la red, la central de origen incluye la ILL almacenada para el llamante y pone el indicador de comprobación en "proporcionada por la red".

La ILL enviada al usuario llamado deberá contener todas las cifras necesarias para poder establecer una llamada en sentido inverso.

Nota.- Esto no siempre es posible, si, por ejemplo, la extensión MDE de una CAP de RDSI no es proporcionada por la parte llamante.

La información de que un abonado tiene acceso a la facilidad PILL puede obtenerse en la central a la que está conectado el abonado.

9.4.1.1 Procedimiento de establecimiento de la llamada

Cuando se dispone de la ILL el único método utilizado es su inclusión sistemática en el MID.

9.4.1.1.1 Identidad de la línea llamante incluida en el mensaje inicial de dirección

Cuando la PILL está disponible para su inserción en el MID, se recomienda la inclusión sistemática de este parámetro en el MID. Sin embargo, debe comprenderse que, en ciertas condiciones de interfuncionamiento, la ILL sólo puede estar disponible después de la transmisión del MID.

La transmisión de ILL restringidas a través de fronteras internacionales se decide por acuerdo bilateral. Si algún acuerdo exige que no se transmitan ILL restringidas, la central de cabecera de origen garantizará que no se envíen esas ILL.

Nota.- Este acuerdo bilateral puede depender de la aplicación de categorías invalidatorias en la red de destino; véanse 9.4.2.2.1 y 9.4.2.2.2.

La ILL se envía a la parte llamada de acuerdo con el protocolo de interfaz de la red del usuario.

Si no hay que enviar señales de dirección, no se envía el parámetro número de la parte llamante. En el interfuncionamiento con sistemas de señalización que no admiten la identidad de la línea llamante (por ejemplo, el No.5) o con los que no se dispone de manera inmediata la identidad de la línea llamante (por ejemplo, la parte usuario de telefonía), no se envía el parámetro número de la parte llamante. Sólo se envían números completos de partes llamantes.

9.4.1.1.2 Identidad de la línea llamante no incluida en el mensaje inicial de dirección

Si no se recibe ningún parámetro de número de la parte llamante en el MID, es función del interfaz usuario-red de no presentar al usuario la subdirección de la parte llamante, si se recibe.

9.4.1.1.3 Diagramas de secuencia de mensajes para la PILL

Las figuras 51 y 52 describen el flujo de mensajes para la PILL.

VER IMAGEN 22ma-10.BMP

FIGURA 51.- Presentación de la identificación de la línea llamante. Presentación permitida - ILL proporcionada por el usuario llamante.

VER IMAGEN 22ma-11.BMP

FIGURA 52.- Presentación de la identificación de la línea llamante. Presentación permitida - ILL proporcionada por la central de origen.

9.4.2 Descripción del servicio de restricción de la identidad de la línea llamante (RILL)

La restricción de la identificación de la línea llamante (RILL) es una facilidad de usuario que permite restringir la presentación de la identidad de la línea llamante a la parte llamada.

La identidad de la línea llamante (ILL) es el número RDSI de la parte llamante, con información de dirección adicional (por ejemplo, la subdirección de la parte llamante) si está presente.

La información de que un abonado tiene la facilidad de restricción de la identidad de la línea llamante puede obtenerse en la central a la que está conectado el abonado.

9.4.2.1 Caso normal

Cuando RILL puede aplicarse, la central de origen proporcionará a la de destino una indicación de que no se permite que la identidad de la línea llamante se presente a la parte llamada. En este caso, la identidad de la línea llamante estará marcada como de presentación restringida, en el indicador de presentación restringida de dirección, cuando se pase a través de la red, en un mensaje inicial de dirección. En caso de RILL, la identidad de la línea llamante no se incluirá en el ofrecimiento de la llamada al equipo de la parte llamada.

9.4.2.2 Caso anormal**9.4.2.2.1 Categoría invalidatoria dentro de una RDSI**

Como opción nacional, la central de destino puede invalidar la indicación de restricción de presentación y presentar la ILL al abonado llamado, en el caso de ciertas categorías de partes llamadas (por ejemplo, policía).

9.4.2.2.2 Categoría invalidatoria entre RDSI

Cuando una llamada se origina en una red RDSI y termina en otra red RDSI y procede aplicar RILL, deben aplicarse las reglas y disposiciones de la red de destino (anfitrión).

Por ejemplo, si no existe una categoría invalidatoria en la red de origen pero sí en la red de destino, la red de destino puede aun así invalidar la restricción de presentación, siempre que la ILL esté disponible en esta red.

Como opción nacional, la red de origen puede restringir la ILL a la red de destino si se aplica RILL.

9.4.2.2.3 Interfuncionamiento con una red no RDSI o vía una red no RDSI

En las llamadas a redes no RDSI o por vía de ellas, no puede garantizarse que la indicación RILL sea transportada hasta la red de destino.

Si se aplica RILL y el indicador de restricción no puede ser transportado a la sección de señalización siguiente, la central de señalización no envía la ILL ni ninguna información de dirección adicional proporcionada por la parte llamante (por ejemplo, la subdirección de la parte llamante).

Si la red de destino recibe una identidad de línea llamante sin ninguna indicación de presentación permitida o restringida, actuará de acuerdo con sus reglas y disposiciones.

9.4.2.2.4 Restricción de la información de dirección adicional

Cualquier información de dirección adicional proporcionada por la parte llamante, por ejemplo la subdirección de la parte llamante, estará sujeta también al servicio suplementario RILL, según se indique en el indicador de restricción de presentación, en el campo de parámetro número de la parte llamante.

9.4.2.2.5 Diagramas de secuencia de mensajes para RILL

La figura 53 describe el flujo de mensajes para RILL.

VER IMAGEN 22na-12.BMP

FIGURA 53.- Restricción de identificación de la línea llamante. Presentación no permitida - ILL proporcionada por la central de origen.

9.4.3 Diagrama LED de las funciones de señalización nodal para PILL y RILL

Los procedimientos de las funciones de señalización de red para PILL y RILL se describen en las figuras 54 y 55.

VER IMAGEN 22ma-13.BMP

Nota 1.- Este flujo supone que no hay limitaciones en cuanto a la transmisión de ILL no restrictivas a través de la frontera internacional. Si no existe tal acuerdo, se suprimirá toda ILL en el MID entrante.

Nota 2.- Los valores autorizados para la sección internacional son:

PR = 00 o 01

IC = 01 u 11

NI = 0

FIGURA E-10/Q.767

FIGURA 54.- Funciones de señalización nodal para PILL y RILL. Cabecera internacional de salida.

VER IMAGEN 22ma-14.BMP

FIGURA 55.- Funciones de señalización nodal para PILL y RILL. Cabecera internacional de destino.

9.4.4 Interacción de PILL con otros servicios suplementarios

9.4.4.1 Restricción de identificación de la línea llamante

La identificación de la línea llamante no estará presente si el usuario llamante tiene un acuerdo para anular la presentación de su número a la parte llamada.

9.4.4.2 Reenvío de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.4.3 Llamada en espera

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.4.4 Grupo cerrado de usuarios

No hay interacción.

9.4.4.5 Marcación directa de extensiones

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.4.6 Información de usuario a usuario

No hay interacción.

9.4.4.7 Otros servicios

No hay interacciones conocidas con servicios suplementarios aplicables al interfaz internacional distintos de los indicados.

9.4.5 Interacción de RILL con otros servicios suplementarios

9.4.5.1 Presentación de la identificación de la línea llamante

La restricción de la identificación de la línea llamante tendrá prioridad sobre la presentación de la identificación de la línea llamante.

El único caso en que un usuario abonado al servicio de presentación de línea llamante puede tener precedencia sobre la restricción de la identificación de la línea llamante, es cuando dicho usuario posee la categoría invalidatoria. Esto es una opción nacional.

9.4.5.2 Reenvío de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.5.3 Espera de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.5.4 Grupo cerrado de usuarios

No hay interacción.

9.4.5.5 Marcación directa de extensiones

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.4.5.6 Información de usuario a usuario

No hay interacción.

9.4.5.7 Otros servicios

No hay interacciones conocidas con servicios suplementarios aplicables al interfaz internacional distintos de los indicados.

9.5 Marcación directa de extensiones (MDE)

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.6 Servicios de reenvío de llamada

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.7 Tabla de periodos de temporización

(Este punto no es aplicable al interfaz).

9.8 Descripción general del servicio de presentación y restricción de la identificación de la línea conectada

La presentación de la identificación de la línea conectada (PILC) es un servicio suplementario ofrecido a la parte llamante, que proporciona el número RDSI de la parte conectada, con información de dirección adicional (por ejemplo, subdirección de la parte conectada), si la hubiere, a la parte llamante en la fase de establecimiento de la llamada.

La restricción de la identificación de la línea conectada (RILC) es un servicio suplementario ofrecido a la parte conectada para restringir la presentación del número RDSI de la parte conectada, con información adicional de dirección (por ejemplo, subdirección de la parte conectada) si la hubiere, a la parte llamante.

La descripción de la etapa 3 de PILC y RILC utiliza el protocolo de la PU-RDSI que se define en las secciones UNO, DOS, TRES y CUATRO de la presente Norma.

9.8.1 Descripción del servicio de presentación de la identificación de la línea conectada (PILC)

La presentación de la identidad de la línea conectada (PILC) es una facilidad de usuario que permite a un usuario estar informado, en las llamadas salientes, de la dirección de la parte conectada. Cuando existe, esta facilidad se aplica a todas las llamadas salientes, excepto en el caso de que la parte conectada tenga activa la facilidad de restricción de identidad de la línea conectada (RILC) (véase 9.8.2).

La identidad de la línea conectada (ILC) es el número RDSI de la parte conectada (con información de dirección adicional, por ejemplo, subdirección de la parte conectada, si la hubiere) que puede ser proporcionado por la red o por la parte conectada o parcialmente por la red, proporcionando el resto la parte conectada.

Sólo debe transferirse a través de la frontera internacional el número internacional completo, incluido el indicativo de país.

Además, la información sobre la ILC puede incluir información de dirección generada por el usuario conectado y transparentemente transportada por la red. La subdirección está sujeta a un máximo de 20 octetos (la longitud de la subdirección no se comprueba en las cabeceras internacionales). La red no es responsable del contenido de esta información de dirección adicional.

La central de destino entregará la ILC sólo si se solicitó en el establecimiento de la llamada. Sin embargo, si se recibe en el mensaje respuesta de conexión que no ha sido pedido, no debe considerarse como un error de protocolo y debe permitirse que continúe la llamada.

En el caso de que una parte conectada sea una extensión de CAP de RDSI con MDE, la red envía el número RDSI y el número MDE de la extensión como la ILC si las cifras de la extensión son proporcionadas por la parte conectada. Si no se proporcionan las cifras de la extensión, la red envía el número por omisión RDSI. El número por omisión se almacena dentro de la red, pero el valor es acordado entre la administración y el usuario correspondiente.

Cuando la ILC es proporcionada por la red o la CAP de la RDSI, es verificada o cribada por la red para determinar su validez, es decir, si la ILC proporcionada por el usuario está dentro de la gama de números conocidos para ese usuario.

- i) Si la ILC proporcionada por el usuario es válida, el campo de parámetro de número conectado contiene la ILC en las señales de dirección con el indicador de cribado puesto a "proporcionado por el usuario verificado y transferido".
- ii) Si la ILC no es válida ni está cribada, la central de destino inserta el número por omisión de las señales de dirección con el indicador de cribado puesto a "proporcionado por la red".

Cuando la ILC es proporcionada por la red, la central de terminación incluye la ILC almacenada confrontada con la parte conectada y pone el indicador de comprobación a "proporcionado por la red".

La información que indica que un abonado tiene el acceso de usuario a la facilidad PILC está disponible en la central a la que el abonado está conectado.

La cabecera de destino puede eliminar las cifras ILC e indicar que la identidad de la línea conectada no está disponible.

9.8.1.1 Procedimiento de establecimiento de la llamada

El procedimiento de control de la llamada y la información incluida en los mensajes de control de la llamada varía según que la parte llamante haya indicado, en el indicador de llamada hacia adelante facultativo del MID, una petición de utilizar la facilidad PILC para esta llamada.

9.8.1.1.1 La petición de la facilidad PILC se incluye en el mensaje inicial de dirección

Cuando el usuario de la parte llamante está abonado a la facilidad PILC, la central de origen, si la identificación de la línea conectada es sustentada por la red, debe incluir en el MID una indicación de solicitud de la facilidad PILC.

La identificación de la línea conectada viene determinada por la central de destino. Si el número de la parte conectada se recibe del usuario conectado, la información es verificada y transferida a la central de origen. Si no se recibe ninguna información del usuario conectado, la central de destino generará el número de la parte conectada.

La información es transportada por la red en el campo de parámetro de número conectado del mensaje de respuesta (RST) o de conexión (CNX). El servicio no tiene repercusión en los procedimientos de señalización.

Puede incluirse facultativamente una subdirección de la parte conectada, si se recibe del usuario de la parte llamada, en el elemento de información de subdirección conectada que se añade en el PTA (parámetro de transporte de acceso) de estos mensajes.

Ambos parámetros, PTA y número conectado se envían a la central de origen.

Si la ILC no puede transferirse (debido a que su presentación es restringida o a que la red nacional no puede proporcionar el número), debe incluirse entonces el parámetro de número conectado en los mensajes RST o CNX con la indicación "presentación restringida" o "Dirección no disponible" puesta en la forma apropiada en el indicador de restricción de presentación de dirección.

En el caso de restricción de presentación de número conectado, la ILC con la indicación de restricción de presentación se remitirá a la central de origen, pero no se presentará a la parte llamante (a menos que se invoque la opción nacional de la categoría invalidatoria).

En el caso de interfuncionamiento entre RDSI, la red de destino puede restringir la presentación de la ILC. Si se invoca esta opción, la ILC se designará como no disponible.

No se requieren acciones particulares en las centrales intermedias.

En la frontera internacional, la cabecera de destino puede eliminar las cifras del número conectado si no puede ser liberado a la red de origen, y se dará una indicación de ILC no disponible a la red de origen (indicador de presentación de dirección restringida puesto a dirección no disponible).

En la central de origen, cuando se recibe un número de parte conectada en el mensaje de respuesta o de conexión, la central de origen determina si la información puede ser presentada al usuario.

Nota.- Si no se recibe ningún parámetro ni un número conectado restringido en el mensaje de respuesta o de conexión, es función del interfaz usuario-red no presentar la subdirección de la parte conectada, si se recibe, al usuario.

9.8.1.1.2 Facilidad PILC no solicitada por el usuario de la parte llamante

Cuando el usuario de la parte llamante no está abonado a la facilidad PILC no se requieren acciones particulares. Cuando no se incluye una petición de la ILC en el MID, no debe incluirse el parámetro de número conectado ni en el mensaje de respuesta ni en el de conexión. Sin embargo, si se incluye en estas circunstancias, no debe considerarse como un error de protocolo y debe continuar la llamada.

9.8.1.1.3 Diagramas de secuencia de mensaje para PILC

La figura 56 describe los flujos de mensaje para PILC.

VER IMAGEN 22ma-15.BMP

Nota 1.- El mensaje de conexión sólo es adecuado si la condición de respuesta se detecta antes del retorno del mensaje de dirección completa.

Nota 2.- Al servicio está abonado el usuario llamante y la petición es incluida por la central de origen.

FIGURA 56.- Presentación de la identificación de la línea conectada.

9.8.2 Descripción de la restricción de la identidad de la línea conectada (servicio RILC)

La restricción de la identificación de la línea conectada (RILC) es una facilidad de usuario ofrecida para restringir la presentación de la ILC a la parte llamante. La información de que el abonado llamado tiene la facilidad RILC está disponible en la central de terminación de la llamada.

Cuando la RILC es aplicable y está activada, la central de destino proporciona al nodo de origen una notificación de que no está permitido presentar al usuario llamante el número RDSI del usuario conectado ni ninguna información de subdirección. En este caso, no se incluye ningún número de la parte conectada en la información de llamada conectada enviada al usuario llamante.

La función de restricción de presentación no repercute en el envío del número conectado dentro de la red como parte del procedimiento de servicio básico.

La transferencia de los parámetros de número conectado a través de fronteras internacionales se decide por acuerdos bilaterales. Si cualquier acuerdo bilateral restringe la transferencia de parámetros del número conectado, la cabecera de terminación se asegurará de que no se envíen tales parámetros de número conectado.

Nota.- Este acuerdo bilateral puede depender de la aplicación de categorías invalidatorias en la red de origen; véase 9.8.2.2.

El servicio de restricción se aplica universalmente a todos los servicios de un determinado cliente.

9.8.2.1 Procedimiento de establecimiento de la llamada

Cuando un usuario de la parte llamante está suscrito a la facilidad PILC, la central de origen incluye en el MID una indicación de solicitud de la ILC. Si el usuario de la parte llamada está abonado a la facilidad

RILC, la central de destino enviará la identidad de la línea conectada a la central de origen, con una indicación de que la presentación está restringida (indicador de presentación de dirección restringida puesto a presentación restringida).

Esta información es transmitida por la red en el campo de parámetro de número conectado de los mensajes RST o CNX. Este servicio no tiene repercusión en los procedimientos de señalización.

No se requieren acciones particulares en las centrales intermedias.

En la frontera internacional, la cabecera de destino puede suprimir la ILC si no puede ser liberada a la red de origen, y cambia el indicador de presentación de dirección restringida, puesto a presentación restringida, a dirección no disponible.

En la central de origen, cuando se recibe un número de parte conectada en el mensaje RST o CNX con la indicación de que la presentación está restringida, la central de origen no debe presentar la ILC al usuario.

9.8.2.2 Categoría invalidatoria

9.8.2.2.1 Categoría invalidatoria dentro de una RDSI

Como opción nacional, la central de origen puede invalidar la indicación de restricción de presentación, y se presenta entonces la ILC al abonado llamado, en el caso de ciertas categorías de la parte llamante (por ejemplo, policía).

9.8.2.2.2 Categoría invalidatoria entre RDSI

Cuando una llamada se origina en una red RDSI y termina en otra red RDSI, y es aplicable RILC, deben aplicarse las reglas y disposiciones de la red de destino (anfitrión).

Por ejemplo, si no existe una categoría invalidatoria en la red de destino pero sí en la red de origen, la red de origen puede aun así invalidar la restricción de presentación, siempre que la ILC esté disponible en esta red.

Como opción nacional, la red de destino puede restringir la ILC a la red de origen si es aplicable RILC.

9.8.2.3 Interfuncionamiento con una red no RDSI o vía una red no RDSI

En las llamadas a redes no RDSI o por vía de ellas, no puede garantizarse que la indicación RILC sea transportada hasta la red de origen.

Si es aplicable RILC y el indicador de restricción no puede transportarse en la sección de señalización precedente, la central de interfuncionamiento no enviará la ILC.

Si la red de origen recibe una identidad de línea conectada sin ninguna indicación de presentación permitida o restringida, actuará de acuerdo con sus reglas y disposiciones.

9.8.2.4 Restricción de la información de dirección adicional

Cualquier información de dirección adicional proporcionada por la parte conectada, por ejemplo, subdirecciones de partes conectadas, estará también sujeta al servicio suplementario RILC, según se indique en el indicador de restricción de presentación, en el campo de parámetro número de la parte conectada.

9.8.2.5 Diagramas de secuencia de mensajes para RILC

La figura 57 describe el flujo de mensajes para RILC.

VER IMAGEN 22ma-16.BMP

Nota 1.- Al servicio está abonado el usuario llamante y la petición es incluida por la central de origen.

Nota 2.- El usuario llamado está abonado a este servicio, que está almacenado en la central de destino.

Nota 3.- El mensaje de conexión sólo es adecuado si la condición de respuesta se detecta antes del retorno del mensaje de dirección completa.

FIGURA 57.- Restricción de la identificación de la línea conectada.

9.8.3 Diagramas LED de las funciones de señalización nodal para PILC y RILC.

Los procedimientos de las funciones de señalización nodal para PILC y RILC se describen en las figuras 58 a 61.

VER IMAGEN 22ma-17.BMP

Nota.- El número por defecto es un número por defecto suministrado por la red.

FIGURA 58 (hoja 1 de 2).- Funciones de señalización nodal de central local de destino para PILC y RILC. (Esta figura no es aplicable al interfaz y se da únicamente a título informativo).

VER IMAGEN 22ma-18.BMP

ILC Identidad de la línea conectada
PR Presentación restringida
IC Indicador de cribado

FIGURA 58 (hoja 2 de 2).- Funciones de señalización nodal de central local de destino para PILC y RILC. (Esta figura no es aplicable al interfaz y se da únicamente a título informativo).

VER IMAGEN 22ma-19.BMP

Nota.- Este flujo supone que no hay restricción en la transferencia de ILC a través de la frontera internacional. Si no existe tal acuerdo se suprimirá toda ILC en los mensajes CNX o RST entrantes y el indicador PR será puesto a 10, <<ILC no disponible>>.

FIGURA 59 (hoja 1 de 2).- Funciones de señalización nodal de cabecera internacional de llegada para PILC y RILC.

VER IMAGEN 22ma-20.BMP

FIGURA 59 (hoja 2 de 2).- Funciones de señalización nodal de cabecera internacional de llegada para PILC y RILC.

VER IMAGEN 22ma-21.BMP

FIGURA 60.- Funciones de señalización nodal de central de cabecera internacional de origen para PILC y RILC.

VER IMAGEN 22ma-22.BMP

Nota 1.- La presentación puede ser restringida debido a requisitos nacionales en materia de restricción de presentación. La restricción presentación puede ser invalidada debido a la categoría de la parte llamada (por ejemplo, policía).

Nota 2.- Cuando la información de dirección se indique como no disponible debido a interfuncionamiento, etc., sólo se presentan usuario los indicadores.

Nota 3.- El <<parámetro número de la parte conectada>> no está incluido en los CNX o RST entrantes.

FIGURA 61.- Funciones de señalización de central local de origen para PILC y RILC. (Esta figura no es aplicable al interfaz y se da únicamente a título informativo).

9.8.4 Interacción de PILC con otros servicios suplementarios

9.8.4.1 Presentación de la identificación de la línea llamante

No hay interacción.

9.8.4.2 Restricción de la identificación de la línea llamante

Si un usuario tiene activada la restricción de la identificación de la línea llamante (RILL), estará también conectada la RILC. Por tanto, el número del usuario no estará disponible para su presentación ni en las llamadas entrantes ni en las salientes.

9.8.4.3 Restricción de la identificación de la línea conectada

La identificación de la línea conectada no será presentada si el usuario conectado tiene un acuerdo para impedir la presentación de su número a la parte llamante.

9.8.4.4 Grupo cerrado de usuarios

No hay interacción.

9.8.4.5 Información de usuario a usuario

No hay interacción.

9.8.5 Interacción de RILC con otros servicios suplementarios

9.8.5.1 Presentación de la identificación de la línea llamante

Si un usuario tiene activada la RILC, estará también activada la RILL. Por tanto, el número del usuario no estará disponible para su presentación ni en las llamadas entrantes ni en las salientes.

9.8.5.2 Restricción de la Identificación de la Línea Llamante

No hay interacción.

9.8.5.3 Presentación de la identificación de la línea conectada

La RILC tendrá precedencia sobre la PILC. La única ocasión en que un usuario abonado al servicio de presentación de la identificación de la línea conectada puede tener precedencia sobre la restricción de la identificación de la línea conectada, es cuando dicho usuario posee la categoría invalidatoria. Esta es una opción nacional.

9.8.5.4 Grupo cerrado de usuarios

No hay interacción.

9.8.5.5 Información de usuario a usuario

No hay interacción.

APENDICE: Valores de temporizadores (véase la Sección TRES).

Símbolo	Valor de temporización	Trascendencia	Causa de la iniciación	Terminación normal	Con la
T1	15 s-60 s	Local	Cuando se envía el mensaje de liberación	Al recibir el mensaje de liberación completa	Retransmite liberación temporizada
T5	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de liberación	Al recibir el mensaje de liberación completa	Envía el reinicialización avisa al mantenimiento circuito fue para T1 y procedimiento hasta que intervenció mantenimiento
T12	15 s-60 s	Local	Cuando se envía un mensaje de bloqueo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo	Retransmite bloqueo y a
T13	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje de bloqueo inicial	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo	Transmite bloqueo, av mantenimiento y para T12. continúa produce mantenimiento
T14	15 s-60 s	Local	Cuando se envía el mensaje de desbloqueo	Al recibir un acuse de recibo de desbloqueo	Retransmite desbloqueo
T15	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de desbloqueo	Al recibir un acuse de recibo de desbloqueo	Retransmite desbloqueo personal de El procedimiento arranca T1: procedimiento hasta que intervenció mantenimiento
T16	15 s-60 s	Local	Cuando se envía mensaje de reinicialización de circuito no debido a la expiración del temporizador T5	Al recibir el acuse de recibo (mensaje de LIC)	Retransmite reinicialización arranca T16
T17	5 s-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de reinicialización de circuito	Al recibir el acuse de recibo	Avisa al mantenimiento el mensaje de circuito, para T16. continúa produce mantenimiento

T18	15 s-60 s	Local	Cuando se envía un mensaje de bloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo de grupo	Retransmite bloqueo de T18
T19	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de bloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de bloqueo de grupo	Retransmite bloqueo de personal de arranca T19 procedimiento hasta que intervenció mantenimiento
T20	15 s-60 s	Local	Cuando se envía el mensaje de desbloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de desbloqueo de grupo	Retransmite desbloqueo de arranca T20
T21	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de desbloqueo de grupo	Al recibir el acuse de recibo de desbloqueo de grupo	Retransmite desbloqueo al personal de mantenimiento y para T20. continúa produce mantenimiento
T22	15 s-60 s	Local	Cuando se envía el mensaje de reinicialización de grupo de circuitos	Al recibir el acuse de recibo	Retransmite reinicialización de circuitos y a
T23	5 min-15 min	Local	Cuando se envía el mensaje inicial de reinicialización de grupo de circuitos	Al recibir el acuse de recibo	Avisa al mantenimiento T23, retrasa de reinicialización de circuito procedimiento hasta que intervenció mantenimiento

10.- Bibliografía

- UIT-T E.163 "Plan de numeración para el servicio telefónico internacional"
- UIT-T E.164 "Plan de numeración de la RDSI"
- UIT-T E.172 "Encaminamiento de llamadas con la RDSI"
- UIT-T E.260 "Problemas técnicos fundamentales relativos a la medición y registro de la duración de las conferencias"
- UIT-T G.711 "Modulación por impulsos codificados (MIC) de frecuencias vocales"
- UIT-T G.721 "Modulación por impulsos codificados diferencial adaptativa (MICDA) a 32 kbit/s"
- UIT-T G.722 "Codificación de audio de 7 kHz dentro de 64 kbit/s"
- UIT-T G.724 "Características generales de un multiplex primario de 48 canales con codificación a baja velocidad que funciona a 1544 kbit/s"
- UIT-T G.732 "Características del equipo multiplex MIC primario que funciona a 2048 kbit/s"
- UIT-T G.734 "Características del equipo multiplex digital síncrono que funciona a 1544 kbit/s"
- UIT-T G.735 "Características del equipo multiplex MIC primario que funciona a 2048 kbit/s y ofrece acceso digital síncrono a 384 kbit/s y/o 64 kbit/s"
- UIT-T I.200 "directrices sobre las recomendaciones de la serie I.200"
- UIT-T I.231 "Categorías de servicios portadores en modo circuito"
- UIT-T I.241 "Teleservicios soportados por una RDSI"
- UIT-T I.251 "Servicios suplementarios de identificación de números"
- UIT-T I.255 "Servicios suplementarios para comunidades de intereses"
- UIT-T I.257 "Servicio suplementario de transferencia de información adicional"
- UIT-T I.460 "Multiplexación, adaptación de la velocidad y soporte de interfaces existentes"
- UIT-T M.140 "Designaciones de los circuitos, grupos, enlaces en grupo y línea, bloques digitales, trayectos digitales, sistemas de transmisión de datos internacionales e información asociadas"

UIT-T Q.101	“Facilidades previstas para el servicio semiautomático internacional”
UIT-T Q.107	“Secuencia de transmisión normalizada de la información de dirección hacia adelante”
UIT-T Q.118	“Condiciones especiales de liberación”
UIT-T Q.12	“Desbordamiento, encaminamiento alternativo, reencaminamiento, repetición automática de tentativas”
UIT-T Q.28	“Determinación, en servicio automático, del momento en que contesta el abonado llamado”
UIT-T Q.33	“Protección contra los efectos de transmisiones defectuosas en haces de circuitos”
UIT-T Q.400	“Definición y función de las señales”
UIT-T Q.441	“Código de señalización”
UIT-T Q.474	“Utilización de las señales del grupo B”
UIT-T Q.480	“Otros procedimientos”
UIT-T Q.542	“Objetivos de diseño de las centrales digitales, operación y mantenimiento”
UIT-T Q.543	“Objetivos de diseño para la calidad de funcionamiento de las centrales digitales”
UIT-T Q.704	“Funciones y mensajes en la red de señalización”
UIT-T Q.706	“Calidad de señalización de la parte de transferencia de mensajes”
UIT-T Q.724	“Procedimientos de señalización”
UIT-T Q.730	“Condiciones especiales de liberación”
UIT-T Q.755	“Gestión del sistema de señalización N. °7”
UIT-T Q.761	“Descripción funcional de la PU-RDSI del sistema de señalización N. °7”
UIT-T Q.762	“Funciones generales de los mensajes y señales”
UIT-T Q.763	“Formatos y códigos”
UIT-T Q.764	“Procedimientos de señalización”
UIT-T Q.766	“Objetivos de comportamiento en la aplicación red digital de servicios integrados”
UIT-T Q.767	“Aplicación de la PU-RDSI del sistema de señalización N.°7 para las interconexiones RDSI internacionales”
UIT-T Q.784	“Especificación de las pruebas de llamada básicas para la parte usuario de la red digital de servicios integrados”
UIT-T Q.785	“Especificación de pruebas de protocolos de la PU-RDSI para servicios suplementarios”
UIT-T Q.80	“Introducción a las descripciones de servicio de etapa 2 para servicios suplementarios”
UIT-T Q.81	“Servicios suplementarios de identificación de números”
UIT-T Q.84	“Descripción de la etapa 2 de los servicios suplementarios multipartitos: comunicación conferencia”
UIT-T Q.85	“Servicios suplementarios para comunidad de intereses”
UIT-T Q.921	“Especificaciones de la capa enlace de datos del interfaz usuario-red de la RDSI”
UIT-T Q.931	“Especificación de la capa 3 del interfaz usuario-red de la RDSI para el control de llamada básica”
UIT-T V.110	“Soporte proporcionado por una red digital de servicios integrados (RDSI) a equipos terminales de datos con interfaces del tipo serie V”
UIT-T V.120	“Soporte proporcionado por una red digital de servicios integrados (RDSI) a equipos terminales de datos con interfaces del tipo serie V con multiplexación estadística”
UIT-T V.6	
UIT-T X.1	“Clases de servicio internacional de usuario en redes públicas de datos y en redes digitales de servicios integrados y categorías de acceso a estas redes”
UIT-T X.121	“Plan de numeración internacional para redes públicas de datos”
UIT-T X.25	“Interfaz entre el equipo terminal de datos y el equipo de terminación del circuito de datos para equipos terminales que funcionan en el modo paquete y están conectados a redes públicas de datos por circuitos especializados”
UIT-T X.30	“Soporte de equipos terminales de datos basados en las recomendaciones X.21, X.21 bis y X.20 bis para una red digital de servicios integrados”
UIT-T X.31	“Soporte de equipos terminales en modo paquete por una red digital de servicios integrados”
NMX-Z-013-1977	“Guía para la redacción, estructuración y presentación de Normas Oficiales Mexicanas”

11. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma es equivalente a la recomendación internacional UIT-T Q.767 edición en español, publicada en febrero de 1991.

12. Evaluación de la conformidad y vigilancia del cumplimiento

La evaluación de la conformidad deberá ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será la encargada de vigilar el cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2000.- El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Rúbricas.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000

Antecedentes.

Capítulo Primero.

Del Objeto del Convenio.

Capítulo Segundo.

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Capítulo Tercero.

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Capítulo Cuarto.

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Capítulo Quinto.

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Capítulo Sexto.

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Capítulo Séptimo.

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Capítulo Octavo.

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Capítulo Noveno.

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Capítulo Décimo.

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Décimo Primero.

Estipulaciones Finales.

Antecedentes.

1. En el año de 1976, se dispuso por el Ejecutivo Federal la celebración de los Convenios Únicos de Coordinación cuyo propósito era coordinar con el Ejecutivo Estatal programas, obras y servicios públicos para la consecución del desarrollo regional; esta práctica administrativa se ha reiterado a lo largo del tiempo hasta nuestros días, la cual a través del Convenio de Desarrollo Social adiciona a sus principios la instrumentación de acciones, programas y recursos para la atención a la población en desventaja social y económica.
2. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 las prioridades nacionales en materia de desarrollo social tienen como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.
3. El Programa para Superar la Pobreza 1995 - 2000 establece entre sus estrategias generales, la de construir una política de superación de la pobreza extrema de alcance nacional como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes y asimismo lograr una mayor vinculación y coordinación de programas con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real perdurable de la calidad de vida de la población.
4. El desarrollo social de los mexicanos y de las mexicanas, y particularmente, el mejoramiento de las condiciones del bienestar de los grupos más desfavorecidos, constituyen el objetivo fundamental de la acción gubernamental; ese fin supremo orienta el conjunto integral de los instrumentos de gobierno y en general toda la actividad del Estado y sus instituciones.

5. El acceso de la población a niveles de vida cada vez más adecuados y dignos, constituye no sólo una exigencia de ética social correlativa a los principios y naturaleza de la Nación, sino además una premisa insoslayable para el desarrollo general del país.
6. La superación de las condiciones de pobreza que observan grandes grupos de mexicanos y mexicanas en el mejoramiento social de la población en general, son una actividad central de la administración pública, y que demanda el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, por el enorme reto de esa problemática y los esfuerzos que deben desarrollar para superarla.
7. Por ello, la política social presenta como importantes vertientes estratégicas la integralidad de sus acciones y la coordinación institucional, la suma de voluntades y esfuerzos de la Federación y el Estado, con la participación que corresponda al municipio, así como una intensa participación de la sociedad, un fortalecido apoyo hacia las regiones y grupos de población más pobres, y un dinámico proceso de descentralización de los instrumentos de dicha política.
8. El Convenio de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2000 se ubica en el contexto de sumar esfuerzos, acciones y voluntades, y constituye un valioso instrumento para impulsar dichas estrategias de la política social.
9. Los objetivos y estructura del Convenio hacen patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, manifestación de la intención conjunta de abordar de manera integral esos problemas, haciendo partícipe fundamental de dichas acciones a los gobiernos municipales, a la sociedad en general y especialmente a la población más vulnerable del Estado, a fin de que se sume como un agente activo de los procesos correlativos a su mejoramiento social.
10. El presente Convenio expresa el compromiso gubernamental y social para brindar un esfuerzo fortalecido a las regiones más pobres del Estado, a fin de apoyar la superación de su condición de marginación y hacer posible su acceso a mayores y mejores condiciones de bienestar.
11. Este Convenio manifiesta la preocupación gubernamental para desarrollar una estrategia que permita una ocupación del territorio cada vez más adecuada, que colabore a un desarrollo eficiente y equilibrado entre regiones y grupos, que sea sustentable y que sea garante de la seguridad de los asentamientos humanos y de actividades económicas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 18, 19, 20, 66, 67, 71, 73, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y demás disposiciones federales aplicables; 36, 46 fracción VII inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; 2, 5, 6, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 26, 27 y 29 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Capítulo Primero Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Segunda. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio, instrumentarán las siguientes políticas y acciones:

- A. Vincular la ejecución de las acciones derivadas de los programas a cargo de sus dependencias y entidades, en congruencia con las estrategias y objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000 y en el Plan Estatal de Desarrollo 1998 - 2004.
- B. Fomentar las potencialidades productivas y económicas en la entidad, como base para la generación de empleos que proporcionen un mayor ingreso familiar.
- C. Orientar sus esfuerzos y actividades preferentemente hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- D. Instrumentar políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población.
- E. Fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de políticas y estrategias y en la ejecución de acciones que permitan consolidar la política social y el combate a la pobreza, con un sentido federalista, integral y de corresponsabilidad de las instituciones de gobierno y de la sociedad en su conjunto.

- F. Impulsar la cultura de equidad y justicia entre hombres y mujeres, a partir de la incorporación de las perspectivas de género en sus programas y acciones.
- G. Promover el desarrollo institucional de los municipios para fortalecer su participación en los procesos de descentralización.
- H. Instaurar los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los programas y acciones materia del presente Convenio.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Los programas y acciones que las partes acuerden, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios y grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emita un dictamen de congruencia de éstos documentos con el Convenio de Desarrollo Social.

Los convenios de reasignación deben ser sometidos, previa su suscripción, a la autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para su celebración se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y a las disposiciones legales y administrativas federales aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban instrumentos de los tipos mencionados, deberán informar al respecto a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Segundo **De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.**

Cuarta. Las regiones prioritarias y las demás regiones que serán objeto de atención por los Ejecutivos Federal y Estatal en una estrategia de articulación y suma de esfuerzos se contienen en el Anexo 1 del presente Instrumento, de conformidad con el Acuerdo por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 2000.

Quinta. Las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal deberán conjuntar esfuerzos para articular los programas y acciones a su cargo, que incidan en las regiones prioritarias y las demás regiones referidas en la Cláusula anterior del presente Convenio, a efecto de potenciar el impacto de sus resultados y logros.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal en la realización de sus programas y acciones determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades, deberán observar la coordinación necesaria para vigorizar y fortalecer los esfuerzos que permitan impulsar el desarrollo social de las regiones prioritarias y las demás regiones, a que se refiere el párrafo anterior, considerando para ello la participación que corresponda a los municipios y comunidades beneficiarias.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que los programas, recursos y acciones a cargo de cada ámbito de gobierno deberán aplicarse coordinadamente, de manera que su integración redunde en su aplicación eficaz en beneficio de las regiones prioritarias y las demás regiones, establecidas en el Anexo 1 del presente Instrumento.

Específicamente, ambas partes propiciarán en sus programas y trabajo institucional:

- A. El fortalecimiento de la aplicación de los recursos y acciones orientados a las regiones prioritarias y las demás regiones.
- B. La coordinación e integración de programas y acciones, en un marco de objetivos y estrategias, para incrementar el impacto de sus resultados.
- C. La participación de los gobiernos municipales y de la sociedad, en las estrategias, programas y acciones por realizar en las regiones de referencia.
- D. La información a los municipios, comunidades y población en general, de cada región sobre los programas y acciones por realizar, su desarrollo, y resultados, a fin de fortalecer el apoyo social hacia la actividad institucional que se realice.
- E. La evaluación y seguimiento de las acciones y programas, con los objetivos determinados a efecto de reorientar y ajustar su operación cuando sea necesario.

Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a formular y/o actualizar los estudios denominados Programas Rectores de Desarrollo Regional para cada una de las regiones prioritarias y las demás

regiones existentes en el Estado, con el fin de que el trabajo y acciones intergubernamentales y sociales por realizarse en ellas, cuente con un marco único de objetivos y estrategias.

Asimismo, asume el compromiso de promover e instruir lo necesario para que dichos estudios, sean considerados como el instrumento estratégico fundamental, que orientará la acción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios en un contexto de coordinación y suma de esfuerzos con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Octava. El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en las actividades correlativas a la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas Rectores de Desarrollo Regional de cada una de las regiones prioritarias y las demás regiones.

Asimismo, se compromete a promover entre sus dependencias y entidades los citados programas.

Novena. Ambas partes convienen en informar trimestralmente, en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, los avances y resultados de las acciones en la atención a las regiones prioritarias y las demás regiones, para lo cual establecerán los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto que sean necesarios al efecto.

Décima. El Ejecutivo Estatal acuerda participar en esa estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$1'290,830.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y/o de recursos presupuestales propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y las demás regiones. Anexo 2.

Décima Primera. Ambos Ejecutivos se comprometen a promover que los municipios participen en la formulación, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones correlativos a la estrategia integral que se plantea en este Capítulo.

Particularmente las partes promoverán su participación financiera en dicha estrategia; su aportación al respecto se acordará en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, en el cual participarán los municipios respectivos.

Capítulo Tercero **Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).**

Décima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y hacer más eficiente la planeación del desarrollo estatal, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado y eficaz en favor del avance del Estado.

El COPLADE es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y en ese sentido, ambas partes acuerdan sumar esfuerzos y definir conjuntamente una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de ese organismo.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar un programa de trabajo para el COPLADE, referido al presente ejercicio fiscal, que orientará la operación de dicho órgano durante el citado período.

Al efecto, el Ejecutivo Federal asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula y, en general, para fortalecer el funcionamiento de ese órgano de planeación.

Décima Tercera. Con objeto de impulsar la planeación en el Estado, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente metodologías, instrumentos, mecanismos y esquemas de planeación adecuados a las condiciones locales, y que favorezcan el desarrollo de esa materia en la entidad federativa.

El Ejecutivo Federal realizará sus actividades derivadas de dicho compromiso por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Décima Cuarta. Las partes se comprometen a llevar a cabo una valoración sobre la estructura actual y el funcionamiento del COPLADE y derivar de la misma una propuesta que, en su caso, sea procedente instrumentar para hacer cada vez más eficiente la operación e integración de ese órgano.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias; de Desarrollo Institucional Municipal; de Desarrollo Regional y Urbano; de Evaluación y Seguimiento, y Especial de Control y Evaluación.

Asimismo, se constituirán en el COPLADE los Subcomités de Ordenamiento Territorial, y de Equidad de Género.

Décima Quinta. Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante este órgano sobre los avances y desarrollo de las mismas durante el presente ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el SARP actúe como órgano de análisis y evaluación para la formación de consensos en la toma de decisiones en materia de política social dirigida

hacia esos espacios prioritarios. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

Décima Sexta. Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados, así como a impulsar la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de esos Comités.

Capítulo Cuarto **De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.**

Décima Séptima. Los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que se asignan a los fondos a que se refiere el Artículo 16 del propio Decreto, así como las acciones y programas que se ejercerán y aplicarán en el Estado, se distribuirán conforme a lo establecido en el Artículo del citado Decreto, y se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en las regiones prioritarias y las demás regiones a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La selección de los beneficiarios se realizará con base en los criterios que se establecen en el Artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que garanticen que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

Décima Octava. Ambas partes acuerdan promover y realizar acciones por medio de programas y proyectos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para beneficiar a los municipios del Estado, particularmente a los comprendidos en las regiones prioritarias y las demás regiones.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal asignará al Estado recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" por un monto de \$11'617,500.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el financiamiento de acciones y proyectos que atiendan necesidades de la población en pobreza extrema de las regiones prioritarias y las demás regiones para la promoción del desarrollo integral.

La distribución de esos recursos por programas, regiones prioritarias y las demás regiones, conforme a las características que señala el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se establecen en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este Convenio.

Las partes acuerdan que la distribución de los recursos por regiones prioritarias y las demás regiones será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADE.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en buscar fuentes alternativas de ingreso a fin de lograr una mayor autosuficiencia de los programas que se aplican en el Estado.

Vigésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas que integran el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que se suscriban para la ejecución de los citados programas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Las partes acuerdan integrar proyectos productivos que se complementen con los recursos de otros programas que ejecutan las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

Vigésima Primera. Ambos Ejecutivos convienen que la ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal.

Asimismo, acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Décima.

Vigésima Segunda. El Ejecutivo Federal a través de las estrategias diferenciadas y complementarias que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la política de desarrollo social, establece en este Convenio acciones que vienen ejecutando diversos órganos desconcentrados y organismos sectorizados a esta dependencia para el desarrollo de acciones de combate a la pobreza, mismas que se contienen en el presente Capítulo.

Vigésima Tercera. El Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar la realización de proyectos y actividades productivas para apoyar el mejoramiento de empleo y las condiciones de bienestar de la población pobre, a través del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Ambas partes promoverán la participación de los municipios y los grupos sociales, en el desarrollo de esa estrategia, sujetándose a las

reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Vigésima Cuarta. Las partes acuerdan continuar apoyando e impulsando el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado y desarrollar acciones para que las familias beneficiarias, reciban oportuna y adecuadamente los beneficios de cada componente del Programa, así como para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud que se otorgan a las familias y localidades beneficiarias del Programa. Las acciones del PROGRESA continuarán orientándose a las regiones y localidades de mayor marginación en el Estado, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En caso de ampliarse o modificarse el padrón de familias beneficiarias del PROGRESA, el proceso de identificación de los beneficiarios se realizará por la CONPROGRESA, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglas de operación, así como por las disposiciones del Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

La CONPROGRESA valorará y considerará, en su caso, las opiniones que el Ejecutivo Estatal formule respecto a las localidades beneficiarias, orientación y desarrollo del Programa en la entidad federativa, a efecto del mejor logro de sus objetivos.

Vigésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar la operación del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, cuyo beneficio consiste en el otorgamiento de un kilogramo diario de tortilla en forma subsidiada a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos en regiones de pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad, que integren el padrón correspondiente, asegurando el aporte nutricional de más de una tercera parte de energía requerida por la población beneficiada.

El Programa es operado por el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio a la Tortilla (FIDELIST), quien realizará sus acciones de acuerdo con el presupuesto que le ha sido autorizado para dicho fin.

Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera, oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, en atención a lo previsto por los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La administración y actualización del referido Padrón corresponderá al FIDELIST.

Vigésima Sexta. Ambos Ejecutivos convienen en continuar impulsando y apoyando la estrategia de abastecimiento a las zonas rurales más pobres del Estado a través del Programa de Abasto Rural, orientando sus acciones sobre todo hacia las regiones de atención inmediata y en las regiones donde opera el PROGRESA. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación de los municipios, para que se disponga de la infraestructura municipal, que apoye el desarrollo de dicho Programa.

Diconsá, S.A. de C.V. invertirá en el Estado para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura, que sustente la operación del Programa.

Ambas partes acuerdan aumentar el número de tiendas comprometiéndose el Ejecutivo del Estado a promover ante los ayuntamientos respectivos, la obtención de recursos para hacer posible dicho propósito.

Vigésima Séptima. Para apoyar el mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más vulnerables de población, especialmente de los niños de esos núcleos poblacionales, el Ejecutivo Federal distribuirá en el Estado por medio de LICONSA, S.A. de C.V. leche subsidiada.

El padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche será administrado por LICONSA, S.A. de C.V. de acuerdo con sus reglas de operación y al presupuesto autorizado.

Vigésima Octava. Para fortalecer las acciones de la política social en el Estado, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL), llevará a cabo diversos programas y proyectos de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica, así como apoyo con fondos institucionales para las comunidades, las organizaciones comunitarias, sociales y las autoridades municipales, y la realización de acciones de seguimiento y evaluación.

Vigésima Novena. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las comunidades productoras de artesanías en el Estado, el Ejecutivo Federal a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en coordinación con el organismo designado para tal efecto por el Ejecutivo Estatal, promoverá acciones de apoyo a los artesanos en materia de asesorías técnicas, otorgamiento de créditos, comercialización de la producción y estímulos económicos a través de concursos artesanales.

Capítulo Quinto **Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.**

Trigésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover, con la participación que corresponda al municipio, el ordenamiento territorial estatal, municipal y microregional de la entidad federativa el que orientará las acciones de los sectores público, social y privado para la distribución geográfica equilibrada de la población y de sus actividades, acorde con la localización, potencialidad y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales que conforman el entorno físico y biótico.

En el cumplimiento de dicho propósito, las partes convienen en promover, en su caso, la adecuación de los ordenamientos jurídicos federales y locales con el objeto de regular el ordenamiento territorial; así como en suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del presente Instrumento, en los cuales se coordinarán acciones y recursos para formular y evaluar los proyectos de ordenamiento territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica y social, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los municipios, entre otras acciones.

Trigésima Primera. El Ejecutivo del Estado se compromete a elaborar un atlas de micro-zonificación de riesgos a nivel regional y de centro de población, con el objeto de tomar decisiones que coadyuven a la prevención de desastres de origen natural y/o químico. En la elaboración del atlas citado, el Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias y entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.

Trigésima Segunda. Para impulsar el ordenamiento territorial de la entidad federativa, el Ejecutivo Federal se compromete a analizar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, la factibilidad de realizar un estudio que sea la base para la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, mediante un anexo de ejecución determinarán los objetivos, alcances y términos de los estudios por realizar.

Trigésima Tercera. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir en el seno del COPLADE un Subcomité de Ordenamiento Territorial a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política respectiva y del Programa que en la materia se formule para la entidad federativa.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial; en ese sentido, otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

De igual forma, se compromete a promover y apoyar a los municipios para que constituyan en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, un Subcomité de Ordenamiento Territorial, que sea el foro para apoyar las tareas de formulación del programa municipal, así como para realizar su difusión, seguimiento y evaluación.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de esas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Quinta. Las partes convienen en impulsar y apoyar, en el marco de sus facultades, sobre la base de instrumentos de planeación vigentes, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en el Estado, para coadyuvar a un desarrollo estatal cada vez más eficiente, sustentable y equilibrado entre las regiones.

En ese contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución General de la República contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal en el marco del COPLADE, se compromete a:

- A. Establecer y promover la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales en el renglón de desarrollo urbano y vivienda, con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás legislación y normas aplicables.
- B. Elaborar y/o actualizar, así como dar vigencia a los planes o programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda, y promover ante los municipios la formulación o actualización de los respectivos planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población que se requieran.
- C. Impulsar el programa de constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.
- D. Definir e instrumentar el Programa Estatal de Manejo de Residuos Sólidos, promoviendo asimismo ante los municipios la formulación y desarrollo de sus programas correspondientes, apoyándolos al respecto.
- E. Continuar impulsando y apoyando el Programa de Cien Ciudades, para los centros de población de la entidad federativa considerados en el mismo.
- F. Impulsar y apoyar las acciones encaminadas a la desregulación y desgravación de los trámites necesarios para la producción de vivienda, principalmente la de interés social y popular.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con otras modalidades específicas que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Trigésima Sexta. Ambas partes establecen el compromiso de impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación del desarrollo urbano, para lo cual acuerdan instalar o fortalecer en su caso, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano promoviendo asimismo, la integración y el funcionamiento adecuado de los consejos municipales.

Trigésima Séptima. Los dos Ejecutivos convienen continuar impulsando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a fin de otorgar subsidios para la construcción de viviendas de tipo progresivo, para atender a la población con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

En el marco de las reglas de operación de ese Programa, ambas partes acordarán, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Ejecutivo Federal, las estrategias, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Las partes promoverán la participación social y de los municipios, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Trigésima Octava. Las partes se comprometen a la realización de acciones dirigidas al fortalecimiento del organismo promotor de vivienda en el Estado, con el objetivo de impulsar una estrategia que oriente territorialmente la atención de la problemática habitacional.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y demás entidades y dependencias competentes y el Ejecutivo Estatal, elaborarán en el marco de la normatividad aplicable, un acuerdo de coordinación y vinculación técnica, o en su caso anexo de ejecución, en los que se establecerá el marco estratégico y operativo para la realización de las acciones necesarias que den cumplimiento al objetivo mencionado.

Trigésima Novena. Las partes acuerdan realizar a través del Instituto Estatal de Vivienda un Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con la normatividad establecida por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

En todos los casos, el Ejecutivo Estatal con la participación social y de los municipios, cofinanciará con no menos del 30% (treinta por ciento) los programas que se instrumenten.

Capítulo Sexto **De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.**

Cuadragésima. Para impulsar una amplia participación social en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la política social, ambas partes convienen en desarrollar coordinadamente esfuerzos y acciones fortalecidas en ese campo; específicamente, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a:

- A.** Definir e instrumentar conjuntamente un programa de fortalecimiento de la participación social, al efecto las partes celebrarán un acuerdo de coordinación en el que se establezcan las acciones por realizar.
- B.** Promover la adecuación del marco jurídico correspondiente para consolidar o incorporar la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal, Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o figura similar, como el órgano fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal e instancia básica para la articulación de esfuerzos de los gobiernos municipales y la sociedad, a fin de impulsar el desarrollo comunitario.
- C.** Promover ante los municipios y apoyarlos para que los Consejos de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN o figura similar, se integren y funcionen adecuada y eficientemente y se sustenten en una amplia participación social.
- D.** Adecuar la estructura y funcionamiento del COPLADE para hacer posible la participación municipal y social en dicho órgano de planeación.
- E.** Promover y apoyar ante sus dependencias, y coordinadamente ante los municipios, que se fortalezcan sus áreas de promoción, apoyo y asistencia a la participación social.
- F.** Impulsar la integración y funcionamiento eficiente de los Consejos Regionales de Desarrollo como instancia de participación social para la planeación, priorización y seguimiento de acciones en las regiones prioritarias y las demás regiones del Estado.
- G.** Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales en la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo, a efecto de lograr una efectiva complementariedad de acciones y optimización de recursos.

H. Desarrollar una estrategia de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar a las organizaciones comunitarias y sociales, a fin de coadyuvarles a lograr una eficiente participación en las tareas del desarrollo social.

Capítulo Séptimo De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Cuadragésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover y apoyar el desarrollo de una relación de género justa y equitativa que coadyuve a una convivencia armónica de la sociedad, para que ello sea factor impulsor del avance de la entidad.

Al efecto, ambas partes acuerdan incorporar la perspectiva de género con medidas concretas en sus programas y acciones, especialmente en los vinculados con el desarrollo social, a fin de que se apoye el fortalecimiento de una cultura de equidad y justicia en el acceso a las oportunidades y recursos y en la distribución de las responsabilidades y beneficios, entre hombres y mujeres, tanto al interior de la vida familiar como al exterior de ésta.

Correlativamente, el Ejecutivo del Estado formula el compromiso de proceder en el mismo sentido, respecto de sus programas y acciones, a fin de que se avance en el logro de una relación de género justa y equitativa entre hombres y mujeres.

Cuadragésima Segunda. El Ejecutivo del Estado se compromete a crear el Subcomité de Equidad de Género del COPLADE, a efecto de coordinar e impulsar el avance de una estrategia en esa materia. En el caso de que exista el Subcomité de la Mujer en dicho órgano, buscará su homologación con el primero, a fin de darle integralidad y perspectiva a las acciones planteadas.

Cuadragésima Tercera. El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad, y de Gobernación, esta última a través de la Coordinación del Programa Nacional de la Mujer, apoyará con asistencia técnica y capacitación, los esfuerzos y acciones para la constitución y operación de dicho Subcomité.

Cuadragésima Cuarta. El Ejecutivo del Estado se compromete a promover ante los municipios, el apoyo para una mayor representación comunitaria femenina en los Consejos de Desarrollo Municipal, o COPLADEMUN, a efecto de hacer posible una relación de género más equitativa en el proceso de planeación y toma de decisiones, de las inversiones y acciones de desarrollo comunitario.

Capítulo Octavo Del Desarrollo Institucional Municipal.

Cuadragésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover e impulsar, en el marco de sus facultades, el desarrollo institucional de los municipios, a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de ese orden de gobierno y apoyar al logro de un proceso de descentralización eficiente.

En ese contexto, el Ejecutivo del Estado se compromete a formular o actualizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Estado, haciendo participar en dichas actividades a los municipios, y a promover su adopción e instrumentación por los gobiernos municipales, así como a efectuar su seguimiento y evaluación, en ese mismo contexto participativo.

Asimismo, establece el compromiso de promover entre los municipios y apoyarlos al respecto, para la formulación e instrumentación de sus programas propios de Desarrollo Institucional, previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales serán el marco estratégico particular para orientar sus acciones en esa materia.

El Ejecutivo Federal apoyará con capacitación, difusión, asesoría y asistencia técnica, que solicite el Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL).

Cuadragésima Sexta. El Ejecutivo del Estado acuerda constituir o fortalecer al Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE, para que sea el órgano en cuyo seno se formule o actualice, instrumente, dé seguimiento y evalúe el Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Sobre el particular, se considerarán los mecanismos para hacer posible una participación adecuada de los municipios en ese foro.

Cuadragésima Séptima. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las partes acuerdan constituir o fortalecer el Fondo para apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal conforme a las reglas de operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

Capítulo Noveno De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Cuadragésima Octava. Ambas partes convienen en evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social:

- A. Informes trimestrales evaluatorios de los beneficios económicos y sociales tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes; como del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los programas que operen en el Estado.
- B. Igualmente, a la conclusión del ejercicio, un informe general de evaluación que comprenda, entre otros aspectos una estimación de la evolución de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados para los últimos cinco años y para el año siguiente.
- C. De igual forma, la elaboración de un documento de evaluación sobre los resultados e impactos de las acciones para la atención a las regiones prioritarias y las demás regiones, para cada una de esas regiones del Estado, el cual debe ser formulado en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

Cuadragésima Novena. El Ejecutivo Federal promoverá la evaluación del impacto de los programas integrados a los Fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en regiones prioritarias y las demás regiones, y el Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar esta tarea promoviendo la colaboración de los gobiernos municipales que correspondan.

Quincuagésima. Ambas partes acuerdan la realización periódica de reuniones de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADE, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas encontrados y establecer medidas que mejoren el impacto de los programas sociales.

El Ejecutivo del Estado se compromete igualmente, a promover ante los municipios, la realización de reuniones de evaluación y seguimiento dentro del COPLADEMUN y/o Consejo de Desarrollo Municipal, así como a apoyar a ese orden de gobierno para el fortalecimiento de esas materias en el ámbito municipal.

Quincuagésima Primera. El Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información sobre la operación y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes y de los fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

Quincuagésima Segunda. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a proporcionar asistencia técnica al Ejecutivo Estatal, cuando éste lo solicite, en materia de evaluación y seguimiento para los programas financiados con recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Quincuagésima Tercera. La evaluación final sobre el impacto social de cada uno de los programas, deberá realizarse a través de una instancia externa, con base en lo que se establezca en las reglas de operación de cada programa.

Capítulo Décimo **Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.**

Quincuagésima Cuarta. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Quincuagésima Quinta. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Quincuagésima Sexta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de

Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quincuagésima Séptima. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control estatal, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios y de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Quincuagésima Octava. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Quincuagésima Novena. El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática - presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Sexagésima. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta figura ya exista, a su fortalecimiento, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación - Estado - Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Sexagésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Primero **Estipulaciones Finales.**

Sexagésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación y convenios de reasignación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Sexagésima Tercera. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, convenios de reasignación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a

lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Sexagésima Cuarta. Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Sexagésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A.** El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación o convenios de reasignación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.
- B.** La aplicación de los recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- C.** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Sexagésima Sexta. Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Aguascalientes, **Felipe González González**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Abelardo Reyes Sahagún**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2000, Federación - Estado de Aguascalientes celebrado el día 29 de febrero del mismo año.

**ANEXOS CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL REGIONES PRIORITARIAS
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA REGIONES PRIORITARIAS NORTE OTRAS REGIONES PRIORITARIAS *	ASIENTOS COSIO SAN JOSE DE GRACIA TEPEZALA EL LLANO AGUASCALIENTES CALVILLO JESUS MARIA PABELLON DE ARTEAGA RINCON DE ROMOS SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

* Estas regiones están integradas por las localidades de muy alta y alta marginación, según la clasificación elaborada por CONAPO, con base en indicadores del Censo de Población y Vivienda 1995 y XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (INEGI). Asimismo forman parte de esta regionalización aquellas localidades en las que el Programa Crédito a la Palabra tiene un compromiso con aquellos

habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en las zonas en que éstos se encuentren.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES
(miles de pesos)

REGIÓN	PROGRAMA				
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social
TOTAL ESTADO:	1,290.830				
REGIONES PRIORITARIAS NORTE					
OTRAS REGIONES	1,290.830				

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES
(miles de pesos)

REGIÓN	PROGRAMA				
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social
TOTAL ESTADO:	5,403.200	2,474.000	1,120.000	959.600	1,660.70
REGIONES PRIORITARIAS NORTE	4,520.300 4,520.300	450.000 450.000	700.000 700.000		

OTRAS REGIONES	882.900	2,024.000	420.000	959.600	1,660.70
----------------	---------	-----------	---------	---------	----------

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES
(miles de pesos)**

REGIÓN	PROGRAMA				
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social
TOTAL ESTADO:	6,694.030	2,474.000	1,120.000	959.600	1,660.70
REGIONES PRIORITARIAS NORTE	4,520.300 4,520.300	450.000 450.000	700.000 700.000		
OTRAS REGIONES	2,173.730	2,024.000	420.000	959.600	1,660.70

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
METAS FEDERALES PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

REGIÓN	PROGRAMA			
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados

	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Proyecto	Estím
TOTAL ESTADO:	130,421	1,481	4,948	1,649	11	
REGIONES PRIORITARIAS NORTE	109,110 109,110	1,239 1,239	900 900	300 300	7 7	
OTRAS REGIONES	21,311	242	4,048	1,349	4	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE METAS PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

REGIÓN	PROGRAMA					Maest Jubila Estím
	Empleo Temporal		Crédito a la Palabra		Desarrollo Productivo de la Mujer	
	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Proyecto	
TOTAL ESTADO:	161,579	1,835	4,948	1,649	11	
REGIONES PRIORITARIAS NORTE	109,110 109,110	1,239 1,239	900 900	300 300	7 7	
OTRAS REGIONES	52,469	596	4,048	1,349	4	

CONVENIO de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000**Antecedentes.****Capítulo Primero.**

Del Objeto del Convenio.

Capítulo Segundo.

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Capítulo Tercero.

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Capítulo Cuarto.

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Capítulo Quinto.

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Capítulo Sexto.

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Capítulo Séptimo.

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Capítulo Octavo.

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Capítulo Noveno.

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Capítulo Décimo.

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Décimo Primero. Estipulaciones Finales.**Antecedentes.**

1. En el año de 1976, se dispuso por el Ejecutivo Federal la celebración de los Convenios Únicos de Coordinación cuyo propósito era coordinar con el Ejecutivo Estatal programas, obras y servicios públicos para la consecución del desarrollo regional; esta práctica administrativa se ha reiterado a lo largo del tiempo hasta nuestros días, la cual a través del Convenio de Desarrollo Social adiciona a sus principios la instrumentación de acciones, programas y recursos para la atención a la población en desventaja social y económica.
2. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 las prioridades nacionales en materia de desarrollo social tienen como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.
3. El Programa para Superar la Pobreza 1995 - 2000 establece entre sus estrategias generales, la de construir una política de superación de la pobreza extrema de alcance nacional como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes y asimismo lograr una mayor vinculación y coordinación de programas con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real y perdurable de la calidad de vida de la población.
4. El desarrollo social de los mexicanos y de las mexicanas, y particularmente, el mejoramiento de las condiciones del bienestar de los grupos más desfavorecidos, constituyen el objetivo fundamental de la acción gubernamental; ese fin supremo orienta el conjunto integral de los instrumentos de gobierno y en general toda la actividad del Estado y sus instituciones.
5. El acceso de la población a niveles de vida cada vez más adecuados y dignos, constituye no sólo una exigencia de ética social correlativa a los principios y naturaleza de la Nación, sino además una premisa insoslayable para el desarrollo general del país.
6. La superación de las condiciones de pobreza que observan grandes grupos de mexicanos y mexicanas en el mejoramiento social de la población en general, son una actividad central de la administración pública, y que demanda el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, por el enorme reto de esa problemática y los esfuerzos que deben desarrollar para superarla.
7. Por ello, la política social presenta como importantes vertientes estratégicas la integralidad de sus acciones y la coordinación institucional, la suma de voluntades y esfuerzos de la Federación y el Estado, con la participación que corresponda al municipio, así como una intensa participación de la sociedad, un fortalecido apoyo hacia las regiones y grupos de población más pobres, y un dinámico proceso de descentralización de los instrumentos de dicha política.

8. El Convenio de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2000 se ubica en el contexto de sumar esfuerzos, acciones y voluntades, y constituye un valioso instrumento para impulsar dichas estrategias de la política social.
9. Los objetivos y estructura del Convenio hacen patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, manifestación de la intención conjunta de abordar de manera integral esos problemas, haciendo partícipe fundamental de dichas acciones a los gobiernos municipales, a la sociedad en general y especialmente a la población más vulnerable del Estado, a fin de que se sume como un agente activo de los procesos correlativos a su mejoramiento social.
10. El presente Convenio expresa el compromiso gubernamental y social para brindar un esfuerzo fortalecido a las regiones más pobres del Estado, a fin de apoyar la superación de su condición de marginación y hacer posible su acceso a mayores y mejores condiciones de bienestar.
11. Este Convenio manifiesta la preocupación gubernamental para desarrollar una estrategia que permita una ocupación del territorio cada vez más adecuada, que colabore a un desarrollo eficiente y equilibrado entre regiones y grupos, que sea sustentable y que sea garante de la seguridad de los asentamientos humanos y de actividades económicas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 18, 19, 20, 66, 67, 71, 73, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y demás disposiciones federales aplicables; 24, 26, 59, 71 fracciones XV, inciso a) y XXXI y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1o., 3o., 4o., 8o., 9o., 17o., 18o., 36o. y 37o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 46, 47, 48, 49 y 60 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Capítulo Primero **Del Objeto del Convenio.**

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Segunda. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio, instrumentarán las siguientes políticas y acciones:

- A. Vincular la ejecución de las acciones derivadas de los programas a cargo de sus dependencias y entidades, en congruencia con las estrategias y objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995 – 2000 y en el Plan Estatal de Desarrollo 1997-2003.
- B. Fomentar las potencialidades productivas y económicas en la entidad, como base para la generación de empleos que proporcionen un mayor ingreso familiar.
- C. Orientar sus esfuerzos y actividades preferentemente hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- D. Instrumentar políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población.
- E. Fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de políticas y estrategias y en la ejecución de acciones que permitan consolidar la política social y el combate a la pobreza, con un sentido federalista, integral y de corresponsabilidad de las instituciones de gobierno y de la sociedad en su conjunto.
- F. Impulsar la cultura de equidad y justicia entre hombres y mujeres, a partir de la incorporación de las perspectivas de género en sus programas y acciones.
- G. Promover el desarrollo institucional de los municipios para fortalecer su participación en los procesos de descentralización.
- H. Instaurar los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los programas y acciones materia del presente Convenio.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Los programas y acciones que las partes acuerden, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de

acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios y grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emita un dictamen de congruencia de éstos documentos con el Convenio de Desarrollo Social.

Los convenios de reasignación deben ser sometidos, previa su suscripción, a la autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para su celebración se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y a las disposiciones legales y administrativas federales aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban instrumentos de los tipos mencionados, deberán informar al respecto a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Segundo **De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.**

Cuarta. Las regiones prioritarias y de atención inmediata que serán objeto de atención por los Ejecutivos Federal y Estatal en una estrategia de articulación y suma de esfuerzos se contienen en el Anexo 1 del presente Instrumento, de conformidad con el Acuerdo por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero del año 2000.

Quinta. Las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal deberán conjuntar esfuerzos para articular los programas y acciones a su cargo, que incidan en las regiones prioritarias y de atención inmediata referidas en la Cláusula anterior del presente Convenio, a efecto de potenciar el impacto de sus resultados y logros.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal en la realización de sus programas y acciones determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades, deberán observar la coordinación necesaria para vigorizar y fortalecer los esfuerzos que permitan impulsar el desarrollo social de las regiones prioritarias y de atención inmediata, a que se refiere el párrafo anterior, considerando para ello la participación que corresponda a los municipios y comunidades beneficiarias.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que los programas, recursos y acciones a cargo de cada ámbito de gobierno deberán aplicarse coordinadamente, de manera que su integración redunde en su aplicación eficaz en beneficio de las regiones prioritarias y de atención inmediata, establecidas en el Anexo 1 del presente Instrumento.

Específicamente, ambas partes propiciarán en sus programas y trabajo institucional:

- A.** El fortalecimiento de la aplicación de los recursos y acciones orientados a las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- B.** La coordinación e integración de programas y acciones, en un marco de objetivos y estrategias, para incrementar el impacto de sus resultados.
- C.** La participación de los gobiernos municipales y de la sociedad, en las estrategias, programas y acciones por realizar en las regiones de referencia.
- D.** La información a los municipios, comunidades y población en general, de cada región sobre los programas y acciones por realizar, su desarrollo, y resultados, a fin de fortalecer el apoyo social hacia la actividad institucional que se realice.
- E.** La evaluación y seguimiento de las acciones y programas, con los objetivos determinados a efecto de reorientar y ajustar su operación cuando sea necesario.

Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a formular y/o actualizar los estudios denominados Programas Rectores de Desarrollo Regional para cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata existentes en el Estado, con el fin de que el trabajo y acciones intergubernamentales y sociales por realizarse en ellas, cuente con un marco único de objetivos y estrategias.

Asimismo, asume el compromiso de promover e instruir lo necesario para que dichos estudios, sean considerados como el instrumento estratégico fundamental, que orientará la acción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios en un contexto de coordinación y suma de esfuerzos con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Octava. El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en las actividades correlativas a la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas Rectores de Desarrollo Regional de cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Asimismo, se compromete a promover entre sus dependencias y entidades los citados programas.

Novena. Ambas partes convienen en informar trimestralmente, en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, los avances y resultados de las acciones en la atención a las

regiones prioritarias y de atención inmediata, para lo cual establecerán los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto que sean necesarios al efecto.

Décima. El Ejecutivo Estatal acuerda participar en esa estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M. N.), para el Programa Estatal de Combate a la Pobreza, provenientes de recursos presupuestales propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata. Anexos 2 y 3.

Décima Primera. Ambos Ejecutivos se comprometen a promover que los municipios participen en la formulación, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones correlativos a la estrategia integral que se plantea en este Capítulo.

Particularmente las partes promoverán su participación financiera en dicha estrategia; su aportación al respecto se acordará en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE, en el cual participarán los municipios respectivos.

Capítulo Tercero **Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).**

Décima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y hacer más eficiente la planeación del desarrollo estatal, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado y eficaz en favor del avance del Estado.

El COPLADE es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y en ese sentido, ambas partes acuerdan sumar esfuerzos y definir conjuntamente una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de ese organismo.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar un programa de trabajo para el COPLADE, referido al presente ejercicio fiscal, que orientará la operación de dicho órgano durante el citado periodo.

Al efecto, el Ejecutivo Federal asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula y, en general, para fortalecer el funcionamiento de ese órgano de planeación.

Décima Tercera. Con objeto de impulsar la planeación en el Estado, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente metodologías, instrumentos, mecanismos y esquemas de planeación adecuados a las condiciones locales, y que favorezcan el desarrollo de esa materia en la entidad federativa.

El Ejecutivo Federal realizará sus actividades derivadas de dicho compromiso por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Décima Cuarta. Las partes se comprometen a llevar a cabo una valoración sobre la estructura actual y el funcionamiento del COPLADE y derivar de la misma una propuesta que, en su caso, sea procedente instrumentar para hacer cada vez más eficiente la operación e integración de ese órgano.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias; de Desarrollo Institucional Municipal; de Desarrollo Regional y Urbano; de Evaluación y Seguimiento, y Especial de Control y Evaluación.

Asimismo, se constituirán en el COPLADE los Subcomités de Ordenamiento Territorial, y de Equidad de Género.

Décima Quinta. Ambas partes acuerdan promover el fortalecimiento y/o constitución del Subcomité de Etnodesarrollo en el seno del COPLADE, así como su estrecha articulación con el Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias (SARP), con el fin de orientar las estrategias de atención interinstitucional en las regiones del Estado con población indígena mayoritaria.

Décima Sexta. El Ejecutivo Estatal conviene en apoyar las gestiones y propuestas del Subcomité de Etnodesarrollo ante el SARP para planear, programar y presupuestar las acciones orientadas al desarrollo de la población indígena ante el COPLADE.

El Instituto Nacional Indigenista emitirá su opinión respecto del análisis y evaluación de las regiones indígenas que requieran de atención inmediata a efecto de que los Ejecutivos Federal y Estatal tomen en cuenta dicha opinión para, en su caso modificar la distribución de las regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las orientaciones y necesidades del ejercicio fiscal.

Décima Séptima. Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante este órgano sobre los avances y desarrollo de las mismas durante el presente ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el SARP actúe como órgano de análisis y evaluación para la formación de consensos en la toma de decisiones en materia de política social dirigida hacia esos espacios prioritarios. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

Décima Octava. Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los Comités de Planeación para el

Desarrollo de los Estados, así como a impulsar la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de esos Comités.

Capítulo Cuarto De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Décima Novena. Los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que se asignan a los fondos a que se refiere el Artículo 16 del propio Decreto, así como las acciones y programas que se ejercerán y aplicarán en el Estado, se distribuirán conforme a lo establecido en el Artículo 16 del citado Decreto, y se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en las regiones prioritarias y de atención inmediata a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La selección de los beneficiarios se realizará con base en los criterios que se establecen en el Artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que garanticen que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

Vigésima. Ambas partes acuerdan promover y realizar acciones por medio de programas y proyectos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para beneficiar a los municipios del Estado, particularmente a los comprendidos en las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Vigésima Primera. El Ejecutivo Federal asignará al Estado recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" por un monto de \$112'235,000.00 (ciento doce millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M. N.) para el financiamiento de acciones y proyectos que atiendan necesidades de la población en pobreza extrema de las regiones prioritarias y de atención inmediata para la promoción del desarrollo integral.

La distribución de esos recursos por programas, regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las características que señala el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se establecen en los Anexos 4 y 5 de este Convenio.

Las partes acuerdan que la distribución de los recursos por regiones prioritarias y de atención inmediata será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADE.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en buscar fuentes alternativas de ingreso a fin de lograr una mayor autosuficiencia de los programas que se aplican en el Estado.

Vigésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas que integran el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que se suscriban para la ejecución de los citados programas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Las partes acuerdan integrar proyectos productivos que se complementen con los recursos de otros programas que ejecutan las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

Vigésima Tercera. Ambos Ejecutivos convienen que la ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal. Asimismo, acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales, a que se refiere la Cláusula Décima.

Vigésima Cuarta. El Ejecutivo Federal a través de las estrategias diferenciadas y complementarias que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la política de desarrollo social, establece en este Convenio acciones que vienen ejecutando diversos órganos desconcentrados y organismos sectorizados a esta dependencia para el desarrollo de acciones de combate a la pobreza, mismas que se contienen en el presente Capítulo.

Vigésima Quinta. El Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar la realización de proyectos y actividades productivas, para apoyar el mejoramiento de empleo y las condiciones de bienestar de la población pobre, a través del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Ambas partes promoverán la participación de los municipios y los grupos sociales, en el desarrollo de esa estrategia, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Vigésima Sexta. Las partes acuerdan continuar apoyando e impulsando el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado y desarrollar acciones para que las 31,638 familias beneficiarias, reciban oportuna y adecuadamente los beneficios de cada componente del Programa, así

como para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud que se otorgan a las familias y localidades beneficiarias del Programa. Las acciones del PROGRESA continuarán orientándose a las regiones y localidades de mayor marginación en el Estado, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En caso de ampliarse o modificarse el padrón de familias beneficiarias del PROGRESA, el proceso de identificación de los beneficiarios se realizará por la CONPROGRESA, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglas de operación, así como por las disposiciones del Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

La CONPROGRESA valorará y considerará, en su caso, las opiniones que el Ejecutivo Estatal formule respecto a las localidades beneficiarias, orientación y desarrollo del Programa en la entidad federativa, a efecto del mejor logro de sus objetivos.

Vigésima Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar la operación del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, cuyo beneficio consiste en el otorgamiento de un kilogramo diario de tortilla en forma subsidiada a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos en regiones de pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad, que integren el padrón correspondiente, asegurando el aporte nutricional de más de una tercera parte de energía requerida por la población beneficiada.

El Programa es operado por el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio a la Tortilla (FIDELIST), quien realizará sus acciones de acuerdo con el presupuesto que le ha sido autorizado para dicho fin.

Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las 25,405 familias que forman parte del padrón del FIDELIST en los municipios de Campeche, Carmen y Champotón, reciban de manera oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, en atención a lo previsto por los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La administración y actualización del referido Padrón corresponderá al FIDELIST.

Vigésima Octava. Ambos Ejecutivos convienen en seguir impulsando y apoyando la estrategia de abastecimiento a las zonas rurales más pobres del Estado a través del Programa de Abasto Rural, orientando sus acciones sobre todo hacia las regiones de atención inmediata y en las regiones donde opera el PROGRESA. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación de los municipios, para que se disponga de la infraestructura municipal, que apoye el desarrollo de dicho Programa.

Diconsa, S.A. de C.V. invertirá en el Estado \$818,000.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura, que sustente la operación del Programa.

Ambas partes acuerdan aumentar el número de tiendas, mediante la apertura de 10 establecimientos en la entidad, los cuales requieren de un capital de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), comprometiéndose el Ejecutivo del Estado a promover ante los ayuntamientos respectivos, la obtención de recursos para hacer posible esas aperturas.

Vigésima Novena. Para apoyar el mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más vulnerables de población, especialmente de los niños de esos núcleos poblacionales, el Ejecutivo Federal distribuirá en el Estado por medio de LICONSA, S.A. de C.V., 2'922,864 litros de leche, esfuerzo que representa una inversión de \$11'219,792.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

El padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche será administrado por LICONSA, S.A. de C.V. de acuerdo con sus reglas de operación y al presupuesto autorizado.

Trigésima. El Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional Indigenista, y el Ejecutivo Estatal acuerdan impulsar la identificación de las demandas, así como la solución de los problemas, riesgos y rezagos de la población indígena, valorando y considerando la opinión de ese organismo, respecto de los beneficiarios y de la orientación y desarrollo de las acciones interinstitucionales en las regiones del Camino Real, Champotón, Chenes e Ixpujil, áreas de influencia de los Centros Coordinadores Indigenistas y Residencia del Estado.

Trigésima Primera. Para fortalecer las acciones de la política social en el Estado, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL), llevará a cabo diversos programas y proyectos de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica, así como apoyo con fondos institucionales para las comunidades, las organizaciones comunitarias, sociales y las autoridades municipales, y la realización de acciones de seguimiento y evaluación.

Trigésima Segunda. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las comunidades productoras de artesanías en el Estado, el Ejecutivo Federal a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en coordinación con el organismo designado para tal efecto por el Ejecutivo Estatal, promoverá acciones de apoyo a 120 artesanos a través de compras de artesanías con recursos fiscales y con otros recursos propios derivados de programas de financiamiento adicionales, así como a través de estímulos económicos a ganadores en concursos artesanales.

Capítulo Quinto Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Trigésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover, con la participación que corresponda al municipio, el ordenamiento territorial estatal, municipal y microregional de la entidad federativa el que orientará las acciones de los sectores público, social y privado para la distribución geográfica equilibrada de la población y de sus actividades, acorde con la localización, potencialidad y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales que conforman el entorno físico y biótico.

En el cumplimiento de dicho propósito, las partes convienen en promover, en su caso, la adecuación de los ordenamientos jurídicos federales y locales con el objeto de regular el ordenamiento territorial; así como en suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del presente Instrumento, en los cuales se coordinarán acciones y recursos para formular y evaluar los proyectos de ordenamiento territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica y social, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los municipios, entre otras acciones.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo del Estado se compromete a elaborar un atlas de micro-zonificación de riesgos a nivel regional y de centro de población, con el objeto de tomar decisiones que coadyuven a la prevención de desastres de origen natural y/o químico. En la elaboración del atlas citado, el Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias y entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.

Trigésima Quinta. Para impulsar el ordenamiento territorial de la entidad federativa, el Ejecutivo Federal se compromete a analizar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, la factibilidad de realizar un estudio que sea la base para la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, mediante un anexo de ejecución determinarán los objetivos, alcances y términos de los estudios por realizar.

Trigésima Sexta. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir en el seno del COPLADE un Subcomité de Ordenamiento Territorial a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política respectiva y del Programa que en la materia se formule para la entidad federativa.

Trigésima Séptima. El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial; en ese sentido, otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

De igual forma, se compromete a promover y apoyar a los municipios para que constituyan en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, un Subcomité de Ordenamiento Territorial, que sea el foro para apoyar las tareas de formulación del programa municipal, así como para realizar su difusión, seguimiento y evaluación.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de esas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Octava. Las partes convienen en impulsar y apoyar, en el marco de sus facultades, sobre la base de instrumentos de planeación vigentes, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en el Estado, para coadyuvar a un desarrollo estatal cada vez más eficiente, sustentable y equilibrado entre las regiones.

El Ejecutivo Federal, a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en coordinación con el Ejecutivo del Estado, promoverá en el marco de la política nacional de asentamientos humanos y de desarrollo urbano y de la legislación aplicable en la entidad, la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares y la incorporación de suelo libre para el desarrollo urbano y la vivienda en predios de origen ejidal y comunal o de propiedad federal, a fin de lograr su óptimo aprovechamiento.

En ese contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución General de la República contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal en el marco del COPLADE, se compromete a:

- A.** Establecer y promover la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales en el renglón de desarrollo urbano y vivienda, con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás legislación y normas aplicables.

- B. Elaborar y/o actualizar, así como dar vigencia a los planes o programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda, y promover ante los municipios la formulación o actualización de los respectivos planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población que se requieran.
- C. Impulsar el programa de constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.
- D. Definir e instrumentar el Programa Estatal de Manejo de Residuos Sólidos, promoviendo asimismo ante los municipios la formulación y desarrollo de sus programas correspondientes, apoyándolos al respecto.
- E. Continuar impulsando y apoyando el Programa de Cien Ciudades, para los centros de población de la entidad federativa considerados en el mismo.
- F. Impulsar y apoyar las acciones encaminadas a la desregulación y desgravación de los trámites necesarios para la producción de vivienda, principalmente la de interés social y popular.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con otras modalidades específicas que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Trigésima Novena. Ambas partes establecen el compromiso de impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación del desarrollo urbano, para lo cual acuerdan instalar o fortalecer en su caso, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano promoviendo asimismo, la integración y el funcionamiento adecuado de los consejos municipales.

Cuadragésima. Los dos Ejecutivos convienen continuar impulsando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a fin de otorgar subsidios para la construcción de viviendas de tipo progresivo, para atender a la población con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

En el marco de las reglas de operación de ese Programa, ambas partes acordarán, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Ejecutivo Federal, las estrategias, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Las partes promoverán la participación social y de los municipios, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Cuadragésima Primera. Las partes se comprometen a la realización de acciones dirigidas al fortalecimiento del organismo promotor de vivienda en el Estado, con el objetivo de impulsar una estrategia que oriente territorialmente la atención de la problemática habitacional.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y demás entidades y dependencias competentes y el Ejecutivo Estatal, elaborarán en el marco de la normatividad aplicable, un acuerdo de coordinación y vinculación técnica, o en su caso anexo de ejecución, en los que se establecerá el marco estratégico y operativo para la realización de las acciones necesarias que den cumplimiento al objetivo mencionado.

Cuadragésima Segunda. Las partes acuerdan realizar a través del Instituto de Vivienda del Estado de Campeche un Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con la normatividad establecida por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

En todos los casos, el Ejecutivo Estatal con la participación social y de los municipios, cofinanciará con no menos del 30% (treinta por ciento) los programas que se instrumenten.

Capítulo Sexto **De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.**

Cuadragésima Tercera. Para impulsar una amplia participación social en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la política social, ambas partes convienen en desarrollar coordinadamente esfuerzos y acciones fortalecidas en ese campo; específicamente, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a:

- A. Definir e instrumentar conjuntamente un programa de fortalecimiento de la participación social, al efecto las partes celebrarán un acuerdo de coordinación en el que se establezcan las acciones por realizar.
- B. Promover la adecuación del marco jurídico correspondiente para consolidar o incorporar la figura de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o figura similar, como el órgano fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal e instancia básica para la articulación de esfuerzos de los gobiernos municipales y la sociedad, a fin de impulsar el desarrollo comunitario.

- C. Promover ante los municipios y apoyarlos para que los COPLADEMUN o figura similar, se integren y funcionen adecuada y eficientemente y se sustenten en una amplia participación social.
- D. Adecuar la estructura y funcionamiento del COPLADE para hacer posible la participación municipal y social en dicho órgano de planeación.
- E. Promover y apoyar ante sus dependencias, y coordinadamente ante los municipios, que se fortalezcan sus áreas de promoción, apoyo y asistencia a la participación social.
- F. Impulsar la integración y funcionamiento eficiente de los Consejos Regionales de Desarrollo como instancia de participación social para la planeación, priorización y seguimiento de acciones en las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado.
- G. Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales en la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo, a efecto de lograr una efectiva complementariedad de acciones y optimización de recursos.
- H. Desarrollar una estrategia de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar a las organizaciones comunitarias y sociales, a fin de coadyuvarles a lograr una eficiente participación en las tareas del desarrollo social.

Capítulo Séptimo **De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.**

Cuadragésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover y apoyar el desarrollo de una relación de género justa y equitativa que coadyuve a una convivencia armónica de la sociedad, para que ello sea factor impulsor del avance de la entidad.

Al efecto, ambas partes acuerdan incorporar la perspectiva de género con medidas concretas en sus programas y acciones, especialmente en los vinculados con el desarrollo social, a fin de que se apoye el fortalecimiento de una cultura de equidad y justicia en el acceso a las oportunidades y recursos y en la distribución de las responsabilidades y beneficios, entre hombres y mujeres, tanto al interior de la vida familiar como al exterior de ésta.

Correlativamente, el Ejecutivo del Estado formula el compromiso de proceder en el mismo sentido, respecto de sus programas y acciones, a fin de que se avance en el logro de una relación de género justa y equitativa entre hombres y mujeres.

Cuadragésima Quinta. El Ejecutivo del Estado se compromete a crear el Subcomité de Equidad de Género del COPLADE, a efecto de coordinar e impulsar el avance de una estrategia en esa materia. En el caso de que exista el Subcomité de la Mujer en dicho órgano, buscará su homologación con el primero, a fin de darle integralidad y perspectiva a las acciones planteadas.

Cuadragésima Sexta. El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad, y de Gobernación, esta última a través de la Coordinación del Programa Nacional de la Mujer, apoyará con asistencia técnica y capacitación, los esfuerzos y acciones para la constitución y operación de dicho Subcomité.

Cuadragésima Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a promover ante los municipios, el apoyo para una mayor representación comunitaria femenina en los COPLADEMUN, a efecto de hacer posible una relación de género más equitativa en el proceso de planeación y toma de decisiones, de las inversiones y acciones de desarrollo comunitario.

Capítulo Octavo **Del Desarrollo Institucional Municipal.**

Cuadragésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover e impulsar, en el marco de sus facultades, el desarrollo institucional de los municipios, a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de ese orden de gobierno y apoyar al logro de un proceso de descentralización eficiente.

En ese contexto, el Ejecutivo del Estado se compromete a formular o actualizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Estado, haciendo participar en dichas actividades a los municipios, y a promover su adopción e instrumentación por los gobiernos municipales, así como a efectuar su seguimiento y evaluación, en ese mismo contexto participativo.

Asimismo, establece el compromiso de promover entre los municipios y apoyarlos al respecto, para la formulación e instrumentación de sus programas propios de Desarrollo Institucional, previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales serán el marco estratégico particular para orientar sus acciones en esa materia.

El Ejecutivo Federal apoyará con capacitación, difusión, asesoría y asistencia técnica, que solicite el Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL).

Cuadragésima Novena. El Ejecutivo del Estado acuerda constituir o fortalecer al Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE, para que sea el órgano en cuyo seno se formule o actualice, instrumente, dé seguimiento y evalúe el Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Sobre el particular, se considerarán los mecanismos para hacer posible una participación adecuada de los municipios en ese foro.

Quincuagésima. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las partes acuerdan constituir o fortalecer el Fondo para apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal conforme a las reglas de operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

Capítulo Noveno **De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.**

Quincuagésima Primera. Ambas partes convienen en evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social:

- A. Informes trimestrales evaluatorios de los beneficios económicos y sociales tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes; como del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los programas que operen en el Estado.
- B. Igualmente, a la conclusión del ejercicio, un informe general de evaluación que comprenda, entre otros aspectos una estimación de la evolución de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados para los últimos cinco años y para el año siguiente.
- C. De igual forma, la elaboración de un documento de evaluación sobre los resultados e impactos de las acciones para la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para cada una de esas regiones del Estado, el cual debe ser formulado en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADE y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

Quincuagésima Segunda. El Ejecutivo Federal promoverá la evaluación del impacto de los programas integrados a los Fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en regiones prioritarias y de atención inmediata, y el Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar esta tarea promoviendo la colaboración de los gobiernos municipales que correspondan.

Quincuagésima Tercera. Ambas partes acuerdan la realización periódica de reuniones de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADE, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas encontrados y establecer medidas que mejoren el impacto de los programas sociales.

El Ejecutivo del Estado se compromete igualmente, a promover ante los municipios, la realización de reuniones de evaluación y seguimiento dentro del COPLADEMUN y/o figura similar así como a apoyar a ese orden de gobierno para el fortalecimiento de esas materias en el ámbito municipal.

Quincuagésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información sobre la operación y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes y de los fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

Quincuagésima Quinta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a proporcionar asistencia técnica al Ejecutivo Estatal, cuando éste lo solicite, en materia de evaluación y seguimiento para los programas financiados con recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Quincuagésima Sexta. La evaluación final sobre el impacto social de cada uno de los programas, deberá realizarse a través de una instancia externa, con base en lo que se establezca en las reglas de operación de cada programa.

Capítulo Décimo **Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.**

Quincuagésima Séptima. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Quincuagésima Octava. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Quincuagésima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexagésima. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control estatal, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Sexagésima Primera. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Sexagésima Segunda. El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática - presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Sexagésima Tercera. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta figura ya exista, a su fortalecimiento, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación - Estado - Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Sexagésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Primero **Estipulaciones Finales.**

Sexagésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación y convenios de reasignación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el

incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Sexagésima Sexta. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, convenios de reasignación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Sexagésima Séptima. Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Sexagésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A. El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación o convenios de reasignación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.
- B. La aplicación de los recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- C. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Sexagésima Novena. Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: Campeche, Camp., a 8 de marzo de 2000.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, **José Antonio González Curi**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2000, Federación - Estado de Campeche celebrado el día 8 de marzo del mismo año.

ANEXOS CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL REGIONES PRIORITARIAS Y DE ATENCIÓN INMEDIATA ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO

1

REGIONES	MUNICIPIOS
----------	------------

REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA. MAYA	Calkini Hecelchakan Hopelchen Tenabo
CALAKMUL	Calakmul
REGIONES PRIORITARIAS. SUR	Carmen Champoton Palizada Escárcega
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS *	Candelaria CAMPECHE

* Estas regiones están integradas por las localidades de muy alta y alta marginación según la clasificación elaborada por CONAPO, con base en indicadores del Censo de Población y Vivienda 1995 y XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (INEGI). Asimismo forman parte de esta regionalización las localidades, que sin pertenecer a la zona maya, registran población indígena, así como aquellas en las que el Programa Crédito a la Palabra tiene un compromiso con los habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en las zonas en que éstos se encuentren.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN PARA LOS PROGRAMAS ESTATALES DE COMBATE A LA
POBREZA POR PROGRAMA Y REGIÓN ^{1/}
ESTADO DE CAMPECHE
(miles de pesos)

REGIÓN	PROGRAMA			
	Alfabetización	Transporte Escolar	Alimentación	
			Harina Enriquecida	Alimentación a Menores de 5 Años
TOTAL ESTADO:	10,000.0	1,000.0	6,500.0	1,500.
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	3,000.0		3,823.0	450.
MAYA	2,400.0		3,305.0	330.
CALAKMUL	600.0		518.0	120.
REGIONES PRIORITARIAS	5,000.0		2,300.0	890.
SUR	5,000.0		2,300.0	890.
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	2,000.0	1,000.0	377.0	160.

1/- RECURSOS PRESUPUESTALES PROPIOS DEL GOBIERNO ESTATAL
CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

**METAS PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS ESTATALES DE COMBATE A LA POBREZA POR
PROGRAMA Y REGIÓN ^{1/}
ESTADO DE CAMPECHE**

REGIÓN	PROGRAMA			
	Alfabetización	Transporte Escolar	Alimentación	
			Harina Enriquecida	Alimentación
TOTAL ESTADO:	10,800	569	5,171	
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	3,240		3,041	
MAYA	2,592		2,629	
CALAKMUL	648		412	
REGIONES PRIORITARIAS	5,400		1,830	
SUR	5,400		1,830	
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	2,160	569	300	

1/- RECURSOS PRESUPUESTALES PROPIOS DEL GOBIERNO ESTATAL

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO

REGIONAL POR PROGRAMA Y REGIÓN

ESTADO DE CAMPECHE

(miles de pesos)

REGIÓN	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	Maestros Jubilados	Se S
TOTAL ESTADO:	71,763.9	20,000.0	8,591.1	5,500.0	1,680.0	
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	34,336.0	8,766.7	4,271.1	4,586.2	407.4	
MAYA	23,676.5	7,540.1	3,001.1	4,395.7	407.4	
CALAKMUL	10,659.5	1,226.6	1,270.0	190.5		

REGIONES PRIORITARIAS SUR	30,609.8 30,609.8	10,024.9 10,024.9	3,270.0 3,270.0	913.8 913.8	105.0 105.0
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	6,818.1	1,208.4	1,050.0		1,167.6

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
METAS FEDERALES PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGIÓN
ESTADO DE CAMPECHE**

REGIÓN	PROGRAMA					
	Empleo Temporal		Crédito a la Palabra		Desarrollo Productivo de la Mujer	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos
	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Proyecto	Proyecto
TOTAL ESTADO:	1,732,232	19,684	36,364	12,121	215	37
REGIONES DE ATENCIÓN INMEDIATA	828,800	9,418	15,939	5,313	107	31
MAYA	571,502	6,494	13,709	4,570	75	29
CALAKMUL	257,298	2,924	2,230	743	32	2
REGIONES PRIORITARIAS SUR	738,857 738,857	8,396 8,396	18,228 18,228	6,076 6,076	82 82	6 6
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	164,575	1,870	2,197	732	26	

CONVENIO de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000

Antecedentes.

Capítulo Primero.

Del Objeto del Convenio.

Capítulo Segundo.

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Capítulo Tercero.

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEC).

Capítulo Cuarto.

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Capítulo Quinto.

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Capítulo Sexto.

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Capítulo Séptimo.

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Capítulo Octavo.

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Capítulo Noveno.

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Capítulo Décimo.

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Décimo Primero.

Estipulaciones Finales.

Antecedentes.

1. En el año de 1976, se dispuso por el Ejecutivo Federal la celebración de los Convenios Unicos de Coordinación cuyo propósito era coordinar con el Ejecutivo Estatal programas, obras y servicios públicos para la consecución del desarrollo regional; esta práctica administrativa se ha reiterado a lo largo del tiempo hasta nuestros días, la cual a través del Convenio de Desarrollo Social adiciona a sus principios la instrumentación de acciones, programas y recursos para la atención a la población en desventaja social y económica.
2. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 las prioridades nacionales en materia de desarrollo social tienen como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.
3. El Programa para Superar la Pobreza 1995-2000 establece entre sus estrategias generales, la de construir una política de superación de la pobreza extrema de alcance nacional como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes y asimismo lograr una mayor vinculación y coordinación de programas con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real y perdurable de la calidad de vida de la población.
4. El desarrollo social de los mexicanos y de las mexicanas, y particularmente, el mejoramiento de las condiciones del bienestar de los grupos más desfavorecidos, constituyen el objetivo fundamental de la acción gubernamental; ese fin supremo orienta el conjunto integral de los instrumentos de gobierno y en general toda la actividad del Estado y sus instituciones.
5. El acceso de la población a niveles de vida cada vez más adecuados y dignos, constituye no sólo una exigencia de ética social correlativa a los principios y naturaleza de la Nación, sino además una premisa insoslayable para el desarrollo general del país.
6. La superación de las condiciones de pobreza que observan grandes grupos de mexicanos y mexicanas en el mejoramiento social de la población en general, son una actividad central de la administración pública, y que demanda el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, por el enorme reto de esa problemática y los esfuerzos que deben desarrollar para superarla.
7. Por ello, la política social presenta como importantes vertientes estratégicas la integralidad de sus acciones y la coordinación institucional, la suma de voluntades y esfuerzos de la Federación y el Estado, con la participación que corresponda al municipio, así como una intensa participación de la sociedad, un fortalecido apoyo hacia las regiones y grupos de población más pobres, y un dinámico proceso de descentralización de los instrumentos de dicha política.
8. El Convenio de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2000 se ubica en el contexto de sumar esfuerzos, acciones y voluntades, y constituye un valioso instrumento para impulsar dichas estrategias de la política social.
9. Los objetivos y estructura del Convenio hacen patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, manifestación de la intención conjunta de abordar de

manera integral esos problemas, haciendo partícipe fundamental de dichas acciones a los gobiernos municipales, a la sociedad en general y especialmente a la población más vulnerable del Estado, a fin de que se sume como un agente activo de los procesos correlativos a su mejoramiento social.

10. El presente Convenio expresa el compromiso gubernamental y social para brindar un esfuerzo fortalecido a las regiones más pobres del Estado, a fin de apoyar la superación de su condición de marginación y hacer posible su acceso a mayores y mejores condiciones de bienestar.
11. Este Convenio manifiesta la preocupación gubernamental para desarrollar una estrategia que permita una ocupación del territorio cada vez más adecuada, que colabore a un desarrollo eficiente y equilibrado entre regiones y grupos, que sea sustentable y que sea garante de la seguridad de los asentamientos humanos y de actividades económicas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 18, 19, 20, 66, 67, 71, 73, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y demás disposiciones federales aplicables; 82, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 2, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Capítulo Primero

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Segunda. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio, instrumentarán las siguientes políticas y acciones:

- A. Vincular la ejecución de las acciones derivadas de los programas a cargo de sus dependencias y entidades, en congruencia con las estrategias y objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Programa de Gobierno 2000-2005.
- B. Fomentar las potencialidades productivas y económicas en la entidad, como base para la generación de empleos que proporcionen un mayor ingreso familiar.
- C. Orientar sus esfuerzos y actividades preferentemente hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- D. Instrumentar políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población.
- E. Fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de políticas y estrategias y en la ejecución de acciones que permitan consolidar la política social y el combate a la pobreza, con un sentido federalista, integral y de corresponsabilidad de las instituciones de gobierno y de la sociedad en su conjunto.
- F. Impulsar la cultura de equidad y justicia entre hombres y mujeres, a partir de la incorporación de las perspectivas de género en sus programas y acciones.
- G. Promover el desarrollo institucional de los municipios para fortalecer su participación en los procesos de descentralización.
- H. Instaurar los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los programas y acciones materia del presente Convenio.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de programas, acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Los programas y acciones que las partes acuerden, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios y grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emita un dictamen de congruencia de éstos documentos con el Convenio de Desarrollo Social.

Los convenios de reasignación deben ser sometidos, previa su suscripción, a la autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para su

celebración se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y a las disposiciones legales y administrativas federales aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban instrumentos de los tipos mencionados, deberán informar al respecto a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Segundo

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Cuarta. Las regiones prioritarias y de atención inmediata que serán objeto de atención por los Ejecutivos Federal y Estatal en una estrategia de articulación y suma de esfuerzos se contienen en el Anexo 1 del presente Instrumento, de conformidad con el Acuerdo por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero del año 2000.

Quinta. Las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal deberán conjuntar esfuerzos para articular los programas y acciones a su cargo, que incidan en las regiones prioritarias y de atención inmediata referidas en la Cláusula anterior del presente Convenio, a efecto de potenciar el impacto de sus resultados y logros.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal en la realización de sus programas y acciones determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades, deberán observar la coordinación necesaria para vigorizar y fortalecer los esfuerzos que permitan impulsar el desarrollo social de las regiones prioritarias y de atención inmediata, a que se refiere el párrafo anterior, considerando para ello la participación que corresponda a los municipios y comunidades beneficiarias.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que los programas, recursos y acciones a cargo de cada ámbito de gobierno deberán aplicarse coordinadamente, de manera que su integración redunde en su aplicación eficaz en beneficio de las regiones prioritarias y de atención inmediata, establecidas en el Anexo 1 del presente Instrumento.

Específicamente, ambas partes propiciarán en sus programas y trabajo institucional:

- A.** El fortalecimiento de la aplicación de los recursos y acciones orientados a las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- B.** La coordinación e integración de programas y acciones, en un marco de objetivos y estrategias, para incrementar el impacto de sus resultados.
- C.** La participación de los gobiernos municipales y de la sociedad, en las estrategias, programas y acciones por realizar en las regiones de referencia.
- D.** La información a los municipios, comunidades y población en general, de cada región sobre los programas y acciones por realizar, su desarrollo, y resultados, a fin de fortalecer el apoyo social hacia la actividad institucional que se realice.
- E.** La evaluación y seguimiento de las acciones y programas, con los objetivos determinados a efecto de reorientar y ajustar su operación cuando sea necesario.

Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a formular y/o actualizar los estudios denominados Programas Rectores de Desarrollo Regional para cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata existentes en el Estado, con el fin de que el trabajo y acciones intergubernamentales y sociales por realizarse en ellas, cuente con un marco único de objetivos y estrategias.

Asimismo, asume el compromiso de promover e instruir lo necesario para que dichos estudios, sean considerados como el instrumento estratégico fundamental, que orientará la acción de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios en un contexto de coordinación y suma de esfuerzos con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Octava. El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en las actividades correlativas a la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas Rectores de Desarrollo Regional de cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Asimismo, se compromete a promover entre sus dependencias y entidades los citados programas.

Novena. Ambas partes convienen en informar trimestralmente, en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADEC, los avances y resultados de las acciones en la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para lo cual establecerán los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto que sean necesarios al efecto.

Décima. El Ejecutivo Estatal acuerda participar en esa estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$14'288,900.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y/o de recursos presupuestales propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata, que corresponde a una estructura 85/15. Anexo 2.

Décima Primera. El Ejecutivo del Estado conviene en aplicar recursos estatales, bajo el esquema de complementariedad, en programas que impacten directamente al combate a la pobreza. Esto bajo la normatividad estatal. Anexo 7.

Décima Segunda. Ambos Ejecutivos se comprometen a promover que los municipios participen en la formulación, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones correlativos a la estrategia integral que se plantea en este Capítulo.

Particularmente las partes promoverán su participación financiera en dicha estrategia; su aportación al respecto se acordará en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADEC, en el cual participarán los municipios respectivos.

Capítulo Tercero

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEC).

Décima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y hacer más eficiente la planeación del desarrollo estatal, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado y eficaz en favor del avance del Estado.

El COPLADEC es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y en ese sentido, ambas partes acuerdan sumar esfuerzos y definir conjuntamente una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de ese organismo.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar un programa de trabajo para el COPLADEC, referido al presente ejercicio fiscal, que orientará la operación de dicho órgano durante el citado período.

Al efecto, el Ejecutivo Federal asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula y, en general, para fortalecer el funcionamiento de ese órgano de planeación.

Décima Cuarta. Con objeto de impulsar la planeación en el Estado, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente metodologías, instrumentos, mecanismos y esquemas de planeación adecuados a las condiciones locales, y que favorezcan el desarrollo de esa materia en la entidad federativa.

El Ejecutivo Federal realizará sus actividades derivadas de dicho compromiso por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Décima Quinta. Las partes se comprometen a llevar a cabo una valoración sobre la estructura actual y el funcionamiento del COPLADEC y derivar de la misma una propuesta que, en su caso, sea procedente instrumentar para hacer cada vez más eficiente la operación e integración de ese órgano.

Sobre el particular, se considerará especialmente, el fortalecimiento de los Subcomités de Atención a Regiones Prioritarias; de Modernización de la Administración Pública; de Desarrollo Urbano y Evaluación y Seguimiento.

Décima Sexta. Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADEC, informando ante este órgano sobre los avances y desarrollo de las mismas durante el presente ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el SARP actúe como órgano de análisis y evaluación para la formación de consensos en la toma de decisiones en materia de política social dirigida hacia esos espacios prioritarios. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

Décima Séptima. Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados, así como a impulsar la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de esos Comités.

Capítulo Cuarto

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Décima Octava. Los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que se asignan a los fondos a que se refiere el Artículo 16 del propio Decreto, así como las acciones y programas que se ejercerán y aplicarán en el Estado, se distribuirán conforme a lo establecido en el Artículo del citado Decreto, y se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en las regiones prioritarias y de atención inmediata a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La selección de los beneficiarios se realizará con base en los criterios que se establecen en el Artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que garanticen que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

Décima Novena. Ambas partes acuerdan promover y realizar acciones por medio de programas y proyectos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para beneficiar a los municipios del Estado, particularmente a los comprendidos en las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Vigésima . El Ejecutivo Federal asignará al Estado recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" por un monto de \$80'970,400.00 (OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para el financiamiento de acciones y proyectos que atiendan necesidades de la población en pobreza extrema de las regiones prioritarias y de atención inmediata para la promoción del desarrollo integral.

La distribución de esos recursos por programas, regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las características que señala el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se establecen en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este Convenio.

Las partes acuerdan que la distribución de los recursos por regiones prioritarias y de atención inmediata será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADEC.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en buscar fuentes alternativas de ingreso a fin de lograr una mayor autosuficiencia de los programas que se aplican en el Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas que integran el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que se suscriban para la ejecución de los citados programas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Las partes acuerdan integrar proyectos productivos que se complementen con los recursos de otros programas que ejecutan las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

Vigésima Segunda. Ambos Ejecutivos convienen que la ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal. Asimismo, acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales, a que se refiere la Cláusula Décima.

Vigésima Tercera. El Ejecutivo Federal a través de las estrategias diferenciadas y complementarias que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la política de desarrollo social, establece en este Convenio acciones que vienen ejecutando diversos órganos desconcentrados y organismos sectorizados a esta dependencia para el desarrollo de acciones de combate a la pobreza, mismas que se contienen en el presente Capítulo.

Vigésima Cuarta. El Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar la realización de proyectos y actividades productivas para apoyar el mejoramiento de empleo y las condiciones de bienestar de la población pobre, a través del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Ambas partes promoverán la participación de los municipios y los grupos sociales, en el desarrollo de esa estrategia, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Vigésima Quinta. Las partes acuerdan continuar apoyando e impulsando el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado y desarrollar acciones para que las familias beneficiarias, reciban oportuna y adecuadamente los beneficios de cada componente del Programa, así como para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud que se otorgan a las familias y localidades beneficiarias del Programa. Las acciones del PROGRESA continuarán orientándose a las regiones y localidades de mayor marginación en el Estado, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En caso de ampliarse o modificarse el padrón de familias beneficiarias del PROGRESA, el proceso de identificación de los beneficiarios se realizará por la CONPROGRESA, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglas de operación, así como por las disposiciones del Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

La CONPROGRESA valorará y considerará, en su caso, las opiniones que el Ejecutivo Estatal formule respecto a las localidades beneficiarias, orientación y desarrollo del Programa en la entidad federativa, a efecto del mejor logro de sus objetivos.

Vigésima Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar la operación del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, cuyo beneficio consiste en el otorgamiento de un kilogramo diario de tortilla en forma subsidiada a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos en regiones de pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad, que integren el padrón correspondiente, asegurando el aporte nutricional de más de una tercera parte de energía requerida por la población beneficiada.

El Programa es operado por el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio a la Tortilla (FIDELIST), quien realizará sus acciones de acuerdo con el presupuesto que le ha sido autorizado para dicho fin.

Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera, oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, en atención a lo previsto por los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La administración y actualización del referido Padrón corresponderá al FIDELIST.

Vigésima Séptima. Ambos Ejecutivos convienen en continuar impulsando y apoyando la estrategia de abastecimiento a las zonas rurales más pobres del Estado a través del Programa de Abasto Rural, orientando sus acciones sobre todo hacia las regiones de atención inmediata y en las regiones donde opera el PROGRESA. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación de los municipios, para que se disponga de la infraestructura municipal, que apoye el desarrollo de dicho Programa.

Diconsá, S.A. de C.V. invertirá en el Estado para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura, que sustente la operación del Programa.

Ambas partes acuerdan aumentar el número de tiendas comprometiéndose el Ejecutivo del Estado a promover ante los ayuntamientos respectivos, la obtención de recursos para hacer posible dicho propósito.

Vigésima Octava. Para apoyar el mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más vulnerables de población, especialmente de los niños de esos núcleos poblacionales, el Ejecutivo Federal distribuirá en el Estado por medio de LICONSA, S.A. de C.V. leche subsidiada.

El padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche será administrado por LICONSA, S.A. de C.V. de acuerdo con sus reglas de operación y al presupuesto autorizado.

Vigésima Novena. Para fortalecer las acciones de la política social en el Estado, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL), en coordinación con el COPLADEC llevará a cabo diversos programas y proyectos de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica, así como apoyo con fondos institucionales para las comunidades, las organizaciones comunitarias, sociales y las autoridades municipales, y la realización de acciones de seguimiento y evaluación.

Capítulo Quinto

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Trigésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover, con la participación que corresponda al municipio, el ordenamiento territorial estatal, municipal y microregional de la entidad federativa el que orientará las acciones de los sectores público, social y privado para la distribución geográfica equilibrada de la población y de sus actividades, acorde con la localización, potencialidad y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales que conforman el entorno físico y biótico.

En el cumplimiento de dicho propósito, las partes convienen en promover, en su caso, la adecuación de los ordenamientos jurídicos federales y locales con el objeto de regular el ordenamiento territorial; así como en suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del presente Instrumento, en los cuales se coordinarán acciones y recursos para formular y evaluar los proyectos de ordenamiento territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica y social, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los municipios, entre otras acciones.

Trigésima Primera. El Ejecutivo del Estado se compromete a elaborar un atlas de micro-zonificación de riesgos a nivel regional y de centro de población, con el objeto de tomar decisiones que coadyuven a la prevención de desastres de origen natural y/o químico. En la elaboración del atlas citado, el Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias y entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.

Trigésima Segunda. Para impulsar el ordenamiento territorial de la entidad federativa, el Ejecutivo Federal se compromete a analizar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con

el Ejecutivo Estatal, la factibilidad de realizar un estudio que sea la base para la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, mediante un anexo de ejecución determinarán los objetivos, alcances y términos de los estudios por realizar.

Trigésima Tercera. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir en el seno del COPLADEC un Subcomité de Ordenamiento Territorial a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política respectiva y del Programa que en la materia se formule para la entidad federativa.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial; en ese sentido, otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

De igual forma, se compromete a promover y apoyar a los municipios para que constituyan en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, un grupo de trabajo de Ordenamiento Territorial, que sea el foro para apoyar las tareas de formulación del programa municipal, así como para realizar su difusión, seguimiento y evaluación.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de esas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Quinta. Las partes convienen en impulsar y apoyar, en el marco de sus facultades, sobre la base de instrumentos de planeación vigentes, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en el Estado, para coadyuvar a un desarrollo estatal cada vez más eficiente, sustentable y equilibrado entre las regiones.

En ese contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución General de la República contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal en el marco del COPLADEC, se compromete a:

- A. Establecer y promover la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales en el renglón de desarrollo urbano y vivienda, con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás legislación y normas aplicables.
- B. Elaborar y/o actualizar, así como dar vigencia a los planes o programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda, y promover ante los municipios la formulación o actualización de los respectivos planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población que se requieran.
- C. Impulsar el programa de constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.
- D. Continuar impulsando y apoyando el Programa de Cien Ciudades, para los centros de población de la entidad federativa considerados en el mismo.
- E. Impulsar y apoyar las acciones encaminadas a la desregulación y desgravación de los trámites necesarios para la producción de vivienda, principalmente la de interés social y popular.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con otras modalidades específicas que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Trigésima Sexta. Ambas partes establecen el compromiso de impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación del desarrollo urbano, para lo cual acuerdan instalar o fortalecer en su caso, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano promoviendo asimismo, la integración y el funcionamiento adecuado de los consejos municipales.

Trigésima Séptima. Los dos Ejecutivos convienen continuar impulsando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a fin de otorgar subsidios para la construcción de viviendas de tipo progresivo, para atender a la población con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

En el marco de las reglas de operación de ese Programa, ambas partes acordarán, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Ejecutivo Federal, las estrategias, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Las partes promoverán la participación social y de los municipios, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Trigésima Octava. Las partes se comprometen a la realización de acciones dirigidas al fortalecimiento del organismo promotor de vivienda en el Estado, con el objetivo de impulsar una estrategia que oriente territorialmente la atención de la problemática habitacional.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y demás entidades y dependencias competentes y el Ejecutivo Estatal, elaborarán en el marco de la normatividad aplicable, un acuerdo de coordinación y vinculación técnica, o en su caso anexo de ejecución, en los que se establecerá el marco estratégico y operativo para la realización de las acciones necesarias que den cumplimiento al objetivo mencionado.

Capítulo Sexto

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Trigésima Novena. Para impulsar una amplia participación social en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la política social, ambas partes convienen en desarrollar coordinadamente esfuerzos y acciones fortalecidas en ese campo; específicamente, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a:

- A. Definir e instrumentar conjuntamente un programa de fortalecimiento de la participación social, al efecto las partes celebrarán un acuerdo de coordinación en el que se establezcan las acciones por realizar.
- B. Promover la adecuación del marco jurídico correspondiente para consolidar o incorporar la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal, Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) o figura similar, como el órgano fundamental para la operación y desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal e instancia básica para la articulación de esfuerzos de los gobiernos municipales y la sociedad, a fin de impulsar el desarrollo comunitario.
- C. Promover ante los municipios y apoyarlos para que los Consejos de Desarrollo Municipal, COPLADEMUN o figura similar, se integren y funcionen adecuada y eficientemente y se sustenten en una amplia participación social.
- D. Adecuar la estructura y funcionamiento del COPLADEC para hacer posible la participación municipal y social en dicho órgano de planeación.
- E. Promover y apoyar ante sus dependencias, y coordinadamente ante los municipios, que se fortalezcan sus áreas de promoción, apoyo y asistencia a la participación social.
- F. Impulsar la integración y funcionamiento eficiente de los Consejos Regionales de Desarrollo como instancia de participación social para la planeación, priorización y seguimiento de acciones en las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado.
- G. Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales en la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo, a efecto de lograr una efectiva complementariedad de acciones y optimización de recursos.
- H. Desarrollar una estrategia de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar a las organizaciones comunitarias y sociales, a fin de coadyuvarles a lograr una eficiente participación en las tareas del desarrollo social.

Capítulo Séptimo

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Cuadragésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover y apoyar el desarrollo de una relación de género justa y equitativa que coadyuve a una convivencia armónica de la sociedad, para que ello sea factor impulsor del avance de la entidad.

Al efecto, ambas partes acuerdan incorporar la perspectiva de género con medidas concretas en sus programas y acciones, especialmente en los vinculados con el desarrollo social, a fin de que se apoye el fortalecimiento de una cultura de equidad y justicia en el acceso a las oportunidades y recursos y en la distribución de las responsabilidades y beneficios, entre hombres y mujeres, tanto al interior de la vida familiar como al exterior de ésta.

Correlativamente, el Ejecutivo del Estado formula el compromiso de proceder en el mismo sentido, respecto de sus programas y acciones, a fin de que se avance en el logro de una relación de género justa y equitativa entre hombres y mujeres.

Cuadragésima Primera. El Ejecutivo del Estado se compromete a crear el Subcomité de Equidad de Género del COPLADEC, a efecto de coordinar e impulsar el avance de una estrategia en esa materia. En el caso de que exista el Subcomité de la Mujer en dicho órgano, buscará su homologación con el primero, a fin de darle integralidad y perspectiva a las acciones planteadas.

Cuadragésima Segunda. El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad, y de Gobernación, esta última a través de la Coordinación del Programa Nacional de la Mujer, apoyará con asistencia técnica y capacitación, los esfuerzos y acciones para la constitución y operación de dicho Subcomité.

Cuadragésima Tercera. El Ejecutivo del Estado se compromete a promover ante los municipios, el apoyo para una mayor representación comunitaria femenina en los Consejos de Desarrollo Municipal, o

COPLADEMUN, a efecto de hacer posible una relación de género más equitativa en el proceso de planeación y toma de decisiones, de las inversiones y acciones de desarrollo comunitario.

Capítulo Octavo

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Cuadragésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover e impulsar, en el marco de sus facultades, el desarrollo institucional de los municipios, a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de ese orden de gobierno y apoyar al logro de un proceso de descentralización eficiente.

En ese contexto, el Ejecutivo del Estado se compromete a formular o actualizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Estado, haciendo participar en dichas actividades a los municipios, y a promover su adopción e instrumentación por los gobiernos municipales, así como a efectuar su seguimiento y evaluación, en ese mismo contexto participativo.

Asimismo, establece el compromiso de promover entre los municipios y apoyarlos al respecto, para la formulación e instrumentación de sus programas propios de Desarrollo Institucional, previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales serán el marco estratégico particular para orientar sus acciones en esa materia.

El Ejecutivo Federal apoyará con capacitación, difusión, asesoría y asistencia técnica, que solicite el Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL).

Cuadragésima Quinta. El Ejecutivo del Estado acuerda constituir o fortalecer al Subcomité de Modernización de la Administración Pública del COPLADEC, para que sea el órgano en cuyo seno se formule o actualice, instrumente, dé seguimiento y evalúe el Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Sobre el particular, se considerarán los mecanismos para hacer posible una participación adecuada de los municipios en ese foro.

Cuadragésima Sexta. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las partes acuerdan constituir o fortalecer el Fondo para apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal conforme a las reglas de operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

Capítulo Noveno

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Cuadragésima Séptima. Ambas partes convienen en evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social:

- A. Informes trimestrales evaluatorios de los beneficios económicos y sociales tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes; como del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los programas que operen en el Estado.
- B. Igualmente, a la conclusión del ejercicio, un informe general de evaluación que comprenda, entre otros aspectos una estimación de la evolución de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados para los últimos cinco años y para el año siguiente.
- C. De igual forma, la elaboración de un documento de evaluación sobre los resultados e impactos de las acciones para la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para cada una de esas regiones del Estado, el cual debe ser formulado en el seno del Subcomité de Atención a Regiones Prioritarias del COPLADEC y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

Cuadragésima Octava. El Ejecutivo Federal promoverá la evaluación del impacto de los programas integrados a los Fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en regiones prioritarias y de atención inmediata, y el Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar esta tarea promoviendo la colaboración de los gobiernos municipales que correspondan.

Cuadragésima Novena. Ambas partes acuerdan la realización periódica de reuniones de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADEC, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas encontrados y establecer medidas que mejoren el impacto de los programas sociales.

El Ejecutivo del Estado se compromete igualmente, a promover ante los municipios, la realización de reuniones de evaluación y seguimiento dentro del COPLADEMUN y/o Consejo de Desarrollo Municipal,

así como a apoyar a ese orden de gobierno para el fortalecimiento de esas materias en el ámbito municipal.

Quincuagésima. El Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información sobre la operación y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes y de los fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

Quincuagésima Primera. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a proporcionar asistencia técnica al Ejecutivo Estatal, cuando éste lo solicite, en materia de evaluación y seguimiento para los programas financiados con recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Quincuagésima Segunda. La evaluación final sobre el impacto social de cada uno de los programas, deberá realizarse a través de una instancia externa, con base en lo que se establezca en las reglas de operación de cada programa.

Capítulo Décimo

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Quincuagésima Tercera. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Quincuagésima Cuarta. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Quincuagésima Quinta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prever insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Quincuagésima Sexta. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control estatal, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios y de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Quincuagésima Séptima. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Quincuagésima Octava. El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADEC, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Quincuagésima Novena. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta figura ya exista, a su fortalecimiento, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación-Estado-Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Sexagésima. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Primero

Estipulaciones Finales.

Sexagésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación y convenios de reasignación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Sexagésima Segunda. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, convenios de reasignación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Sexagésima Tercera. Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Sexagésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A. El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación o convenios de reasignación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.

- B.** La aplicación de los recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- C.** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Sexagésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: Saltillo, Coah., a 7 de marzo de 2000.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M. Jarque Uribe**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Modernización Administrativa, **María Inés Garza Orta**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2000, Federación - Estado de Coahuila de Zaragoza celebrado el día 7 de marzo del mismo año.

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL REGIONES PRIORITARIAS DEL ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
REGIONES PRIORITARIAS CENTRO/ DESIERTO	ABASOLO CANDELA CASTAÑOS CUATROCIENEGAS ESCOBEDO JUAREZ LAMADRID NADADORES OCAMPO PROGRESO SACRAMENTO SIERRA MOJADA
LA LAGUNA	FRANCISCO I. MADERO MATAMOROS SAN PEDRO VIESCA
SURESTE	ARTEAGA GENERAL CEPEDA
FRONTERA	ALLENDE GUERRERO HIDALGO JIMENEZ MORELOS

OTRAS REGIONES PRIORITARIAS *	ACUÑA NAVA PIEDRAS NEGRAS VILLA UNION ZARAGOZA MUZQUIZ SABINAS SAN JUAN DE SABINAS MONCLOVA SAN BUENA AVENTURA FRONTERA TORREON RAMOS ARIZPE SALTILLO PARRAS
--------------------------------------	--

*Estas regiones están integradas por las localidades de muy alta y alta marginación según la clasificación elaborada por CONAPO, con base en indicadores del Censo de Población y Vivienda 1995 y XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (INEGI). Asimismo forman parte de esta regionalización las localidades en las que el Programa Crédito a la Palabra tiene un compromiso con los habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en las zonas en que éstos se encuentren.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COAHUILA
 (miles de pesos)

ANEXO 2

REGIO N	P R O G R A M A				
	Empleo Temporal	Desarrollo Productivo de la Mujer	Zonas Aridas	Maestros Jubilados	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos
TOTAL ESTADO:	11,816.9	600.0		572.0	
REGIONES PRIORITARIAS	7,870.1	360.0		343.2	
CENTRO - DESIERTO	2,282.3	79.2		171.6	
LA LAGUNA	2,124.9	115.2		171.6	
SURESTE	1,731.5	79.2			
FRONTERA	1,731.4	86.4			
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	3,946.8	240.0		228.8	

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION ESTADO DE COAHUILA
(miles de pesos)

ANEXO 3

REGIO N	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Desarrollo Productivo de la Mujer	Zonas Aridas	Maestros Jubilados	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	S : Cor
TOTAL ESTADO:	54,258.7	3,100.0	4,340.0	2,300.0	8,198.0	
REGIONES PRIORITARIAS	30,405.3	1,860.0	4,340.0	1,380.0	8,198.0	
CENTRO-DESIERTO	8,817.6	409.2	1,700.0	690.0	8,198.0	
LA LAGUNA	8,209.4	595.2	1,400.0	690.0		
SURESTE	6,689.2	409.2	1,240.0			
FRONTERA	6,689.1	446.4				
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	23,853.4	1,240.0		920.0		

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COAHUILA**
(miles de pesos)

ANEXO 4

REGIO N	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Desarrollo Productivo de la Mujer	Zonas Aridas	Maestros Jubilados	Productores Agrícolas de Bajos Ingresos	C
TOTAL ESTADO:	66,075.6	3,700.0	4,340.0	2,872.0	8,198.0	
REGIONES PRIORITARIAS	38,275.4	2,220.0	4,340.0	1,723.2	8,198.0	
CENTRO-DESIERTO	11,099.9	488.4	1,700.0	861.6	8,198.0	

LA LAGUNA	10,334.3	710.4	1,400.0	861.6
SURESTE	8,420.7	488.4	1,240.0	
FRONTERA	8,420.5	532.8		
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	27,800.2	1,480.0		1,148.8

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
METAS FEDERALES PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 5

REGIO N	PROGRAMA					Pr Ag I F
	Empleo Temporal		Desarrollo Productivo de la Mujer	Zonas Aridas	Maestros Jubilados	
	Jornal	Empleo	Proyecto	Proyecto	Estímulo	
TOTAL ESTADO:	1,309,704	14,883	32	53	239	
REGIONES PRIORITARIAS	733,920	8,340	19	53	144	
CENTRO-DESIERTO	212,839	2,419	4	21	72	
LA LAGUNA	198,157	2,252	6	17	72	
SURESTE	161,463	1,835	4	15		
FRONTERA	161,461	1,834	5			
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	575,784	6,543	13		95	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE METAS PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COAHUILA**

ANEXO 6

REGIO N	PROGRAMA					Pr Aç Baj I
	Empleo Temporal		Desarrollo Productivo de la Mujer	Zonas Aridas	Maestros Jubilados	
	Jornal	Empleo	Proyecto	Proyecto	Estímulo	
TOTAL ESTADO:	1,594,928	18,124	32	53	478	
REGIONES PRIORITARIAS	923,888	10,498	19	53	288	
CENTRO-DESIERTO	267,929	3,045	4	21	144	
LA LAGUNA	249,448	2,834	6	17	144	
SURESTE	203,258	2,311	4	15		
FRONTERA	203,253	2,308	5			
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	671,040	7,626	13		190	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL COMPLEMENTARIA PARA LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COAHUILA
(miles de pesos)**

ANEXO 7

REGION	Programa Agua Potable	
TOTAL ESTADO:	30,300.0	
REGIONES PRIORITARIAS		
REHABILITACION DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO VIESCA-MATAMOROS	11,600.0	

AGUA POTABLE EN EJIDOS	18,700.0
------------------------	----------

CONVENIO de Desarrollo Social 2000 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000 QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000

Antecedentes.

Capítulo Primero.

Del Objeto del Convenio.

Capítulo Segundo.

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Capítulo Tercero.

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Capítulo Cuarto.

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Capítulo Quinto.

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Capítulo Sexto.

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Capítulo Séptimo.

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Capítulo Octavo.

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Capítulo Noveno.

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Capítulo Décimo.

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Décimo Primero. Estipulaciones Finales.

Antecedentes.

1. En el año de 1976, se dispuso por el Ejecutivo Federal la celebración de los Convenios Unicos de Coordinación cuyo propósito era coordinar con el Ejecutivo Estatal programas, obras y servicios públicos para la consecución del desarrollo regional; esta práctica administrativa se ha reiterado a lo largo del tiempo hasta nuestros días, la cual a través del Convenio de Desarrollo Social adiciona a sus principios la instrumentación de acciones, programas y recursos para la atención a la población en desventaja social y económica.
2. Conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995 - 2000 las prioridades nacionales en materia de desarrollo social tienen como centro fundamental de atención el abatimiento de los niveles de pobreza y la disminución de la desigualdad que prevalece en el país, tanto entre regiones como entre grupos sociales, no sólo como imperativo ético y político, sino en cumplimiento del mandato constitucional de alcanzar un desarrollo con justicia social.
3. El Programa para Superar la Pobreza 1995 - 2000 establece entre sus estrategias generales, la de construir una política de superación de la pobreza extrema de alcance nacional como instrumento para sumar los esfuerzos y recursos tanto del sector público y privado, como de los propios beneficiarios en torno a objetivos comunes y asimismo lograr una mayor vinculación y coordinación de programas con la finalidad de que las acciones permitan una elevación real y perdurable de la calidad de vida de la población.
4. El desarrollo social de los mexicanos y de las mexicanas, y particularmente, el mejoramiento de las condiciones del bienestar de los grupos más desfavorecidos, constituyen el objetivo fundamental de la acción gubernamental; ese fin supremo orienta el conjunto integral de los instrumentos de gobierno y en general toda la actividad del Estado y sus instituciones.
5. El acceso de la población a niveles de vida cada vez más adecuados y dignos, constituye no sólo una exigencia de ética social correlativa a los principios y naturaleza de la Nación, sino además una premisa insoslayable para el desarrollo general del país.
6. La superación de las condiciones de pobreza que observan grandes grupos de mexicanos y mexicanas en el mejoramiento social de la población en general, son una actividad central de la administración pública, y que demanda el concurso de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto, por el enorme reto de esa problemática y los esfuerzos que deben desarrollar para superarla.

7. Por ello, la política social presenta como importantes vertientes estratégicas la integralidad de sus acciones y la coordinación institucional, la suma de voluntades y esfuerzos de la Federación y el Estado, con la participación que corresponda al municipio, así como una intensa participación de la sociedad, un fortalecido apoyo hacia las regiones y grupos de población más pobres, y un dinámico proceso de descentralización de los instrumentos de dicha política.
8. El Convenio de Desarrollo Social para el ejercicio fiscal 2000 se ubica en el contexto de sumar esfuerzos, acciones y voluntades, y constituye un valioso instrumento para impulsar dichas estrategias de la política social.
9. Los objetivos y estructura del Convenio hacen patente el compromiso con la justicia social y la atención de los grupos más necesitados, manifestación de la intención conjunta de abordar de manera integral esos problemas, haciendo partícipe fundamental de dichas acciones a los gobiernos municipales, a la sociedad en general y especialmente a la población más vulnerable del Estado, a fin de que se sume como un agente activo de los procesos correlativos a su mejoramiento social.
10. El presente Convenio expresa el compromiso gubernamental y social para brindar un esfuerzo fortalecido a las regiones más pobres del Estado, a fin de apoyar la superación de su condición de marginación y hacer posible su acceso a mayores y mejores condiciones de bienestar.
11. Este Convenio manifiesta la preocupación gubernamental para desarrollar una estrategia que permita una ocupación del territorio cada vez más adecuada, que colabore a un desarrollo eficiente y equilibrado entre regiones y grupos, que sea sustentable y que sea garante de la seguridad de los asentamientos humanos y de actividades económicas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 18, 19, 20, 66, 67, 71, 73, 74 y 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000; y demás disposiciones federales aplicables; 2, 57 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 2 y 56 de la Ley de Planeación del Estado, las partes suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Capítulo Primero

Del Objeto del Convenio

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir y establecer los criterios, estrategias y recursos financieros para la ejecución coordinada de proyectos y acciones entre los Ejecutivos Federal y Estatal con la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad, que permitan el combate a la pobreza y la promoción del desarrollo social y regional.

Segunda. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que para cumplir con el objeto del presente Convenio, instrumentarán las siguientes políticas y acciones:

- A. Vincular la ejecución de las acciones derivadas de los programas a cargo de sus dependencias y entidades, en congruencia con las estrategias y objetivos determinados en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en el Plan de Desarrollo del Estado de Colima.
- B. Fomentar las potencialidades productivas y económicas en la entidad, como base para la generación de empleos que proporcionen un mayor ingreso familiar.
- C. Orientar sus esfuerzos y actividades preferentemente hacia las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- D. Instrumentar políticas en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población.
- E. Fortalecer la participación de los municipios y de los sectores social y privado en el diseño de políticas y estrategias y en la ejecución de acciones que permitan consolidar la política social y el combate a la pobreza, con un sentido federalista, integral y de corresponsabilidad de las instituciones de gobierno y de la sociedad en su conjunto.
- F. Impulsar la cultura de equidad y justicia entre hombres y mujeres, a partir de la incorporación de las perspectivas de género en sus programas y acciones.
- G. Promover el desarrollo institucional de los municipios para fortalecer su participación en los procesos de descentralización.
- H. Instaurar los mecanismos de evaluación, seguimiento y control de los programas y acciones materia del presente Convenio.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de

programas, acciones, y para el ejercicio de recursos que se lleven a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Los programas y acciones que las partes acuerden, con la intervención que en su caso corresponda a los municipios, formarán parte de este Convenio y se formalizarán a través de Acuerdos o Convenios de Coordinación, Convenios de Reasignación y Anexos de Ejecución. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de los municipios y grupos sociales interesados, se suscribirán Convenios de Concertación.

Asimismo, las partes acuerdan que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emita un dictamen de congruencia de éstos documentos con el Convenio de Desarrollo Social.

Los convenios de reasignación deben ser sometidos, previa su suscripción, a la autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo. Para su celebración se ajustarán a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000 y a las disposiciones legales y administrativas federales aplicables.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriban instrumentos de los tipos mencionados, deberán informar al respecto a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Capítulo Segundo

De la Coordinación de Acciones en las Regiones Prioritarias y de Atención Inmediata.

Cuarta. Las regiones prioritarias y de atención inmediata que serán objeto de atención por los Ejecutivos Federal y Estatal en una estrategia de articulación y suma de esfuerzos se contienen en el Anexo 1 del presente Instrumento, de conformidad con el Acuerdo por el que se identifican las regiones prioritarias y de atención inmediata por sus condiciones de rezago y marginación, conforme a indicadores de pobreza, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de enero del año 2000.

El Ejecutivo Estatal dispondrá de treinta días a partir de la firma de este Instrumento para presentar a la Secretaría de Desarrollo Social para su correspondiente autorización, la propuesta de localidades consideradas como otras regiones, previamente validadas por el Subcomité de Marginación y Pobreza o figura similar.

Quinta. Las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal deberán conjuntar esfuerzos para articular los programas y acciones a su cargo, que incidan en las regiones prioritarias y de atención inmediata referidas en la Cláusula anterior del presente Convenio, a efecto de potenciar el impacto de sus resultados y logros.

Por su parte, el Ejecutivo Estatal en la realización de sus programas y acciones determinará las directrices conforme a las cuales sus dependencias y entidades, deberán observar la coordinación necesaria para vigorizar y fortalecer los esfuerzos que permitan impulsar el desarrollo social de las regiones prioritarias y de atención inmediata, a que se refiere el párrafo anterior, considerando para ello la participación que corresponda a los municipios y comunidades beneficiarias.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que los programas, recursos y acciones a cargo de cada ámbito de gobierno deberán aplicarse coordinadamente, de manera que su integración redunde en su aplicación eficaz en beneficio de las regiones prioritarias y de atención inmediata, establecidas en el Anexo 1 del presente Instrumento.

Específicamente, ambas partes propiciarán en sus programas y trabajo institucional:

- A.** El fortalecimiento de la aplicación de los recursos y acciones orientados a las regiones prioritarias y de atención inmediata.
- B.** La coordinación e integración de programas y acciones, en un marco de objetivos y estrategias, para incrementar el impacto de sus resultados.
- C.** La participación de los gobiernos municipales y de la sociedad, en las estrategias, programas y acciones por realizar en las regiones de referencia.
- D.** La información a los municipios, comunidades y población en general, de cada región sobre los programas y acciones por realizar, su desarrollo, y resultados, a fin de fortalecer el apoyo social hacia la actividad institucional que se realice.
- E.** La evaluación y seguimiento de las acciones y programas, con los objetivos determinados a efecto de reorientar y ajustar su operación cuando sea necesario.

Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a formular y/o actualizar los estudios denominados Programas Rectores de Desarrollo Regional para cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata existentes en el Estado, con el fin de que el trabajo y acciones intergubernamentales y sociales por realizarse en ellas, cuente con un marco único de objetivos y estrategias.

Asimismo, asume el compromiso de promover e instruir lo necesario para que dichos estudios, sean considerados como el instrumento estratégico fundamental, que orientará la acción de las dependencias y

entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los municipios en un contexto de coordinación y suma de esfuerzos con las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.

Octava. El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar al Ejecutivo Estatal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, en las actividades correlativas a la formulación, actualización, instrumentación, seguimiento y evaluación de los Programas Rectores de Desarrollo Regional de cada una de las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Asimismo, se compromete a promover entre sus dependencias y entidades los citados programas.

Novena. Ambas partes convienen en informar trimestralmente, en el seno del Subcomité de Marginación y Pobreza del COPLADE, los avances y resultados de las acciones en la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para lo cual establecerán los mecanismos de coordinación y de trabajo conjunto que sean necesarios al efecto.

Décima. El Ejecutivo Estatal acuerda participar en esa estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación de \$10'780,200.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y de recursos presupuestales propios, a fin de impulsar el desarrollo de las regiones prioritarias y de atención inmediata. Anexo 2.

Décima Primera. Ambos Ejecutivos se comprometen a promover que los municipios participen en la formulación, instrumentación, operación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones correlativos a la estrategia integral que se plantea en este Capítulo.

Particularmente las partes promoverán su participación financiera en dicha estrategia; su aportación al respecto se acordará en el seno del Subcomité de Marginación y Pobreza del COPLADE, en el cual participarán los municipios respectivos.

Capítulo Tercero

Del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE).

Décima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan impulsar y hacer más eficiente la planeación del desarrollo estatal, a efecto de que apoye un trabajo institucional y social cada vez más coordinado, integrado y eficaz en favor del avance del Estado.

El COPLADE es el órgano básico de planeación del desarrollo estatal y en ese sentido, ambas partes acuerdan sumar esfuerzos y definir conjuntamente una estrategia tendiente a hacer cada vez más eficiente el funcionamiento de ese organismo.

En el mismo sentido, el Ejecutivo Estatal se compromete a formular, instrumentar, dar seguimiento y evaluar un programa de trabajo para el COPLADE, referido al presente ejercicio fiscal, que orientará la operación de dicho órgano durante el citado período.

Al efecto, el Ejecutivo Federal asume el compromiso de proporcionar asistencia técnica, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, para la realización de las actividades señaladas en esta Cláusula y, en general, para fortalecer el funcionamiento de ese órgano de planeación.

Décima Tercera. Con objeto de impulsar la planeación en el Estado, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente metodologías, instrumentos, mecanismos y esquemas de planeación adecuados a las condiciones locales, y que favorezcan el desarrollo de esa materia en la entidad federativa. Para tal efecto, el Ejecutivo del Estado destinará \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) de su aportación, los cuales serán administrados por la Coordinación General del COPLADE en el marco del programa de Capacitación y Fortalecimiento.

El Ejecutivo Federal realizará sus actividades derivadas de dicho compromiso por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Décima Cuarta. Las partes se comprometen a llevar a cabo una valoración sobre la estructura actual y el funcionamiento del COPLADE y derivar de la misma una propuesta que, en su caso, sea procedente instrumentar para hacer cada vez más eficiente la operación e integración de ese órgano.

Sobre el particular, se considerará especialmente la creación o el fortalecimiento de los Subcomités de Marginación y Pobreza; de Desarrollo Institucional Municipal; de Desarrollo Regional y Urbano; de Evaluación y Seguimiento, y Especial de Control y Evaluación.

Asimismo, se constituirán en el COPLADE los Subcomités de Ordenamiento Territorial, y de Equidad de Género.

Décima Quinta. Ambas partes acuerdan orientar las estrategias de atención interinstitucional en las regiones del Estado con población indígena mayoritaria, en el seno del Subcomité de Marginación y Pobreza o figura similar.

Décima Sexta. El Ejecutivo Estatal conviene en apoyar las gestiones y propuestas del Subcomité de Marginación y Pobreza para planear, programar y presupuestar las acciones orientadas al desarrollo de la población indígena ante el COPLADE.

El Instituto Nacional Indigenista emitirá su opinión respecto del análisis y evaluación de las localidades con población indígena que requieran de atención inmediata a efecto de que los Ejecutivos Federal y

Estatual tomen en cuenta dicha opinión para, en su caso, modificar la distribución de las regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las orientaciones y necesidades del ejercicio fiscal.

Décima Séptima. Las partes se comprometen a definir e instrumentar las acciones necesarias para que sus respectivas dependencias y entidades coordinen sus programas y actividades en el seno del COPLADE, informando ante este órgano sobre los avances y desarrollo de las mismas durante el presente ejercicio fiscal, y los resultados y metas alcanzadas al cierre de éste.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal convienen que el Subcomité de Marginación y Pobreza actúe como órgano de análisis y evaluación para la formación de consensos en la toma de decisiones en materia de política social dirigida hacia esos espacios prioritarios. El Ejecutivo Estatal se compromete a fortalecer dicho Subcomité y a procurar la representación comunitaria y ciudadana en materia de desarrollo social.

Décima Octava. Las partes se comprometen a desarrollar y apoyar iniciativas tendientes a favorecer la comunicación, coordinación e intercambio de experiencias entre los Comités de Planeación para el Desarrollo de los Estados, así como a impulsar la constitución de una Comisión Nacional Coordinadora de esos Comités.

Capítulo Cuarto

De los Programas para el Desarrollo Social y Productivo.

Décima Novena. Los recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que se asignan a los fondos a que se refiere el Artículo 16 del propio Decreto, así como las acciones y programas que se ejercerán y aplicarán en el Estado, se distribuirán conforme a lo establecido en el Artículo del citado Decreto, y se destinarán exclusivamente a la población en pobreza extrema para la promoción del desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, en las regiones prioritarias y de atención inmediata a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

La selección de los beneficiarios se realizará con base en los criterios que se establecen en el Artículo 67 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que garanticen que los apoyos lleguen a la población más necesitada.

Vigésima. Ambas partes acuerdan promover y realizar acciones por medio de programas y proyectos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, para beneficiar a los municipios del Estado, particularmente a los comprendidos en las regiones prioritarias y de atención inmediata.

Vigésima Primera. El Ejecutivo Federal asignará al Estado recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" por un monto de \$32'340,700.00 (TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para el financiamiento de acciones y proyectos que atiendan necesidades de la población en pobreza extrema de las regiones prioritarias y de atención inmediata para la promoción del desarrollo integral.

La distribución de esos recursos por programas, regiones prioritarias y de atención inmediata, conforme a las características que señala el Artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, se establecen en los Anexos 3, 4, 5 y 6 de este Convenio.

Las partes acuerdan que la distribución de los recursos por regiones prioritarias y de atención inmediata será susceptible de modificarse por acuerdo de las partes, conforme a las orientaciones y necesidades que se presenten durante el ejercicio fiscal, con tal propósito convienen en la celebración de acuerdos de coordinación para dicho objeto, mismos que formarán parte integrante de este Convenio, y requerirán del previo acuerdo del COPLADE.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en buscar fuentes alternativas de ingreso a fin de lograr una mayor autosuficiencia de los programas que se aplican en el Estado.

Vigésima Segunda. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que la instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento de los programas que integran el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación que al efecto se emitan, a los documentos de coordinación que se suscriban para la ejecución de los citados programas, y a las demás disposiciones legales federales aplicables.

Las partes acuerdan integrar proyectos productivos que se complementen con los recursos de otros programas que ejecutan las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado.

Vigésima Tercera. Ambos Ejecutivos convienen que la ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para ese Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en este ejercicio fiscal. Asimismo, acordarán el calendario de aportaciones de los recursos estatales, a que se refiere la Cláusula Décima.

Vigésima Cuarta. El Ejecutivo Federal a través de las estrategias diferenciadas y complementarias que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Social en torno a la política de desarrollo social, establece en este Convenio acciones que vienen ejecutando diversos órganos desconcentrados y organismos sectorizados a esta dependencia para el desarrollo de acciones de combate a la pobreza, mismas que se contienen en el presente Capítulo.

Vigésima Quinta. El Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal se comprometen a impulsar la realización de proyectos y actividades productivas para apoyar el mejoramiento de empleo y las condiciones de bienestar de la población pobre, a través del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES). Ambas partes promoverán la participación de los municipios y los grupos sociales, en el desarrollo de esa estrategia, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

Vigésima Sexta. Las partes acuerdan continuar apoyando e impulsando el Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) en el Estado y desarrollar acciones para que las familias beneficiarias, reciban oportuna y adecuadamente los beneficios de cada componente del Programa, así como para fortalecer la calidad de los servicios de educación y salud que se otorgan a las familias y localidades beneficiarias del Programa. Las acciones del PROGRESA continuarán orientándose a las regiones y localidades de mayor marginación en el Estado, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, conforme a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El padrón de beneficiarios del PROGRESA será actualizado y administrado por la Coordinación Nacional del Programa de Educación, Salud y Alimentación (CONPROGRESA) y supervisado por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En caso de ampliarse o modificarse el padrón de familias beneficiarias del PROGRESA, el proceso de identificación de los beneficiarios se realizará por la CONPROGRESA, de acuerdo con los criterios establecidos en sus reglas de operación, así como por las disposiciones del Artículo 75 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.

La CONPROGRESA valorará y considerará, en su caso, las opiniones que el Ejecutivo Estatal formule respecto a las localidades beneficiarias, orientación y desarrollo del Programa en la entidad federativa, a efecto del mejor logro de sus objetivos.

Vigésima Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en continuar la operación del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, cuyo beneficio consiste en el otorgamiento de un kilogramo diario de tortilla en forma subsidiada a las familias con ingresos menores a dos salarios mínimos en regiones de pobreza extrema de las zonas urbanas y suburbanas de la entidad, que integren el padrón correspondiente, asegurando el aporte nutricional de más de una tercera parte de energía requerida por la población beneficiada.

El Programa es operado por el Fideicomiso para la Liquidación al Subsidio a la Tortilla (FIDELIST), quien realizará sus acciones de acuerdo con el presupuesto que le ha sido autorizado para dicho fin.

Las partes acuerdan realizar las acciones necesarias para que las familias que forman parte del padrón del FIDELIST reciban de manera, oportuna, efectiva y adecuada el beneficio del Programa de Subsidio al Consumo de la Tortilla, sujetándose a las reglas de operación que para tal efecto se expidan, en atención a lo previsto por los artículos 73 y 74 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

La administración y actualización del referido Padrón corresponderá al FIDELIST.

Vigésima Octava. Ambos Ejecutivos convienen en continuar impulsando y apoyando la estrategia de abastecimiento a las zonas rurales más pobres del Estado a través del Programa de Abasto Rural, orientando sus acciones sobre todo hacia las regiones de atención inmediata y en las regiones donde opera el PROGRESA. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación de los municipios, para que se disponga de la infraestructura municipal, que apoye el desarrollo de dicho Programa.

Diconsá, S.A. de C.V. invertirá en el Estado para el mantenimiento y acondicionamiento de su infraestructura, que sustente la operación del Programa.

Vigésima Novena. Para apoyar el mejoramiento de los niveles nutricionales de los grupos más vulnerables de población, especialmente de los niños de esos núcleos poblacionales, el Ejecutivo Federal distribuirá en el Estado por medio de LICONSA, S.A. de C.V., leche subsidiada.

El padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche será administrado por LICONSA, S.A. de C.V. de acuerdo con sus reglas de operación y al presupuesto autorizado.

Trigésima. El Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Nacional Indigenista, y el Ejecutivo Estatal acuerdan impulsar la identificación de las demandas, así como la solución de los problemas, riesgos y rezagos de la población indígena, valorando y considerando la opinión de ese organismo, respecto de los

beneficiarios, y de la orientación y desarrollo de las acciones interinstitucionales en localidades con población indígena del Estado.

Trigésima Primera. Para fortalecer las acciones de la política social en el Estado, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL), llevará a cabo diversos programas y proyectos de capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica, así como apoyo con fondos institucionales para las comunidades, las organizaciones comunitarias, sociales y las autoridades municipales, y la realización de acciones de seguimiento y evaluación.

Trigésima Segunda. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de las comunidades productoras de artesanías en el Estado, el Ejecutivo Federal a través del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), en coordinación con el organismo designado para tal efecto por el Ejecutivo Estatal, promoverá acciones de apoyo a los artesanos en materia de asesorías técnicas, otorgamiento de créditos, comercialización de la producción y estímulos económicos a través de concursos artesanales.

Capítulo Quinto

Del Ordenamiento Territorial, el Desarrollo Urbano y la Vivienda.

Trigésima Tercera. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover, con la participación que corresponda al municipio, el ordenamiento territorial estatal, municipal y microregional de la entidad federativa el que orientará las acciones de los sectores público, social y privado para la distribución geográfica equilibrada de la población y de sus actividades, acorde con la localización, potencialidad y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales que conforman el entorno físico y biótico.

En el cumplimiento de dicho propósito, las partes convienen en promover, en su caso, la adecuación de los ordenamientos jurídicos federales y locales con el objeto de regular el ordenamiento territorial; así como en suscribir acuerdos de coordinación o anexos de ejecución, derivados del presente Instrumento, en los cuales se coordinarán acciones y recursos para formular y evaluar los proyectos de ordenamiento territorial, conforme a los objetivos y estrategias de la planeación económica y social, urbana y ambiental; la capacitación de los servidores públicos estatales y municipales en la materia; y el otorgamiento de asesoría y apoyo técnico que requiera el Estado y los municipios, entre otras acciones.

Trigésima Cuarta. El Ejecutivo del Estado se compromete a elaborar un atlas de micro-zonificación de riesgos a nivel regional y de centro de población, con el objeto de tomar decisiones que coadyuven a la prevención de desastres de origen natural y/o químico. En la elaboración del atlas citado, el Ejecutivo Federal se compromete a prestar, por conducto de sus dependencias y entidades, la asistencia técnica que se requiera por parte del Ejecutivo Estatal.

Trigésima Quinta. Para impulsar el ordenamiento territorial de la entidad federativa, el Ejecutivo Federal se compromete a analizar, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, conjuntamente con el Ejecutivo Estatal, la factibilidad de realizar un estudio que sea la base para la formulación del Programa de Ordenamiento Territorial del Estado.

Para tal efecto, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, mediante un anexo de ejecución determinarán los objetivos, alcances y términos de los estudios por realizar.

Trigésima Sexta. El Ejecutivo del Estado, coordinadamente con el Ejecutivo Federal, se comprometen a constituir en el seno del COPLADE un Subcomité de Ordenamiento Territorial a fin de que sea la instancia fundamental para promover, impulsar y apoyar la definición, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política respectiva y del Programa que en la materia se formule para la entidad federativa.

Trigésima Séptima. El Ejecutivo Estatal se compromete a promover y apoyar la participación de los municipios en la estrategia de ordenamiento territorial; en ese sentido, otorgará el apoyo técnico que requieran para que formulen un Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

De igual forma, se compromete a promover y apoyar a los municipios para que constituyan en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, un Subcomité de Ordenamiento Territorial, que sea el foro para apoyar las tareas de formulación del programa municipal, así como para realizar su difusión, seguimiento y evaluación.

El Ejecutivo Federal se compromete a apoyar el desarrollo de esas actividades, en el marco de sus facultades, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Trigésima Octava. Las partes convienen en impulsar y apoyar, en el marco de sus facultades, sobre la base de instrumentos de planeación vigentes, un proceso ordenado y armónico de los asentamientos humanos en el Estado, para coadyuvar a un desarrollo estatal cada vez más eficiente, sustentable y equilibrado entre las regiones.

En ese contexto, atendiendo a la concurrencia que la Constitución General de la República contempla en materia de asentamientos humanos, el Ejecutivo Estatal en el marco del COPLADE, se compromete a:

- A. Establecer y promover la congruencia de las disposiciones jurídicas estatales y municipales en el renglón de desarrollo urbano y vivienda, con la Ley General de Asentamientos Humanos y demás legislación y normas aplicables.
- B. Elaborar y/o actualizar, así como dar vigencia a los planes o programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda, y promover ante los municipios la formulación o actualización de los respectivos planes de desarrollo urbano municipal y de centros de población que se requieran.
- C. Impulsar el programa de constitución de reservas territoriales para el desarrollo urbano y vivienda, denominado Programa de Incorporación de Suelo Social (PISO), conjuntando esfuerzos y recursos con los gobiernos federal y municipales.
- D. De conformidad a sus prioridades, el Ejecutivo Estatal definirá e instrumentará el Programa Estatal de Manejo de Residuos Sólidos, promoviendo asimismo ante los municipios la formulación y desarrollo de sus programas correspondientes, apoyándolos al respecto.
- E. De igual manera, el Ejecutivo Estatal continuará impulsando y apoyando el Programa de Cien Ciudades, para los centros de población de la entidad federativa considerados en el mismo.
- F. Impulsar y apoyar las acciones encaminadas a la desregulación y desgravación de los trámites necesarios para la producción de vivienda, principalmente la de interés social y popular.

Para coadyuvar en los esfuerzos anteriores, el Ejecutivo Federal se compromete a apoyar con asistencia técnica y capacitación, así como con otras modalidades específicas que se convengan durante el desarrollo de las acciones.

Trigésima Novena. Ambas partes establecen el compromiso de impulsar la participación de la sociedad en las tareas de planeación del desarrollo urbano, para lo cual acuerdan instalar o fortalecer en su caso, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano promoviendo asimismo, la integración y el funcionamiento adecuado de los consejos municipales.

Cuadragésima. Los dos Ejecutivos convienen continuar impulsando el Programa de Ahorro y Subsidios para la Vivienda Progresiva (VIVAH), considerando lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, a fin de otorgar subsidios para la construcción de viviendas de tipo progresivo, para atender a la población con ingresos familiares iguales o inferiores a dos salarios mínimos, mediante un esquema que combina ahorro y subsidios directos y que alienta la corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y los beneficiarios.

En el marco de las reglas de operación de ese Programa, ambas partes acordarán, por la vía de la Secretaría de Desarrollo Social en el caso del Ejecutivo Federal, las estrategias, la operación, las metas, las inversiones y la estructura financiera del mismo.

Las partes promoverán la participación social y de los municipios, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa.

Cuadragésima Primera. Las partes se comprometen a la realización de acciones dirigidas al fortalecimiento del organismo promotor de vivienda en el Estado, con el objetivo de impulsar una estrategia que oriente territorialmente la atención de la problemática habitacional.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y demás entidades y dependencias competentes y el Ejecutivo Estatal, elaborarán en el marco de la normatividad aplicable, un acuerdo de coordinación y vinculación técnica, o en su caso anexo de ejecución, en los que se establecerá el marco estratégico y operativo para la realización de las acciones necesarias que den cumplimiento al objetivo mencionado.

Cuadragésima Segunda. Las partes acuerdan realizar a través del Instituto Estatal de Vivienda un Programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y Rural, de conformidad con la normatividad establecida por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO).

En todos los casos, el Ejecutivo Estatal con la participación social y de los municipios, cofinanciará con no menos del 30% (treinta por ciento) los programas que se instrumenten.

Capítulo Sexto

De la Participación Social en la Política de Desarrollo Social.

Cuadragésima Tercera. Para impulsar una amplia participación social en el proceso de formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la política social, ambas partes convienen en desarrollar coordinadamente esfuerzos y acciones fortalecidas en ese campo; específicamente, en el marco de sus respectivos ámbitos de competencia, los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a:

- A. Definir e instrumentar conjuntamente un programa de fortalecimiento de la participación social, al efecto las partes celebrarán un acuerdo de coordinación en el que se establezcan las acciones por realizar.
- B. Promover la adecuación del marco jurídico correspondiente para consolidar o incorporar la figura de los Consejos de Desarrollo Municipal, en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), como el órgano fundamental para la operación y

desarrollo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal e instancia básica para la articulación de esfuerzos de los gobiernos municipales y la sociedad, a fin de impulsar el desarrollo comunitario.

- C. Promover ante los municipios y apoyarlos para que los Consejos de Desarrollo Municipal y COPLADEMUN se integren y funcionen adecuada y eficientemente y se sustenten en una amplia participación social.
- D. Adecuar la estructura y funcionamiento del COPLADE para hacer posible la participación municipal y social en dicho órgano de planeación.
- E. Promover y apoyar ante sus dependencias, y coordinadamente ante los municipios, que se fortalezcan sus áreas de promoción, apoyo y asistencia a la participación social.
- F. Desarrollar una estrategia de capacitación, asesoría y asistencia técnica para apoyar a las organizaciones comunitarias y sociales, a fin de coadyuvarles a lograr una eficiente participación en las tareas del desarrollo social.
- G. Impulsar la integración y funcionamiento eficiente de los Consejos Regionales de Desarrollo o figura similar como instancia de participación social y gestión de acciones en las regiones prioritarias y de atención inmediata del Estado.
- H. Promover la participación de las dependencias federales, estatales y municipales en la operación de los Consejos Regionales de Desarrollo o figura similar, a efecto de lograr una efectiva complementariedad de acciones y optimización de recursos.

Capítulo Séptimo

De la Incorporación de la Perspectiva de Género en la Política Social.

Cuadragésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan promover y apoyar el desarrollo de una relación de género justa y equitativa que coadyuve a una convivencia armónica de la sociedad, para que ello sea factor impulsor del avance de la entidad.

Al efecto, ambas partes acuerdan incorporar la perspectiva de género con medidas concretas en sus programas y acciones, especialmente en los vinculados con el desarrollo social, a fin de que se apoye el fortalecimiento de una cultura de equidad y justicia en el acceso a las oportunidades y recursos y en la distribución de las responsabilidades y beneficios, entre hombres y mujeres, tanto al interior de la vida familiar como al exterior de ésta.

Correlativamente, el Ejecutivo del Estado formula el compromiso de proceder en el mismo sentido, respecto de sus programas y acciones, a fin de que se avance en el logro de una relación de género justa y equitativa entre hombres y mujeres.

Cuadragésima Quinta. El Ejecutivo del Estado se compromete a crear el Subcomité de Equidad de Género del COPLADE, a efecto de coordinar e impulsar el avance de una estrategia en esa materia. En el caso de que exista el Subcomité de la Mujer en dicho órgano, buscará su homologación con el primero, a fin de darle integralidad y perspectiva a las acciones planteadas.

Cuadragésima Sexta. El Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad, y de Gobernación, esta última a través de la Coordinación del Programa Nacional de la Mujer, apoyará con asistencia técnica y capacitación, los esfuerzos y acciones para la constitución y operación de dicho Subcomité.

Cuadragésima Séptima. El Ejecutivo del Estado se compromete a promover ante los municipios, el apoyo para una mayor representación comunitaria femenina en los Consejos de Desarrollo Municipal o COPLADEMUN, a efecto de hacer posible una relación de género más equitativa en el proceso de planeación y toma de decisiones, de las inversiones y acciones de desarrollo comunitario.

Capítulo Octavo

Del Desarrollo Institucional Municipal.

Cuadragésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en promover e impulsar, en el marco de sus facultades, el desarrollo institucional de los municipios, a efecto de coadyuvar al fortalecimiento de ese orden de gobierno y apoyar al logro de un proceso de descentralización eficiente.

En ese contexto, el Ejecutivo del Estado se compromete a formular o actualizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del Estado, haciendo participar en dichas actividades a los municipios, y a promover su adopción e instrumentación por los gobiernos municipales, así como a efectuar su seguimiento y evaluación, en ese mismo contexto participativo.

Asimismo, establece el compromiso de promover entre los municipios y apoyarlos al respecto, para la formulación e instrumentación de sus programas propios de Desarrollo Institucional, previstos en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los cuales serán el marco estratégico particular para orientar sus acciones en esa materia.

El Ejecutivo Federal apoyará con capacitación, difusión, asesoría y asistencia técnica, que solicite el Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Solidaridad (INDESOL).

Cuadragésima Novena. El Ejecutivo del Estado acuerda constituir o fortalecer al Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal del COPLADE, para que sea el órgano en cuyo seno se formule o actualice, instrumente, dé seguimiento y evalúe el Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Sobre el particular, se considerarán los mecanismos para hacer posible una participación adecuada de los municipios en ese foro.

Quincuagésima. Ambas partes acuerdan convenir con los municipios, en el marco de las disposiciones del segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas que de manera directa planteen realizar los municipios en esta materia, con la previsión de hasta el 2% (dos por ciento) de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Las partes acuerdan fortalecer el fondo estatal para apoyar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, aportando al mismo recursos financieros. Al efecto, el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal conforme a las reglas de operación del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acordarán el marco estratégico, operativo, metas, inversiones y estructura financiera.

Para ello, el Ejecutivo Estatal destinará \$1'001,800.00 (UN MILLON UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) de sus correspondiente aportación, para continuar las labores de equipamiento y capacitación en el Sistema de Información para la Planeación del Desarrollo (SIPLADE).

Capítulo Noveno

De la Evaluación y Seguimiento de los Programas para el Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza.

Quincuagésima Primera. Ambas partes convienen en evaluar los programas y acciones de desarrollo social que se realizan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado se compromete a proporcionar al Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social:

- A.** Informes trimestrales de seguimiento tanto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos vertientes, en función de la información disponible por parte de los municipios; como del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los programas que operen en el Estado.
- B.** Igualmente, a la conclusión del ejercicio, un informe general de evaluación que comprenda, entre otros aspectos una estimación de la evolución de los indicadores sociales sobre los que inciden los programas desarrollados para el período de los años 1995 - 2000.
- C.** De igual forma, la elaboración de un documento de evaluación sobre los resultados e impactos de las acciones para la atención a las regiones prioritarias y de atención inmediata, para cada una de esas regiones del Estado, el cual debe ser formulado en el seno del Subcomité de Marginación y Pobreza del COPLADE o figura similar y en los Consejos Regionales de Desarrollo.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social apoyará con metodologías y asistencia técnica para la realización de dichas evaluaciones.

Quincuagésima Segunda. El Ejecutivo Federal promoverá la evaluación del impacto de los programas integrados a los Fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en regiones prioritarias y de atención inmediata, y el Ejecutivo Estatal se compromete a apoyar esta tarea promoviendo la colaboración de los gobiernos municipales que correspondan.

Quincuagésima Tercera. Ambas partes acuerdan la realización periódica de reuniones de evaluación y seguimiento en el seno del COPLADE, así como en los Consejos Regionales de Desarrollo, con el objeto de analizar tanto los avances como los problemas encontrados y establecer medidas que mejoren el impacto de los programas sociales.

El Ejecutivo del Estado se compromete igualmente, a promover ante los municipios, la realización de reuniones de evaluación y seguimiento dentro del COPLADEMUN y Consejo de Desarrollo Municipal, así como a apoyar a ese orden de gobierno para el fortalecimiento de esas materias en el ámbito municipal.

Quincuagésima Cuarta. El Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar periódicamente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, la información sobre la operación y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en sus dos vertientes y de los fondos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", con las particularidades, tiempos y términos definidos por esa Secretaría. En el caso del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la información que se entregue será la que generen y proporcionen los municipios conforme a los formatos establecidos al efecto.

Quincuagésima Quinta. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se compromete a proporcionar asistencia técnica al Ejecutivo Estatal, cuando éste lo solicite, en materia de evaluación y seguimiento para los programas financiados con recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

Quincuagésima Sexta. La evaluación final sobre el impacto social de cada uno de los programas, deberá realizarse a través de una instancia externa, con base en lo que se establezca en las reglas de operación de cada programa. Los resultados de esta evaluación deberán hacerse del conocimiento del Ejecutivo Estatal.

Capítulo Décimo

Del Sistema Estatal de Control y Desarrollo Administrativo.

Quincuagésima Séptima. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se compromete a asesorar y apoyar al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para efecto de lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control llevarán a cabo periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

Quincuagésima Octava. En el caso del PROGRESA, la CONPROGRESA y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo periódicamente el análisis de los resultados de las acciones realizadas en el Estado, de conformidad con el programa de trabajo que al efecto se acuerde.

Quincuagésima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal a través del órgano estatal de control, realizarán la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados en la entidad con recursos federales asignados al Estado, con el objeto de conocer el grado de su cumplimiento y proponer, en su caso, las medidas que sean necesarias para consolidar los avances, o bien para prevenir insuficiencias o corregir irregularidades detectadas.

En lo concerniente a la supervisión y control de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal por conducto de su órgano de control y supervisión, se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sexagésima. El Ejecutivo Federal, conforme a la normatividad que al efecto establezca a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Ejecutivo Estatal llevarán a cabo acciones tendientes a impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano de control estatal, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas ejecutados con recursos federales asignados al Estado. Asimismo, ambos Ejecutivos convienen en proporcionar el apoyo, capacitación y asesoría técnica a los integrantes de los Comités Comunitarios y de los Consejos de Desarrollo Municipal, para impulsar y consolidar la estrategia del Programa de Contraloría Social.

Sexagésima Primera. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo e impulsando el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio, informando periódicamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre la situación de las mismas.

Para la adecuada operación y consolidación de este Sistema, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, proporcionará el apoyo y asistencia necesarios.

Sexagésima Segunda. El Ejecutivo Estatal se compromete a entregar trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática - presupuestaria y de avances físicos y financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal se compromete a proporcionar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información que la misma requiera para efectuar el control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran o reasignen al Estado.

Sexagésima Tercera. El Ejecutivo Estatal se compromete a continuar promoviendo y apoyando la creación de los órganos de control y evaluación en las administraciones municipales, y en donde esta

figura ya exista, a su fortalecimiento, así como la existencia de vocales de control y vigilancia en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios, a efecto de avanzar en el esquema de coordinación Federación - Estado - Municipio en esta materia.

A tal efecto, los Ejecutivos Federal y Estatal proporcionarán a los municipios la asesoría y apoyo técnico necesarios, a fin de que se establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público, particularmente el que corresponde a recursos aplicados en el marco de este Convenio.

Sexagésima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, continuarán elaborando el Inventario Estatal de Obra Pública, registrando en el mismo, las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Desarrollo Social, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Capítulo Décimo Primero

Estipulaciones Finales.

Sexagésima Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan realizar las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio, así como en los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación y convenios de reasignación que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas; manifestando dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Sexagésima Sexta. Cuando el incumplimiento del presente Convenio, acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, convenios de reasignación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones de conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, o de Desarrollo Social, detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Sexagésima Séptima. Ambos Ejecutivos a través de sus respectivas dependencias, se comprometen a operar los programas en forma institucional, garantizando que los mismos se canalicen a la población objetivo. El incumplimiento de esta Cláusula se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

Sexagésima Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A.** El incumplimiento de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación o convenios de reasignación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", y demás reglas de los diversos programas federales.
- B.** La aplicación de los recursos federales transferidos al Estado a fines distintos de los pactados.
- C.** La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

Sexagésima Novena. Este Convenio surte sus efectos a partir del día primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil, y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano informativo oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca de las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El presente Convenio se suscribe por los titulares de los Ejecutivos Federal y Estatal, así como por los servidores públicos federales y estatales que a continuación se señalan: Colima, Col., a 21 de febrero de 2000.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Angel Gurria Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos M.**

Jarque Uribe.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farell Cubillas.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Colima, **Fernando Moreno Peña.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Humberto Silva Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Almar Pettersen Mora.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Angel Mario Martínez Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Francisco Javier Soto Rodríguez.-** Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2000, Federación - Estado de Colima celebrado el día 21 de febrero del mismo año.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2000
ANEXOS CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
REGIONES PRIORITARIAS Y DE ATENCION INMEDIATA ESTADO DE COLIMA

ANEXO 1

REGIONES	MUNICIPIOS
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	IXTLAHUACAN
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA	
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS *	ARMERIA COLIMA COMALA COQUIMATLAN CUAUHEMOC MANZANILLO MINATITLAN TECOMAN VILLA DE ALVAREZ

* Estas regiones están integradas por las localidades de **ALTA y MUY ALTA MARGINACION**, según la clasificación elaborada por CONAPO, con base en indicadores del Censo de Población y Vivienda 1995 y el XI Censo General de Población y Vivienda 1990 (INEGI). Así mismo forman parte de esta regionalización las localidades ubicadas en zonas indígenas, así como por las que en el Programa Crédito a la Palabra tienen un compromiso con los habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en las zonas en que éstos se encuentren.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COLIMA
(miles de pesos)

ANEXO 2

REGIO N	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social	Co
TOTAL ESTADO:	7,010.200	0.000	1,500.000	0.000	531.400	
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA						
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	0.000					
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	7,010.200		1,500.000		531.400	

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COLIMA
(miles de pesos)

ANEXO 3

REGIO N	PROGRAMA					
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social Comunitario	Co
TOTAL ESTADO:	18,690.300	5,500.000	4,500.000	1,400.000	1,540.000	

REGIONES DE ATENCION INMEDIATA					
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	4,000.000	500.000	1,000.000	100.000	300.000
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	14,690.300	5,000.000	3,500.000	1,300.000	1,240.000

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COLIMA
(miles de pesos)**

ANEXO 4

REGIO N	PROGRAMA					Co
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	Servicio Social Comunitario	
TOTAL ESTADO:	25,700.500	5,500.000	6,000.000	1,400.000	2,071.400	
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA						
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	4,000.000	500.000	1,000.000	100.000	300.000	
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	21,700.500	5,000.000	5,000.000	1,300.000	1,771.400	

--	--	--	--	--	--	--

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
METAS FEDERALES PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL POR
PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COLIMA**

ANEXO 5

REGIO N	PROGRAMA						
	Empleo Temporal		Crédito a la Palabra		Desarrollo Productivo de la Mujer	Maestros Jubilados	S
	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Proyecto	Estímulo	Com
TOTAL ESTADO:	451,145	5,126	11,000	3,666	90	145	
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA							
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	96,552	1,097	1,000	333	20	10	
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	354,593	4,029	10,000	3,333	70	135	

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE METAS PROYECTADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
REGIONAL POR PROGRAMA Y REGION
ESTADO DE COLIMA**

ANEXO 6

REGIO N	PROGRAMA				
	Empleo Temporal	Crédito a la Palabra	Desarrollo Productivo	Maestros	S

					de la Mujer	Jubilados
	Jornal	Empleo	Hectárea	Productor	Proyecto	Estímulo
TOTAL ESTADO:	620,357	7,060	11,000	3,666	120	145
REGIONES DE ATENCION INMEDIATA						
REGIONES PRIORITARIAS INDIGENA	96,552	1,097	1,000	333	20	10
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS	523,805	5,963	10,000	3,333	100	135

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 447/92, relativo a la dotación de aguas, promovido por campesinos del poblado San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoxtla, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de la ejecutoria número 443/95, dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario número 447/92 que corresponde al expediente administrativo número 33/3110, relativo a la solicitud de dotación de aguas, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "San Francisco Zacacalco", ubicado en el Municipio de Hueyoxtla, Estado de México, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por sentencia de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Superior Agrario resolvió:

"PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas, promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyoxtla, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutivo anterior, del volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras ejidales, que se tomarán del canal "Marcelo Palafox", y se calculará de conformidad con el coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y distribución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56, 57 de la Ley de Aguas Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el mejor aprovechamiento de las aguas".

SEGUNDO.- Inconformes con la anterior resolución, Angel Hernández García, Crispín Santillán Álvarez e Inocencio Hernández Reyes, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia del Tribunal Superior Agrario precedentemente citada, la que quedó

radicada con el número 443/95, en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el que resolvió el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, lo siguiente:

"UNICO.- La Justicia Federal, ampara y protege al Comisariado Ejidal del poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxhla, Estado de México, en contra de las autoridades y actos que precisados quedaron en el resultando primero, por los motivos y para los efectos citados en el considerando cuarto del presente fallo Constitucional"

Dicha resolución tiene su apoyo en las siguientes consideraciones:

"...CUARTO.- Los conceptos de violación transcritos, resultan fundados.

El acto en esta vía combatido, esencialmente se hace consistir en la sentencia pronunciada el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el expediente 447/92, por el Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, sobre la dotación de aguas promovida por el hoy Tercero perjudicado poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueycoxhla, Estado de México, misma que fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, así como la ejecución de la misma.

De las pruebas aportadas por la parte quejosa, así como del expediente original del expediente 447/92, que el Tribunal Superior Agrario, anexó a su informe justificado, mismas a las que se les concede valor pleno, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 129, 130 y 202 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por ser documentos públicos, se advierte lo siguiente:

1o.- Con fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, fueron electos miembros de Comisariado Ejidal de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxhla, Estado de México, los hoy promoventes; en asamblea general extraordinaria de ejidatarios (fojas 16 a 18 de autos).

2o.- Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta, en la que aparece la resolución presidencial de fecha dos de agosto del año citado, relativa a la dotación de aguas en favor del núcleo de población ejidal quejoso, la cual en sus puntos resolutive determinó: "PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de aguas que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, elevaron ante el C. Gobernador del Estado de México, un grupo de ejidatarios del poblado "Nopala", Municipio de Hueycoxhla de la citada entidad federativa. SEGUNDO.- Se revoca el fallo del C. Ordenador del Estado de México, que se considera emitido en sentido negativo según lo establecido en el artículo 239 de la Ley de la materia. TERCERO.- Se dota al poblado de que se trata para el riego de 883.80 (ochocientos ochenta y tres hectáreas, ocho áreas) que les fueron concedidas por resolución presidencial de primero de octubre de mil novecientos veintinueve, un volumen total anual de 11.213,510 m3 (once millones, doscientos trece mil quinientos diez metros cúbicos) de aguas negras de la Ciudad de México, conducidas por el canal de Tequixquiah a una distancia aproximada de 1 kilómetro agua arriba del poblado "Tequixquiah" mediante un gasto de 582 L.P.S., durante el periodo de tiempo comprendido del quince de octubre al quince de mayo del siguiente año, debiéndose hacer este aprovechamiento elevando el agua del referido canal mediante estación de bombeo. CUARTO.- Se establecen las servidumbres de uso y de paso de los canales que tengan que construirse para el aprovechamiento de las aguas dotadas, de acuerdo con lo que ordena el artículo 91 del Código Agrario vigente. QUINTO.- Quedan obligados los ejidatarios beneficiados con este fallo, a costear y construir la estación de bombeo y las obras hidráulicas necesarias para utilizar las aguas dotadas, según lo establece la parte final del artículo 88 del citado ordenamiento legal. SEXTO.- Asimismo, quedan obligados los beneficiados a acatar las leyes y disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos previo parecer del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del multicitado Código Agrario en vigor. SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación...**" (fojas 29 a 31 de autos).

3o.- Acta de ejecución de la resolución presidencial de dotación de aguas del núcleo de población ejidal hoy quejoso de nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno (foja 32).

4o.- Diario Oficial de la Federación de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde aparece publicada la resolución que dictó el ahora responsable Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, en el juicio agrario número 447/92, relativo a la dotación de aguas promovida por el ejido del poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueycoxhla, Estado de México, parte tercero perjudicada en el presente juicio de garantías, resolución que determinó: PRIMERO.- Es procedente la dotación de aguas promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueycoxhla, Estado de México. SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutive anterior del volumen necesario y suficiente para el riego de tierras ejidales que se tomará del canal Marcelo Palafox y se calculará de conforme al coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y distribución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas

Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el aprovechamiento de las aguas. **TERCERO.-** Publíquese esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación...**".

5o.- La testimonial, la cual fue desahogada en el acta de audiencia que antecede a esta resolución, a cargo de los testigos Severiano Hernández Santillán, Nicacio Reyes Hernández y Néstor García Pérez de la que se desprende que el canal Marcelo Palafox y el canal de Tequixquiah, son el mismo; que para poder hacer uso de la dotación de aguas concedida a los hoy tercero perjudicados en el juicio agrario número 447/92, del índice de la autoridad responsable ordenadora Tribunal Superior Agrario, necesariamente tiene que utilizar la infraestructura hidráulica construida por los amparistas; situación que queda corroborada con las pruebas que los propios terceros perjudicados presentaron mediante copias fotostáticas simples en el propio acto de la audiencia, consistentes en un convenio de concertación celebrado por el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, representado por el Sub-Secretario de Infraestructura Hidráulica y otras autoridades y los ejidos "San José Bata", del cual en su cláusula primera, los hoy quejosos aceptaron permitir que la SEDAGRO, continúe con los trabajos para la construcción del canal sub-lateral de la unidad de riego Marcelo Palafox, mismo que cruza por los terrenos de dicho ejido (hoy quejoso), documentales éstas, que se administran con la testimonial antes referida y por tanto, se les concede valor probatorio pleno a las que no fueron objetadas por las partes.

De todo lo antes relacionado, está claramente probado que, la autoridad señalada como responsable, Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, violó en perjuicio de los quejosos las garantías de legalidad, seguridad y audiencia, consagradas por los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, puesto que la sentencia dictada con fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de septiembre del mismo año, se les pretende privar de sus derechos de posesión de aguas y servidumbre que los propios amparistas construyeron, en su ejido, pues como se ha precisado, los hoy tercero perjudicados para poder disfrutar de la dotación de aguas concedida, forzosamente tienen que utilizar las servidumbre de acueducto ya establecidas en el ejido quejoso y mas aún, establecer nuevas o diferentes unidades ejidales de los amparistas, por lo que tal resolución viola en perjuicio de éstos las garantías que consagran los preceptos constitucionales citados líneas arriba, pues los deja en completo estado de indefensión puesto que se les molesta en sus posesiones y derechos generados a través de la diversa dotación de aguas de que fueron objeto mediante la resolución presidencial de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y que fuera publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de octubre del mismo año.

Consecuentemente al haber resultado fundados los conceptos de violación esgrimidos por los amparistas, lo procedente es concederles el amparo y protección de la justicia federal que solicitan, para el efecto de que la responsable Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, deje insubsistente la resolución pronunciada en el expediente 447/92, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y le otorgue la garantía previa audiencia al poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxtla, Estado de México, quejoso en el presente juicio de garantías y posteriormente dicte la resolución que en derecho corresponda, conforme con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo...".

TERCERO.- En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, el Tribunal Superior Agrario por auto de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, dictó acuerdo en los siguientes términos:

"**PRIMERO.-** Se declara insubsistente la sentencia definitiva de cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, emitida por este órgano jurisdiccional en el expediente del juicio agrario 447/92, que corresponde al expediente administrativo agrario 33/3110, sobre dotación de aguas al poblado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueycoxtla, Estado de México, así como sus consecuencias legales.

SEGUNDO.- Tórnese el expediente del juicio agrario con el expediente administrativo agrario mencionados al Magistrado Ponente, para que disponga lo necesario a fin de que se conceda al poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxtla, Estado de México, la garantía de audiencia, en términos de la ejecutoria de amparo, formule proyecto de resolución correspondiente y lo presente a la aprobación de este Tribunal Superior".

CUARTO.- Por auto de trece de enero de mil novecientos noventa y seis, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo mediante el cual ordenó al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 10, con sede en Naucalpan, Estado de México, hacer del conocimiento de las Autoridades Ejidales del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", del Municipio Hueycoxtla, Estado de México, que en términos de lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, gozan de un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente acuerdo, la que se realizó el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.

QUINTO.- Por auto de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo en los siguientes términos:

"...Que el término de cuarenta y cinco días que se concede para ofrecer pruebas y formular alegatos a Hilario García López, Ernesto García Hernández y Gregorio García López, presidente, secretario y tesorero respectivamente, del comisariado ejidal del poblado solicitante corre del diez de enero al catorce de marzo del año en curso".

Plazo que transcurrió sin que en autos aparezca que hayan comparecido los miembros del comisariado ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala".

Para una mejor comprensión del asunto que se resuelve, se hace una descripción de los antecedentes que conforman dicho asunto.

SEXTO.- Por resolución presidencial de veintiséis de febrero de mil novecientos veinticinco, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de veinticinco de marzo de ese año, se le concedió por concepto de dotación de tierras al poblado de referencia, una superficie de 1,030-00-00 (mil treinta hectáreas), para doscientos campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco.

SEPTIMO.- Mediante resolución presidencial de dos de mayo de mil novecientos veintinueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de dieciocho de junio del año aludido, se concedió por ampliación de ejido al poblado solicitante, una superficie de 1,144-00-00 (mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas), para beneficiar a ciento noventa y ocho campesinos capacitados; dicha resolución se ejecutó el once de mayo de mil novecientos veintinueve.

OCTAVO.- Por escrito de ocho de enero de mil novecientos setenta y seis, los integrantes del comisariado ejidal del núcleo de población peticionario, solicitaron dotación de aguas al Gobernador del Estado de México, señalando para tal efecto como fuentes afectables las aguas residuales del canal de desagüe del Valle de México, para regar 2,220-00-00 (dos mil doscientas veinte hectáreas).

NOVENO.- Una vez que le fue turnada la petición aludida a la Comisión Agraria Mixta, ésta procedió a instaurar el expediente respectivo el veintidós de enero de mil novecientos setenta y seis, quedando registrada con el número 33/3110 y fue publicada la solicitud en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y seis, en el número setenta y siete, tomo CXXI.

DECIMO.- Para el trámite del expediente, el núcleo ejidal promovente eligió como integrantes del Comité Particular Ejecutivo a Elpidio Torres Monzalvo, Cipriano Rivero Rojas y Hermenegildo Hernández Mendoza, como presidente, secretario y vocal respectivamente, a quienes se les expidieron sus nombramientos, por parte del Gobernador de la entidad federativa de referencia, el veinticinco de septiembre siguiente:

DECIMO PRIMERO.- El Delegado Agrario en el Estado, comisionó a Sacramento Silva González, mediante oficio número 3611 de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, para que llevara a cabo la inspección reglamentaria de aguas en el poblado gestor; dicho servidor público rindió su informe el dieciocho de mayo del año señalado anteriormente, en los siguientes términos:

"Fuente o fuentes aprovechables.- Sólo se tiene un pozo de profundidad que se localiza casi al centro de la ampliación y que riega cerca de 100 hectáreas de buenos terrenos que se cultivan con maíz de riego. Aforos. No se hicieron aforos en el pozo de profundidad porque no estaban trabajando a la hora en que nos presentamos. No hubo nadie que nos informara acerca de las características de la bomba y las condiciones en que opera. Volúmenes totales.- No se obtuvo información que permita calcular este renglón. Cultivos.- Sólo se cultiva maíz de humedad y riego, se está sembrado en los terrenos de la ampliación de ejido, en donde cada ejidatario tiene una parcela menor de media hectárea con calidad de riego, misma que siembra de maíz y aplica abono natural en cantidades variables según sus posibilidades, obteniendo en su parcela un rendimiento promedio de veinte costales de mazorca, de 55 kilos cada uno. El maíz de temporal da un rendimiento muy escaso y se puede afirmar que no es costeable. Coeficientes de riegos.- El coeficiente de riego para la siembra de maíz de riego es de 2,800 m³ por hectárea y sólo se da el riego de preparación antes de la siembra. Superficie de riego del ejido.- Se tienen 100 hectáreas de riego con calidad de riego. Formas de aprovechamiento. El agua del único pozo que tiene este ejido se obtiene mediante bombeo de pozo profundo; se lleva mediante canal de tierra a las zonas de riego y por gravedad, zurco a zurco, se va realizando el riego. Este riego se paga con cuota de 20 pesos por hora, dinero que se destina a mantener en buenas condiciones los equipos de riego. Servidumbres.- Dado que el pozo de riego está dentro del ejido, desde que se perforó el pozo se establecieron las servidumbres internas, nunca se han creado problemas por el paso del canal, sino que más bien el uso y costumbre de la línea de conducción y el derecho a transitar los usuarios por la orilla del canal han asegurado a la servidumbre pacífica de esta obra hidráulica. Observaciones.- Los ejidatarios de 'SAN FRANCISCO ZACACALCO', viven muchas limitaciones económicas y dan la impresión de que se niegan a colaborar dando información franca y veraz, tal vez porque no quieren comprometerse o tengan temor a que se les moleste. En esta región aparte se tiene maguey y nopal en sitios cercanos al poblado y casas de ejidatarios que también coadyuva en la economía de sus habitantes. Opinión del comisionado.- En relación a la solicitud de dotación de aguas, no procede. Extraoficialmente

este comisionado recibió información verbal y ocular de que muy pronto será terminado el canal de riego 'Marcelo Palafox', que se construye en esa región y que va de el tajo de Tequixquix al poblado de Nopala, pasando por el ejido de San Francisco Zacacalco; mismo que se construye desde hace más de dos años de acuerdo con el plano hidráulico firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y que proporcionará aguas negras suficientes para el riego del ejido de San Francisco Zacacalco".

DECIMO SEGUNDO.- Mediante oficio registrado con el número 76, de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve, la Comisión Agraria Mixta solicitó a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, informara sobre la existencia de volúmenes de agua disponibles en el Estado de México, para resolver las necesidades del poblado que nos ocupa. Dicha dependencia del Ejecutivo Federal, proporcionó información mediante su diverso número 204.2.1.2 de veintinueve de abril de ese mismo año, en el cual se señala que después de haber investigado sobre la existencia de volúmenes de aguas disponibles, se llegó a la conclusión de que no hay disponibilidad de aguas para satisfacer las necesidades del núcleo promovente, según los estudios efectuados por el personal técnico de la Residencia de Aprovechamientos Hidráulicos, dependiente de la Representación General de esta Secretaría en el Valle de México.

DECIMO TERCERO.- Con los elementos anteriores y las constancias procesales que obran en el expediente respectivo, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, en el cual le niega la dotación de aguas al núcleo ejidal solicitante, en virtud de que el Vocal Ejecutivo de la Comisión de Aguas del Valle de México, informó de la inexistencia de aguas para satisfacer la petición formulada por el poblado "San Francisco Zacacalco".

DECIMO CUARTO.- Turnado que fue el expediente al Gobernador del Estado de México, para que formulara su mandamiento en términos de ley, éste fue emitido el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmando el dictamen de la Comisión Agraria Mixta, el cual fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el cuatro de agosto del año referido, devolviendo el expediente a la Delegación Agraria para su trámite correspondiente.

DECIMO QUINTO.- El veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado de México, realizó resumen y formuló opinión en el expediente en estudio, proponiendo confirmar el mandamiento del Ejecutivo Estatal.

DECIMO SEXTO.- Del informe rendido por Sacramento Silva González, designado por la Comisión Agraria Mixta, para que realizara la inspección reglamentaria de aguas, de su parte final se desprende la posibilidad de la existencia de volúmenes de agua disponibles, para el poblado de "San Francisco Zacacalco", por lo que la Consultoría Coordinadora entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó nueva opinión a esta última dependencia, mediante oficio número 760.084 de once de abril de mil novecientos ochenta, la que proporcionó información en el diverso número 204.2.1.2.221360, de nueve de mayo siguiente, mismo que a continuación se transcribe:

"Sobre el Particular, comunico a usted que personal técnico de la Subjefatura de Aprovechamientos Hidráulicos de esta representación, efectuó una inspección al lugar de referencia verificando que el canal indicado fue terminado en su primera etapa, con lo que se beneficiarán los ejidos de: 'Hueyoptla', ampliación del mismo, 'Nopala', 'Jilozingo', 'San José Bata' y por lo que respecta a 'San Francisco Zacacalco' se encuentra en proceso de ampliación, con lo que se podrá beneficiar a ese ejido con el riego de solamente 200 hectáreas, ya que la mayoría de la superficie del mismo se encuentra elevada del nivel de dicho canal y cualquier medio para abastecerla sería incosteable".

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio número 9174 de seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, la Delegación Agraria remitió el expediente a la Sala Regional del Cuerpo Consultivo Agrario, en la ciudad de Querétaro, con el fin de que se continuara con su trámite y resolución definitiva. Dicho órgano colegiado lo turnó al Consejero y Coordinador entre la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el seis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, quien a su vez lo envió a este Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva y de su análisis se desprende que se encuentra integrado conforme a derecho.

DECIMO OCTAVO.- Por auto de veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se tuvo por radicado el presente juicio y se registró bajo el número 447/92; se notificó a los interesados en términos de ley a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o. y 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el Juicio de Amparo Directo número 443/95, que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Angel Hernández García, Crispín Santillán Álvarez e Inocencio Hernández Reyes, presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxtila, Estado de México, contra el acto reclamado al Tribunal Superior Agrario consistente en la resolución definitiva dictada el cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, que dotó al poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueycoxtila, Estado de México con el volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras ejidales, que se tomarían del canal Marcelo Palafox, siendo el efecto de la concesión de la protección constitucional, el de que el Tribunal Superior Agrario conceda la garantía de audiencia a los amparistas. En cumplimiento de la ejecutoria de mérito, este órgano jurisdiccional, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo; tercero transitorio del decreto de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reformó el artículo 27 constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria; y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por acuerdo de diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis, resolvió dejar insubsistente la sentencia en comento, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad, formule el proyecto de sentencia correspondiente.

TERCERO.- La capacidad jurídica del núcleo ejidal promovente se encuentra acreditada en autos, toda vez que cuenta con tierras concedidas en dotación y ampliación de ejido, de acuerdo con las resoluciones presidenciales que fueron mencionadas en los resultandos sexto y séptimo de esta sentencia.

CUARTO.- Del análisis efectuado al expediente, se estima que en el procedimiento se cumplió debidamente con los artículos 195, 230, 272, 273, 291, 292, 318, 319 y 321 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en virtud de que obran en el mismo la solicitud, iniciación, publicación, informe del comisionado por la Comisión Agraria Mixta de la inspección reglamentaria de aguas, opiniones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el dictamen de la Comisión Agraria Mixta y el mandamiento del Gobernador.

QUINTO.- Ahora bien, en virtud del amparo concedido al poblado denominado "San Miguel Tepetates y Nopala", el Tribunal Superior Agrario en cumplimiento de la ejecutoria de mérito, le concedió al quejoso la garantía de audiencia, dándole un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación, la que se realizó el nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, y considerando el cómputo realizado por este Tribunal, dicho plazo venció el catorce de marzo del mismo año, y según se aprecia de autos, los miembros del Comisariado Ejidal del poblado antes citado, no comparecieron al procedimiento a ofrecer pruebas ni a formular alegatos, habiendo dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, el que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión para el efecto de que: "...para el efecto de que la responsable Tribunal Superior Agrario del Distrito Federal, deje insubsistente la resolución pronunciada en el expediente 447/92, de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y le otorgue la garantía previa audiencia al poblado de "San Miguel Tepetates y Nopala", Municipio de Hueycoxtila, Estado de México, quejoso en el presente juicio de garantías y posteriormente dicte la resolución que en derecho corresponda, conforme con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Amparo...".

SEXTO.- Con respecto a la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, solicitó su actualización a la Comisión Nacional del Agua, misma que fue proporcionada mediante oficio número BOO.6.1.0.3.-0060, de veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Con apoyo en la opinión formulada por la citada Comisión Nacional del Agua, en el sentido de que es posible regar 200-00-00 (doscientas hectáreas) del núcleo ejidal promovente, con las aguas conducidas por el canal "Marcelo Palafox", el cual es administrado por dicha Secretaría, y en virtud de que otros poblados también serán beneficiados con riego, se concede en el presente caso el volumen necesario y suficiente, el cual será calculado con base en el coeficiente de riego, determinado por la Comisión Nacional del Agua, para cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate en los términos del artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con la Ley Federal de Aguas.

Por otra parte y en cuanto al uso y aprovechamiento de las aguas, el núcleo gestor quedará sujeto a lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria, respetándose las servidumbres de uso y paso establecidas.

En cuanto a la conservación, mantenimiento de las obras hidráulicas y gastos de distribución de las aguas, se atenderá a lo establecido en los preceptos antes mencionados y conforme lo disponga el reglamento interno del ejido.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 80 y 104 de la Ley de Amparo en cumplimiento de la

ejecutoria dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo número 443/95, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de aguas promovida por el poblado denominado "San Francisco Zacacalco", Municipio de Hueyapoxtlá, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado que se menciona en el resolutivo anterior, del volumen necesario y suficiente para el riego de 200-00-00 (doscientas hectáreas) de tierras ejidales, que se tomará del canal "Marcelo Palafox" y se calculará de conformidad con el coeficiente de riego determinado por la Comisión Nacional de Aguas, para cada cultivo, conforme al plan de riego del ciclo agrícola de que se trate; al aprovechamiento y distribución de las aguas por parte del poblado promovente, quedará sujeto a las disposiciones señaladas en los artículos 52 y 53 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales; y se respetarán las servidumbres de uso y paso que se establezcan para el mejor aprovechamiento de las aguas.

TERCERO.- Publíquese esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario e inscribábase en el Registro Agrario Nacional.

CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de México, a la Comisión Nacional del Agua, con copia certificada de esta sentencia; al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco V. Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Carmen L. López Almaraz**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Martha A. Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.